

Órgano de Examen de las Políticas Comerciales

**INFORME DEL DIRECTOR GENERAL AL OEPC SOBRE LOS HECHOS
OCURRIDOS RECIENTEMENTE EN RELACIÓN
CON EL COMERCIO**

(DE MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2019 A MEDIADOS DE MAYO DE 2020)

ÍNDICE

PRINCIPALES CONCLUSIONES	3
RESUMEN	9
1 INTRODUCCIÓN	13
2 EVOLUCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIAL RECIENTE.....	17
2.1 Descripción general	17
2.2 Evolución económica.....	18
2.3 Comercio de mercancías.....	19
2.4 Comercio de servicios comerciales	24
2.5 Previsiones sobre el comercio y perspectivas económicas	26
3 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES Y RELACIONADAS CON EL COMERCIO	30
3.1 Descripción general de las tendencias observadas durante el período objeto de examen.....	30
3.1.1 Medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19	38
3.2 Medidas comerciales correctivas	45
3.3 Medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF).....	55
3.4 Obstáculos técnicos al comercio (OTC).....	62
3.5 Preocupaciones comerciales planteadas en otros órganos de la OMC	71
3.6 Evolución de la política agrícola	77
3.7 Apoyo económico general	90
3.8 Evolución de las políticas comerciales en otros ámbitos	94
4 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS RELATIVAS AL COMERCIO DE SERVICIOS.....	108
5 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES Y DE PROPIEDAD INTELLECTUAL.....	125
ANEXO 1 - MEDIDAS DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO	134
ANEXO 2 - MEDIDAS COMERCIALES CORRECTIVAS.....	142
ANEXO 3 - OTRAS MEDIDAS RELACIONADAS CON EL COMERCIO³.....	157
ANEXO 4 - MEDIDAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS	168

ANEXO 5 - MEDIDAS COMERCIALES Y RELACIONADAS CON EL COMERCIO EN EL CONTEXTO DE LA COVID-19 (MERCANCIAS)	211
ANEXO 6 - MEDIDAS COMERCIALES Y RELACIONADAS CON EL COMERCIO RELATIVAS A LA COVID-19 (SERVICIOS).....	249

PRINCIPALES CONCLUSIONES

- El presente informe abarca las nuevas medidas comerciales y relacionadas con el comercio aplicadas por los Miembros de la OMC entre el 16 de octubre de 2019 y el 15 de mayo de 2020. Este período comprende el arranque de la pandemia de COVID-19, que ya ha provocado una conmoción de la economía mundial casi sin precedentes y ha ocasionado importantes perturbaciones sociales. Aunque las estadísticas comerciales aún no reflejan plenamente las repercusiones de la pandemia, es de prever que estas sean muy notables.
- La OMC, en sus previsiones comerciales del 8 de abril de 2020, consideró dos situaciones hipotéticas en relación con la crisis: una relativamente optimista y la otra más pesimista. En la situación hipotética optimista, el volumen del comercio mundial de mercancías se reduciría un 12,9% y el PIB mundial disminuiría un 2,5%. En la pesimista, el comercio se contraería un 31,9% y el PIB un 8,8%. A mediados de junio, los datos comerciales preliminares y los indicadores relacionados con el comercio correspondientes al primer semestre de 2020 se ajustaban más a la situación hipotética optimista que a la pesimista, pero los resultados reales podrían quedar fácilmente dentro, o incluso fuera, de la horquilla de previsiones, según cómo evolucione la crisis.
- El comercio mundial ya venía experimentando una desaceleración antes de que estallara la pandemia, lastrado por la escalada de las tensiones comerciales y la disminución del ritmo de crecimiento económico mundial. En 2019 el comercio de mercancías se redujo un 0,1% en términos de volumen, lo que representaba el primer descenso desde 2009. Ese año el crecimiento del comercio también perdió dinamismo en términos nominales, ya que el valor en dólares de las exportaciones de mercancías disminuyó un 3%, situándose en USD 18,89 billones. Aunque en 2019 las exportaciones de servicios comerciales aumentaron un 2% hasta alcanzar USD 6,03 billones, el ritmo del crecimiento disminuyó bruscamente respecto del 9% registrado el año anterior.
- Durante el período objeto de examen, los Miembros y observadores de la OMC aplicaron en total 363 nuevas medidas comerciales y relacionadas con el comercio, de las cuales 198 facilitaban el comercio y 165 lo restringían. El 70% de estas medidas (256 en total) guardaba relación con la pandemia de COVID-19. De estas 256 medidas, 147 facilitaban el comercio y 109 lo restringían. Al inicio de la pandemia, varias de las medidas introducidas por los Miembros y observadores de la OMC restringieron la libre circulación del comercio, principalmente de las exportaciones. Sin embargo, a mediados de mayo de 2020, el 57% de las medidas relacionadas con la COVID-19 eran medidas de facilitación del comercio. Para esas fechas, ya se había revocado alrededor del 28% de las restricciones comerciales específicas aplicadas por los Miembros y observadores de la OMC en respuesta a la COVID-19.
- Aparte de las medidas relacionadas con la COVID-19, los Miembros y observadores de la OMC aplicaron 107 medidas comerciales y relacionadas con el comercio durante el período objeto de examen; de ellas, 51 nuevas medidas tenían por objeto facilitar el comercio. El valor del comercio abarcado por esas medidas de facilitación de las importaciones no relacionadas con la COVID-19 aplicadas durante el período examinado se estimó en USD 739.400 millones, la segunda cifra más elevada para esas medidas desde octubre de 2012. Los Miembros y observadores de la OMC también adoptaron 56 nuevas medidas de restricción del comercio no relacionadas con la pandemia. El valor del comercio abarcado por esas nuevas medidas de restricción de las importaciones se estimó en USD 423.100 millones, la tercera cifra más elevada desde octubre de 2012. El comercio abarcado por las medidas de restricción de las importaciones aplicadas desde 2009, y que permanecen en vigor, sigue aumentando. Se estima que las medidas de restricción de las importaciones aplicadas desde 2009 y que siguen en vigor afectan al 8,7% de las importaciones mundiales (USD 1,7 billones).
- Todas las cuestiones de la OMC tratadas de manera periódica en este informe registraron una actividad considerable antes y después del inicio de la pandemia. Durante el período objeto de examen, se registraron 239 medidas comerciales correctivas aplicadas por Miembros de la OMC. El promedio mensual de iniciaciones de medidas comerciales correctivas fue ligeramente superior al promedio de los ocho últimos años, mientras que el de terminaciones fue el más bajo del mismo período. En el período examinado, las iniciaciones de investigaciones antidumping representaron alrededor del 80% del total de iniciaciones de

medidas comerciales correctivas, entre las que también figuran las salvaguardias y las medidas compensatorias.

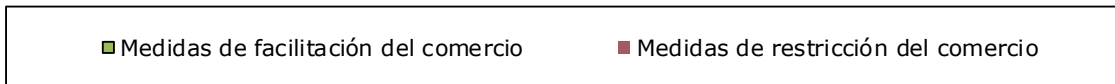
- En lo relativo a los servicios, la mayoría de las nuevas medidas introducidas por los Miembros y observadores de la OMC entre mediados de octubre de 2019 y mediados de mayo de 2020 eran medidas de facilitación del comercio, pero algunas nuevas políticas parecían restringir el comercio, en particular en esferas relacionadas con la inversión extranjera y en otras consideradas estratégicas o vinculadas con la seguridad nacional. La mayor parte de las 99 medidas relativas a los servicios adoptadas por los Miembros y observadores de la OMC en respuesta a la pandemia parecían facilitar el comercio.
- Los Miembros de la OMC siguieron aplicando medidas de apoyo económico general en el marco de su política comercial general, dato que confirmó el análisis de la Secretaría pese al bajo porcentaje de respuesta de los Gobiernos con respecto a estas medidas. Además, los Miembros y observadores de la OMC aplicaron también un gran número de medidas de ayuda de emergencia para afrontar el trastorno económico y social causado por la pandemia de COVID-19. La mayoría de las 468 medidas de apoyo económico general relacionadas con la COVID-19 señaladas, que en su conjunto ascendían a varios billones de dólares de los Estados Unidos, parecían ser de carácter temporal; entre ellas figuraban medidas monetarias, fiscales y financieras, así como préstamos preferenciales, garantías de créditos y paquetes de incentivos. Estas medidas de ayuda de emergencia son una parte fundamental de las estrategias adoptadas por los Gobiernos para hacer frente a la desaceleración económica provocada por la pandemia y sentar las bases para una firme recuperación. Será importante vigilar periódicamente las medidas de apoyo introducidas en el contexto de la pandemia para que los Miembros puedan hacer un seguimiento de su evolución y sus efectos cuando el mundo salga de la crisis sanitaria y entre en un período de recuperación.
- Durante el período objeto de examen, los Miembros de la OMC tuvieron una participación muy activa en los Comités de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) y de Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) y notificaron más MSF y OTC que en el período anterior. La mayoría de las nuevas notificaciones fueron presentadas por Miembros en desarrollo. Entre el 1 de febrero y el 15 de mayo de 2020, 19 Miembros notificaron 29 MSF adoptadas en respuesta a la pandemia. La naturaleza de estas medidas fue cambiando, ya que en un principio se trataba principalmente de restricciones a las importaciones de animales y/o al tránsito desde zonas afectadas y prescripciones de certificación adicionales, y a partir de abril consistieron sobre todo en medidas de facilitación del comercio tales como la utilización de certificados electrónicos para los controles. El 15 de mayo de 2020, 14 Miembros de la OMC habían presentado 53 notificaciones/comunicaciones de OTC relativas a normas y reglamentos adoptados en respuesta a la pandemia de COVID-19, que abarcaban una amplia gama de productos, incluidos equipos de protección personal, equipo médico, suministros médicos, medicamentos y alimentos.
- Los Miembros de la OMC siguieron utilizando asiduamente el proceso de examen del Comité de Agricultura y plantearon un total de 298 cuestiones en relación con notificaciones individuales de los Miembros y con asuntos concretos relacionados con la aplicación. En relación con la pandemia de COVID-19, tres Miembros de la OMC informaron al Comité de cuatro medidas temporales para responder a las amenazas para la seguridad alimentaria.
- El informe también abarca la evolución habida en los Miembros de la OMC en el ámbito de los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC). Varios Miembros aplicaron medidas específicas relacionadas con la propiedad intelectual destinadas a facilitar el desarrollo y la difusión de tecnologías de salud relacionadas con la COVID-19, y a flexibilizar los procedimientos y prorrogar los plazos para los trámites administrativos de propiedad intelectual.
- Durante los primeros meses de 2020, continuaron los trabajos para impulsar las negociaciones, especialmente las relativas a las subvenciones a la pesca, sobre la base de la decisión adoptada por los Miembros en la Undécima Conferencia Ministerial (CM11). También hubo grupos de Miembros que continuaron sus debates sobre cuestiones como el comercio electrónico, la facilitación de las inversiones, el empoderamiento económico de las mujeres, la reglamentación nacional en la esfera de los servicios y las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (mipymes). Sin embargo, la capacidad de las delegaciones para participar

en negociaciones detalladas se ha visto limitada por las restricciones al movimiento y la reorientación de las prioridades para hacer frente a la pandemia de COVID-19.

Medidas de facilitación del comercio y medidas de restricción del comercio adoptadas por los Miembros y observadores de la OMC, de mediados de octubre de 2019 a mediados de mayo de 2020

(Nº)

363



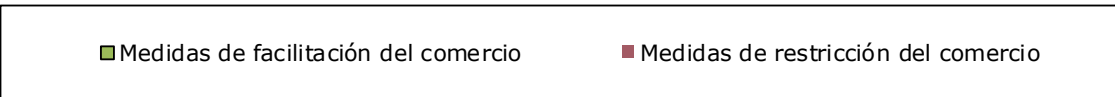
Nota: Incluidas las medidas comerciales y relacionadas con el comercio relativas a la COVID-19.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Medidas comerciales y relacionadas con el comercio relativas a la COVID-19, mediados de mayo de 2020

(Nº)

256

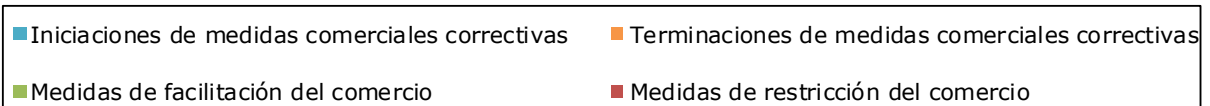


Fuente: Secretaría de la OMC.

Medidas comerciales y relacionadas con el comercio, de mediados de octubre de 2019 a mediados de mayo de 2020

(Nº)

346



Nota: No se incluyen las medidas comerciales y relacionadas con el comercio relativas a la COVID-19.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Comercio abarcado por las medidas comerciales y relacionadas con el comercio, de mediados de octubre de 2019 a mediados de mayo de 2020

(En miles de millones de USD)



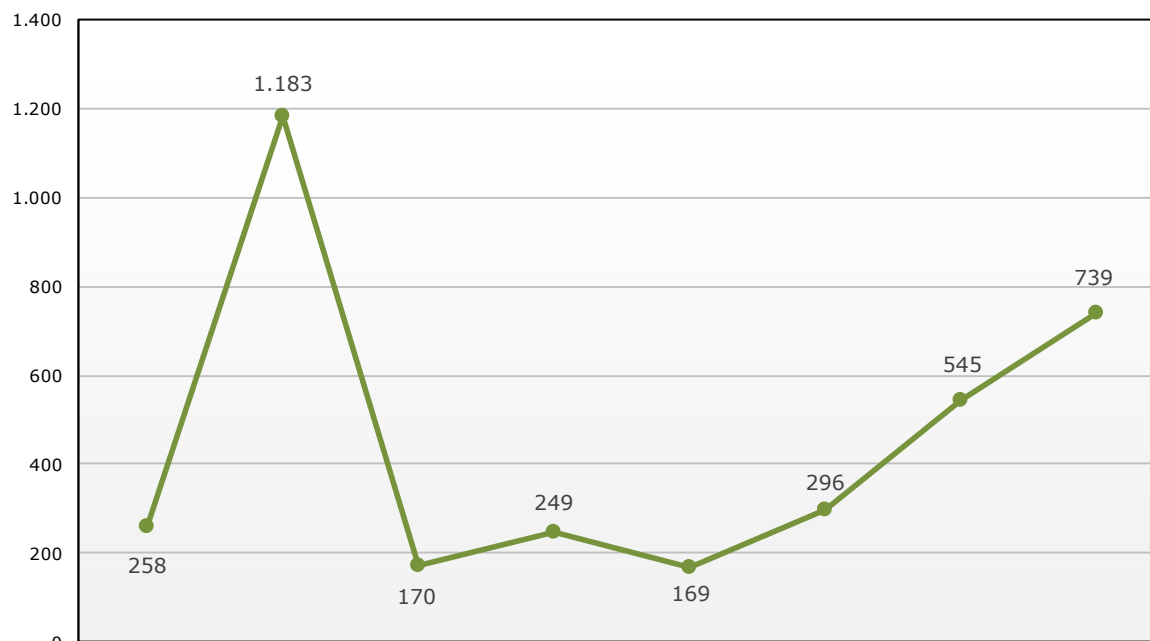
■ Iniciaciones de medidas comerciales restrictivas	■ Terminaciones de medidas comerciales restrictivas
■ Medidas de facilitación de las importaciones	■ Medidas de restricción de las importaciones

Nota: No se incluyen las medidas comerciales y relacionadas con el comercio relativas a la COVID-19.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Comercio abarcado por nuevas medidas de facilitación de las importaciones en cada período objeto de informe (datos no acumulados)

(En miles de millones de USD)



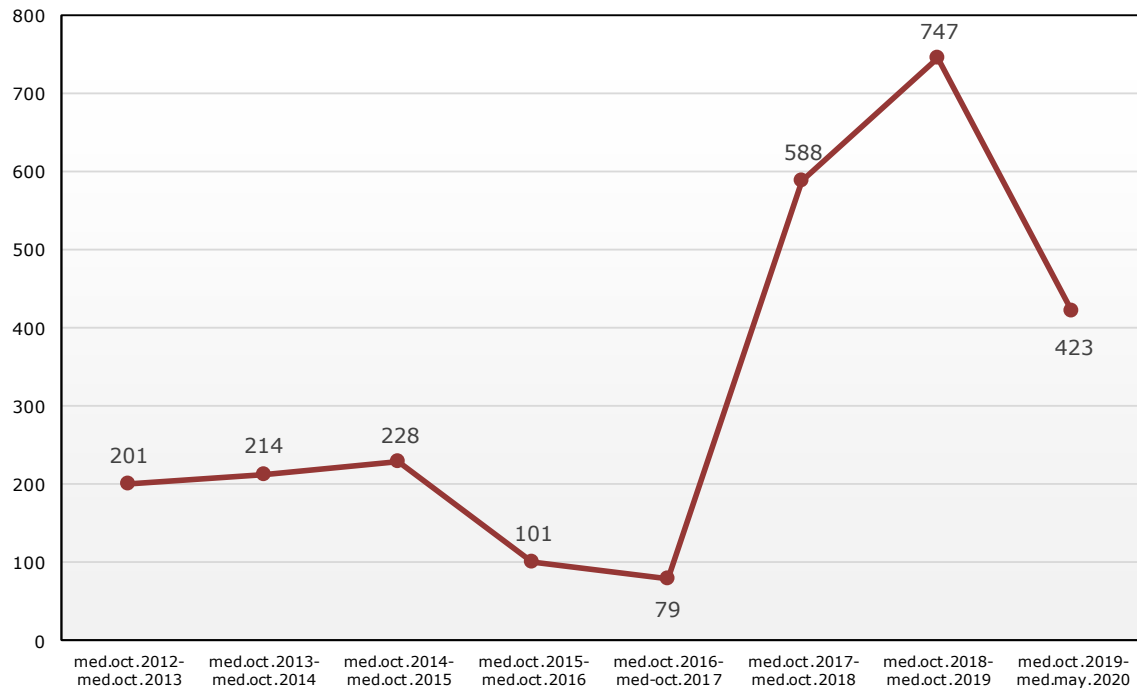
med.oct.2012- med.oct.2013- med.oct.2014- med.oct.2015- med.oct.2016- med.oct.2017- med.oct.2018- med.oct.2019- med.oct.2019- med.oct.2020

Nota: Estas cifras son estimaciones y representan el comercio abarcado por las medidas (es decir, las importaciones anuales de los productos de que se trate desde las economías afectadas por las medidas), y no el efecto acumulado de las medidas comerciales. La liberalización relacionada con la ampliación en 2015 del Acuerdo sobre Tecnología de la Información de la OMC no se ha incluido en esas cifras. No se incluyen las medidas comerciales y relacionadas con el comercio relativas a la COVID-19.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Comercio abarcado por nuevas medidas de restricción de las importaciones en cada período objeto de informe (datos no acumulados)

(En miles de millones de USD)

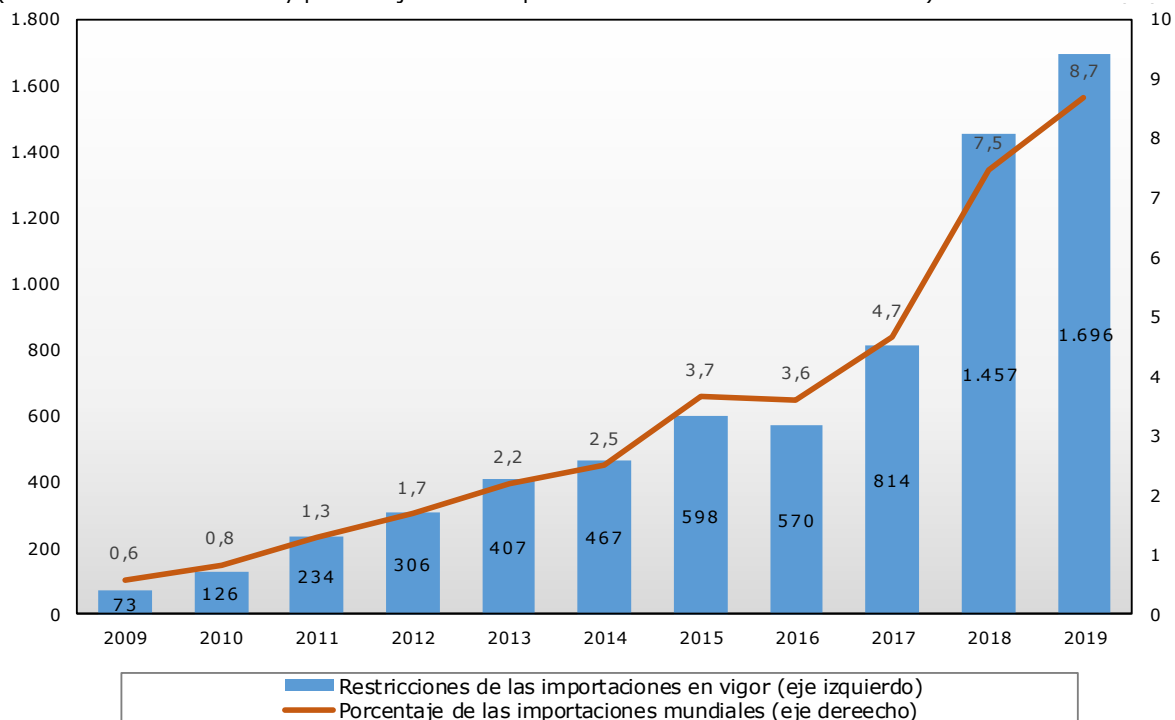


Nota: Estas cifras son estimaciones y representan el comercio abarcado por las medidas (es decir, las importaciones anuales de los productos de que se trate desde las economías afectadas por las medidas) introducidas durante cada período de notificación, y no el efecto acumulado de las medidas comerciales. No se incluyen las medidas comerciales y relacionadas con el comercio relativas a la COVID-19.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Comercio acumulado abarcado por medidas de restricción de las importaciones en vigor desde 2009

(Miles de millones de USD y porcentaje de las importaciones mundiales de mercancías)



Nota: La estimación de la Secretaría correspondiente al comercio acumulado abarcado se basa en la información disponible en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio sobre las medidas de importación registradas desde 2009 y que se considera que tienen un efecto restrictivo del comercio. Las estimaciones incluyen las medidas de importación con respecto a las cuales se dispone de códigos del SA. Las cifras no incluyen las medidas comerciales correctivas. No se incluyen las medidas comerciales y relacionadas con el comercio relativas a la COVID-19. Los valores de importación se obtuvieron de la Base de Datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

Fuente: Secretaría de la OMC.

RESUMEN

El presente informe de vigilancia del comercio de la OMC comprende las nuevas medidas comerciales y relacionadas con el comercio aplicadas por los Miembros de la OMC entre el 16 de octubre de 2019 y el 15 de mayo de 2020.¹

El presente informe se ha elaborado en el contexto de la pandemia de COVID-19, que provocó una conmoción de la economía mundial casi sin precedentes y ocasionó importantes perturbaciones sociales en todo el mundo.² Las estadísticas comerciales aún no reflejan plenamente las repercusiones de la pandemia, pero es de prever que estas sean muy notables. La OMC, en sus previsiones comerciales del 8 de abril de 2020, consideró dos situaciones hipotéticas en relación con la crisis: una relativamente optimista y la otra más pesimista. En la situación hipotética optimista, el volumen del comercio mundial de mercancías se reduciría un 12,9% y el PIB mundial disminuiría un 2,5%. En la pesimista, el comercio se contraería un 31,9% y el PIB un 8,8%. Ambas hipótesis prevén que el comercio se recuperará en 2021, pero solo recobrará la tendencia anterior a la pandemia si se cumple la hipótesis optimista. Las previsiones solo abarcan el comercio de mercancías, pero también se prevé que el comercio de servicios comerciales se verá gravemente perjudicado debido a las amplias restricciones a los viajes y medidas de distanciamiento social. Hasta la fecha, los datos comerciales preliminares y los indicadores relacionados con el comercio correspondientes al primer semestre de 2020 se ajustan más a la situación hipotética optimista que a la pesimista, pero los resultados reales podrían quedar fácilmente dentro, o incluso fuera, de la horquilla de previsiones, según cómo evolucione la crisis.

El comercio mundial ya venía experimentando una desaceleración antes de que golpeará el virus, lastrado por la escalada de las tensiones comerciales y el ritmo más lento del crecimiento económico mundial. En 2019 el comercio de mercancías se redujo un 0,1% en volumen, lo que representaba el primer descenso desde 2009. Ese año el crecimiento del comercio también perdió dinamismo en términos nominales, ya que el valor en dólares de las exportaciones de mercancías disminuyó un 3%, situándose en USD 18,89 billones. Aunque en 2019 las exportaciones de servicios comerciales aumentaron un 2%, hasta alcanzar USD 6,03 billones, el ritmo del crecimiento disminuyó bruscamente respecto del 9% registrado el año anterior.

El presente informe muestra que a mediados de mayo de 2020 los Miembros de la OMC habían puesto en aplicación 256 medidas comerciales y relacionadas con el comercio expresamente vinculadas a la pandemia de COVID-19. Estas medidas parecen haberse aplicado en dos oleadas claramente identificables. Al inicio de la pandemia, varias de las medidas introducidas por los Miembros de la OMC y los observadores restringieron la libre circulación del comercio, principalmente de las exportaciones. Sin embargo, a mediados de mayo de 2020, 147 (el 57%) de estas medidas eran medidas destinadas a facilitar el comercio y 109 (el 43%) podían considerarse restrictivas del comercio. Las prohibiciones a la exportación representaron la totalidad de las restricciones a la exportación registradas en relación con la pandemia. A principios de mayo, algunos Miembros empezaron a eliminar gradualmente las limitaciones a la exportación que afectaban a productos tales como las mascarillas quirúrgicas, los guantes, los medicamentos y los desinfectantes. Asimismo, hay datos que demuestran que se están revirtiendo otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas al inicio de la pandemia. Por ejemplo, a mediados de mayo ya se había revocado alrededor del 28% de las medidas restrictivas del comercio específicas aplicadas por los Miembros de la OMC y los observadores en el contexto de la COVID-19.

Durante el período considerado, los Miembros de la OMC y los observadores aplicaron también 51 nuevas medidas destinadas a facilitar el comercio, principalmente mediante la eliminación o reducción de los aranceles de importación, la eliminación de impuestos de importación, la simplificación de los procedimientos aduaneros y la reducción de los derechos de exportación. El valor del comercio abarcado por medidas de facilitación de las importaciones no relacionadas con la COVID-19 aplicadas durante el período examinado se estimó en USD 739.400 millones, cifra mucho más elevada que la registrada en el anterior informe (USD 544.700 millones). Se trata de la

¹ Salvo que se indique otra cosa en la sección correspondiente.

² En el sitio web de la OMC existe una página específica

(https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/covid19_s.htm) con información detallada sobre las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19 que se actualiza periódicamente.

segunda cifra más elevada que se haya registrado desde octubre de 2012 por lo que respecta al valor del comercio abarcado por medidas de facilitación de las importaciones.

El presente informe también muestra que, durante el período examinado, los Miembros de la OMC y los observadores aplicaron 56 nuevas medidas restrictivas del comercio no relacionadas con la pandemia, principalmente mediante incrementos arancelarios, prohibiciones de importación, derechos de exportación y procedimientos aduaneros más estrictos para las exportaciones. El valor del comercio abarcado por las nuevas medidas de restricción de las importaciones no relacionadas con la COVID-19 se estimó en USD 423.100 millones. Esto supone el tercer valor más alto registrado desde octubre de 2012.

Según las estimaciones realizadas por la Secretaría del número acumulado de restricciones a la importación aplicadas por los Miembros de la OMC y los observadores desde 2009, y que están todavía en vigor, dichas restricciones afectan al 8,7% de las importaciones mundiales. Se estima que, a finales de 2019, se veían afectadas por las restricciones a la importación establecidas por los Miembros de la OMC y los observadores en el último decenio importaciones por un valor de USD 1,7 billones de un total de USD 19,5 billones de importaciones mundiales. El valor del comercio y el porcentaje de las importaciones mundiales abarcados por las restricciones a la importación mantenidas por los Miembros de la OMC y los observadores han crecido de manera sostenida desde 2009 y ambos aumentaron significativamente entre 2017 y 2018. Este fuerte incremento se debió en gran parte a las medidas adoptadas con respecto al acero y el aluminio, así como a los aumentos arancelarios aplicados a raíz de las tensiones comerciales bilaterales.

Durante el período objeto de examen, se registraron 239 medidas comerciales correctivas aplicadas por Miembros de la OMC. El promedio mensual de iniciaciones de medidas comerciales correctivas por los Miembros de la OMC fue ligeramente superior al promedio registrado en los ocho últimos años, mientras que el de terminaciones fue el más bajo del mismo período. En el período examinado, las iniciaciones de investigaciones antidumping siguieron siendo la medida comercial correctiva más frecuente, y representaron alrededor del 80% del total de iniciaciones de medidas comerciales correctivas, con inclusión de las salvaguardias y las medidas compensatorias. El valor del comercio abarcado por medidas comerciales correctivas registradas en el presente informe se estimó en USD 34.700 millones para las iniciaciones (valor inferior a los USD 46.200 millones registrados en el último informe) y en USD 2.900 millones para las terminaciones (también inferior a los USD 24.800 millones registrados en el último informe). El 15 de mayo de 2020, solo dos Miembros habían notificado medidas antidumping relacionadas con la pandemia de COVID-19.

Con respecto a las medidas de apoyo económico general, solo el 21% de los Miembros de la OMC notificó medidas de apoyo ordinarias en respuesta a la solicitud de información del Director General. Así pues, lamentablemente, la Secretaría no ha podido justificar una vez más la inclusión de un anexo independiente sobre esas medidas en el informe. Sobre la base de la limitada información recibida y de la labor de investigación realizada por la Secretaría, en el actual período de examen se confirmó que los Miembros de la OMC parecían seguir aplicando este tipo de medidas en el marco de sus políticas comerciales generales. Los Miembros no informaron sobre muchas medidas de apoyo aplicadas durante el período examinado que podían tener repercusiones importantes para el comercio. Conviene marcar una distinción entre las políticas en vigor desde hace tiempo y el gran número de nuevas medidas de ayuda de emergencia que los Miembros de la OMC han adoptado para afrontar el trastorno económico y social causado por la pandemia de COVID-19. Los debates celebrados en la reunión del OEPC en diciembre de 2019 confirmaron la idea de que se necesitaban orientaciones más claras sobre la forma en que la Secretaría debe tratar las medidas de apoyo económico general en los informes de vigilancia del comercio. Se expresaron opiniones similares en la reunión informal del Consejo General sobre las medidas relativas a la COVID-19, celebrada el 15 de mayo de 2020. Durante el período objeto de examen, los Gobiernos adoptaron un número de medidas de apoyo económico general sin precedentes para hacer frente a las perturbaciones económicas y sociales ocasionadas por la pandemia de COVID-19. El objetivo primordial de estas medidas, adoptadas en respuesta a una emergencia sanitaria mundial, era prestar apoyo a los sectores de la economía que se habían visto gravemente afectados por la crisis, ya que economías de todo el mundo habían suspendido en gran medida su actividad a fin de frenar la propagación del virus. El 29% de los Miembros facilitó a la Secretaría, de manera voluntaria, información sobre sus medidas de apoyo relacionadas con la COVID-19. La mayoría de las 468 medidas de apoyo económico general relacionadas con la COVID-19 señaladas parecían ser de carácter temporal. Entre ellas figuraban donaciones, medidas monetarias, fiscales y financieras, así como medidas dirigidas específicamente a las mipymes, préstamos, garantías de créditos y paquetes de incentivos. Varias

de las medidas consistían en donaciones puntuales, mientras que otras comprendían desembolsos escalonados a lo largo de varios meses y por un período de hasta tres años. Varias de ellas formaban parte de programas de rescate de emergencia que ascendían a varios billones de dólares de los Estados Unidos.

En este informe se abordan también otros temas. Durante el período examinado, el número de medidas notificadas por los Miembros de la OMC en los Comités MSF y OTC fue superior al del período anterior. La mayoría de las nuevas notificaciones fueron presentadas por Miembros en desarrollo. Las obligaciones de notificación de MSF y OTC tienen por objeto promover una mayor previsibilidad y transparencia de las medidas adoptadas para tratar de conseguir objetivos políticos legítimos. Como en informes anteriores, la mayoría de las notificaciones de MSF periódicas se referían a la inocuidad de los alimentos, y la mayor parte de las MSF de emergencia guardaban relación con la sanidad animal. En lo que respecta a las medidas OTC, para la mayoría de ellas se indicó como objetivo principal la protección de la salud o la seguridad de las personas. Entre el 1 de febrero y el 15 de mayo de 2020, 19 Miembros notificaron 29 MSF adoptadas en relación con la pandemia de COVID-19. Inicialmente estas medidas consistían en su mayoría en restricciones a las importaciones de animales y/o al tránsito desde zonas afectadas y prescripciones de certificación adicionales; pero, desde principios de abril, la mayor parte de las notificaciones y comunicaciones de MSF relativas a la COVID-19 se referían a medidas adoptadas para facilitar el comercio mediante una flexibilidad temporal que permitía a las autoridades de control utilizar versiones electrónicas de los certificados veterinarios y/o fitosanitarios, ya que la presentación de certificados originales en papel se había vuelto problemática debido a la situación de la COVID-19. El 15 de mayo de 2020, 14 Miembros de la OMC habían presentado 53 notificaciones/comunicaciones de OTC relativas a normas y reglamentos adoptados en respuesta a la pandemia de COVID-19, que abarcaban una amplia gama de productos, incluidos equipos de protección personal, equipo médico, suministros médicos, medicamentos y alimentos. Tanto en el Comité MSF como en el Comité OTC, los Miembros de la OMC han dedicado bastante tiempo al examen de preocupaciones comerciales específicas, lo que muestra que los Miembros utilizan cada vez más los Comités como foros en que las preocupaciones comerciales se pueden resolver de manera no litigiosa. Ninguna de las preocupaciones comerciales específicas examinadas guardaba una relación directa con las medidas adoptadas en respuesta a la pandemia.

En la esfera de la agricultura, los Miembros de la OMC siguieron utilizando asiduamente el proceso de examen del Comité de Agricultura y plantearon un total de 298 cuestiones en relación con notificaciones individuales de los Miembros y con cuestiones específicas relativas a la aplicación. Las preguntas sobre cuestiones específicas relativas a la aplicación registraron la misma tendencia ascendente que en años anteriores, con lo que 2019 fue el año con el número más elevado de preguntas planteadas desde la creación del Comité. La mayor parte de las cuestiones específicas relativas a la aplicación se referían a políticas de ayuda interna, incluidas las adoptadas para hacer frente a las posibles repercusiones de acuerdos comerciales bilaterales y/o de incrementos arancelarios aplicados por terceros. En relación con la pandemia de COVID-19, tres Miembros de la OMC presentaron al Comité de Agricultura cuatro notificaciones sobre restricciones y prohibiciones a la exportación relacionadas con amenazas para la seguridad alimentaria. Estas medidas eran de carácter temporal y afectaban a alimentos básicos (a saber, huevos, pastas alimenticias, trigo, harina de trigo, arroz y azúcar) y piensos. El 22 de abril de 2020, un grupo de 23 Miembros de la OMC -que en su conjunto representan el 63% y el 55% de las exportaciones e importaciones mundiales de productos agropecuarios y agroalimentarios, respectivamente- emitieron una declaración conjunta en la que se comprometían a mantener la apertura y previsibilidad del comercio de productos agroalimentarios al aplicar medidas en respuesta a la pandemia.

En el informe se describen asimismo las numerosas cuestiones y preocupaciones comerciales planteadas por los Miembros de la OMC en los distintos órganos de la OMC entre mediados de octubre de 2019 y mediados de mayo de 2020. Varias de estas preocupaciones comerciales expuestas durante el período objeto de examen ya se habían planteado en períodos anteriores, lo cual demuestra que hay cuestiones persistentes que siguen sin resolverse. Algunas preocupaciones comerciales se plantearon en más de un órgano de la OMC, lo que es indicativo de que esas preocupaciones se refieren a cuestiones transversales y técnicamente complejas y de que los Miembros de la OMC siguen recurriendo a varios foros para abordar los distintos aspectos de esas preocupaciones.

La labor relacionada con la aplicación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC ha avanzado. Muchos Miembros concluyeron sus procesos nacionales de ratificación, con lo que el

porcentaje total de aceptaciones asciende aproximadamente al 92% de todos los Miembros de la OMC.

En lo relativo a los servicios, la mayoría de las nuevas medidas introducidas por los Miembros de la OMC y los observadores entre mediados de octubre de 2019 y mediados de mayo de 2020 eran medidas de facilitación del comercio. No obstante, un número considerable de nuevas políticas parecían restringir el comercio. Un alto porcentaje de las medidas adoptadas durante el período examinado, entre ellas diferentes tipos de medidas fiscales, afectaban a los servicios de telecomunicaciones, el comercio electrónico y los servicios suministrados en línea. Al igual que en el período abarcado por el anterior informe, varios Gobiernos introdujeron nuevas medidas en relación con la inversión extranjera en esferas consideradas estratégicas o vinculadas con la seguridad nacional. Hasta mediados de mayo de 2020, la mayoría de las 99 medidas que afectaban al comercio de servicios fueron adoptadas por Miembros de la OMC en respuesta a la pandemia de COVID-19, y parecían ser medidas de facilitación del comercio. La pandemia ha tenido fuertes repercusiones en los sectores de servicios y en el comercio de servicios a nivel global, y los Gobiernos han adoptado una amplia gama de medidas relacionadas con sectores y modos de suministro de servicios específicos en respuesta a la crisis, incluidas las destinadas a mitigar las consecuencias de las medidas de distanciamiento social adoptadas por motivos de salud pública.

En el informe también se destacan las novedades que han tenido lugar en el ámbito de los ADPIC, ya que durante el período objeto de examen los Miembros de la OMC siguieron perfeccionando sus marcos internos de propiedad intelectual. Varios Miembros aplicaron medidas específicas relacionadas con la propiedad intelectual destinadas a facilitar el desarrollo y la difusión de tecnologías de salud relacionadas con la COVID-19, y a flexibilizar los procedimientos y prorrogar los plazos para los trámites administrativos de propiedad intelectual. Esas medidas gubernamentales se complementaron con acciones voluntarias por parte de los titulares de derechos de propiedad intelectual (DPI), que consistieron, en particular, en compartir esos derechos con el fin de apoyar las actividades de investigación y desarrollo y el acceso equitativo a las tecnologías de salud pertinentes.

Durante los primeros meses de 2020, continuaron los trabajos para impulsar las negociaciones, especialmente las relativas a las subvenciones a la pesca, sobre la base de la decisión adoptada por los Miembros en la CM11. También hubo grupos de Miembros que continuaron sus debates sobre cuestiones como el comercio electrónico, la facilitación de las inversiones, el empoderamiento económico de las mujeres, la reglamentación nacional en la esfera de los servicios y las mipymes. Sin embargo, la capacidad de las delegaciones para participar en negociaciones detalladas se vio limitada por las restricciones al movimiento y la reorientación de las prioridades en relación con la pandemia de COVID-19.

1 INTRODUCCIÓN

1.1. El presente informe de vigilancia¹, en el que se examinan los acontecimientos comerciales y relacionados con el comercio que han tenido lugar en el período comprendido entre el 16 de octubre de 2016 y el 15 de mayo de 2020², es una contribución preparatoria de mitad de año al informe anual del Director General previsto en el párrafo g) del mandato del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (MEPC), y tiene por fin ayudar al OEPC a realizar su revista anual de los factores presentes en el entorno comercial internacional que inciden en el sistema multilateral de comercio.

1.2. El presente informe se publica bajo la exclusiva responsabilidad del Director General de la OMC. Es de carácter puramente fáctico y no tiene ningún efecto jurídico en los derechos y las obligaciones de los Miembros de la OMC. Se entiende sin perjuicio de las posiciones negociadoras de los Miembros y no tiene ninguna consecuencia legal por lo que respecta a la conformidad de cualquier medida en él mencionada con cualquier Acuerdo de la OMC o con cualquiera de sus disposiciones. No pretende pronunciarse sobre si una medida comercial es proteccionista o no, ni cuestionar el derecho de los Miembros a adoptar determinadas medidas comerciales (véase el recuadro 1.2 *infra*).

1.3. La finalidad del informe es dar a conocer las tendencias más recientes en la aplicación de una amplia gama de medidas de política que restringen o facilitan las corrientes comerciales. Proporciona información actualizada sobre los principales indicadores de la economía mundial y sobre la situación del comercio mundial. Los informes han ido evolucionando en cuanto a la cobertura y el análisis de las cuestiones relacionadas con el comercio, tomando en cuenta los debates y las aportaciones de los Miembros de la OMC.

1.4. El presente informe se ha elaborado en un contexto sin precedentes radicalmente diferente al de los informes anteriores. En el informe se aborda ampliamente el inicio de la pandemia de COVID-19, en la segunda mitad del período examinado, que provocó una crisis sanitaria mundial con graves consecuencias sociales y económicas. El 24 de marzo de 2020, reconociendo la crisis sanitaria sin precedentes que representaba la pandemia y observando que, como era comprensible, los Miembros estaban reaccionando con la introducción de leyes y políticas para tratar de hacer frente a esta emergencia sanitaria, el Director General solicitó formalmente a los Miembros de la OMC y los observadores que facilitarían información sobre las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la crisis. El Director General hizo hincapié en que esa información se solicitaba únicamente a efectos de transparencia, para que las delegaciones pudieran tener un conocimiento global de las medidas relacionadas con el comercio adoptadas en respuesta a la crisis. Señaló que durante la emergencia sanitaria del virus H1N1 en 2009-2010 se había adoptado un enfoque similar. El informe contiene dos anexos *ad hoc* separados (anexos 5 y 6) con información sobre las medidas comerciales y relacionadas con el comercio registradas adoptadas por los Miembros con respecto a las mercancías y los servicios en respuesta a la pandemia de COVID-19 hasta el 15 de mayo de 2020. Los anexos se facilitan a efectos de transparencia y en ellos no se cuestiona ni se juzga el derecho de los Miembros a adoptar las medidas que figuran en los mismos. Ninguno de los dos anexos es exhaustivo.

1.5. El 15 de mayo de 2020 se celebró una reunión extraordinaria virtual del Consejo General para que los Miembros de la OMC intercambiaran información y opiniones sobre las medidas relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19.

1.6. Desde un punto de vista práctico y metodológico, y de conformidad con la práctica de larga data de verificar las informaciones y las medidas con los Miembros, en el marco del ejercicio de vigilancia del comercio de la OMC, la Secretaría de la OMC puso en práctica un proceso de verificación *ad hoc* de las medidas relacionadas con la COVID-19 con los Miembros. Reconociendo que inicialmente no se disponía de fuentes gubernamentales oficiales para algunas medidas, la

¹ El anterior informe de vigilancia del comercio de la OMC que se presentó al OEPC (documento WT/TPR/OV/22 de la OMC, de 29 de noviembre de 2019) abarcaba las medidas adoptadas durante el período comprendido entre mediados de octubre de 2018 y mediados de octubre de 2019. La Secretaría de la OMC prepara los informes de vigilancia del comercio de la OMC desde 2009. El 29 de junio de 2020, la Secretaría de la OMC, junto con las secretarías de la OCDE y la UNCTAD, publicaron un informe sobre las medidas relativas al comercio y la inversión aplicadas por las economías del G-20 durante el período de mediados de octubre de 2019 a mediados de mayo de 2020 (disponible en el sitio web de la OMC).

² Salvo que se indique otra cosa en la sección correspondiente. Además de las medidas de política comercial aplicadas durante el período examinado y registradas en el presente informe, los Miembros de la OMC pueden haber adoptado otras medidas que tengan repercusiones en las corrientes comerciales.

actualización diaria de estas medidas solo se publicaba en el sitio web de los Miembros de la OMC, hasta que fueran confirmadas por la delegación pertinente. En el caso de las medidas comerciales y relacionadas con el comercio relativas a mercancías y servicios que eran presentadas por las delegaciones, o para las que se encontraban fuentes oficiales, se publicaba una lista separada en el sitio web público de la OMC.³ La cooperación de los Miembros de la OMC para confirmar las medidas y facilitar fuentes oficiales e información adicional a fin de aumentar la transparencia resultó constructiva y eficaz, especialmente teniendo en cuenta las dificultades que entraña el trabajo a distancia. Esto se notó sobre todo en la constante disminución del número de medidas sin fuentes oficiales. Los Miembros de la OMC merecen un reconocimiento por su cooperación activa para ayudar a la Secretaría en este ejercicio de transparencia, entre otras cosas, mediante el proceso de notificación a los Comités pertinentes de la OMC. Por último, las medidas enumeradas en los anexos 5 y 6 reflejan la situación hasta el 15 de mayo de 2020. Una característica constante de las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en respuesta a la crisis provocada por la COVID-19 es que han sido objeto de frecuentes cambios, ajustes y en ocasiones se han retirado para tener en cuenta la evolución de la situación. Las listas actualizadas de las medidas aplicadas en el contexto de la pandemia se pueden consultar en la página sobre la COVID-19 del sitio web de la OMC.⁴ La lista completa de notificaciones recibidas por la Secretaría de la OMC en el contexto de la pandemia de COVID-19 también puede consultarse en el sitio web de la OMC.⁵

1.7. El presente informe tiene una estructura diferente a la de anteriores ediciones. En todas las secciones, salvo en la sección 2, se abordará en primer lugar la vigilancia ordinaria de las medidas comerciales y relacionadas con el comercio aplicadas durante el período examinado. En segundo lugar, se tratarán, cuando proceda, los hechos ocurridos en el contexto de la pandemia de COVID-19.

1.8. En la sección 2 del informe se ofrece una descripción general de la evolución económica y comercial reciente y se incluirán las previsiones de crecimiento del comercio mundial más recientes tomando en cuenta la pandemia mundial. En la sección 3 se describen determinadas tendencias de política comercial y relacionada con el comercio, con inclusión de acontecimientos específicos relacionados con las MSF y los OTC. En las secciones 4 y 5 se describe la evolución de las políticas relativas al comercio de servicios y a los ADPIC, respectivamente.

1.9. En los anexos 1 a 4 figuran las nuevas medidas registradas adoptadas por Miembros de la OMC y observadores durante el período objeto de examen. Las medidas aplicadas fuera de este período no se incluyen en dichos anexos. En la Base de Datos de Vigilancia del Comercio puede consultarse la recopilación de todas las medidas registradas en los informes de vigilancia del comercio desde octubre de 2008.⁶ En los anexos 5 y 6 se indican medidas aplicadas en el contexto de la pandemia de COVID-19 con respecto a las mercancías y los servicios, respectivamente.

1.10. La información acerca de las medidas incluidas en el presente informe procede de las comunicaciones de los Miembros de la OMC y los observadores, así como de otras fuentes oficiales y públicas. En respuesta tanto a la solicitud inicial de información del Director General sobre las medidas adoptadas durante el período objeto de examen como a las solicitudes de verificación de datos, se recibieron comunicaciones de 87 Miembros⁷ (recuadro 1.1), lo que representa el 53% del total de Miembros y abarca alrededor del 96% de las importaciones mundiales.⁸ Cuatro observadores respondieron también a la solicitud de información. En total, la Secretaría solicitó la verificación de medidas de 99 Miembros. La participación en el proceso de verificación fue desigual y, en muchos casos, la Secretaría recibió solo respuestas parciales, con frecuencia después de haber vencido el plazo señalado. En los casos en que no ha sido posible confirmar la información, este hecho se indica en los anexos.

1.11. La OCDE ha contribuido al presente informe con tres recuadros sobre cuestiones de actualidad. En el primer recuadro se describen los datos y las enseñanzas de política extraídas en lo

³ Consultado en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/covid19_s.htm. Esta página específica del sitio web de la OMC contiene información detallada sobre las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19 que se actualiza periódicamente.

⁴ OMC. Consultado en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/covid19_s.htm.

⁵ OMC. Consultado en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/notifications_s.htm.

⁶ Las medidas enumeradas en los anexos 1, 2 y 3 del presente informe se incluirán en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio tras la reunión informal del OEPC del 24 de julio de 2020. Consultado en: <http://tmdb.wto.org>.

⁷ La Unión Europea y sus Estados miembros se han contado por separado.

⁸ En esta cifra se incluye el comercio intra-UE.

que respecta a la cadena de valor mundial de las mascarillas durante la pandemia de COVID-19. En el segundo recuadro se examinan las repercusiones de la pandemia en los sectores alimentario y agropecuario y las respuestas de política adoptadas al respecto. El tercer recuadro se centra en la cuestión de las ayudas públicas y la pandemia de COVID-19.

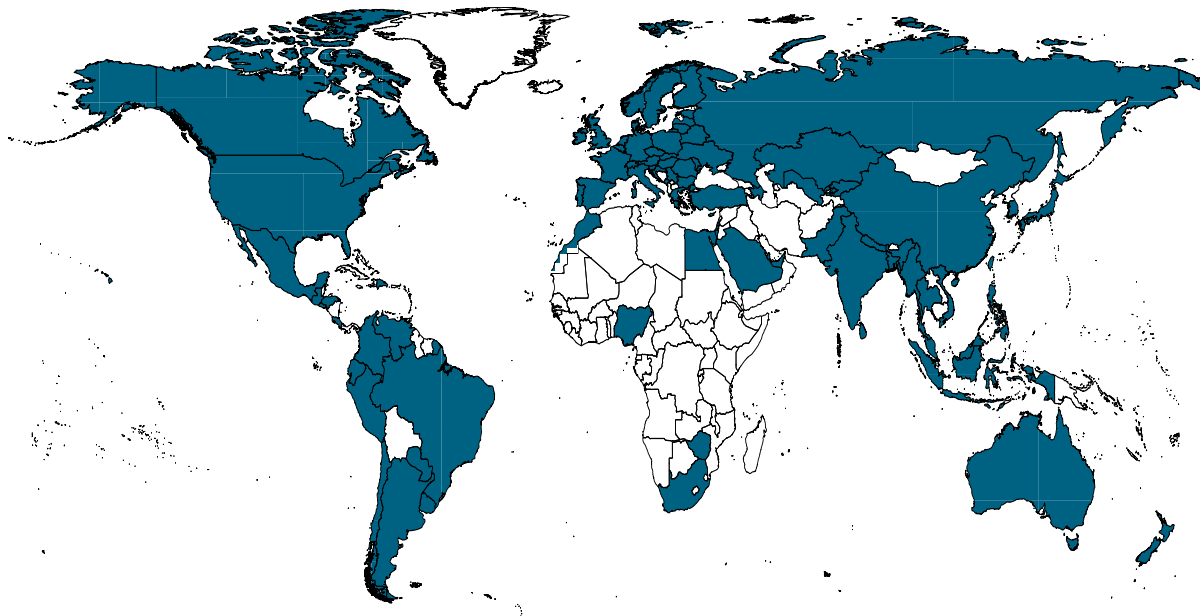
Recuadro 1.1 Participación en la preparación del presente informe

Arabia Saudita, Reino de la	Honduras	Paraguay
Argentina	Hong Kong, China	Perú
Australia	India	Qatar
Azerbaiyán ^a	Indonesia	Reino Unido ^b
Bangladesh	Israel	República Kirguisa
Belarús ^a	Japón	Serbia ^a
Brasil	Kazajistán	Singapur
Canadá	Macao, China	Sri Lanka
Chile	Malasia	Sudáfrica
China	Maldivas	Suiza
Colombia	Marruecos	Tailandia
Corea, República de	Marruecos	Taipei Chino
Costa Rica	Mauricio	Turquía
Ecuador	México	Ucrania
Egipto	Moldova, República de	Unión Europea
El Salvador	Montenegro	Uruguay
Emiratos Árabes Unidos	Myanmar	Uzbekistán ^a
Estados Unidos	Nepal	Venezuela, República Bolivariana de
Federación de Rusia	Nigeria	Viet Nam
Filipinas	Noruega	Zimbabwe
Gambia	Nueva Zelandia	
Guatemala	Pakistán	

a Observador.

b El Reino Unido se retiró de la Unión Europea el 1 de febrero de 2020. Durante el período transitorio, que finaliza el 31 de diciembre de 2020, el Derecho de la Unión Europea se sigue aplicando al y en el Reino Unido, salvo excepciones muy concretas. Durante ese período de transición, la información facilitada por la Unión Europea pertinente para este documento sigue abarcando al Reino Unido.

Fuente: Secretaría de la OMC.



Recuadro 1.2 Acerca del informe de vigilancia del comercio de la OMC

El informe de vigilancia del comercio consiste ante todo en un ejercicio de transparencia. Es de carácter puramente fáctico y no tiene ningún efecto jurídico en los derechos y las obligaciones de los Miembros de la OMC. Se entiende sin perjuicio de las posiciones negociadoras de los Miembros y no tiene ninguna consecuencia legal por lo que respecta a la conformidad de cualquier medida en él mencionada con cualquier Acuerdo de la OMC o con cualquiera de sus disposiciones.

La finalidad del informe de vigilancia es dar a conocer las últimas tendencias en la aplicación de una amplia gama de medidas de política que facilitan o restringen las corrientes comerciales, así como proporcionar información actualizada sobre la situación del comercio mundial. El informe no pretende pronunciarse sobre si una medida comercial es proteccionista o no, ni cuestionar el derecho de los Miembros a adoptar determinadas medidas comerciales. Los informes van evolucionando en cuanto a la cobertura y el análisis de las cuestiones relacionadas con el comercio, y tienen en cuenta los debates celebrados entre los Miembros de la OMC en el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (OEPC).

Por lo que se refiere a las medidas comerciales correctivas, se ha puesto de manifiesto en los debates entre los Miembros de la OMC que algunas de ellas se adoptan para corregir lo que algunos perciben como una distorsión del mercado provocada por las prácticas comerciales de entidades de otro interlocutor comercial. El Acuerdo Antidumping y el Acuerdo sobre Subvenciones de la OMC permiten a los Miembros de la OMC imponer derechos antidumping o compensatorios para contrarrestar lo que se considera como dumping o subvención causante de daño de productos exportados de un Miembro a otro. Los informes de vigilancia no pueden determinar si se han producido esas prácticas supuestamente causantes de distorsión, ni dónde ni cuándo. En ellos nunca se ha definido el uso de medidas comerciales correctivas como proteccionista o incompatible con las normas de la OMC, ni se ha criticado a los Gobiernos por ese uso. El objetivo principal de la vigilancia de estas medidas es aportar una mayor transparencia y detectar nuevas tendencias en la aplicación de las medidas de política comercial.

En lo que respecta a las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) y los obstáculos técnicos al comercio (OTC) que abarca el informe, cabe subrayar que no se clasifican ni se contabilizan como restrictivas o facilitadoras del comercio, y la tendencia al alza del número de notificaciones de tales medidas se explica únicamente por las disposiciones en materia de transparencia de los Acuerdos. En los informes siempre se ha puesto de relieve la premisa básica de que el incremento del número de notificaciones MSF y OTC no entraña automáticamente un mayor recurso a medidas proteccionistas o que restringen innecesariamente el comercio, sino más bien una mayor transparencia en relación con esas medidas. Por último, en los informes se expone con claridad que los Acuerdos MSF y OTC permiten específicamente a los Miembros adoptar medidas para alcanzar determinados objetivos de política legítimos.

La Secretaría de la OMC procura que los informes de vigilancia del comercio sean fácticos y objetivos. Desde 2009, también se ha tratado de que los informes ofrezcan una perspectiva con más matices de las novedades que se producen en el ámbito del comercio internacional. Por ejemplo, se recalca constantemente que, a pesar de que el número de medidas específicas y a menudo restrictivas del comercio a largo plazo sigue siendo motivo de preocupación, otros factores clave pueden influir en la evolución del comercio. En los debates sobre los informes de vigilancia del comercio celebrados en el OEPC, los Miembros han hecho hincapié en este punto y en el hecho de que es imperativo mantener la vigilancia con respecto a ambos aspectos.

Fuente: Secretaría de la OMC.

2 EVOLUCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIAL RECIENTE

2.1 Descripción general

2.1. La pandemia de COVID-19, con millones de casos confirmados en todo el mundo, ha provocado una perturbación sin precedentes en la economía mundial. A falta de una vacuna u otro tratamiento médico eficaz, los Gobiernos de todo el mundo han adoptado medidas de distanciamiento social para frenar la propagación de la enfermedad. Estas medidas obligan a las personas a permanecer en su casa y a trabajar desde ella, si les es posible, así como a reducir al mínimo los viajes y el contacto social. Sectores enteros de las economías nacionales se han visto obligados a cerrar, lo que ha desencadenado una fuerte caída de la producción y el empleo. Aunque la mayoría de las estadísticas comerciales no reflejan todavía plenamente las repercusiones de la pandemia, es de prever que estas sean muy notables. En varias secciones del presente informe se describen las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en todo el mundo en respuesta a la pandemia de COVID-19.

2.2. En sus previsiones sobre el comercio del 8 de abril de 2020, la OMC estimó que en 2020 el volumen del comercio mundial de mercancías se reduciría entre un 13% y un 32%, dependiendo de la duración del brote y de la eficacia de las respuestas de política. Las previsiones más recientes disponibles sobre el PIB no reflejaban el cambio que se ha producido en la situación de la economía mundial desde marzo de 2020. Por este motivo, la Secretaría de la OMC consideró necesario generar sus propias estimaciones a partir de ciertos supuestos plausibles sobre el curso de la pandemia. Si estos supuestos se confirman, el crecimiento del PIB mundial podría disminuir entre un 2,5% y un 8,8% en 2020.¹

2.3. Las previsiones contemplaban dos hipótesis distintas: i) una hipótesis relativamente optimista según la cual se registrará un acusado descenso del comercio y la producción al que seguirá una fuerte recuperación a partir del segundo semestre de 2020, y ii) una hipótesis más pesimista según la cual se registrará un descenso inicial más pronunciado y una recuperación prolongada e incompleta. En ambos casos, la disminución prevista del comercio mundial superará la que se registró durante la crisis financiera de 2008-2009. Estas hipótesis se presentaron como exploraciones de diferentes trayectorias que podría seguir la crisis, y no como previsiones precisas. Los datos preliminares sobre el comercio y los indicadores relacionados con el comercio correspondientes al primer semestre de 2020 son, por tanto, mucho más coherentes con la hipótesis optimista que con la pesimista, si bien los resultados reales podrían fácilmente situarse dentro o incluso fuera del intervalo previsto, dependiendo de cómo evolucione la crisis.

2.4. Es probable que la crisis afecte en mayor medida a los sectores caracterizados por la complejidad de los vínculos en las cadenas de valor. Aunque las previsiones abarcan únicamente el comercio de mercancías, es probable que el comercio de servicios comerciales también registre una fuerte caída, ya que las restricciones al transporte y a los viajes en todo el mundo afectará directamente a varias categorías de servicios. Una excepción son los servicios de tecnología de la información, cuya demanda se ha disparado durante la crisis debido a las empresas que buscan soluciones tecnológicas para facilitar que sus empleados puedan trabajar desde su domicilio.

2.5. El comercio mundial ya venía experimentando una desaceleración antes de que apareciera el virus, lastrado por la escalada de las tensiones comerciales y el ritmo más lento del crecimiento económico mundial mencionados en informes anteriores. El volumen del comercio mundial de mercancías disminuyó un 0,7% en términos interanuales en el segundo semestre de 2019, tras haber aumentado un 0,6% en el primer semestre. La disminución se aceleró en el cuarto trimestre, en el que se registró una caída del comercio de mercancías del 1,2% con respecto al período anterior, lo que equivaldría a una disminución interanual del 4,6%. En todo el año 2019, el volumen del comercio de mercancías se contrajo un 0,1%, lo que supone la primera disminución registrada desde 2009.

2.6. Ese año, el crecimiento del comercio también perdió dinamismo en términos nominales (en dólares de los Estados Unidos), ya que el valor de las exportaciones de mercancías disminuyó un 3%, situándose en USD 18,89 billones. Aunque en el mismo período las exportaciones de servicios comerciales aumentaron un 2% y alcanzaron el valor de USD 6,03 billones, el ritmo del crecimiento disminuyó bruscamente respecto del 9% registrado en 2018. La desaceleración fue generalizada y

¹ Consultado en: https://www.wto.org/spanish/news_s/pres20_s/pr855_s.htm.

afectó tanto a las exportaciones como a las importaciones de la mayoría de las principales economías y regiones.

2.7. El ritmo del crecimiento económico se redujo en las principales economías en 2019, especialmente hacia finales del año. A nivel mundial, no hay estadísticas trimestrales de fácil acceso sobre el producto interior bruto (PIB), pero las estimaciones de la OCDE relativas a las economías del G-20 constituyen una aproximación razonable. El crecimiento trimestral anualizado del PIB en los países del G-20 se mantuvo en una tasa igual o superior al 3% en los tres primeros trimestres de 2019 y cayó al 2,4% en el cuarto trimestre.

2.2 Evolución económica

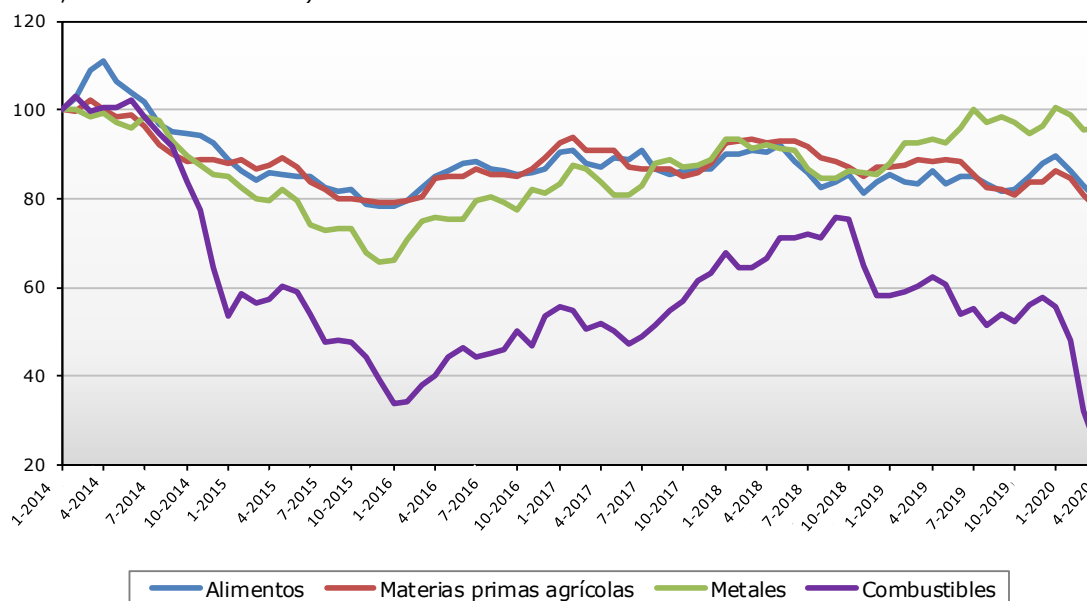
2.8. Son varios los factores que contribuyeron al débil crecimiento económico registrado en 2019, entre los que cabe mencionar las persistentes tensiones comerciales. Los acuerdos comerciales entre los Estados Unidos y China, por una parte, y los Estados Unidos y el Japón, por otra, pueden haber atenuado en cierta medida las tensiones, pero es probable que cualquier efecto positivo de esta atenuación sea ampliamente sobrepasado en 2020 por las repercusiones de la pandemia de COVID-19. Otros factores que contribuyeron a la incertidumbre económica durante el período objeto de examen fueron el estancamiento político en relación con el Brexit del Reino Unido y los cambios en la política monetaria de la Reserva Federal de los Estados Unidos y del Banco Central Europeo.

2.9. En los Estados Unidos, el crecimiento trimestral del PIB disminuyó de un 0,6% en el primer semestre de 2019 a un 0,5% en el segundo semestre. Por su parte, durante ese mismo período, el crecimiento de la zona del euro disminuyó del 0,3% al 0,2%, y el de China se mantuvo estable en el 1,5%. En el primer trimestre de 2020, el crecimiento del PIB fue negativo en los Estados Unidos (-1,3%), la zona del euro (-3,8%) y China (-9,8%). Se prevé una nueva desaceleración en el segundo trimestre.

2.10. Los precios de los productos básicos y los tipos de cambio influyen considerablemente en las estadísticas sobre comercio en valores nominales, que suelen expresarse en dólares de los Estados Unidos. Así se puede observar en el gráfico 2.1, en el que se representa la evolución reciente de los precios de los productos primarios, y en el gráfico 2.2, en el que se muestran los tipos de cambio efectivos de las principales monedas.

Gráfico 2.1 Precios de los productos básicos primarios, enero de 2014 a abril de 2020

(Índice, enero de 2014 = 100)



Fuente: Precios de los productos básicos primarios (FMI).

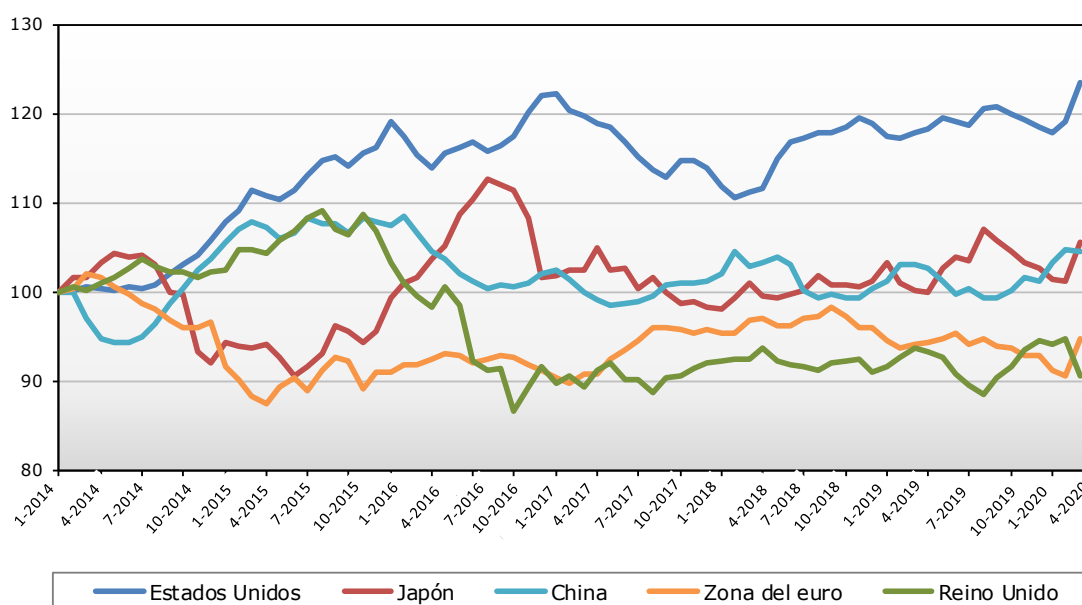
2.11. Las mayores fluctuaciones de precios observadas en el segundo semestre de 2019 fueron las de los precios de los combustibles, que registraron una caída interanual del 22% (gráfico 2.1). Los precios de los alimentos se mantuvieron estables durante el mismo período (0%), mientras que los de las materias primas agrícolas cayeron un 6%. En el extremo contrario, los precios de los metales aumentaron un 14%. Los precios de los productos básicos han venido disminuyendo en general desde comienzos de 2020 a causa de la debilidad de la demanda provocada por la pandemia COVID-19. Entre enero y abril se registraron fuertes descensos en los precios de los alimentos (-11%), las materias primas agrícolas (-10%), los metales (-14%) y los combustibles (-59%).

2.12. Durante el segundo semestre de 2019, los tipos de cambio se mantuvieron relativamente estables (gráfico 2.2). El dólar de los Estados Unidos se apreció un 1,5% respecto a una amplia cesta de monedas, mientras que el renminbi y el euro cayeron un 1,3% y un 1,9%, respectivamente. La libra esterlina mantuvo su valor, ya que registró durante el mismo período una caída de apenas un 0,3%. En cambio, el yen japonés se apreció un 5,4% en el segundo semestre del año.

2.13. Debido a su tradicional papel como moneda refugio, el dólar de los Estados Unidos se ha apreciado aún más desde el inicio de la pandemia de COVID-19. Entre enero y abril de 2020, a medida que el virus se propagaba en todo el mundo, se revalorizó un 7,1% en términos efectivos nominales. Una ulterior revalorización podría aumentar la presión financiera sobre los prestatarios extranjeros netos que mantengan una deuda considerable denominada en dólares.

Gráfico 2.2 Índices del tipo de cambio de determinadas economías, enero de 2014 a abril de 2020^a

(Índice, enero de 2014 = 100)



a Índices del tipo de cambio efectivo nominal con respecto a una amplia cesta de monedas.

Fuente: Banco de Pagos Internacionales (BPI).

2.3 Comercio de mercancías

2.14. El gráfico 2.3 muestra el crecimiento del comercio mundial de mercancías expresado en dólares de los Estados Unidos (línea roja), así como la contribución al crecimiento del comercio por niveles de ingresos (columnas). Las tasas de crecimiento de las exportaciones e importaciones mundiales pueden variar ligeramente debido a las diferentes formas de registrar las transacciones comerciales. El crecimiento interanual fue negativo en los cuatro trimestres de 2019, con caídas de entre el 2,4% y el 3,3%. Los países de ingresos altos contribuyeron más a la desaceleración que los países de ingresos bajos y medianos, tanto en el caso de las exportaciones como en el de las importaciones. Aunque los primeros casos de COVID-19 aparecieron en diciembre de 2019, es poco probable que hayan tenido una influencia apreciable en las corrientes comerciales, ya que el número

de casos era entonces relativamente pequeño y las medidas para combatir la enfermedad aún no habían comenzado a aplicarse.

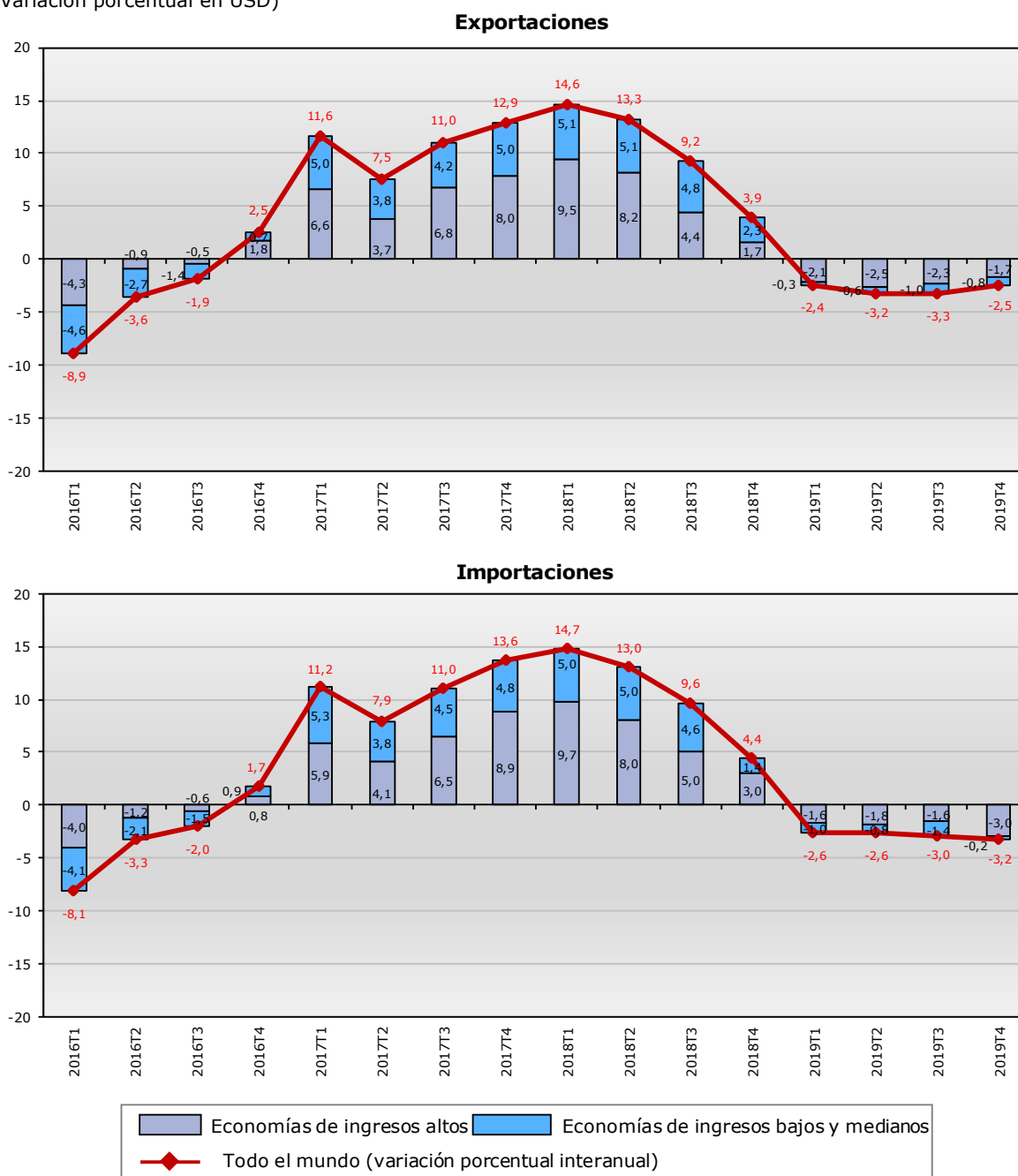
2.15. El gráfico 2.4 muestra los índices del volumen de las exportaciones e importaciones de mercancías de determinadas economías. Las exportaciones se estancaron en la mayoría de los países en 2019, ya que la incertidumbre asociada a las tensiones comerciales siguió siendo elevada. El volumen de las exportaciones de China disminuyó un 4% en el cuarto trimestre después de haber aumentado un 3% en el tercero, por lo que el crecimiento interanual se mantuvo estable en el -1%. En el cuarto trimestre, los envíos de los Estados Unidos y la Unión Europea al resto del mundo prácticamente no variaron con respecto al año anterior, mientras que el comercio intra-UE disminuyó un 1%. En cuanto a las importaciones, las de los Estados Unidos y la India disminuyeron en el cuarto trimestre un 5% y un 11%, respectivamente, mientras que las importaciones chinas aumentaron un 6%. Las importaciones extra-UE registraron una pequeña disminución, del 2%, en el cuarto trimestre.

2.16. Las estadísticas mensuales del comercio de mercancías expresadas en términos nominales en dólares de los Estados Unidos están disponibles con mayor puntualidad que las estadísticas trimestrales en volumen. En el gráfico 2.5 se muestran esas estadísticas respecto de determinadas economías hasta marzo o abril, dependiendo de los datos disponibles. Las importaciones de los Estados Unidos y China registraron importantes descensos interanuales en el mes de abril (-21% y -14%, respectivamente). Las importaciones extra-UE disminuyeron un 14% en marzo, pero las previsiones apuntan a una contracción mayor en abril, que reflejará plenamente las restricciones al transporte y los viajes impuestas a causa de la pandemia de COVID-19. Las exportaciones chinas aumentaron un 3% en abril, tras haber caído un 7% en marzo. Por su parte, los envíos de los Estados Unidos disminuyeron un 29%. Las exportaciones destinadas fuera de la Unión Europea ya habían disminuido un 12% en marzo, y se prevé que la contracción haya sido mayor en el mes de abril.

2.17. Las cifras sobre el comercio de otros países que comunicaron datos correspondientes a abril fueron muy negativas. Las exportaciones y las importaciones de la India correspondientes a ese mes disminuyeron un 60% con respecto al año anterior. Los envíos a y desde la República de Corea también registraron un fuerte descenso: las exportaciones disminuyeron un 25% y las importaciones un 16%. En el mes de abril, las exportaciones y las importaciones de Sudáfrica disminuyeron un 61% y un 37%, respectivamente. Aunque las estadísticas comerciales basadas en valores nominales deben interpretarse con cautela, ya que pueden estar fuertemente influidas por los precios y los tipos de cambio, estas disminuciones reflejan claramente importantes variaciones tanto en las cantidades como en los precios.

Gráfico 2.3 Contribución al crecimiento interanual de las exportaciones y las importaciones mundiales de mercancías, primer trimestre de 2016 a cuarto trimestre de 2019

(Variación porcentual en USD)

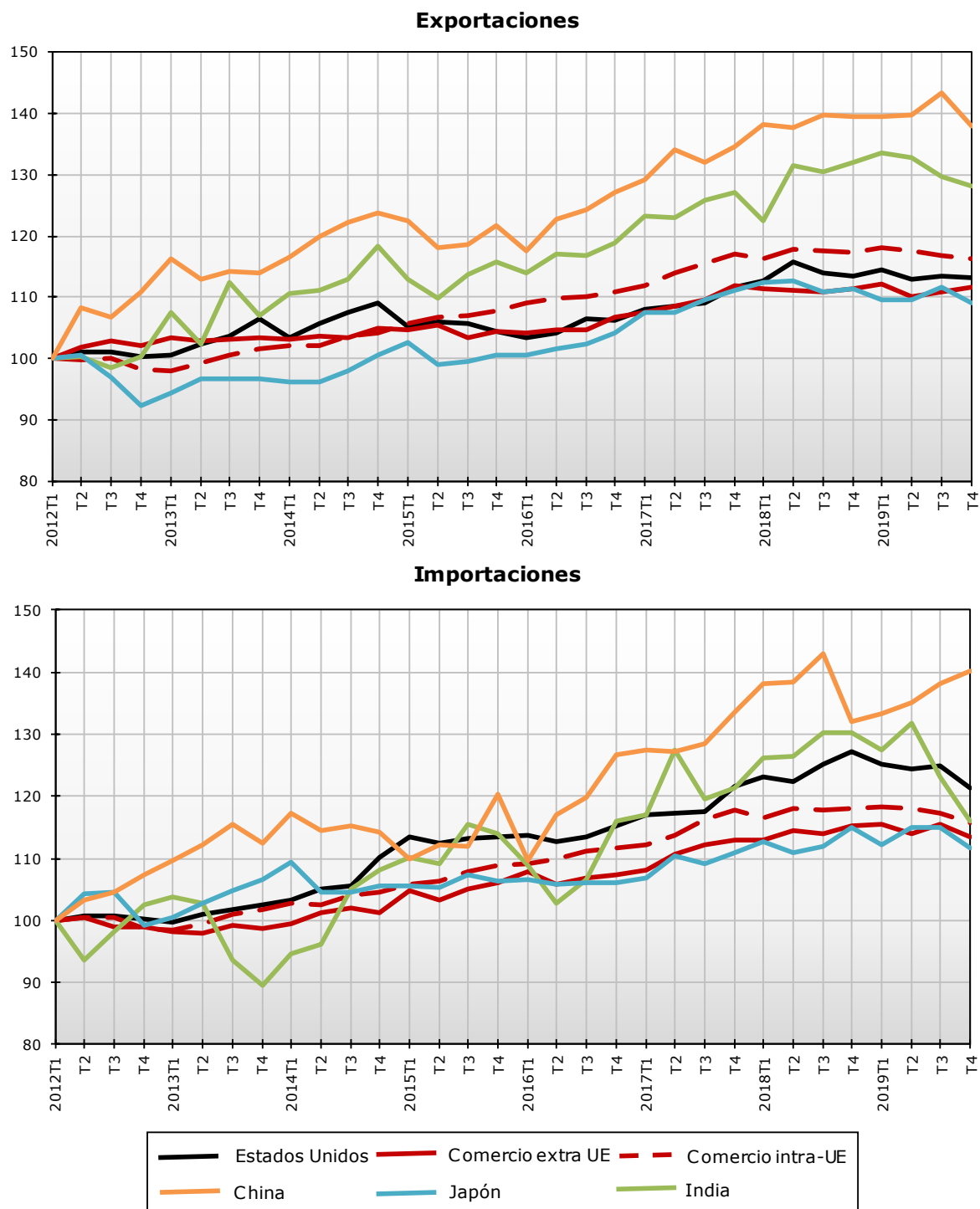


Nota: Debido a la limitada disponibilidad de datos, África y el Oriente Medio están insuficientemente representados en los totales mundiales.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC basadas en datos recopilados conjuntamente por la OMC y la UNCTAD.

Gráfico 2.4 Volumen de las exportaciones y las importaciones de determinadas economías, primer trimestre de 2012 a cuarto trimestre de 2019

(Índices del volumen desestacionalizados, primer trimestre de 2012 = 100)

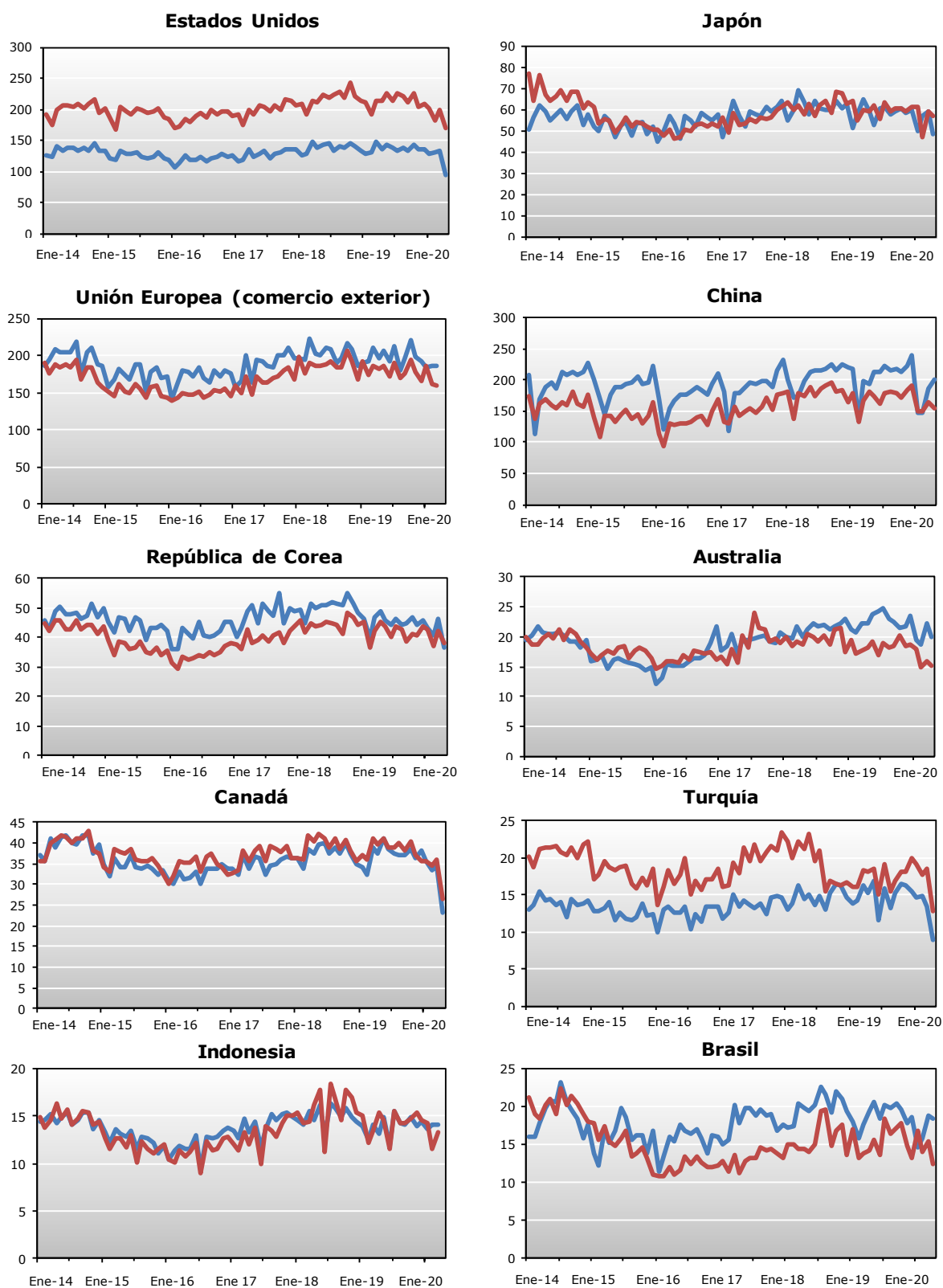


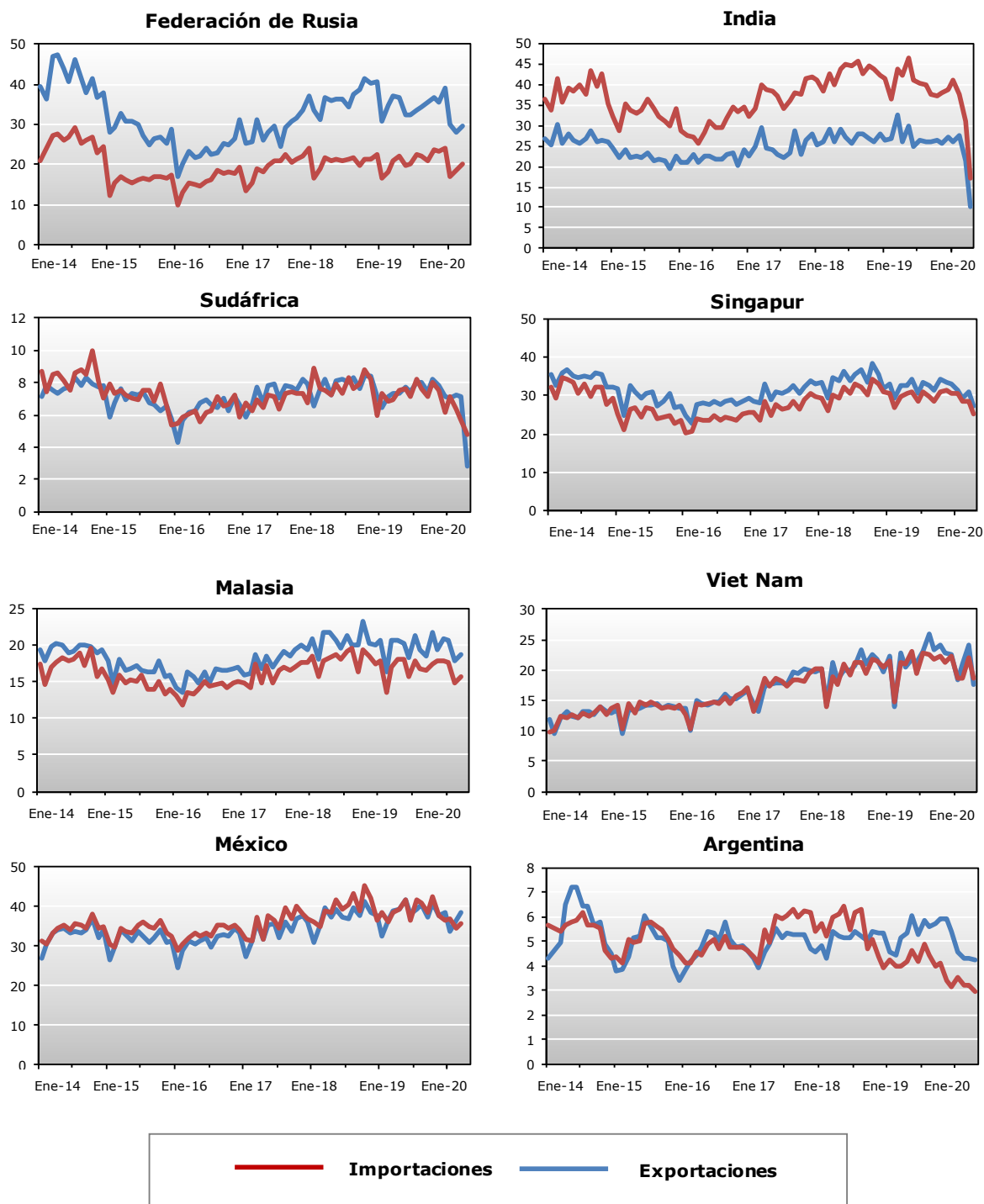
Nota: Los datos de los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea proceden de fuentes estadísticas nacionales, mientras que las cifras correspondientes a China y a la India son estimaciones desestacionalizadas de la Secretaría.

Fuente: Secretaría de la OMC y UNCTAD.

Gráfico 2.5 Exportaciones e importaciones de mercancías de determinadas economías, enero de 2014 a abril de 2020

(En miles de millones de USD)





Fuente: Estadísticas financieras internacionales (International Financial Statistics) del FMI, Base de Datos Global Trade Atlas (GTA) de Global Trade Information Services, y estadísticas nacionales.

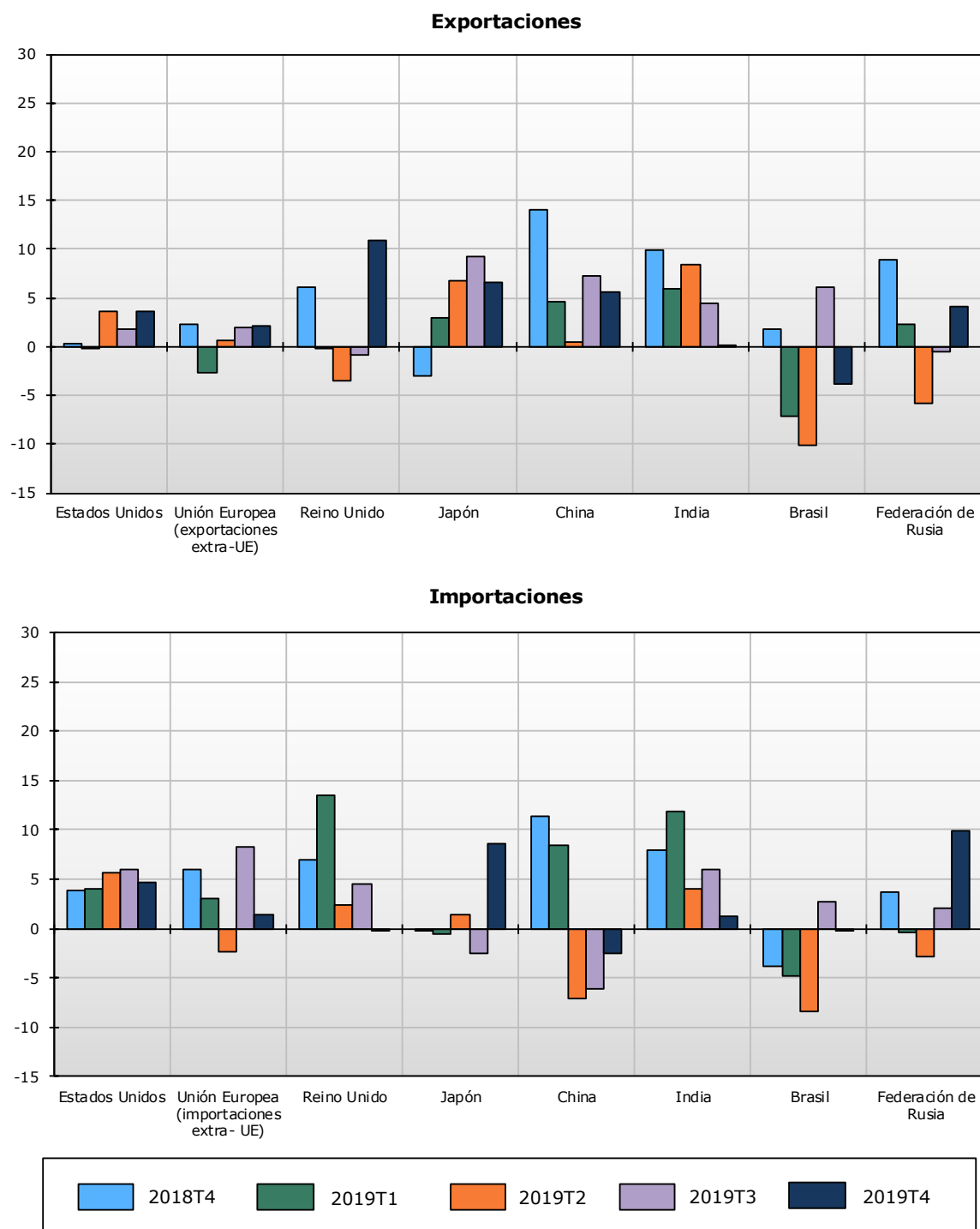
2.4 Comercio de servicios comerciales

2.18. En el gráfico 2.6 se muestra la evolución reciente del comercio de servicios comerciales de determinados países entre el cuarto trimestre de 2018 y el cuarto trimestre de 2019. La dinámica de las exportaciones de servicios en 2019 siguió un curso diferente en las principales economías; mientras que en países de ingresos altos como los Estados Unidos y los países de la zona del euro se registró un pequeño crecimiento interanual en dólares de los Estados Unidos, en economías

asiáticas como China, el Japón y la India el crecimiento fue más rápido. A lo largo de 2019, el crecimiento de las exportaciones de la India y China se desaceleró. El crecimiento de las exportaciones indias disminuyó desde un 10% en 2018 hasta casi un 0% en el cuarto trimestre. En el mismo período, el crecimiento de las exportaciones chinas cayó del 14% al 6%. En la sección 4 se describen otras características de la evolución del comercio de servicios.

Gráfico 2.6 Exportaciones e importaciones de servicios comerciales de determinadas economías, cuarto trimestre de 2018 a cuarto trimestre de 2019

(Variación porcentual interanual en USD)



Fuente: Secretaría de la OMC y UNCTAD.

2.19. En lo que respecta a las importaciones, no se observaron tendencias sistemáticas. Las importaciones estadounidenses registraron un crecimiento moderado de entre el 4% y el 6% en cada uno de los cuatro trimestres. En la Unión Europea, el crecimiento osciló entre un -2% y un 8%, mientras que en China las importaciones se contrajeron en los trimestres segundo, tercero y cuarto.

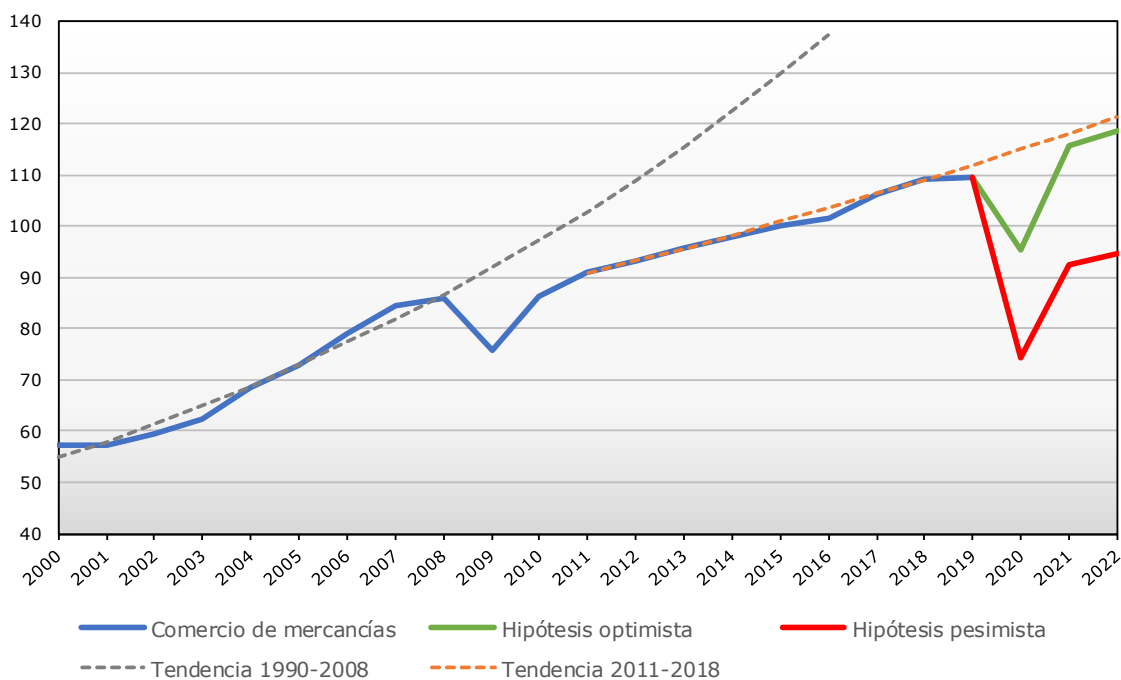
2.20. Es probable que la pandemia de COVID-19 afecte muy negativamente al comercio mundial de servicios, ya que las restricciones a los viajes impiden la entrega y el consumo de servicios en el extranjero. Una de las categorías de servicios cuyo comercio podría repuntar a consecuencia de la pandemia son los servicios de tecnología de la información, cuya demanda ha aumentado en respuesta al aumento del número de personas que trabajan a distancia.

2.5 Previsiones sobre el comercio y perspectivas económicas

2.21. El cuadro 2.1 presenta las previsiones de la OMC sobre el comercio desde el pasado mes de abril hasta 2020 y 2021, que aparecen ilustradas en el gráfico 2.7 *infra*. Para hacer las previsiones se han considerado dos posibles hipótesis sobre cómo podría evolucionar la crisis de la COVID-19: i) una hipótesis optimista según la cual la pandemia sería de corta duración y las políticas de distanciamiento social dejarían de aplicarse con bastante rapidez; y ii) una hipótesis pesimista según la cual el brote se prolongaría y el distanciamiento social se mantendría durante un período mucho más largo. El volumen del comercio mundial de mercancías se contraería un 12,9% en 2020 según la primera hipótesis y un 31,9% conforme a la segunda. El PIB real mundial a tipos de cambio del mercado también disminuiría, un 2,5% en el primer caso y un 8,8% en el segundo (cuadro 2.1). Por consiguiente, los datos comerciales preliminares y los indicadores relacionados con el comercio correspondientes al primer y segundo trimestres son más coherentes con la hipótesis optimista que con la pesimista. Sin embargo, una evolución desfavorable, con inclusión de una segunda oleada de brotes de COVID-19, podría dar lugar a resultados más negativos.

Gráfico 2.7 Volumen del comercio mundial de mercancías, 2000-2022

Índice, 2015 = 100



Fuente: Secretaría de la OMC.

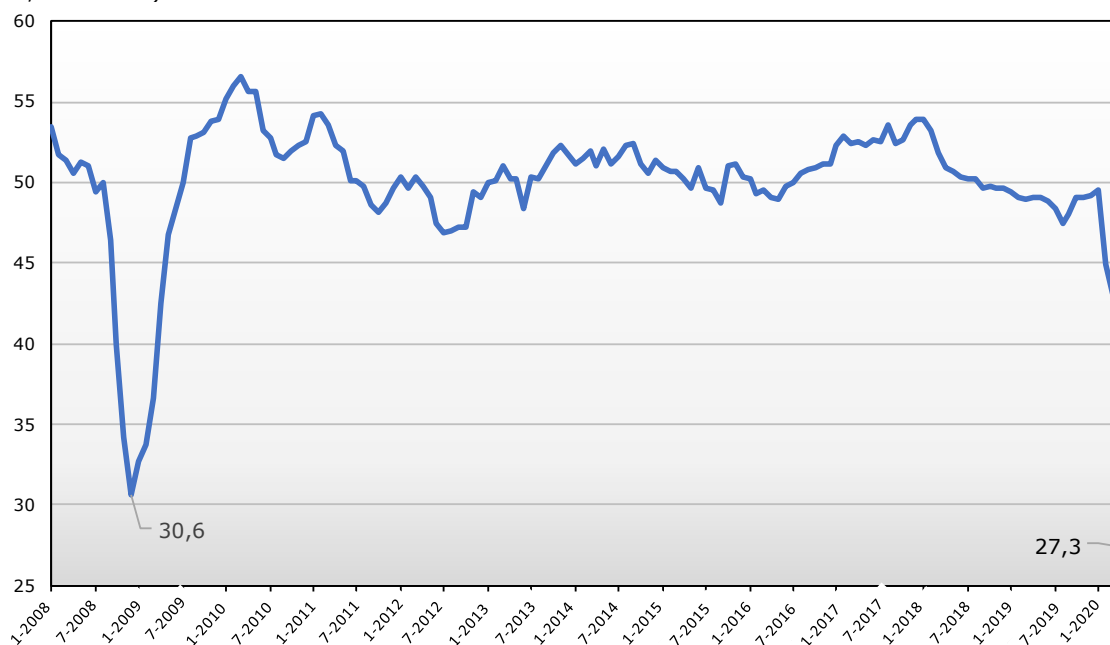
2.22. En la hipótesis más optimista, en 2021 se registraría un repunte del 21,3%, lo suficientemente fuerte como para que el comercio regresara a la tendencia anterior a la pandemia, representada en el gráfico 2.7 por la línea de puntos naranja. Si se utiliza un conjunto de supuestos más pesimistas, la recuperación en 2021 sería mayor en términos porcentuales (24%), pero en cualquier caso insuficiente para regresar a la tendencia anterior a la pandemia. Conviene recordar que el comercio nunca volvió a su tendencia anterior después de la crisis financiera mundial experimentada hace

poco más de un decenio. Una recuperación económica más lenta de lo previsto en 2021 también podría hacer que la expansión del comercio fuese inferior a lo estimado en estas previsiones.

2.23. Debido a la naturaleza sin precedentes de las perturbaciones que ha provocado en la economía mundial la pandemia de COVID-19, el grado de incertidumbre con respecto a las previsiones actuales es muy alto. Las previsiones tendrán que cotejarse periódicamente con los datos que se vayan recibiendo en el futuro. Los indicadores relacionados con el comercio proporcionan algunas pistas sobre el alcance de la recesión en 2020 y permiten compararla con crisis anteriores. Por ejemplo, en el mes de abril las ventas de automóviles disminuyeron un 78% en la Unión Europea y un 47% en los Estados Unidos en comparación con el año anterior, lo que indica una demanda débil de bienes de consumo. Un índice de nuevos pedidos de exportación derivado de los índices de gestores de compras también cayó en abril a un nivel sin precedentes (27,3), por debajo del mínimo anterior registrado en diciembre de 2008 (30,6) (gráfico 2.8). En conjunto, estas estadísticas sugieren una importante caída del comercio de mercancías que se extenderá por lo menos al segundo trimestre, y que probablemente continuará después.

Gráfico 2.8 Nuevos pedidos de exportación según los índices de los gestores de compras, enero de 2008 a abril de 2020

(Índice, base = 50)



Fuente: IHS Markit y JP Morgan Global PMI.

Cuadro 2.1 Crecimiento del volumen del comercio de mercancías y del PIB real, 2018-2021

(Variación porcentual anual)

	Crecimiento histórico		Hipótesis optimista		Hipótesis pesimista	
	2018	2019	2020 ^a	2021 ^a	2020 ^a	2021 ^a
Volumen del comercio mundial de mercancías ^b	2,9	-0,1	-12,9	21,3	-31,9	24,0
Exportaciones						
América del Norte	3,8	1,0	-17,1	23,7	-40,9	19,3
América del Sur y Centroamérica	0,1	-2,2	-12,9	18,6	-31,3	14,3
Europa	2,0	0,1	-12,2	20,5	-32,8	22,7
Asia	3,7	0,9	-13,5	24,9	-36,2	36,1
Otras regiones ^c	0,7	-2,9	-8,0	8,6	-8,0	9,3
Importaciones						
América del Norte	5,2	-0,4	-14,5	27,3	-33,8	29,5
América del Sur y Centroamérica	5,3	-2,1	-22,2	23,2	-43,8	19,5
Europa	1,5	0,5	-10,3	19,9	-28,9	24,5
Asia	4,9	-0,6	-11,8	23,1	-31,5	25,1

	Crecimiento histórico		Hipótesis optimista		Hipótesis pesimista	
	2018	2019	2020 ^a	2021 ^a	2020 ^a	2021 ^a
Otras regiones ^c	0,3	1,5	-10,0	13,6	-22,6	18,0
PIB real a tipos de cambio del mercado	2,9	2,3	-2,5	7,4	-8,8	5,9
América del Norte	2,8	2,2	-3,3	7,2	-9,0	5,1
América del Sur y Centroamérica	0,6	0,1	-4,3	6,5	-11,0	4,8
Europa	2,1	1,3	-3,5	6,6	-10,8	5,4
Asia	4,2	3,9	-0,7	8,7	-7,1	7,4
Otras regiones ^c	2,1	1,7	-1,5	6,0	-6,7	5,2

a Las cifras correspondientes a 2020 y 2021 son previsiones.

b Promedio de las exportaciones e importaciones.

c Categoría integrada por África, Oriente Medio y la Comunidad de Estados Independientes (CEI), incluidos los Estados asociados y los antiguos miembros.

Fuente: Secretaría de la OMC para el comercio, estimaciones de consenso para el PIB.

2.24. En el recuadro que figura a continuación se describen las últimas tendencias del comercio mundial de mercancías a partir del Barómetro sobre el Comercio de Mercancías de la OMC.

Recuadro 2.1 El Barómetro sobre el Comercio de Mercancías de la OMC

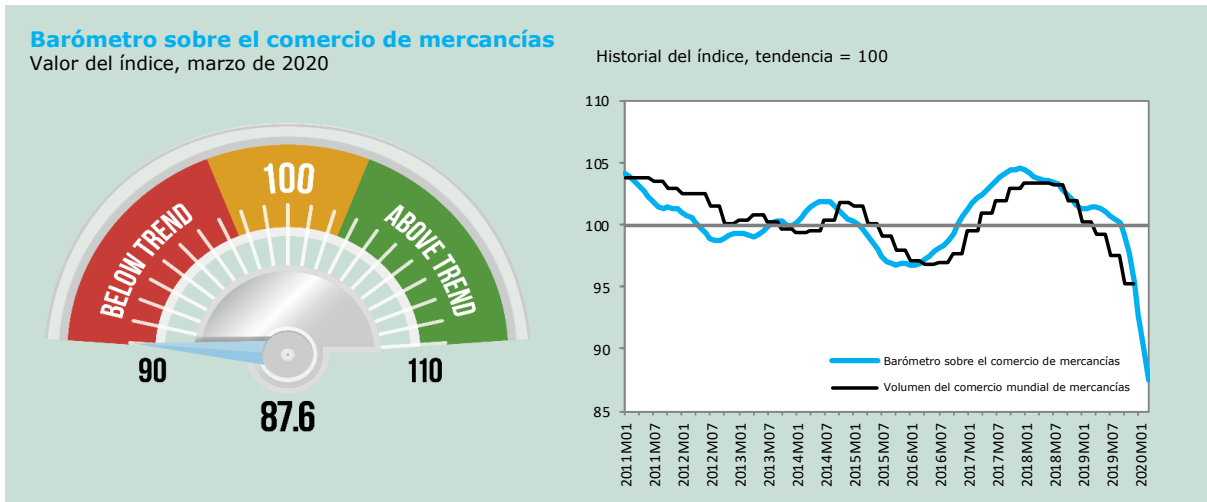
El barómetro más reciente de la OMC sobre el comercio de mercancías, de 20 de mayo de 2020, es el primero que refleja plenamente las etapas iniciales de la pandemia de COVID-19. El objetivo del indicador es facilitar información "en tiempo real" sobre la evolución del comercio mundial de mercancías, en comparación con las tendencias más recientes, unos meses antes de lo que lo hacen las estadísticas comerciales convencionales. El indicador adelantado compuesto del comercio mundial combina, en un solo índice, información sobre diversas variables relacionadas con el comercio. Los valores superiores a 100 indican un crecimiento por encima de la tendencia, mientras que los inferiores a 100 indican lo contrario. En mayo, el Barómetro sobre el Comercio de Mercancías disminuyó bruscamente a 87,6, muy por debajo del valor de referencia de 100, lo que revela una fuerte contracción del comercio de mercancías que continuará en el segundo trimestre. (Véase el gráfico *infra*. Téngase en cuenta que el barómetro de mayo se basa fundamentalmente en datos correspondientes a todo el mes de marzo).

Los índices parciales del Barómetro abarcan los siguientes elementos:

- los nuevos pedidos de exportación según los índices de los gestores de compras;
- la producción y las ventas de automóviles en las principales economías;
- el movimiento total de contenedores en los puertos, expresado en unidades equivalentes a 20 pies (TEU);
- un índice sobre carga aérea de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA);
- los datos aduaneros sobre el comercio de componentes electrónicos, en unidades físicas; y
- los datos aduaneros sobre el comercio de materias primas agrícolas, en unidades físicas.

En mayo, todos los índices parciales se situaron por debajo de la tendencia. El índice de productos de la industria del automóvil (79,7) fue el más débil de todos, debido a la pronunciada caída de las ventas y la producción de automóviles en las principales economías. La disminución del índice anticipado de pedidos de exportación (83,3) sugería que la debilidad del crecimiento del comercio persistiría a corto plazo. Los descensos de los índices correspondientes al transporte marítimo de contenedores (88,5) y al transporte aéreo (88,0) parecen mostrar una demanda escasa de las mercancías objeto de comercio y limitaciones relacionadas con la oferta derivadas de los esfuerzos realizados para impedir la propagación de la COVID-19. Solo los índices correspondientes a los componentes electrónicos (94,0) y las materias primas agrícolas (95,7) mostraron signos de estabilización, aunque también se mantuvieron por debajo de la tendencia.

El comercio ya venía experimentando una desaceleración en 2019 antes de la pandemia de COVID-19, lastrado por las tensiones comerciales presentes en la economía mundial. Las estadísticas comerciales de la OMC muestran que en 2019 el volumen del comercio mundial de mercancías disminuyó un 0,1%, lo que supone la primera contracción registrada desde 2009.



Nota: El Barómetro sobre el Comercio de Servicios de la OMC se actualizará a finales de este año.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES Y RELACIONADAS CON EL COMERCIO

3.1 Descripción general de las tendencias observadas durante el período objeto de examen

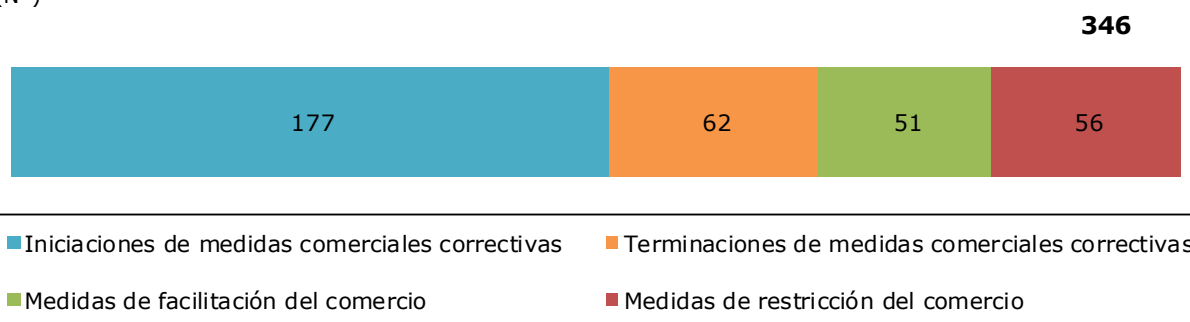
Introducción

3.1. En esta sección se ofrece un análisis de la evolución de determinadas políticas comerciales y relacionadas con el comercio durante el período comprendido entre mediados de octubre de 2019 y mediados de mayo de 2020. La sección se divide en dos partes. En la *primera* parte se analizan las medidas ordinarias -esto es, no relacionadas con la COVID- aplicadas durante el período examinado, con el habitual cálculo del valor del comercio abarcado.¹ La segunda parte, en la sección 3.1.2, se refiere a las medidas adoptadas en el contexto de la pandemia de COVID-19. Las medidas de la segunda parte no se han incluido en los cálculos del comercio abarcado, y no se han contabilizado para obtener la cifra total de la primera parte.

3.2. Durante el período examinado, los Miembros de la OMC y los observadores tomaron un total de 346 medidas comerciales (gráfico 3.1).² Esta cifra comprende medidas destinadas a facilitar el comercio, medidas comerciales correctivas y otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio. En el gráfico 3.2 se ilustra el valor del comercio abarcado por las medidas registradas adoptadas por Miembros de la OMC y observadores durante el período objeto de examen. Dichas medidas se describen en mayor detalle a continuación.

Gráfico 3.1 Resumen de las medidas adoptadas por los Miembros de la OMC y los observadores, de mediados de octubre de 2019 a mediados de mayo de 2020

(Nº)



Nota: No se incluyen las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19.

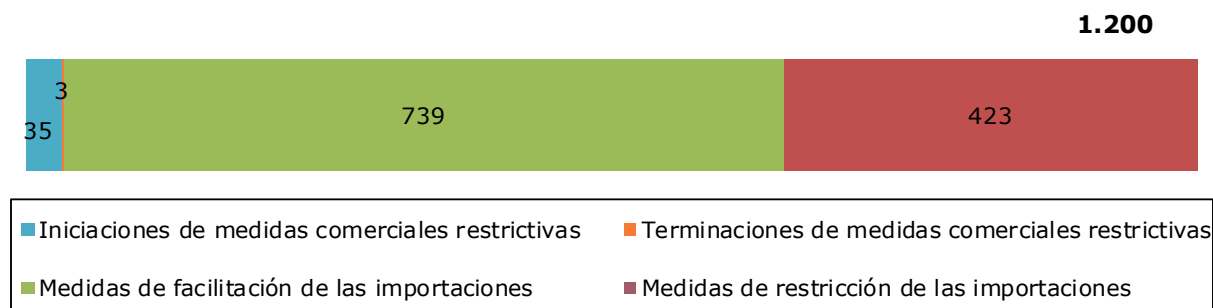
Fuente: Secretaría de la OMC.

¹ No se incluyen las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19. Dichas medidas se tratan en la sección 3.1.2 y en el anexo 5.

² Véanse los anexos 1 a 3. En ellos no se incluyen las medidas MSF y OTC, que se analizan en las secciones 3.3 y 3.4. Las medidas relativas a servicios se analizan en la sección 4 y se enumeran en el anexo 4.

Gráfico 3.2 Valor del comercio abarcado por las medidas, de mediados de octubre de 2019 a mediados de mayo de 2020

(En miles de millones de USD)



Nota: No se incluyen las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Medidas destinadas a facilitar el comercio

3.3. En el anexo 1 del presente informe se enumeran las medidas que son claramente facilitadoras del comercio.

3.4. Durante el período objeto de examen se registraron 51 nuevas medidas destinadas a facilitar el comercio adoptadas por Miembros de la OMC y observadores (cuadro 3.1), entre ellas 24 medidas de carácter temporal. Esa cifra representa el 15% del número total de medidas registradas. Aunque el valor del comercio abarcado por las medidas destinadas a facilitar las importaciones es el segundo más alto desde 2012, el promedio mensual de 7,3 medidas destinadas a facilitar el comercio registrado durante el período es el menor desde 2012.

3.5. El cuadro 3.1 muestra que, como en períodos anteriores, la reducción o la eliminación de aranceles de importación siguen representando la inmensa mayoría de las medidas destinadas a facilitar el comercio, seguidas por la eliminación de impuestos de importación³ y la simplificación de procedimientos aduaneros. Por lo que respecta a las exportaciones se ha registrado una reducción de los derechos de exportación.⁴

³ Por ejemplo, la India ha eximido las importaciones de determinados productos de la sobretasa de asistencia y del gravamen destinado a la salud.

⁴ Por ejemplo, se han reducido los derechos de exportación con respecto al cuero y las pieles en bruto y se ha incrementado la tasa de desgravación del IVA con respecto a 1.084 productos.

Cuadro 3.1 Medidas de facilitación del comercio (anexo 1)

Tipo de medida	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Mediados de octubre de 2018 a mediados de octubre de 2019 (WT/TPR/OV/22)	De mediados de octubre de 2019 a mediados de mayo de 2020 (7 meses)
Importación	176	140	176	208	151	115	135	100	104	48
- Arancel	154	109	147	165	116	94	111	85	93	43
- Procedimientos aduaneros	12	26	17	32	28	18	14	2	4	2
- Impuesto	2	4	2	6	4	3	7	5	6	3
- Restricciones cuantitativas	7	1	10	5	1	0	3	1	1	0
- Otros	1	0	0	0	2	0	0	7	0	0
Exportación	17	8	9	40	32	24	18	14	16	2
- Derechos	7	3	3	18	5	1	6	10	10	2
- Restricciones cuantitativas	8	4	3	3	1	2	0	1	1	0
- Otros	2	1	3	19	26	21	12	3	5	0
Otros	6	1	1	4	3	0	0	1	0	1
Total	199	149	186	252	186	139	153	115	120	51
<i>Promedio mensual</i>	<i>16,6</i>	<i>12,4</i>	<i>15,5</i>	<i>21,0</i>	<i>15,5</i>	<i>11,6</i>	<i>12,8</i>	<i>9,6</i>	<i>10,0</i>	<i>7,3</i>

Nota: Las revisiones de los datos se deben a los cambios llevados a cabo en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio para ajustar con más precisión y actualizar la información disponible. No se incluyen las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19. Dichas medidas se tratan en la sección 3.1.2 y en el anexo 5.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.6. El valor estimado del comercio abarcado por las medidas destinadas a facilitar las importaciones introducidas durante el período objeto de examen ascendió a USD 739.400 millones, equivalentes al 3,79% del valor de las importaciones mundiales de mercancías.⁵ Este valor es el segundo más elevado para medidas de este tipo desde octubre de 2012 (cuadro 3.2 y gráfico 3.3). Entre los Capítulos del SA más afectados por medidas destinadas a facilitar el comercio figuran los de máquinas y aparatos eléctricos y sus partes (SA 85), con el 28,2%; máquinas, aparatos y artefactos mecánicos (SA 84), con el 10,2%; plástico y sus manufacturas (SA 39), con el 6,3%; y combustibles y aceites minerales (SA 27), con el 5,9%.

Cuadro 3.2 Parte del comercio abarcada por las medidas de facilitación del comercio

	De mediados de octubre de 2013 a mediados de octubre de 2014	De mediados de octubre de 2014 a mediados de octubre de 2015	De mediados de octubre de 2015 a mediados de octubre de 2016	De mediados de octubre de 2016 a mediados de octubre de 2017	De mediados de octubre de 2017 a mediados de octubre de 2018	De mediados de octubre de 2018 a mediados de octubre de 2019	De mediados de octubre de 2019 a mediados de mayo de 2020
Proporción del total de las importaciones mundiales	6,4%	0,91%	1,51%	1,07%	1,68%	2,80%	3,79%

Nota: Las estimaciones se basan en datos del año civil completo anterior. Por ejemplo, los datos de mediados de octubre de 2018 a mediados de octubre de 2019 se basan en datos correspondientes al año civil 2018. En el caso de algunos países, los datos sobre importaciones correspondientes a 2019 todavía no estaban disponibles, por lo que se utilizaron los datos del año civil completo anterior. No se incluyen las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19.

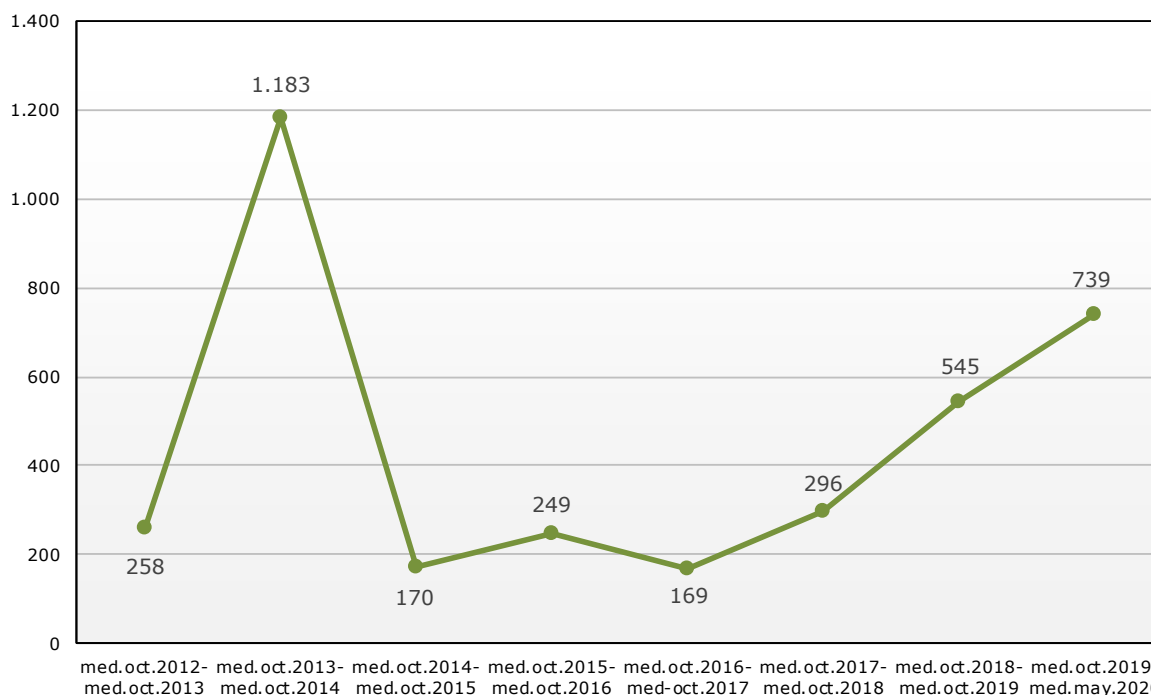
Fuente: Secretaría de la OMC y Base de Datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

3.7. A diferencia de informes anteriores en los que se daba cuenta del extenso comercio abarcado por medidas resultantes de la aplicación del Acuerdo de Ampliación del ATI, en el presente período de examen se incluye solo una medida de ese tipo, aplicada por Colombia.

⁵ Estas cifras incluyen una medida adoptada por China (imposición de aranceles provisionales, con la consiguiente reducción temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos) que supone el 61,6% del total y una medida adoptada por los Estados Unidos (reducción de los derechos adicionales *ad valorem* sobre los productos procedentes de China) que supone el 20,2% del total.

Gráfico 3.3 Comercio abarcado por nuevas medidas de facilitación de las importaciones en cada período objeto de informe (datos no acumulados)

(En miles de millones de USD)



Nota: Estas cifras son estimaciones y representan el comercio abarcado por las medidas (es decir, las importaciones anuales de los productos de que se trate desde las economías afectadas por las medidas), y no el efecto acumulado de las medidas comerciales. La liberalización relacionada con la ampliación en 2015 del Acuerdo sobre Tecnología de la Información de la OMC no se ha incluido en esas cifras. No se incluyen las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Medidas comerciales correctivas

3.8. Durante el período examinado se registraron 239 medidas comerciales correctivas adoptadas por Miembros de la OMC y observadores, es decir, el 69% de todas las medidas comerciales no relacionadas con la COVID registradas en el presente informe.⁶ En el anexo 2 figura una descripción general de dichas medidas. El promedio mensual de medidas comerciales correctivas iniciadas durante el período objeto de examen fue de 25,3 (cuadro 3.3 y gráfico 3.4), una cifra ligeramente superior a la media de los ocho últimos años (24,5). La iniciación de investigaciones antidumping sigue siendo la medida comercial correctiva más frecuente, y representa aproximadamente un 80% de todas las iniciaciones durante el período objeto de examen. El promedio mensual de terminaciones de medidas comerciales correctivas es el más bajo registrado desde 2012.

⁶ En todo el informe se aplica la misma metodología para el recuento de investigaciones antidumping y sobre derechos compensatorios, es decir, se toma como base el número de países o territorios aduaneros exportadores afectados por una investigación o una terminación. De este modo, una investigación antidumping o sobre derechos compensatorios que afecte a las importaciones de n países/territorios aduaneros se cuenta como n investigaciones. Igualmente, la terminación de una medida antidumping o sobre derechos compensatorios se cuenta como n terminaciones.

Cuadro 3.3 Medidas comerciales correctivas (anexo 2)

Tipo de medida	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	De mediados de octubre de 2018 a mediados de octubre de 2019 (WT/TPR/OV/22)	De mediados de octubre de 2019 a mediados de mayo de 2020 (7 meses)
Iniciaciones	255	338	304	277	343	298	273	267	270	177
- Antidumping	208	287	236	229	298	249	202	201	212	140
- Derechos compensatorios	23	33	45	31	34	41	55	36	32	28
- Salvaguardias	24	18	23	17	11	8	16	30	26	9
<i>Promedio mensual</i>	<i>21,3</i>	<i>28,2</i>	<i>25,3</i>	<i>23,1</i>	<i>28,6</i>	<i>24,8</i>	<i>22,8</i>	<i>22,3</i>	<i>22,5</i>	<i>25,3</i>
Terminaciones	208	186	220	212	171	157	221	167	193	62
- Antidumping	177	160	185	167	141	128	197	149	172	55
- Derechos compensatorios	21	17	23	25	15	12	24	8	12	1
- Salvaguardias ^a	10	9	12	20	15	17	0	10	9	6
<i>Promedio mensual</i>	<i>17,3</i>	<i>15,5</i>	<i>18,3</i>	<i>17,7</i>	<i>14,3</i>	<i>13,1</i>	<i>18,4</i>	<i>13,9</i>	<i>16,1</i>	<i>8,9</i>

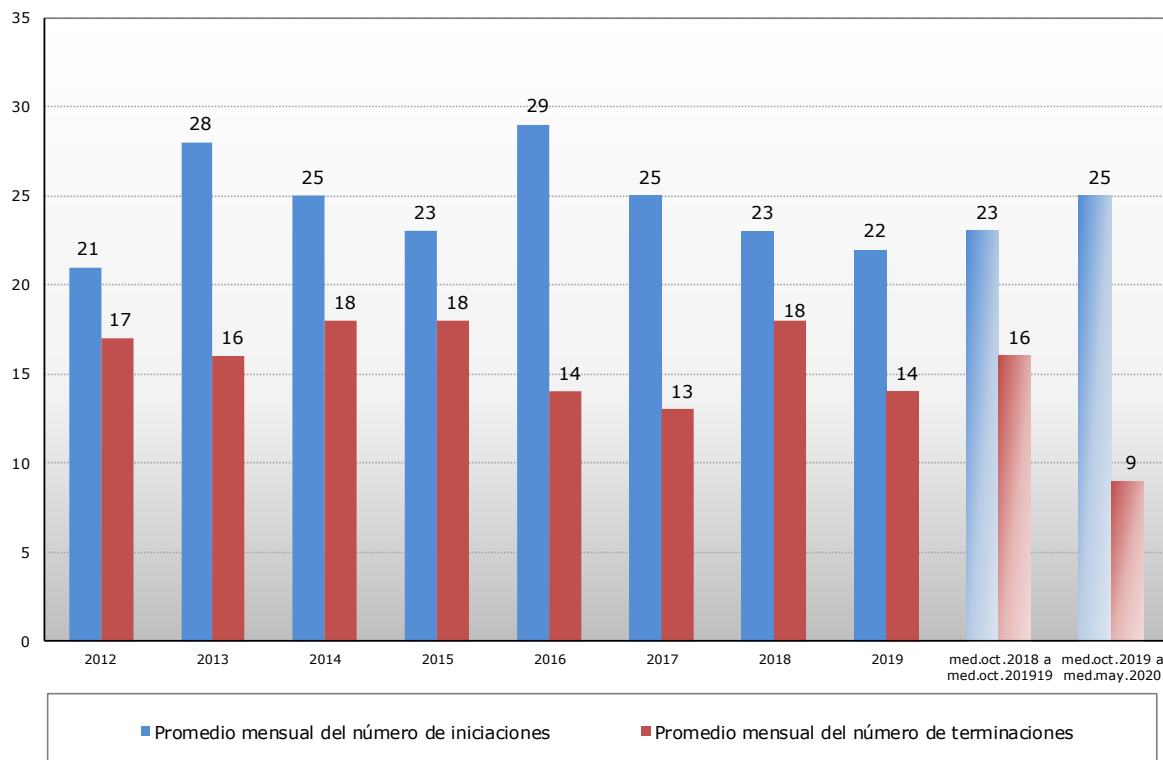
a La cifra correspondiente a un año determinado es la suma de lo siguiente: i) investigaciones terminadas durante ese año concreto sin ninguna medida; y ii) todas las medidas impuestas que expiraron durante ese año concreto. Las cifras se toman normalmente en octubre de cada año.

Nota: La información sobre las medidas comerciales correctivas para el período comprendido entre 2012 y 2019 se basa en las notificaciones semestrales. Para el presente período objeto de examen, la información se basa también en las respuestas y verificaciones recibidas directamente de los Miembros. No se incluyen las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19. Dichas medidas se tratan en la sección 3.1.2 y en el anexo 5.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Gráfico 3.4 Iniciaciones y terminaciones relativas a medidas comerciales correctivas en el marco de la OMC

(Promedio mensual)



Nota: Valores redondeados.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.9. En cuanto a los productos afectados, las medidas comerciales correctivas tomadas durante el período objeto de examen abarcaron la iniciación de investigaciones sobre: fundición, hierro y acero (SA 72), con un 11,3%; vehículos automóviles (SA 87), con un 14,1%; manufacturas de fundición, hierro y acero (SA 73), con un 13,1%; y aluminio y sus manufacturas (SA 76), con un 11,1%.

3.10. El valor del comercio abarcado por todas las investigaciones sobre medidas comerciales correctivas iniciadas durante el período examinado fue de USD 34.700 millones, es decir, el 0,18% del valor de las importaciones mundiales de mercancías (cuadro 3.4). En el caso de las terminaciones, el valor del comercio abarcado ascendió a USD 2.900 millones (el 0,01% del valor de las importaciones mundiales de mercancías).

Cuadro 3.4 Parte del comercio abarcada por las medidas comerciales correctivas iniciadas

	De mediados de octubre de 2013 a mediados de octubre de 2014	De mediados de octubre de 2014 a mediados de octubre de 2015	De mediados de octubre de 2015 a mediados de octubre de 2016	De mediados de octubre de 2016 a mediados de octubre de 2017	De mediados de octubre de 2017 a mediados de octubre de 2018	De mediados de octubre de 2018 a mediados de octubre de 2019	De mediados de octubre de 2019 a mediados de mayo de 2020
Proporción del total de las importaciones mundiales	0,20%	0,17%	0,55%	0,48%	0,53%	0,24%	0,18%

Nota: Las estimaciones se basan en datos del año civil completo anterior. Por ejemplo, los datos de mediados de octubre de 2018 a mediados de octubre de 2019 se basan en datos correspondientes al año civil 2018. En el caso de algunos países, los datos sobre importaciones correspondientes a 2019 todavía no estaban disponibles, por lo que se utilizaron los datos del año civil completo anterior.

Fuente: Secretaría de la OMC y Base de Datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

Otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio

3.11. En el anexo 3 del presente informe se enumeran las medidas que puede considerarse que tienen efectos de restricción del comercio.

3.12. Se han registrado, en conjunto, un total de 56 nuevas medidas restrictivas del comercio adoptadas por Miembros de la OMC y observadores. Los incrementos arancelarios representaron más de la mitad de todas las medidas restrictivas de las importaciones, seguidos por las prohibiciones.⁷ Por lo que respecta a las exportaciones, se registró la imposición de derechos y la aplicación de procedimientos aduaneros administrativos más estrictos (cuadro 3.5).⁸

3.13. Las medidas registradas en el anexo 3 abarcan una amplia gama de productos. Los principales sectores afectados (Capítulos del SA) fueron los siguientes: máquinas y aparatos eléctricos y sus partes (SA 85), con un 24,1%; máquinas, aparatos y artefactos mecánicos (SA 84), con un 15%; y metales y piedras preciosos (SA 71), con un 9,3%.

⁷ Por ejemplo, restricciones cuantitativas a las hojuelas de PET, el oro, la plata, los guisantes (arvejas), el aceite de palma, los cocos, las cebollas, los huevos, el alforfón y los cigarrillos electrónicos.

⁸ Por ejemplo, prescripciones en materia de licencias de exportación y exigencia de una autorización previa para la exportación.

Cuadro 3.5 Otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio (anexo 3)

Tipo de medida	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	De mediados de octubre de 2018 a mediados de octubre de 2019 (WT/TPR/OV/22)	De mediados de octubre de 2019 a mediados de mayo de 2020 (7 meses)
Importación	135	147	133	167	99	85	113	78	81	46
- Arancel	75	86	83	107	64	47	70	46	47	24
- Procedimientos aduaneros	31	28	19	32	16	19	6	6	7	2
- Impuesto	6	5	8	10	6	10	12	7	6	5
- Restricciones cuantitativas	16	17	8	12	12	7	16	14	12	10
- Otros	7	11	15	6	1	2	9	5	9	5
Exportación	23	31	26	44	20	18	18	19	19	9
- Derechos	3	5	12	13	6	4	9	7	6	5
- Restricciones cuantitativas	12	10	8	7	10	8	4	3	4	3
- Otros	8	16	6	24	4	6	5	9	9	1
Otros	12	7	12	15	12	14	0	2	2	1
- Otros ^a	7	1	1	0	4	2	0	1	1	1
- Contenido nacional	5	6	11	15	8	12	0	1	1	0
Total	170	185	171	226	131	117	131	99	102	56
<i>Promedio mensual</i>	<i>14,2</i>	<i>15,4</i>	<i>14,3</i>	<i>18,8</i>	<i>10,9</i>	<i>9,8</i>	<i>10,9</i>	<i>8,3</i>	<i>8,5</i>	<i>8,0</i>

a Medidas distintas de las relativas al contenido nacional.

Nota: Las revisiones de los datos se deben a los cambios llevados a cabo en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio para ajustar con más precisión y actualizar la información disponible. No se incluyen las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19. Dichas medidas se tratan en la sección 3.1.2 y en el anexo 5.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.14. El valor del comercio abarcado por las medidas restrictivas del comercio que afectan a las importaciones aplicadas durante el período examinado se ha estimado en USD 423.100 millones, es decir, el 2,2% del valor de las importaciones mundiales de mercancías (cuadro 3.6).⁹ Esto supone el tercer valor más alto registrado desde octubre de 2012 (gráfico 3.5).

Cuadro 3.6 Parte del comercio abarcada por medidas de restricción de las importaciones (anexo 3)

	De mediados de octubre de 2013 a mediados de octubre de 2014	De mediados de octubre de 2014 a mediados de octubre de 2015	De mediados de octubre de 2015 a mediados de octubre de 2016	De mediados de octubre de 2016 a mediados de octubre de 2017	De mediados de octubre de 2017 a mediados de octubre de 2018	De mediados de octubre de 2018 a mediados de octubre de 2019	De mediados de octubre de 2019 a mediados de mayo de 2020
Proporción del total de las importaciones mundiales	1,17%	1,23%	0,62%	0,50%	3,33%	3,84%	2,17%

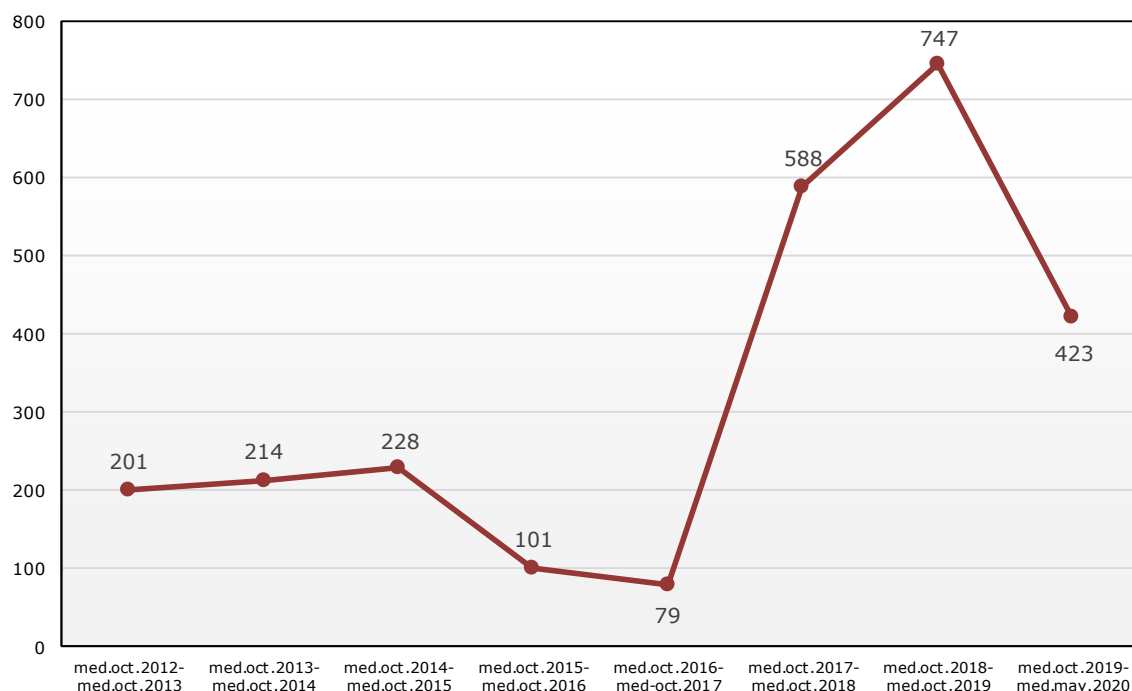
Nota: Todos los datos se basan en datos del año civil completo anterior. Por ejemplo, los datos de mediados de octubre de 2018 a mediados de octubre de 2019 se basan en datos correspondientes al año civil 2018. En el caso de algunos países, los datos sobre importaciones correspondientes a 2019 todavía no estaban disponibles, por lo que se utilizaron los datos del año civil completo anterior.

Fuente: Secretaría de la OMC y Base de Datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

⁹ Estas cifras incluyen una medida adoptada por los Estados Unidos (imposición de un derecho adicional del 15% sobre determinados productos procedentes de China) que representa el 50,8% del total, una medida adoptada por la India (aumento de los aranceles de importación sobre determinados productos) que representa el 16,8% del total y una medida adoptada por la Argentina (nuevo incremento de la tasa de estadística) que representa el 15,7% del total.

Gráfico 3.5 Comercio abarcado por nuevas medidas de restricción de las importaciones en cada período objeto de informe (datos no acumulados)

(En miles de millones de USD)



Nota: Estas cifras son estimaciones y representan el comercio abarcado por las medidas (es decir, las importaciones anuales de los productos de que se trate desde las economías afectadas por las medidas) introducidas durante cada período objeto de informe, y no el efecto acumulado de las medidas comerciales. No se incluyen las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Número acumulado de medidas de restricción de las importaciones

3.15. Estimar con exactitud el número de medidas restrictivas de las importaciones que se han retirado y, por ende, el número global de esas medidas aún en vigor, se complica por el hecho de que una gran parte de las medidas temporales suele permanecer en vigor mucho más allá de la fecha de expiración prevista. Además, la Secretaría no siempre recibe información sobre las modificaciones de las medidas registradas. En consecuencia, las cifras que figuran *infra* son estimaciones basadas en la información registrada en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio desde 2009. También condiciona esas estimaciones la disponibilidad de las fechas de terminación de las medidas restrictivas de las importaciones y de los códigos del SA de los productos abarcados.¹⁰

3.16. El cuadro 3.7 muestra que el valor del comercio y el porcentaje de las importaciones mundiales abarcados por las restricciones a la importación en vigor aplicadas por los Miembros de la OMC y los observadores han crecido de manera sostenida desde 2009 y que ambos aumentaron significativamente entre 2017 y 2018. En concreto, este fuerte incremento se debe en gran parte a las medidas adoptadas en relación con el acero y el aluminio, así como a los aumentos arancelarios aplicados a raíz de las tensiones comerciales bilaterales (pero con exclusión de las medidas a las que se ha puesto fin). Se estima que, a finales de 2019, alrededor del 8,7% de las importaciones mundiales se veían afectadas por restricciones a la importación aplicadas desde 2009 y que seguían en vigor. Esto equivale a más de USD 1,7 billones de un total de USD 19,5 billones de importaciones mundiales.

¹⁰ Solo se han incluido en el cálculo las medidas de importación en el caso de las cuales se disponía de los códigos del SA.

3.17. El cuadro 3.7 también muestra que el comercio abarcado por las restricciones a la importación a las que se ha puesto fin representa el 0,07% de las importaciones mundiales, lo que indica que la retirada de tales medidas sigue siendo insignificante.

Cuadro 3.7 Comercio acumulado abarcado por medidas de restricción de las importaciones desde 2009

(En miles de millones de USD salvo que se indique otra cosa)

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Importaciones totales (mundiales)	12.486	15.163	18.109	18.193	18.483	18.654	16.360	15.812	17.500	19.483	19.523
Total de las restricciones a la importación en vigor	73,07	125,75	234,42	305,91	407,26	467,39	598,43	570,24	814,45	1.457,15	1.696,11
Proporción de las importaciones mundiales (%)	0,59	0,83	1,29	1,68	2,20	2,51	3,66	3,61	4,65	7,48	8,69
Total de las restricciones a la importación retiradas		1,68	15,43	59,41	37,15	34,05	1,51	38,09	3,88	5,45	13,12
Proporción de las importaciones mundiales (%)		0,01	0,09	0,33	0,20	0,18	0,01	0,24	0,02	0,03	0,07

Nota: En el caso de algunos países, los datos sobre importaciones correspondientes a 2019 todavía no estaban disponibles, por lo que se utilizaron los datos del año civil completo anterior.

Fuente: Cálculos de la OMC, basados en la Base de Datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

3.1.1 Medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19

3.18. En el anexo 5 de este informe se enumeran las medidas comerciales y relacionadas con el comercio en el ámbito de las mercancías que se han aplicado específicamente en relación con la pandemia de COVID-19 o con referencia a ella. Las medidas que figuran en el anexo 5 se pusieron en aplicación entre finales de febrero y mediados de mayo de 2020. El propósito de lo que se expone a continuación y del anexo 5 es proporcionar transparencia con respecto a las medidas adoptadas por los Miembros de la OMC y los observadores ante las numerosas dificultades generadas por la pandemia de COVID-19.

3.19. A mediados de mayo de 2020, se habían registrado 256 medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas por 87 Miembros de la OMC y observadores en el contexto de la COVID-19¹¹, en su mayor parte con carácter temporal. Las medidas registradas pero no confirmadas representan el 14% del total. Si bien al comienzo de la pandemia, la mayoría de las medidas restringían la libre circulación del comercio, el panorama general a mediados de mayo muestra que 147 (un 57%) de las medidas facilitaban el comercio. Se podría considerar que un total de 109 medidas (un 43%) tenían efectos de restricción del comercio. Las prohibiciones a la exportación representan la totalidad de las medidas de restricción de las exportaciones registradas.

3.20. Al parecer, la aplicación de las medidas comerciales y relacionadas con el comercio enumeradas en el anexo 5 se llevó a cabo en dos fases claramente identificables. Primero, en las etapas iniciales de la respuesta comercial a la pandemia de COVID-19, los Miembros de la OMC y los observadores impusieron reglamentaciones más estrictas con respecto a las exportaciones de equipo de protección personal (EPP), como los guantes y las mascarillas, de medicamentos y fármacos utilizados en el tratamiento del virus, de determinado equipo médico, como los respiradores u otro equipo de respiración asistida, y de desinfectantes, como los antisépticos de manos. Los reglamentos relativos a la exportación se adoptaron en forma de nuevas prescripciones para autorizar las exportaciones, de contingentes específicos y, en algunos casos, de prohibiciones directas a las exportaciones. En una segunda fase, las ulteriores medidas comerciales restrictivas se aplicaron principalmente a productos alimenticios básicos, como el azúcar, los cereales, el alforfón, el morcajo, el arroz, las hortalizas, las habas de soja, las semillas de girasol, las preparaciones alimenticias y los aceites, a fin de garantizar el suministro local de alimentos.

¹¹ La Unión Europea y sus Estados miembros se cuentan como un solo Miembro.

3.21. Con respecto a las importaciones, algunos Miembros aumentaron los aranceles y los impuestos sobre varios productos, como la gasolina y los aceites, principalmente, al parecer, con el fin de generar ingresos para contribuir a financiar diversas medidas y programas de apoyo económico de urgencia. Estos programas se pusieron en marcha para responder a la crisis económica y social generalizada provocada por la pandemia (sección 3.7).

3.22. El anexo 5 muestra que la reducción o la eliminación de los aranceles de importación representan alrededor de dos tercios de las medidas comerciales facilitadoras de las importaciones; les siguen la simplificación de los procedimientos aduaneros (un 20%) y la reducción o exención de los derechos y cargas de importación (un 11%). Algunos Miembros y observadores (principalmente los importadores netos) redujeron sus aranceles con respecto a diversas mercancías, como los EPP, los antisépticos, los desinfectantes, el equipo médico y los medicamentos o fármacos. En muchos casos, las reducciones arancelarias se acompañaron también de exenciones de IVA y otros impuestos. Asimismo, se establecieron procedimientos aduaneros administrativos menos gravosos a nivel mundial.

3.23. A principios de mayo, se inició una eliminación gradual de las limitaciones a la exportación de determinados productos, como las mascarillas quirúrgicas, los guantes, los medicamentos, los desinfectantes y algunos productos alimenticios. También hay pruebas de que se están desmantelando otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas al comienzo de la pandemia. Por ejemplo, a mediados de mayo se habían derogado alrededor del 28% de las medidas restrictivas específicas adoptadas en el contexto de la COVID-19.

3.24. A mediados de mayo, se recopilaron 99 medidas relacionadas con la COVID-19 que afectaban al comercio de servicios, la mayoría de ellas facilitadoras del comercio. Las medidas enumeradas atañen a 45 Miembros de la OMC y se abordan por separado en la sección 4 y el anexo 6.¹²

3.25. A finales de mayo de 2020, la Secretaría había recibido de los Miembros y los observadores 152 notificaciones y comunicaciones formales sobre las medidas relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19. Algunos Miembros de la OMC presentaron varias notificaciones en la misma esfera. Las notificaciones se centraron principalmente en las MSF, los OTC y las restricciones cuantitativas. Alrededor de dos tercios del total de las notificaciones guardaban relación con medidas MSF y OTC, que afectaban, por ejemplo, al comercio de EPP, alimentos, animales vivos y equipo médico. La finalidad de muchas de estas medidas era agilizar los procedimientos de certificación y avanzar hacia procedimientos más electrónicos/digitales, por ejemplo la certificación electrónica, con miras a facilitar el acceso a los EPP y otro equipo médico necesario para combatir la pandemia, así como a los alimentos. Otras se centraron también en los riesgos de propagación de la COVID-19 que conlleva el comercio internacional de animales vivos. Con respecto a las notificaciones de restricciones cuantitativas, los Miembros notificaron prohibiciones y restricciones impuestas a las exportaciones de EPP, antisépticos y desinfectantes, y productos farmacéuticos. Algunos Miembros también restringieron las exportaciones de productos alimenticios, y lo notificaron al Comité de Agricultura. Alrededor de la mitad de las medidas de restricción de las exportaciones se notificaron como temporales. Estas notificaciones se describen más detalladamente en las ulteriores secciones de este informe.

3.26. Hasta mediados de mayo de 2020, se recopilaron, y fueron verificadas por los Miembros respectivos, 28 medidas adoptadas por Miembros de la OMC en el contexto de la COVID-19 que tenían que ver con los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, de las cuales 13 eran medidas sustantivas de 11 Miembros y 15 eran medidas administrativas también de 11 Miembros. La finalidad de varias de estas medidas era facilitar la innovación o el acceso con respecto a las tecnologías sanitarias relacionadas con la COVID-19, mientras que otras estaban destinadas a hacer menos estrictas determinadas prescripciones en materia de procedimientos o los plazos para cuestiones administrativas. Estas medidas se tratan más detenidamente en la sección 5.

3.27. El recuadro *infra* ofrece una visión general no exhaustiva de las restricciones a la exportación relacionadas con la COVID-19.

¹² El 73% de las medidas enumeradas en el anexo han sido verificadas expresamente por los Miembros.

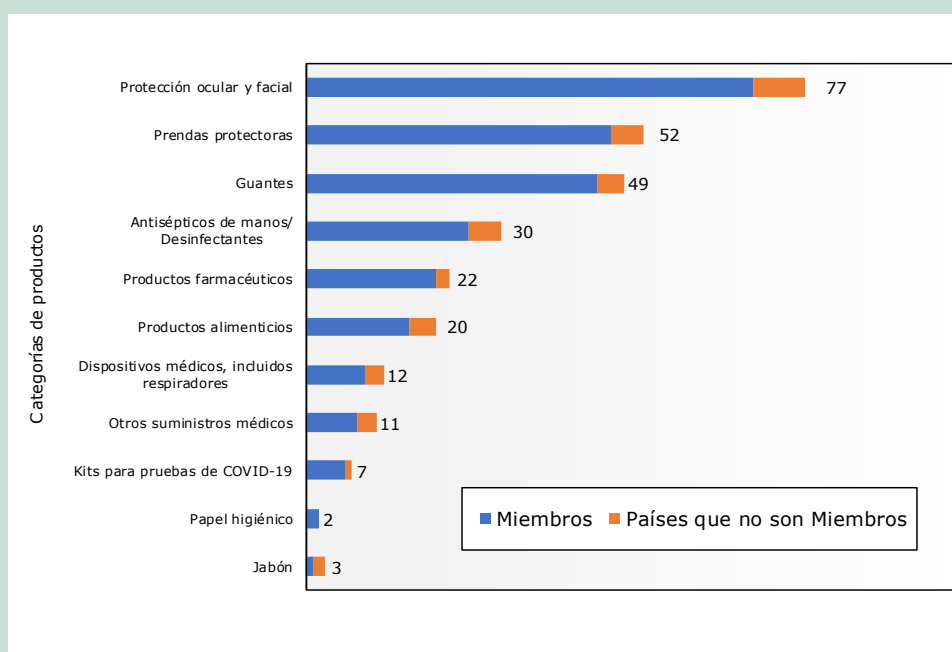
Recuadro 3.1 Restricciones a la exportación relacionadas con la COVID-19

¿Cuántos países han introducido prohibiciones y restricciones a la exportación?

A fecha de 18 de mayo de 2020, 85 países y territorios aduaneros distintos habían introducido prohibiciones y restricciones a la exportación para luchar contra la pandemia de COVID-19 (los Estados miembros de la UE se cuentan por separado). Incluyen a 76 Miembros de la OMC (contando a los Estados miembros de la UE individualmente) y a nueve economías que no son Miembros de la OMC de todas las regiones.

Estas medidas adoptaron distintas formas, entre ellas la prohibición de las exportaciones y el trámite no automático de licencias de exportación, pero tenían en común que principalmente impedían la exportación de determinados productos. Aunque los tipos de productos afectados por las restricciones a la exportación son muy diversos, la mayoría de las medidas han limitado la exportación de productos de protección facial y ocular, las prendas de protección y los guantes, a veces denominados equipo de protección personal (EPP) o productos de protección personal (PPP). Los antisépticos, los productos farmacéuticos y los productos alimenticios también han sido objeto de limitaciones a la exportación, aunque en menor grado.

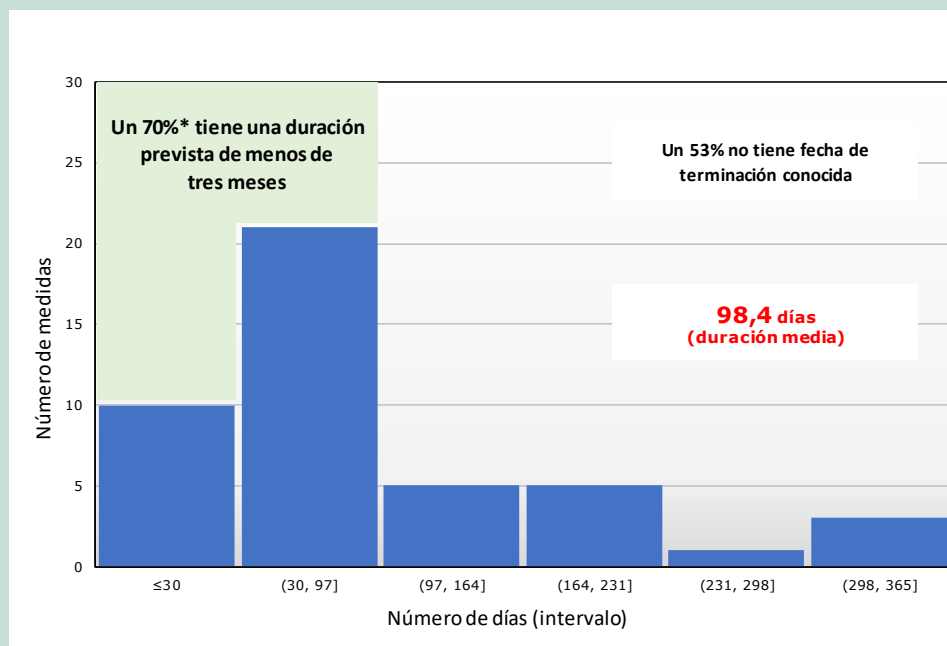
Gráfico 1 Prohibiciones y restricciones a la exportación introducidas para luchar contra la pandemia de COVID-19, por tipo de producto (Número)



Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de los datos disponibles en el informe de vigilancia del comercio.

¿Durante cuánto tiempo estarán en vigor estas medidas?

Si bien no es posible determinar la duración de todas las medidas introducidas recientemente, y estas podrían renovarse en el futuro, sí es posible comprobar si se conoce su fecha de terminación y, en caso de que así sea, cuál es la duración prevista. Según la información de que dispone la Secretaría de la OMC, se especificó la duración de aproximadamente la mitad de estas medidas (un 47%), mientras que para la otra mitad no se indicó claramente cuánto tiempo se pretendía mantenerlas en vigor (un 53%). Para las medidas cuya fecha de terminación se conoce, la duración prevista es, en promedio, de 98,4 días, situándose la mediana en 77 días. Aunque la intención es que alrededor del 70% de estas medidas permanezcan en vigor durante menos de tres meses, en el caso de tres medidas se indicó que seguirían vigentes durante un año. Véase el gráfico 2.

Gráfico 2 Duración en semanas de las medidas relativas a la exportación, número de medidas

* Porcentaje de medidas cuya fecha se conoce.

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base del informe de vigilancia del comercio.

¿Qué proporción del comercio se ve afectado por estas restricciones a la exportación?

Aunque no es técnicamente viable hacer una medición exacta del valor de las exportaciones afectadas por las prohibiciones y las restricciones a la exportación (habida cuenta de que en el caso de la mayoría de los productos abarcados por las medidas no hay una línea arancelaria o una subpartida del SA concreta que los identifique plenamente, y los datos sobre las exportaciones solo son a nivel de subpartidas del SA), sí es posible calcular aproximadamente la proporción de las exportaciones mundiales que se ve afectada. Para realizar esta estimación aproximada con respecto a un pequeño grupo de productos, una posibilidad es establecer una correspondencia entre las restricciones a la exportación y los códigos del SA incluidos en la lista conjunta de productos relacionados con la COVID-19 elaborada conjuntamente por la Organización Mundial de Aduanas y la Organización Mundial de la Salud. En vista de que solo una parte de una subpartida del SA concreta guarda relación con los productos pertinentes, debe considerarse que estas estimaciones constituyen los niveles superiores de las corrientes comerciales afectadas (es decir, es posible que se sobreestime el valor real de las exportaciones). Pese a esta limitación metodológica y de los datos, las prohibiciones y las restricciones a la exportación, al parecer, afectan, en particular, a las prendas de protección y a los desinfectantes y los productos de esterilización, para los que hasta el 21,5% y el 17% del comercio mundial, respectivamente, puede verse afectado por esas medidas. Véase el cuadro 1.

Cuadro 1. Prohibiciones y restricciones a la exportación introducidas para luchar contra la pandemia de COVID-19, por tipo de producto

(Nº)

Sección (categoría de productos)	Proporción de las exportaciones mundiales (%)
Kits para pruebas de COVID-19	0,1
Prendas de protección y similares	21,5
Desinfectantes y productos de esterilización	17,0
Equipos de oxigenoterapia y pulsioxímetros	4,8
Otros dispositivos y equipos médicos	3,0
Otros productos fungibles médicos	12,0
Vehículos	0,0
Otros	0,5

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de los datos disponibles en el informe de vigilancia del comercio y la Base de Datos Comtrade de las Naciones Unidas.

¿Se han notificado estas medidas a la OMC?

Además de la información facilitada por los Miembros en el marco del ejercicio de vigilancia del comercio, la Decisión sobre el procedimiento de notificación de restricciones cuantitativas de 2012 (G/L/59/Rev.1) obliga a los Miembros a notificar cada dos años todas las prohibiciones y restricciones que mantengan, con inclusión

de las aplicadas con respecto a las exportaciones. En principio, las medidas nuevas deben notificarse a más tardar seis meses después de su entrada en vigor.

A fecha de 18 de mayo de 2020, 16 Miembros (contando a los Estados miembros de la UE y al Reino Unido como un solo Miembro) habían notificado al Comité de Acceso a los Mercados la introducción de prohibiciones o restricciones a la exportación con motivo de la pandemia de COVID-19 como parte de las notificaciones de restricciones cuantitativas. La mayor parte de las medidas notificadas guardan relación con productos médicos y, en particular, con EPP. Por último, tres Miembros notificaron asimismo la introducción de prohibiciones o restricciones a la exportación con respecto a los productos alimenticios, que también se notificaron al Comité de Agricultura.

Hasta la fecha, dos Miembros (Bangladesh y Ucrania) han notificado la eliminación de las medidas, y un Miembro (la Unión Europea) ha notificado la reducción de los productos abarcados por las medidas. Por lo que se refiere a la transparencia y la actualización de la información en medio de la crisis actual, estas notificaciones han aumentado claramente la previsibilidad con respecto a estas políticas comerciales.

Con todo, cabe señalar que siguen sin cumplirse plenamente las prescripciones de notificación. La información confirmada en el ejercicio de vigilancia del comercio muestra que otros 22 Miembros han impuesto prohibiciones y restricciones a la exportación, y es posible que otros 11 Miembros las estén imponiendo (sin confirmar). Por consiguiente, al parecer, hay entre 22 y 33 Miembros que todavía no han presentado notificaciones de restricciones cuantitativas al Comité de Acceso a los Mercados. Análogamente, según la información disponible, otros Miembros que han eliminado restricciones a la exportación tampoco lo han notificado.

Fuente: Secretaría de la OMC.

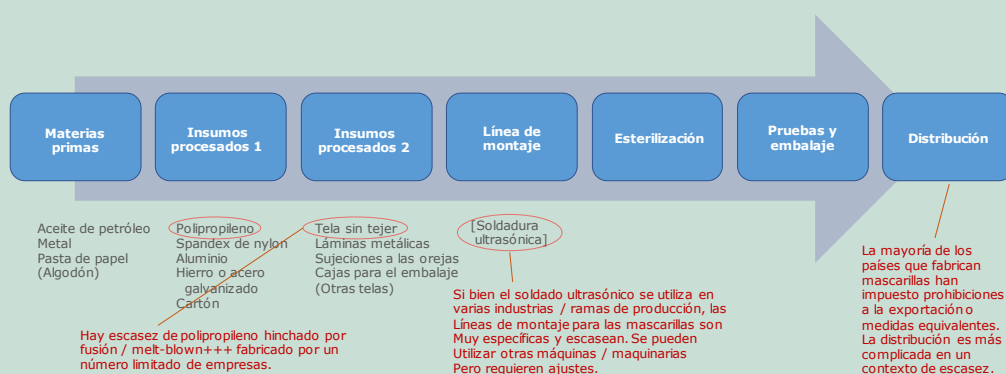
3.28. El siguiente recuadro sobre la cadena de valor mundial de las mascarillas en el contexto de la pandemia de COVID-19 es una contribución de la OCDE.

Recuadro 3.2 La cadena de valor mundial de las mascarillas en el contexto de la pandemia de COVID-19

La pandemia de COVID-19 ha causado una grave escasez en el suministro de mascarillas, lo que se explica principalmente por un repentino aumento de la demanda, muy superior a la capacidad de producción mundial previa a la crisis. Por ejemplo, China era el principal fabricante de mascarillas quirúrgicas al principio de la crisis, con una producción diaria de 20 millones de unidades. No obstante, eso no bastó para satisfacer la demanda interna, calculada en 240 millones de mascarillas al día para equipar tanto a los trabajadores sanitarios como a los del sector manufacturero y del transporte: una cantidad más de 10 veces superior a su capacidad de producción. Habida cuenta de que ningún país puede satisfacer por sí solo la demanda de mascarillas, el comercio es esencial.

Este aumento de la demanda derivado de la pandemia dio lugar a estrangulamientos en la cadena de suministro de mascarillas, debido a la dificultad de fabricar rápidamente insumos especializados. Hubo especial escasez de tela sin tejer fabricada con polipropileno, elemento esencial de las mascarillas. A continuación se ilustra la cadena de valor de las mascarillas.

La cadena de valor de las mascarillas y sus principales estrangulamientos durante la pandemia de COVID-19



Fuente: OCDE 2020.

También se han dado estrangulamientos en las fases ulteriores del proceso productivo. Aunque la situación varía de un país a otro, entre otras cosas como consecuencia del nivel de preparación de la infraestructura sanitaria, a veces la escasez de mascarillas no se ha debido a las cadenas de producción internacionales sino a las perturbaciones en el transporte, la logística y la distribución a nivel nacional.

Para subsanar la escasez interna de mascarillas, muchos países impusieron restricciones a la exportación o medidas equivalentes, como la compra obligatoria por parte del Gobierno de todas las existencias disponibles. Estas prohibiciones a la exportación y estas compras obligatorias son, por lo general, temporales, y algunas ya se han retirado. No todos los países que prohíben la exportación son productores o exportadores de mascarillas; los no productores, por ejemplo, pueden haber actuado así movidos por el deseo de prevenir el acaparamiento o de evitar la exportación de mascarillas ya importadas con la intención de venderlas a precios más altos en el extranjero.

Las restricciones a la exportación tienen varias consecuencias. Las prohibiciones son perjudiciales para los países sin capacidad productiva, pero también pueden ser contraproducentes para el país que las impone cuando este necesita importar insumos, mascarillas adicionales u otros bienes esenciales. Los aranceles o las licencias de exportación pueden retrasar el comercio, además de aumentar los precios. Las restricciones a la exportación también pueden crear incertidumbre, que repercutirá en las estrategias de inversión de las empresas y, con el tiempo, reducirá la confianza en los mercados internacionales.

Otros países facilitaron el comercio de mascarillas y otros equipos de protección eliminando los aranceles o suspendiendo las prescripciones en materia de licencias y certificación. Varios países expresaron su compromiso de garantizar la conectividad de la cadena de suministro durante la pandemia de COVID-19, y muchos países eliminaron temporalmente los aranceles de importación sobre las mascarillas.

Sin embargo, no bastaron el libre comercio y la facilitación del comercio para subsanar la escasez; se requería un importante aumento del suministro, y para ello eran necesarios una planificación gubernamental e incentivos a las empresas para transformar las líneas de montaje existentes y crear más capacidad. Los principales exportadores de mascarillas, en particular China, incrementaron la producción. En último extremo, la escasez se ha subsanado gradualmente mediante las cadenas de suministro mundiales, acelerando los procedimientos de certificación para que las mascarillas producidas por nuevas empresas pudieran ser objeto de comercio.

El caso de las mascarillas en el contexto de la pandemia de COVID-19 demuestra la importancia de disponer de unas cadenas de suministro robustas y resilientes. Eso se puede conseguir mediante estrategias que den prioridad a la evaluación de riesgos y la planificación, el intercambio de información, el excedente de suministros, la agilidad y la reactividad. Los obstáculos al comercio pueden limitar las opciones disponibles para que las empresas sigan en funcionamiento, mientras que un entorno de comercio e inversión estable ofrece la transparencia y la previsibilidad necesarias para gestionar los riesgos. De cara al futuro, resultaría sumamente gravoso que cada país desarrollase la capacidad productiva necesaria para cubrir toda la demanda resultante de una situación de crisis y abarcar toda la cadena de valor. Una alternativa, que a largo plazo sería una solución más eficaz y rentable, implicaría la combinación de existencias estratégicas; acuerdos previos con empresas para una rápida conversión de las líneas de montaje durante las crisis (con posibles incentivos y coordinación a cargo de los Gobiernos); y medidas comerciales internacionales de apoyo.

Fuente: OCDE 2020.

3.29. El siguiente recuadro presenta una visión de conjunto, no exhaustiva, de las recientes declaraciones o comunicaciones colectivas e individuales formuladas por Miembros de la OMC sobre las medidas relacionadas con el comercio que afectan a las cadenas de valor en el contexto de la pandemia de COVID-19.

Recuadro 3.3 Recientes declaraciones o comunicaciones colectivas e individuales formuladas por Miembros de la OMC sobre las medidas relacionadas con el comercio que afectan a las cadenas de valor en el contexto de la pandemia de COVID-19

En el contexto de la pandemia de COVID-19, se han anunciado o presentado varias declaraciones o comunicaciones voluntarias y colectivas. Expresan principalmente el compromiso de velar por que las cadenas de suministro permanezcan abiertas y conectadas, de reducir o eliminar los aranceles con respecto a los bienes esenciales necesarios para responder a la COVID-19 y de abstenerse de imponer restricciones a la exportación de esos bienes esenciales o de productos agropecuarios. A continuación se ofrece una breve descripción no exhaustiva de algunas de esas iniciativas.

El 20 de marzo de 2020, Nueva Zelanda y Singapur emitieron una *Comunicación Ministerial Conjunta en la que expresan su compromiso de garantizar la conectividad de la cadena de suministro en la situación generada por la pandemia de COVID-19*.^a El 25 de marzo de 2020, Australia, Brunei Darussalam, el Canadá, Chile y Myanmar se sumaron a esta Comunicación Ministerial^b, seguidos, el 6 de abril, de la República Democrática Popular Lao y el Uruguay.^c El 15 de abril de 2020, Nueva Zelanda y Singapur emitieron una *Declaración sobre el comercio de bienes esenciales para combatir la pandemia de COVID-19*.^d Tras esta Declaración, Nueva Zelanda^e y Singapur^f se comprometieron, a título individual, a eliminar los aranceles impuestos a los productos necesarios para responder a la COVID-19 y a abstenerse de imponer prohibiciones o restricciones a la exportación de bienes esenciales. El 22 de abril de 2020, 23 Miembros de la OMC (29 a fecha de 29 de mayo de 2020)^g emitieron una Comunicación Conjunta titulada "*Responder a la pandemia de COVID-19 con un comercio abierto y previsible de productos agropecuarios y alimenticios*".^h

El 1 de mayo de 2020, los miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) emitieron *dos declaraciones y una comunicación sobre la COVID-19*.ⁱ El 4 de mayo de 2020, el Grupo de PMA emitió una comunicación titulada *"Protección del acceso de urgencia de los PMA a productos médicos y alimenticios esenciales para luchar contra la pandemia de COVID-19"*.^j El 5 de mayo de 2020, los Ministros de Comercio del Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (APEC) emitieron una *Declaración sobre la COVID-19*.^k También el 5 de mayo de 2020, 42 Miembros de la OMC (46 a fecha de 29 de mayo de 2020)^l emitieron una *Declaración Conjunta sobre la COVID-19 y el sistema multilateral de comercio*.^m El 12 de mayo de 2020, Australia, el Canadá, la República de Corea, Nueva Zelandia y Singapur emitieron una *Comunicación Ministerial Conjunta sobre los planes de acción para facilitar el flujo de mercancías y servicios y la circulación esencial de personas*.ⁿ El 14 de mayo de 2020, los Ministros de Comercio e Inversiones del G-20 emitieron una *declaración en la que respaldan las medidas del G-20 para apoyar el comercio y las inversiones mundiales en respuesta a la COVID-19*.^o Por último, también el 14 de mayo de 2020, 49 Miembros de la OMC (52 a fecha de 26 de mayo de 2020)^p emitieron una *declaración* sobre la importancia de las mipymes en los tiempos de la COVID-19.^q

Algunos Miembros de la OMC han manifestado que tienen además la intención de promover iniciativas sobre las medidas relacionadas con el comercio que afectan a las cadenas de valor en el contexto de la pandemia de COVID-19. El 16 de abril de 2020, la Comisión Europea se refirió a la posibilidad de que la Unión Europea adoptara medidas encaminadas a la suspensión temporal de aranceles con respecto al equipo médico y a un llamamiento para que se asumiera el compromiso internacional de suspender los aranceles con respecto a los productos relacionados con la COVID-19 y de facilitar el acceso a los medicamentos.^r

- a Consultado en: <https://www.mti.gov.sg/-/media/MTI/Newsroom/Press-Releases/2020/03/Joint-Ministerial-Statement-by-SG-and-NZ-Affirming-Commitment-to-Ensuring-Supply-Chain-Connectivity.pdf>.
- b Consultado en: https://www.sgpc.gov.sg/sgpcmedia/media_releases/mti/press_release/P-20200325-2/attachment/JOINT%20MINISTERIAL%20STATEMENT%20AFFIRMING%20COMMITMENT%20TO%20ENSURING%20SUPPLY%20CHAIN%20CONNECTIVITY%20AMIDST%20THE%20COVID-19%20SITUATION.pdf.
- c Consultado en: <https://www.mti.gov.sg/-/media/MTI/Newsroom/Press-Releases/2020/03/Updated-Joint-Ministerial-Statement-on-supply-chain-connectivity-as-of-6-april.pdf>.
- d Documento G/C/W/777 de la OMC, de 16 de abril de 2020.
- e Documento G/C/W/778-G/MA/W/150 de la OMC, de 16 de abril de 2020.
- f Documento G/C/W/779-G/MA/W/151 de la OMC, 16 de abril de 2020.
- g Reino de la Arabia Saudita; Australia; Brasil; Canadá; Chile; Colombia; República de Corea; Costa Rica; Ecuador; Emiratos Árabes Unidos; Estados Unidos; Georgia; Hong Kong, China; Japón; Malasia; Malawi; México; Nicaragua; Nueva Zelandia; Paraguay; Perú; Qatar; Reino Unido; Singapur; Suiza; Taipei Chino; Ucrania; Unión Europea; y Uruguay.
- h Consultado en: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?MetaCollection=WTO&SymbolList=%22WT%2fGC%2f208%22+OR+%22WT%2fGC%2f208%2f*%22&Serial=&IssuingDateFrom=&IssuingDateTo=&CATTITLE=&ConcernedCountryList=&OtherCountryList=&SubjectList=&TypeList=&FullTextHash=371857150&ProductList=&BodyList=&OrganizationList=&ArticleList=&Contents=&CollectionList=&RestrictionTypeName=&PostingDateFrom=&PostingDateTo=&DerestictionDateFrom=&DerestictionDateTo=&ReferenceList=&Language=ENGLISH&SearchPage=FE_S_S001&ActiveTabIndex=0&HSClassificationList=&ServicesClassificationList=&EnvironmentClassificationList=&ICSCClassificationList=&ICSCClassificationDescList:EnvironmentClassificationDescList:ServicesClassificationDescList:HSClassificationDescList=&languageUIChanged=true.
- i Documento WT/GC/210 de la OMC, de 1 de mayo de 2020.
- j Documento WT/GC/211 de la OMC, de 4 de mayo de 2020.
- k Documento WT/GC/213 de la OMC, de 8 de mayo de 2020.
- L Afganistán; Reino de la Arabia Saudita; Australia; Barbados; Benin; Camboya; Canadá; Chile; Colombia; República de Corea; Costa Rica; Ecuador; El Salvador; Emiratos Árabes Unidos; Guatemala; Guyana; Hong Kong, China; Islandia; Islas Salomón; Israel; Jamaica; Japón; Kenya; Kuwait; Liechtenstein; Macedonia del Norte; Madagascar; Mauritania; Mauricio; México; República de Moldova; Montenegro; Nepal; Nigeria; Noruega; Nueva Zelandia; Papua Nueva Guinea; Perú; Qatar; Reino Unido; Santa Lucía; Seychelles; Singapur; Suiza; Ucrania; y Uruguay.
- m Consultado en: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?MetaCollection=WTO&SymbolList=%22WT%2fGC%2f212%22+OR+%22WT%2fGC%2f212%2f*%22&Serial=&IssuingDateFrom=&IssuingDateTo=&CATTITLE=&ConcernedCountryList=&OtherCountryList=&SubjectList=&TypeList=&FullTextHash=371857150&ProductList=&BodyList=&OrganizationList=&ArticleList=&Contents=&CollectionList=&RestrictionTypeName=&PostingDateFrom=&PostingDateTo=&DerestictionDateFrom=&DerestictionDateTo=&ReferenceList=&Language=ENGLISH&SearchPage=FE_S_S001&ActiveTabIndex=0&HSClassificationList=&ServicesClassificationList=&EnvironmentClassificationList=&ICSCClassificationList=&ICSCClassificationDescList:EnvironmentClassificationDescList:ServicesClassificationDescList:HSClassificationDescList=&languageUIChanged=true.
- n Documento WT/GC/214 de la OMC, de 13 de mayo de 2020.
- o Documento WT/GC/216 de la OMC, de 20 de mayo de 2020.
- p Afganistán; Albania; Reino de la Arabia Saudita; Argentina; Australia; Brasil; Canadá; Chile; China; Colombia; República de Corea; Costa Rica; Côte d'Ivoire; Ecuador; El Salvador; Federación de Rusia; Filipinas; Guatemala; Guyana; Honduras; Hong Kong, China; Islandia; Israel; Japón; Kazajistán; Kenya; Liechtenstein; Macedonia del Norte; Malasia; Maldivas; México; República de Moldova; Mongolia; Montenegro; Myanmar; Noruega; Nueva Zelandia; Paraguay; Qatar; Reino Unido; República Democrática Popular Lao; San Vicente y las Granadinas; Singapur; Suiza; Tailandia; Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu; Turquía; Ucrania; Unión Europea; Uruguay; Vanuatu; y Viet Nam.

q	Consultado en: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?MetaCollection=WTO&SymbolList=%22WT%2fGC%2f215%22+OR+%22WT%2fGC%2f215%2f*%22&Serial=&IssuingDateFrom=&IssuingDateTo=&CATTITLE=&ConcernedCountryList=&OtherCountryList=&SubjectList=&TypeList=&FullTextHash=371857150&ProductList=&BodyList=&OrganizationList=&ArticleList=&Contents=&CollectionList=&RestrictionTypeName=&PostingDateFrom=&PostingDateTo=&DerestrictionDateFrom=&DerestrictionDateTo=&ReferenceList=&Language=ENGLISH&SearchPage=FE_S_S001&ActiveTabIndex=0&HSCClassificationList=&ServicesClassificationList=&EnvironmentClassificationList=&ICSCClassificationList=&ICSCClassificationDescList:EnvironmentClassificationDescList:ServicesClassificationDescList:HSCClassificationDescList=&languageUIChanged=true .
r	Consultado en: https://ec.europa.eu/commission/commissioners/2019-2024/hogan/announcements/introductory-statement-commissioner-phil-hogan-informal-meeting-eu-trade-ministers_en .

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.2 Medidas comerciales correctivas¹³

3.30. En esta sección se presenta una evaluación de las tendencias observadas en relación con las medidas comerciales correctivas en los períodos comprendidos entre enero y diciembre de 2017, enero y diciembre de 2018 y enero y diciembre de 2019.¹⁴ En lo que concierne a las medidas antidumping, los datos indican que se produjo un ligero aumento del número de investigaciones iniciadas en 2019, en comparación con 2018. El número de investigaciones relativas a medidas compensatorias disminuyó significativamente en 2019, mientras que aumentó el número de investigaciones iniciadas en materia de medidas de salvaguardia. El número de investigaciones iniciadas en relación con estos dos últimos tipos de medidas comerciales correctivas ha seguido siendo considerablemente inferior al número de nuevas investigaciones antidumping.

Medidas antidumping¹⁵

3.31. El número total de investigaciones antidumping iniciadas descendió en el 19% hasta situarse en 202 en 2018, en comparación con 249 en 2017; y aumentó en el 2,5%, hasta situarse en 207 en 2019 (cuadro 3.8). En el cuadro se indica qué Miembros han iniciado investigaciones antidumping en los tres últimos años.

Cuadro 3.8 Investigaciones antidumping iniciadas, 2017-2019

Miembro informante	2017	2018	2019
Arabia Saudita, Reino de la; Bahrein, Reino de; Emiratos Árabes Unidos; Kuwait, Estado de; Omán; Qatar ^a	4	3	2
Argentina	8	19	17
Australia	16	12	7
Brasil	7	7	1
Canadá	14	14	6
Chile	1	2	0
China	24	16	14
Colombia	8	3	0
Corea, República de	7	5	5
Egipto	0	1	6
El Salvador	1	0	0
Estados Unidos	55	34	33
Federación de Rusia ^b	1	6	4
India	49	32	52
Indonesia	1	0	6
Israel	3	0	0
Japón	2	0	1
Madagascar	0	0	1
Malasia	4	2	7
Marruecos	1	0	0
México	8	3	6

¹³ Esta sección se entiende sin perjuicio del derecho de los Miembros a adoptar medidas comerciales correctivas en el marco de la OMC.

¹⁴ Los períodos abarcados coinciden con los períodos de presentación de informes semestrales de los Miembros.

¹⁵ En el cómputo de las investigaciones en materia de medidas antidumping y derechos compensatorios se considera el número de países o territorios aduaneros exportadores afectados por la investigación. De este modo, una investigación antidumping o sobre derechos compensatorios que afecte a las importaciones de n países/territorios aduaneros se cuenta como n investigaciones.

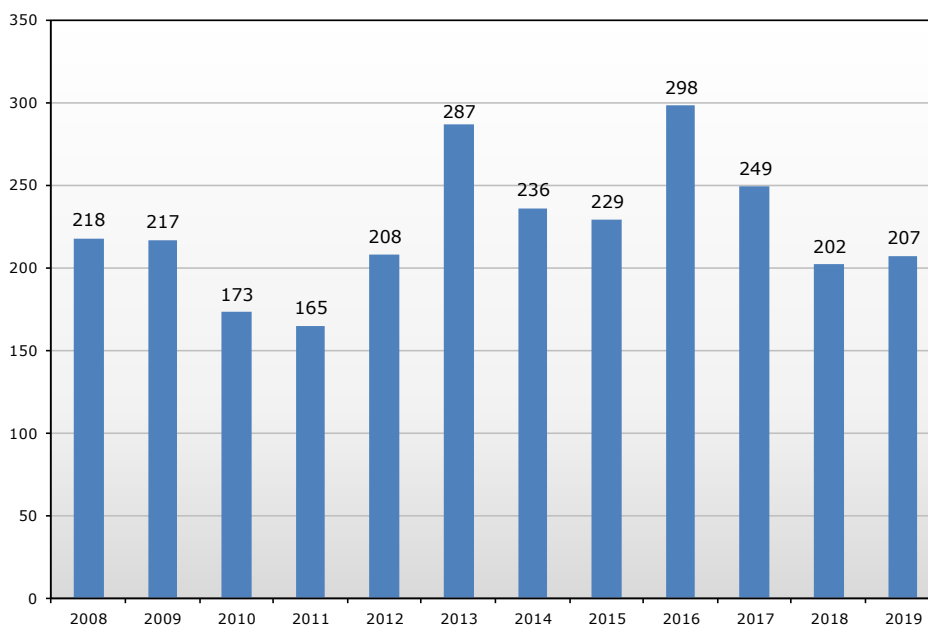
Miembro informante	2017	2018	2019
Nueva Zelandia	2	2	0
Pakistán	3	8	6
Perú	3	0	1
República Dominicana	0	1	0
Sudáfrica ^c	0	3	0
Tailandia	3	1	2
Taipei Chino	0	2	0
Turquía	8	6	2
Ucrania	7	10	8
Unión Europea	9	8	11
Viet Nam	0	2	9
Total	249	202	207

- a Notificadas colectivamente por todos los Estados miembros del CCG, ya que las investigaciones son iniciadas por la autoridad investigadora regional del Consejo en nombre de todos los Estados miembros del Consejo.
- b Notificadas por la Federación de Rusia, aunque las investigaciones son iniciadas por la Unión Económica Euroasiática también en representación de los demás miembros de la Unión, a saber, Armenia, la República Kirguisa, Kazajstán (que pasó a ser Miembro de la OMC el 30 de noviembre de 2015) y Belarús (que no es Miembro de la OMC).
- c Notificadas por Sudáfrica, aunque las investigaciones son iniciadas por la Unión Aduanera de África Meridional, es decir, también en representación de Botswana, Eswatini, Lesotho y Namibia.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.32. El gráfico 3.6 muestra que el número de investigaciones antidumping iniciadas aumentó de 165 en 2011 a 287 en 2013, disminuyó a 236 y 229 en 2014 y 2015, respectivamente, y luego aumentó a 298 en 2016. Este es el mayor número de investigaciones iniciadas desde las 311 de 2002, pero todavía por debajo del máximo histórico de 372 alcanzado en 2001. En 2017 y 2018 se observó una tendencia a la baja. En cambio, en 2019 se observó un ligero incremento del número de investigaciones antidumping iniciadas (207).

Gráfico 3.6 Número total de investigaciones antidumping iniciadas, 2008-2019



Fuente: Secretaría de la OMC.

3.33. Aunque las investigaciones antidumping no siempre dan lugar a la imposición de medidas, la disminución del número de investigaciones iniciadas es un indicador temprano que apunta a una probable disminución del número de medidas impuestas.

3.34. Durante los tres períodos se impusieron en total 541 medidas antidumping (cuadro 3.9). Sin embargo, como una investigación antidumping puede durar hasta 18 meses, esas medidas no siempre son el resultado de investigaciones iniciadas en el mismo período.

Cuadro 3.9 Número de medidas antidumping impuestas, 2017-2019

Miembro informante	2017	2018	2019
Arabia Saudita, Reino de la; Bahrein, Reino de; Emiratos Árabes Unidos; Kuwait, Estado de; Omán; Qatar ^a	1	0	2
Argentina	2	13	13
Australia	14	5	12
Brasil	10	9	6
Canadá	10	7	8
Chile	2	0	1
China	5	23	12
Colombia	1	8	0
Corea, República de	4	7	2
Costa Rica	1	0	0
Egipto	6	0	1
El Salvador	0	1	0
Estados Unidos	33	41	33
Federación de Rusia ^b	1	0	2
Filipinas	1	0	0
India	47	37	13
Indonesia	3	1	1
Israel	0	0	3
Japón	1	2	0
Malasia	0	4	6
Marruecos	2	3	1
México	2	7	8
Pakistán	12	19	4
Perú	0	1	0
República Dominicana	1	0	0
Tailandia	7	0	0
Taipei Chino	0	0	2
Turquía	10	10	0
Ucrania	2	2	9
Unión Europea	11	3	4
Viet Nam	3	0	3
Total	192	203	146

a Notificadas colectivamente por todos los Estados miembros del CCG, ya que las investigaciones son iniciadas por la autoridad investigadora regional del Consejo en nombre de todos los Estados miembros del Consejo.

b Notificadas por la Federación de Rusia, aunque las investigaciones son iniciadas por la Unión Económica Euroasiática también en representación de los demás miembros de la Unión, a saber, Armenia, la República Kirguisa, Kazajstán (que pasó a ser Miembro de la OMC el 30 de noviembre de 2015) y Belarús (que no es Miembro de la OMC).

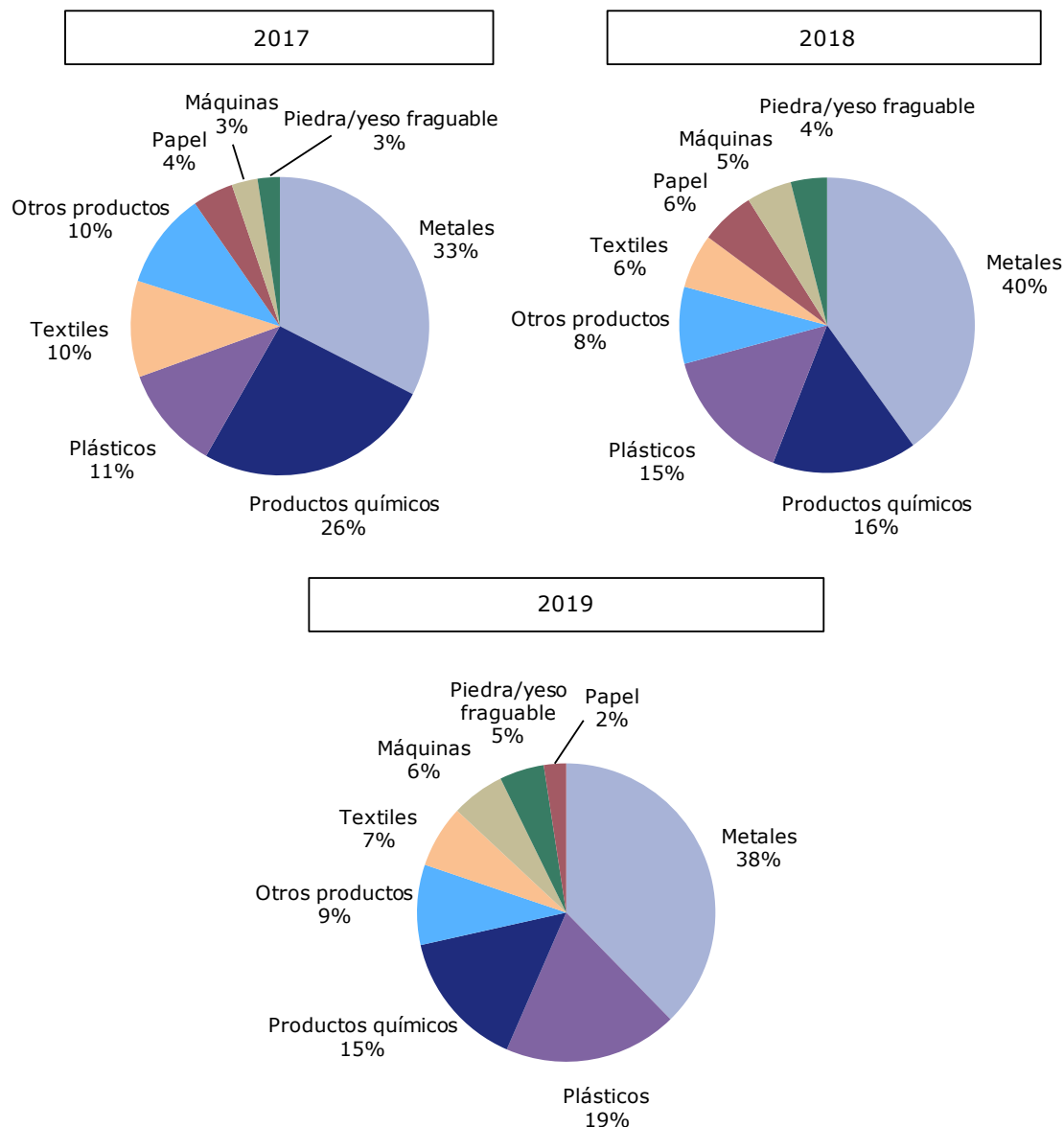
Fuente: Secretaría de la OMC.

3.35. En el gráfico 3.7 se observa que apenas han variado los productos afectados por las investigaciones antidumping iniciadas durante los tres períodos examinados: la mayor parte de ellas se centraron en productos de los sectores del metal, los productos químicos, y los plásticos y el caucho.

3.36. En todos los períodos, los productos metálicos fueron objeto de la mayor parte de las investigaciones iniciadas, al representar el 33% del total de las nuevas investigaciones en 2017, el 40% en 2018 y el 38% en 2019. En cada período, los metales fueron objeto al menos de 78 de las investigaciones iniciadas, de las cuales entre el 81% y el 85% se centró en productos de acero (Capítulos 72 y 73 de la clasificación del SA). En el conjunto de los tres períodos, los Estados Unidos (61), la India (26), Australia (18), el Canadá (16) y la Unión Europea (14) iniciaron más de la mitad de las 240 investigaciones sobre productos metálicos. En 2019 se registró una disminución del número de investigaciones iniciadas en relación con productos metálicos: fueron iniciadas 22 investigaciones por la India, 17 por los Estados Unidos, 6 por Malasia, 4 por la Unión Europea, la Federación de Rusia, Indonesia y la Argentina respectivamente, 3 por Ucrania, el Canadá y México respectivamente, y 2 por Viet Nam, Australia, Tailandia y el Pakistán respectivamente. Las investigaciones iniciadas en relación con los metales en los tres períodos afectaron principalmente a productos procedentes de China (74, de las cuales 56 sobre productos de acero), la República de Corea (19, de las cuales 18 sobre el acero), Viet Nam (16, de las cuales 14 sobre el acero), el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu (Taipei Chino) (11, de las cuales 10 sobre el acero), Turquía (9, de las cuales 8 sobre el acero) y la India (9, de las cuales 8 sobre el

acero). En muchos casos, las investigaciones se iniciaron respecto de un mismo producto, procedente de varios países exportadores. Por ejemplo, ocho productos de acero fueron objeto de 92 investigaciones.

Gráfico 3.7 Investigaciones antidumping iniciadas, por productos



Nota: Valores redondeados.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.37. Los productos químicos fueron la segunda principal categoría de productos objeto de nuevas investigaciones en los tres períodos considerados, ya que representaron el 26% del total en 2017, el 16% en 2018 y el 15% en 2019. China inició 33 de las 127 nuevas investigaciones sobre productos de este sector en el conjunto de los tres períodos, mientras que la India inició 30 investigaciones y los Estados Unidos, 22. Las iniciaciones afectaron principalmente a los productos químicos procedentes de China (16), la República de Corea (10), el Japón (9), Tailandia (8), la Federación de Rusia (7) y los Estados Unidos (7). Como en el caso de los productos metálicos, las investigaciones sobre productos químicos afectaron con frecuencia a un mismo producto, procedente de diversos países: 16 productos fueron objeto de 72 de las investigaciones sobre productos de esta categoría.

3.38. Los productos de plástico y caucho fueron la tercera principal categoría en los tres períodos, al representar el 11% del total de las nuevas investigaciones en 2017, el 15% en 2018 y el 19% en 2019. La India (29), los Estados Unidos (14) y China (12) iniciaron más de la mitad de las 97 investigaciones relacionadas con los plásticos y el caucho. China fue, una vez más, el principal objeto de las investigaciones en este sector (19), seguida de la República de Corea (12), Tailandia (9) y los Estados Unidos y el Taipei Chino (6 cada uno).

3.39. El número de países afectados por las nuevas investigaciones antidumping fue de 49 Miembros exportadores en 2017, 46 en 2018 y 35 en 2019. China siguió siendo, con gran diferencia, el Miembro cuyas exportaciones fueron objeto de un mayor número de nuevas investigaciones durante los tres períodos, ya que las investigaciones sobre productos procedentes de China representaron el 27% del total en el conjunto de esos períodos. El segundo Miembro más afectado en los tres períodos -la República de Corea- acumuló el 7% de las investigaciones iniciadas en total, seguido del Taipei Chino, Tailandia, Malasia y la India, con el 4% cada uno.

3.40. Al 15 de mayo de 2020, solo dos Miembros mantenían medidas antidumping en relación con la pandemia de COVID-19. En marzo de 2020, el Brasil suspendió los derechos antidumping sobre las jeringas y los tubos al vacío para tomas de sangre, de plástico, y la Argentina suspendió los derechos antidumping sobre las jeringas y las disoluciones parenterales.

Medidas compensatorias

3.41. Como se indica en el cuadro 3.10, el total de investigaciones en materia de derechos compensatorios iniciadas disminuyó significativamente, hasta 36, en 2019, frente a 55 en 2018 y 41 en 2017.

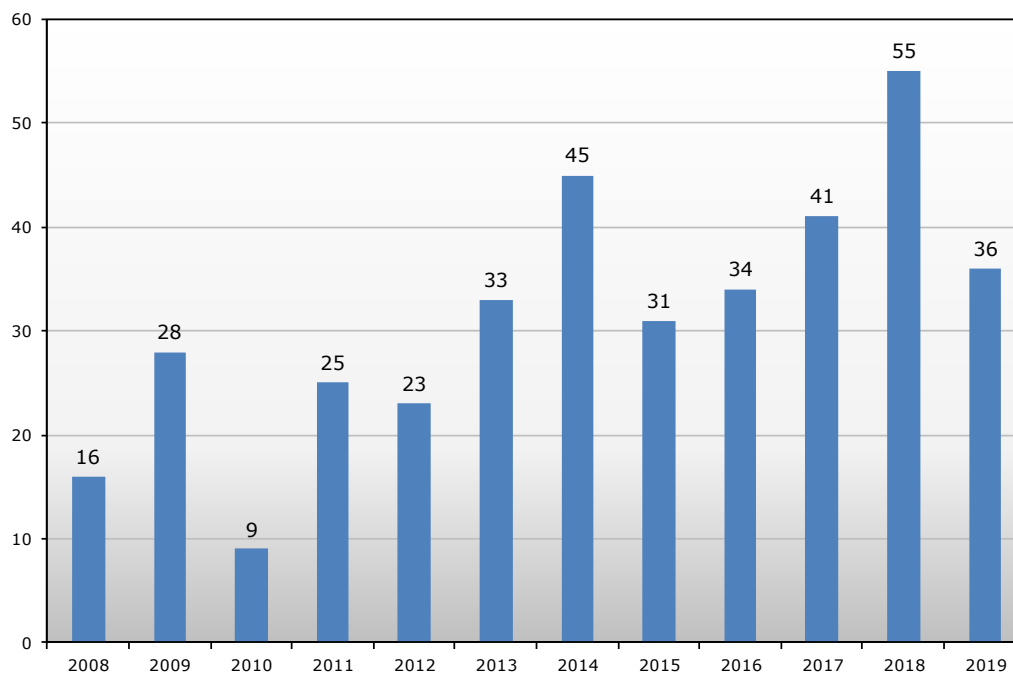
3.42. De los 13 Miembros que recurrieron a medidas compensatorias en los tres períodos examinados, los Estados Unidos fueron los que iniciaron más investigaciones nuevas (65), con un 49% de las investigaciones iniciadas en esos períodos. La India fue el segundo mayor usuario, con 19 iniciaciones, o el 14% del total, seguida por el Canadá, con 18 iniciaciones (otro 14% del total). El resto de las investigaciones fue iniciado por otros 10 Miembros.

Cuadro 3.10 Investigaciones en materia de derechos compensatorios iniciadas, 2017-2019

Miembro informante	2017	2018	2019
Australia	0	3	0
Brasil	1	0	0
Canadá	11	4	3
China	1	3	1
Colombia	0	0	1
Estados Unidos	24	24	17
India	0	10	9
Nueva Zelandia	1	1	0
Perú	1	1	0
Taipei Chino	0	5	0
Turquía	0	1	0
Ucrania	0	1	0
Unión Europea	2	2	5
Total	41	55	36

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.43. El gráfico 3.8, que presenta cifras anuales, refleja una tendencia al alza en el número de investigaciones iniciadas entre 2010 y 2014, pese a la ligera fluctuación de 2012. Tras disminuir en 2015, el número de investigaciones iniciadas en relación con medidas compensatorias fue en aumento hasta 2018, año en que se alcanzó por segunda vez la cifra máxima de iniciaciones registrada en 1999, con 55 investigaciones nuevas. Sin embargo, el número de investigaciones iniciadas se redujo significativamente en 2019.

Gráfico 3.8 Investigaciones iniciadas en materia de derechos compensatorios, 2008-2019

Fuente: Secretaría de la OMC.

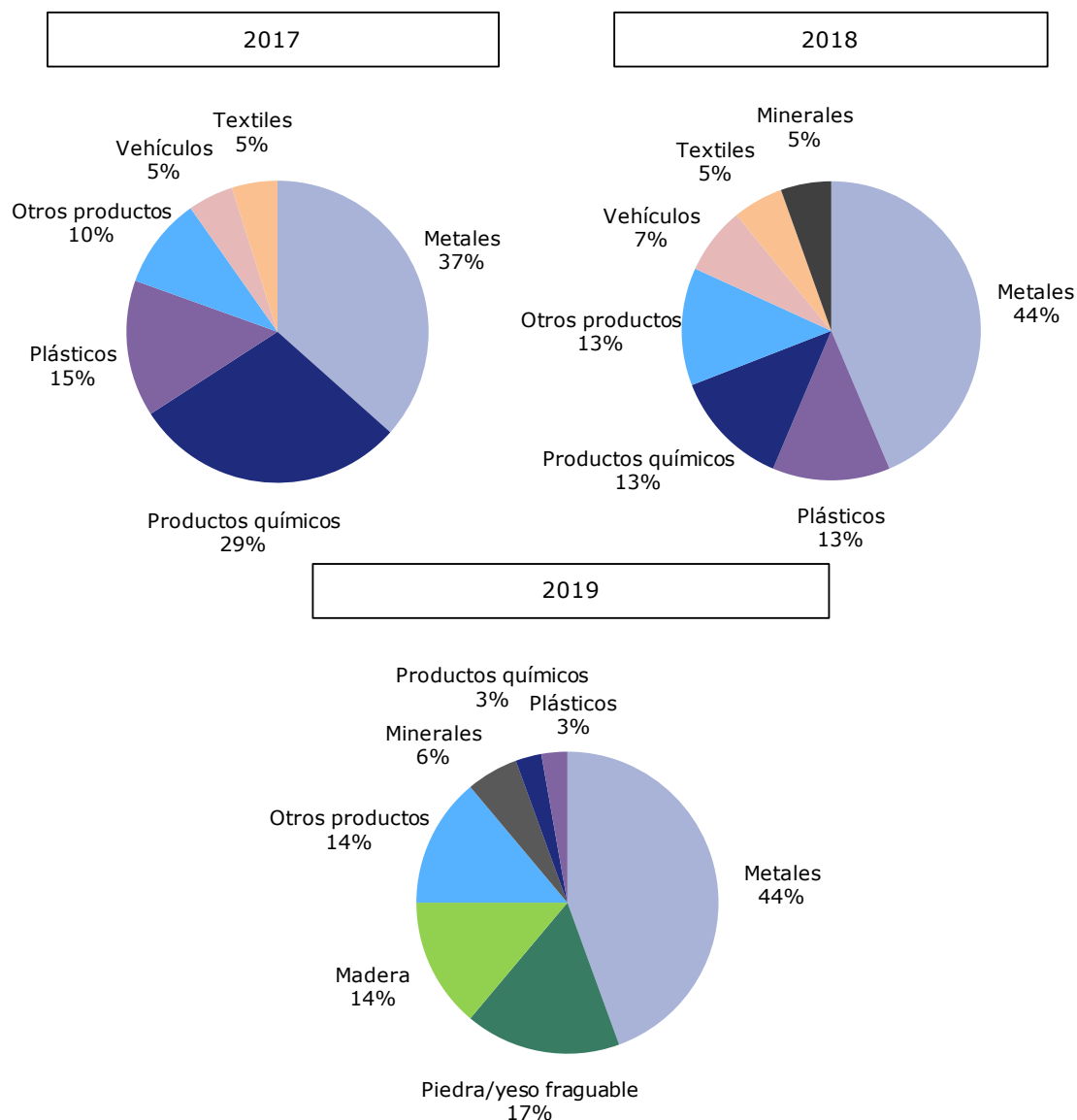
3.44. Como en el caso de las investigaciones antidumping, las investigaciones en materia de derechos compensatorios no siempre dan lugar a la imposición de medidas. Sin embargo, un aumento del número de investigaciones iniciadas puede ser un indicador temprano del probable aumento del número de medidas impuestas. En el conjunto de los tres períodos se impusieron en total 81 medidas compensatorias (cuadro 3.11). Sin embargo, como una investigación puede durar hasta 18 meses, esas medidas no siempre son el resultado de investigaciones iniciadas en el mismo período. Este desfase puede explicar el aumento sustancial del número de medidas aplicadas en 2019 en comparación con 2018, a pesar de la disminución registrada en el número de investigaciones iniciadas.

Cuadro 3.11 Número de medidas compensatorias impuestas, 2017-2019

Miembro informante	2017	2018	2019
Australia	3	0	1
Brasil	0	1	1
Canadá	1	6	0
China	1	1	0
Unión Europea	1	1	3
India	1	0	5
Perú	0	1	0
Taipei Chino	0	0	5
Estados Unidos	11	18	20
Total	18	28	35

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.45. En lo que concierne a los productos objeto de las investigaciones en materia de derechos compensatorios, el gráfico 3.9 muestra que los productos metálicos fueron objeto de la mayoría de las iniciaciones de investigaciones notificadas durante los tres períodos considerados, al afectarles el 37% de todas las iniciaciones en 2017 y el 44% tanto en 2018 como en 2019. En el conjunto de los tres períodos, 55 nuevas investigaciones registradas, de un total de 132, afectaron a productos metálicos, y 33 de ellas, a productos de acero. Los Estados Unidos iniciaron 24 de las 65 investigaciones sobre productos de acero. De las 43 investigaciones sobre el acero iniciadas en los tres períodos, 21 afectaban a productos procedentes de China.

Gráfico 3.9 Investigaciones en materia de derechos compensatorios iniciadas, por productos

Nota: Valores redondeados.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.46. Durante los tres períodos examinados, los productos químicos y los plásticos fueron el segundo y tercer sectores más investigados, con 20 y 14 investigaciones iniciadas, respectivamente, seguidos de los vehículos y las manufacturas de piedra y yeso fraguable, con 6 iniciaciones en cada caso.

3.47. El número de Miembros afectados por las nuevas investigaciones en materia de derechos compensatorios fue de 18 Miembros exportadores en 2017, y de 14 tanto en 2018 como en 2019. China fue el país objeto de más investigaciones, al afectarle el 39% del total de investigaciones en esos tres períodos. Los productos procedentes de la India, el segundo país más afectado en el conjunto de los tres períodos considerados, fueron objeto del 11% de las investigaciones iniciadas, seguidos de los procedentes de Viet Nam, a los que afectaron el 6% de las investigaciones iniciadas.

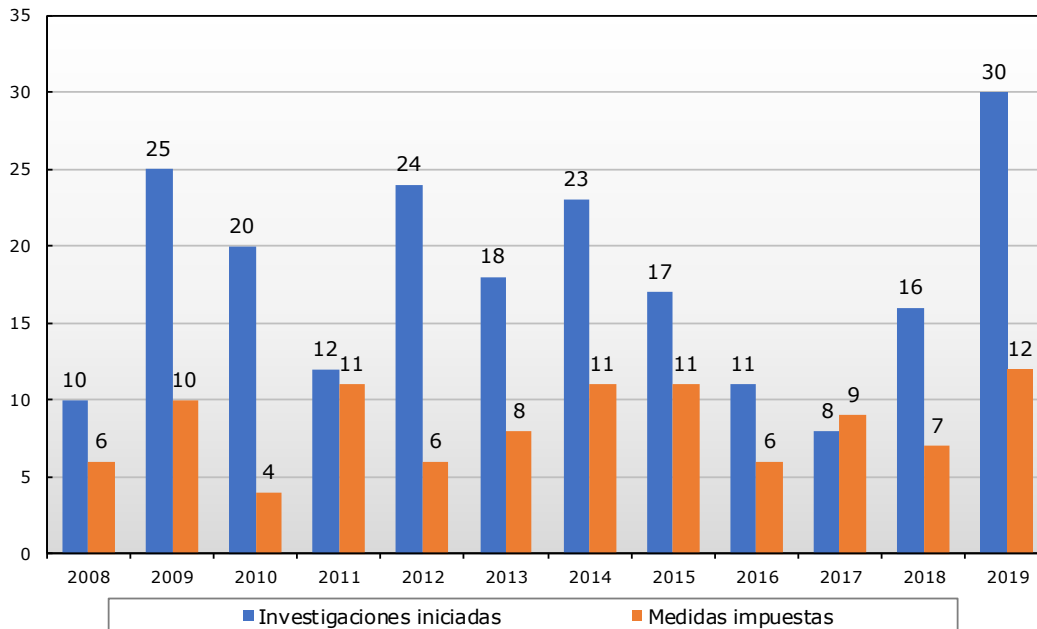
3.48. Al 15 de mayo de 2020, los Miembros de la OMC no habían notificado medidas en materia de derechos compensatorios relacionadas con la pandemia de COVID-19.

Medidas de salvaguardia

3.49. Las medidas de salvaguardia son medidas temporales que se imponen para responder a un aumento de las importaciones de mercancías que están causando un perjuicio grave, con independencia del origen de las mercancías, por lo que se trata de medidas impuestas a todos los países exportadores de esas mercancías.¹⁶ Por ello, las medidas de salvaguardia están sujetas a normas y calendarios distintos de los aplicables a las medidas antidumping y medidas compensatorias y, en consecuencia, no se pueden comparar directamente con esos otros tipos de medidas comerciales correctivas.

3.50. El gráfico 3.10 muestra la tendencia del número de investigaciones en materia de salvaguardias iniciadas, en paralelo a la del número de medidas de salvaguardia impuestas, en cada año civil. En 2019 se registró el segundo mayor número de iniciaciones (30) y el tercer mayor número de imposiciones (12) desde 1995. El mayor número de iniciaciones (34) se registró en 2002. El mayor número y el segundo mayor número de imposiciones se registraron en 2003 (15) y en 2002 (14), respectivamente.

Gráfico 3.10 Investigaciones en materia de salvaguardias iniciadas y medidas de salvaguardia impuestas, 2008-2019



Nota: Algunas notificaciones son ambiguas con respecto a la fecha en que la medida entra en vigor. En tales casos, los Miembros presentan a veces una notificación adicional en la que se especifica, *ex post*, la fecha de entrada en vigor. Por ello, el número de medidas impuestas indicado en informes anteriores puede diferir del que figura en el presente informe. Dado que las medidas se imponen, en su caso, cuando han finalizado las investigaciones, y estas suelen tener una duración superior a 1 o 2 meses, es posible que las medidas impuestas no sean necesariamente resultado de investigaciones iniciadas en el mismo período o año.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.51. En los cuadros 3.12 y 3.13 se muestra el número de investigaciones en materia de salvaguardia iniciadas y de medidas de salvaguardia impuestas entre 2017 y 2019, por Miembro notificante. Según puede observarse, desde 2018, los principales interlocutores comerciales, como los Estados Unidos, la Unión Europea y el Canadá, han impuesto medidas de salvaguardia. Esos Miembros no hacían un uso destacado de las medidas en el pasado. La última vez que los Estados Unidos impusieron una medida de salvaguardia fue en 2002, y la Unión Europea en 2005. El Canadá impuso por primera vez una medida de salvaguardia en 2018.

¹⁶ Con la excepción del trato especial y diferenciado previsto para países en desarrollo en el artículo 9.1 del Acuerdo sobre Salvaguardias.

Cuadro 3.12 Investigaciones en materia de salvaguardias iniciadas, 2017 2019

(Nº)

Miembro informante	2017	2018	2019
Arabia Saudita, Reino de la; Bahrein, Reino de; Emiratos Árabes Unidos; Kuwait, Estado de; Omán; Qatar ^a	1	0	1
Canadá	0	1	0
Chile	0	1	0
Colombia	0	0	1
Costa Rica	0	1	1
Ecuador	0	0	1
Egipto	0	0	1
Estados Unidos	2	0	0
Federación de Rusia ^b	0	1	2
Filipinas	0	2	2
Guatemala	0	0	1
India	1	0	3
Indonesia	0	2	5
Jordania	0	0	1
Madagascar	0	3	4
Marruecos	0	1	2
Panamá	0	0	1
Sudáfrica ^c	0	1	1
Turquía	2	2	0
Ucrania	1	0	3
Unión Europea	0	1	0
Viet Nam	1	0	0
Total	8	16	30

a Las investigaciones se inician al nivel del CCG.

b Indicadas como correspondientes a la Federación de Rusia a efectos del presente cuadro, aunque las investigaciones son iniciadas por la Unión Económica Euroasiática también en representación de los demás miembros de la Unión, a saber, Armenia, la República Kirguisa, Kazajstán (que pasó a ser Miembro de la OMC el 30 de noviembre de 2015) y Belarús (país que no es Miembro de la OMC).

c Aunque las investigaciones son notificadas por Sudáfrica, las inicia la Unión Aduanera de África Meridional en representación del conjunto de sus miembros.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Cuadro 3.13 Medidas de salvaguardia impuestas, 2017-2019

(Nº)

Miembro informante	2017	2018	2019
Arabia Saudita, Reino de la; Bahrein, Reino de; Emiratos Árabes Unidos; Kuwait, Estado de; Omán; Qatar ^a	0	1	1
Canadá	0	0	1
China	1	0	0
Egipto	0	0	1
Estados Unidos	0	2	0
Federación de Rusia ^b	0	0	1
Filipinas	0	0	1
India	0	1	0
Indonesia	0	1	1
Jordania	1	0	0
Madagascar	0	0	2
Malasia	2	0	0
Marruecos	1	0	1
Sudáfrica ^c	1	0	1
Tailandia	1	0	0
Turquía	1	0	1
Ucrania	0	1	0
Unión Europea	0	0	1
Viet Nam	1	1	0
Total	9	7	12

a Las investigaciones se inician al nivel del CCG.

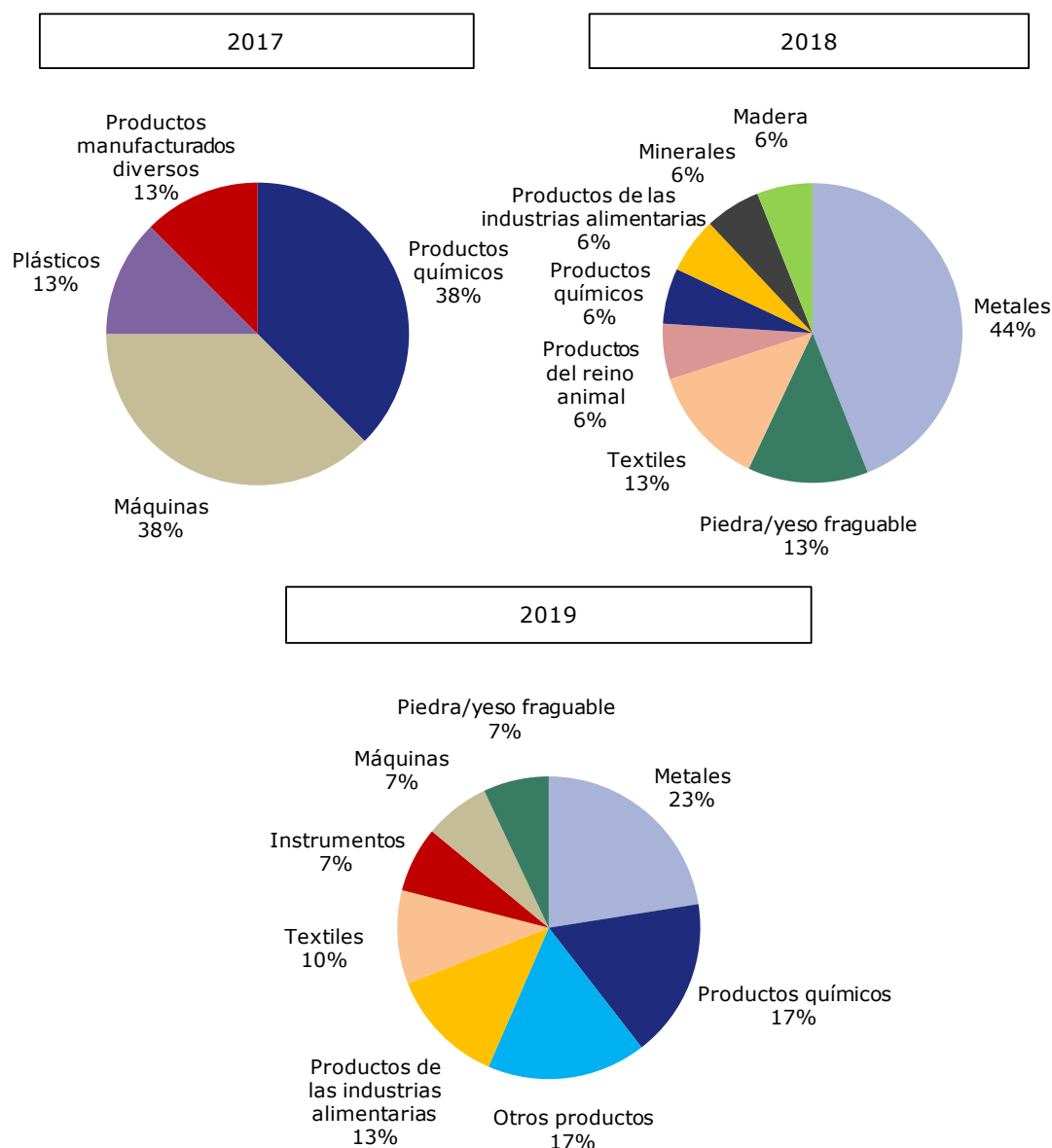
b Indicadas como correspondientes a la Federación de Rusia a efectos del presente cuadro, aunque las investigaciones son iniciadas por la Unión Económica Euroasiática también en representación de los demás miembros de la Unión, a saber, Armenia, la República Kirguisa, Kazajstán (que pasó a ser Miembro de la OMC el 30 de noviembre de 2015) y Belarús (país que no es Miembro de la OMC).

c Aunque las investigaciones son notificadas por Sudáfrica, las inicia la Unión Aduanera de África Meridional en representación del conjunto de sus miembros.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.52. El gráfico 3.11 muestra cuáles son los productos abarcados por las investigaciones en materia de salvaguardias. La proporción de investigaciones iniciadas en el sector de los productos metálicos (relativas en su inmensa mayoría a productos de acero) fue excepcionalmente baja (0%) en 2017, tras haber registrado un nivel sumamente elevado, del 91%, en 2016. Ese porcentaje aumentó al 44% en 2018 y descendió al 23% en 2019. A mediados de mayo de 2020 no se habían notificado a la OMC medidas de salvaguardia relacionadas con la pandemia de COVID-19.

Gráfico 3.11 Investigaciones en materia de salvaguardias iniciadas, por productos



Nota: Valores redondeados.

Fuente: Secretaría de la OMC. Al 30 de abril de 2020 no se habían notificado a la OMC medidas de salvaguardia relacionadas con la pandemia de COVID-19.

3.3 Medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF)¹⁷

3.53. La presente sección trata sobre las cuestiones relacionadas con la transparencia de las MSF, incluidas las preocupaciones comerciales específicas examinadas en las reuniones del Comité MSF y correspondientes al período del 1 de octubre de 2019 al 31 de marzo de 2020. Además, en una subsección aparte se informa sobre las nuevas MSF adoptadas en respuesta a la pandemia de COVID-19 durante el período del 1 de febrero al 30 de abril de 2020.

Actividades y situación en relación con las MSF (1 de octubre de 2019 a 31 de marzo de 2020)

3.54. En virtud del Acuerdo MSF, los Miembros de la OMC están obligados a notificar por anticipado su intención de introducir nuevas MSF o modificar las existentes¹⁸, o a notificar de modo inmediato la imposición de medidas urgentes. El principal objetivo del cumplimiento de las obligaciones de notificación de las MSF es informar a los demás Miembros sobre los nuevos reglamentos o las modificaciones de los existentes que puedan afectar significativamente al comercio. Por consiguiente, el incremento del número de notificaciones no entraña automáticamente un mayor recurso a medidas proteccionistas, sino que puede deberse a un aumento de la transparencia o del número de medidas legítimas de protección sanitaria.

3.55. En el período comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 31 de marzo de 2020, se presentaron a la OMC 972 notificaciones MSF (ordinarias y urgentes, incluidos los *addendum*). Las notificaciones de países en desarrollo Miembros representaron el 67% del número total. En el semestre anterior, entre abril y septiembre de 2019, se presentaron un total de 806 notificaciones, de las cuales el 64% era de países en desarrollo Miembros (gráfico 3.12).

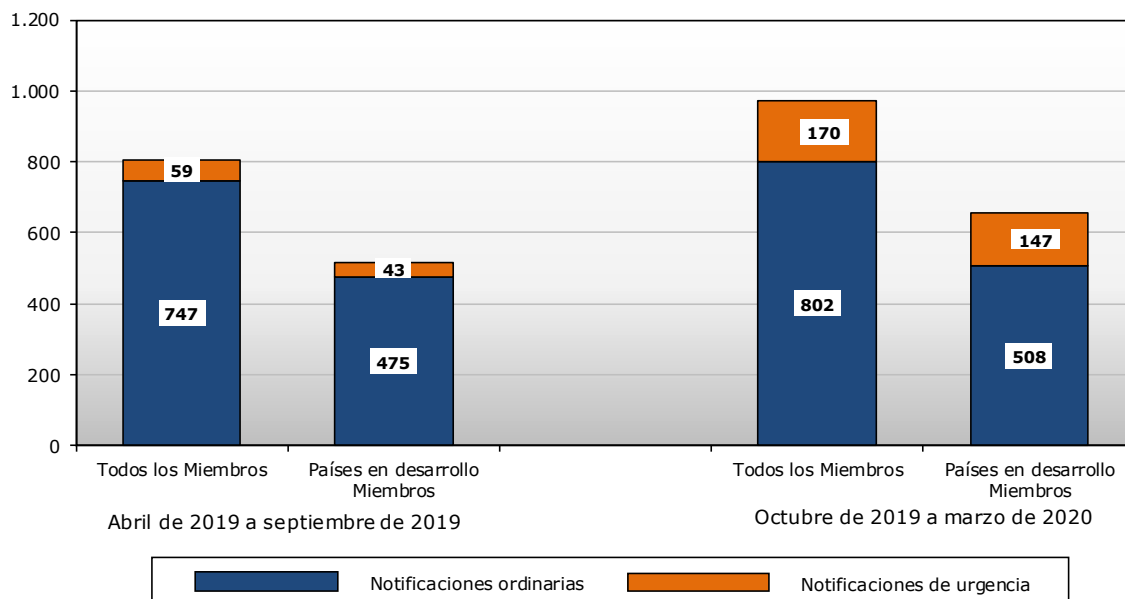
3.56. Con respecto a las notificaciones ordinarias (incluidos los *addendum*), durante el período objeto de examen los Miembros de la OMC presentaron 802 notificaciones, de las cuales el 63% correspondía a países en desarrollo Miembros. En el semestre anterior, entre abril y septiembre de 2019, se presentaron un total de 747 notificaciones ordinarias, de las cuales el 64% era de países en desarrollo Miembros. En conjunto, durante el período objeto de examen, el número total de notificaciones ordinarias aumentó un 7% respecto del período abarcado en el informe anterior.

3.57. El número total de notificaciones de medidas de urgencia presentadas por los Miembros de la OMC aumentó respecto al período anterior. Además, la proporción de notificaciones de urgencia presentadas por países en desarrollo Miembros aumentó en comparación con ese período. En el período examinado, los países en desarrollo Miembros presentaron el 86% de las 170 notificaciones de medidas de urgencia. En el semestre anterior, los países en desarrollo Miembros habían presentado el 73% de las 59 notificaciones de urgencia. Esa elevada proporción de medidas de urgencia notificadas por países en desarrollo Miembros puede deberse a que sus marcos de reglamentación sanitaria y fitosanitaria no son tan amplios como los de los países desarrollados Miembros. En consecuencia, cuando se enfrentan a problemas urgentes, es relativamente más probable que tengan que introducir nuevos reglamentos o modificar los ya existentes.

¹⁷ La información presentada en esta sección procede del Sistema de Gestión de la Información MSF (SPS IMS: <http://spsims.wto.org/es/>). Para más información, véanse también los informes anuales [G/SPS/GEN/804/Rev.12](#) y [G/SPS/GEN/204/Rev.20](#).

¹⁸ Las obligaciones de transparencia se establecen en el artículo 7 y el Anexo B del Acuerdo MSF. En ese Anexo se dispone que los Miembros notificarán las medidas cuyo contenido no sea en sustancia el mismo que el de una norma, directriz o recomendación internacional, y siempre que esa medida pueda tener un efecto significativo en el comercio. Sin embargo, en virtud del Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF, actualizado por última vez en 2018 (documento [G/SPS/7/Rev.4](#) de la OMC, de 4 de junio de 2018), se recomienda que los Miembros notifiquen también las medidas basadas en las normas internacionales pertinentes y comuniquen una interpretación amplia de sus efectos en el comercio.

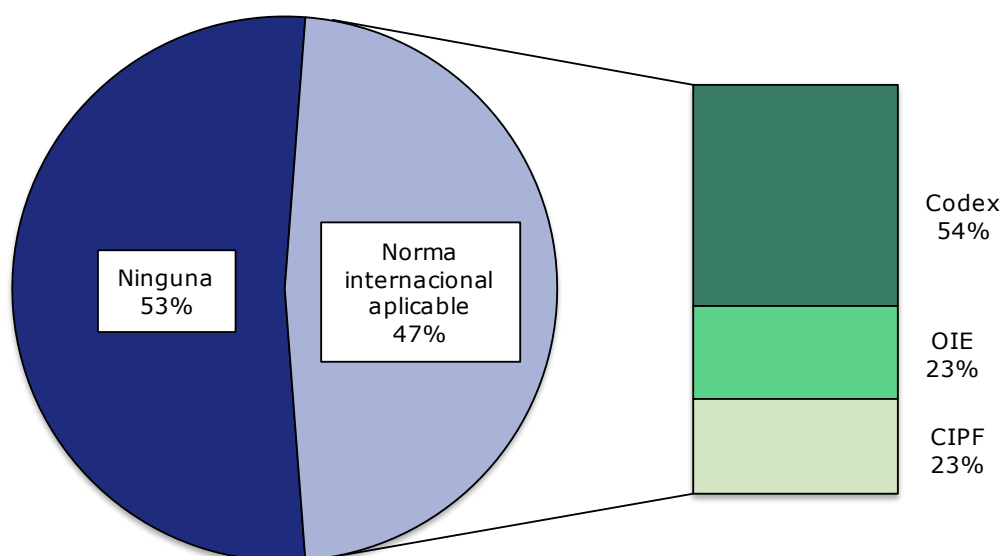
Gráfico 3.12 Número de notificaciones MSF, incluidas las notificaciones ordinarias y de urgencia y sus *addendum*



Fuente: Secretaría de la OMC.

3.58. Muchos Miembros están siguiendo la recomendación de notificar las MSF aunque se basen en una norma internacional pertinente, ya que con esto aumenta la transparencia. De las 578 notificaciones ordinarias (excluidos los *addendum*) presentadas durante el período objeto de examen, en el 47% se indicaba que existía una norma, directriz o reglamentación internacional pertinente para la medida notificada. El 54% hacía referencia al Codex, el 23% a la OIE y el 23% a la CIPF (gráfico 3.13). Además, los modelos de notificación incluyen un apartado en el que se pregunta si la reglamentación que se propone se ajusta a la norma internacional pertinente. En el 69% de las notificaciones en las que se señaló una norma internacional pertinente se indicó que la medida estaba en conformidad con la norma, directriz o recomendación internacional existente, o era en sustancia idéntica a ella.

Gráfico 3.13 Notificaciones MSF ordinarias (excluidos los *addendum*) y normas internacionales

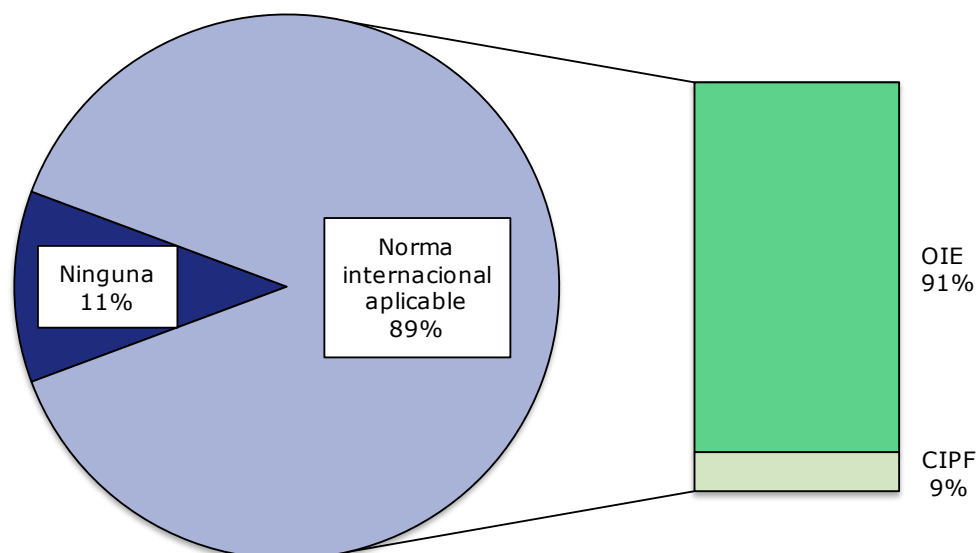


Nota: Codex Alimentarius (Codex), Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.59. En muchos casos, las normas internacionales ofrecen orientaciones útiles sobre las medidas necesarias para hacer frente a brotes de enfermedades y otras situaciones de urgencia. Por ejemplo, en el 89% de las 133 notificaciones de urgencia (excluidos los *addendum*) presentadas durante el período objeto de examen se indicaba que existía una norma, directriz o recomendación internacional pertinente para la medida notificada; en muchos casos se trataba de una norma sobre sanidad animal de la OIE (gráfico 3.14). En el 93% de ellas se señalaba que la medida estaba en conformidad con la norma internacional vigente.

Gráfico 3.14 Notificaciones MSF de urgencia (excluidos los *addendum*) y normas internacionales



Nota: Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.60. De las 578 notificaciones ordinarias (excluidos los *addendum*) presentadas en el período examinado, la mayoría (59%) guardaba relación con la inocuidad de los alimentos.¹⁹ Las demás notificaciones se referían a la sanidad animal (13%), la protección fitosanitaria (12%), la protección de las personas contra las enfermedades animales y las plagas vegetales (9%) y la protección del territorio de un Miembro contra otros daños causados por plagas (7%). En varias de las notificaciones ordinarias se señalaba más de un objetivo por medida.

3.61. De las 133 medidas de urgencia (excluidos los *addendum*), el 49% guardaba relación con la sanidad animal; seguían las medidas relativas a la inocuidad de los alimentos (24%), la protección de la salud humana contra las enfermedades animales o las plagas vegetales (19%), la preservación de los vegetales (5%) y la protección del territorio de un Miembro contra otros daños causados por plagas (3%). En la mayoría de las medidas de urgencia notificadas se señalaba más de un objetivo por medida.

3.62. Aunque no hay ninguna disposición que establezca formalmente la posibilidad de una "contranotificación", en cualquiera de las tres reuniones ordinarias que celebra el Comité MSF cada año pueden plantearse como preocupaciones comerciales específicas las preocupaciones relativas a la ausencia de notificación de una MSF o las relativas a una medida notificada. En la reunión celebrada por el Comité los días 7 y 8 de noviembre de 2019²⁰, se plantearon cinco preocupaciones

¹⁹ El objetivo de una MSF está comprendido en una o varias de las siguientes categorías: i) inocuidad de los alimentos, ii) sanidad animal, iii) preservación de los vegetales, iv) protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales y v) protección del territorio contra otros daños causados por plagas. Los Miembros deben señalar el objetivo de la medida en sus notificaciones. Con frecuencia, se indica más de un objetivo por medida. Los porcentajes representan la proporción del total que suponen las notificaciones ordinarias y de urgencia en las que se señala cada uno de los objetivos.

²⁰ Documento G/SPS/R/97/Rev.1 de la OMC.

comerciales específicas nuevas.²¹ Una de ellas se refería a la inocuidad de los alimentos, otra a la sanidad animal, otra a la preservación de los vegetales y dos más a otros tipos de preocupaciones (una relativa a demoras injustificadas en los procedimientos de aprobación y otra sobre la falta de transparencia de esos procedimientos para la importación de productos del reino animal) (cuadro 3.14).

Cuadro 3.14 Preocupaciones comerciales específicas nuevas que se plantearon en la reunión del Comité MSF de noviembre de 2019

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó	Objetivo principal
465	Procedimientos establecidos por Tailandia para aprobar las importaciones de carne de porcino y otros productos de origen animal	Tailandia	Brasil, Unión Europea		7/11/2019	Otras preocupaciones
466	Medidas de restricción al comercio adoptadas por Filipinas respecto de las importaciones de carne	Filipinas	Unión Europea		7/11/2019	Sanidad animal
467	Prescripción sanitaria establecida por la UE para la importación de pezuñas y astas	Unión Europea	Indonesia		7/11/2019	Otras preocupaciones
468	Limitación por la Federación de Rusia del nivel máximo de 3-monocloropropanodiol (3-MCPD) y ésteres glicídicos (GE) en los productos de aceite de palma	Federación de Rusia	Indonesia	Colombia, Malasia	7/11/2019	Inocuidad de los alimentos
469	Reglamento de la UE relativo a los vegetales de alto riesgo (Reglamento (UE) 2016/2031)	Unión Europea	Israel	Canadá, Estados Unidos, Kenya	7/11/2019	Preservación de los vegetales

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.63. En la reunión del Comité MSF de noviembre de 2019 se examinaron 12 preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente. De ellas, 3 se referían a problemas persistentes que se habían examinado ya en 10, 15 y 37 ocasiones, respectivamente (cuadro 3.15).

Cuadro 3.15 Preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente que se examinaron de nuevo en la reunión del Comité MSF de noviembre de 2019

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó por primera vez	Objetivo principal	Número de veces que se ha planteado
193	Restricciones generales a la importación debidas a la encefalopatía espongiforme bovina (EEB)	Determinados Miembros	Estados Unidos; Unión Europea	Canadá; Suiza; Uruguay	1/6/2004	Sanidad animal	37

²¹ La reunión del Comité MSF de los días 19 y 20 de marzo de 2020 se suspendió debido a la pandemia de COVID-19 (JOB/SPS/5/Rev.1/Corr.1).

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó por primera vez	Objetivo principal	Número de veces que se ha planteado
382	Legislación de la Unión Europea sobre perturbadores endocrinos	Unión Europea	Argentina; China; Ecuador; Estados Unidos; Guatemala; India; Panamá; Paraguay	Australia; Benin; Brasil; Burkina Faso; Burundi; Canadá; Chile; Colombia; Corea, República de; Costa Rica; Egipto; El Salvador; Filipinas; Gambia; Ghana; Guinea; Honduras; Indonesia; Jamaica; Kenya; Madagascar; Malasia; México; Nigeria; Nueva Zelanda; Pakistán; Perú; República Centroafricana; República Dominicana; Senegal; Sierra Leona; Sudáfrica; Taipei Chino; Tailandia; Togo; Uruguay; Viet Nam; Zambia	25/3/2014	Inocuidad de los alimentos	15
386	Medidas aplicadas a las importaciones de flores de hibisco	México	Nigeria; Senegal	Burkina Faso	26/3/2015	Preservación de los vegetales	2
406	Medidas de China para restringir las importaciones por motivo de la gripe aviar altamente patógena	China	Estados Unidos; Unión Europea		16/3/2016	Sanidad animal	10
431	Medidas adoptadas por Sudáfrica para restringir las importaciones de aves de corral por motivo de la gripe aviar altamente patógena	Sudáfrica	Unión Europea		2/11/2017	Sanidad animal	6
439	Restricciones de los Estados Unidos a la importación de manzanas y peras	Estados Unidos	Unión Europea		1/3/2018	Preservación de los vegetales	5
441	Procedimientos establecidos por Indonesia para la aprobación de productos de origen animal y vegetal	Indonesia	Unión Europea	Brasil	12/7/2018	Otras preocupaciones	4
447	Nueva definición del fungicida folpet en la UE	Unión Europea	China		12/7/2018	Inocuidad de los alimentos	4
448	LMR establecidos por la UE para las sustancias buprofezina, clorotalonil, diflubenzurón, etoxisulfurón, glufosinato, imazalil, ioxinil, iprodiona,	Unión Europea	Colombia; Costa Rica; Côte d'Ivoire; Ecuador; Estados Unidos; Guatemala; India; Panamá; Paraguay	Argentina; Brasil; Canadá; Chile; El Salvador; Honduras; Nicaragua; Perú; República Dominicana; Turquía; Uruguay	1/11/2018	Inocuidad de los alimentos	3

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó por primera vez	Objetivo principal	Número de veces que se ha planteado
459	molinato, picoxistrobina y tepraloxidim Nuevos LMR de lambda-cihalotrina establecidos por la UE	Unión Europea	China	Paraguay	18/7/2019	Inocuidad de los alimentos	1
461	Restricciones de importación relacionadas con la fiebre aftosa impuestas por Turquía al ganado bovino vivo	Turquía	Argentina		18/7/2019	Sanidad animal	1
463	Restricciones impuestas por Ucrania a los productos de porcino	Ucrania	Brasil		18/7/2019	Sanidad animal	1

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.64. Durante el período abarcado se examinaron 17 preocupaciones comerciales específicas planteadas en referencia a medidas aplicadas por los Miembros en materia de inocuidad de los alimentos (5), sanidad animal (6), preservación de los vegetales (3) y medidas relacionadas con otros tipos de preocupaciones (3) (procedimientos de control, inspección y aprobación).

Medidas sanitarias y fitosanitarias relacionadas con la COVID-19 (1 de febrero a 15 de mayo de 2020)

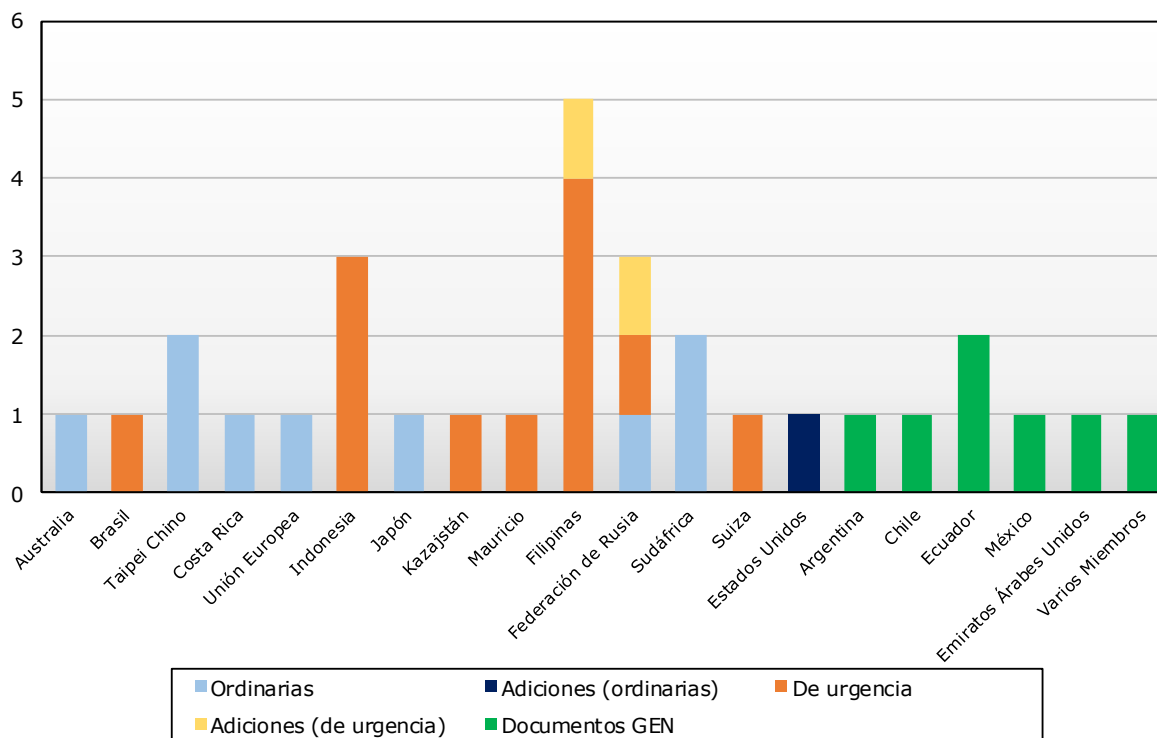
3.65. El Acuerdo MSF exige que los Miembros basen sus medidas comerciales relacionadas con MSF en las normas, directrices y recomendaciones internacionales, en particular en las elaboradas por la Comisión FAO/OMS del Codex Alimentarius (Codex) para la inocuidad de los alimentos; la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) para la sanidad animal y las zoonosis; y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) para la preservación de los vegetales. Los tres órganos de normalización y la OMS supervisan la situación generada por la COVID-19 y, hasta ahora, no han recomendado ningún tipo de restricciones al comercio. No habiendo normas internacionales pertinentes, las medidas sanitarias y fitosanitarias han de basarse en la evaluación del riesgo. Sin embargo, tal vez haya que esperar cierto tiempo hasta que se disponga de suficientes pruebas científicas. A consecuencia de la pandemia, algunos Miembros consideraron que tenían que actuar con rapidez para asegurar la protección de la salud. Con arreglo al Acuerdo MSF, los Miembros tienen derecho a adoptar medidas provisionales basadas en la información de que se disponga. Cuando haya más pruebas científicas y pueda llevarse a cabo una evaluación del riesgo, esas medidas deberán revisarse en un plazo razonable.

3.66. Del 1 de febrero al 15 de mayo de 2020, 14 Miembros (contando a la Unión Europea como un único Miembro) notificaron medidas sanitarias y fitosanitarias adoptadas en relación con la pandemia de COVID-19. Diez medidas se notificaron mediante notificaciones ordinarias (incluido un *addendum*²²) y 12 medidas²³ se notificaron como medidas de urgencia. Además, cinco Miembros presentaron sus medidas mediante una comunicación de información (documento de la serie GEN); y un documento de la serie GEN fue presentado por varios Miembros. Los documentos presentados se muestran desglosados por Miembros en el gráfico 3.15, y por meses en el gráfico 3.16.

²² *Addendum* a una notificación ordinaria de 2019 para prorrogar el plazo de presentación de observaciones debido a la pandemia de COVID-19.

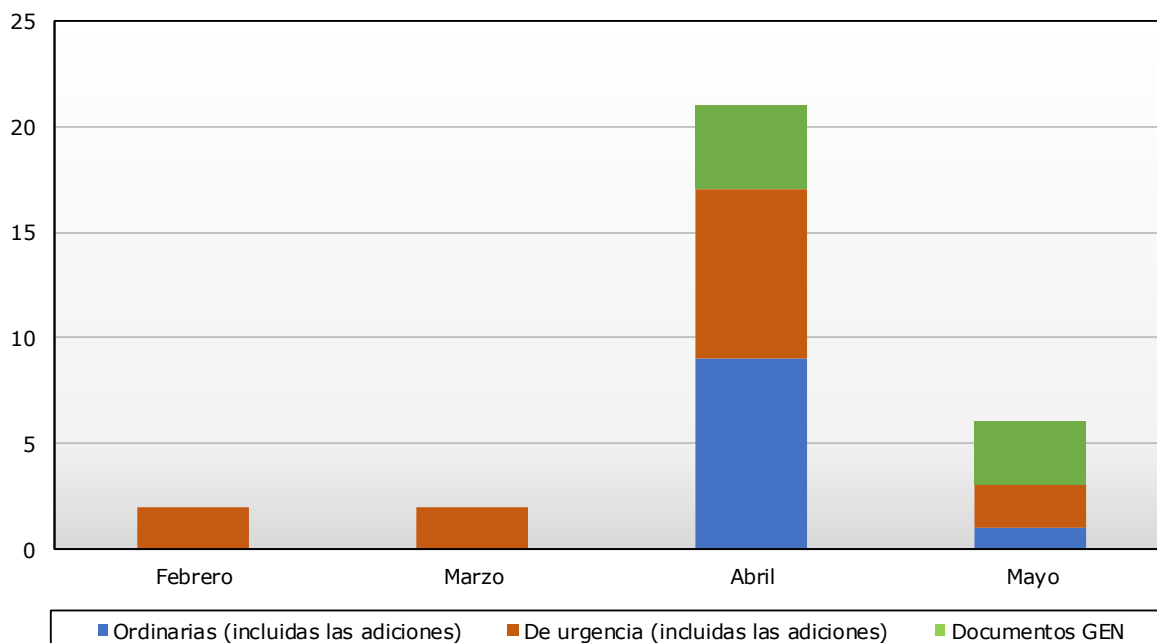
²³ Posteriormente, se notificaron dos *addendum*, uno sobre la retirada de una de las medidas de urgencia, y otro sobre la ampliación del plazo de aplicación de otra medida de urgencia.

Gráfico 3.15 Número de notificaciones de MSF (ordinarias, de urgencia y *addendum*) y documentos de la serie GEN relacionados con la COVID-19 por Miembro



Fuente: Secretaría de la OMC.

Gráfico 3.16 Número de notificaciones de MSF (ordinarias, de urgencia y *addendum*) y documentos de la serie GEN relacionados con la COVID-19 por mes



Fuente: Secretaría de la OMC.

3.67. Al principio, esas medidas se referían sobre todo a restricciones a la importación o al tránsito de productos de origen animal procedentes de zonas afectadas (algunas de esas medidas se eliminaron posteriormente) y al aumento de los requisitos de certificación. Desde comienzos de abril, la mayoría de las notificaciones y comunicaciones se refieren a medidas adoptadas para facilitar el

comercio mediante una flexibilidad temporal que permite a las autoridades de control utilizar versiones electrónicas de certificados veterinarios o fitosanitarios, ya que la situación generada por la COVID-19 ha hecho que la transmisión de certificados originales en papel resulte problemática. En conjunto, dos terceras partes de las 29 notificaciones y comunicaciones presentadas se referían a medidas consideradas de facilitación del comercio.

Recuadro 3.4 Mejorar la vigilancia y la transparencia en relación con las MSF y los OTC

Acceder a información pertinente sobre los requisitos sanitarios y fitosanitarios y en relación con los OTC que deben satisfacer los productos en los mercados de exportación puede ser difícil, en especial para las pymes. La OMC ayuda a superar este obstáculo potencial al comercio mediante la combinación de los requisitos en materia de transparencia establecidos en los Acuerdos MSF y OTC con herramientas en línea que facilitan el acceso a la información: los Sistemas de Gestión de la Información MSF y OTC (SPS IMS y TBT IMS) y el sistema ePing.

Los Miembros de la OMC están obligados a notificar las MSF y las medidas en materia de OTC que se proponen adoptar cuando puedan afectar significativamente al comercio internacional. Cada año, la OMC recibe más de 3.500 notificaciones.

Las herramientas en línea de dominio público ayudan a los interesados a encontrar las notificaciones pertinentes para su comercio:

- SPS IMS: www.spsims.wto.org,
- TBT IMS: www.tbttims.wto.org, y
- ePing: www.epingalert.org.

SPS IMS y TBT IMS son plataformas de búsqueda que, entre otras cosas, ayudan a localizar notificaciones MSF u OTC utilizando parámetros como los productos, los Miembros que notifican y los objetivos. ePing es un sistema de aviso en línea que permite a los usuarios (Gobiernos, agentes económicos y sociedad civil) recibir por correo electrónico alertas diarias o semanales acerca de las notificaciones MSF y OTC que se refieran a productos y mercados de su interés.

Es esencial poder acceder de forma oportuna a las notificaciones, dado que normalmente se prevé un período de 60 días para la presentación de observaciones relativas a los reglamentos, por lo general aún en forma de proyecto. La plataforma ePing también facilita el diálogo entre los sectores público y privado para que estos puedan proceder al examen de las notificaciones de interés y al intercambio de información al respecto, lo que permite a las partes interesadas abordar posibles problemas comerciales en una fase temprana del ciclo de la reglamentación.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.4 Obstáculos técnicos al comercio (OTC)²⁴

Notificaciones presentadas al Comité OTC durante el período examinado

3.68. En virtud del Acuerdo OTC, los Miembros de la OMC están obligados a notificar su intención de introducir nuevas medidas OTC o de modificar las vigentes, o a notificar de modo inmediato la imposición de medidas urgentes. El principal objetivo del cumplimiento de las obligaciones de notificación de OTC es informar a los demás Miembros sobre los nuevos reglamentos o las modificaciones de los existentes que puedan afectar significativamente al comercio.²⁵ Por consiguiente, el incremento del número de notificaciones no significa necesariamente que se estén utilizando más medidas que restringen el comercio. En realidad, la finalidad de las obligaciones de notificación de OTC es promover una mayor transparencia respecto de las medidas adoptadas para

²⁴ Para la sección sobre los OTC, el período objeto de examen abarca del 1 de octubre de 2019 al 15 de mayo de 2020.

²⁵ El Acuerdo OTC no *obliga* a los Miembros de la OMC a notificar todas las medidas OTC (reglamentos técnicos o procedimientos de evaluación de la conformidad) en proyecto. En realidad, los Miembros solo están obligados a notificar, como mínimo, las medidas que *puedan tener* un "efecto significativo en el comercio" de otros Miembros y *no estén* "en conformidad con" las ya existentes "normas internacionales pertinentes" (en el caso de reglamentos técnicos) o con "una orientación o recomendación pertinente de una institución internacional con actividades de normalización" (en el caso de procedimientos de evaluación de la conformidad). Sin embargo, el Comité OTC, en su Sexto Examen Trienal, alentó a los Miembros, "con el fin de mejorar la previsibilidad y la transparencia en situaciones en las que sea difícil determinar o prever si un reglamento técnico o un procedimiento de evaluación de la conformidad en proyecto pueden tener un 'efecto significativo en el comercio de otros Miembros', a que notifiquen dichas medidas". Esta recomendación fue reiterada por el Comité OTC en su octavo, y último, Examen Trienal (noviembre de 2018).

alcanzar objetivos de política legítimos, como la protección de la salud y la vida de las personas y de los animales o la preservación de los vegetales, o la protección del medio ambiente.²⁶

3.69. Del 1 de octubre de 2019 al 15 de mayo de 2020 (el "período objeto de examen"), los Miembros de la OMC notificaron 1.329 nuevas medidas OTC "ordinarias"²⁷, cifra ligeramente superior al número de notificaciones ordinarias registradas en el período precedente de siete meses.²⁸ La mayoría de las notificaciones ordinarias de OTC presentadas en el período objeto de examen (alrededor del 85%) sigue procediendo de países en desarrollo. Durante el período objeto de examen, los Miembros que notificaron el mayor número de medidas -equivalente aproximadamente al 60% de todas las notificaciones ordinarias nuevas- fueron Tanzania (152), Kenya (101), Uganda (93), Brasil (91), los Estados Unidos (90), Israel (66), Rwanda (58), China (54), la Unión Europea (52)²⁹ y la India (39).

3.70. La protección de la salud o la seguridad humanas se indicó como objetivo principal en la mayoría de las 1.329 nuevas notificaciones OTC ordinarias recibidas en el período examinado³⁰, entre las que figuraban, como se explica más adelante, notificaciones sobre diversas medidas relacionadas con la pandemia de COVID-19. Las notificaciones restantes se referían a la información a los consumidores, el etiquetado, la prevención de prácticas que pueden inducir a error y la protección de los consumidores, así como a requisitos de calidad.

3.71. En el período examinado se presentaron 989 "notificaciones de seguimiento"³¹, lo que representa un incremento del 43% respecto de las que se notificaron en los siete meses anteriores (693). Cabe celebrar que los Miembros utilicen este tipo de notificaciones de forma continuada y asidua, ya que de este modo se aumenta la transparencia y la previsibilidad durante todo el ciclo de reglamentación relativo a las medidas.

Medidas examinadas en el Comité OTC (preocupaciones comerciales específicas)

3.72. Los Miembros de la OMC utilizan el Comité OTC como foro para examinar cuestiones comerciales relativas a medidas OTC específicas (reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad) mantenidas por otros Miembros. Normalmente, estas preocupaciones comerciales específicas se refieren a proyectos de medidas notificados al Comité OTC o a la aplicación de medidas en vigor. Las cuestiones pueden ir desde simples solicitudes de información adicional y aclaraciones hasta preguntas sobre la compatibilidad de las medidas con las disciplinas del Acuerdo OTC.

²⁶ Las obligaciones dimanantes del Acuerdo OTC también están sujetas a otras 25 disposiciones distintas sobre asistencia técnica y trato especial y diferenciado que confieren determinadas flexibilidades a los países en desarrollo Miembros, en particular a los PMA. El Acuerdo OTC incluye más disposiciones sobre trato especial y diferenciado que ningún otro Acuerdo de la OMC, con excepción del GATT de 1994. Para más información, véase el documento WT/CMTD/W/239 (octubre de 2018), en particular, la sección 2.5 (OTC) y también el cuadro comparativo de las páginas 6 y 7.

²⁷ Consultado en: <http://tbtims.wto.org/es/>. Esas cifras se refieren únicamente a las notificaciones "ordinarias" (en las que se presenta la medida original en proyecto) y no incluyen las notificaciones "de seguimiento".

²⁸ Del 1 de marzo al 30 de septiembre de 2019 se presentaron 1.284 nuevas notificaciones ordinarias en total.

²⁹ Se consideran las 40 notificaciones ordinarias de toda la UE más 12 notificaciones realizadas individualmente por varios de sus Estados miembros: la República Checa (4), Suecia (3), España (2), Lituania (2) y Francia (1).

³⁰ Las medidas OTC pueden tener diversos objetivos legítimos, aunque en su mayor parte corresponden, tradicionalmente, a una de las categorías siguientes: la protección de la salud y la vida de las personas y de los animales o la preservación de los vegetales, o la protección del medio ambiente. Los Miembros deben señalar el objetivo de la medida en sus notificaciones. No es raro que se especifique más de un objetivo para una sola medida.

³¹ Las notificaciones "de seguimiento" pueden tomar la forma de "addendum", "corrigendum" o "suplementos". También pueden ser "revisiones" cuando la medida original se ha modificado sustancialmente antes de su adopción o su entrada en vigor. Las notificaciones "de seguimiento" se utilizan para indicar cualquier nueva información pertinente de que se disponga después de haberse notificado la medida inicial. Esa nueva información puede referirse, por ejemplo, a la ampliación del período para presentar observaciones sobre una notificación (addendum); la retirada o revocación de una medida (addendum); la modificación sustancial de una medida antes de su adopción o su entrada en vigor (revisión); o la disponibilidad del texto definitivo de una medida adoptada (addendum). Véase el documento G/TBT/35/Rev.1 para obtener más información sobre los diferentes tipos de notificaciones OTC.

3.73. En las tres reuniones del Comité que se celebraron a lo largo del período examinado se abordaron en total 198 preocupaciones comerciales específicas (45 nuevas y 153 planteadas anteriormente): 62 (12 nuevas y 50 planteadas anteriormente) en la reunión de noviembre de 2019, 64 (12 nuevas y 52 planteadas anteriormente) en la reunión de febrero de 2020 y 72 (21 nuevas y 51 planteadas anteriormente) en la reunión de mayo de 2020.

3.74. Según se muestra en el cuadro 3.16, esas 45 nuevas preocupaciones comerciales específicas se referían a medidas OTC impuestas por la India (8), la Unión Europea (6), el Reino de la Arabia Saudita (4), Colombia (3), la Federación de Rusia (3), los Estados Unidos (3), el Brasil (2), y México, China, Mongolia, Francia, el Perú, el Ecuador, Ghana, Qatar, Turquía, la República de Corea, el Pakistán, Bangladesh, Viet Nam, Kazajstán, la República Kirguisa, Armenia, Nueva Zelanda, Australia y Myanmar (1 medida en cada caso). Esas nuevas preocupaciones comerciales específicas se referían a reglamentos sobre diversos productos (queso, productos de la uva y del vino, productos alimenticios preenvasados, productos de cosmética e higiene, vehículos automóviles, equipo eléctrico y electrónico, aparatos médicos, bebidas alcohólicas, etc.) y abarcaban diversos aspectos (etiquetado y envasado, procedimientos de evaluación de la conformidad, armonización, calidad de los productos, certificación halal, salud y seguridad, protección del medio ambiente, eficiencia energética, etc.).

Cuadro 3.16 Preocupaciones comerciales específicas nuevas planteadas en las reuniones del Comité OTC de noviembre de 2019, febrero de 2020 y mayo de 2020

Preocupaciones comerciales específicas nuevas
Unión Europea: Proyecto revisado de Reglamento de la UE sobre requisitos de diseño ecológico para las fuentes de alimentación externas (ID 596) (planteadas por China).
Brasil: Orden Nº 79 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento (MAPA), de 13 de mayo de 2019, por la que se establece una consulta pública para modificar el Reglamento Técnico Nº 67, de 5 de noviembre de 2018, relativo a los procedimientos y los requisitos para la certificación de la exportación y la importación de bebidas, productos de la fermentación acética, vinos y productos derivados del vino y de la uva (ID 597) (planteadas por los Estados Unidos, Sudáfrica y Nueva Zelanda).
India: Orden relativa a los acondicionadores de aire y sus partes (control de calidad) de 2018 (ID 598) (planteadas por la República de Corea y los Estados Unidos).
Ecuador: Requisitos de eficiencia energética para máquinas secadoras de ropa de uso doméstico (ID 599) (planteadas por la República de Corea).
Ghana: Proceso administrativo para la homologación del modelo de vehículo automotor y sus variantes (ID 600) (planteadas por los Estados Unidos y el Canadá).
Estados Unidos: Modernización de los reglamentos sobre etiquetado y publicidad de vinos, licores destilados y bebidas malteadas (ID 601) (planteadas por la Unión Europea).
Qatar: Circular del Ministerio de Salud Pública relativa al tiempo de conservación del queso (ID 602) (planteadas por los Estados Unidos y la Unión Europea).
Turquía: Proyecto de modificación del Reglamento de Cosméticos (ID 603) (planteadas por los Estados Unidos).
Brasil: Orden Nº 259, de 27 de mayo de 2019, por la que se corrigen y actualizan los requisitos de evaluación de la conformidad de los dispositivos médicos sujetos al Sistema de Vigilancia Sanitaria que figura en la Orden Nº 54, de 1 de febrero de 2016 (ID 604) (planteadas por los Estados Unidos).
Reino de la Arabia Saudita: Requisitos y normas de etiquetado de eficiencia energética para las secadoras de ropa eléctricas (ID 605) (planteadas por la República de Corea).
República de Corea: Ley de Gestión del Agua de Lastre (ID 606) (planteadas por la Unión Europea).
Pakistán: Modificación de la Ley de Control de las Importaciones y las Exportaciones del Pakistán de 1950: Orden Reglamentaria Especial Nº 237 sobre el etiquetado, el tiempo de conservación y la certificación halal (ID 607) (planteadas por los Estados Unidos y la Unión Europea).
México: Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010: Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados (ID 608) (planteadas por la Unión Europea, los Estados Unidos, Suiza, Costa Rica y Guatemala).
Colombia: Contenidos máximos de sodio de los alimentos priorizados, Requisitos de certificación (ID 609) (planteadas por los Estados Unidos y Guatemala).
Estados Unidos: Ley por la que se modifica la legislación sobre conservación del medio ambiente en lo que respecta a la reglamentación del contenido de sustancias químicas tóxicas en productos para niños (Estado de Nueva York - Proyecto de ley del Senado 501B/Proyecto de ley de la Asamblea 6296A) (ID 610) (planteadas por la Unión Europea).
China: Proyecto de medidas administrativas para el registro de productores extranjeros de productos alimenticios importados (ID 611) (planteadas por México, la República de Corea, Suiza, los Estados Unidos, el Japón, la Unión Europea y el Taipei Chino).
Federación de Rusia: Ley Nº 425 por la que se modifica el artículo 4 de la Ley de la Federación de Rusia de Protección de los Derechos de los Consumidores (ID 612) (planteadas por los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea).
India: Proyecto de Reglamento sobre Inocuidad de los Alimentos y Normas Alimentarias (Etiquetado y Presentación) (ID 613) (planteadas por los Estados Unidos y la Unión Europea).
Unión Europea: Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos (ID 614) (planteadas por la República Dominicana, el Canadá, Panamá, el Paraguay, el Perú, el Ecuador, Colombia y Chile).

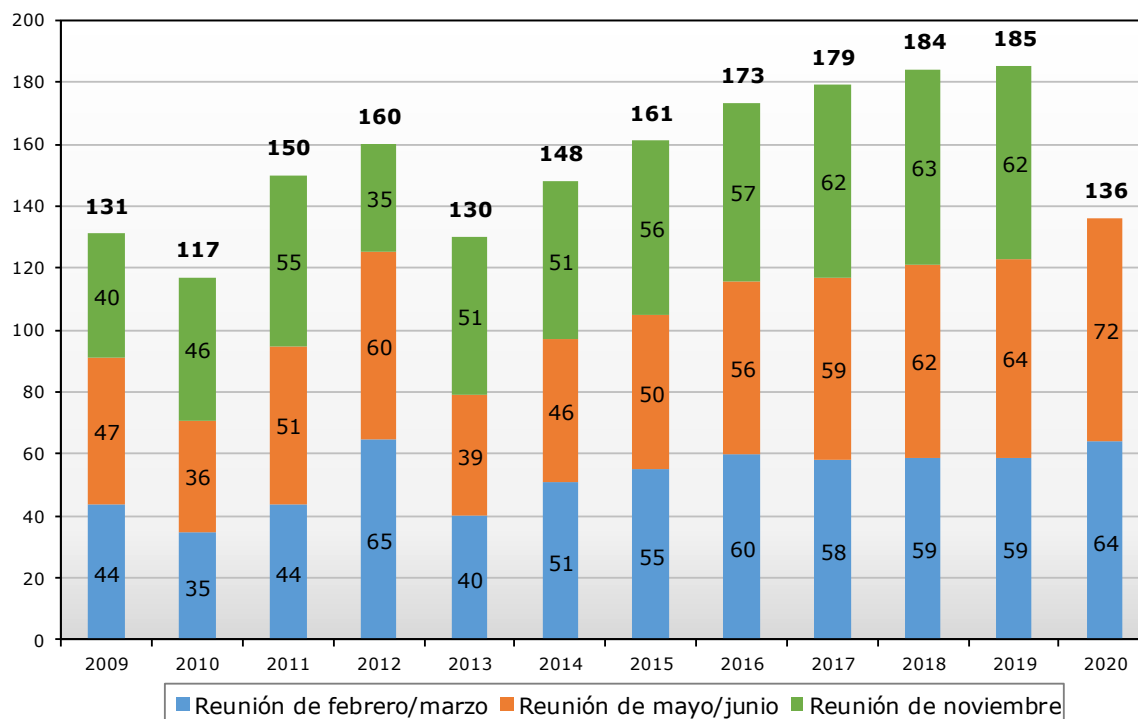
Preocupaciones comerciales específicas nuevas
Reino de la Arabia Saudita: Plataforma en línea Saber de evaluación de la conformidad / Programa Saleem de inocuidad de los productos (ID 615) (planteada por la Unión Europea).
Mongolia: Prescripción obligatoria para el enriquecimiento de los productos agropecuarios con vitaminas (ID 616) (planteada por la Federación de Rusia).
Francia: Etiquetado obligatorio del equipo de radio SAR (ID 617) (planteada por China).
Perú: Decreto Supremo N° 015-2019-SA que modifica el Manual de Advertencias Publicitarias aprobado por Decreto Supremo N° 012-2018-SA (ID 618) (planteada por Costa Rica, Chile, los Estados Unidos, el Brasil, Colombia, la Unión Europea y Guatemala).
Reino de la Arabia Saudita: Requisitos de consumo de energía y agua y etiquetado para las lavadoras eléctricas (ID 619) (planteada por la República de Corea).
Bangladesh: Reglamento sobre la gestión de desechos peligrosos (desechos electrónicos) de 2019 (ID 620) (planteada por el Canadá, los Estados Unidos, la Federación de Rusia y la Unión Europea).
Viet Nam: Proyecto de Circular que sustituye a la Circular N° 05/2019/TT-BTTTT, de fecha 9 de julio de 2019, en la que se especifica la lista de productos y mercancías potencialmente peligrosos de cuya gestión se encarga el Ministerio de Información y Comunicaciones (ID 621) (planteada por los Estados Unidos).
India: Proyecto de Reglamento relativo a los Productos Químicos (Gestión y Seguridad) de 2020 (ID 622) (planteada por los Estados Unidos).
Colombia: Publicación del Reglamento Técnico de Etiquetado con fines de uso racional de energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia (ID 623) (planteada por la República de Corea y los Estados Unidos).
Federación de Rusia; Kazajstán; República Kirguisa; Armenia: Prescripciones relativas a la eficiencia energética de aparatos relacionados con la energía (ID 624) (planteada por la República de Corea).
Estados Unidos: Orientaciones sobre actividades federales de evaluación de la conformidad (ID 625) (planteada por la Unión Europea).
Unión Europea: Revisión de la Directiva relativa a las pilas (ID 626) (planteada por el Japón).
Unión Europea: No renovación de la aprobación de la sustancia activa mancozeb (ID 627) (planteada por Colombia, el Brasil, Costa Rica, los Estados Unidos, el Ecuador, el Paraguay, Guatemala, Indonesia y Nicaragua).
Unión Europea: Proyecto de Reglamento de la Comisión por el que se modifica el Anexo III del Reglamento (CE) N° 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las especies botánicas que contienen derivados del hidroxiantraceno (ID 628) (planteada por México).
Nueva Zelandia: Reglamento sobre Normas de Información al Consumidor (Origen de los Alimentos) de 2019 (ID 629) (planteada por el Canadá).
India: Órdenes sobre Control de la Calidad de las Sustancias Químicas y Petroquímicas (ID 630) (planteada por el Canadá, la Unión Europea y el Taipei Chino).
India: Directiva de 27 de enero de 2020 con arreglo a la Ley de Normas y de Inocuidad de los Alimentos de 2006 para la aplicación del Reglamento (modificación) sobre inocuidad de los alimentos y normas alimentarias (normas sobre alimentos y aditivos alimentarios), 2020 (ID 631) (planteada por los Estados Unidos).
India: Orden sobre los Juguetes (Control de Calidad), 2020 (IND/131); modificación de la condición normativa N° 2 iii) del capítulo 95 de la ITC (SA), 2017 - Anexo I (Política de importación) (IND/143) (ID 632) (planteada por los Estados Unidos, la Unión Europea y el Canadá).
India: Reglamento sobre Normas Alimentarias e Inocuidad de los Alimentos (Normas sobre Productos Alimenticios y Aditivos Alimentarios) del FSSAI, 2011, y nuevo certificado veterinario aplicable a los productos lácteos (ID 633) (planteada por la Unión Europea).
Unión Europea: Reglamento de la Comisión (UE) 2019/2013 relativo al etiquetado energético de las pantallas electrónicas (ID 634) (planteada por China).
Reino de la Arabia Saudita: Norma SASO 2663 - Prescripciones de rendimiento energético mínimo, etiquetado y prueba para acondicionadores de aire de baja capacidad de tipo ventana y una sola unidad, y certificaciones conexas (ID 635) (planteada por China).
Australia: Requisitos de maduración del alcohol importado (ID 636) (planteada por el Brasil).
Federación de Rusia: Reglamento sobre la inocuidad de las bebidas alcohólicas, Reglamento Técnico TR EAEU 047/2018 (ID 637) (planteada por México).
Colombia: Circular Externa 002 de la SIC sobre el embalaje de los equipos terminales móviles (celulares) (ID 638) (planteada por los Estados Unidos).
India: Ampliación de la certificación de la BIS a las clavijas, las tomas de corriente y los cables eléctricos (ID 639) (planteada por China).
Myanmar: Reglamento sobre la importación de bebidas alcohólicas (ID 640) (planteada por México).

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.75. Como se indica en el gráfico 3.17, las preocupaciones comerciales específicas suelen examinarse en las reuniones ordinarias del Comité OTC; en los últimos años se han examinado unas 60 por reunión. Dependiendo del grado de restricción del comercio y de la importancia de la cuestión para el/los Miembro(s) que plantea(n) la preocupación, una medida puede ser examinada en una o en varias reuniones del Comité OTC. Por ejemplo, se puede examinar una nueva preocupación comercial específica en una sola reunión, porque se llega a una solución antes de la siguiente reunión. En otros casos se pueden examinar preocupaciones comerciales específicas en reuniones ulteriores, como preocupaciones planteadas anteriormente. Las preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente, en particular las de larga data ("persistentes"), en general son más graves o complejas. Desde 1995, los Miembros han planteado 638 nuevas preocupaciones comerciales específicas.

Gráfico 3.17 Preocupaciones comerciales específicas planteadas en las distintas reuniones del Comité, de 2009 a mayo de 2020

(Nº)



Nota: El método utilizado para contabilizar preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente ha sido revisado. De conformidad con el nuevo método, se contabilizan todas las veces que una misma preocupación comercial específica se ha planteado: si es la primera vez que se plantea, se cuenta como una preocupación nueva, y si se vuelve a plantear, se cuenta como una preocupación planteada anteriormente.

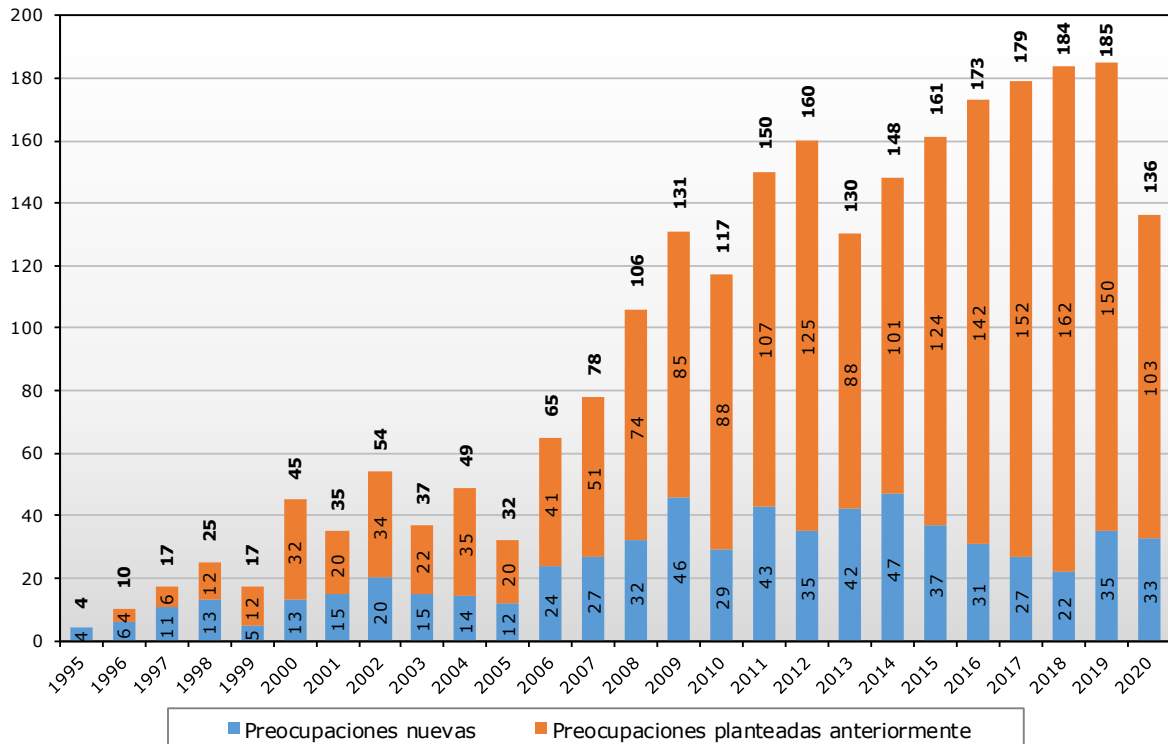
Fuente: Secretaría de la OMC.

3.76. En total, el número de preocupaciones comerciales específicas, nuevas o planteadas anteriormente, se ha incrementado cada año. En las tres reuniones del Comité celebradas en 2019, por ejemplo, se abordaron 185 preocupaciones comerciales específicas, lo que representa un incremento del 137% en comparación con 2007, cuando se plantearon solo 78. Las 185 preocupaciones comerciales específicas examinadas por los Miembros en 2019 constituyen un nuevo nivel sin precedentes en las deliberaciones del Comité y, además, el número de nuevas preocupaciones comerciales específicas aumentó a 35, es decir, 13 más que en 2018 (gráfico 3.18). Con ello se rompe la tendencia de disminución del número de preocupaciones nuevas planteadas en el Comité desde 2014 (47). En cambio, el número de preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente descendió a 150, es decir, 12 menos que en 2018.³² La tendencia general indica un mayor uso del Comité OTC como foro para que los Miembros planteen y resuelvan preocupaciones comerciales de manera no litigiosa.

³² Véase el vigésimo quinto examen anual de la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo OTC, documento G/TBT/44 (19 de febrero de 2020), párrafo 4.2.

Gráfico 3.18 Preocupaciones comerciales específicas planteadas desde 1995 hasta mayo de 2020

(Número)



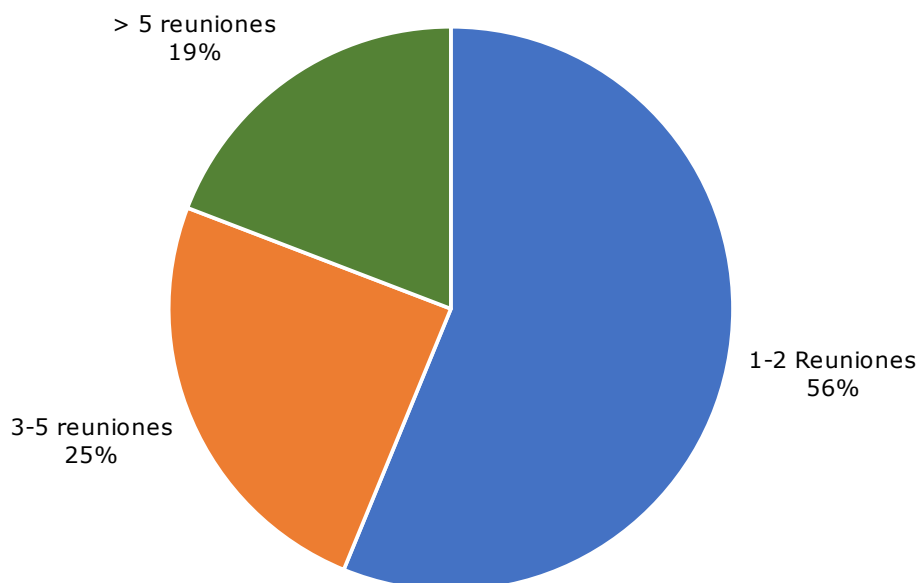
Nota: El método utilizado para contabilizar preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente ha sido revisado. De conformidad con el nuevo método, se contabilizan todas las veces que una misma preocupación comercial específica se ha planteado: si es la primera vez que se plantea, se cuenta como una preocupación nueva, y si se vuelve a plantear, se cuenta como una preocupación planteada anteriormente.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.77. El número de veces que se plantea una preocupación comercial específica puede estar vinculado a la importancia que atribuyen los Miembros a esa preocupación, aunque también puede indicar si ha habido avances en su resolución. El que una preocupación solo se plantee en una o dos reuniones puede deberse a que se ha alcanzado alguna solución. Por el contrario, el que una preocupación sea de larga data, planteada en cinco reuniones o más, puede indicar que el progreso ha sido menor. Como se ha indicado previamente, las preocupaciones comerciales específicas examinadas con frecuencia en reuniones ulteriores como "preocupaciones planteadas anteriormente" generalmente se refieren a cuestiones más graves. Por ejemplo, de 1995 a 2019, la mayor parte de las preocupaciones comerciales específicas (el 56%) se planteó en una o dos reuniones del Comité, mientras que el 25% se planteó entre tres y cinco veces. Solo el 19% de las preocupaciones comerciales específicas se planteó en más de cinco ocasiones (gráfico 3.19).

Gráfico 3.19 Preocupaciones comerciales específicas planteadas en el Comité OTC entre 1995 y 2019

(Nº de veces que se plantearon)



Fuente: Secretaría de la OMC.

3.78. Durante las tres reuniones del Comité abarcadas por el período objeto de examen, se debatieron siete preocupaciones comerciales específicas "persistentes" -las planteadas anteriormente en más de 16 ocasiones en las reuniones del Comité- (cuadro 3.17). Todas esas preocupaciones comerciales específicas persistentes se referían a medidas adoptadas por las economías del G-20.

Cuadro 3.17 Preocupaciones comerciales específicas persistentes que se plantearon entre el 1 de octubre de 2019 y el 15 de mayo de 2020

Preocupaciones comerciales específicas persistentes
India: Nuevas normas relativas a las telecomunicaciones (Departamento de Telecomunicaciones, Nº 842 725/2005-VAS/Vol.III (3 de diciembre de 2009); Nº 10-15/2009-AS-III/193 (18 de marzo de 2010); y Nºs 10-15/2009-AS.III/Vol.II/(Pt.)/(25-29) (28 de julio de 2010); Departamento de Telecomunicaciones, 10-15/2009-AS.III/Vol.II/(Pt.)/(30) (28 de julio de 2010) y modelo adjunto, "Acuerdo sobre seguridad y continuidad operativa") (ID 274) - planteada <u>29 veces</u> desde 2010.
China: Prescripciones relativas a los productos de seguridad de la información, que incluyen, entre otros, el Reglamento de 1999 sobre Códigos de Cifrado Comerciales de la Oficina de la Administración Estatal de Criptografía Comercial (OSCCA) y su proceso de revisión en curso, y el Sistema de Protección en Múltiples Niveles (MLPS) (ID 294) - planteada <u>28 veces</u> desde 2011.
Federación de Rusia: Proyecto de Reglamento técnico sobre la inocuidad de las bebidas alcohólicas (publicado el 24 de octubre de 2011) (ID 332) - planteada <u>25 veces</u> desde 2012.
Unión Europea: Proyecto de Reglamento de ejecución que modifica el Reglamento (CE) Nº 607/2009 de la Comisión por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) Nº 479/2008 del Consejo en lo que atañe a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, a los términos tradicionales, al etiquetado y a la presentación de determinados productos vitivinícolas (ID 345) - planteada <u>23 veces</u> desde 2012.
India: Orden sobre productos electrónicos y de tecnología de la información (Prescripciones para el registro obligatorio), de 2012 (ID 367) - planteada <u>22 veces</u> desde 2013.
Unión Europea: Método basado en la evaluación de peligros para los productos fitosanitarios y establecimiento de niveles de tolerancia en las importaciones (ID 393) - planteada 21 veces desde 2013.
China: Reglamento de Control de los Dispositivos Médicos (Orden Nº 650 del Consejo de Estado) (ID 428) - planteada <u>18 veces</u> desde 2014.

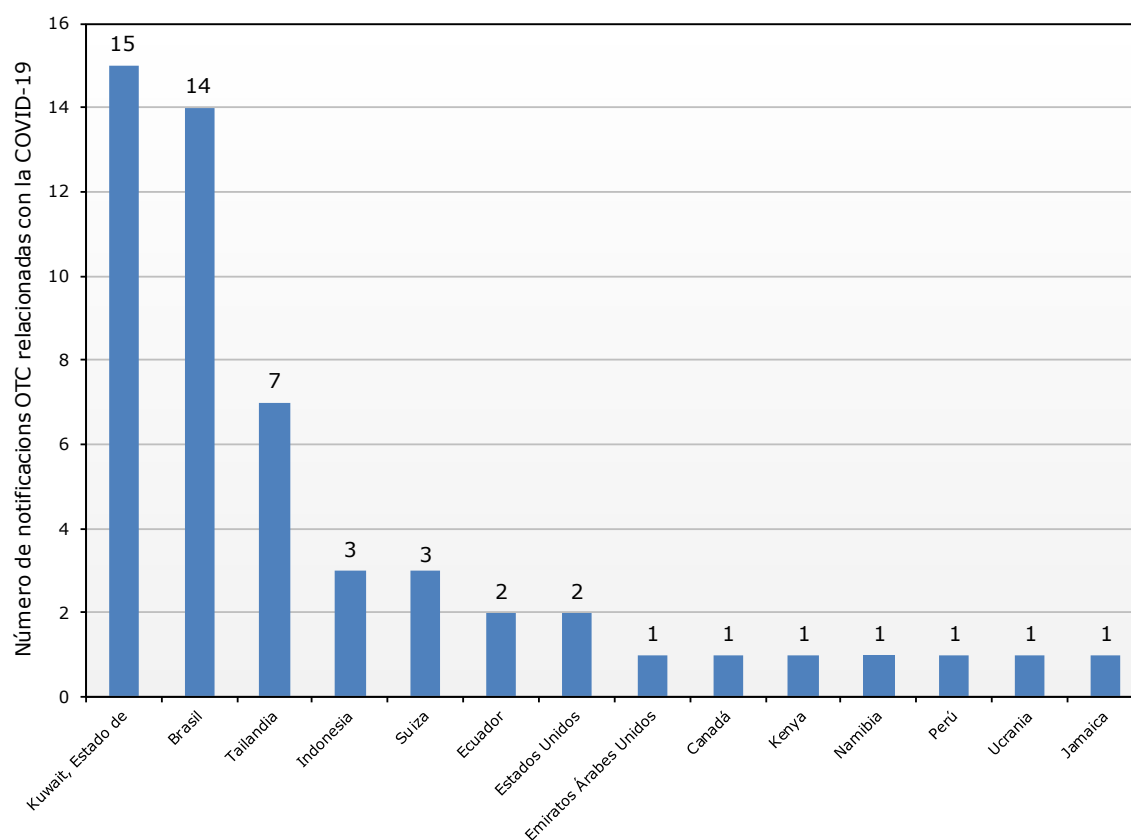
Fuente: Secretaría de la OMC.

Notificaciones OTC relacionadas con la COVID-19 y presentadas durante el período objeto de examen³³

3.79. Durante el período objeto de examen, los Miembros de la OMC presentaron 53 notificaciones o comunicaciones OTC sobre normas y reglamentaciones adoptadas específicamente en respuesta a la pandemia de COVID-19.³⁴ En su mayor parte, esas notificaciones o comunicaciones se presentaron con arreglo a las disposiciones sobre notificaciones de urgencia del Acuerdo OTC.³⁵ En virtud de esas disposiciones, los Miembros de la OMC pueden adoptar medidas directamente y notificarlas de modo inmediato a la OMC, sin conceder el plazo habitual de 60 días para la formulación de observaciones (o el período de transición de seis meses previo a la entrada en vigor).

3.80. Según se muestra en el gráfico 3.20, 14 Miembros de la OMC presentaron notificaciones OTC relacionadas con la pandemia de COVID-19. Aproximadamente, la mitad de las medidas notificadas tenían carácter temporal y, con frecuencia, una duración de seis meses.

Gráfico 3.20 Notificaciones OTC relacionadas con la COVID-19, por Miembros



Fuente: Secretaría de la OMC.

3.81. Las notificaciones OTC relacionadas con la pandemia de COVID-19 abarcan medidas relativas a una gran diversidad de productos, entre ellos, equipo de protección individual (EPI), equipo

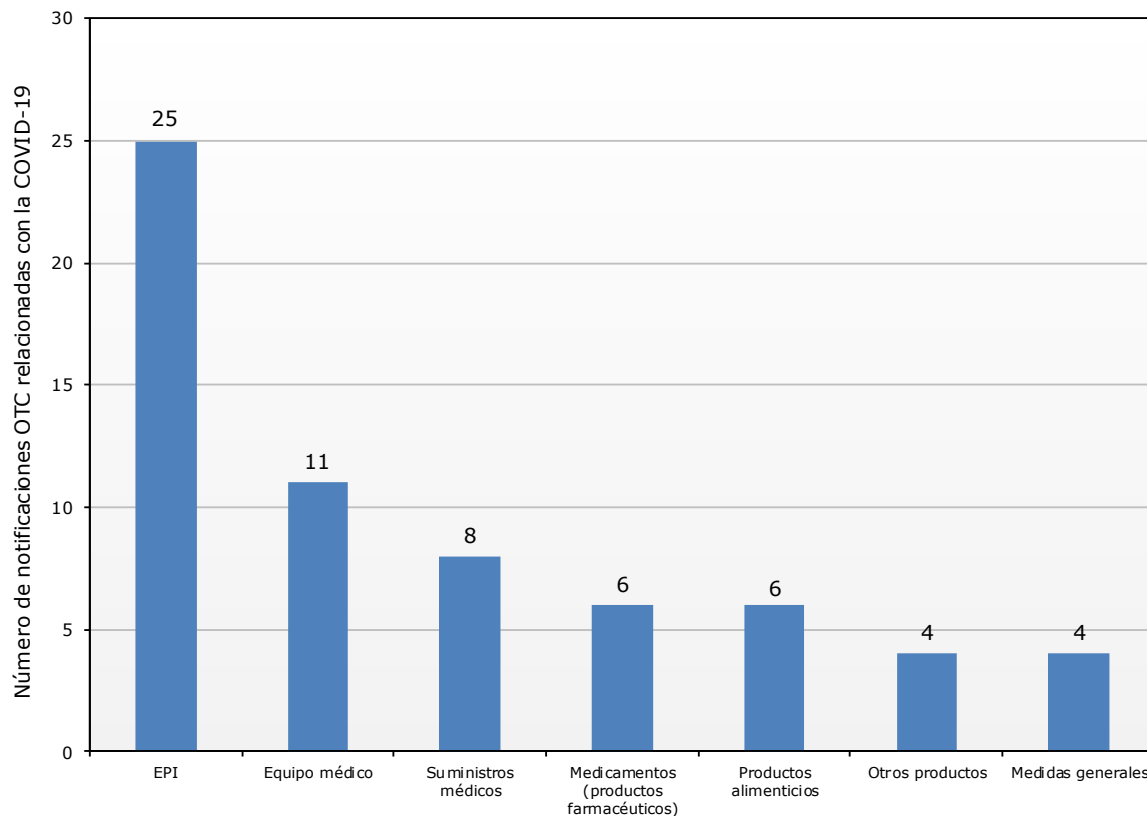
³³ Para más información, véase también la nota informativa "[Normas, reglamentaciones y COVID-19: ¿qué medidas han adoptado los Miembros de la OMC?](#)" (en inglés) (OMC, 2020).

³⁴ Las notificaciones OTC se clasifican como relacionadas con la COVID-19 si contienen los términos "coronavirus", "COVID", "SARS-COV-2" o "nCoV". Esta categoría comprende no solo las notificaciones ordinarias, sino también ocho notificaciones de seguimiento (en forma de revisiones o adiciones a notificaciones ordinarias anteriores).

³⁵ Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC), artículos 2.10, 2.12, 5.7 y 5.9.

médico, suministros médicos, medicamentos y productos alimenticios, así como medidas de carácter general (gráfico 3.21).^{36, 37}

Gráfico 3.21 Cobertura de productos de las notificaciones OTC relacionadas con la COVID-19 (al 15 de mayo de 2020)



Fuente: Secretaría de la OMC.

3.82. En general, las medidas notificadas pertenecen a tres categorías principales según que su función sea: simplificar los procedimientos de certificación; garantizar la inocuidad de los productos médicos; o asegurar la disponibilidad de alimentos mediante la flexibilización de los reglamentos técnicos.

Debates del Comité OTC durante la pandemia de COVID-19

3.83. Durante la pandemia de COVID-19, el Comité OTC ha seguido desarrollando su labor ordinaria sobre las preocupaciones comerciales específicas. El Comité celebró, de forma excepcional, su reunión de los días 13 y 14 de mayo de 2020 mediante un procedimiento escrito basado en la nueva plataforma en línea eAgenda. Los Miembros intercambiaron declaraciones sobre 72 preocupaciones comerciales específicas, de las que 21 eran nuevas. El uso de la plataforma facilitó una amplia participación.

3.84. Aunque ninguna de las preocupaciones comerciales específicas examinadas durante el procedimiento escrito se refería a medidas relacionadas con la COVID-19 (véase *supra*), los Miembros incluyeron varias observaciones relativas a la pandemia en sus declaraciones. Por ejemplo, algunos Miembros mencionaron las dificultades a las que se enfrentaban los países en desarrollo, en particular, en su lucha contra la pandemia, debido a la falta de recursos financieros y sanitarios;

³⁶ Con respecto a los productos médicos, el presente Informe adopta las categorías de productos establecidas en la nota informativa "[El comercio de productos médicos en el contexto de la lucha contra la COVID-19](#)" (solo en inglés) (OMC, 2020), página 2 y anexo 1.

³⁷ La categoría "Medidas generales" comprende notificaciones sin una cobertura específica de productos. En la categoría "Otros productos" se incluyen, por ejemplo, los productos de vestido, textiles y tabaco.

esas dificultades eran aún mayores al estar sujetos los productos agropecuarios a medidas que constituían una carga adicional para el comercio internacional.

3.85. Varios Miembros pidieron períodos de transición más amplios, así como flexibilidad en los requisitos de producción y etiquetado, a fin de preservar recursos decisivos que los Miembros necesitaban durante la crisis y que, en otro caso, se destinarían al cumplimiento de esos requisitos adicionales. Los Miembros de la OMC hicieron también referencia a la emergencia sanitaria mundial al anunciar problemas logísticos que causaban retrasos en la aplicación de ciertas medidas.

3.86. Por último, los Miembros insistieron en la necesidad de cooperación internacional en todas las esferas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, en particular promoviendo medidas que faciliten el comercio, en lugar de crear obstáculos adicionales al comercio que entorpecerían el proceso de recuperación económica mundial.

3.5 Preocupaciones comerciales planteadas en otros órganos de la OMC³⁸

3.87. Durante el período examinado, los Miembros plantearon diversas cuestiones y preocupaciones comerciales en reuniones formales de diferentes órganos de la OMC. Esta sección proporciona una visión general fáctica de las preocupaciones de ese tipo planteadas entre mediados de octubre de 2019 y mediados de mayo de 2020.³⁹ Las preocupaciones comerciales tratadas en esta sección no tienen el estatus ni se inscriben en el marco de procedimiento de las preocupaciones comerciales específicas planteadas en los Comités MSF y OTC. Sin embargo, aportan una visión actualizada de las cuestiones comerciales que los Miembros están abordando en el conjunto de la OMC, por lo que contribuyen a una mayor transparencia. En esta sección no se reproduce la descripción sustantiva completa de las preocupaciones comerciales expuestas por los Miembros de la OMC, pero se hace referencia a la reunión o las reuniones formales en que se han abordado las diferentes cuestiones. La información completa y el contexto en que se formularon las preocupaciones se pueden consultar en las actas de las reuniones formales de los órganos respectivos de la OMC. La lista de las preocupaciones y cuestiones mencionadas en esta sección no es exhaustiva.

3.88. En la reunión del 3 de marzo de 2020 del *Consejo General*⁴⁰ se plantearon preocupaciones relativas a las restricciones fronterizas impuestas por el Kazajstán a las mercancías en tránsito⁴¹ (planteadas por la República Kirguisa).

3.89. En la reunión del *Consejo del Comercio de Mercancías* (CCM) de los días 14 y 15 de noviembre de 2019⁴², se plantearon nuevas preocupaciones relativas a la utilización por la Unión Europea de instrumentos comerciales correctivos y, en particular, a las modificaciones introducidas mediante los Reglamentos de la UE 2017/2321 y 2018/825 para el cálculo del "valor normal" de los productos sujetos a investigaciones antidumping y el derecho de la Unión Europea a no aplicar la "norma del derecho inferior" al calcular la cuantía de los derechos antidumping (planteadas por la Federación de Rusia).

3.90. En la misma reunión, se volvieron a plantear preocupaciones sobre: i) el proyecto de modificación por la Unión Europea de sus compromisos sobre contingentes arancelarios en respuesta al Brexit (planteadas por Australia, el Brasil, el Canadá, Chile, China, los Estados Unidos, Nueva Zelandia, la Federación de Rusia y el Uruguay); ii) la ampliación de la Unión Europea para incluir a Croacia (planteadas por la Federación de Rusia); iii) la aplicación por la UE de obstáculos no arancelarios a los productos agrícolas (planteadas por la Argentina, Australia, el Brasil, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, el Ecuador, los Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Jamaica, Malasia, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana y el Uruguay); iv) el impuesto selectivo aplicado por el Reino de la Arabia Saudita, el Reino de Bahrein y los Emiratos Árabes Unidos a determinados productos importados (planteadas por los Estados Unidos, Suiza y la Unión Europea); v) las políticas y prácticas de restricción de las importaciones y las

³⁸ En esta sección no se incluyen los Comités MSF y OTC (tratados aparte). Es posible que algunas cuestiones planteadas en esta sección hayan pasado a ser objeto de una diferencia.

³⁹ Se insta a los Miembros y observadores a comunicar a la Sección de Vigilancia de la División de Examen de las Políticas Comerciales de la OMC las cuestiones comerciales que hayan planteado en los órganos de la OMC y que consideren pertinentes para el ejercicio de vigilancia.

⁴⁰ Documento WT/GC/M/182 de la OMC.

⁴¹ Documentos G/C/W/774 y G/TFA/W/20 de la OMC.

⁴² Documento G/C/M/136 de la OMC.

exportaciones de Indonesia (planteada por los Estados Unidos, el Japón, el Taipei Chino y la Unión Europea); vi) los derechos de aduana de la India sobre productos de las TIC (planteada por el Canadá y los Estados Unidos); vii) los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios de la Unión Europea y el registro de determinados términos relativos al queso como indicaciones geográficas (planteada por la Argentina, los Estados Unidos y el Uruguay); viii) el sistema de registro de fabricantes de Egipto (planteada por la Federación de Rusia y la Unión Europea); ix) las restricciones cuantitativas y prohibiciones impuestas por Mongolia a la importación de determinados productos agropecuarios (planteada por la Federación de Rusia); y x) el decreto de Viet Nam por el que se reglamentan las condiciones para la fabricación, el montaje y la importación de automóviles, así como los servicios de garantía y mantenimiento de automóviles (planteada por los Estados Unidos y la Federación de Rusia).

3.91. Se reiteraron las preocupaciones adicionales sobre: xi) las medidas que restringen la importación de materiales de desecho impuestas por China (planteada por los Estados Unidos); xii) las restricciones cuantitativas impuestas por la India a las importaciones de determinadas legumbres (planteada por Australia, el Canadá, los Estados Unidos, la Federación de Rusia y la Unión Europea); xiii) los derechos de aduana de China sobre determinados circuitos integrados (planteada por el Japón, el Taipei Chino y la Unión Europea); xiv) el proyecto de reglamento de aplicación de la UE relativo a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, los términos tradicionales, el etiquetado y la presentación de determinados productos vitivinícolas (planteada por los Estados Unidos); xv) el nuevo proyecto de Ley de Control de las Exportaciones de China (planteada por el Japón); xvi) la propuesta de los Estados Unidos sobre equipos o servicios de comunicaciones emitida por la FCC (planteada por China); xvii) la prohibición de acceso a los mercados discriminatoria aplicada por Australia al equipo 5G (planteada por China); xviii) las medidas relativas a la prohibición del acceso a los mercados para los productos de TIC aplicadas por los Estados Unidos (planteada por China); xix) las medidas de control de las exportaciones de productos de TIC aplicadas por los Estados Unidos (planteada por China); xx) el Reglamento (CE) N° 1272/2008 (Reglamento CLP) (planteada por los Estados Unidos y la Federación de Rusia); xxi) las medidas relativas a los equipos de seguridad aérea aplicadas por los Estados Unidos (planteada por China); xxii) las medidas de restricción del comercio adoptadas por la Federación de Rusia (planteada por los Estados Unidos y la Unión Europea); xxiii) las modificaciones introducidas por la UE a la Directiva 2009/28/CE sobre energías renovables (planteada por Malasia y Colombia); xxiv) el Reglamento sobre los productos sanitarios y el Reglamento sobre los productos sanitarios para diagnóstico *in vitro* de la UE (planteada por los Estados Unidos); y xxv) las prácticas de restricción de las importaciones de Angola (planteada por la Federación de Rusia).

3.92. En la reunión del *Comité de Acceso a los Mercados (CAM)*⁴³ del 11 de noviembre de 2019⁴⁴ se plantearon las preocupaciones comerciales nuevas y persistentes que se indican en el cuadro 3.18.

Cuadro 3.18 Preocupaciones planteadas en el Comité de Acceso a los Mercados

Medida aplicada por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
Angola - Prácticas de restricción de las importaciones	Estados Unidos
China - Derechos de aduana sobre determinados circuitos integrados	Taipei Chino y Unión Europea
Croacia - Reglamentación sobre la importación y venta de determinados productos del petróleo	Federación de Rusia
Ampliación de la Unión Europea para incluir a Croacia - Negociaciones en virtud del párrafo 6 del artículo XXIV del GATT de 1994	Federación de Rusia
Unión Europea - Renegociación de contingentes arancelarios en el marco del artículo XXVIII del GATT de 1994	Federación de Rusia
India - Derechos de aduana sobre los productos de telecomunicaciones y otros productos	China y Estados Unidos
India - Restricciones cuantitativas sobre determinadas legumbres	Australia, Canadá, Estados Unidos, Federación de Rusia y Unión Europea
Indonesia - Derechos de aduana sobre determinados productos de telecomunicaciones	Estados Unidos
Reino de la Arabia Saudita - Impuesto de timbre digital	Suiza

⁴³ Para el 2 de abril de 2020 estaba prevista otra reunión del Comité de Acceso a los Mercados, que hubo de aplazarse debido a la pandemia de COVID-19.

⁴⁴ Documento G/LIC/M/71 de la OMC (por distribuir).

Medida aplicada por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
Mongolia - Restricciones cuantitativas y prohibiciones a la importación de determinados productos agropecuarios	Federación de Rusia
Federación de Rusia - Restricciones cuantitativas a las exportaciones de desperdicios y desechos de metales ferrosos	Unión Europea
Reino Unido - Renegociación de contingentes arancelarios en el marco del artículo XXVIII del GATT de 1994	Federación de Rusia

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.93. En la misma reunión, los Miembros plantearon también preocupaciones en el contexto del examen de las notificaciones de conformidad con la Decisión de 2012 sobre el procedimiento de notificación de restricciones cuantitativas.⁴⁵

3.94. En la reunión del *Comité de Licencias de Importación* celebrada el 4 de octubre de 2019⁴⁶, se plantearon preocupaciones comerciales persistentes sobre: i) el régimen de licencias de importación de Indonesia para los teléfonos móviles, las computadoras portátiles y las tabletas (planteada por los Estados Unidos); ii) los procedimientos y permisos de importación de Ghana para las aves de corral (planteada por los Estados Unidos); iii) las prescripciones establecidas por la India en materia de licencias de importación para el ácido bórico (planteada por los Estados Unidos); iv) las restricciones cuantitativas aplicadas por la India a determinadas legumbres (planteada por Australia y el Canadá); v) la importación de desechos en China y las modificaciones introducidas por China en el sistema de licencias de importación aplicado a determinados materiales recuperables (planteada por los Estados Unidos y la Unión Europea); vi) los procedimientos que aplica Tailandia para la importación del trigo forrajero (planteada por la Unión Europea); vii) el régimen de concesión de licencias de importación que aplica el Brasil a la nitrocelulosa para usos industriales (planteada por la Unión Europea); y viii) las prescripciones en materia de licencias de importación establecidas por Myanmar para los productos agropecuarios (planteada por los Estados Unidos).

3.95. En la reunión del *Comité de Valoración en Aduana* de 25 de octubre de 2019⁴⁷, se reiteraron las preocupaciones sobre la determinación del valor en aduana por el Pakistán del papel *offset* sin estucar ni recubrir, de los tipos utilizados para escribir, imprimir y fotocopiar, importado desde Tailandia (planteada por Tailandia).

3.96. En la reunión del *Comité de Facilitación del Comercio* del 11 de febrero de 2020⁴⁸, se plantearon preocupaciones sobre las restricciones en la frontera aplicadas por Kazajstán a las mercancías en tránsito⁴⁹ (planteadas por la República Kirguisa).

3.97. En las reuniones del *Comité de Agricultura* se plantearon en total 298 preguntas sobre notificaciones individuales (159 preguntas), sobre cuestiones específicas relativas a la aplicación en el marco del párrafo 6 del artículo 18 (123 preguntas sobre 72 cuestiones específicas relativas a la aplicación) y sobre notificaciones pendientes (16 preguntas). Esas preguntas se plantearon en el contexto de las reuniones nonagésima segunda y nonagésima tercera del Comité de Agricultura.⁵⁰ La nonagésima segunda reunión del Comité de Agricultura tuvo lugar los días 30 y 31 de octubre de 2019, pero la nonagésima tercera, prevista inicialmente para los días 24 y 25 de marzo de 2020, se aplazó debido a la pandemia de COVID-19. Las preguntas ya planteadas para la nonagésima tercera reunión del Comité de Agricultura se han incluido en la sección 3.6 del presente informe únicamente como referencia, ya que los Miembros pueden añadir o suprimir preguntas hasta la convocatoria de dicha reunión.

⁴⁵ Documento G/L/59/Rev.1 de la OMC.

⁴⁶ Documento G/LIC/M/50 de la OMC.

⁴⁷ Documento G/VAL/M/69 de la OMC.

⁴⁸ Documento G/TFA/M/10 de la OMC.

⁴⁹ Documento G/TFA/W/20 de la OMC.

⁵⁰ Las preguntas planteadas durante el proceso de examen para las reuniones nonagésima segunda y nonagésima tercera del Comité de Agricultura pueden consultarse en los documentos G/AG/W/202 y G/AG/W/205 de la OMC, publicados el 17 de octubre de 2019 y el 13 de marzo de 2020, respectivamente. Las preguntas, respuestas y observaciones complementarias pueden consultarse en la sección sobre preguntas y respuestas del Sistema de Gestión de la Información sobre la Agricultura. Consultado en: <https://agims.wto.org/es>.

3.98. En la reunión del *Comité de Prácticas Antidumping*⁵¹ celebrada el 20 de noviembre de 2019 se plantearon las preocupaciones que se indican en el cuadro 3.19.

Cuadro 3.19 Preocupaciones planteadas en relación con las prácticas antidumping

Medida aplicada por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
Armenia, Federación de Rusia, Kazajstán y República Kirguisa	
Investigación sobre productos planos de acero, laminados, chapados o revestidos con cinc	Ucrania
Medidas sobre rodillos de trabajo forjados	Ucrania
Brasil	
Medidas relativas a los neumáticos para vehículos de pasajeros	Ucrania
Canadá	
Examen del valor normal de determinados tubos de acero al carbono y aleado	Corea, República de
Determinación final sobre determinadas chapas de acero laminado en caliente	Corea, República de
Determinación final sobre productos tubulares de países petroleros ("OCTG")	Corea, República de
Investigación sobre determinados OCTG	Turquía
China	
Investigación sobre el fenol	Corea, República de
Determinación definitiva sobre la metilisobutilcetona	Corea, República de
Determinación definitiva sobre el monómero de estireno	Corea, República de
Determinación definitiva sobre el caucho acrilonitrilo-butadieno	Corea, República de
Determinación preliminar sobre las placas de acero inoxidable y chapas y rollos laminados en caliente	Japón
Unión Europea	
Iniciación del examen por extinción de las medidas relativas al nitrato de amonio	Federación de Rusia
Medidas relativas a las mezclas de urea y nitrato de amonio	Federación de Rusia
India	
Investigación sobre los productos laminados planos de acero, revestidos/recubiertos con estaño	Japón
Malasia	
Investigación sobre las barras de acero para hormigón armado	Turquía
México	
Continuación de medidas sobre las planchas laminadas en frío (desde junio de 1999)	Kazajstán
Turquía	
Medidas sobre el papel sin blanquear "kraft liner" crudo	Brasil
Ucrania	
Investigación sobre los rodamientos	Kazajstán
Medida relativa al cemento	Federación de Rusia
Estados Unidos	
Examen anual de las medidas relativas a los OCTG	Corea, República de
Examen anual de las medidas relativas a los tubos circulares de acero soldados sin aleación	Corea, República de
Examen anual relativo a las medidas sobre los tubos soldados	Corea, República de
Examen anual de las medidas relativas a los tubos y tuberías soldados de acero al carbono de sección rectangular y paredes gruesas	Corea, República de
Examen anual de las medidas relativas a los tubos soldados de gran diámetro	Corea, República de
Examen anual de las medidas relativas al acero resistente a la corrosión	Corea, República de

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.99. En la reunión del 20 de noviembre de 2019 se plantearon otras cuestiones y preocupaciones sobre: i) la falta de notificación por algunos Miembros de su situación legislativa en el Comité de Prácticas Antidumping, aunque la notifiquen en el marco del foro OEPC (plantada por los Estados Unidos); ii) las modificaciones del Reglamento antidumping de la Unión Europea, por las que se permite a la UE no aplicar la norma del derecho inferior en caso de distorsión de los precios de las materias primas en el país exportador, y el recurso de la Unión Europea al método de ajuste de costos en sus investigaciones (plantada por la Federación de Rusia); iii) la utilización por los Estados Unidos de los hechos desfavorables de que se tiene conocimiento y la determinación de una situación especial del mercado en sus investigaciones (plantada por la República de Corea); y iv) los métodos

⁵¹ Documento G/ADP/M/57 de la OMC.

de una economía que no es de mercado aplicados por México en investigaciones y exámenes antidumping en relación con determinados productos procedentes de Kazajstán (planteada por Kazajstán).

3.100. En la reunión del *Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias*⁵² del 19 de noviembre de 2019 se plantearon preocupaciones sobre ciertos supuestos programas de subvenciones aplicados por China en el sector del acero (planteadas por los Estados Unidos y la Unión Europea).

3.101. Además, se plantearon otras preocupaciones sobre: i) la eliminación de las subvenciones a la exportación por los Miembros que han obtenido prórrogas de conformidad con el párrafo 4 del artículo 27 del Acuerdo SMC; ii) el bajo y decreciente nivel de cumplimiento de las obligaciones de notificación y transparencia establecidas en el Acuerdo SMC; iii) las solicitudes de información de conformidad con los párrafos 8 y 9 del artículo 25 (planteada por los Estados Unidos); iv) las subvenciones y el exceso de capacidad (planteada por el Canadá, los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea); y v) la aplicación de las disposiciones del párrafo 2 de la Decisión Ministerial sobre las subvenciones a la pesca (planteada por la Argentina; Australia; el Canadá; los Estados Unidos; Islandia; el Japón; Noruega; Nueva Zelanda; la República de Corea; el Taipei Chino; y la Unión Europea).

3.102. En las reuniones del *Comité de Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio* (Comité de MIC) celebradas el 6 de junio y el 13 de noviembre de 2019⁵³, se plantearon las cuestiones nuevas o pendientes indicadas en el cuadro 3.20.

Cuadro 3.20 Preocupaciones planteadas en el Comité de MIC

Medida aplicada por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación.
Argentina	
Argentina - Ley 27263 sobre el Régimen de Desarrollo y Fortalecimiento del Autopartismo Argentino ⁵⁴	México
China	
Disposiciones en materia de contenido nacional en las medidas de ciberseguridad (incluidas las disposiciones sobre la informatización del sistema de seguros) ⁵⁵	Estados Unidos
Indonesia	
Examen exhaustivo de las medidas de localización	Estados Unidos, Japón, Unión Europea
Prescripciones en materia de contenido nacional para los productos farmacéuticos y los dispositivos médicos ⁵⁶	Estados Unidos, Japón, Unión Europea
Federación de Rusia	
Medidas de aplicación de la política de sustitución de importaciones de Rusia ⁵⁷	Estados Unidos, Unión Europea
Medidas destinadas a prestar apoyo a la industria del automóvil en sustitución de los programas de incentivos para la inversión en ese sector	Estados Unidos

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.103. En la reunión del *Comité de Salvaguardias*⁵⁸ del 18 de noviembre de 2019, se plantearon preocupaciones sobre las medidas de salvaguardia específicas que se indican en el cuadro 3.21.

⁵² Documento G/SCM/M/111 de la OMC.

⁵³ Documentos G/TRIMS/M/46 y G/TRIMS/M/47 de la OMC.

⁵⁴ Documentos de la OMC G/TRIMS/Q/ARG/1, de 1 de mayo de 2017; G/TRIMS/Q/ARG/2, de 22 de mayo de 2017; G/TRIMS/Q/ARG/3, de 11 de octubre de 2017; G/TRIMS/Q/ARG/4, de 5 de febrero de 2018; G/TRIMS/Q/ARG/5, de 3 de mayo de 2018; G/TRIMS/Q/ARG/6, de 7 de junio de 2018; G/TRIMS/Q/ARG/7, de 25 de septiembre de 2018; G/TRIMS/Q/ARG/8, de 22 de octubre de 2018; G/TRIMS/Q/ARG/9, de 24 de abril de 2019; y G/TRIMS/Q/ARG/10, de 28 de octubre de 2019.

⁵⁵ Documento G/TRIMS/Q/CHN/1 de la OMC, de 3 de junio de 2016.

⁵⁶ Documentos de la OMC G/TRIMS/Q/IDN/3, de 21 de septiembre de 2018; G/TRIMS/Q/IDN/4, de 28 de febrero de 2019; y G/TRIMS/Q/IDN/5, de 14 de mayo de 2019.

⁵⁷ Documentos de la OMC G/TRIMS/Q/RUS/4, de 26 de mayo de 2016; G/TRIMS/Q/RUS/5, de 27 de septiembre de 2016; G/TRIMS/Q/RUS/6, de 27 de abril de 2017; G/TRIMS/Q/RUS/8, de 24 de enero de 2018; G/TRIMS/Q/RUS/7, de 8 de noviembre de 2017; y G/TRIMS/Q/RUS/9, de 22 de marzo de 2018.

⁵⁸ Documento G/SG/M/56 de la OMC.

Cuadro 3.21 Preocupaciones planteadas en el Comité de Salvaguardias

Medida aplicada por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación.
Canadá	
Investigación sobre determinados productos de acero	Japón
Colombia	
Investigación relativa a las láminas de cartón y polietileno	Brasil
Egipto	
Investigación sobre los productos intermedios de hierro o acero sin alear y armaduras de acero para la construcción	Ucrania
Armenia, Federación de Rusia, Kazajstán y República Kirguisa^a	
Investigación sobre determinados productos planos de acero, laminados	Japón
Unión Europea	
Investigación sobre determinados productos de acero	Corea, República de; Federación de Rusia; Japón; Suiza; Turquía
Guatemala	
Investigación sobre productos laminados planos de los demás aceros aleados	Corea, República de
Arabia Saudita, Reino de la; Bahrein, Reino de; Emiratos Árabes Unidos; Kuwait, Estado de; Omán; Qatar^b	
Determinados productos de acero	Corea, República de; Japón; Noruega; Suiza; Ucrania; Unión Europea
India	
Investigación sobre fibra óptica monomodo	Japón
Investigación sobre el fenol	Corea, República de; Japón
Indonesia	
Investigación sobre los tejidos	Taipei Chino
Investigación sobre los hilados de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas	Estados Unidos
Madagascar	
Investigación sobre el jabón	Estados Unidos
Investigación sobre los aceites lubricantes	Estados Unidos
Investigación sobre los aceites vegetales comestibles y las margarinas	Estados Unidos
Investigación sobre las pastas alimenticias	Egipto, Estados Unidos, Mauricio
Marruecos	
Investigación sobre los tubos soldados de hierro o de acero	Estados Unidos, Ucrania, Unión Europea
Filipinas	
Investigación sobre baldosas de cerámica para pavimentación o revestimiento	Taipei Chino, Unión Europea
Turquía	
Investigación sobre los hilados de nailon y demás poliamidas	Estados Unidos; Taipei Chino; Unión Europea
Ucrania	
Investigación sobre los abonos complejos	Kazajstán, Ucrania, Unión Europea
Investigación sobre las placas, los bloques y las láminas porosos flexibles de espumas de poliuretano	Unión Europea
Estados Unidos	
Medidas adoptadas a raíz de las investigaciones realizadas en virtud del artículo 232	Turquía
Viet Nam	
Investigación sobre determinados productos semiacabados y productos acabados de acero aleado o sin alear	Japón

a Las investigaciones se inician al nivel de la Unión Económica Euroasiática (UEEA).

b Las investigaciones se inician al nivel del CCG.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.104. En la reunión del *Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado* (ECE) del 1 de noviembre de 2019⁵⁹ se plantearon preocupaciones comerciales sobre: i) la decisión de la India de no mencionar determinadas entidades como ECE en sus notificaciones de 2018 y 2019 (planteada por los Estados Unidos y la Unión Europea); ii) la notificación por el Brasil de empresas que no

⁵⁹ Documento G/STR/M/36 de la OMC.

son ECE (planteada por los Estados Unidos); iii) la continua falta de notificación de ECE por la Federación de Rusia (planteada por los Estados Unidos, Ucrania y la Unión Europea); iv) la continua falta de notificación de ECE por los Emiratos Árabes Unidos (planteada por los Estados Unidos y la Unión Europea); y v) el bajo nivel de cumplimiento de las obligaciones de notificación en lo que respecta a las ECE (planteada por los Estados Unidos).

3.105. En la reunión del *Consejo del Comercio de Servicios (CCS)* del 30 de octubre de 2019, se reiteraron preocupaciones sobre las medidas de ciberseguridad adoptadas por China y Viet Nam (planteadas por los Estados Unidos y el Japón).⁶⁰

3.106. En la reunión del *Comité de Comercio y Desarrollo (CCD)* del 22 de noviembre de 2019⁶¹, el Grupo de PMA expresó preocupaciones sobre la subutilización del potencial exportador de los PMA e insistió en la necesidad de determinar qué obstáculos entorpecían la utilización de preferencias y de qué forma podrían suprimirse esos obstáculos. Asimismo, se informó a los Miembros de que el Grupo de PMA había distribuido recientemente una comunicación en la que figuraban algunas de sus preocupaciones en cuanto al comercio electrónico. En la reunión del CCD en Sesión Específica sobre las pequeñas economías celebrada el 1 de noviembre de 2019⁶², se reiteraron las preocupaciones comerciales acerca de la vulnerabilidad de las pequeñas economías frente a los desastres naturales. También se expresaron preocupaciones sobre las dificultades a las que se enfrentaban las pequeñas economías para atraer inversiones.

3.107. En esta sección se muestran claramente las numerosas preocupaciones comerciales planteadas en los distintos órganos de la OMC entre mediados de octubre de 2019 y mediados de mayo de 2020. Durante el período objeto de examen se aplazaron varias reuniones de los Comités y Consejos de la OMC como resultado de la pandemia de COVID-19. Aunque durante ese período se celebraron menos reuniones, diversas conclusiones presentadas en informes anteriores siguen siendo válidas. Por ejemplo, varias de estas preocupaciones comerciales expuestas durante el período objeto de examen ya se habían planteado en períodos anteriores, lo cual demuestra que hay cuestiones persistentes que siguen sin resolverse. Además, durante el período objeto de examen, algunas preocupaciones comerciales se plantearon en más de un órgano de la OMC, lo que muestra que esas preocupaciones se refieren a cuestiones transversales y técnicamente complejas. Se desprende de ello que los Miembros de la OMC siguen utilizando múltiples plataformas dentro de la estructura de comités de la OMC para abordar los diversos aspectos de esas preocupaciones. Desde el punto de vista sistémico, se trata de un fenómeno significativo, puesto que trae consigo una mayor transparencia, pero también porque demuestra que los Miembros están utilizando activamente los comités de la OMC para entablar un diálogo con sus interlocutores comerciales sobre esferas que causan o pueden causar fricciones comerciales. Sin embargo, al mismo tiempo, la reiteración y no resolución de las mismas preocupaciones y cuestiones comerciales en diversos órganos de la OMC también puede suscitar preocupación. La Secretaría seguirá vigilando de cerca las novedades en esta esfera.

3.6 Evolución de la política agrícola

3.108. El Comité de Agricultura es un foro en el que los Miembros examinan las cuestiones relacionadas con el comercio agropecuario y celebran consultas sobre cuestiones relativas a la aplicación por los Miembros de los compromisos asumidos en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura. La labor de examen que realiza el Comité de Agricultura se fundamenta en las notificaciones que presentan los Miembros en relación con sus compromisos. Hay también una disposición en el artículo 18.6 del Acuerdo sobre la Agricultura que permite a los Miembros plantear cualquier cuestión relativa a la aplicación de los compromisos contraídos en el marco de dicho Acuerdo.

3.109. Durante el período objeto de examen (de mediados de octubre de 2019 a mediados de mayo de 2020) estaba previsto que el Comité de Agricultura celebrara las reuniones nonagésima segunda y nonagésima tercera. La nonagésima segunda reunión del Comité de Agricultura tuvo lugar los días 30 y 31 de octubre de 2019, pero la nonagésima tercera, prevista para los días 24 y 25 de marzo de 2020, se aplazó debido a la pandemia de COVID-19. Pese a su aplazamiento, los Miembros

⁶⁰ Documento S/C/M/141 de la OMC.

⁶¹ Documento WT/COMTD/M/110 de la OMC.

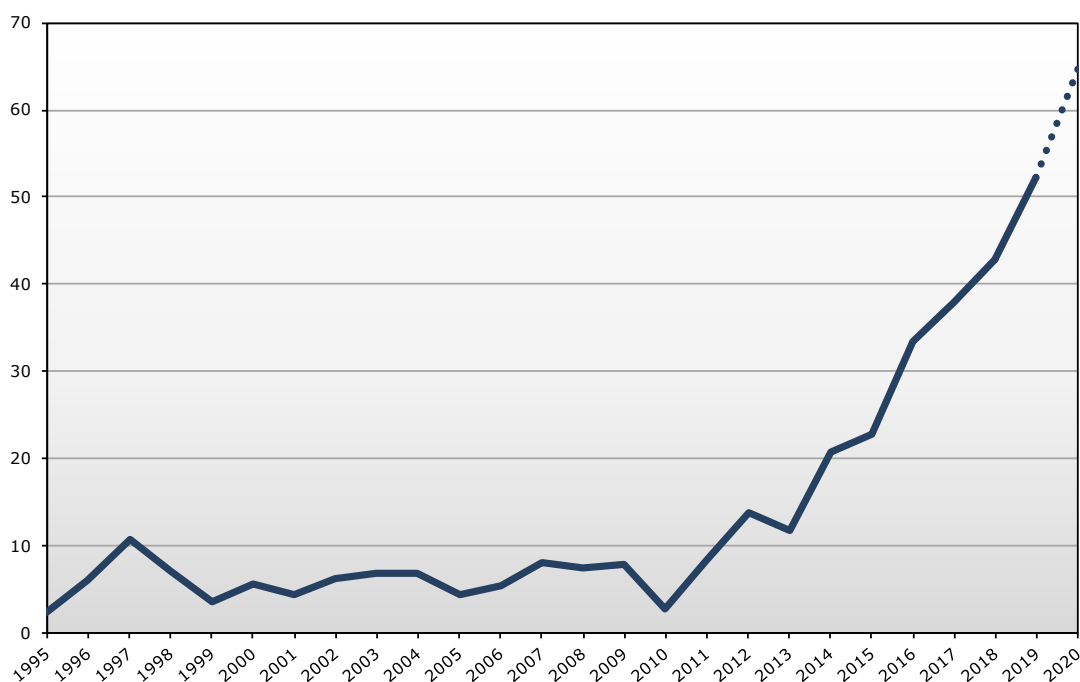
⁶² Documento WT/COMTD/SE/M/39 de la OMC.

presentaron preguntas y preocupaciones para esa reunión⁶³, siguiendo los procedimientos para las reuniones del Comité. El presente informe abarca las preguntas y preocupaciones planteadas para la noagésima tercera reunión del Comité de Agricultura únicamente como referencia, ya que los Miembros pueden añadir o suprimir preguntas hasta la celebración de dicha reunión.

3.110. Los Miembros plantearon un total de 298 preguntas para las reuniones noagésima segunda y noagésima tercera del Comité de Agricultura⁶⁴, entre ellas preguntas sobre notificaciones individuales y sobre cuestiones específicas relativas a la aplicación en el marco del artículo 18.6. La mayoría de las preguntas sobre notificaciones individuales se refería a notificaciones relativas a la ayuda interna (más del 65%). La mitad de las cuestiones específicas relativas a la aplicación correspondía a políticas de ayuda interna, el 33% a políticas que afectan al acceso a los mercados y el 17% restante a políticas en la esfera de la competencia de las exportaciones y otros tipos de políticas.

3.111. En total, 15 Miembros formularon 123 preguntas sobre 72 cuestiones específicas relativas a la aplicación (artículo 18.6) para las reuniones del Comité de Agricultura noagésima segunda (30 y 31 de octubre de 2019) y noagésima tercera (aplazada).⁶⁵ Como puede verse en el gráfico 3.22, el promedio de preguntas por reunión formuladas en el marco del artículo 18.6 ha venido aumentando desde 2011, y en 2019 se situó en 51. Esas cifras incluyen las preguntas que se repitieron en varias reuniones por no haberse facilitado las respuestas en los plazos pertinentes.

Gráfico 3.22 Promedio de preguntas por reunión formuladas en el marco del artículo 18.6, 1995-2020^a



a Los datos de 2020 abarcan las preguntas formuladas para la noagésima tercera reunión del Comité de Agricultura, que estaba prevista para los días 24 y 25 de marzo de 2020 y se aplazó debido a la pandemia de COVID-19. Esas preguntas se presentan solo como referencia y pueden cambiar hasta la celebración de la noagésima tercera reunión del Comité de Agricultura.

Fuente: Secretaría de la OMC.

⁶³ Documento WTO/AIR/AG/41 de la OMC, 20 de febrero de 2020.

⁶⁴ Durante el proceso de examen del Comité de Agricultura, los Miembros pueden plantear preguntas y preocupaciones sobre notificaciones individuales de los Miembros y sobre cuestiones específicas relativas a la aplicación en el marco del artículo 18.6. Esas preguntas deben formularse al menos 11 días antes de las reuniones del Comité de Agricultura, y el Miembro o los Miembros a que van dirigidas deben facilitar las respuestas correspondientes en las reuniones formales del Comité.

⁶⁵ Australia, Brasil, Canadá, China, Colombia, Estados Unidos, Federación de Rusia, India, Japón, México, Nueva Zelandia, Paraguay, Tailandia, Ucrania y Unión Europea.

3.112. De las 72 cuestiones específicas relativas a la aplicación que se plantearon en el Comité de Agricultura en el período objeto de examen, 43 se examinaron por primera vez. Las cuestiones restantes se habían examinado al menos una vez en reuniones anteriores del Comité en el contexto de las cuestiones planteadas en el marco del artículo 18.6.

3.113. Ayuda interna: Más de la mitad de las nuevas cuestiones específicas relativas a la aplicación planteadas se refería a las políticas de ayuda interna dirigidas a los productores de bebidas alcohólicas (los impuestos especiales aplicados por la Federación de Rusia al vino y el vino espumoso), cereales (la Junta de Cereales de Turquía), café (el Fondo de Estabilización de Precios del Café de Colombia), maíz (las políticas del Japón en relación con el maíz y las políticas de los Estados Unidos en relación con los biocombustibles), carne y animales vivos (los programas de reservas del Estado de China) y arroz y aceite de palma (la ayuda de Tailandia al arroz y el aceite de palma). Los Miembros también formularon preguntas relativas a políticas de ayuda interna de mayor alcance, como las subvenciones de Angola a los combustibles, los préstamos subvencionados por el Brasil, el seguro agropecuario de China, el Informe del Tribunal de Cuentas Europeo, el Programa Estatal de Desarrollo de los Territorios Rurales de la Federación de Rusia, la financiación por Suiza de las existencias de seguridad en los sectores agropecuarios y la ayuda de los Estados Unidos al sector agropecuario. Con algunas de las cuestiones planteadas se buscaba obtener información adicional sobre las políticas centradas en objetivos ambientales o sanitarios y fitosanitarios (las políticas ambientales de la UE, las subvenciones a la producción de la UE a raíz de la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias, y los pagos en el marco de programas ecológicos de la UE); otras se referían a las políticas aplicadas en respuesta a los posibles efectos de nuevos acuerdos comerciales o del aumento de los aranceles aplicados por otros Miembros (las exenciones de China para aranceles de retorsión, el presupuesto complementario del Japón para abordar los efectos de un nuevo acuerdo comercial, la compensación de la UE a los agricultores para adaptarse a los nuevos acuerdos comerciales, y las medidas de política previstas por la UE para hacer frente a los aranceles de los Estados Unidos). Dos cuestiones específicas relativas a la aplicación hacían referencia a información sobre las políticas de ayuda interna de los Estados Unidos y sus prácticas en materia de notificación de esa ayuda. Por último, en una cuestión específica relativa a la aplicación se solicitaba información actualizada del Reino Unido sobre su política agrícola a raíz del Brexit.

3.114. Acceso a los mercados: Aproximadamente el 33% de las cuestiones específicas relativas a la aplicación planteadas se refería a medidas que restringían o podían restringir el comercio de productos agropecuarios, en particular de huevos (el derecho de "licencia" sobre los huevos aplicado por Tailandia), carne de bovino y de porcino (la salvaguardia especial para la carne de bovino y la salvaguardia para la carne de cerdo establecidas por el Japón), arroz (el sistema de asignación de contingentes arancelarios para el arroz del Taipei Chino) y productos lácteos (las restricciones cambiarias impuestas por Nigeria en relación con las importaciones de productos lácteos). También se plantearon cuestiones específicas relativas a la aplicación concernientes a más de un producto básico concreto (las posibles restricciones a la importación de Angola, la revisión por el Canadá del sistema de contingentes arancelarios, el régimen de licencias de importación de Egipto, la estrategia de la UE en relación con la deforestación y la degradación forestal, el nuevo sistema de expedición de licencias de importación del Reino de la Arabia Saudita, y las posibles reducciones arancelarias de Viet Nam respecto de determinados productos agropecuarios). Asimismo, se plantearon algunas cuestiones en relación con posibles nuevos acuerdos comerciales (el Acuerdo Económico y Comercial entre China y los Estados Unidos y el Acuerdo Comercial entre el Japón y los Estados Unidos).

3.115. Competencia de las exportaciones y otras esferas: Se plantearon en total tres cuestiones específicas relativas a la aplicación en las que se pedían aclaraciones sobre las políticas que podían subvencionar las exportaciones de productos agropecuarios (las subvenciones a la exportación y créditos a la exportación de la India, las subvenciones a la exportación de la Federación de Rusia, y las empresas comerciales del Estado de China). Colombia planteó dos cuestiones adicionales para obtener información general sobre las políticas agrícolas aplicadas por la Unión Europea (la estrategia "Del agricultor al consumidor" ("F2F") de la UE y el mecanismo de la UE de ajuste en frontera de las emisiones de carbono).

3.116. En el cuadro 3.22 se enumeran las cuestiones específicas relativas a la aplicación que se examinaron por primera vez en alguna de las dos reuniones del Comité de Agricultura que abarca el informe. Se puede acceder a la lista completa de preguntas y respuestas a través del Sistema de

Gestión de la Información sobre la Agricultura (AG-IMS) utilizando los números de identificación facilitados en el cuadro.⁶⁶

Cuadro 3.22 Cuestiones específicas relativas a la aplicación (artículo 18.6) - nuevas cuestiones

Cuestión específica relativa a la aplicación	Pregunta formulada por	Productos	Nº de preguntas	Reuniones del Comité de Agricultura	Nº de identificación
Estados Unidos - Acuerdo Económico y Comercial entre China y los Estados Unidos	Australia, Canadá, Ucrania		3	93	93078, 93080, 93082
Revisión por el Canadá del sistema de contingentes arancelarios	Australia, Nueva Zelandia	Aves de corral, productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos, huevos	3	92, 93	93045, 93046, 92088
China - Acuerdo Económico y Comercial entre China y los Estados Unidos	Australia, Canadá		2	93	93049, 93050
Políticas ambientales de la UE	Nueva Zelandia, Paraguay		2	93	93057, 93059
Nigeria - Restricciones cambiarias en relación con las importaciones de productos lácteos	Nueva Zelandia, Unión Europea	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, quesos, otros productos	2	93	93073, 93016
Turquía - Junta de Cereales de Turquía (TMO)	Estados Unidos	Cereales, trigo, maíz, arroz, malta, cereales secundarios	2	93	93019, 93021
Ayuda de Tailandia al arroz y el aceite de palma	Estados Unidos	Arroz, aceites y grasas vegetales	2	92	92014, 92015
Ayuda de los Estados Unidos al sector agropecuario	Canadá, Unión Europea		2	92	92020, 92050
Préstamos subvencionados por el Brasil	India		1	93	93044
China - Exenciones para aranceles de retorsión	Canadá		1	93	93052
Seguro agropecuario de China	Canadá		1	93	93051
Taipei Chino - Sistema de asignación de contingentes arancelarios para el arroz	Australia	Arroz	1	93	93053
Colombia - Fondo de Estabilización de Precios del Café	Estados Unidos	Café	1	93	93006
Régimen de licencias de importación de Egipto	Brasil	Animales vivos, ganado bovino, porcino, ovino y caprino, aves de corral, caballos, otros	1	93	93054
Estrategia "Del agricultor al consumidor" ("F2F") de la Unión Europea	Colombia		1	93	93127
UE - Mecanismo de ajuste en frontera de las emisiones de carbono	Colombia		1	93	93143
Subvenciones a la producción de la UE a raíz de la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias	Paraguay		1	93	93060
Subvenciones a la exportación y créditos a la exportación de la India	Estados Unidos		1	93	93007
Japón - Acuerdo Comercial entre el Japón y los Estados Unidos	Canadá		1	93	93071

⁶⁶ En el AG-IMS (<http://agims.wto.org/>), seleccione la opción "Ver preguntas y respuestas presentadas desde 1995" e introduzca el número de identificación de la pregunta de que se trate.

Cuestión específica relativa a la aplicación	Pregunta formulada por	Productos	Nº de preguntas	Reuniones del Comité de Agricultura	Nº de identificación
Japón - Presupuesto suplementario para abordar los efectos de un nuevo acuerdo comercial	Australia		1	93	93069
Japón - Salvaguardia especial para la carne de bovino y salvaguardia para la carne de cerdo	Canadá	Ganado bovino y porcino	1	93	93070
Subvenciones a la exportación de la Federación de Rusia	Unión Europea		1	93	93017
Reino de la Arabia Saudita - Nuevo sistema de expedición de licencias de importación	Brasil		1	93	93074
Tailandia - Derecho de "licencia" sobre los huevos	Nueva Zelandia	Huevos	1	93	93075
Estrategia de la UE en relación con la deforestación y la degradación forestal	Colombia		1	93	93128
Políticas y notificaciones de ayuda interna de los Estados Unidos	India		1	93	93085
Reino Unido - Actualización de políticas a raíz del Brexit	Canadá		1	93	93077
Estados Unidos - Acuerdo Comercial entre el Japón y los Estados Unidos	Canadá		1	93	93081
Viet Nam - Posibles reducciones arancelarias respecto de determinados productos agropecuarios	Ucrania	Ganado porcino, aves de corral, hortalizas frescas, trigo	1	93	93083
Empresas comerciales del Estado de China	Estados Unidos	Semillas	1	92	92004
Subvenciones de Angola a los combustibles	Ucrania		1	92	92087
Posibles restricciones a la importación de Angola	Canadá		1	92	92045
Programas de reservas del Estado de China	Canadá	Carne, ganado bovino, porcino, ovino y caprino, aves de corral, caballos, otros	1	92	92047
Compensación de la UE a los agricultores para adaptarse a los nuevos acuerdos comerciales	Australia		1	92	92089
Medidas de política previstas por la UE para hacer frente a los aranceles de los Estados Unidos	Australia		1	92	92090
UE - Informe del Tribunal de Cuentas Europeo	Brasil		1	92	92093
Pagos en el marco de programas ecológicos de la UE	Brasil		1	92	92092
Políticas del Japón en relación con el maíz	Australia	Maíz	1	92	92097
Federación de Rusia - Programa Estatal de Desarrollo de los Territorios Rurales	Unión Europea		1	92	92017
Impuestos especiales aplicados por la Federación de Rusia al vino y al vino espumoso	Unión Europea	Bebidas alcohólicas	1	92	92121
Suiza - Financiación de las existencias de seguridad en los sectores agropecuarios	Unión Europea	Azúcar, grasas y aceites, cereales y productos para la alimentación animal	1	92	92019

Cuestión específica relativa a la aplicación	Pregunta formulada por	Productos	Nº de preguntas	Reuniones del Comité de Agricultura	Nº de identificación
Políticas de los Estados Unidos en relación con los biocombustibles	Ucrania	Maíz, semillas	1	92	92103
Prácticas de los Estados Unidos en materia de notificación de la ayuda interna	China		1	92	92086

Nota: La nonagésima tercera reunión del Comité de Agricultura, prevista inicialmente para los días 24 y 25 de marzo de 2020, se aplazó debido a la pandemia de COVID-19. Las cuestiones específicas relativas a la aplicación planteadas para esa reunión se indican únicamente como referencia, ya que los Miembros pueden añadir o suprimir preguntas hasta la celebración efectiva de la reunión.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.117. Durante el período objeto de examen se examinaron otras cuestiones específicas relativas a la aplicación en el contexto de preguntas complementarias sobre temas que seguían siendo motivo de preocupación (cuadro 3.23). Varias de esas cuestiones se han planteado en el Comité de Agricultura en múltiples ocasiones. Dos cuestiones se plantearon en 15 reuniones del Comité de Agricultura y suscitaron 56 y 27 preguntas cada una (a saber, la nueva clase de ingredientes lácteos del Canadá y la política del Canadá en relación con la venta de vinos). Se formularon preguntas sobre las políticas de la India en relación con las legumbres, la exención de Filipinas respecto del arroz y el régimen de contingentes para la importación de Mongolia en 10, 8 y 7 reuniones del Comité de Agricultura, respectivamente. Las medidas de ayuda interna propuestas por los Estados Unidos y las políticas de la India en relación con el azúcar se examinaron en 6 reuniones del Comité de Agricultura y suscitaron 25 y 12 preguntas, respectivamente. También se expresaron reiteradamente en el marco del artículo 18.6 preocupaciones sobre otras políticas, del Brasil, el Canadá, China, Egipto, los Estados Unidos, la India, Indonesia, Nigeria, Suiza, Turquía y la Unión Europea. Se puede acceder a la serie completa de preguntas y respuestas a través del AG-IMS utilizando los números de identificación facilitados en el cuadro 3.23.⁶⁷

Cuadro 3.23 Cuestiones específicas relativas a la aplicación (artículo 18.6) - preguntas formuladas anteriormente

Cuestión específica relativa a la aplicación	Pregunta formulada por	Productos	Nº de preguntas	Nº de reuniones en las que se examinó la cuestión	Reuniones del Comité de Agricultura	Nº de identificación
Nueva clase de ingredientes lácteos del Canadá	Australia, Estados Unidos, India, Nueva Zelanda	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, quesos, otros productos	56	15	79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93	93048, 93002, 93003, 92076, 92078, 92002, 91132, 90018, 90120, 90039, 89020, 89053, 89055, 88120, 88121, 88065, 88064, 88061, 87015, 87063, 87064, 87065, 87159, 87160, 86002, 86030, 86033, 85002, 85003, 85004, 85005, 85006, 85008, 85011, 85051, 85052, 85053, 85054, 85055, 85056, 84012, 84018, 84020, 84021, 84022, 84023, 84025, 84027, 84029, 84030, 84035, 84111, 84107, 84031, 83054, 83039, 82012, 82059, 82013, 82001, 81001, 81009, 81049, 81054, 81055, 81056, 80003, 80005, 80006, 80025, 79035

⁶⁷ En el AG-IMS (<http://agims.wto.org/>), seleccione la opción "Ver preguntas y respuestas presentadas desde 1995" e introduzca el número de identificación de la pregunta de que se trate.

Cuestión específica relativa a la aplicación	Pregunta formulada por	Productos	Nº de preguntas	Nº de reuniones en las que se examinó la cuestión	Reuniones del Comité de Agricultura	Nº de identificación
Política del Canadá en relación con la venta de vinos	Australia, Estados Unidos, Nueva Zelandia, Unión Europea	Bebidas alcohólicas	27	15	79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93	93004, 93005, 92003, 91137, 90040, 89021, 89054, 88096, 87016, 87066, 86034, 85012, 85057, 84017, 84106, 84033, 84112, 84105, 83007, 83041, 83104, 83135, 82057, 82002, 81003, 81011, 81024, 81046, 81047, 81097, 80008, 80009, 80094, 80095, 79003
Políticas de la India en relación con las legumbres	Australia, Canadá, Estados Unidos, Federación de Rusia, Ucrania	Hortalizas elaboradas	47	10	84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93	93058, 93066, 93067, 92096, 92008, 92094, 92049, 91005, 91008, 91075, 91076, 91077, 91140, 90032, 90088, 90029, 90004, 90043, 89004, 89007, 89024, 89057, 88060, 88066, 88092, 88095, 88109, 87001, 87017, 87073, 87074, 87087, 87088, 87077, 87070, 87071, 87072, 87075, 87076, 86061, 86062, 86063, 86065, 86039, 86035, 85064, 84044
Exención de Filipinas respecto del arroz	Australia, Estados Unidos, Japón, Tailandia	Arroz	11	8	84, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 92	92100, 92099, 91012, 89063, 88032, 87082, 86008, 85071, 84057, 84015, 84079
Régimen de contingentes para la importación de Mongolia	Federación de Rusia	Leche, cereales	7	7	86, 87, 88, 90, 91, 92, 93	93072, 92098, 91011, 90027, 88104, 87094, 86001
Medidas de ayuda interna propuestas por los Estados Unidos	Australia, Canadá, China, Colombia, India, Japón, México, Nueva Zelandia, Ucrania, Unión Europea	Carne de porcino, leche, hortalizas frescas, trigo, maíz, cereales secundarios	25	6	88, 89, 90, 91, 92, 93	93079, 93084, 93144, 93086, 93087, 92082, 92072, 92102, 91013, 91014, 91016, 91023, 91024, 91027, 91063, 91080, 90035, 89047, 89066, 88030, 88048, 88028, 88047, 88029, 88098
Políticas de la India en relación con el azúcar	Australia, Brasil, Canadá, Federación de Rusia, Unión Europea	Azúcar, azúcar de caña o de remolacha, otros productos	12	6	87, 88, 89, 90, 92, 93	93001, 92007, 92048, 90033, 89058, 89090, 88046, 88130, 88129, 88128, 88127, 88039, 88042, 88043, 87002, 87079
Subvenciones de la India a la exportación de leche desnatada en polvo	Australia, Estados Unidos, Nueva Zelandia, Unión Europea	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, quesos, otros productos	7	5	88, 89, 90, 91, 93	93008, 91151, 90002, 89026, 88070, 88037, 88122, 88040
Ayuda de la India a las exportaciones de arroz	Estados Unidos, Japón, Tailandia	Arroz	4	4	90, 91, 92, 93	93009, 92013, 91153, 90111, 90130
Unión Europea - Modificación de la Lista de compromisos en la esfera de la agricultura	Australia, Canadá, Nueva Zelandia, Tailandia		6	4	89, 90, 91, 92	92101, 92091, 91015, 90087, 90028, 90128, 90129, 89001
Préstamos de la India al sector lácteo	Estados Unidos	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, quesos, otros productos	4	4	89, 91, 92, 93	93011, 92011, 91149, 89027
Ayuda de los Estados Unidos al sector del algodón	Brasil, India, Unión Europea	Algodón	4	4	86, 87, 90, 92	92073, 90036, 87103, 86069

Cuestión específica relativa a la aplicación	Pregunta formulada por	Productos	Nº de preguntas	Nº de reuniones en las que se examinó la cuestión	Reuniones del Comité de Agricultura	Nº de identificación
Contingente de trigo del Brasil	Canadá, Ucrania	Trigo	3	3	91, 92, 93	93043, 92046, 91001
Compensación del Canadá a los agricultores a raíz de concesiones comerciales	Australia, Estados Unidos, Nueva Zelandia, Unión Europea	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, quesos, otros productos, aves de corral, productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos, huevos	5	3	91, 92, 93	93047, 92075, 92077, 92001, 91002, 91018
Préstamos a corto plazo sobre la cosecha de la India	Estados Unidos	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, quesos, otros productos	3	3	91, 92, 93	93012, 92010, 91147
Asistencia de la India al transporte y la comercialización	Australia, Estados Unidos	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, quesos, otros productos	5	3	91, 92, 93	93065, 93010, 92095, 91006, 91154
Constitución de existencias públicas de trigo por la India	Estados Unidos	Trigo	3	3	91, 92, 93	93014, 92009, 91141
Medida 18 en las diferencias DS477 y DS478 de Indonesia	Nueva Zelandia		3	3	91, 92, 93	93068, 92081, 91010
Pagos asociados de la UE	Brasil, India		3	3	91, 92, 93	93055, 92071, 91061
Modificación de la Lista de compromisos del Reino Unido en la esfera de la agricultura	India, Indonesia		3	3	83, 88, 93	93076, 88011, 83069
Prohibiciones de importación de determinados productos agropecuarios establecidas por Nigeria y uso por Nigeria de precios de referencia a efectos de la valoración en aduana	Estados Unidos	Ganado porcino, aves de corral, frutas, cereales, trigo, maíz, arroz, malta, cereales secundarios, agua	4	3	48, 51, 93	93015, 48012, 51004, 51005
Políticas de la India en relación con el trigo	Estados Unidos, Ucrania	Trigo	2	2	91, 93	93013, 91009
Políticas de China en relación con el arroz	Estados Unidos	Arroz	5	2	91, 92	92005, 91133, 91134, 91135, 91136
Programa de Subvenciones a la Exportación y Pagos Atrasados de Egipto	Estados Unidos		2	2	91, 93	93042, 91138
Fase I del Plan Lácteo Nacional de la India	Estados Unidos	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, quesos, otros productos	2	2	91, 92	92012, 91152
Paquete de ayuda de la Unión Europea para los criadores irlandeses de ganado bovino	Australia	Ganado bovino	2	2	91, 92	92079, 91004

Cuestión específica relativa a la aplicación	Pregunta formulada por	Productos	Nº de preguntas	Nº de reuniones en las que se examinó la cuestión	Reuniones del Comité de Agricultura	Nº de identificación
Exportaciones de harina y la Junta de Cereales de Turquía	Estados Unidos, Unión Europea	Trigo	2	2	90, 93	93018, 90009
Política de la UE en materia de intervención	Estados Unidos, Nueva Zelandia	Leche en polvo	2	2	90, 92	92080, 92006, 90026
"Loi chocolatière" de Suiza y aplicación de la Decisión de Nairobi sobre la Competencia de las Exportaciones	Unión Europea	Cacao (los demás)	2	2	90, 92	92018, 90020

Nota: La nonagésima tercera reunión del Comité de Agricultura, prevista inicialmente para los días 24 y 25 de marzo de 2020, se aplazó debido a la pandemia de COVID-19. Las cuestiones específicas relativas a la aplicación planteadas para la reunión se indican únicamente como referencia, ya que los Miembros pueden añadir o suprimir preguntas hasta la celebración efectiva de la reunión.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.118. Los Miembros continuaron tomando medidas con miras a la aplicación de la Decisión Ministerial de Nairobi sobre la Competencia de las Exportaciones de diciembre de 2015. De los 16 Miembros con niveles positivos de compromiso en materia de subvenciones a la exportación en sus Listas en el momento de la adopción de la Decisión, 11 han certificado sus Listas revisadas de subvenciones a la exportación (Australia, Colombia, Estados Unidos, Islandia, Israel, México, Noruega, Sudáfrica, Suiza, Turquía y Uruguay); 2 Miembros (Canadá y Unión Europea) distribuyeron sus proyectos de Listas revisadas, que todavía están pendientes de certificación; y 3 Miembros aún tienen que distribuir sus proyectos de Listas revisadas de subvenciones a la exportación (Brasil, Indonesia y República Bolivariana de Venezuela).

3.119. Además del debate específico anual del Comité relativo a la aplicación de la Decisión Ministerial de Nairobi sobre la Competencia de las Exportaciones, los Miembros tienen la posibilidad de formular preguntas en relación con esta Decisión en cualquier reunión del Comité de Agricultura. En las dos reuniones abarcadas por el presente informe, se plantearon nueve preguntas relativas a políticas aplicadas en las esferas de las subvenciones a la exportación, los créditos a la exportación, las garantías de créditos a la exportación o los programas de seguro, y la ayuda alimentaria internacional (cuadro 3.24). Se puede acceder a la serie completa de preguntas y respuestas a través del AG-IMS utilizando los números de identificación facilitados en el cuadro 3.24.⁶⁸

Cuadro 3.24 Preguntas formuladas para las reuniones nonagésima segunda y nonagésima tercera del Comité de Agricultura en relación con la Decisión Ministerial de Nairobi sobre la Competencia de las Exportaciones

Nº de identificación	Reunión del Comité de Agricultura	Pregunta formulada por	Respuesta de	Esferas
93024	93	Estados Unidos	China	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro
93142	93	Estados Unidos	Viet Nam	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro
93173	93	Estados Unidos	Japón	Subvenciones a la exportación
93174	93	Australia	Myanmar	Subvenciones a la exportación
93175	93	Estados Unidos	Federación de Rusia	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro
93176	93	Estados Unidos	Tailandia	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro

⁶⁸ En el AG-IMS (<http://agims.wto.org/>), seleccione la opción "Ver preguntas y respuestas presentadas desde 1995" e introduzca el número de identificación de la pregunta de que se trate.

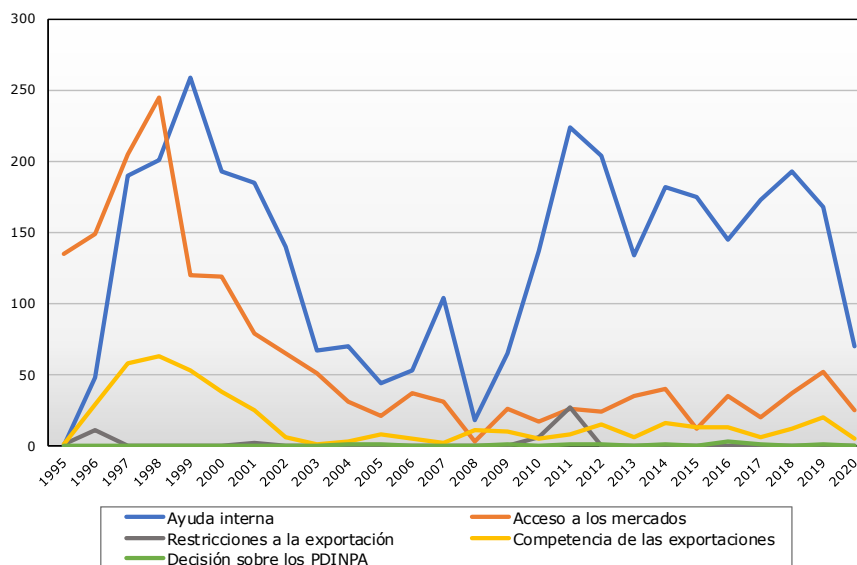
Nº de identificación	Reunión del Comité de Agricultura	Pregunta formulada por	Respuesta de	Esferas
92031	92	Estados Unidos	China	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro; empresas comerciales del Estado; ayuda alimentaria internacional
92032	92	Estados Unidos	Federación de Rusia	Subvenciones a la exportación
92044	92	Unión Europea	Federación de Rusia	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro

Nota: La noagésima tercera reunión del Comité de Agricultura, prevista inicialmente para los días 24 y 25 de marzo de 2020, se aplazó debido a la pandemia de COVID-19. Las cuestiones específicas relativas a la aplicación planteadas para la reunión se indican únicamente como referencia, ya que los Miembros pueden añadir o suprimir preguntas hasta la celebración efectiva de la reunión.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.120. El Comité de Agricultura continuó examinando la aplicación de los compromisos contraídos por los Miembros en virtud del Acuerdo. Ese examen se basa en gran medida en las notificaciones presentadas por los Miembros. Hay 12 obligaciones de notificación distintas aplicables en el ámbito de la agricultura, que abarcan las esferas siguientes: acceso a los mercados, ayuda interna, subvenciones a la exportación, prohibiciones o restricciones a la exportación y seguimiento de la Decisión de Marrakech sobre los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios (PDINPA). Las obligaciones de notificación aplicables a cada Miembro dependen en gran medida de los compromisos específicos que haya asumido en virtud del Acuerdo sobre la Agricultura. De las 12 obligaciones de notificación, las 5 siguientes son de carácter "periódico" o "anual": i) importaciones sujetas a contingentes arancelarios y de otro tipo (MA.2), ii) salvaguardias especiales (MA.5), iii) ayuda interna (DS.1), iv) subvenciones a la exportación (ES.1) y v) exportaciones totales (ES.2). Las notificaciones anuales deben presentarse dentro de un determinado número de días contados a partir del final del año, campaña, ejercicio, etc., en cuestión, con arreglo a los plazos establecidos en el documento G/AG/2.

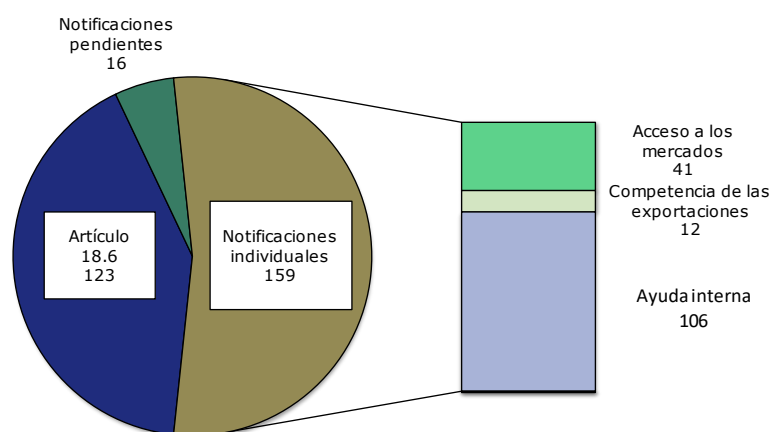
3.121. Se han planteado más de 5.570 preguntas relativas a las distintas notificaciones presentadas en el marco del proceso de examen del Comité de Agricultura en el período 1995-2020 (incluida la información en relación con la noagésima tercera reunión del Comité de Agricultura prevista inicialmente para los días 24 y 25 de marzo de 2020 y aplazada debido a la pandemia de COVID-19. A lo largo de los años, la mayoría de esas preguntas se ha centrado en las notificaciones relativas a la ayuda interna (DS.1 y DS.2) y, en segundo lugar, en las relativas al acceso a los mercados, en particular sobre los contingentes arancelarios (MA.1 y MA.2) (gráfico 3.23). En concreto, desde 2010 se observa un claro predominio de las preguntas sobre las notificaciones relativas a la ayuda interna, que representan entre el 70% y el 80% de todas las preguntas formuladas en el Comité de Agricultura acerca de notificaciones individuales.

Gráfico 3.23 Preguntas formuladas sobre notificaciones individuales por tema y año, 1995-2020^a

- a Los datos de 2020 abarcan las preguntas formuladas para la nonagésima tercera reunión del Comité de Agricultura, que estaba prevista inicialmente para los días 24 y 25 de marzo de 2020 y se aplazó debido a la pandemia de COVID-19. Esas preguntas se presentan únicamente como referencia y pueden cambiar hasta la celebración efectiva de la reunión.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.122. Del 15 de octubre de 2019 al 15 de mayo de 2020, los Miembros de la OMC presentaron 212 notificaciones (incluidas los *addendum* y *corrigendum*). En las reuniones que celebró el Comité de Agricultura durante ese período, se formuló un total de 159 preguntas acerca de notificaciones individuales. Como se aprecia en el gráfico 3.24 y en consonancia con la tendencia histórica, la mayoría de las cuestiones planteadas se refería a notificaciones relativas a la ayuda interna (67%). Se formuló un total de 16 preguntas sobre las notificaciones pendientes de China, la República de Corea, Egipto, la India, Kazajstán, Marruecos, Sudáfrica, Turquía, la Unión Europea y Viet Nam.

Gráfico 3.24 Número de preguntas formuladas por tema, de mediados de octubre de 2019 a mediados de mayo de 2020^a

- a Este gráfico incluye las preguntas formuladas para las reuniones del Comité de Agricultura nonagésima segunda (octubre de 2019) y nonagésima tercera. La nonagésima tercera reunión del Comité de Agricultura, prevista inicialmente para los días 24 y 25 de marzo de 2020, se aplazó debido a la pandemia de COVID-19. Las correspondientes preguntas se abarcan únicamente como referencia, ya que los Miembros pueden añadir o suprimir preguntas hasta la celebración efectiva de esa reunión.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Evolución de la política agrícola en respuesta a la pandemia de COVID-19

3.123. El 22 de abril de 2020, un grupo de 23 Miembros que representan en conjunto el 63% y el 55% de las exportaciones e importaciones mundiales de productos agropecuarios y agroalimentarios, respectivamente, distribuyó una declaración conjunta titulada "Responder a la pandemia de COVID-19 con un comercio abierto y previsible de productos agropecuarios y alimenticios".⁶⁹ En esa declaración, presentada al Consejo General y al Comité de Agricultura, se promete apoyar un comercio agroalimentario abierto y previsible durante la respuesta a la pandemia de COVID-19. Entre otras cosas, en la comunicación se alentaba a los Miembros a aplicar soluciones prácticas temporales para facilitar el comercio, y se señalaba que las restricciones a la exportación y medidas de restricción similares al comercio de productos agropecuarios y agroalimentarios podían crear un entorno comercial imprevisible que tendría un efecto desfavorable en la disponibilidad de alimentos y daría lugar a incrementos súbitos de los precios y a una mayor volatilidad de los precios, así como a la escasez de productos alimenticios importantes.

3.124. En su comunicación, los copatrocinadores asumieron una serie de compromisos para garantizar el buen funcionamiento de las cadenas mundiales de suministro de la agricultura y los productos agroalimentarios, como velar por la compatibilidad con las normas de la OMC de las medidas de emergencia relacionadas con los productos agropecuarios y agroalimentarios destinadas a hacer frente a la pandemia de COVID-19. Pidieron que esas medidas fueran selectivas, proporcionadas, transparentes y temporales y no crearan obstáculos innecesarios al comercio ni perturbaran las cadenas mundiales de suministro de productos agropecuarios y agroalimentarios. Los copatrocinadores también se comprometieron a garantizar la transparencia y la previsibilidad de esas medidas y a dar a los Miembros la oportunidad de examinarlas.

3.125. El Acuerdo sobre la Agricultura prevé disciplinas para los casos en que los Miembros establezcan prohibiciones o restricciones a la exportación con el fin de prevenir o remediar una escasez aguda de productos alimenticios (artículo 12 del Acuerdo sobre la Agricultura). La transparencia es el elemento central de esas disciplinas. En el Acuerdo sobre la Agricultura se establece lo siguiente: i) los Miembros tomarán debidamente en consideración los efectos de esa prohibición o restricción en la seguridad alimentaria de los Miembros importadores; y ii) antes de establecer la prohibición o restricción a la exportación, el Miembro que la establezca la notificará por escrito, con la mayor antelación posible, al Comité de Agricultura, al que facilitará al mismo tiempo información sobre aspectos tales como la naturaleza y duración de esa medida, y celebrará consultas, cuando así se solicite, con cualquier otro Miembro que tenga un interés sustancial como importador con respecto a cualquier cuestión relacionada con la medida de que se trate. Las notificaciones por escrito que se deben hacer en este contexto son las notificaciones del cuadro ER.1. El Acuerdo sobre la Agricultura incluye una disposición sobre trato especial y diferenciado en virtud de la cual las prescripciones mencionadas no son aplicables a ningún país en desarrollo Miembro, a menos que adopte la medida un país en desarrollo Miembro que sea exportador neto del producto alimenticio específico de que se trate.

3.126. Durante el período objeto de examen se presentó al Comité de Agricultura un total de cuatro notificaciones en las que se informaba de restricciones y prohibiciones a la exportación en relación con la pandemia de COVID-19. La primera se recibió el 31 de marzo de 2020. Los productos abarcados por las restricciones notificadas son los huevos, los piensos, las pastas alimenticias, el arroz, el azúcar, el trigo y la harina de trigo. En el cuadro 3.25 figuran la duración de esas restricciones y la signatura de las notificaciones. Se puede acceder a todas esas notificaciones a través del AG-IMS (<http://agims.wto.org/>).

Cuadro 3.25 Restricciones a la exportación notificadas (cuadro ER.1) en relación con la pandemia de COVID-19

Fecha de emisión	Miembro	Signatura de la notificación	Duración de la restricción	Productos pertinentes sujetos a medidas
31/3/2020	Tailandia	G/AG/N/THA/107	Una semana	Huevos
2/4/2020	Tailandia	G/AG/N/THA/107/Add.1	Prórroga de la medida por 1 mes	Huevos
31/3/2020	República Kirguisa	G/AG/N/KGZ/8	6 meses	Trigo, harina de trigo, arroz, pastas alimenticias, azúcar, huevos, piensos

⁶⁹ Documento G/ADP/M/30-G/ADP/M/208 de la OMC.

Fecha de emisión	Miembro	Signatura de la notificación	Duración de la restricción	Productos pertinentes sujetos a medidas
2/4/2020	Macedonia del Norte	G/AG/N/MKD/26	40 días	Trigo y harina de trigo

Fuente: Secretaría de la OMC.

Recuadro 3.5 La COVID-19 y el sector agroalimentario: repercusiones y respuestas de política

El sector agroalimentario está acusando los efectos de la pandemia de COVID-19, directamente y como consecuencia de las medidas necesarias adoptadas para contener la propagación del virus.

Producción. El sector agropecuario de muchos países está experimentando una escasez de mano de obra estacional. De cara al futuro, los agricultores también pueden tener más dificultades para abastecerse de insumos agrícolas debido a las restricciones a la circulación de personas y mercancías. En algunos casos, las perturbaciones en las fases posteriores del proceso productivo de las explotaciones agropecuarias están provocando una acumulación de excedentes que sobrecarga las instalaciones de almacenamiento y elaboración y aumenta las pérdidas alimentarias.

Cambios en la demanda de los consumidores. El desplome del consumo de productos alimenticios fuera de casa y la conmoción económica causada por la pandemia están afectando a la demanda de productos de gama alta y elevado valor añadido y de aquellos con mayor adición de servicios. La disminución de los precios del petróleo también está reduciendo la demanda de cultivos para biocombustibles.

Perturbación de las cadenas de suministro de alimentos. Los costos de producción y distribución han aumentado y la mano de obra disponible se ha reducido. Los servicios de transporte y logística están causando perturbaciones, al tiempo que el cierre de fronteras y los procedimientos adicionales han generado congestiones y retrasos que afectan al tránsito de productos perecederos.

Medios de subsistencia. Por último, y tal vez lo más importante, las repercusiones en los medios de subsistencia y la seguridad alimentaria de los países en desarrollo pueden ser más graves, ya que los sistemas alimentarios requieren un uso más intensivo de mano de obra, las cadenas de suministro de alimentos están menos desarrolladas y existe el riesgo de que la conmoción macroeconómica generada por la pandemia suma en la pobreza a un gran número de personas. Una elevada incidencia de la enfermedad entre los agricultores y los trabajadores agrícolas podría tener importantes efectos negativos en la producción agropecuaria. La magnitud de estos efectos dependerá de las respuestas de política en el plano nacional e internacional a corto, medio y largo plazo. La OCDE ha hecho un seguimiento de las respuestas de política interna y comercial de 54 países, sobre la base de más de 400 intervenciones de política registradas.

A **nivel nacional**, los Gobiernos han aplicado medidas sectoriales e institucionales, como eximir de las restricciones de confinamiento a las actividades fundamentales de la agricultura y la producción y comercialización de alimentos. Muchos de ellos también han introducido medidas para proteger la salud de los trabajadores de su sector agroalimentario y garantizar la disponibilidad de mano de obra estacional. La mayoría ha adoptado asimismo un amplio conjunto de medidas para apoyar al sector mediante la ampliación de la ayuda financiera directa, si bien algunos han prestado apoyo a través de medidas relativas a los insumos y la producción para determinadas cadenas alimentarias. Además, numerosos Gobiernos han proporcionado asistencia alimentaria adicional a las poblaciones vulnerables y han intervenido para garantizar a los consumidores la asequibilidad de los productos alimenticios. Algunos han adoptado medidas para evitar las compras y el acaparamiento motivados por el pánico, garantizando la publicación de información oportuna sobre la disponibilidad y la inocuidad de las existencias de productos alimenticios.

Los Gobiernos también han adoptado medidas específicas **para hacer frente a las perturbaciones en las cadenas alimentarias y el comercio de productos agropecuarios**. En muchos casos, esas medidas han resuelto eficazmente los estrangulamientos y han permitido que los productos alimenticios circulen dentro y fuera de las fronteras. Los Gobiernos de numerosos países han tomado medidas de logística y transporte para facilitar el transporte de productos alimenticios y agropecuarios, como el establecimiento de carriles prioritarios para el transporte de productos agropecuarios básicos, la aceleración del transporte, la exención de los conductores de camiones de la cuarentena, la simplificación de los procedimientos y la facilitación del acceso a insumos agrícolas esenciales como los plaguicidas y los medicamentos veterinarios. Los países exportadores han tomado distintas medidas para facilitar las corrientes comerciales de productos agropecuarios, entre ellas la actualización del manual de los requisitos de los importadores destinado a los exportadores; la creación de fondos para sufragar los costos de flete adicionales de los exportadores de productos específicos por vía aérea a mercados establecidos; y la flexibilidad con respecto a las prescripciones en materia de embalaje y etiquetado. Varios importadores han reducido los aranceles o han ampliado los contingentes arancelarios o introducido flexibilidades adicionales con respecto a estos. Los Gobiernos también han recurrido en mayor medida a las herramientas digitales para facilitar los procedimientos en frontera y reducir las demoras, por ejemplo aceptando las copias electrónicas de los certificados sanitarios y fitosanitarios.

Asimismo, muchos países han participado en **iniciativas de cooperación internacional**. Los Ministros de Agricultura del G-20 han desaconsejado las restricciones comerciales y han destacado la necesidad de adoptar medidas para mejorar el funcionamiento de las cadenas alimentarias, apoyar a las poblaciones afectadas y

evolucionar hacia sistemas alimentarios más resilientes y sostenibles.^a Los Ministros de Comercio e Inversiones del G-20 también han subrayado la importancia de no imponer restricciones a la exportación de productos agropecuarios y evitar la acumulación innecesaria de existencias.^b Por iniciativa del Canadá, 23 Miembros de la OMC se han comprometido a mantener abiertas las cadenas de suministro y eliminar todas las medidas de restricción del comercio vigentes aplicadas con respecto a los productos agropecuarios.^c Los Ministros de Agricultura de 25 países de América Latina también se han comprometido a adoptar una serie de medidas, como ayudar a los productores y consumidores vulnerables, garantizar el buen funcionamiento de los mercados y limitar la perturbación del comercio internacional.^d Además, los miembros del G-20 y los principales países que participan en el comercio de cereales utilizan el Sistema de Información sobre el Mercado Agrícola (SIMA) para intercambiar información y mejorar la transparencia del mercado mundial.

Al mismo tiempo, varios países han impuesto restricciones comerciales, incluso para productos alimenticios básicos. Se trata principalmente de prohibiciones a la exportación o contingentes de exportación de carácter temporal. Estas medidas resultan especialmente perjudiciales. Es necesario mantener mercados agroalimentarios nacionales, regionales e internacionales abiertos, transparentes y previsibles. El buen funcionamiento de los mercados internos, la cooperación regional y un sistema internacional de comercio abierto son importantes para conectar a los productores con las oportunidades de mercado y facilitar que los productos alimenticios lleguen a donde se necesitan.

Es posible que se requieran también soluciones de cooperación mundial para atender las necesidades de los países más pobres, garantizar que la pandemia de COVID-19 no provoque una crisis alimentaria, y asegurarse de que se satisfacen las necesidades de seguridad alimentaria y nutricional de las poblaciones vulnerables.

Por último, mirando más allá de los efectos inmediatos de la pandemia, hay que ver la oportunidad que se presenta de aumentar la resiliencia, la sostenibilidad y la productividad del sector agroalimentario. Los Gobiernos, las organizaciones internacionales y otras partes interesadas pueden aunar esfuerzos para aprender de la crisis y acelerar las inversiones y las reformas a fin de reforzar la resiliencia de los sistemas alimentarios a una serie de riesgos, como los vinculados al cambio climático.^e

- a Consultado en: https://q20.org/en/media/Documents/G20_Agriculture%20Ministers%20Meeting_Statement_EN.pdf.
- b Consultado en: https://q20.org/en/media/Documents/G20SS_Statement_G20%20Second%20Trade%20&%20Investment%20Ministerial%20Meeting_EN.pdf.
- c Consultado en: <https://t.co/bmRPVVBPDn?amp=1>.
- d Consultado en: http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/rlc/docs/covid19/statement_ministers_agriculture_26countries.pdf.
- e OCDE (2020), *COVID-19 and the Food and Agriculture Sector: Issues and Policy Responses*, OECD Publishing, París, consultado en https://read.oecd-ilibrary.org/view/?ref=130_130816-9uut45lj4q&title=Covid-19-and-the-food-and-agriculture-sector-Issues-and-policy-responses.

Fuente: OCDE (2020), *Agricultural Policy Monitoring and Evaluation 2020*, OECD Publishing, París.

3.7 Apoyo económico general

3.127. En la reunión del OEPC de diciembre de 2019 dedicada a examinar la revista general de la evolución del sistema internacional de comercio realizada por el Director General, varios Miembros de la OMC expresaron su preocupación por el bajo porcentaje de respuesta a la solicitud de información del Director General sobre las medidas de apoyo económico general y por la falta de un anexo sobre tales medidas. Además, al presentar su informe a los asistentes a la reunión, el Director General volvió a instar a los Miembros de la OMC a que dieran orientaciones a la Secretaría sobre la manera en que esas medidas debían reflejarse en futuros informes de vigilancia del comercio.

3.128. Desde julio de 2017, la Secretaría no ha podido justificar la inclusión de un anexo sobre las medidas de apoyo económico general en los informes de vigilancia del comercio. Esto se debe, por una parte, al bajo porcentaje de participación y de respuesta de los Miembros de la OMC a la solicitud de información y, por otra, al hecho de que un anexo de esa índole daría una visión sesgada desfavorable de los Miembros que tradicionalmente comparten y publican información detallada de las medidas y los programas en cuestión. La escasez de información facilitada por los Miembros se agrava porque algunas delegaciones han insistido en diversas ocasiones en que se excluyan las medidas de apoyo económico general que la Secretaría haya identificado en fuentes públicas y cuya verificación se haya solicitado. En la reunión del OEPC de diciembre de 2019 se mantuvo un intercambio de puntos de vista sobre la forma de abordar esta cuestión, y varios Miembros subrayaron la necesidad de preservar y fortalecer la transparencia mediante el ejercicio de vigilancia del comercio y expresaron su firme apoyo a la independencia de la Secretaría en la presentación de información.

3.129. En respuesta a la solicitud de información para este informe de vigilancia del comercio hecha por el Director General en marzo de 2020, 34 Miembros de la OMC⁷⁰ (Hong Kong, China; Perú; Suiza; Tailandia; Turquía; y Unión Europea⁷¹) facilitaron información sobre sus medidas de apoyo económico general. Aunque es posible que muchos Miembros no introdujeran medidas de apoyo durante el período objeto de examen, el porcentaje de participación sigue siendo bajo, pues solo el 21% de los Miembros han comunicado periódicamente sus medidas de apoyo. Los propios estudios de la Secretaría indican que durante el período objeto de examen los Miembros aplicaron muchas medidas de apoyo con posibles repercusiones importantes para el comercio.

3.130. En total, los Miembros de la OMC notificaron 57 medidas de apoyo económico general no relacionadas explícitamente con la pandemia de COVID-19. Estas medidas, así como las identificadas por la Secretaría, mostraban que entre los sectores que recibían desembolsos financieros importantes figuraban los de la agricultura, la alimentación, el transporte y la energía. Varias medidas de apoyo iban dirigidas a la inversión en programas tecnológicos, de apoyo a la industria, de apoyo a la investigación y el desarrollo, y de innovación. También se establecieron medidas fiscales, préstamos en condiciones favorables, medidas de incentivo a la exportación y garantías de préstamos para las pymes. Varias de estas medidas eran programas plurianuales con desembolsos financieros escalonados a lo largo del período de vigencia de un proyecto, mientras que otras eran donaciones únicas o programas de ayuda.

Medidas de apoyo económico relacionadas con la COVID-19

3.131. En respuesta a la solicitud de información para este informe de vigilancia del comercio hecha por el Director General en marzo de 2020, 47 Miembros⁷² (Argentina; Australia; Canadá; Chile; Costa Rica; Hong Kong, China; India; Indonesia; Macao, China; Maldivas; Noruega; Perú; Qatar; Reino de la Arabia Saudita; República de Moldova; Sudáfrica; Suiza; Turquía; y Unión Europea) y un observador (Azerbaiyán) facilitaron información sobre sus medidas de apoyo económico general relacionadas con la COVID-19. Esa cifra representa un bajo porcentaje de participación, ya que solo el 29% de los Miembros han comunicado a la Secretaría sus medidas de apoyo relacionadas con la COVID-19.

3.132. En el período objeto de examen, los Gobiernos establecieron un número sin precedentes de medidas de apoyo económico general como respuestas de emergencia para hacer frente a las repercusiones económicas y sociales de la pandemia de COVID-19. El número de medidas de apoyo relacionadas con la COVID-19 y su alcance se asemejan en cierta medida a los de las medidas establecidas durante la crisis financiera mundial de 2008-2009. No obstante, a medida que la pandemia de COVID-19 se ha ido expandiendo, ha quedado de manifiesto que las respuestas a la pandemia son diferentes de las que se aplicaron en el contexto de la crisis financiera mundial, y de mayor amplitud. Sobre todo, estas medidas se han adoptado en respuesta a una emergencia sanitaria mundial y tienen por objeto hacer frente a la profunda perturbación social y económica causada por ella. Para frenar la propagación del virus, las economías de todo el mundo se han cerrado en gran medida y los Gobiernos han adoptado con gran urgencia masivos paquetes de rescate. Estos paquetes han incluido medidas de apoyo a los sectores de la economía gravemente afectados por la crisis; fondos para aumentar la capacidad de los sistemas sanitarios nacionales y para incentivar la investigación sobre vacunas, medios de diagnóstico y tratamientos para la COVID-19; programas de ayuda destinados a apoyar a las pymes y a empresas más grandes; programas de compensación por la pérdida de ingresos o por los costos adicionales relacionados con las repercusiones financieras del brote pandémico; apoyo financiero a hogares, trabajadores autónomos y empleados; y subvenciones salariales para ayudar a cubrir las nóminas de las empresas afectadas por la crisis. Los sectores específicos a los que se han dirigido las medidas hasta la fecha incluyen los de la salud, la aviación, el turismo, el suministro de comidas al exterior por contrato, la limpieza y la seguridad, la agricultura, la pesca, el cuidado infantil, las industrias creativas y el deporte.

⁷⁰ Contando por separado a la UE(27) y sus miembros y al Reino Unido.

⁷¹ El Reino Unido se retiró de la Unión Europea el 1 de febrero de 2020. Durante el período transitorio, que finaliza el 31 de diciembre de 2020, el Derecho de la Unión Europea se sigue aplicando al y en el Reino Unido, salvo excepciones muy concretas. La información facilitada por la Unión Europea que es pertinente para este documento sigue abarcando el Reino Unido durante el período transitorio.

⁷² Contando por separado a la UE(27) y sus miembros y al Reino Unido.

3.133. Otro conjunto de medidas de apoyo establecidas por los Gobiernos en respuesta a la pandemia de COVID-19 comprende medidas aplicadas por los bancos centrales para flexibilizar las políticas monetarias; reducir los tipos oficiales, los coeficientes de reserva obligatoria y los tipos de recompra; emitir y comprar bonos del Estado; y flexibilizar las condiciones de la deuda y reprogramar los aplazamientos de las cuotas de los créditos a fin de reducir los costos de financiación en toda la economía. Las respuestas gubernamentales también han incluido medidas financieras y fiscales para asegurar la estabilidad económica, en particular el fortalecimiento del suministro de crédito a hogares y empresas; la aportación de liquidez adicional al sistema bancario; la flexibilización de las condiciones de crédito y endeudamiento; la concesión de moratorias; la concesión de garantías de crédito; y la reducción de impuestos y derechos. Las respuestas de las economías de ingreso alto han sido considerablemente más generosas en lo que se refiere al número y la variedad de las medidas aplicadas y los fondos asignados que las de las economías de ingreso bajo. Las respuestas de las economías más pobres han sido menos numerosas y han dependido en gran medida de la financiación u otras ayudas obtenidas de organizaciones internacionales y/o de donantes.

3.134. De los propios estudios de la Secretaría y de las comunicaciones de los Miembros se desprende que, desde principios de marzo hasta el 15 de mayo de 2020, 79 Miembros de la OMC⁷³ y 3 observadores⁷⁴ establecieron en total 468 medidas de apoyo en respuesta a la pandemia de COVID-19. Los Gobiernos han ido revisando y ampliando varias de esas medidas para ajustarlas a la creciente gravedad de la pandemia. La Secretaría basó principalmente sus estudios sobre las medidas de apoyo relacionadas con la COVID-19 en la información contenida en los sitios web oficiales de Gobiernos y bancos centrales. La información sobre el 7% aproximadamente de las medidas se extrajo de informes de los medios de comunicación. Dada la magnitud de la crisis, el número de medidas identificadas por la Secretaría o comunicadas por los Miembros no es exhaustivo. Además, los programas de apoyo financiero ofrecidos por el FMI, el Banco Mundial y algunos bancos regionales (como el Banco Asiático de Inversión en Infraestructura, el Banco Asiático de Desarrollo o el Banco Africano de Desarrollo) no quedaron abarcados por los estudios de la Secretaría.

3.135. De las 468 medidas de apoyo económico relacionadas con la COVID-19 establecidas durante el período objeto de examen que se identificaron, 301 (el 64%) fueron comunicadas a la Secretaría por 47 Miembros de la OMC⁷⁵ (Argentina; Australia; Canadá; Chile; Costa Rica; Hong Kong, China; India; Indonesia; Macao, China; Maldivas; República de Moldova; Noruega; Perú; Qatar; Reino de la Arabia Saudita; Sudáfrica; Suiza⁷⁶; Turquía; y Unión Europea⁷⁷;) y un observador (Azerbaiján). Durante el período considerado, las medidas de apoyo relacionadas con la COVID-19 recopiladas por la Secretaría y comunicadas por los Miembros correspondían a las siguientes categorías: el 40% de las medidas eran donaciones, el 13% medidas monetarias, el 11% medidas fiscales, el 9% medidas financieras, el 9% medidas dirigidas específicamente a las pymes, el 8% préstamos, el 6% garantías de crédito, y el 4% paquetes de medidas de estímulo (gráfico 3.25). Las medidas de apoyo económico general relacionadas con la COVID-19 parecían ser a primera vista de carácter temporal. Varias eran donaciones únicas y otras incluían desembolsos escalonados durante períodos que iban desde unos pocos meses hasta tres años. Algunas de ellas forman parte de planes de rescate y paquetes de medidas de estímulo por valor de varios billones de dólares EE.UU.

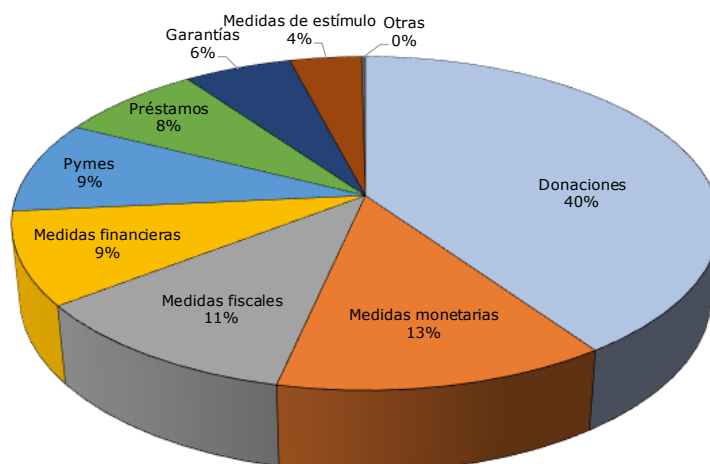
⁷³ Contando por separado a la UE(27) y sus miembros y al Reino Unido.

⁷⁴ Azerbaiján, Etiopía y Serbia.

⁷⁵ Contando por separado a la UE(27) y sus miembros y al Reino Unido.

⁷⁶ A través de la plataforma de intercambio de información del Grupo de Trabajo Informal sobre las Mipymes.

⁷⁷ El Reino Unido se retiró de la Unión Europea el 1 de febrero de 2020. Durante el período transitorio, que finaliza el 31 de diciembre de 2020, el Derecho de la Unión Europea se sigue aplicando al y en el Reino Unido, salvo excepciones muy concretas. La información facilitada por la Unión Europea que es pertinente para este documento sigue abarcando el Reino Unido durante el período transitorio.

Gráfico 3.25 Medidas de apoyo económico relacionadas con la COVID-19, por tipos

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.136. El gráfico anterior muestra las actividades realizadas en la esfera del apoyo económico general entre mediados de octubre de 2019 y mediados de mayo de 2020. No obstante, en el contexto de las respuestas a la pandemia de COVID-19, está claro que se ha seguido, con bastante regularidad, introduciendo nuevas medidas y/o modificando medidas ya existentes para reflejar las circunstancias cambiantes. Es lo que han hecho, en particular, muchos bancos centrales que han sido particularmente explícitos en cuanto a la necesidad de mantener cierta flexibilidad en lo que respecta a los instrumentos, programas de préstamos y decisiones relacionadas con los tipos de interés que se necesiten para hacer frente a los nuevos desafíos a medida que vayan surgiendo.

3.137. En el marco del ejercicio de vigilancia del comercio no se emite ningún juicio con respecto a la compatibilidad de cualquiera de las medidas a que se hace referencia en la presente sección con las normas de la OMC. Aunque es posible que esas medidas, ya se consideren como parte de la estrategia comercial global de un Miembro o como parte de la respuesta de emergencia de un Miembro a la pandemia de COVID-19, puedan tener algún tipo de repercusión en el comercio, no siempre resulta sencillo concluir que restringen o facilitan el comercio (y en qué medida) o que distorsionan la competencia. No obstante, y reconociendo que otras organizaciones internacionales están a menudo en mejor situación para informar sobre muchas de esas medidas y analizarlas, reseñar brevemente las medidas de esa índole adoptadas durante el período objeto de examen constituye un elemento importante de la transparencia de la evolución del sistema internacional de comercio. La Secretaría seguirá vigilando las medidas de apoyo económico general e informando sobre ellas con los recursos de que dispone. Un elemento importante de ese cometido será la vigilancia de las medidas temporales de apoyo introducidas en el contexto de la pandemia de COVID-19 para que los Miembros puedan hacer un seguimiento de su evolución y sus efectos cuando el mundo salga de la crisis sanitaria y entre en un período de recuperación.

3.138. El siguiente recuadro sobre el apoyo gubernamental y la pandemia de COVID-19 es una contribución de la OCDE.

Recuadro 3.6 El apoyo gubernamental y la pandemia de COVID-19

Las consecuencias económicas de la pandemia de COVID-19 exigen medidas urgentes para ayudar tanto a los hogares como a las empresas, pero será fundamental que esa ayuda se diseñe de manera que no dé lugar a distorsiones duraderas del mercado mundial. Aunque la principal preocupación de los Gobiernos en la actualidad es revitalizar la actividad económica, la experiencia de la crisis de 2008-2009 indica que unos paquetes de medidas de estímulo mal diseñados pueden tener consecuencias negativas duraderas para el comercio mundial y el bienestar nacional. Aunque es urgente aplicar medidas rápidamente, hay que procurar que las medidas de estímulo actuales no siembren las semillas de distorsiones duraderas del comercio que resulten políticamente difíciles y económicamente costosas de eliminar. La experiencia nos dice que podría ser más eficaz centrar la ayuda en medidas que benefician a las empresas más pequeñas (que son por lo general las menos capaces de hacer frente a las perturbaciones y las que menos probabilidades tienen de distorsionar el comercio mundial, pero ofrecen los mayores beneficios en cuanto a empleo y estabilidad social), así como en inversiones destinadas a fortalecer unas redes sanitarias y de seguridad social más amplias que ayuden a la población y contribuyan en última instancia a activar la demanda tras la crisis inmediata.

Para apuntalar una recuperación sostenible hacen falta paquetes de ayuda de duración limitada, específicos, en efectivo y compatibles con los objetivos a más largo plazo. Una forma de asegurarse de que las medidas de estímulo económicas necesarias no acaben por distorsionar el comercio y la competencia mundial es que las medidas de apoyo sean de duración limitada, por ejemplo mediante cláusulas de extinción. Ello contribuirá a mitigar el riesgo de que la ayuda temporal se perpetúe cuando ya no se justifique. Otra consiste en favorecer la adopción de medidas destinadas a las empresas y los sectores que se vean más afectados directamente por la pandemia, con miras a evitar beneficios imprevistos o el rescate de empresas que habrían fracasado aún sin pandemia. Esto contribuirá a minimizar el riesgo de que las medidas de estímulo generen una nueva cohorte de empresas zombi que restrinjan la competencia, frenen el crecimiento de la productividad nacional, distorsionen los mercados internacionales, obstaculicen la recuperación económica y, en algunos casos, agraven las disparidades económicas.

Cuando la ayuda vaya dirigida directamente a los hogares, los Gobiernos deben optar por medidas que permitan a los consumidores decidir libremente cómo gastar el dinero que reciben. Esto contrasta con las medidas que vinculan la ayuda al consumo de determinados bienes o servicios (por ejemplo, subvenciones a los combustibles fósiles o compras subvencionadas de productos fabricados en el país), que pueden distorsionar los precios relativos, enviar señales inexactas a los productores y reducir las opciones de los consumidores. Además, los Gobiernos podrían obtener beneficios adicionales estableciendo medidas de apoyo que permitan lograr "dobles dividendos" y contribuyan a asegurar que los objetivos de política a más largo plazo (como la mitigación del cambio climático) no se vean sacrificados en favor de un estímulo económico a corto plazo.

La ayuda proporcionada a través del sistema financiero desempeñará una función decisiva, pero es necesario examinarla detenidamente. Muchas respuestas adoptadas hasta la fecha parecen incluir financiación en condiciones preferenciales. Las situaciones de crisis pueden reducir enormemente la disponibilidad de financiación privada, con lo que las empresas, especialmente las mipymes, se ven privadas de capital de explotación cuando más lo necesitan. La intervención gubernamental es esencial para colmar el vacío dejado por las instituciones financieras privadas, pero se debe proceder con cautela para distinguir los riesgos crediticios específicos de las empresas de los riesgos más sistémicos derivados de la crisis. Esto es importante para impedir una asignación inadecuada del capital. También es posible que los Gobiernos tengan que inyectar capital en empresas muy endeudadas. Esta forma de ayuda puede perturbar especialmente la competencia y la asignación efectiva de los recursos, lo que pone de manifiesto la necesidad de transparencia y de una clara estrategia de salida.

La transparencia de las políticas es fundamental en todas las etapas de la respuesta a la crisis. La transparencia es valiosa *ex ante* para ayudar a gestionar las expectativas y la coordinación de las empresas, fomentar el apoyo del público a nivel nacional y permitir que los países intercambien información sobre lo que está haciendo cada uno para estimular la economía. Se trata de un componente clave para crear la confianza que los Gobiernos necesitan en sus países y en el extranjero en tiempos difíciles. Cuando los países salgan de la pandemia de COVID-19, será necesario que los Gobiernos evalúen las medidas que hayan introducido; la transparencia de las políticas permitirá aumentar la rendición de cuentas y la supervisión, y ayudará a los países a extraer enseñanzas de la experiencia actual con miras a prepararse mejor para el futuro.

Fuente: OCDE.

3.8 Evolución de las políticas comerciales en otros ámbitos

3.139. En la siguiente sección se ofrece una breve reseña de determinadas cuestiones de política comercial sobre las que se produjeron novedades importantes durante el período objeto de examen. Se incluye también un seguimiento de ciertas cuestiones respecto de las cuales se lograron avances en la Undécima Conferencia Ministerial (CM11).

Comercio y medio ambiente

3.140. En los debates celebrados en la reunión del Comité de Comercio y Medio Ambiente (CCMA) que tuvo lugar los días 26 y 27 de noviembre de 2019 se siguieron planteando importantes cuestiones globales que se sitúan en la encrucijada de las políticas comerciales y ambientales. Los Miembros de la OMC organizaron debates específicos en el CCMA y en el marco de actividades paralelas durante la llamada "Semana del Medio Ambiente", sobre la función que puede desempeñar el comercio para facilitar la "economía circular" y sobre la contaminación por plásticos. Las delegaciones compartieron sus experiencias en relación con las medidas adoptadas para promover una economía circular y la eficiencia de los recursos, y para abordar la contaminación producida por los plásticos y los desechos electrónicos y la contaminación marina. Las organizaciones internacionales pertinentes también informaron a las delegaciones sobre su labor relativa a esas

cuestiones.⁷⁸ Coincidiendo con la reunión del CCMA⁷⁹, se celebraron varios talleres sobre el tema dirigidos por los Miembros, que tuvieron la oportunidad de informar al respecto en la reunión formal del CCMA. La mayoría de los Miembros han utilizado este foro para reiterar con mayor firmeza la importancia de las cuestiones relativas al comercio y el medio ambiente, en particular en el período previo a la CM12.

3.141. También se informó a las delegaciones sobre los resultados pertinentes de la última Conferencia de las Partes (CoP) en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)⁸⁰, en la que el Canadá comunicó las medidas comerciales que había adoptado recientemente para luchar contra la práctica de la ablación de las aletas de tiburón.⁸¹ Se informó además a las delegaciones sobre la labor en curso relativa, entre otras cosas, a las posibles esferas de interés en relación con el acceso a los mercados para los servicios ambientales, un simposio sobre los vínculos entre el comercio y los desastres naturales, una iniciativa puesta en marcha por Nueva Zelanda, Noruega, Islandia, Costa Rica y Fiji para negociar un Acuerdo sobre Cambio Climático, Comercio y Sostenibilidad (ACCTS), y los trabajos pertinentes relativos al comercio y el medio ambiente realizados por las organizaciones observadoras.⁸²

3.142. Habida cuenta del gran interés que suscitaba la economía circular, el Presidente del CCMA informó a los Miembros de que la siguiente reunión, programada para marzo de 2020, seguiría centrándose en ese tema.⁸³ Varios Miembros habían anunciado también su intención de organizar talleres sobre la economía circular y sobre la contaminación producida por los plásticos, paralelamente a la reunión del CCMA. No obstante, debido a las medidas especiales adoptadas en relación con el brote de COVID-19, la reunión del CCMA se aplazó a una fecha posterior.

Facilitación del comercio

3.143. El Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) entró en vigor el 22 de febrero de 2017, después de que dos tercios de los Miembros de la OMC hubieran presentado sus correspondientes instrumentos de aceptación. Al final del período objeto de examen, se habían registrado 151 ratificaciones, que correspondían al 92% de los Miembros. Después del 1 de octubre de 2019, la Secretaría recibió otros seis instrumentos de aceptación.

3.144. Los Miembros también siguieron presentando activamente notificaciones relativas a la aplicación. Las notificaciones de 37 Miembros comprendían 9 compromisos de la categoría A, 42 compromisos de la categoría B y 26 compromisos de la categoría C (gráfico 3.26). De los 37 Miembros, 6 hicieron una transferencia de la categoría B a la C, y 5 de la categoría C a la B. Un Miembro solicitó, y se le concedió, más tiempo para aplicar una disposición. De conformidad con el artículo 16.2 b) del AFC, 9 países menos adelantados Miembros solicitaron, y se les concedió, una prórroga de la fecha límite del 22 de febrero de 2020 para presentar las fechas definitivas de notificación de sus disposiciones de la categoría B.

3.145. También se presentaron notificaciones a efectos de transparencia. Veintiocho Miembros presentaron notificaciones de conformidad con los artículos 1.4, 10.4.3, 10.6.2 y 12.2.2, y tres de ellos presentaron notificaciones a efectos de transparencia sobre medidas relacionadas con la COVID-19. Además, 2 Miembros notificaron sus actividades de asistencia técnica y creación de capacidad, de conformidad con el artículo 22 del AFC. Con respecto a las notificaciones en virtud del artículo 22.3, 11 Miembros presentaron notificaciones relativas a los puntos de contacto encargados de coordinar el apoyo para la creación de capacidad. Cuatro Miembros notificaron sus arreglos y progresos en la prestación de asistencia técnica y apoyo para la creación de capacidad.

⁷⁸ Informe anual de 2019 (documento WT/CTE/26 de la OMC) y documento WT/CTE/M/68 de la OMC, de 17 de marzo de 2020.

⁷⁹ Documento WT/CTE/M/68 de la OMC, de 17 de marzo de 2020, párrafos 2.40 a 46.

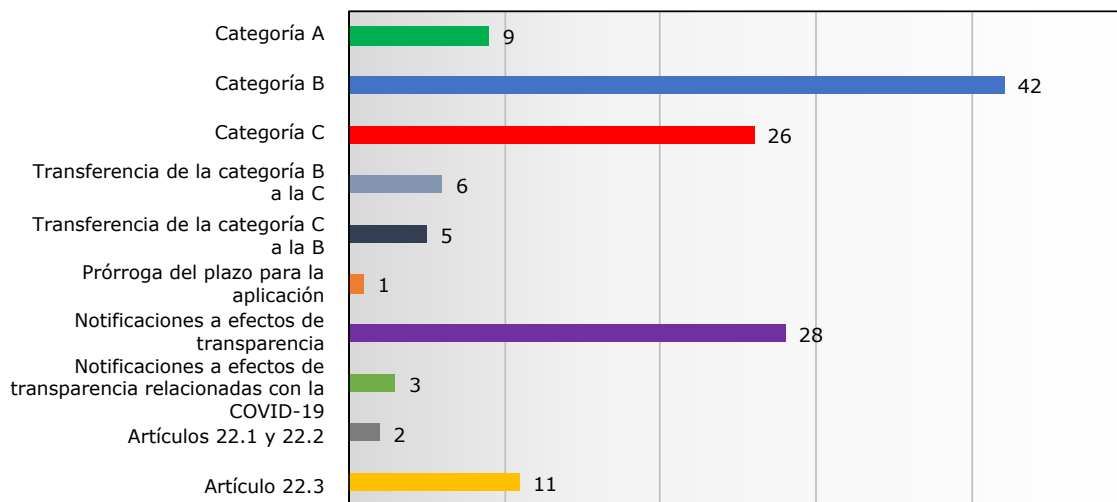
⁸⁰ Informe anual de 2019, documento WT/CTE/26 de la OMC, de 9 de diciembre de 2019, párrafo 2.1.

⁸¹ Documento WT/CTE/M/68 de la OMC, de 17 de marzo de 2020, párrafos 3.11 a 18.

⁸² Documento WT/CTE/M/68 de la OMC, de 17 de marzo de 2020, párrafos 1.17 a 24, 2.24 y 4.2 a 5.

⁸³ Informe anual de 2019 (documento WT/CTE/26 de la OMC, párrafo 4.8) y documento WT/CTE/M/68 de la OMC, párrafo 6.10, de 17 de marzo de 2020.

Gráfico 3.26 Número de Miembros de la OMC que han presentado notificaciones en el marco del AFC, 1 de octubre de 2019 a 15 de mayo de 2020



Fuente: Base de Datos del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC. Consultada en: <https://tfadatabase.org>.

3.146. Durante el período objeto de examen, el Mecanismo para el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC (el Mecanismo o TFAF) organizó nueve actividades, en respuesta a la demanda, o participó en ellas, contribuyendo así a la plena aplicación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio en los Miembros de la OMC. Funcionarios de la OMC impartieron sesiones de formación y ofrecieron presentaciones a más de 350 participantes, que representaban unos 90 Miembros de la OMC, de los que 33 eran PMA. Esas actividades llevaron a la presentación, en un plazo de ocho semanas, de 31 notificaciones al Comité de Facilitación del Comercio de la OMC por Miembros que habían participado en las sesiones de formación del TFAF. Además, el TFAF ayudó también a 14 Miembros a presentar una manifestación de interés como primera etapa en el proceso de solicitud de una donación del TFAF; se trata de asistencia a disposición de los Miembros que no han podido encontrar ayuda de donantes "tradicionales" y asociados para el desarrollo.

3.147. Desde la aparición de la pandemia de COVID-19 en marzo, el TFAF actúa con arreglo a su mandato de coordinarse con las demás organizaciones internacionales que trabajan para aplicar el AFC. Reunió inmediatamente los recursos e instrumentos pertinentes recibidos de los asociados de la Organización Mundial de Aduanas, el Grupo Banco Mundial, la UNCTAD, la Alianza Mundial/Foro Económico Mundial, la Asociación de Transporte Aéreo Internacional, la Secretaría del Commonwealth, la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa, la Unión Internacional de Ferrocarriles y otras instituciones, a fin de proporcionar enlaces y una breve explicación de cada uno, y los publicó en su sitio web.⁸⁴

Acuerdos comerciales regionales (ACR)

3.148. Entre octubre de 2019 y mayo de 2020 se notificaron a la OMC cinco nuevos ACR: dos con arreglo al artículo XXIV del GATT y el artículo V del AGCS (comercio de mercancías y servicios), otros dos con arreglo al artículo XXIV del GATT, y uno con arreglo a la Cláusula de Habilitación (únicamente comercio de mercancías). Con ellos, el número total de ACR notificados y en vigor asciende a 303 (correspondientes a 490 notificaciones relativas a mercancías, servicios y adhesiones).

3.149. En los ACR notificados durante ese período, participaban seis Miembros de la OMC de Asia y uno de América Latina, uno del Oriente Medio, uno de la región de la CEI y uno de Europa. Si bien la mayoría de los ACR notificados a la OMC son bilaterales, en algunas negociaciones de ACR participan varias partes. Entre esos ACR plurilaterales figuran el Tratado entre México, los Estados Unidos y el Canadá (T-MEC), cuya entrada en vigor está prevista para más avanzado 2020; el acuerdo entre la Unión Europea y el MERCOSUR (completado pero no firmado); el Acuerdo de

⁸⁴ TFAF de la OMC. Consultado en: <https://www.tfafacility.org/covid-19-resources>.

Asociación Económica Amplia Regional (RCEP) entre 10 partes (cuya firma está prevista para finales de 2020); y la Zona de Libre Comercio Continental Africana entre 54 economías africanas (ratificada por 28 de ellas hasta la fecha), cuya aplicación está prevista para el 1 de julio de 2020.

3.150. Los ACR benefician a sus Partes al reducir los aranceles y otras restricciones, tanto en la frontera como dentro de las fronteras. En el período actual de escasez de suministros debida a la pandemia de COVID-19, esa estrecha cooperación entre los asociados en ACR puede ayudar a satisfacer la demanda interna. De hecho, los 10 principales exportadores de productos médicos⁸⁵ de todo el mundo son parte en entre 14 y 44 ACR.⁸⁶ Alemania y los Estados Unidos, que representan en conjunto más de una cuarta parte de las exportaciones de productos médicos, destinan a sus asociados en ACR el 67% y el 28%, respectivamente, de las mismas, y China destina a los suyos alrededor del 28% de sus exportaciones de esos productos. En el caso de todos los países comerciantes salvo China, la proporción de las exportaciones de productos de protección personal destinadas a asociados en ACR es más elevada que la correspondiente a las exportaciones de las demás categorías.⁸⁷

3.151. Por lo que respecta a los ACR que han sido notificados a la OMC, estaba previsto que cerca del 84% de los aranceles aplicables a los productos médicos fueran eliminados para 2020, el 99,5% por los Miembros desarrollados, y el 84,3% y el 68,4% por los Miembros en desarrollo y los Miembros menos adelantados, respectivamente.⁸⁸ Una vez se apliquen plenamente esos ACR, en los Miembros desarrollados solo seguirá sujeto a derechos el 0,5% de los productos médicos, mientras que en los Miembros en desarrollo y los Miembros menos adelantados seguirán sujetos a derechos el 11% y cerca del 19%, respectivamente, de las importaciones de productos médicos procedentes de los asociados en ACR.

3.152. En comparación con el promedio de los aranceles NMF aplicados correspondiente a la muestra de países analizados, del 3,8%, el arancel preferencial actual es la mitad de esa cifra, del 1,6% (gráfico 3.27). El promedio correspondiente a los Miembros desarrollados es del 0,2% (frente a un promedio NMF del 0,9%), mientras que en el caso de los Miembros en desarrollo y los Miembros menos adelantados el promedio de los aranceles preferenciales es del 1,7% y el 1,8%, respectivamente (frente a un promedio NMF correspondiente del 4,3% y el 3,3%, respectivamente). Aunque el promedio de los tipos preferenciales es considerablemente inferior al de los tipos NMF en lo que respecta a las cuatro categorías de productos médicos, la liberalización es más acusada en las de suministros médicos y productos de protección personal en todos los Miembros. No obstante, el promedio de los aranceles preferenciales más elevado en estas categorías sigue correspondiendo a los Miembros en desarrollo y los Miembros menos adelantados.

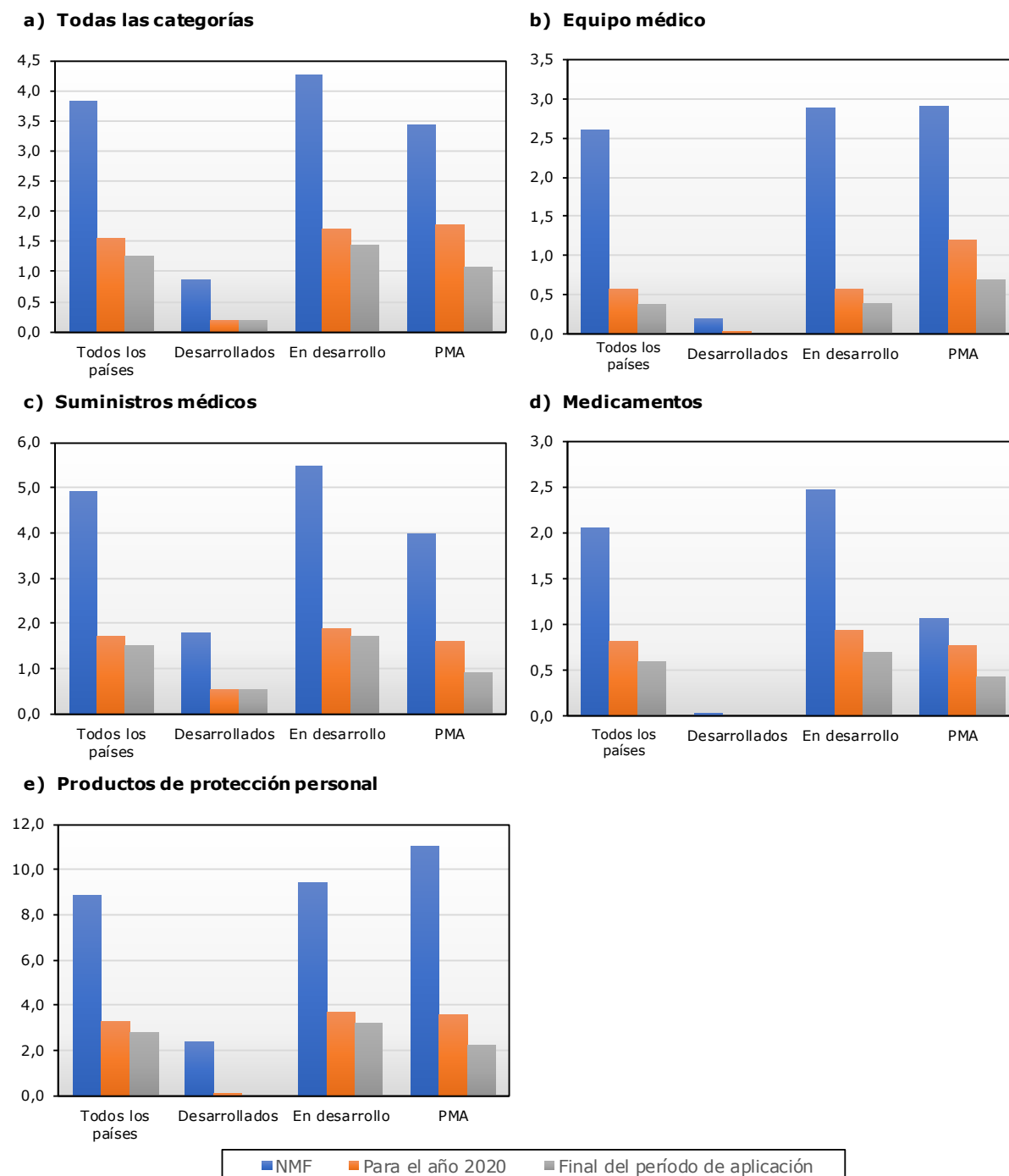
⁸⁵ La lista de productos médicos clasificados en cuatro categorías (equipo médico; suministros médicos; medicamentos; y productos de protección personal) ha sido recopilada por la Secretaría de la OMC y figura en la nota de información titulada "El comercio de productos médicos en el contexto de la lucha contra la COVID-19". Consultado en: https://www.wto.org/english/news_e/news20_e/rese_03apr20_e.pdf.

⁸⁶ Con excepción de China, Suiza y los Estados Unidos, todos los demás países, incluido el Reino Unido, son actualmente parte en la unión aduanera de la Unión Europea. Aunque el Reino Unido se retiró de la Unión Europea el 1 de febrero de 2020, seguirá formando parte de la unión aduanera hasta el 31 de diciembre de 2020.

⁸⁷ Las cifras relativas al comercio con los asociados en ACR representan el comercio total y no necesariamente el comercio realizado en el marco de preferencias que los Miembros no notifican sistemáticamente. Por ejemplo, los productos pueden no considerarse originarios y no beneficiarse por tanto del arancel preferencial, o los exportadores/importadores pueden decidir no solicitar el trato preferencial por diversas razones.

⁸⁸ Los datos incluyen los ACR notificados a la OMC en virtud del artículo XXIV del GATT de 1994 y del párrafo 2 c) de la Cláusula de Habilitación (en este último caso, la mayor parte de ellos solo abarcan un número reducido de líneas arancelarias). Los cálculos de los promedios de los aranceles NMF incluyen los equivalentes *ad valorem* (EAV) de los aranceles que contienen derechos específicos; en el caso de los aranceles preferenciales, solo se ha tenido en cuenta la parte *ad valorem* del arancel y se han excluido los derechos específicos. Mientras que los tipos NMF reflejan los aranceles actualmente aplicados, los tipos preferenciales son aquellos que las partes se han comprometido a aplicar en el marco de sus ACR. Así pues, los tipos preferenciales efectivamente aplicados pueden ser diferentes.

Gráfico 3.27 Promedio de los tipos NMF frente a los compromisos contraídos en el marco de los ACR con respecto a los productos médicos, 2020



Fuente: Base de Datos de la OMC sobre los ACR y BID de la OMC.

3.153. Aunque estos datos se refieren a los aranceles eliminados en virtud de los ACR, puede haber razones por las que las importaciones no entren en régimen preferencial, sino con el tipo NMF aplicado, en particular las normas de origen. En el caso de los productos farmacéuticos, por ejemplo, se aplican normas de origen alternativas para facilitar el cumplimiento. Estas normas pueden basarse en el proceso de producción (como una norma de reacción química o una modificación de una norma de tamaño de las partículas), o en un cambio de clasificación arancelaria. A medida que aumenta la complejidad de esas normas (por ejemplo, la combinación de varios requisitos de esa índole), disminuye la probabilidad de que se utilicen las preferencias.

3.154. Otras disposiciones establecidas en los ACR pueden simplificar el comercio de productos médicos. Por ejemplo, varios ACR contienen disposiciones relativas a sectores específicos, incluidas disposiciones sobre productos farmacéuticos y dispositivos médicos. En la actualidad, esas disposiciones relativas a sectores específicos corresponden principalmente a Miembros de Asia, los Estados Unidos, la Unión Europea, el Canadá y algunos países de América Latina. La mayoría de esos ACR se centran sobre todo en la cooperación, la transparencia y/o los procedimientos para obtener un certificado de registro del producto. En algunos ACR recientes se ha ido más allá al incluir protocolos de aceptación de prácticas adecuadas para la fabricación de productos farmacéuticos, y de aceptación de certificados de esas prácticas expedidos por autoridades que se reconozcan como equivalentes. En esos ACR también se suele convenir en examinar disposiciones adicionales sobre normas, reglamentos y procedimientos de evaluación de la conformidad en el marco de los Comités o Subcomités establecidos en virtud de dichos ACR. De manera más general, varios Miembros de la OMC han negociado y firmado acuerdos bilaterales de reconocimiento mutuo por los que se reconoce la evaluación de la conformidad realizada por las autoridades de reglamentación de los otros países. Esos acuerdos de reconocimiento mutuo pueden acelerar la provisión de suministros esenciales y reducir el costo que supone realizar inspecciones *in situ* en otros países.

3.155. Por último, al tratar de luchar contra la pandemia, algunos países han impuesto restricciones o prohibiciones a la exportación de productos médicos. Alrededor de un tercio de los ACR notificados prohíben explícitamente la utilización de restricciones a la exportación⁸⁹, pero permiten recurrir a ellas si están en conformidad con las normas de la OMC.

Contratación pública

3.156. El Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC sigue cobrando importancia como instrumento para promover el comercio y la buena gestión en los mercados de contratación pública. Actualmente, el Acuerdo cuenta con 20 Partes que abarcan a 48 Miembros de la OMC.^{90, 91} Treinta y cinco Miembros y observadores de la OMC participan como observadores en el Comité de Contratación Pública, después de haberse otorgado la condición de observador al Ecuador y Filipinas en junio de 2019 y al Reino Unido en febrero de 2020. Suiza indicó que han concluido sus procedimientos internos para ratificar el ACP, lo que le permitirá depositar su instrumento de ratificación del ACP revisado en diciembre de 2020. Posteriormente, está previsto que el ACP revisado entre en vigor para todas las Partes a principios de 2021.

3.157. Se han realizado grandes avances en varios procesos de adhesión al Acuerdo.⁹² China distribuyó una nueva oferta revisada de acceso a los mercados en octubre de 2019 y ha indicado que se encuentra en la fase final de los procedimientos internos de aprobación para distribuir las respuestas a la lista de cuestiones, que informarán al Comité de Contratación Pública sobre la evolución reciente de la legislación y el régimen de contratación pública de China. Tayikistán distribuyó una oferta revisada de acceso a los mercados en febrero de 2020. De conformidad con una decisión anterior del Comité sobre la adhesión del Reino Unido al ACP por derecho propio, el Reino Unido distribuyó sus respuestas revisadas a la lista de cuestiones en abril de 2020 y volvió a confirmar su intención de convertirse en Parte por propio derecho tras la expiración del Acuerdo de Retirada con la Unión Europea. Macedonia del Norte, la República Kirguisa y la Federación de Rusia también han preparado activamente su adhesión al ACP. Kazajstán inició su proceso de adhesión al ACP presentando su carta de solicitud en noviembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en su Protocolo de Adhesión a la OMC. Las adhesiones de otros cuatro Miembros de la OMC -Albania, Georgia, Jordania y Omán- están pendientes. Otros cuatro Miembros han incluido disposiciones relativas a la adhesión al Acuerdo en sus respectivos Protocolos de Adhesión a la OMC, a saber, el Afganistán, Mongolia, el Reino de la Arabia Saudita y Seychelles.

3.158. El Comité de Contratación Pública siguió llevando adelante sus programas de trabajo, dedicados sobre todo a las siguientes cuestiones: i) la contratación sostenible; ii) la recopilación y

⁸⁹ A partir de un estudio de 287 ACR sobre los que se dispone de información.

⁹⁰ Contando como una Parte a la Unión Europea y sus 27 Estados miembros y el Reino Unido, todos ellos abarcados por el Acuerdo.

⁹¹ De conformidad con la decisión del Comité de Contratación Pública de 27 de febrero de 2019 (GPA/CD/2) y el Acuerdo de Retirada entre la Unión Europea y el Reino Unido, que prevé un período de transición durante el cual la legislación de la UE se aplicará al Reino Unido y dentro de él, el Reino Unido está abarcado por el ACP hasta la fecha de expiración de ese período de transición. Durante ese período de transición, el Reino Unido será tratado como Estado miembro de la Unión Europea.

⁹² Documento GPA/AR/2 de la OMC.

comunicación de datos estadísticos; y iii) las pymes.⁹³ También se celebraron debates sobre el mantenimiento o la supresión del carácter reservado de los documentos del Comité y la mejora del intercambio de información en el Comité.

3.159. En respuesta a la pandemia de COVID-19, varios Miembros de la OMC han adoptado políticas y orientaciones en materia de contratación pública en situaciones de emergencia durante el brote epidémico. La finalidad de esas medidas es, por ejemplo, lograr una mayor eficiencia de las actividades de contratación para asegurar un acceso oportuno a bienes y servicios relacionados con la salud. Se han publicado orientaciones para señalar a la atención de los organismos de contratación pública y los proveedores la disponibilidad de disposiciones relativas a situaciones de emergencia en la legislación vigente sobre contratación pública. Esas disposiciones permiten a las entidades contratantes apartarse de los procedimientos ordinarios de contratación para abordar las dificultades y los retos que surjan en situaciones de extrema urgencia, como la pandemia de COVID-19. En aras de la transparencia, una serie de Partes en el ACP facilitaron a la OMC información sobre sus medidas.⁹⁴

Ayuda para el Comercio

3.160. Los desembolsos globales en concepto de Ayuda para el Comercio durante el período 2006-2018 ascendieron a USD 451.600 millones.⁹⁵ De los USD 20.300 millones de referencia del año 2006 a los USD 45.100 millones de 2018, los desembolsos han aumentado un 122% en total. El gasto correspondiente al apoyo en concepto de Ayuda para el Comercio en 2018 fue, en términos generales, equivalente al de 2017 (un año sin precedentes en el que los desembolsos alcanzaron USD 45.200 millones). En 2018, el 56% del apoyo se destinó a la infraestructura económica, el 41% a la creación de capacidad productiva y el 3% a políticas y reglamentaciones comerciales. En cuanto a la distribución geográfica, los dos mayores receptores fueron África (38% de los desembolsos) y Asia (36%), seguidas de Europa (8%), América (7%) y Oceanía (1%). El 10% de los desembolsos se destinó a proyectos aplicados a nivel mundial.

3.161. Los PMA, grupo en el que se centra particularmente la iniciativa, recibieron fondos de la Ayuda para el Comercio por valor de USD 13.500 millones (30% del total en 2018). El total correspondiente a 2018 representa un aumento de fondos de USD 700 millones respecto de la cifra de 2017. Los países de ingreso mediano bajo recibieron el 38% del total; los países de ingreso mediano alto, el 14%.

3.162. Los 10 principales donantes de Ayuda para el Comercio en 2018 fueron instituciones de la UE (USD 7.500 millones), el Japón (USD 7.300 millones), el Grupo Banco Mundial (USD 6.400 millones), Alemania (USD 4.700 millones), Francia (USD 2.500 millones), el Reino Unido (USD 2.400 millones), los Estados Unidos (USD 2.200 millones), el Estado de Kuwait (USD 1.400 millones), el Banco Asiático de Desarrollo (USD 1.200 millones) y el Banco Africano de Desarrollo (USD 1.000 millones). Los 10 principales beneficiarios en 2018 fueron la India (USD 3.500 millones), Bangladesh (USD 2.100 millones), Egipto (USD 1.900 millones), Etiopía (USD 1.700 millones), Indonesia (USD 1.400 millones), Turquía (1.400 millones), Viet Nam (USD 1.400 millones), Kenya (USD 925,6 millones) y Tanzania (USD 845,4 millones). Se desembolsaron USD 4.400 millones para proyectos a nivel mundial, USD 1.200 millones para proyectos en el África Subsahariana y USD 1.000 millones para proyectos en toda África. Los compromisos globales en materia de Ayuda para el Comercio alcanzaron en total USD 602.700 millones en el período 2006-2018. En 2018 ascendieron a USD 57.700 millones, una cifra ligeramente inferior al máximo registrado en 2017 (USD 60.000 millones)

3.163. En el bienio actual, la labor realizada en el marco de la iniciativa de Ayuda para el Comercio impulsada por la OMC se planifica con arreglo al Programa de Trabajo sobre la Ayuda para el Comercio para 2020-2021, que lleva por título "Posibilitar un comercio conectado y sostenible" (WT/COMTD/AFT/W/81). El programa se centra en las oportunidades que la conectividad digital y la sostenibilidad ofrecen para la diversificación de la economía y de las exportaciones y en la manera

⁹³ Documento GPA/AR/2 de la OMC.

⁹⁴ Documento RD/GPA/103 de la OMC.

⁹⁵ Las cifras de la Ayuda para el Comercio se han obtenido y recopilado del Sistema de notificación por parte de los países acreedores de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). A 1 de mayo de 2020, las cifras disponibles abarcaban el período 2006-2018 (es decir, desde la creación de la iniciativa de Ayuda para el Comercio hasta el año más reciente para el que se dispone de datos).

en que la Ayuda para el Comercio puede contribuir a que los diferentes agentes económicos materialicen esas oportunidades. Está previsto que el elemento central del Programa de Trabajo sea el Octavo Examen Global de la Ayuda para el Comercio. En el ejercicio de vigilancia y evaluación que constituye la base del Octavo Examen Global será especialmente importante comprender las oportunidades que el crecimiento verde y la conectividad digital ofrecen para alcanzar una variedad de objetivos de la Agenda 2030 y fomentar a la vez la diversificación de la economía y de las exportaciones.

3.164. En el recuadro 3.7 se resume la ayuda al comercio y al desarrollo que el FMI y los bancos multilaterales de desarrollo han movilizado hasta mediados de mayo de 2020 como respuesta de emergencia para abordar las repercusiones económicas de la pandemia de COVID-19. La información que figura en el recuadro no es exhaustiva.

Recuadro 3.7 Ayuda al comercio y al desarrollo movilizada como respuesta de emergencia para hacer frente a las repercusiones económicas de la pandemia de COVID-19

El FMI anunció que su respuesta a la pandemia de COVID-19 y la crisis económica tendría cinco ejes:

- proporcionar financiación de emergencia para satisfacer la demanda de USD 100.000 millones de 102 de sus países miembros prevista hasta la fecha;
- aprobar una medida de alivio inmediato del servicio de la deuda en 25 países en el marco del Fondo Fiduciario para Alivio y Contención de Catástrofes, un instrumento renovado que el FMI procura triplicar, de USD 500.000 millones a USD 1,4 billones, para dar cobertura a estas medidas de alivio y ampliar su duración;
- solicitar el alivio bilateral de la carga de la deuda, a lo que el G-20 respondió el 15 abril suspendiendo el reembolso de los créditos oficiales bilaterales de los países más pobres^a;
- mejorar la liquidez aprobando el establecimiento de una línea de liquidez a corto plazo para mejorar la seguridad financiera mundial; y
- ajustar los acuerdos de préstamo vigentes y potenciar los programas de préstamo existentes para dar cabida a las nuevas necesidades urgentes derivadas de la pandemia de COVID-19.

El Grupo Banco Mundial anunció un paquete de ayuda de USD 14.000 millones para hacer frente a las consecuencias sanitarias y sociales inmediatas del brote epidémico. Asimismo, se propone asignar una ayuda financiera de hasta USD 160.000 millones para contribuir a los esfuerzos de recuperación económica durante los próximos 15 meses. En abril de 2020, el Grupo Banco Mundial, junto con el FMI, solicitó ante el G-20 la suspensión de la deuda para los países más pobres y frágiles.

Entre otras novedades de ámbito regional, el Banco Asiático de Desarrollo (BAoD) triplicó su paquete de respuesta inicial, a USD 20.000 millones, a fin de apoyar a sus países en desarrollo miembros en sus esfuerzos de lucha contra la pandemia^b.

A principios de abril de 2020, el Banco Africano de Desarrollo (BAfD) anunció la creación de un paquete por valor de USD 10.000 millones, el Instrumento de Respuesta a la COVID-19, que prevé USD 5.500 millones para operaciones con garantía soberana en los países miembros del BAfD y USD 3.100 millones para operaciones regionales con garantía soberana en los países más frágiles del Fondo Africano de Desarrollo. Se destinarán USD 1.350 millones adicionales a operaciones del sector privado^c.

El Banco Islámico de Desarrollo (BIsD) creó un paquete por valor de USD 2.000 millones, de los cuales se ha destinado una parte significativa a apoyar y empoderar al sector de las mipymes en los países miembros^d.

El Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) anunció un "Paquete de solidaridad" de emergencia por valor de EUR 1.000 millones, que contempla medidas para ayudar a las empresas de sus regiones a paliar los efectos de la pandemia de COVID-19.

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) inyectó USD 3.200 millones en respuesta a la pandemia de COVID 19. Así, sus miembros dispondrán de aproximadamente USD 12.000 millones para contribuir a los esfuerzos de alivio y apoyo.

El Nuevo Banco de Desarrollo de los BRICS aprobó una ayuda de emergencia de RMB 7.000 millones (aproximadamente USD 985 millones) para contribuir a las actividades de apoyo en China. Cabe señalar que se trata del primer programa de asistencia del Banco para brotes epidémicos en sus miembros.

a FMI. Consultado en: <https://www.imf.org/en/About/FAQ/imf-response-to-covid-19>.

b BAoD. Consultado en: <https://www.adb.org/news/adb-triples-covid-19-response-package-20-billion>.

c BAfD. Consultado en: <https://www.afdb.org/en/news-and-events/press-releases/african-development-bank-group-unveils-10-billion-response-facility-curb-covid-19-35174>

d BIsD. Consultado en: <https://www.isdb.org/fr/node/44432>.

3.165. En el recuadro siguiente se presenta un panorama no exhaustivo de las dificultades con que se enfrentan los PMA en el contexto de la pandemia de COVID-19.

Recuadro 3.8 La COVID-19 y los PMA

La pandemia de COVID-19 ha planteado dificultades muy graves para el comercio y el crecimiento económico de los países menos adelantados (PMA). Estas dificultades se presentan en el contexto de un descenso de sus exportaciones de bienes y servicios en 2019 (1,6%), mayor que el de las exportaciones mundiales (1,2%).

Las medidas relacionadas con el comercio han sido uno de los importantes instrumentos de política adoptados por los Gobiernos de los PMA para amortiguar las consecuencias adversas de la pandemia. Más de una cuarta parte de los PMA han establecido medidas para simplificar los procedimientos de importación y aplicar exenciones temporales de los derechos de aduana a los suministros médicos esenciales y a los productos alimenticios.

Por ejemplo, Bangladesh notificó oficialmente a la OMC la supresión temporal de los aranceles de importación sobre las prendas de protección, los desinfectantes y los kits para pruebas de COVID-19 (G/MA/W/156). Fuentes oficiales del Chad han confirmado medidas similares y la República Democrática del Congo, la RDP Lao y Zambia han liberalizado de manera autónoma los aranceles sobre los productos médicos y los productos alimenticios. Liberia es un ejemplo de PMA que ha eliminado las medidas no arancelarias para agilizar las importaciones, al suprimir los requisitos de inspección previa a la expedición.

A fin de garantizar la seguridad alimentaria durante el período de la pandemia, algunos PMA habían introducido medidas de restricción de las exportaciones, pero las retiraron en el plazo de un mes, como en el caso de Myanmar (aplazamiento temporal de la expedición de nuevas licencias de exportación de arroz). También se han registrado prohibiciones temporales de exportación en el caso de Camboya (arroz), Malí (azúcar, carne, trigo y arroz), el Sudán (maíz) y Gambia (productos básicos esenciales y petróleo).

El Grupo de los PMA presentó una comunicación (WT/GC/211) en la que pedía a los Miembros de la OMC que se abstuvieran de imponer prohibiciones o restricciones a la exportación de productos médicos y alimentos y que facilitaran la circulación de esos productos hacia los PMA para su uso interno. Algunos PMA también se han sumado a otros Miembros para apoyar un comercio abierto y previsible de productos agrícolas y alimenticios (WT/GC/208/Rev.2), así como para subrayar la importancia de un sistema de comercio mundial transparente y basado en normas (WT/GC/212/Rev.1).

A raíz de la pandemia de COVID-19, dos terceras partes de los PMA han establecido medidas de contención. Dado que se encuentran en distintas partes del mundo, los PMA se han visto afectados en diferentes grados y diferentes momentos, a medida que el epicentro de la pandemia se iba desplazando de un continente a otro. A pesar de las importantes limitaciones de recursos, los Gobiernos de los PMA han tenido que establecer paquetes de estímulo para fortalecer la capacidad del sector de la salud y ampliar las redes de seguridad social, así como para amortiguar las repercusiones en las pymes, las industrias orientadas a la exportación y las empresas afectadas. La mayoría de las medidas tienen por objeto proporcionar liquidez, establecer moratorias en los pagos de los préstamos, aliviar la carga fiscal, garantizar los salarios de los trabajadores y apoyar a las comunidades más vulnerables. La distribución de alimentos, las transferencias directas de efectivo y las rebajas en las facturas de los servicios públicos forman parte integrante de los paquetes de asistencia social adoptados por los PMA, algunos de los cuales incluyen un apoyo específico a las mujeres y los jóvenes, como el Fondo para la iniciativa empresarial de los jóvenes del Chad.

Las pymes están abarcadas en los paquetes de estímulo de varios PMA, cuyas medidas van desde préstamos a bajo interés hasta exenciones del IVA, pasando por el apoyo salarial. En Bangladesh, las pymes pueden acceder a un programa de préstamos para capital de explotación a tipos de interés favorables, en el que el Gobierno comparte con esas empresas el pago de los intereses. En Nepal, las pymes pueden acogerse a instrumentos de refinanciación y exenciones fiscales que oscilan entre el 25% y el 75% del presupuesto del ejercicio fiscal 2020-2021. En los PMA de África, las medidas destinadas a las pymes van desde las subvenciones al alquiler de Lesotho hasta los programas de transferencia de efectivo de emergencia de Malawi y la suspensión del IVA en Rwanda. Además, las empresas afectadas de Rwanda pueden beneficiarse de fondos de rescate en el marco del Fondo de Recuperación Económica, dotado con USD 200 millones y gestionado por el Banco Central.⁹⁶ En el Pacífico, el Gobierno de Vanuatu anunció que proporcionará VT 60.000 a las pymes cuya facturación anual sea inferior a VT 200 millones, según las autoridades nacionales.⁹⁷

Las empresas que operan en el sector del turismo -uno de los sectores más afectados por la COVID-19- también están incluidas en los paquetes de estímulo de los PMA. Por ejemplo, el Gobierno de Bhután renunció a percibir los alquileres de las empresas relacionadas con el turismo que tienen arrendados edificios públicos. El Ministerio de Hostelería y Turismo de Myanmar eximió del pago de la licencia a los hoteles y operadores de turismo por un período de un año. En Togo se ha concedido una reducción del IVA a los sectores de la hostelería y la restauración, mientras que en Malí se han ofrecido aplazamientos de impuestos a los hoteles y restaurantes.

⁹⁶ Consultado en <https://www.newtimes.co.rw/news/covid-19-businesses-invited-apply-bailout-govt-rolls-out-rwf100bn-fund> el 9 de junio de 2020.

⁹⁷ Ministerio de Hacienda y Tesoro del Gobierno de Vanuatu. Consultado en: <https://doft.gov.vu/index.php/covid-19> el 9 de junio de 2020.

La comunidad internacional ha respondido de manera oportuna para apoyar a los PMA durante la pandemia de COVID-19. En consonancia con la declaración de los líderes del G-20, el 15 de abril de 2020 los Ministros de Hacienda del G-20 pusieron en marcha la Iniciativa de Suspensión del Servicio de la Deuda para los países más pobres.⁹⁸ Esta iniciativa permite suspender los reembolsos del principal y los intereses de los PMA y otros países que reúnan las condiciones de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) desde el 1 de mayo de 2020 hasta el final de ese año.

Las instituciones financieras internacionales han presentado mecanismos rápidos para aliviar la crisis de liquidez en los países más pobres, así como para fortalecer los sistemas nacionales en situaciones de emergencia de salud pública. Más del 60% de los PMA ya han recibido apoyo financiero de emergencia del FMI, por un valor total de USD 5.000 millones (USD 3.700 millones en derechos especiales de giro).⁹⁹ Alrededor del 90% de la financiación de emergencia del FMI a los PMA se ha canalizado a través de una línea de crédito rápido y un instrumento de financiación rápida destinados a proporcionar liquidez.¹⁰⁰ El apoyo del Banco Mundial para hacer frente a la pandemia de COVID-19 asciende a USD 160.000 millones, y las subvenciones y la financiación en condiciones favorables a los países que cumplen los requisitos de la AIF representan casi una tercera parte de la cuantía total.¹⁰¹ A 8 de junio de 2020, 30 PMA habían empezado ya a aplicar los proyectos de preparación y respuesta a la COVID-19, que ascienden a casi USD 700 millones en el marco del Mecanismo de desembolso rápido para luchar contra la COVID-19.¹⁰²

La Corporación Financiera Internacional (CFI) también ha anunciado ayudas relacionadas con la COVID-19 por valor de USD 14.000 millones, de los cuales cerca del 60% (USD 8.000 millones) se destinará a proporcionar financiación para el comercio, apoyo al capital de explotación y financiación a medio plazo para las empresas privadas. Las empresas de los PMA y de otros países que reúnan los requisitos de la AIF pueden beneficiarse de al menos el 40% del paquete de USD 8.000 millones. Asimismo, varios proyectos de la CFI también contribuyen a responder a la pandemia de COVID-19. La CFI ofrece un préstamo de USD 11 millones para ampliar la red de laboratorios de diagnóstico clínico en nueve países del África Subsahariana, entre ellos cinco PMA: Mozambique, Rwanda, Tanzania, Uganda y Zambia.¹⁰³

La duración de la pandemia es incierta, y sus consecuencias económicas amenazan con ser más graves que lo que indican las proyecciones actuales. Con un descenso drástico de los ingresos de exportación, la amenaza de una recesión prolongada a nivel mundial y la disminución de los recursos de los Gobiernos de los PMA, el apoyo concertado de la comunidad internacional sigue siendo fundamental para que los PMA se recuperen de la crisis.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Financiación del comercio

3.166. Durante el período examinado, tanto los importadores como los exportadores experimentaron grandes dificultades a raíz de la pandemia de COVID-19 en lo que respecta al costo y la disponibilidad de financiación del comercio a corto plazo. Según el Grupo de Expertos sobre Financiación del Comercio, que se reunió el 30 de marzo¹⁰⁴, las principales razones de esas dificultades son una mayor percepción del riesgo por parte de las instituciones financieras y los problemas de liquidez que padecen las instituciones financieras y otros proveedores de financiación del comercio. Los bancos mundiales han reducido sus líneas de crédito o la confirmación de cartas de crédito para las economías consideradas de alto riesgo, principalmente las economías en desarrollo y menos adelantadas. De hecho, la percepción del riesgo de impago es alta, ya que los bancos prevén un número cada vez mayor de quiebras entre sus clientes. Los problemas de liquidez agravan las medidas establecidas por los Gobiernos en relación con la COVID-19, al reducir la actividad económica y retrasar o ampliar los plazos de pago. Los países desarrollados también se enfrentan a graves problemas de financiación del comercio, a pesar de que los bancos conceden considerables pagos anticipados a sus principales clientes. Se han activado cláusulas de pago por

⁹⁸ Comunicado de los Ministros de Hacienda del G-20. Consultado en [https://q20.org/en/media/Documents/G20_FMCSBG_Communiqúe_EN%20\(2\).pdf](https://q20.org/en/media/Documents/G20_FMCSBG_Communiqúe_EN%20(2).pdf) el 15 de mayo de 2020.

⁹⁹ Afganistán, Bangladesh, Benin, Burkina Faso, Chad, Comoras, Djibouti, Etiopía, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Islas Salomón, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Mauritania, Mozambique, Nepal, Níger, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Togo, Uganda, Yemen.

¹⁰⁰ Sistema de seguimiento de préstamos relacionados con la COVID-19 del FMI, <https://www.imf.org/en/Topics/imf-and-covid19/COVID-Lending-Tracker>, consultado el 5 de junio de 2020.

¹⁰¹ Véase: <https://ida.worldbank.org/about/borrowing-countries>, consultado el 20 de mayo de 2020.

¹⁰² Véase: <https://ida.worldbank.org/financing/responding-covid-19>, consultado el 7 de junio de 2020.

¹⁰³ Véase: <https://disclosures.ifc.org/#/projectDetail/SII/40794>, consultado el 7 de junio de 2020.

¹⁰⁴ Documento WT/WGTDF/W/95 de la OMC.

"fuerza mayor"¹⁰⁵ en los contratos de financiación del comercio de determinados sectores, como el transporte aéreo, el turismo y las industrias del automóvil y la maquinaria.

3.167. Al igual que en la crisis financiera de 2008-2009, muchos Gobiernos han introducido planes para apoyar a las empresas que participan en el comercio internacional mediante garantías, capital de explotación, financiación previa a la expedición, garantías de importación o servicios de reaseguro a través de aseguradoras públicas (organismos de crédito a la exportación). La Unión Internacional de Aseguradores de Crédito e Inversiones (Unión de Berna) lleva un registro de las medidas anunciadas. La Unión Europea ha aplicado temporalmente exenciones a algunas normas sobre ayuda estatal para que los organismos de crédito a la exportación de los Estados miembros puedan prestar apoyo a los comerciantes. Los bancos multilaterales de desarrollo también han puesto en marcha programas y servicios de apoyo de emergencia centrados en proporcionar financiación del comercio y capital de explotación a las empresas afectadas por el desplome del comercio provocado por la pandemia. La demanda de servicios de financiación del comercio siempre ha sido un indicador de las deficiencias del mercado. Esta demanda ha aumentado en un 40% para la Corporación Financiera Internacional (CFI), en un 80% para el BASD y en un 100% para el BERD, el BAFD y el Banco Africano de Exportación e Importación (Afreximbank). Procede directamente de empresas, por ejemplo con miras a disponer de capital de explotación para la compra de insumos; de productores de alimentos, a fin de acceder a anticipos para sus exportaciones; o de bancos de países en desarrollo que se enfrentan a la revocación de la confirmación de sus cartas de crédito por parte de los bancos mundiales. Se han recibido solicitudes de servicios bancarios multilaterales de más de 80 países, lo que demuestra el alcance mundial de la crisis. La Reserva Federal de los Estados Unidos ha reactivado las permutas de dólares con varios bancos centrales, lo que representa un avance positivo para el comercio internacional y la financiación del comercio, que en un 80% sigue dependiendo de la moneda estadounidense. El BCE y los bancos centrales chinos también han adoptado medidas para garantizar una liquidez suficiente en los mercados interbancarios.

3.168. La OMC sigue de cerca la situación, ya que la reducción del apoyo del sistema bancario y la disminución del crédito comercial interempresarial pueden acarrear importantes repercusiones para la solvencia de los comerciantes dentro de las cadenas de valor y, por consiguiente, perjudicar la recuperación. La financiación del comercio es una esfera en la que escasean las estadísticas internacionales. La OMC está en contacto con los bancos multilaterales de desarrollo y los representantes del sector privado en el marco de su labor de vigilancia. Desde el inicio de la pandemia de COVID-19, el Grupo de Expertos sobre Financiación del Comercio se ha reunido de manera virtual. Por otra parte, el B-20 publicó una declaración sobre financiación y comercio, en la que se insta a "permitir la continuación del comercio durante la crisis mediante la financiación del comercio".

Subvenciones a la pesca

3.169. Aunque se había previsto que para finales de 2019 se concertaría un acuerdo sobre las disciplinas de la OMC relativas a las subvenciones a la pesca, no ha sido posible lograr este objetivo. Sin embargo, en una serie de reuniones del Grupo de Negociación sobre las Normas a finales de 2019, los Miembros declararon que estaban firmemente decididos a llegar a un acuerdo en la próxima Conferencia Ministerial de la OMC, que debía celebrarse en junio de 2020 en Nursultán (Kazajstán). También afirmaron que, sobre la base del mandato establecido en la meta 6 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 y la Decisión Ministerial de la Undécima Conferencia Ministerial (CM11), esperaban lograr un resultado ambicioso que permitiera llegar a un acuerdo sobre disciplinas que prohíban ciertas formas de subvenciones a la pesca que contribuyen a la sobrecapacidad y la sobrepesca, y eliminen las subvenciones que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR), incluyendo en las negociaciones un trato especial y diferenciado apropiado y efectivo para los países en desarrollo Miembros y los PMA Miembros.

3.170. A finales de 2019 se hicieron progresos considerables, y en los primeros meses de 2020, mientras el Presidente y los facilitadores mantenían conversaciones con las delegaciones, los facilitadores prepararon nuevos proyectos de sus documentos de trabajo, y se pidió al Presidente que preparara un proyecto de texto refundido en el que los Miembros pudieran centrarse para

¹⁰⁵ Las cláusulas de "fuerza mayor" tienen por objeto retrasar, aplazar, suspender o incluso cancelar las obligaciones contractuales. En el caso de la financiación del comercio, se ha recurrido a estas cláusulas para cancelar pedidos, retrasar pagos o aplazar entregas.

preparar la participación de sus altos funcionarios así como la Conferencia Ministerial de junio, en la que se adoptaría una decisión definitiva.

3.171. Sin embargo, a causa de la pandemia de COVID-19, la Duodécima Conferencia Ministerial (CM12), prevista para junio de 2020, se ha pospuesto sin que se haya fijado una nueva fecha. La capacidad de las delegaciones para participar en negociaciones detalladas se ha visto gravemente limitada por las restricciones al movimiento y la reorientación de las prioridades para hacer frente a la pandemia. Además, deben abordarse las cuestiones complejas de carácter jurídico, técnico y político y, debido a las dificultades logísticas que muchas delegaciones tienen con las tecnologías remotas y la coordinación a distancia, no ha sido posible utilizar las reuniones virtuales para continuar los debates de negociación. A pesar de estas dificultades, las delegaciones han seguido participando en intercambios sobre las propuestas mediante procedimientos escritos, y los Miembros siguen decididos a lograr un resultado significativo acorde con el mandato.

Comercio electrónico

3.172. Prosiguen los debates sobre comercio electrónico en la OMC en dos vías paralelas: a escala multilateral, bajo la égida del Consejo General y sus órganos subsidiarios competentes, y con arreglo a la iniciativa relativa a la Declaración Conjunta sobre el Comercio Electrónico. A escala multilateral se procura revitalizar el Programa de Trabajo sobre Comercio Electrónico de 1998. Desde la CM11, los Miembros también se han centrado en la repercusión y el alcance de la decisión de no imponer derechos de aduana a las transmisiones electrónicas (la moratoria). En octubre de 2019, la Presidenta del Consejo General inició consultas con los Miembros sobre el camino a seguir en relación con el Programa de Trabajo y la moratoria. Esto dio lugar a la decisión del Consejo General en diciembre de 2019 de revitalizar el Programa de Trabajo y prorrogar la moratoria hasta la CM11. Los Miembros también convinieron en celebrar debates estructurados a principios de 2020 en torno a todos los temas de interés relacionados con el comercio que habían presentado los Miembros, entre ellos el alcance, la definición y las repercusiones de la moratoria de la imposición de derechos de aduana a las transmisiones electrónicas.

3.173. En marzo de 2020 se distribuyeron dos comunicaciones de los Miembros sobre las repercusiones de la moratoria.¹⁰⁶ Debido a la pandemia de COVID-19, se suspendieron un taller dedicado a examinar diferentes aspectos de la imposición de derechos aduaneros a las transmisiones electrónicas, previsto para marzo de 2020, y otras reuniones, como una reunión informal abierta para debatir las comunicaciones de los Miembros. En el marco de la Declaración Conjunta sobre el Comercio Electrónico, en enero de 2019 76 Miembros de la OMC emitieron una declaración conjunta con miras a entablar negociaciones en la OMC sobre los aspectos del comercio electrónico relacionados con el comercio. Desde entonces, otros 8 Miembros se han unido a la iniciativa, por lo que el número total de participantes asciende a 84. Los debates se han articulado en torno a seis temas: potenciar el comercio digital/electrónico; apertura y comercio digital/electrónico; confianza y comercio digital/electrónico; cuestiones transversales como la transparencia, la reglamentación nacional y la cooperación; telecomunicaciones; y acceso a los mercados y derechos de aduana sobre las transmisiones electrónicas. Para lograr que la dimensión de desarrollo forme parte integrante de los debates, también se ha alentado a las delegaciones a que examinen las oportunidades y las dificultades específicas que tienen ante sí los países en desarrollo y los PMA, así como las mipymes, en relación con cada cuestión examinada.

3.174. Hasta la fecha, se han celebrado siete bloques de negociación y se han presentado 30 propuestas. Las negociaciones se basan en los textos simplificados de las propuestas de los Miembros. En 2020 se ha reservado más tiempo para las reuniones informales y en grupo reducido a fin de ayudar a las delegaciones a simplificar aún más el texto y reducir el número de propuestas de texto. Sin embargo, debido a la pandemia de COVID-19, se han aplazado los bloques de reuniones previstos para marzo y abril. Los coorganizadores de los debates alientan la participación de todos los Miembros de la OMC con el fin de potenciar aún más los beneficios del comercio electrónico para las empresas, los consumidores y la economía mundial. Algunos Miembros han manifestado su oposición a estas negociaciones, aduciendo que no forman parte del actual mandato de negociación.

¹⁰⁶ Documentos WT/GC/W/798 y WT/GC/W/799 de la OMC.

Facilitación de las inversiones

3.175. Durante el período examinado prosiguieron los debates sobre la facilitación de las inversiones para el desarrollo. En noviembre 2019, después de la reunión ministerial informal de Shanghái, 98 Miembros de la OMC emitieron una Declaración Ministerial Conjunta en la que se comprometían a trabajar con miras a lograr un resultado concreto sobre la facilitación de las inversiones para el desarrollo en la CM12 y alentaban a todos los Miembros de la OMC a participar activamente en este proceso.¹⁰⁷ Otros Miembros se oponen a debatir sobre la facilitación de las inversiones en la OMC, aduciendo principalmente que ese debate no forma parte del actual mandato de negociación.

3.176. En diciembre de 2019, los Miembros de la OMC participantes acordaron pasar al modo de negociación a partir de marzo de 2020, y pidieron al Coordinador que preparara un "texto simplificado", que ayudara a los Miembros a seguir desarrollando los elementos y las disposiciones específicas del marco multilateral sobre la facilitación de las inversiones para el desarrollo.¹⁰⁸ En una reunión de organización, abierta a todos los Miembros de la OMC y celebrada en febrero de 2020, las delegaciones participantes aprobaron un calendario de reuniones y una metodología de trabajo para el período marzo-mayo de 2020.¹⁰⁹ Las reuniones que debían celebrarse en marzo y abril de 2020 se cancelaron debido a la pandemia de COVID-19. A mediados de mayo de 2020, China¹¹⁰, el Japón¹¹¹, Turquía¹¹² y la Unión Europea¹¹³ habían presentado propuestas de negociación. Según lo acordado en la reunión de organización, el Coordinador preparó un "texto informal refundido" sobre la base del "texto simplificado" y de las propuestas y contribuciones de texto presentadas por los Miembros hasta el momento. El texto informal refundido ha de ayudar a los Miembros a seguir desarrollando los elementos y las disposiciones específicas de un marco multilateral sobre facilitación de las inversiones para el desarrollo en la actual fase de negociación de los debates estructurados, así como ayudar a las delegaciones a celebrar consultas en sus respectivas capitales y a realizar actividades de divulgación. La estructura, el contenido y la redacción de este texto no prejuzgan en modo alguno la posición o las opiniones de ninguna delegación sobre las cuestiones que se están negociando.

Microempresas y pequeñas y medianas empresas (mipymes)

3.177. Durante el período objeto de examen, el Grupo de Trabajo Informal sobre las Mipymes celebró cuatro reuniones abiertas a fin de examinar las propuestas de grupo para la CM12. Asimismo, el Grupo de Trabajo celebró dos talleres sobre temas relacionados con las mipymes, en particular una lista de cuestiones para la CM12 presentada por la Asociación de Cámaras de Industria y Comercio de Alemania (DIHK), y sobre la capacitación comercial de las mipymes mediante el uso de la tecnología, impartido por la entidad sudafricana Global Trade Solution. En la sesión recapitulativa de final de año, que tuvo lugar en diciembre de 2019, se adoptó un informe anual en el que se detallaban las actividades realizadas por el Grupo en 2019.¹¹⁴ En noviembre de 2019, el Reino de la Arabia Saudita se sumó al Grupo, con lo que el número de Miembros de la OMC participantes en la iniciativa se elevó a 91. La labor de divulgación se centró en la naturaleza horizontal de las mipymes, así como su presencia en todas las economías y en una variedad de temas relacionados con el comercio. Algunos Miembros se oponen o no apoyan los debates sobre esta cuestión, aduciendo que

¹⁰⁷ Documento WT/L/1072/Rev.1 de la OMC, de 22 de noviembre de 2019. Esta Declaración Ministerial Conjunta se basa en la que adoptaron 70 Miembros de la OMC en diciembre de 2017 en paralelo a la CM11, cuando pidieron que se iniciaran "debates estructurados con el objetivo de elaborar un marco multilateral sobre la facilitación de las inversiones" (documento WT/MIN(17)/59, de 13 de diciembre de 2017).

¹⁰⁸ El documento INF/IFD/R/10 de la OMC, de 17 de enero de 2020, contiene un resumen informal de la reunión celebrada el 12 de diciembre de 2019. El texto simplificado figura en el documento INF/IFD/RD/45, de 17 de enero de 2020.

¹⁰⁹ El documento INF/IFD/R/11 de la OMC, de 9 de marzo de 2020, contiene un resumen informal de la reunión celebrada el 27 de febrero de 2020. La metodología de trabajo figura en el anexo al documento INF/IFD/W/16 (orden del día anotado de la reunión del 27 de febrero de 2020). El calendario de reuniones para el período que finaliza en mayo de 2020 figura en el documento INF/IFD/W/15/Rev.1.

¹¹⁰ Documento INF/IFD/RD/48 de la OMC, de 27 de marzo de 2020.

¹¹¹ Documento INF/IFD/RD/47 de la OMC, de 25 de marzo de 2020.

¹¹² Documento INF/IFD/RD/49 de la OMC, de 31 de marzo de 2020.

¹¹³ Documento INF/IFD/RD/46 de la OMC, de 27 de febrero de 2020.

¹¹⁴ Documento INF/MSME/R/13 de la OMC, de 9 de diciembre de 2019.

no forma parte de los debates iniciales de la Ronda de Doha y que la prioridad debería consistir en centrarse en las cuestiones previstas en el PDD.

3.178. La serie de reuniones y debates previstos por el Grupo en el período previo a la CM12 se siguieron celebrando de manera informal después del inicio del brote de COVID-19. Entre las cuestiones que el Grupo está examinando actualmente figuran el apoyo al Servicio de Asistencia al Comercio Mundial del ITC; el apoyo a iniciativas de otros comités oficiales de la OMC, entre ellas la plena aplicación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y la Decisión sobre el acceso a los mercados, para proporcionar voluntariamente información a la Base Integrada de Datos¹¹⁵; la aportación voluntaria de información relacionada con las mipymes por parte de los Miembros en los exámenes de las políticas comerciales de la OMC; la inclusión de las mipymes en la elaboración de reglamentos comerciales; y el apoyo al acceso de las mipymes a la financiación del comercio. El Grupo también está desarrollando una plataforma web para las mipymes y los encargados de formular políticas, que contiene enlaces a información comercial pertinente para pequeñas empresas y encargados de formular políticas, así como enlaces a las prescripciones aduaneras para las mipymes y estudios y prácticas óptimas para los encargados de formular políticas. Reconociendo el carácter transversal de las mipymes, el Grupo sigue invitando periódicamente a los presidentes y secretarios de los comités y órganos de la OMC a que informen al Grupo sobre las novedades relacionadas con las mipymes que se producen en sus respectivos órganos. El Grupo colabora estrechamente con otras organizaciones intergubernamentales, como el Centro de Comercio Internacional (ITC) y la Cámara de Comercio Internacional (CCI).

3.179. La importancia de las mipymes para la economía mundial se ha hecho aún más evidente en la actual crisis de la COVID-19. El Grupo emitió una declaración conjunta de apoyo a las mipymes en la que se señalan las repercusiones sin precedentes que la crisis tiene en ellas y la necesidad de aumentar su resiliencia. El Grupo subrayó la necesidad de mejorar el acceso de las mipymes a la información sobre la reglamentación y el mercado, a una financiación del comercio asequible y a unos procedimientos y requisitos aduaneros simplificados. Muchos Gobiernos han puesto en marcha medidas urgentes de estímulo y respaldo para apoyar a sus mipymes, y el Grupo invitó a sus Miembros a que proporcionaran información sobre las medidas de apoyo a las mipymes que han aplicado en relación con la crisis de la COVID-19. El Grupo prosiguió los debates sobre la manera de avanzar después de la crisis, en particular con miras a ultimar el paquete para la CM12.

Empoderamiento económico de las mujeres

3.180. Puesta en marcha en diciembre de 2017, con ocasión de la CM11 de la OMC, la Declaración de Buenos Aires sobre el Comercio y el Empoderamiento Económico de las Mujeres proporciona una plataforma para que los Miembros de la OMC intercambien información y buenas prácticas acerca de la manera en que han integrado el género en sus políticas y estrategias comerciales. El objetivo de la Declaración, firmada por 127 Miembros y observadores de la OMC, que representan el 75% del comercio mundial, es garantizar que la OMC trabaje para conseguir que el comercio sea más inclusivo y que las mujeres participen en mayor medida en el comercio. Sin embargo, otros Miembros opinan que el empoderamiento de las mujeres no es una cuestión comercial.

3.181. Los proponentes de la Declaración identificaron el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (MEPC) como uno de los instrumentos de la OMC que podría ayudar a los Miembros a recabar e intercambiar información sobre sus políticas comerciales en apoyo del empoderamiento económico de las mujeres. De hecho, algunos Gobiernos han incorporado información sobre esta cuestión en sus últimos informes para los exámenes de sus políticas comerciales. Los Miembros utilizan instrumentos diversos y complementarios para integrar la cuestión del género a sus políticas comerciales. Algunos han examinado y actualizado sus estrategias de ayuda para el comercio a fin de dedicar más atención al empoderamiento de las mujeres. Otros han incluido capítulos dedicados al género en sus acuerdos comerciales bilaterales y sus acuerdos comerciales preferenciales. En el marco de su labor en materia de integración regional, también se han centrado en cuestiones de comercio y género. A nivel nacional, muchos Miembros siguen integrando cuestiones de género en las estrategias nacionales de desarrollo y en los objetivos de sus políticas comerciales.

¹¹⁵ Documento G/MA/367 de la OMC, de 28 de mayo de 2019.

4 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS RELATIVAS AL COMERCIO DE SERVICIOS

4.1. Esta sección acerca de la evolución de las políticas relativas al comercio de servicios consta de tres partes. En la primera, se analizan, como en informes anteriores, las nuevas medidas que afectan al comercio de servicios puestas en aplicación por los Miembros de la OMC y los observadores entre mediados de octubre de 2019 y mediados de mayo de 2020. En la segunda, figuran las medidas que afectan al comercio de servicios adoptadas por los Gobiernos hasta mediados de mayo de 2020 en respuesta a la pandemia de COVID-19. En la tercera parte de esta sección, se examinan los efectos iniciales de la pandemia de COVID-19 en el comercio de servicios en distintos sectores y modos de suministro.

VIGILANCIA PERIÓDICA DE LAS MEDIDAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS

4.2. Entre mediados de octubre de 2019 y mediados de mayo de 2020, los Miembros de la OMC y los observadores introdujeron numerosas nuevas medidas que afectan al comercio de servicios. Aunque la mayoría de las nuevas medidas facilitan el comercio, parece que un número considerable de nuevas políticas lo restringen. Una gran proporción de las medidas adoptadas durante el período objeto de examen, entre ellas distintos tipos de medidas fiscales, guardan relación con los servicios de telecomunicaciones, el comercio electrónico y los servicios suministrados en línea. Como en el período objeto de examen del informe anterior, varios Gobiernos han introducido nuevas medidas relacionadas con la inversión extranjera en esferas consideradas estratégicas o vinculadas con la seguridad nacional. En el anexo 4 se proporciona información adicional sobre 101 entradas correspondientes a nuevas medidas, que atañen a 41 Miembros de la OMC y 2 observadores.¹

Medidas que afectan al suministro mediante la presencia comercial en diversos sectores

4.3. Los Miembros de la OMC adoptaron varias medidas nuevas relacionadas con los regímenes de inversión extranjera que afectan al suministro mediante la presencia comercial (modo 3). Por ejemplo, el Japón modificó su Ley de Cambios y Comercio Exterior y ahora obliga a los inversores extranjeros a presentar una notificación previa al Gobierno antes de poder obtener una participación del 1% o superior en una empresa japonesa cotizada en bolsa cuya actividad esté relacionada con las armas, la energía nuclear, los semiconductores, los ferrocarriles y otras esferas. Antes de las modificaciones, el umbral estaba fijado en el 10%.

4.4. El Gobierno de Alemania adoptó modificaciones de la Ley de Comercio y Pagos Exteriores, por las que se endurece el control de la inversión extranjera, especificándose que se examinarán todas las propuestas de inversión extranjera por si representan "probables efectos desfavorables" en el orden público, la seguridad pública o la seguridad nacional. Antes de las modificaciones, el criterio consistía en evaluar si la propuesta planteaba una "amenaza real y grave". En Francia, las nuevas medidas amplían y aclaran las autorizaciones a la inversión extranjera en el país. El 1 de abril de 2020, se redujeron, del 33,33% al 25% de los derechos de voto en una entidad francesa, los umbrales para las inversiones extranjeras de inversores no pertenecientes a la UE sujetas a autorización. En virtud de las nuevas medidas, otros sectores de actividades quedan sujetos al reglamento sobre inversiones extranjeras, entre ellos, la prensa escrita y los medios de comunicación digitales y las tecnologías críticas.

4.5. En los Estados Unidos, los nuevos reglamentos ampliaron la jurisdicción del Comité de Inversiones Extranjeras en los Estados Unidos (CFIUS), otorgándole mayores facultades de examen con respecto a las inversiones extranjeras en empresas estadounidenses. Los nuevos reglamentos ponen en aplicación la Ley de Actualización del Proceso de Examen de los Riesgos asociados a Inversiones Extranjeras de 2018 (FIRRMA), cuya finalidad es permitir que el CFIUS atienda mejor las preocupaciones relativas a la seguridad nacional. En el marco del nuevo régimen, el CFIUS tiene competencias expresas para examinar las inversiones que no proporcionan el control en empresas que trabajan con tecnologías esenciales, infraestructuras esenciales o datos personales sensibles.

4.6. El Gabinete de Seguridad de Israel estableció un comité asesor que evaluará qué repercusiones para la seguridad nacional podría tener la inversión extranjera en las finanzas, las comunicaciones,

¹ La inclusión de una medida en el anexo no implica juicio alguno por parte de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son de carácter proteccionista. Además, nada en el anexo implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquiera de las medidas con las disposiciones de cualquiera de los Acuerdos de la OMC.

las infraestructuras, el transporte y el sector de la energía. En Argelia, que tiene la condición de observador en la OMC, en virtud de la Ley de Finanzas de 2020, promulgada el 1 de enero, se abolió la norma que limitaba la participación de capital extranjero en las empresas a un máximo del 49% en sectores no estratégicos. El 25 de diciembre de 2019, el Gobierno de Uzbekistán, también observador, aprobó una nueva Ley de Inversiones, que dispone que las empresas con inversión extranjera recibirán el mismo trato que las empresas nacionales.

Medidas en relación con los servicios de comunicaciones, el comercio electrónico y los servicios digitales

4.7. Varios Gobiernos adoptaron impuestos sobre los servicios digitales, ampliaron sus impuestos internos sobre las ventas y sobre el valor añadido a los servicios suministrados en línea, incluso desde el extranjero, o adoptaron otros tipos de medidas fiscales relacionadas con los servicios de comunicaciones y otros servicios.²

4.8. En octubre de 2019, Austria adoptó una nueva ley por la que se introdujo un impuesto del 5% sobre los ingresos derivados de la publicidad en línea para las empresas con ingresos anuales mundiales superiores a EUR 750 millones e ingresos publicitarios superiores a EUR 25 millones en el país. En Turquía, el Gobierno adoptó, en diciembre de 2019, un impuesto sobre los servicios digitales del 7,5% sobre los ingresos obtenidos mediante la publicidad digital y la venta de cualquier contenido audiovisual o digital a través de plataformas digitales. Las plataformas de redes sociales conexas y los servicios de intermediación digital también están sujetos al impuesto sobre los servicios digitales. El impuesto es aplicable a los servicios que se consideren suministrados en Turquía. Las empresas están sujetas al impuesto si sus ingresos procedentes de los servicios pertinentes ascienden como mínimo a EUR 750 millones en todo el mundo y a TRY 20 millones en Turquía.

4.9. En Italia, la Ley del Presupuesto para 2020 introdujo un impuesto sobre los servicios digitales del 3% aplicable a los ingresos derivados de determinados servicios digitales prestados a usuarios ubicados en el país. El impuesto es aplicable a las entidades cuyos ingresos alcanzan determinados umbrales, a saber, ingresos mundiales por un valor total superior o igual a EUR 750 millones e ingresos procedentes de servicios digitales específicos en Italia por un valor superior o igual a EUR 5,5 millones. Los servicios digitales sujetos a este impuesto se dividen en tres categorías: la publicidad digital específica, los servicios de intermediación y los servicios de transmisión de datos. En el Reino Unido, el Gobierno introdujo el impuesto sobre los servicios digitales, un nuevo impuesto del 2% sobre los ingresos de los motores de búsqueda, los servicios de redes sociales y los mercados en línea que obtienen ganancias de los usuarios del Reino Unido. Estas empresas estarán sujetas a este impuesto cuando los ingresos mundiales del grupo derivados de estas actividades digitales sean superiores a GBP 500 millones y más de GBP 25 millones de esos ingresos provengan de usuarios del Reino Unido.

4.10. El 23 de marzo de 2020, el Parlamento de la India aprobó un presupuesto nacional modificado que amplía el alcance del gravamen de equiparación de la India con el fin de incluir un nuevo impuesto del 2% sobre todos los bienes y servicios vendidos en la India por empresas no indias a través de Internet. El impuesto es aplicable a los operadores de comercio electrónico no residentes.

4.11. El 2 de marzo de 2020, el Presidente de Chile firmó una ley que obliga a los proveedores no residentes de servicios digitales a registrar y recaudar el impuesto sobre el valor añadido del 19%. En Singapur, se aplica desde el 1 de enero de 2020 el impuesto sobre bienes y servicios a los servicios digitales entre empresas y consumidores que Singapur importa. Los proveedores de servicios digitales y los operadores de mercados electrónicos extranjeros deben registrarse en el marco del régimen de registro de proveedores extranjeros y aplicar el impuesto sobre bienes y servicios si su volumen de negocio anual global y el valor de los servicios digitales entre empresas y consumidores prestados a los clientes en Singapur superan determinados umbrales. Anteriormente, solo estaban sujetos al impuesto sobre bienes y servicios los servicios contratados con empresas nacionales.

4.12. En Malasia, desde el 1 de enero de 2020, los proveedores extranjeros de servicios que suministran servicios digitales a los consumidores en Malasia están obligados a aplicar un impuesto

² Algunas leyes por las que se introducen impuestos sobre los servicios digitales establecen que los impuestos se revocarán en cuanto se alcance una solución a nivel internacional al respecto.

sobre los servicios del 6%, igual que los proveedores nacionales. La legislación es aplicable únicamente a los proveedores extranjeros cuyo volumen de negocio anual relacionado con la prestación de servicios digitales a los consumidores en el país sea de al menos MYR 500.000. En el Ecuador se ha adoptado una nueva legislación fiscal que introduce un impuesto para los servicios de televisión pagada y determinados servicios de voz y datos fijos y móviles, cuyos tipos varían entre un 10% y un 15%.

4.13. En Kenya, la Ley de Finanzas de 2019 amplió la cobertura de la Ley del Impuesto sobre la Renta para incluir los ingresos derivados de un mercado digital, y se introdujo una modificación en la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido para que los servicios prestados en el mercado digital estén sujetos al impuesto sobre el valor añadido. La legislación define un mercado digital como una plataforma que permite la interacción directa entre compradores y vendedores de bienes y servicios por medios electrónicos. En el Chad, el Gobierno ha exonerado a los servicios de comunicaciones y de Internet fijos del impuesto del 18% sobre el volumen de negocio mensual impuesto a los operadores móviles.

4.14. En la Argentina, el Gobierno adoptó nuevas medidas para gravar determinadas transacciones relacionadas con la compra de divisas. El impuesto es aplicable desde el 23 de diciembre de 2019 a diversas transacciones, entre ellas: la compra de divisas en el extranjero por residentes argentinos mediante tarjetas de crédito, de débito o de compras, incluidas las retiradas de efectivo realizadas fuera de la Argentina, las compras en moneda extranjera efectuadas en línea en portales o sitios web, la adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes argentinas y la adquisición de servicios de transporte de pasajeros por vía terrestre, aérea o marítima con destino fuera de la Argentina (excepto los servicios de transporte de pasajeros por vía terrestre a los países vecinos). El tipo impositivo es del 30%, excepto para la compra de servicios digitales, que están sujetos a un tipo del 8%.

4.15. Además de las medidas fiscales, ha habido varios cambios de política en relación con el sector de las comunicaciones, el comercio electrónico o los servicios digitales/prestados por vía digital. Por ejemplo, en Indonesia, el Gobierno publicó un nuevo reglamento (GR 80), en vigor desde el 25 de noviembre de 2019, cuyo objetivo es regular las actividades de comercio electrónico en el país. El reglamento exige que todas las empresas de comercio electrónico obtengan una licencia comercial para desempeñar esas actividades. El reglamento es aplicable también a las entidades constituidas y ubicadas fuera de Indonesia que lleven a cabo actividades de comercio electrónico en el país. Los proveedores extranjeros cuyas actividades comerciales en Indonesia alcancen determinados umbrales deberán designar un representante indonesio para que actúe en su nombre. El RG 80 estipula que los datos personales recopilados por las empresas de comercio electrónico no pueden transferirse al extranjero, a menos que se considere que la jurisdicción receptora cuenta con el mismo nivel de protección de datos personales que Indonesia. Además, los operadores de comercio electrónico deben dar prioridad al uso de un nombre de dominio indonesio y contribuir al cumplimiento de las políticas gubernamentales, como las políticas en materia de contenido nacional.

4.16. El Gobierno de Indonesia también publicó, en octubre de 2019, un nuevo reglamento (GR 71) sobre los sistemas y las transacciones electrónicos, que permite a los operadores de sistemas electrónicos del sector privado la transferencia, el procesamiento y el almacenamiento de datos fuera del país. Los operadores públicos de sistemas electrónicos deben seguir manteniendo sus sistemas y datos electrónicos en Indonesia, salvo que se disponga lo contrario. En Kenya, el Gobierno adoptó la Ley de Protección de Datos, en la que se establecen prescripciones sobre cómo se pueden gestionar, almacenar y compartir los datos de identificación personal obtenidos por empresas y por entidades gubernamentales. La Ley exige pruebas de que los datos personales estarán protegidos como condición para transferirlos fuera de Kenya. Asimismo, exige el consentimiento del interesado como condición para la transferencia transfronteriza de datos personales sensibles.

4.17. En el Pakistán, el Gobierno adoptó una nueva ley que regula las plataformas de redes sociales. Exige a las plataformas bloquear o eliminar publicaciones que se consideren reprobables. La legislación también exige que las empresas de redes sociales establezcan una presencia física en el país. El 7 de abril de 2020, el Presidente de la Federación de Rusia firmó una nueva ley cuyo objetivo era mejorar el sistema de los servicios universales de comunicación en el país. En virtud de esta Ley, debe establecerse al menos un punto de acceso a Internet en las zonas con una población de entre 100 y 500 habitantes que no dispongan de servicios de transmisión de datos y acceso a Internet.

4.18. En Tailandia, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones y Radiodifusión publicó criterios y procedimientos nuevos en relación con la concesión de licencias para los satélites extranjeros que presten servicios en el país. En Uganda, la Comisión de Comunicaciones modificó su marco de licencias para el sector de las telecomunicaciones: introdujo diversas categorías de licencias y el requisito de que todos los operadores de telecomunicaciones nacionales pusieran en circulación por lo menos el 20% de sus acciones en la Bolsa de Valores de Uganda en el plazo de dos años contados a partir de la adquisición de la nueva licencia.

4.19. En los Estados Unidos, una Orden Ejecutiva emitida el 4 de abril de 2020 formalizó, mediante el establecimiento de un Comité, el grupo de trabajo *ad hoc* conocido como "Team Telecom", que ayudará a la Comisión Federal de Comunicaciones a examinar la participación extranjera en los servicios de telecomunicaciones de los Estados Unidos, con el objetivo de mejorar la seguridad nacional. Team Telecom dispone ahora de 120 días para realizar exámenes de las solicitudes de licencia desde el punto de vista de la seguridad nacional.

4.20. En diciembre de 2019, el Gobierno de Francia emitió un decreto cuya finalidad es preservar los intereses de la seguridad nacional en el contexto del lanzamiento de la red 5G. Los operadores deberán obtener una aprobación previa del Primer Ministro de Francia para poder operar tecnología 5G. En Italia, una nueva ley adoptada en noviembre de 2019 estableció un "perímetro nacional de ciberseguridad" y modificó el régimen de inversión extranjera directa (IED) en relación con las "facultades especiales", que permiten al Gobierno imponer condiciones sobre determinadas transacciones en sectores estratégicos o vetarlas. Entre otras cosas, la nueva ley especifica los criterios utilizados para evaluar la probabilidad de que una inversión extranjera afecte a la seguridad nacional o al orden público. La Ley dispone que a partir de ahora en esa evaluación también convendría tener en cuenta si los contratos extranjeros y las adquisiciones por extranjeros pueden poner en riesgo la integridad y la seguridad de las redes y de los datos que pasan por esas redes.

Servicios financieros

4.21. Los Gobiernos adoptaron numerosas nuevas medidas en relación con los servicios financieros en el período objeto de examen, entre ellas algunas medidas para eliminar o hacer menos estrictos los límites de participación permitidos de capital extranjero y también nuevas medidas discriminatorias.

4.22. Por citar algunos casos, en la India, el 1 de enero de 2020 se eliminó la limitación de la participación de capital extranjero al 49% en el caso de los intermediarios de seguros (por ejemplo, brokers, agentes). En China, el 1 de enero de 2020 se eliminó la restricción a la propiedad extranjera en sociedades conjuntas de seguros de vida, y la propiedad extranjera puede alcanzar ahora el 100%. China también eliminó el límite del 51% a la propiedad extranjera en las sociedades de gestión de fondos, en las sociedades de valores y en las sociedades de futuros con inversión extranjera.

4.23. En Indonesia, el Gobierno adoptó un nuevo reglamento que hizo menos estrictos los límites a la participación extranjera en los servicios de seguros. Desde abril de 2018, la participación extranjera en el capital social de las compañías de seguros está limitada al 80%. Las ulteriores ampliaciones de capital debían respetar el ratio de 80:20 entre accionistas extranjeros y nacionales. El nuevo reglamento suavizó esta norma y aportó claridad en cuanto a la capacidad de los aseguradores para realizar ampliaciones de capital y gestionar las operaciones que realizan conforme a la Sharia.

4.24. El Banco de Ghana prorrogó seis meses, hasta el 31 de diciembre de 2020, el plazo para cumplir los nuevos requisitos de capital mínimo aplicables a todos los proveedores de servicios de pago, emisores de dinero electrónico, bancos e instituciones especializadas en la captación de depósitos existentes. Incrementó los requisitos de capital mínimo para los proveedores de servicios de pago de GHC 5 millones a GHC 20 millones. Los nuevos requisitos de capital mínimo sirven para hacer operativa la Ley de Sistemas y Servicios de Pago adoptada en 2019. Entre otras cosas, la Ley exige que las empresas que prestan servicios de pago tengan por lo menos una participación nacional del 30% en el capital, que mantengan un capital mínimo en Ghana y que tramiten todas las transacciones de pago electrónico al por menor en el país.

4.25. En Uganda, el Gobierno adoptó una nueva medida que exige la contratación de un seguro marítimo de proveedores locales desde el 1 de junio de 2020. Todas las importaciones deben tener una cobertura del seguro marítimo válida emitida por una compañía aseguradora registrada de Uganda antes del despacho por el Organismo Fiscal de Uganda. En Nigeria, el Banco Central emitió un nuevo reglamento sobre las operaciones de los participantes indirectos en el sistema de pagos, que permite por primera vez a los operadores de redes móviles, entre otros, prestar servicios de transferencia de dinero.

4.26. El Banco Central de Malasia emitió nuevas normas que, desde el 11 de noviembre de 2019, exigen que las plataformas y redes electrónicas de contratación de valores bursátiles obtengan la aprobación previa del Banco Central antes de ofrecer servicios en el país. En Filipinas, una nueva medida permite a los bancos extranjeros abrir sucursales de bancos islámicos. Los bancos convencionales, tanto los extranjeros como los nacionales, podrán abrir unidades bancarias islámicas o establecer un banco islámico subsidiario.

4.27. El Gobierno de Viet Nam adoptó nuevas medidas para regular el suministro transfronterizo de servicios de seguros auxiliares. Los proveedores de servicios extranjeros deben ser de países con los cuales Viet Nam haya contraído compromisos de acceso a los mercados sobre el suministro transfronterizo de esos servicios. Además, en el caso del suministro transfronterizo a compañías aseguradoras o empresas de corredores de seguros, el proveedor debe cumplir determinadas prescripciones específicas, como haber estado operando legalmente por lo menos durante 10 años. En el caso del suministro transfronterizo a particulares y a otras organizaciones, el proveedor extranjero debe cooperar con un proveedor de servicios de seguros auxiliares que esté legalmente establecido en Viet Nam.

Servicios de transporte

4.28. En la Unión Europea, con respecto al transporte marítimo, la Comisión Europea prolongó otros cuatro años el reglamento que establece las condiciones en las que los consorcios marítimos pueden proporcionar servicios conjuntos sin infringir las normas antimonopolio de la UE que prohíben los acuerdos entre las empresas contrarios a la competencia. El Reglamento de exención por categorías para los consorcios permite, en determinadas circunstancias, a las compañías de líneas regulares con una participación en el mercado combinada inferior al 30% establecer acuerdos de cooperación para proporcionar servicios conjuntos de transporte marítimo por línea regular. El actual Reglamento de exención por categorías para los consorcios expirará el 25 de abril de 2020.

4.29. En Costa Rica, una nueva medida elimina los límites a la participación extranjera máxima en empresas que prestan servicios de transporte internacional de pasajeros por carretera. Anteriormente, las empresas que prestan estos servicios debían tener por lo menos el 60% de su capital social en manos de inversores que fueran ciudadanos de Centroamérica. El 18 de noviembre de 2019, el Gobierno de Viet Nam emitió un decreto por el que se incrementa del 30% al 34% la participación extranjera máxima en las aerolíneas.

Otros sectores de servicios

4.30. Con respecto a los servicios de salud, la telemedicina en la India está ahora regulada por las directrices prácticas publicadas por el Consejo Médico de la India, por mediación de su Junta de Gobernadores. Estas permiten que los profesionales médicos colegiados puedan ejercer a través de la telemedicina. En Indonesia, el Ministerio de Salud publicó un nuevo reglamento sobre servicios de telemedicina que brinda instrucciones oficiales sobre el alcance de la telemedicina, los requisitos, los derechos y obligaciones, el costo, la financiación y la supervisión. Además, el Ministro de Salud publicó un nuevo reglamento sobre la clasificación y certificación de hospitales que eliminó determinados límites a la inversión extranjera en determinados tipos de hospitales. Singapur aprobó el Proyecto de Ley de Servicios de Atención de Salud, un nuevo marco reglamentario que introdujo un régimen de licencias basado en los servicios, con arreglo al cual los proveedores de servicios de atención de salud necesitan obtener una licencia en función del tipo de servicio que prestan; el régimen de licencias anterior se basaba en el tipo de centro médico. En los Emiratos Árabes Unidos, la Autoridad Sanitaria de Dubai publicó normas que establecían los requisitos mínimos para el suministro de servicios de telesalud.

4.31. En el sector de los servicios de distribución, Indonesia publicó un nuevo reglamento sobre las franquicias. La medida elimina el requisito de que el 80% de las materias primas, los equipos o los productos utilizados sean de origen nacional y, en lugar de eso, obliga al franquiciador a dar prioridad a la utilización de bienes y servicios locales siempre y cuando los bienes y servicios cumplan la calidad establecida por el franquiciador. El nuevo reglamento también elimina la restricción al número máximo de puntos de venta. En el marco anterior, el número máximo de puntos de venta de un franquiciador era de 150 para el "sector minorista moderno" y de 250 para el sector de los alimentos y las bebidas. El Gobierno de la Arabia Saudita adoptó la nueva Ley de Franquicias, en vigor desde el 22 de abril de 2020, que establece un marco reglamentario para las relaciones entre los franquiciadores y los franquiciados.

4.32. En China, se permite a instituciones de enseñanza extranjeras y a otras organizaciones o personas extranjeras establecer por su cuenta instituciones de formación profesional no obligatoria en zonas francas experimentales. En Costa Rica, el Gobierno adoptó una nueva ley que tiene por objeto regular la prestación de servicios turísticos de alquiler de viviendas, apartamentos, villas, chalés, bungalós y cuartos. Se quiere resguardar los derechos de las personas usuarias de este tipo de servicios y regular las plataformas de empresas comercializadoras o intermediarias. La ley exige a los anfitriones que se inscriban en el Instituto Costarricense de Turismo y paguen el impuesto sobre el valor agregado del 13%.

Medidas que afectan al suministro de servicios mediante el movimiento de personas físicas

4.33. Una nueva medida del Reino de la Arabia Saudita obliga a los nacionales extranjeros que viajen por negocios a obtener un visado antes de presentar su solicitud de visado para visita de negocios.

4.34. En Alemania, una nueva ley de inmigración, en vigor desde marzo de 2020, amplía el marco en virtud del cual profesionales cualificados de países que no son miembros de la UE pueden trabajar en Alemania. La medida permite emplear en Alemania a los nacionales extranjeros que hayan recibido formación profesional, también en oficios en los cuales no escasee la oferta de aptitudes. Elimina el requisito de comprobar que no haya disponibles nacionales alemanes o de la UE antes de contratar a ciudadanos de países no miembros de la UE para un puesto especializado. En Francia, el Ministerio del Interior ha introducido cambios en su programa Pasaporte Talento, entre otros la tramitación acelerada y simplificada de las solicitudes.

4.35. El Gobierno de Nigeria introdujo un nuevo procedimiento para la obtención de un visado en el caso de los nacionales extranjeros altamente cualificados y un visado de 90 días a la llegada para todos los nacionales de la Unión Africana, los ejecutivos que viajan con frecuencia y los trabajadores que prestan ayuda en caso de emergencias. El Departamento de Empleo de Tailandia ha introducido cambios que simplifican el proceso para la obtención de un permiso de trabajo al permitir presentar la solicitud en la ventanilla única y la tramitación más rápida dentro del país. En China, el personal directivo y técnico superior extranjero que realice actividades de cooperación técnica, así como económicas y comerciales, puede ahora solicitar un visado o permiso de residencia válido de 2 a 5 años.

Acuerdos de servicios aéreos

4.36. En el cuadro 4.1 se presenta información relativa a los acuerdos de servicios aéreos (ASA) concluidos o modificados durante el período objeto de examen. Se incluyen los ASA tanto nuevos como revisados. Por lo que se desprende de las fuentes disponibles, la gran mayoría de estos acuerdos prevén condiciones de acceso más liberales que antes.

Cuadro 4.1 Acuerdos de transporte aéreo³ concluidos o modificados durante el período objeto de examen (octubre de 2019 - mayo de 2020)

Partes		Fecha de la firma	Fuente
Belice	Taipei Chino	8.10.2019	https://www.breakingbelizenews.com/2019/10/08/deputy-prime-minister-tourism-minister-and-nemo-minister-visit-taiwan/
Jamaica	Sudáfrica	8.10.2019	https://jis.gov.jm/jamaica-and-south-africa-sign-air-service-agreement/
Islas Salomón	Emiratos Árabes Unidos	11.10.2019	https://www.solomontimes.com/news/govt-signs-air-services-agreement-with-turkey-and-uae/9406
Islas Salomón	Turquía	11.10.2019	https://www.solomontimes.com/news/govt-signs-air-services-agreement-with-turkey-and-uae/9406
Estados Unidos	Kazajstán	6.1.2020	Washington Trade Daily, 7 de enero de 2020
Gabón	Burkina Faso	1.10.2019	https://www.agencecofin.com/transports/0110-69674-le-burkina-faso-et-le-gabon-signent-un-accord-aerien-qui-ouvre-l-afrique-centrale-a-air-burkina
Turquía	Serbia	10.2019	https://www.exyuaviation.com/2019/10/serbia-turkey-approve-rigid-air.html
Marruecos	México	2.11.2019	https://aaco.org/media-center/news/aeropolitical/morocco-and-mexico-sign-mou-to-establish-direct-air-service
Barbados	Alemania	11.2019	https://www.eturbonews.com/380104/european-expansion-new-direct-flight-from-germany-to-barbados/
Ucrania	Qatar	11.11.2019	https://112.international/finance/ukraine-and-qatar-liberalize-air-transportations-45457.html
Taipei Chino	Nauru	13.12.2019	https://www.taiwannews.com.tw/en/news/3836462
Santa Lucía	Emiratos Árabes Unidos	12.2019	https://www.stlucianewsonline.com/saint-lucia-negotiates-and-signs-new-bilateral-air-services-agreement/
India	Suiza	12.2019	https://www.traveldailymedia.com/india-swiss-air-service-pact-to-be-amended/
Pakistán	Arabia Saudita	1.2020	https://www.thenews.com.pk/print/599048-pakistan-saudi-arabia-revise-air-service-agreement
Bahamas	Estados Unidos	27.1.2020	https://ewnews.com/bahamas-and-united-states-sign-into-force-historic-air-service-agreement
Bangladesh	Japón	3.2.2020	https://www.newagebd.net/article/98579/dhaka-tokyo-air-service-deal-revised
Estados Unidos	Kenya	2.2020	https://www.the-star.co.ke/news/2020-02-06-us-kenya-add-all-cargo-rights-to-air-transport-agreement/
Somalia	Rwanda	7.2.2020	https://allafrica.com/stories/202002080045.html
Rwanda	Túnez	8.2.2020	https://www.ktpress.rw/2020/02/rwanda-tunisia-sign-air-service-agreement/
Ghana	Trinidad y Tabago	8.3.2020	https://www.looptt.com/content/trinidad-and-tobago-ghana-sign-air-service-agreement-mou

Fuente: Secretaría de la OMC.

MEDIDAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS ADOPTADAS EN EL CONTEXTO DE LA COVID-19⁴

4.37. Como parte de su ejercicio de vigilancia del comercio, la Secretaría recopiló información sobre 99 medidas que afectan al comercio de servicios adoptadas por los Gobiernos en respuesta a la pandemia de COVID-19, hasta mediados de mayo de 2020.

4.38. Según parece, la mayor parte de estas medidas facilitan el comercio. Entre ellas, hay medidas cuya finalidad es poner a disposición de los operadores una mayor capacidad de telecomunicaciones; facilitar el acceso de la población a Internet y datos móviles y a los servicios de educación y de salud

³ Se entiende por "acuerdos de transporte aéreo" los acuerdos sobre los servicios aéreos, los memorandos de entendimiento, el canje de notas y demás instrumentos pertinentes.

⁴ La información contenida en esta sección y en el anexo 6, recopilada por la Secretaría de la OMC, es un informe de situación informal, y trata de aportar transparencia en lo que respecta a las medidas que afectan al comercio de servicios adoptadas en el contexto de la crisis de la COVID-19. No se juzga ni se cuestiona el derecho de los Miembros de la OMC a adoptar tales medidas. La intención de la Secretaría no es determinar ni indicar si las medidas enumeradas en el cuadro del anexo 6 tienen efectos de restricción o de facilitación del comercio. La información no es exhaustiva y no incluye información sobre medidas generales de ayuda relativas a los servicios. Asimismo, el objetivo de esta lista no es enumerar todas las medidas relacionadas con la COVID que han adoptado los Gobiernos de todo el mundo para limitar el movimiento, ni todas las medidas adoptadas para reducir los efectos de las restricciones en frontera u otras limitaciones impuestas al movimiento.

en línea; proporcionar flexibilidad a los proveedores de servicios de transporte -y en algunos casos reintroducirla- y facilitar el suministro continuo del transporte transfronterizo de carga; y suavizar los requisitos impuestos a los bancos (requisitos de liquidez y capital) para garantizar que estén en condiciones de seguir proporcionando crédito. Además, dos Miembros hicieron menos estrictas algunas limitaciones al suministro de servicios de protocolo de voz por Internet. Al mismo tiempo, varios Gobiernos adoptaron medidas para endurecer los regímenes de inversión extranjera, lo que afectó al suministro en el modo 3 (presencia comercial).

4.39. El anexo 6 aporta información adicional sobre las medidas relacionadas con la COVID-19 que afectan al comercio de servicios, la mayoría de las cuales son aplicables a los servicios financieros (un 43%), los servicios de telecomunicaciones (un 19%), los servicios de transporte (un 14%) y los servicios de salud (un 6%) o a varios sectores (un 12%). Las medidas se recopilaron con respecto a 45 Miembros de la OMC. Un 73% de las medidas enumeradas en el anexo fueron verificadas expresamente por los Miembros. Varias medidas adoptadas por los Gobiernos en respuesta a la crisis fueron anunciadas como temporales, y dos ya han sido retiradas, como se indica en el anexo.

Medidas que afectan al suministro mediante la presencia comercial

4.40. Varios Miembros de la OMC han introducido medidas que endurecen los regímenes de inversión extranjera para impedir las absorciones por parte de empresas extranjeras en sectores considerados de importancia estratégica, lo que afecta al suministro en el modo 3 en varios sectores, entre ellos los de servicios de telecomunicaciones, salud y transporte.

4.41. El 25 de marzo de 2020, la Comisión Europea publicó nuevas directrices para el control de las inversiones extranjeras directas (IED) en empresas y activos esenciales establecidos en la Unión Europea. El objetivo de esta medida es hacer frente al mayor riesgo potencial que afrontan las industrias estratégicas como consecuencia de la perturbación económica causada por la COVID-19. Entre otras cosas, en las nuevas directrices se insta a los Estados miembros a hacer un uso pleno de sus mecanismos de control de la IED existentes y a tener plenamente en cuenta los riesgos para las infraestructuras sanitarias esenciales, el suministro de insumos fundamentales y otros sectores vitales.

4.42. En España, el Gobierno ha modificado las reglas que regulan la inversión extranjera, a fin de evitar que inversores de fuera de la UE y la AELC tomen el control de empresas españolas estratégicas. La nueva medida obliga a obtener una autorización previa para las inversiones destinadas a diversos sectores, incluidas las infraestructuras esenciales (por ejemplo, de energía, transporte, agua, sanidad, comunicaciones, medios de comunicación y tratamiento o almacenamiento de datos), sectores con acceso a información sensible y otros sectores, si el Gobierno considera que las inversiones pueden afectar a la seguridad pública, el orden público y la salud pública. También hará falta una autorización previa, independientemente del sector de que se trate, si el inversor extranjero está controlado directa o indirectamente por un Gobierno extranjero. El nuevo requisito afecta a situaciones en las que inversores extranjeros adquieran el 10% o más del capital social de una empresa española o cuando, como resultado de la transacción, participen de forma efectiva en la gestión o el control en la práctica de la empresa española.

4.43. El 29 de marzo, Australia anunció la introducción de modificaciones temporales en el marco de examen de las inversiones extranjeras con objeto de salvaguardar los intereses nacionales durante la crisis. Durante este período, todas las inversiones extranjeras propuestas estarán sujetas a la Ley de Adquisiciones de Empresas por Extranjeros de 1975 y requerirán una aprobación, independientemente del valor o de la naturaleza del inversor extranjero. Este cambio se lleva a cabo mediante la reducción de los umbrales monetarios de selección a AUD 0. En Italia, el 9 de abril de 2020, el Gobierno amplió sus facultades de control de la inversión extranjera a nuevos sectores, como los de la seguridad alimentaria, la salud, los bancos, las compañías de seguros y la infraestructura financiera, así como a las adquisiciones en caso de adquisición del 10% o más de las acciones de empresas nacionales.

4.44. El Gobierno del Canadá publicó, el 18 de abril, una Declaración de Política para anunciar que determinadas inversiones extranjeras en el Canadá serían objeto de un examen más pormenorizado conforme a la Ley de Inversiones del Canadá. La IED de cualquier valor en empresas canadienses que estén relacionadas con la salud pública o que participen en el suministro de bienes y servicios esenciales a los canadienses o al Gobierno será examinada con especial atención. De conformidad

con esta Ley, el Gobierno también someterá a un examen más pormenorizado a todas las inversiones extranjeras realizadas por inversores estatales, independientemente de su valor, o por inversores privados que se consideren estrechamente vinculados a Gobiernos extranjeros o sujetos a sus directrices.

4.45. En la India, el Gobierno modificó su política de inversión extranjera directa para frenar las absorciones o adquisiciones de empresas indias como resultado de la pandemia. La modificación establece que una entidad de un país que comparta frontera terrestre con la India -o cuando el propietario efectivo de una inversión en la India tenga su sede en tal país o sea ciudadano de tal país- solo puede invertir con la autorización previa del Gobierno.

4.46. En Francia, el 29 de abril de 2020, el Ministro de Economía y Finanzas anunció la actualización del procedimiento de control de la IED en el contexto de la actual crisis sanitaria y económica. La nueva medida incorpora a las biotecnologías en la lista de tecnologías esenciales que pueden estar sujetas a un control. Asimismo, el umbral para activar un procedimiento de control se ha reducido de un 25% a un 10% de los derechos de voto en la compañía adquirida.

4.47. China adoptó nuevas políticas encaminadas a facilitar y retener las inversiones extranjeras. En febrero de 2020, el Gobierno publicó una circular en la que exigía a los departamentos de comercio locales, entre otras cosas, que ayudaran a las empresas con inversión extranjera a reanudar la producción y el funcionamiento normales y fortalecieran los servicios prestados a los grandes proyectos de inversión extranjera.

Medidas que afectan a los servicios de telecomunicaciones y al comercio electrónico

4.48. Los Miembros de la OMC han adoptado diversas medidas en relación con los servicios de telecomunicaciones. En economías tanto desarrolladas como en desarrollo, los operadores suspendieron los límites de datos y mejoraron la capacidad sin ningún costo adicional en respuesta a la pandemia, y muchos Gobiernos concedieron una ampliación temporal de frecuencias a los operadores o adoptaron otras medidas para facilitar el funcionamiento de los proveedores de servicios de telecomunicaciones.

4.49. Por ejemplo, la Dirección Nacional de Comunicaciones de Ghana asignó frecuencias adicionales de manera gratuita durante tres meses a los dos operadores de redes móviles más importantes del país para que pudieran hacer frente al considerable aumento del tráfico de Internet durante el confinamiento por la COVID-19. Con objeto de hacer posible la transmisión de información sanitaria efectiva hacia y desde las zonas rurales, Kenya aceleró la expedición de una licencia de operador a la empresa Alphabet's Loon para que extendiera la disponibilidad de las conexiones wifi a zonas remotas. En Omán, la Autoridad de Reglamentación de las Telecomunicaciones asignó temporalmente y de manera gratuita a los operadores de red autorizados más frecuencias del espectro dedicado a la telefonía móvil.

4.50. Varios Gobiernos también adoptaron diferentes tipos de medidas para asegurar el acceso a los servicios de telecomunicaciones. Por ejemplo, en Colombia el Gobierno exigió a los operadores de telefonía móvil que mantuvieran un nivel de servicio mínimo aunque no recibieran una remuneración adecuada por parte de los usuarios. En los Estados Unidos, la Comisión Federal de Comunicaciones puso en marcha la Iniciativa de Mantener la Conexión de los Estadounidenses ("Keep Americans Connected Initiative") para asegurar que la población no perdiera la conexión de banda ancha o telefónica en el contexto de la COVID-19.

4.51. Sin embargo, a causa de la crisis provocada por la COVID-19, también se tuvieron que aplazar varias subastas del espectro 5G. Por ejemplo, el Organismo de Reglamentación de la Radiodifusión y las Telecomunicaciones de Austria retrasó su próxima y segunda subasta de 5G, que se había previsto celebrar en abril. En España, el Gobierno aplazó los planes para subastar el espectro para los servicios 5G, lo que se conoce como la "banda del segundo dividendo digital".

4.52. Como resultado de la crisis, determinados Miembros de la OMC suprimieron restricciones a los servicios de voz por protocolo de Internet (VoIP). En los Emiratos Árabes Unidos, el Organismo de Reglamentación de las Telecomunicaciones decidió, el 24 de marzo de 2020, autorizar determinadas aplicaciones que emplean VoIP para facilitar el teletrabajo y contribuir a evitar la propagación de la COVID-19. Aunque se han permitido ciertas aplicaciones, otras siguen prohibidas.

De manera similar, el regulador de telecomunicaciones de Omán desbloqueó el acceso a determinadas aplicaciones de servicios de VoIP a fin de facilitar las actividades de las organizaciones, las entidades educativas y los organismos gubernamentales mientras dure la pandemia.

4.53. Por último, en respuesta a la crisis, Indonesia introdujo un impuesto sobre las actividades de comercio electrónico realizadas por proveedores extranjeros con una presencia económica importante en el país. Como parte del proyecto de ley de emergencia sobre la COVID-19, firmado por el Presidente el 31 de marzo de 2020, un nuevo reglamento exige que los proveedores extranjeros de servicios digitales registren y cobren el IVA. La medida también prevé la aplicación de un impuesto sobre las actividades de comercio electrónico realizadas por proveedores extranjeros con una presencia económica importante en Indonesia. Las autoridades determinarán el criterio de presencia económica importante teniendo en cuenta factores como los ingresos brutos, las ventas y los usuarios activos en Indonesia.

Medidas relativas a los servicios de transporte

4.54. Por supuesto, las medidas relacionadas con la movilidad y las restricciones en frontera impuestas por Miembros de la OMC debido a consideraciones de salud pública han afectado considerablemente a los servicios de transporte, en particular los servicios transfronterizos de transporte. En una segunda etapa, varios Gobiernos revisaron algunas de las medidas que aplicaban en la frontera y en relación con los viajes, por ejemplo para garantizar que no se entorpeciera de manera excesiva el movimiento de trabajadores extranjeros "esenciales" del sector de los servicios, incluidos los transportistas.

4.55. En lo que respecta a los servicios de transporte aéreo, los Gobiernos respondieron a la crisis de diversas maneras. Varios organismos de reglamentación suspendieron las prescripciones relativas a las franjas horarias basadas en la cláusula "se usan o se pierden", que exigen que las compañías aéreas sigan explotando un porcentaje mínimo de las franjas horarias asignadas para poder mantenerlas en la temporada siguiente. También se flexibilizaron prescripciones reglamentarias en otras esferas, por ejemplo para dar flexibilidad a las compañías aéreas y las tripulaciones de vuelo.⁵

4.56. Por ejemplo, en México la Agencia Federal de Aviación Civil prorrogó tres meses la validez de los permisos, licencias y certificados del personal técnico. En el Reino Unido, la Autoridad de Aviación Civil publicó varias exenciones normativas para apoyar al sector, entre ellas la prórroga del período de validez de las licencias, los certificados y las calificaciones. El 30 de marzo de 2020, la Unión Europea suspendió, durante toda la temporada de verano, las normas que requieren que las compañías aéreas exploten al menos el 80% de las franjas horarias asignadas para mantenerlas en la temporada siguiente. En los Emiratos Árabes Unidos, la Dirección General de Aviación Civil publicó una Decisión por la que concede flexibilidad en relación con los períodos de validez de las licencias, las calificaciones y los certificados aplicables a la tripulación de vuelo y de cabina. La Federación de Rusia eximió a las tripulaciones de vuelo de la cuarentena de 14 días.

4.57. En lo que respecta al transporte marítimo, los Gobiernos adoptaron diversas medidas portuarias desde el inicio del brote de COVID-19. A partir de febrero de 2020, todos los puertos importantes establecieron un período de cuarentena de 14 días para las embarcaciones que llegaran de países afectados o que transitaran por esos países. Muchos puertos han dejado de servir de escala para los buques de pasajeros. Las embarcaciones de carga pueden seguir haciendo escala y operando en la mayoría de los puertos, pero están sujetas a prescripciones más estrictas en materia de control y de declaraciones marítimas de sanidad. Además, se han impuesto restricciones estrictas con respecto al desembarque, los permisos en tierra y el relevo de las tripulaciones.⁶

⁵ Numerosos Gobiernos también han anunciado medidas de apoyo al sector, como la reducción de las tasas de aeropuerto, de navegación aérea y de otro tipo, así como medidas de apoyo financiero más amplias que incluyen garantías de préstamos, préstamos a largo plazo y la adquisición de participaciones en el capital social de compañías aéreas.

⁶ Habida cuenta del aumento de las restricciones portuarias, el 21 de febrero de 2020 la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Organización Mundial de la Salud publicaron una Declaración conjunta sobre la respuesta al brote de COVID-19. El 27 de marzo de 2020, la OMI distribuyó a sus Estados miembros una lista preliminar de recomendaciones para los Gobiernos y las autoridades nacionales pertinentes sobre la facilitación del comercio marítimo durante la pandemia de COVID-19, propuesta por una amplia gama de asociaciones de nivel mundial del sector del transporte marítimo. La finalidad de esa lista es que los Gobiernos eviten establecer obstáculos a las operaciones marítimas y portuarias, con inclusión del movimiento de la gente

4.58. En lo concerniente al transporte por carretera, la mayoría de los países han suspendido o reducido en gran medida los servicios transfronterizos de transporte de pasajeros. Las fronteras se han mantenido en general abiertas para el transporte de carga, aunque los conductores están sujetos a controles en frontera con fines de cuarentena. Para mitigar las perturbaciones y facilitar el transporte de carga, varios Gobiernos adoptaron diferentes tipos de medidas de alivio. Por ejemplo, en la Unión Europea los Estados miembros adoptaron medidas tales como la suspensión de las prohibiciones del tráfico de vehículos pesados los fines de semana, y la flexibilización temporal y limitada de la exigencia del cumplimiento de los horarios de conducción y de descanso para los conductores de vehículos que transporten mercancías.⁷ El 16 de marzo de 2020, la Comisión Europea publicó directrices para la adopción de medidas en frontera destinadas a proteger la salud de las personas y garantizar la disponibilidad de bienes y servicios esenciales. Estas directrices establecen los principios de un planteamiento integrado para una gestión eficaz de las fronteras a fin de proteger la salud a la vez que se preserva la integridad del mercado interior.

Medidas relativas a los servicios de salud

4.59. En el Brasil, el Gobierno adoptó en marzo una nueva medida que permite a los servicios médicos, con carácter excepcional y temporal, el uso de la telemedicina, lo que incluye las consultas médicas y la prescripción digital de medicamentos. En Francia, el Gobierno flexibilizó las normas de utilización de los servicios de telemedicina. Hasta el 31 de mayo de 2020, todas las personas afectadas por la COVID-19 (y otros pacientes en determinadas circunstancias) podían utilizar servicios de telemedicina aunque no existiera una relación previa entre el profesional sanitario y el paciente.

4.60. En Sudáfrica, el Consejo de Profesiones del Sector de la Salud publicó orientaciones sobre la aplicación de la telemedicina durante la pandemia de COVID-19 que tienen por objeto facilitar la utilización de llamadas de vídeo o teléfono por los doctores y terapeutas para tratar a los pacientes. Anteriormente, esos servicios se limitaban sobre todo a casos en los que ya había una relación establecida entre el profesional y el paciente.

4.61. En los Estados Unidos, la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) votó a favor de adoptar un programa de telesalud dotado con USD 200 millones para ayudar a los proveedores de servicios sanitarios a responder a la pandemia de COVID-19. El programa tiene por objeto ayudar a los proveedores de servicios sanitarios a adquirir los servicios de telecomunicaciones, la conexión de banda ancha y los aparatos necesarios para prestar servicios de telesalud. La FCC también puso en marcha un Programa Piloto de Atención Sanitaria Conectada. Este Programa de tres años proporcionará apoyo por valor de hasta USD 100 millones, procedentes del Fondo de Servicio Universal, a los proveedores de servicios sanitarios para ayudar a sufragar los costos derivados de los servicios de atención sanitaria conectada.

4.62. También se adoptaron medidas para facilitar el movimiento temporal, o la estancia prolongada, de los trabajadores sanitarios extranjeros. Por ejemplo, en el Reino Unido, a partir del 31 de marzo de 2020, los visados de médicos, enfermeros y personal paramédico que venzan antes del 1 de octubre de 2020 se prorrogarán automáticamente por un año, sin imposición de derechos. En Australia, el Gobierno introdujo nuevas medidas en respuesta a la COVID-19 para que algunos titulares de visados temporales de trabajo empleados en sectores esenciales como los de la salud, el cuidado de personas mayores y personas con discapacidad y el cuidado de niños puedan permanecer en Australia y seguir trabajando hasta que sea seguro y viable para ellos regresar a sus países.

Medidas relativas a los servicios financieros

4.63. Habida cuenta del papel fundamental que desempeña el sector de los servicios financieros para apoyar todas las demás actividades económicas estabilizando los mercados y asegurando el flujo de créditos y pagos, los bancos centrales y organismos de reglamentación financiera de todo

de mar y el personal marítimo, al aplicar políticas y medidas para hacer frente a la COVID-19. Las recomendaciones abarcan medidas encaminadas a dar a los buques acceso a los muelles de los puertos, facilitar los cambios de tripulación y el funcionamiento de los puertos y asegurar la salud pública.

⁷ Como los Estados miembros de la Unión Europea están flexibilizando gradualmente las medidas de confinamiento, la relajación de las normas relativas a los horarios de conducción y de descanso finalizó el 31 de mayo de 2020.

el mundo han intervenido de manera proactiva. Las intervenciones incluyeron la adopción por los bancos centrales de medidas coordinadas a fin de asegurar la disponibilidad de liquidez en dólares de los Estados Unidos para la realización de transacciones internacionales, y el establecimiento por los Gobiernos de una serie de medidas monetarias y reglamentarias encaminadas a mitigar la repercusión sobre la estabilidad económica y financiera en sus jurisdicciones.

4.64. Las autoridades monetarias se han mostrado activas y creativas en lo que respecta a la utilización de diferentes instrumentos monetarios, como la reducción de los tipos de interés principales/básicos, la flexibilización cuantitativa y la reducción de las reservas obligatorias. Además de reducir los colchones de capital anticíclicos, las autoridades de reglamentación de diversas jurisdicciones (por ejemplo, el Brasil; el Canadá; Filipinas; Hong Kong, China; la India; y la República de Corea) han flexibilizado las prescripciones en materia de liquidez y los requisitos de capital, a fin de asegurarse de que los bancos estén en buena situación para seguir proporcionando crédito a la economía. Determinadas jurisdicciones (por ejemplo, Bélgica e Indonesia) han impuesto prohibiciones de la venta en corto de determinados valores con miras a estabilizar los mercados de capitales. Algunas autoridades han flexibilizado las disposiciones sobre préstamos fallidos para que los bancos puedan ampliar los plazos de vencimiento de los préstamos para empresas y hogares o han permitido la indulgencia de los préstamos fallidos, mientras que otras han flexibilizado el tope de las posiciones a plazo en moneda extranjera.

4.65. Muchos bancos centrales han suprimido determinadas restricciones y prescripciones aplicadas a los sistemas de pago electrónico. Este ha sido el caso, en particular, en África, donde los pagos móviles son una práctica corriente. Ghana, por ejemplo, adoptó nuevas políticas en relación con las transacciones de dinero móvil por un período de tres meses (no se cobran comisiones por la retirada de dinero en pequeñas cantidades) y elevó los límites de las transacciones y los niveles de saldo. Rwanda eliminó las comisiones aplicables a todas las transacciones de dinero móvil y aumentó los límites diarios y mensuales según el tipo de usuario.

EFFECTOS DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL COMERCIO DE SERVICIOS

4.66. La presente subsección tiene por objeto facilitar información acerca de la repercusión inicial de la pandemia de COVID-19 sobre el comercio de servicios en diferentes sectores y modos de suministro.⁸

4.67. Los sectores de servicios se han visto gravemente afectados por el brote de COVID-19. Dada la función del sector en el suministro de insumos para otras actividades económicas, como la facilitación de las cadenas de suministro y del comercio de mercancías, las perturbaciones del suministro de servicios tienen una gran repercusión económica y comercial. Además, como los servicios representan la mayor parte del empleo femenino en todo el mundo y una gran proporción de la actividad de las microempresas y pequeñas y medianas empresas (mipymes), la perturbación del suministro de servicios también repercute en la inclusión social y económica.

4.68. Los descensos de la demanda y la oferta han tenido una fuerte repercusión en el comercio de servicios, aunque la naturaleza y el alcance de esa repercusión varían según el sector y el modo de suministro. Los servicios que dependen de la proximidad física entre proveedores y consumidores han sido los más afectados por las restricciones a la movilidad y las medidas de distanciamiento social impuestas por razones de salud pública. El contacto directo puede a veces sustituirse por el suministro remoto, pero no es el caso en todos los sectores de servicios ni en todos los países. Sectores tales como los de la distribución (especialmente los servicios comerciales al por menor), el turismo y el transporte de pasajeros se han visto gravemente afectados. Las medidas relativas a la movilidad han creado importantes perturbaciones en el transporte aéreo, marítimo y terrestre, con graves repercusiones en el comercio de mercancías y en las cadenas de suministro.

4.69. Así pues, el comercio en determinados modos de suministro ha experimentado una grave recesión. El suministro en el modo 2 (consumo en el extranjero), que es especialmente importante para el turismo, se ha paralizado. Las restricciones de viaje también han limitado seriamente el modo 4, que se refiere al movimiento temporal transfronterizo de personas físicas. Asimismo, la pandemia está afectando negativamente al suministro de servicios con arreglo al modo 3 (presencia

⁸ La presente sección está basada en la nota informativa de la Secretaría titulada "El comercio de servicios en el contexto de la COVID-19", que se publicó en el sitio web de la OMC el 29 de mayo de 2020.

comercial), debido tanto a su repercusión en las operaciones existentes en los mercados extranjeros como a su influencia en las decisiones relativas a la creación de nuevos establecimientos.⁹

4.70. La disminución del comercio de mercancías resultante de la desaceleración económica está contribuyendo a la reducción del comercio de servicios conexos, como el transporte marítimo internacional de carga. Las restricciones a la movilidad de las personas también están afectando a los servicios transfronterizos de transporte de carga, y por tanto al comercio de mercancías. Por ejemplo, las estrictas restricciones impuestas con respecto al desembarque y el relevo de las tripulaciones marítimas han dado lugar a perturbaciones del transporte marítimo, con importantes repercusiones en el comercio de mercancías y en la viabilidad de las cadenas de suministro.

4.71. Como se subraya *infra* en el examen de sectores específicos, debido a la crisis la atención se está centrando más en el suministro en línea en sectores como los de los servicios de comercio al por menor, de salud, de enseñanza, de telecomunicaciones o audiovisuales. A causa de la crisis, las empresas están redoblando esfuerzos por ampliar sus operaciones en línea y los consumidores están adoptando nuevos hábitos y conductas que es probable contribuyan a una reorientación profunda a largo plazo hacia los servicios en línea y la economía digital. Es posible que el aumento del suministro de servicios a través de redes digitales tenga una fuerte repercusión en el comercio en el futuro, al aumentar el suministro mediante el modo 1 (suministro transfronterizo). La crisis también está poniendo de relieve la importancia de los servicios de transporte, financieros, de distribución y de logística para facilitar el comercio y el crecimiento económico.

Servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes

4.72. Cabe afirmar que, a nivel mundial, el sector del turismo y los viajes ha sido el más afectado por la crisis hasta la fecha, habida cuenta de que las restricciones a la movilidad y los cierres de fronteras interrumpieron el movimiento de turistas al extranjero. El sector depende en gran medida del comercio en el modo 2. Las restricciones a los viajes internos y las prescripciones en materia de teletrabajo siguen repercutiendo en el sector al limitar las actividades relacionadas con el turismo nacional, que tienen que ver con el suministro a través de la presencia comercial (modo 3).

4.73. En marzo de 2020, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) indicó que las estimaciones preliminares apuntaban a un descenso del 45% del turismo internacional en 2020, cifra que podría alcanzar el 70% si la recuperación no puede comenzar hasta septiembre.¹⁰ Según las estimaciones de 27 de marzo de 2020 de la Organización Mundial del Turismo (OMT), las llegadas de turistas internacionales podrían caer entre un 20% y un 30% en 2020. Ello podría traducirse en una pérdida de ingresos por turismo internacional (exportaciones) de entre USD 300.000 millones y USD 450.000 millones, cifras que representan casi un tercio de los USD 1,5 billones alcanzados a nivel mundial en 2019; esto significa que se perdería el valor de entre cinco y siete años de crecimiento.¹¹ El 26 de marzo de 2020, el Consejo Mundial de Viajes y Turismo estimaba que el número de puestos de trabajo del sector de los viajes y el turismo en peligro inmediato podría ascender a 100 millones.¹² En mayo, la OMT indicó que los escenarios actuales apuntaban a una posible caída de entre el 58% y el 78% en las llegadas de turistas internacionales para el año, dependiendo de las medidas de contención y de la duración de las restricciones de viaje, y que entre 100 y 120 millones de puestos de trabajo relacionados directamente con el turismo están en peligro.¹³

⁹ Según las previsiones de la UNCTAD, a causa de la pandemia de COVID-19, las corrientes de inversión extranjera directa podrían descender a sus niveles más bajos desde la crisis financiera de 2008-2009: https://unctad.org/en/pages/newsdetails.aspx?OriginalVersionID=2299&Sitemap_x0020_Taxonomy=UNCTAD%20Home;#6.

¹⁰ Consultado en: <http://www.oecd.org/about/Secretary-General/extraordinary-g20-tourism-ministerial-virtual-meeting-april-2020.htm>.

¹¹ Consultado en: <https://www.unwto.org/es/news/omt-las-llegadas-de-turistas-internacionales-podrian-caer-2020>.

¹² Consultado en: <https://wtcc.org/Portals/0/Documents/WTTC%20Coronavirus%20Brief%20External%2026.05.pdf?ver=2020-05-26-124919-680>.

¹³ Consultado en: <https://www.unwto.org/es/evaluacion-de-la-incidencia-del-brote-del-covid-19-en-el-turismo-internacional> y https://webunwto.s3.eu-west-1.amazonaws.com/s3fs-public/2020-05/Barometer_May2020_full.pdf.

4.74. El declive del sector tiene amplias consecuencias económicas dada su importancia económica general para muchos países y regiones. Según el Consejo Mundial de Viajes y Turismo, en 2019 los efectos directos, indirectos e inducidos del turismo contribuyeron en USD 8,9 billones al PIB mundial (10,3%) y en 330 millones de puestos de trabajo (1 de cada 10).¹⁴ Para algunas economías, en particular las más pequeñas, el turismo representa no solo la mayor proporción de las exportaciones totales, sino también una parte significativa del PIB (por ejemplo, el 67% en el caso de Seychelles, el 62% en el caso de Saint Kitts y Nevis, y el 48% en el caso de Vanuatu).¹⁵ Según las estadísticas de la balanza de pagos, en 2018 los viajes representaron el 25% de las exportaciones mundiales de servicios comerciales, y constituyeron el 32% de las exportaciones de servicios de los países en desarrollo y el 50% de las de los países menos adelantados (PMA).

Servicios de distribución

4.75. Los servicios de distribución se han visto gravemente afectados por la pandemia de COVID-19, ya que las medidas de distanciamiento social impuestas en varios países han entrañado el cierre de las tiendas consideradas no esenciales (por lo general aquellas distintas de las tiendas de comestibles y de las farmacias). Por supuesto, ello ha repercutido considerablemente en el suministro con arreglo al modo 3 (presencia comercial), que es importante en este sector.

4.76. Por ejemplo, en enero/febrero de 2020, en el punto álgido del brote en China, según los datos publicados por la Oficina Nacional de Estadística (NBS), el comercio al por menor había disminuido en ese país un 20,5% con respecto al año anterior.¹⁶ Aunque las ventas en las tiendas físicas aumentaron significativamente en China a partir de mediados de marzo cuando se suavizaron las restricciones, los consumidores siguieron teniendo cuidado y las ventas en dichas tiendas no recuperaron sus niveles anteriores a la crisis. Cabe prever que se registren tendencias similares en otras economías, con variaciones según la repercusión de la pandemia y las medidas de distanciamiento social adoptadas. En el Reino Unido, por ejemplo, las ventas totales al por menor disminuyeron un 18% en abril, pues muchas tiendas cerraron durante el confinamiento.¹⁷ En diferentes economías, un número importante de minoristas se han declarado en quiebra o han cerrado sus tiendas.¹⁸

4.77. El cierre de muchos comercios minoristas de bienes no esenciales y otras medidas destinadas a asegurar el distanciamiento social han hecho que aumenten las ventas en línea de los comerciantes mayoristas y minoristas, especialmente de productos sanitarios y de uso doméstico, incluidos los comestibles. Ante la disminución del número de clientes, varios puntos de venta tradicionales están estableciendo o ampliando su presencia en línea y los correspondientes servicios de recogida y entrega. En China, a principios de 2020 las ventas en línea de determinados productos que tradicionalmente tenían una penetración en línea limitada, como diversos productos esenciales de uso diario, aumentaron entre un 50% y un 150% con respecto al año anterior.¹⁹ No obstante, la reducción del gasto de los hogares como resultado de la desaceleración económica y de la incertidumbre existente está afectando negativamente a las ventas de bienes no esenciales, tanto a través de plataformas en línea como en tiendas físicas. Las ventas en línea de productos discrecionales (por ejemplo, alcohol) se mantuvieron en niveles similares, mientras que las ventas de productos no esenciales descendieron.

4.78. En los Estados Unidos, las ventas al por menor en línea aumentaron durante el primer trimestre de 2020 un 14,5% con respecto al año anterior. A partir de mediados de marzo, las ventas en línea registraron un incremento considerable, del 50% aproximadamente en abril con respecto a

¹⁴ Consultado en: <https://wtcc.org/Research/Economic-Impact>.

¹⁵ Consultado en: <https://knoema.com/search?query=tourism+as+%25+of+GDP&pageIndex=&scope=&term=&correct=&source=Header>.

¹⁶ Ello está en consonancia con el análisis realizado por el Fondo Monetario Internacional (FMI): <https://blogs.imf.org/2020/03/20/blunting-the-impact-and-hard-choices-early-lessons-from-china/>.

¹⁷ Las ventas en línea, como proporción de las ventas totales al por menor, se incrementaron hasta alcanzar una cifra sin precedentes, del 30,7%. Véase <https://www.bbc.com/news/business-52766856>.

¹⁸ Consultado en: <https://www.forbes.com/sites/pamdanziger/2020/04/03/retail-companies-on-death-watch-is-growing-fast-as-covid-19-puts-non-essential-retailers-on-life-support/#3d1ff74725ea>.

¹⁹ Consultado en: <https://www.bain.com/insights/chinas-consumer-industry-prepares-for-the-coronavirus-legacy/>.

principios de marzo, según algunos estudios.²⁰ En la Arabia Saudita, el minorista en línea nacional BinDawood comunicó a finales de marzo que sus ventas medias, calculadas sobre la base de un período de 10 días, habían aumentado un 200%, y en Indonesia, en abril, la galería comercial en línea Blibli informó de que se habían incrementado las ventas de varios productos de uso doméstico, incluidos los comestibles.²¹

Servicios de telecomunicaciones, de TIC y audiovisuales

4.79. Habida cuenta de que actualmente hay más personas que trabajan o estudian a distancia y que dependen en mayor medida de Internet para el esparcimiento y el contacto social, la demanda de servicios de tecnología de la información y las comunicaciones (TIC) y de infraestructura conexas ha alcanzado un nivel sin precedentes que no se había previsto. En marzo de 2020, Facebook comunicó que en los países gravemente afectados por la pandemia el uso de su servicio de mensajería en línea había aumentado más de un 50%, y el tráfico de voz y vídeo se había duplicado.²² En Italia, Facebook registró un incremento del 70% en el uso general y otro del 1.000% en el tiempo dedicado a llamadas grupales, pero comunicó una reducción de los ingresos publicitarios totales.²³ Tailandia notificó que el número de usuarios de Zoom y Skype se había incrementado un 828% y un 215%, respectivamente.²⁴ Y, en Sudáfrica, el Grupo Vodacom registró un aumento del 40% en el tráfico de datos durante el confinamiento.²⁵

4.80. Las medidas de distanciamiento social adoptadas por los Gobiernos han impulsado la demanda de contenido audiovisual, con fines tanto de entretenimiento como de información. Por ejemplo, según algunas estimaciones, en los Estados Unidos la transmisión en línea de contenido mediático se incrementó en las tres primeras semanas de marzo un 85% con respecto al mismo período de 2019.²⁶ Puesto que en muchos países una gran proporción del contenido audiovisual consumido es extranjero, el incremento de la demanda se asocia a un aumento del comercio en el sector. No obstante, como consecuencia de las medidas adoptadas para responder a la crisis, en algunos casos también se ha interrumpido la producción de nuevas películas, series y otros contenidos.

4.81. A más largo plazo, es posible que el aumento de las compras y de otras actividades en línea se traduzca en un incremento de los ingresos. Gracias a la flexibilización de las medidas de confinamiento, las empresas de telecomunicaciones y de TIC ya están empezando a reabrir sus puntos de venta para clientes presenciales. No obstante, los proveedores aún no pueden determinar si esos aumentos serán permanentes. Entretanto, la crisis plantea dificultades a los proveedores que dependen de los ingresos publicitarios; se prevé un descenso significativo del mercado mundial de la publicidad en 2020, a medida que las empresas reduzcan el gasto como resultado de la pandemia y de la subsiguiente desaceleración económica.²⁷

²⁰ Consultado en: <https://www.digitalcommerce360.com/2020/05/20/ecommerce-during-coronavirus-pandemic-in-charts/>.

²¹ Consultado en: <https://oxfordbusinessgroup.com/news/saudi-arabia-turns-e-commerce-during-covid-19-outbreak> y https://oxfordbusinessgroup.com/news/e-commerce-provides-economic-boost-indonesia-shoppers-migrate-online-during-covid-19-pandemic?utm_source=feed&utm_medium=rss&utm_campaign=eus_all_all.

²² Consultado en: <https://about.fb.com/news/2020/03/keeping-our-apps-stable-during-covid-19/>.

²³ Consultado en: https://www.mobileworldlive.com/apps/news-apps/facebook-ad-revenue-falls-victim-to-covid-19/?ID=a6q1r00001RURqAAO&JobID=411117&utm_source=sfmc&utm_medium=email&utm_campaign=MWL_20200325&utm_content=https%3A%2F%2Fwww.mobileworldlive.com%2Fapps%2Fnews-apps%2Ffacebook-ad-revenue-falls-victim-to-covid-19_por_ciento2F.

²⁴ Consultado en: <https://techsauce.co/en/pr-news/dtac-work-from-home-covid-19>.

²⁵ Consultado en: <https://www.mobileworldlive.com/featured-content/top-three/vodacom-data-traffic-surges-during-lockdown/>.

²⁶ Consultado en: <https://thehill.com/homenews/media/490423-nielsen-records-85-percent-increase-in-americans-streaming-video>.

²⁷ Consultado en: <https://www.ondia.com/resources/product-content/global-advertising-market-set-for-tough-2020-as-covid-19-impact-hits-global-economy> y <https://www.digitalcommerce360.com/2020/04/30/facebook-signals-online-advertising-to-take-a-big-hit/>.

Servicios de transporte

4.82. La pandemia ha tenido enormes efectos en el sector de los servicios de transporte aéreo. En mayo, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) estimó que, durante todo el año 2020, el tráfico aéreo mundial de pasajeros podría reducirse hasta dos tercios con respecto a las previsiones iniciales, con lo que los ingresos de las compañías aéreas podrían experimentar una disminución de entre USD 244.000 millones y USD 420.000 millones. Las zonas más afectadas en lo que se refiere a las repercusiones en la capacidad y los ingresos internacionales serían Europa y la región de Asia y el Pacífico, seguidas de América del Norte. Análogamente, según las previsiones de la OACI, la reducción más importante del número de pasajeros corresponderá a Europa, especialmente durante su temporada alta de viajes de verano, y la disminución más pronunciada del tráfico nacional de pasajeros se registrará en la región de Asia y el Pacífico, seguida de América del Norte.²⁸

4.83. De acuerdo con las previsiones de mayo del Consejo Internacional de Aeropuertos, que es el organismo encargado del sector aeroportuario, las cancelaciones de vuelos y los cierres de aeropuertos darán lugar en 2020 a una disminución de más de 4.600 millones de pasajeros a nivel mundial y a unas pérdidas de ingresos aeroportuarios superiores a USD 45.000 millones.²⁹ Además, dado que alrededor del 35% del comercio mundial (en valor) se transporta por vía aérea, el colapso de los vuelos de pasajeros ha tenido una importante repercusión en la capacidad de carga aérea. Las últimas cifras disponibles (de abril de 2020) de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA) revelan que en marzo de 2020 la capacidad de bodega para la carga aérea internacional se redujo un 43,7% con respecto al año anterior.³⁰ Aunque esa reducción se vio compensada en parte por un aumento de la capacidad del 6,2% al hacerse un mayor uso de las aeronaves de carga, y al utilizarse aeronaves de pasajeros inactivas para actividades de transporte exclusivamente de carga, no hay actualmente capacidad suficiente para satisfacer la demanda restante de transporte aéreo de carga, aun cuando esta última también ha disminuido.³¹ Como resultado de ello, las tarifas de fletes aéreos han registrado un aumento considerable, estimado en entre un 20% y un 30% en toda la región de Asia y el Pacífico, y de hasta un 50% en el caso de algunas rutas. Asimismo, los tiempos de tránsito casi se han duplicado, ya que los envíos tienen que esperar su turno.³²

4.84. Debido a las medidas de confinamiento y de cuarentena aplicadas en la mayoría de los países desde el brote de COVID-19, el sector del transporte marítimo también sufre una mayor presión. Tanto las escalas de los buques portacontenedores como su capacidad acumulativa disminuyeron de enero a marzo de 2020. Al mismo tiempo, la proporción de escalas portuarias perdidas (es decir, las escalas de embarcaciones que están programadas pero que no se realizan) ha aumentado considerablemente. En China, por ejemplo, los operadores portuarios comunicaron que el volumen del transporte marítimo de contenedores se había reducido entre un 20% y un 40% del 20 de enero al 10 de febrero de 2020 con respecto al mismo período de 2019.³³ El volumen del tráfico mundial de contenedores disminuyó un 8,6% en febrero de 2020 en comparación con el mismo mes de 2019.³⁴ En febrero de 2020, el 46% de las salidas programadas para la principal ruta de Asia a Europa Septentrional se habían cancelado³⁵, y el puerto de Los Ángeles, el mayor puerto de contenedores de los Estados Unidos, anunció que el volumen de la carga se había reducido alrededor de un 25% con respecto al año anterior.³⁶ En todo el mundo se ha registrado una disminución de las escalas portuarias. Las empresas de transporte marítimo han ido reduciendo su capacidad programada, y la proporción de toneladas de buques portacontenedores inactivos es ahora mayor que

²⁸ Consultado en: <https://www.icao.int/sustainability/Documents/COVID-19/ICAO%20COVID%202020%2005%2025%20Economic%20Impact.pdf>.

²⁹ Consultado en: <https://aci.aero/news/2020/05/05/predicted-global-impact-of-covid-19-on-airport-industry-escalates/>.

³⁰ Consultado en: <https://go.updates.iata.org/webmail/123902/1142448399/72a3a9b684836680e5223fada07076a577d47f56b9de5c849b06dd66c7de445a>.

³¹ Véase, por ejemplo, <https://www.wired.com/story/airlines-use-empty-passenger-jets-ease-cargo-crunch/>.

³² Financial Times, "Passenger planes are the new ships", 14 de abril de 2020.

³³ Consultado en: <https://www.hellenicshippingnews.com/what-does-coronavirus-mean-for-container-shipping/>.

³⁴ Consultado en: <https://www.itf-oecd.org/sites/default/files/global-container-shipping-covid-19.pdf>.

³⁵ "Coronavirus impact raises red flags at European ports", Journal of Commerce, 19 de febrero de 2020.

³⁶ "Port of Los Angeles Sees Coronavirus Impact Sharply Reducing Imports", Wall Street Journal, 25 de febrero de 2020.

durante la crisis financiera mundial de 2008. Esto hace aumentar los costos del transporte marítimo y plantea problemas para las cadenas de suministro. Además, hay escasez de trabajadores en los puertos para mover los contenedores, así como de camioneros para transportar las mercancías, debido a las medidas de confinamiento y de cuarentena.

4.85. La pandemia de COVID-19 también ha perturbado gravemente el transporte terrestre en todo el mundo. La mayoría de los países han suspendido o reducido en gran medida los servicios transfronterizos de transporte de pasajeros. Aunque las fronteras han seguido abiertas para el transporte de carga, los conductores se han visto sometidos a controles en frontera con fines de cuarentena, lo que ha ralentizado los flujos logísticos. Por ejemplo, para luchar contra la pandemia, los países europeos del espacio Schengen volvieron a aplicar temporalmente controles en la frontera a partir de mediados de marzo de 2020. La mayor parte del transporte transfronterizo de pasajeros por carretera y por ferrocarril lleva suspendido desde entonces. Aunque esos nuevos controles no se aplican al transporte transfronterizo de carga, las perturbaciones que generan son considerables.³⁷ Desde el 1 de junio se están flexibilizando gradualmente esos controles.

Servicios de salud

4.86. La crisis provocada por la COVID-19 ha hecho aumentar el recurso a servicios de telemedicina. En China, por ejemplo, aumentaron considerablemente las plataformas de atención médica en línea, algunas de las cuales registraron tasas de crecimiento de tres dígitos entre diciembre de 2019 y enero de 2020. El número de usuarios de esas plataformas en las economías de Asia (por ejemplo, en Australia, Indonesia y Singapur) ha aumentado rápidamente en los últimos meses.³⁸ Asimismo, algunos proveedores están ampliando sus actividades para que los pacientes puedan beneficiarse de otros servicios, tales como segundas opiniones o servicios suministrados desde el extranjero. El recurso a la telemedicina también se ha incrementado en Europa y en América del Norte, donde se exhortó a utilizarla en mayor medida en el contexto del brote de COVID-19. Algunas jurisdicciones han revisado sus leyes y reglamentos a fin de facilitar esos servicios, principalmente de manera provisional.³⁹

Servicios de enseñanza

4.87. El cierre de escuelas e instituciones de enseñanza superior en respuesta a la pandemia ha tenido importantes consecuencias sociales y económicas; según las estimaciones de la UNESCO, durante el punto álgido de la crisis los cierres de escuelas y universidades en 190 países afectaron a más del 90% de la población estudiantil mundial.⁴⁰ Esos cierres también han afectado a la prestación de los servicios de enseñanza en todo el mundo y han hecho que se dispare la demanda de formación en línea. La pandemia tendrá asimismo una importante repercusión económica en el sector de la enseñanza superior, debido, entre otras cosas, a la posible disminución del número de estudiantes. Se ha estimado que en algunos países el número de matriculaciones para el próximo año académico podría reducirse un 15%, y que el número de estudiantes internacionales podría disminuir un 25%.

4.88. A medida que los sistemas pasan de forma masiva a la formación electrónica, la brecha digital en relación con la conectividad, el acceso a dispositivos y los niveles de aptitud va cobrando aún más importancia. Cara al futuro, es probable que la crisis actual tenga una repercusión significativa y duradera en la prestación de servicios de enseñanza y, por ende, en el comercio internacional de esos servicios, especialmente al aumentar la demanda y la oferta de enseñanza en línea.

³⁷ Consultado en: <https://www.iru.org/resources/newsroom/covid-19-urgent-eu-action-needed-road-borders-drivers-and-financial-support>.

³⁸ Consultado en: <https://www.bain.com/insights/covid-19-accelerates-the-adoption-of-telemedicine-in-asia-pacific-countries/>.

³⁹ Consultado, por ejemplo, en: <https://www.service-public.fr/particuliers/actualites/A13924> y https://ahpcs.co.za/wp-content/uploads/2020/03/GUIDELINES_TELEHEALTH-TELEMEDICINE_1_24Mar2020.pdf.

⁴⁰ Consultado en: <https://es.unesco.org/covid19/educationresponse>.

5.3. Además, varios Miembros han adoptado instrumentos internacionales específicos relacionados con la propiedad intelectual: el Canadá se ha adherido al Tratado sobre el Derecho de Patentes⁴; la Unión Europea, al Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas⁵; el Reino de la Arabia Saudita, al Acuerdo de Viena por el que se establece una Clasificación Internacional de los elementos figurativos de las marcas y al Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales⁶; y la India, al Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas, al Acuerdo de Viena por el que se establece una Clasificación Internacional de los elementos figurativos de las marcas y al Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales.⁷

Acuerdos bilaterales y regionales

5.4. En el ámbito bilateral y regional, los Miembros de la OMC siguieron aplicando y negociando una red de acuerdos comerciales que contienen disposiciones sustantivas sobre propiedad intelectual. Actualmente, más del 70% de los ACR vigentes notificados a la OMC contienen disposiciones específicas sobre propiedad intelectual. Con el tiempo, los ACR han ido reforzando la interconexión entre la propiedad intelectual y el comercio de mercancías y servicios, así como los vínculos entre el sistema de propiedad intelectual y otras esferas normativas, como la inversión, el comercio electrónico y la política de competencia.

5.5. Durante el período objeto de examen, las partes en el Tratado entre México, los Estados Unidos y el Canadá (T-MEC) completaron sus respectivos procedimientos internos de ratificación, allanando así el camino para su entrada en vigor el 1º de julio de 2020⁸; los Estados Unidos y China alcanzaron la etapa 1 de un acuerdo económico y comercial⁹; y la Unión Europea y México anunciaron la conclusión de las negociaciones sobre la actualización de su acuerdo comercial.¹⁰ Estos acuerdos contienen disposiciones detalladas en materia de propiedad intelectual. Al parecer, durante las negociaciones celebradas en el marco de la Alianza del Pacífico¹¹ y entre el MERCOSUR y la Unión Europea¹² también se examinaron cuestiones sustantivas relacionadas con la propiedad intelectual. Está previsto que en la etapa 2 de las negociaciones de la Zona de Libre Comercio Continental Africana, cuyo comienzo está programado para 2020, se examinen también disposiciones sustantivas sobre propiedad intelectual.¹³

5.6. La Autoridad de la Propiedad Intelectual de la Arabia Saudita firmó un acuerdo para el procedimiento acelerado de examen de patentes con la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos, un memorando de cooperación con la Oficina de Patentes del Japón y un memorando de entendimiento con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) para establecer un centro nacional de formación.¹⁴ La Oficina de Patentes de la India inició con la Oficina de Patentes del Japón un programa piloto de tramitación acelerada de patentes de tres años de duración.¹⁵

Evolución de la legislación y los procedimientos administrativos internos

5.7. En el plano nacional, los Miembros de la OMC y los observadores están trabajando para incorporar la propiedad intelectual a sus economías. La relación entre propiedad intelectual y comercio se siguió consolidando y diversificando, a medida que los Miembros fueron modernizando

⁴ Comunicación del Canadá para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

⁵ Documento IP/N/1/EU/35 de la OMC.

⁶ Comunicación del Reino de la Arabia Saudita para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

⁷ Comunicación de la India para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

⁸ Consultado en: <https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/press-releases/2020/april/usmca-enter-force-july-1-after-united-states-takes-final-procedural-steps-implementation>.

⁹ Consultado en: <https://ustr.gov/countries-regions/china-mongolia-taiwan/peoples-republic-china/phase-one-trade-agreement>.

¹⁰ Consultado en: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_20_756.

¹¹ Consultado en: <https://alianzapacifico.net/inicio-en-chile-la-tercera-ronda-de-negociaciones-con-los-candidatos-a-estado-asociado>.

¹² Consultado en: <https://trade.ec.europa.eu/doclib/press/index.cfm?id=2048>.

¹³ Consultado en: https://www.wipo.int/about-wipo/es/dgo/news/2020/news_0008.html y <https://www.tralac.org/blog/article/14066-the-proposed-afcfta-protocol-on-intellectual-property-rights.html>.

¹⁴ Comunicación del Reino de la Arabia Saudita para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

¹⁵ Comunicación de la India para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

y afinando su legislación y procedimientos administrativos en materia de propiedad intelectual (recuadro 5.1).

Recuadro 5.1 Evolución de la legislación y los procedimientos administrativos internos

Australia^a

Entre octubre y diciembre de 2019, se celebraron consultas públicas para debatir las modificaciones del sistema de dibujos y modelos industriales. En febrero de 2020 entró en vigor la Ley de Modificación de la Legislación sobre Propiedad Intelectual de 2020, que prevé la eliminación progresiva del sistema de patentes de innovación e introduce en la Ley de Patentes de 1990 una cláusula de objeto.

Azerbaiyán^b

En noviembre de 2019, el Consejo de Ministros dictó la Resolución N° 437, relativa a los requisitos aplicables a las solicitudes de patentes, y la Resolución N° 453, relativa a las normas aplicables para incluir invenciones, modelos de utilidad y dibujos y modelos industriales en el registro estatal.

Canadá^c

En marzo de 2020 entraron en vigor las modificaciones de la Ley de Derecho de Autor y de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio.

Chile^d

En octubre de 2019, entró en vigor la modificación de los procedimientos de comparecencia ante el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual.

India^e

En abril de 2020, el Plan para la protección de la propiedad intelectual de las empresas de nueva creación se renovó una vez más por un período de tres años con objeto de facilitar las solicitudes de patentes, dibujos o modelos y marcas de fábrica o de comercio. Las solicitudes también pueden presentarse por medio de la Red de Centros de Apoyo a la Innovación creada en colaboración con la OMPI.

Indonesia^f

En diciembre de 2019, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos dictó la Resolución N° 30, en la que se especifican procedimientos detallados de concesión de licencias obligatorias.

Reino de la Arabia Saudita^g

Entre octubre de 2019 y abril de 2020 se renovó el sistema nacional de administración de la propiedad intelectual, transfiriéndose las competencias en materia de derecho de autor, patentes de marcas de fábrica o de comercio, esquemas de trazado de los circuitos integrados, obtenciones vegetales y dibujos y modelos industriales a la Autoridad de la Propiedad Intelectual de la Arabia Saudita, y la sustanciación de los asuntos civiles y penales relacionados con la propiedad intelectual a los tribunales mercantiles. En enero de 2020 se creó el Consejo de Observancia de la Propiedad Intelectual, integrado por representantes de los sectores público y privado.

Singapur^h

En noviembre de 2019 entró en vigor la Ley de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, en aplicación del Acuerdo de Libre Comercio entre la UE y Singapur. Esta Ley prevé la incautación, a petición de los titulares de los derechos de propiedad intelectual, de las mercancías sospechosas de vulnerar esos derechos que vayan a exportarse de conformidad con la Ley de Derecho de Autor y la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio.

Taipei Chinoⁱ

En noviembre de 2019 entraron en vigor las modificaciones del Reglamento de Aplicación de la Ley de Patentes. El objetivo de las modificaciones de la Ley de Secretos Comerciales, que entraron en vigor en enero de 2020, es reforzar la confidencialidad durante los procedimientos de investigación.

Ucrania^j

En noviembre de 2019 entraron en vigor las modificaciones del Código Aduanero, que ampliaron la aplicación de medidas en frontera e introdujeron la posibilidad de un despacho rápido de las mercancías sospechosas de vulnerar los derechos de propiedad intelectual. En enero de 2020 entraron en vigor las modificaciones para mejorar la protección de las indicaciones geográficas.

- a Comunicación de Australia para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.
- b Comunicación de Azerbaiyán para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.
- c Comunicación del Canadá para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.
- d Comunicación de Chile para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.
- e Comunicación de la India para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.
- f Comunicación de Indonesia para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.
- g Comunicación del Reino de la Arabia Saudita para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.
- h Comunicación de Singapur para el informe de vigilancia del comercio de la OMC y notificaciones al Consejo de los ADPIC.
- i Comunicación del Taipei Chino para el informe de vigilancia del comercio de la OMC y notificaciones al Consejo de los ADPIC.
- j Comunicación de Ucrania para el informe de vigilancia del comercio de la OMC y notificaciones al Consejo de los ADPIC.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Medidas relacionadas con la COVID-19

5.8. Las medidas adoptadas por los Miembros tenían por objeto desde facilitar la innovación o el acceso con respecto a las tecnologías sanitarias relacionadas con la COVID-19, hasta flexibilizar determinadas prescripciones en materia de procedimiento o los plazos para cuestiones administrativas. En marzo de 2020, los poderes legislativos de Chile y el Ecuador emitieron sendas resoluciones en las que expresaron sus respectivas opiniones sobre la necesidad de adoptar iniciativas que facilitaran el acceso a las tecnologías relacionadas con la COVID-19, por ejemplo mediante la expedición de licencias obligatorias. Cuando se elaboró el presente informe, las autoridades públicas competentes estaban examinando las resoluciones, que carecen de fuerza legal.

5.9. Algunos Miembros han tratado de facilitar el acceso a la información sobre patentes o a las normas sobre productos relacionadas con la lucha contra la COVID-19 y/o han introducido medidas que pueden facilitar la utilización pública de tecnologías patentadas pertinentes para afrontar la pandemia o la concesión de licencias obligatorias sobre esas tecnologías. Estas medidas sustantivas se resumen en el cuadro 5.1.

Cuadro 5.1 Medidas en materia de propiedad intelectual relacionadas con la COVID-19

Miembro	Medida	Fuente	Fecha
Alemania	La Ley de Alemania de Prevención y Control de las Enfermedades Infecciosas en Humanos se ha modificado para facultar al Parlamento a determinar la existencia de una "situación epidémica de importancia nacional". Por motivos de interés público o seguridad nacional, el Ministerio Federal de Salud está facultado para ordenar a la autoridad competente que autorice el uso de invenciones protegidas mediante patente a fin de garantizar el suministro de diversas tecnologías de salud, como medicamentos, medios de diagnóstico y equipos de protección personal.	https://www.bgbl.de/xaver/bgbl/start.xav#_bgbl_%2F%2F*%5B%40attr_id%3D%27bgbl120s0587.pdf%27%5D1588850035945	Entrada en vigor: 27/3/20
Argentina	La Argentina publicó un boletín, elaborado en colaboración con los países miembros de PROSUR, sobre determinadas tecnologías de salud relacionadas con la COVID-19.	https://www.argentina.gob.ar/noticias/boletin-prosur-covid-19	26/4/20
Australia	El servicio de asistencia para cuestiones relacionadas con las marcas de fábrica o de comercio y la COVID-19 (Trademark COVID-19 Helpline) ayuda a las pequeñas y medianas empresas australianas, que tienen que adaptarse rápidamente a las nuevas circunstancias generadas por la COVID-19, a estudiar la utilización de su(s) marca(s) de fábrica o de comercio sobre bienes y servicios distintos de los actualmente abarcados por su respectiva solicitud o registro de marca.	https://www.ipaustralia.gov.au/trade-marks/managing-your-trade-mark/introducing-trade-mark-covid-19-helpline	20/5/20
Brasil	El Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) publicó un panorama de las patentes o solicitudes de patente depositadas ante el INPI de métodos de diagnóstico para el nuevo coronavirus y otros virus respiratorios, respiradores y Remdesivir. Este proyecto forma parte de PROSUR (Sistema de Cooperación sobre aspectos de información operacional y de Propiedad Industrial), que publicó un boletín de determinadas tecnologías de salud relacionadas con la COVID-19.	http://www.inpi.gov.br/menu-servicos/patente/tecnologias-para-covid-19/ESTUDOS	6/4/20

Miembro	Medida	Fuente	Fecha
Brasil	En virtud de la Orden (<i>Portaria</i> , en portugués) Nº 149/2020, el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial del Brasil dará prioridad al examen de las solicitudes de patente relacionadas con innovaciones que puedan utilizarse para luchar contra la COVID-19, del 7 de abril de 2020 al 30 de junio de 2021.	http://www.inpi.gov.br/noticias/inpi-vai-acelerar-exame-de-patentes-relativas-ao-combate-do-covid-19/view	7/4/20
Canadá	El proyecto de Ley C-13 (Ley relativa a Determinadas Medidas en Respuesta a la COVID-19) recibió la sanción real. El proyecto de Ley C-13 modifica la Ley de Patentes del Canadá para facultar al Comisario de Patentes, a solicitud del Ministro de Salud, para que autorice al Gobierno del Canadá u otra persona especificada a suministrar una invención patentada en la medida necesaria para responder a una emergencia de salud pública que sea motivo de preocupación nacional. Estas modificaciones incluyen salvaguardias para proteger los intereses de los titulares de patentes, por ejemplo, garantizando que el titular de una patente reciba una remuneración adecuada para utilizar la patente, aplicando limitaciones a la duración de la autorización, informando al titular de la patente sobre la autorización y asegurando que el titular de la patente pueda recurrir a los tribunales si alguna persona autorizada actúa fuera del alcance de la autorización.	https://www.parl.ca/DocumentViewer/en/43-1/bill/C-13/royal-assent Notificado al Consejo de los ADPIC en el documento IP/N/1/CAN/30 de la OMC.	Entrada en vigor: 25/3/20
China	El Centro de Información sobre Patentes de China puso en marcha una base de datos electrónica de libre acceso sobre diversas patentes relacionadas con la COVID-19.	https://ncp.patentstar.cn/en	Febrero de 2020
Corea, República de	La Oficina de Propiedad Intelectual de Corea ha publicado información de patentes de tecnologías de diagnóstico y tratamiento de la COVID-19, incluido el análisis de patentes e informes de tendencias.	https://www.kipo.go.kr/ncov/index_e.html	24/4/20
Estados Unidos	La USPTO ha puesto en marcha un sitio web denominado Patents 4 Partnerships, en el que se enumeran las patentes y solicitudes publicadas en relación con la COVID-19 de las que, de acuerdo con lo indicado por los titulares, se pueden obtener licencias, junto con información de contacto.	https://content.govdelivery.com/accounts/USPTO/bulletins/28971ab	4/5/20
Estados Unidos	La USPTO ha puesto en marcha el Programa experimental de examen prioritario de patentes para la COVID-19, de conformidad con el cual accederá a dar prioridad al examen de las patentes de los solicitantes que cumplan las condiciones para ser considerados entidades pequeñas o microentidades cuando se trate de solicitudes relativas a un producto o proceso sujeto a la aprobación de la Administración de Productos Alimenticios y Farmacéuticos de los Estados Unidos y que esté destinado a la prevención y/o el tratamiento de la COVID-19.	https://www.uspto.gov/about-us/news-updates/uspto-announces-covid-19-prioritized-examination-pilot-program-small-and?utm_campaign=subscriptioncenter&utm_content=&utm_medium=email&utm_name=&utm_source=govdelivery&utm_term=	8/5/20

Miembro	Medida	Fuente	Fecha
Israel	El 18 de marzo de 2020, el Ministro de Salud expidió un permiso por el que se autoriza al Gobierno a importar versiones genéricas de lopinavir/ritonavir de la India con objeto de tratar a los pacientes de COVID-19.	Enlace en hebreo: http://freepdfhosting.com/645a6a5b51.pdf	18/3/20
Singapur	Enterprise Singapore, la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional permiten consultar de manera gratuita diversas normas internacionales y normas de Singapur que contribuyen a combatir la COVID-19.	https://www.enterprisesg.gov.sg/quality-standards/standards-for-companies/access-free-standards-to-combat-covid-19	16/4/20
Unión Europea	El Comité Europeo de Normalización y el Comité Europeo de Normalización Electrotécnica, en colaboración con sus miembros, acordaron poner gratuitamente a disposición determinadas normas europeas protegidas por derecho de autor para determinados dispositivos médicos y equipos de protección personal.	https://ec.europa.eu/commission/press-corner/detail/es/ip_20_502	20/3/20

Fuente: Secretaría de la OMC. Comunicaciones para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

5.10. Como se muestra en el cuadro 5.2, algunos Miembros han adoptado medidas para flexibilizar las formalidades, plazos y derechos aplicables a las cuestiones administrativas referentes a la propiedad intelectual. Por lo general, esas medidas parecen tener en cuenta las dificultades que los solicitantes, titulares de derechos u otras partes interesadas puedan tener a raíz de la COVID-19.¹⁶ La OMPI puso en marcha una plataforma en línea, el "Rastreador de políticas de propiedad intelectual relativas a la COVID-19", que ofrece información, entre otras cosas, sobre las medidas adoptadas por las oficinas de propiedad intelectual en respuesta a la pandemia.¹⁷

Cuadro 5.2 Medidas administrativas en materia de propiedad intelectual relacionadas con la COVID-19

Miembro	Medida	Fuente	Fecha
Arabia Saudita, Reino de la	La Autoridad de la Propiedad Intelectual de la Arabia Saudita ha prorrogado diversos plazos establecidos por la legislación que afectan a todos los derechos de propiedad intelectual.	https://www.saip.gov.sa/en/-/الملكية-الفكرية-تعليق-عن-تمديد-المهل-ال https://www.saip.gov.sa/en/	27/3/20
Argentina	De conformidad con la Resolución N° 34/20 del INPI, el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial ha suspendido todos los procedimientos sustantivos que tiene ante sí, incluida la suspensión de determinados plazos.	https://back.argentina.gob.ar/sites/default/files/p-034-20.pdf https://www.argentina.gob.ar/inpi/institucional/legislacion https://www.argentina.gob.ar/inpi	12/4/20
Australia	El procedimiento simplificado para la prórroga de los plazos en relación con las alteraciones debidas a la COVID-19 continuará hasta el 30 de junio de 2020. Este procedimiento se irá revisando regularmente teniendo en cuenta la gravedad de las alteraciones causadas por la pandemia de COVID-19. Se avisará al menos una semana antes de su finalización.	https://www.ipaustralia.gov.au/free-streamlined-extensions-time-covid-19-disruptions	Del 22/4/2020 al 30/6/2020 (se revisará)

¹⁶ Como puede verse, por ejemplo, en: <https://www.ic.gc.ca/eic/site/cipointernet-internetopic.nsf/eng/wr00050.html>.

¹⁷ Como puede verse en: <https://www.wipo.int/covid19-policy-tracker/#/covid19-policy-tracker/ipo-operations>.

Miembro	Medida	Fuente	Fecha
China	La Administración Nacional de la Propiedad Intelectual de China publicó el Aviso N° 350, en el que se aclaraban las medidas de alivio aplicables a las partes que, a consecuencia de la COVID-19, se excedan de los plazos previstos en los trámites relacionados con patentes, marcas de fábrica o de comercio o esquemas de trazado de los circuitos integrados.	http://english.sipo.gov.cn/news/officialinformation/1147236.htm http://english.sipo.gov.cn/index.htm	28 de enero de 2020
Estados Unidos	La Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos (USPTO) considera que los efectos del coronavirus constituyen una "situación extraordinaria", en el sentido de 37 CFR 1.183 y 37 CFR 2.146, para los solicitantes de patentes y marcas de fábrica o de comercio, los titulares de patentes, las partes en un reexamen y los titulares de marcas de fábrica o de comercio afectados. En consecuencia, la USPTO exime de los derechos de solicitud en determinadas situaciones a los clientes afectados por el coronavirus. Los detalles sobre las solicitudes y los procedimientos de reexamen que pueden acogerse a la exención se pueden consultar en el enlace:	https://www.uspto.gov/sites/default/files/documents/coronavirus_relief_ognotice_03162020.pdf	16/3/20
Estados Unidos	La USPTO ha ampliado determinados plazos relacionados con las patentes y las marcas de fábrica o de comercio.	https://www.uspto.gov/about-us/news-updates/uspto-extends-certain-patent-and-trademark-deadlines-june-1 https://www.uspto.gov/	27/3/20
Estados Unidos	La USPTO ha eximido del requisito establecido en 37 CFR 1.4(e)(1) y (2) de incluir la firma manuscrita en determinada correspondencia con la Oficina de Inscripción y Disciplina y en determinados pagos realizados mediante tarjeta de crédito.	https://www.uspto.gov/sites/default/files/documents/85%20FR%2017502.pdf	30/3/20
Estados Unidos	Hasta nueva orden, la USPTO acepta solicitudes de patentes de productos vegetales y documentos complementarios a través de los sistemas de presentación electrónica de patentes de la USPTO (EFS-Web o Centro de Patentes).	https://www.uspto.gov/about-us/uspto-allow-filing-plant-patent-applications-and-correspondence-patent-electronic-filing	6/5/20
Filipinas	La Oficina de la Propiedad Intelectual de Filipinas ha adoptado determinadas medidas de procedimiento, como la ampliación de plazos, la suspensión de audiencias, la prórroga del pago de derechos o la aceptación de solicitudes en línea.	https://www.ipophil.gov.ph/advisories/ https://www.ipophil.gov.ph/	16/3/20
India	El Interventor General de Patentes, Dibujos y Modelos, y Marcas de Fábrica o de Comercio de la India ha ampliado determinados plazos que afectan a las patentes, los dibujos y modelos y las marcas de fábrica o de comercio.	http://www.ipindia.nic.in/newsdetail.htm?681/ http://www.ipindia.nic.in/index.htm	19/3/20
Italia	La Oficina Italiana de Patentes y Marcas ha ampliado los plazos de los procedimientos administrativos relacionados con las marcas de fábrica o de comercio, las patentes y los dibujos y modelos.	https://uibm.mise.gov.it/index.php/en/202-news-english/2036408-covid-19-extension-of-the-deadline-for-administrative-proceedings-to-15-may https://uibm.mise.gov.it/index.php/en/	8/4/20

Miembro	Medida	Fuente	Fecha
Reino Unido	La Oficina de Propiedad Intelectual del Reino Unido ha ampliado determinados plazos que afectan a las patentes, el certificado complementario de protección, las marcas de fábrica o de comercio y los dibujos y modelos.	https://www.gov.uk/government/news/coronavirus-important-update-on-ipo-services https://www.gov.uk/government/organizations/intellectual-property-office	24/3/20
Tailandia	El Departamento de Propiedad Intelectual de Tailandia ha ampliado determinados plazos de los procedimientos administrativos relacionados con los derechos de propiedad intelectual.	https://www.ipthailand.go.th/images/3534/2563/00018058.pdf https://www.ipthailand.go.th/en/home-eng.html	24/3/20
Tailandia	El Departamento de Propiedad Intelectual de Tailandia ha introducido métodos de certificación electrónica y firma electrónica.	https://www.ipthailand.go.th/images/3534/2563/Covid19/DIPCACOV19.pdf https://www.ipthailand.go.th/en/home-eng.html	30/3/20
Unión Europea	La Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea ha prorrogado determinados plazos que afectan a las marcas de fábrica o de comercio y los dibujos y modelos.	https://euipo.europa.eu/ohimportal/es/web/guest/news/-/action/view/5644669 https://euipo.europa.eu/ohimportal/es/home	16/3/20

Fuente: Secretaría de la OMC. Comunicaciones para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

Consejo de los ADPIC

5.11. Durante el período objeto de examen, el Consejo de los ADPIC se reunió dos veces: los días 17 y 18 de octubre de 2019 y el 6 de febrero de 2020. En la reunión de octubre de 2019, el Consejo examinó una propuesta sobre transparencia y prescripciones en materia de notificación.¹⁸ El Consejo realizó el examen anual de las actividades de cooperación técnica previstas en el artículo 67 sobre la base de los informes presentados por los países desarrollados Miembros¹⁹, las organizaciones intergubernamentales²⁰ y la Secretaría de la OMC²¹; llevó a cabo el examen anual del sistema de licencias obligatorias especiales; e inició el examen anual de los incentivos para la transferencia de tecnología a los PMA previstos en el artículo 66.2 sobre la base de los informes presentados por los países desarrollados Miembros.²² Las delegaciones acordaron prorrogar el plazo de aceptación del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC hasta finales de 2021, y se remitió un proyecto de decisión al Consejo General para que lo adoptase en su reunión de diciembre de 2019.²³

5.12. La reunión de febrero de 2020 tuvo lugar después del Taller sobre la Aplicación del Párrafo 2 del Artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC: Incentivos para la Transferencia de Tecnología, durante el cual expertos de PMA, procedentes de las capitales, examinaron los informes de los Miembros a los que incumbe la aplicación. Estos expertos enriquecieron los debates mantenidos durante la conclusión por el Consejo del examen sobre la aplicación del artículo 66.2 y presentaron una propuesta para racionalizar el procedimiento de presentación de informes.²⁴ El Consejo tuvo ante sí una comunicación relativa a un proyecto de norma del Codex Alimentarius que prohíbe la "promoción cruzada" entre categorías de productos en la etiqueta del producto (por ejemplo, preparados para lactantes, preparados de continuación y preparados destinados a usos medicinales) y que podría afectar a los DPI, y en especial a los derechos de marca de fábrica o de comercio contemplados en el Acuerdo sobre los ADPIC.²⁵

5.13. En ambas ocasiones, los Miembros compartieron activamente sus experiencias nacionales y entablaron debates sobre las políticas con respecto a dos temas: propiedad intelectual e innovación, y propiedad intelectual e interés público. Los puntos específicos del orden del día fueron los siguientes: "Colaboración público-privada en materia de innovación - Comercialización de la

¹⁸ Documento JOB/IP/33/Rev.2 de la OMC.

¹⁹ Documento IP/C/W/655 de la OMC y sus adiciones.

²⁰ Documento IP/C/W/645 de la OMC y sus adiciones.

²¹ Documento IP/C/W/658 de la OMC.

²² Documento IP/C/W/656 de la OMC y sus adiciones.

²³ Documento WT/L/1081 de la OMC.

²⁴ Documento RD/IP/37 de la OMC.

²⁵ Documentos IP/C/W/660 e IP/C/M/94/Add.1 de la OMC.

propiedad intelectual"²⁶; "Los costos de la I+D y la fijación de los precios de los medicamentos y las tecnologías médicas"²⁷; "Garantizar la competitividad de las mipymes mediante las marcas de fábrica o de comercio"²⁸; y "El Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC y la prueba de los tres pasos en relación con el derecho de autor".²⁹

5.14. Durante el período objeto de examen, 14 Miembros³⁰ notificaron medidas legislativas con arreglo al artículo 63.2. La mayoría de ellos presentaron durante las reuniones del Consejo sus leyes nuevas o modificadas, e informaron sobre la evolución en esferas como el derecho de autor, las marcas de fábrica o de comercio, las patentes, los secretos comerciales, la protección de los conocimientos tradicionales, la observancia de los DPI y la competencia. Siete Miembros presentaron información sobre sus puntos de contacto para el intercambio de información y la cooperación en el ámbito del comercio de mercancías infractoras, de conformidad con el artículo 69.³¹ Un Miembro facilitó sus puntos de contacto para la cooperación técnica, conforme al artículo 67.³²

Plataforma electrónica de los ADPIC (e-TRIPS)

5.15. En marzo de 2019 se puso en marcha la plataforma electrónica de los ADPIC, integrada por dos plataformas electrónicas de fácil utilización, con objeto de facilitar la presentación y consulta de la documentación relacionada con los ADPIC. El Sistema e-TRIPS para la Presentación de Documentos permite a los Miembros presentar fácilmente notificaciones, documentos de examen e informes relacionados con los ADPIC. Hasta la fecha, 27 Miembros y 3 observadores han presentado 139 comunicaciones a través de la plataforma.³³ El Portal e-TRIPS es un portal de información en línea que permite a los usuarios buscar y extraer toda la gama de información relativa a los ADPIC gestionada por la Secretaría.³⁴ Ambos sitios web están disponibles en los tres idiomas oficiales de la OMC. La Secretaría organiza sesiones de formación e informa periódicamente a los Miembros de la OMC.

Análisis de las cuestiones relacionadas con los ADPIC en los exámenes de las políticas comerciales

5.16. Los exámenes de las políticas comerciales del Perú, la República Democrática Popular Lao, la Unión Europea y Australia incluyeron debates e intercambios de información sobre numerosas cuestiones de propiedad intelectual que tienen una incidencia en la política comercial.

²⁶ Documento IP/C/W/657 de la OMC.

²⁷ Documento IP/C/W/659 de la OMC.

²⁸ Documento IP/C/W/661 de la OMC y sus adiciones.

²⁹ Documento IP/C/W/663 de la OMC.

³⁰ El Canadá; el Brasil; China; la República Checa; la Unión Europea; Hong Kong, China; el Japón; la República de Corea; la República Kirguisa; México; la Federación de Rusia; el Reino de la Arabia Saudita; el Taipei Chino; y Ucrania.

³¹ Belice; la India; la República de Corea; la República Kirguisa; Qatar; el Reino de la Arabia Saudita; y Vanuatu.

³² Chile.

³³ Los datos abarcan el período comprendido entre el 1 de marzo de 2019 y el 30 de abril de 2020.

Consultado en: e-trips.wto.org.

³⁴ Consultado en: e-trips.wto.org.

ANEXO 1 - MEDIDAS DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO¹

(DE MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2019 A MEDIADOS DE MAYO DE 2020)

Información confirmada²

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Argentina		
Eliminación de la obligación de presentar un certificado de origen con fines estadísticos	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2020) y Resolución N° 1288/2019 del Ministerio de Producción y Trabajo (22 de noviembre de 2019)	En vigor desde el 26 de noviembre de 2019
Eliminación temporal de los derechos de exportación sobre las pieles y cueros (NCM 4101; 4102; 4103; 4104), dentro de un contingente de exportación	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2020) y Decreto N° 847/2019 (DCTO-2019-847-APN-PTE-Desgravación) (6 de diciembre de 2019)	En vigor del 10 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2021
Exclusión de los aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso de la lista de productos sujetos a licencias de importación no automáticas (cuatro líneas arancelarias en el nivel de 8 dígitos, NCM 2709.00.10; 2709.00.90; 2710.12.59; 2710.19.21)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2020) y Disposición N° 3/2020 de la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial - Ministerio de Desarrollo Productivo (11 de marzo de 2020)	En vigor desde el 11 de marzo de 2020
Azerbaiyán		
Prórroga de la reducción temporal (del 15% al 5%) de los aranceles de importación sobre la mantequilla (manteca) y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar (SA 0405)	Delegación Permanente de Azerbaiyán ante la OMC (12 de mayo de 2020)	En vigor del 31 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2021
Eliminación temporal de los aranceles de importación (del 15%) sobre los pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio; aniónicos; el polietileno de densidad inferior a 0,94; película de polímeros de cloruro de vinilo; determinado papel o cartón Kraft crudo; los hilados sencillos de yute; y los hilados de filamentos sintéticos (en vigor del 18 de enero de 2020 al 18 de enero de 2022) (SA 3206.11.00; 3402.11.90; 3901.10.10; 3920.43.10; 4804.51.00; 5307.10.00; 5402.53.00; 5402.62.00). Reducción de los aranceles de importación sobre determinados productos, como determinados aceites de petróleo y alcohol etílico sin desnaturalizar (SA 2710.19.21; 2710.19.25; 2208.20; 2208.90.69; 2208.90.78)	Delegación Permanente de Azerbaiyán ante la OMC (5 de junio de 2020)	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre las piezas de bicicletas para montaje industrial (en vigor del 9 de enero de 2020 al 9 de enero de 2021) y sobre las piezas de vehículos de pasajeros (producción total) para montaje industrial (en vigor del 6 de marzo de 2020 al 6 de marzo de 2027) (Capítulos 39; 40; 42; 70; 73; 76; 82; 83; 84; 85; 87; 90; 95; 96 del SA)	Delegación Permanente de Azerbaiyán ante la OMC (12 de mayo de 2020)	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida

¹ La inclusión de una medida en el presente anexo no implica juicio alguno de la Secretaría de la OMC, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquiera de las medidas mencionadas con las disposiciones de cualquiera de los Acuerdos de la OMC.

² La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Brasil		
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinadas vacunas para la medicina humana (hepatitis B), dentro de un contingente de importación de 30 millones de dosis (en vigor desde el 16 de octubre de 2019); determinadas vacunas para la medicina humana (difteria, tétanos y tos ferina), dentro de un contingente de importación de 10 millones de dosis (en vigor desde el 1 de diciembre de 2019); determinadas vacunas para la medicina humana (virus del papiloma humano recombinante), dentro de un contingente de importación de 18 millones de dosis (en vigor desde el 1 de diciembre de 2019); determinadas vacunas para la medicina humana (hepatitis A), dentro de un contingente de importación de 10 millones de dosis (en vigor desde el 24 de octubre de 2019); y sobre determinadas vacunas para la medicina humana (rabia), dentro de un contingente de importación de 4 millones de dosis (en vigor desde el 16 de octubre de 2019)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (20 de mayo de 2020) y Portaria Nº 468/2019 de la SECINT (27 de junio de 2019)	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida
Reducción de los aranceles de importación sobre determinados productos, como los productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos; los productos químicos orgánicos; el plástico y sus manufacturas; el papel y cartón; las máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; las máquinas, aparatos y material eléctrico; las agujas tubulares de metal; los esquís; y los circos y zoológicos ambulantes (96 líneas arancelarias en el nivel de 8 dígitos de los Capítulos 28; 29; 39; 48; 84; 85; 90; 95 del SA). Eliminación del arancel de importación (del 10%) sobre los diodos emisores de luz (NCM 8541.40.16)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2020) y Resoluciones Nº 4/2019 (24 de octubre de 2019) y Nº 25/2019 (30 de diciembre de 2019) de la CAMEX	En vigor desde el 1 de enero de 2020
Reducción de los aranceles de importación (al 2%) sobre las partes y accesorios de automotores no producidos en el Mercosur (Capítulos 39; 40; 68; 69; 70; 73; 74; 76; 83; 84; 85; 87; 90; 94 de la NCM) mediante el régimen de subdivisiones "ex" (mecanismo concebido para reducir temporalmente los aranceles a la importación de bienes de capital y equipo de informática y telecomunicaciones que no se hayan producido en el país)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (20 de mayo de 2020) y Resoluciones Nº 23/2019 (30 de diciembre de 2019), Nº 8/2020 (30 de enero de 2020), Nº 27/2020 (1 de abril de 2020) y Nº 42/2020 (4 de mayo de 2020) de la CAMEX	En vigor desde el 2 de enero de 2020
Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre la p-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos (NCM 2921.51.33), dentro de un contingente de importación de 10.440 toneladas (en vigor del 29 de octubre de 2019 al 28 de octubre de 2020); las placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos (NCM 3919.90.90), dentro de un contingente de importación de 200 toneladas (en vigor del 29 de octubre de 2019 al 28 de octubre de 2020); 6-Hexanolactama (épsilon caprolactama) (NCM 2933.71.00), dentro de un contingente de importación de 667 toneladas (en vigor del 29 de octubre de 2019 al 13 de enero de 2020); el dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano) (NCM 2903.15.00), dentro de un contingente de importación de 400.000 toneladas (en vigor del 26 de noviembre de 2019 al 25 de noviembre	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (20 de mayo de 2020), Resoluciones Nº 5/2019 y Nº 6/2019 (23 de octubre de 2019), Nº 10/2019 (12 de noviembre de 2019), Nº 11/2019 (19 de noviembre de 2019) y Nº 17/2019 (28 de noviembre de 2019) de la CAMEX y Portarias Nº 42/2019 (25 de octubre de 2019), Nº 44/2019 (18 de noviembre de 2019), Nº 46/2019, Nº 47/2019 (25 de noviembre de 2019) y Nº 50/2019 (4 de diciembre de 2019) de la SECEX	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Brasil (Cont.)		
de 2020); los hilados de alta tenacidad de poliésteres, incluso texturados (NCM 5402.20.00), dentro de un contingente de importación de 688 toneladas (en vigor del 26 de noviembre de 2019 al 25 de noviembre de 2020); determinados polímeros acrílicos en formas primarias (NCM 3906.90.49), dentro de un contingente de importación de 800 toneladas (en vigor del 7 de diciembre de 2019 al 6 de diciembre de 2020); y el yute (NCM 5303.10.10), dentro de un contingente de importación de 7.000 toneladas (en vigor del 28 de diciembre de 2019 al 7 de diciembre de 2020). Reducción temporal de los aranceles de importación sobre el trigo y morcajo (tranquillón) (NCM 1001.19.00; 1001.99.00), dentro de un contingente de importación de 750.000 toneladas (en vigor del 18 de noviembre de 2019 al 17 de noviembre de 2020); y determinadas vacunas para la medicina humana (NCM 3002.20.21), dentro de un contingente de importación de 20 millones de dosis (en vigor del 26 de noviembre de 2019 al 25 de noviembre de 2020)		
Reducción de los aranceles de importación sobre determinados barcos para el transporte de mercancías (NCM 8901.90.00)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (20 de mayo de 2020) y Resolución N° 10/2019 de la CAMEX (12 de noviembre de 2019)	En vigor desde el 18 de noviembre de 2019
Eliminación temporal de los aranceles de importación respecto de 1.500 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital y 141 líneas arancelarias correspondientes a equipo de informática y telecomunicaciones (Capítulos 82; 84; 85; 86; 87; 90 de la NCM), mediante el régimen de subdivisiones "ex" (mecanismo concebido para reducir temporalmente los aranceles a la importación de bienes de capital y equipo de informática y telecomunicaciones que no se hayan producido en el país)	Resoluciones N° 2/2019 y N° 3/2019 (22 de octubre de 2019), N° 14/2019 y N° 15/2019 (19 de noviembre de 2019), N° 29/2019 y N° 30/2019 (30 de diciembre de 2019), N° 10/2020 y N° 11/2020 (30 de enero de 2020), N° 14/2020 y N° 15/2020 (19 de febrero de 2020), N° 29/2020 y N° 30/2020 (1 de abril de 2020), y N° 39/2020 y N° 40/2020 (4 de mayo de 2020) de la CAMEX	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2021
Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre la lejía de sosa o soda cáustica (NCM 2815.12.00), dentro de un contingente de importación de 88.000 toneladas (en vigor del 28 de diciembre de 2019 al 27 de diciembre de 2020); el sulfato de disodio (NCM 2833.11.10), dentro de un contingente de importación de 910.000 toneladas (en vigor del 31 de enero de 2020 al 30 de enero de 2021); los "sistemas disyuntores generadores" y "sistemas de conexión y conmutación" (NCM 8537.20.90), dentro de un contingente de importación de 340 unidades (en vigor del 16 de enero de 2020 al 15 de enero de 2021); el poli(tereftalato de etileno) con un índice de viscosidad superior o igual a 78 ml/g (NCM 3907.61.00), dentro de un contingente de importación de 10.000 toneladas (en vigor del 30 de diciembre de 2019 al 29 de diciembre de 2020); y sobre determinados hilados de poliésteres (NCM 5402.47.10), dentro de un contingente de importación de 2.200 toneladas (en vigor del 2 de enero de 2020 al 1 de enero de 2021)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (20 de mayo de 2020); Resoluciones N° 27/2019 y N° 28/2019 (30 de diciembre de 2019) de la CAMEX; y Portarias N° 1/2020, N° 4/2020 y N° 5/2020 de la SECEX (16 de enero de 2020)	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida
Prórroga de la reducción temporal de los aranceles de importación (al 2%) sobre determinados sulfatos (NCM 2833.29.60), dentro de un contingente de importación	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (20 de mayo de 2020); Resolución N° 32/2019 (30 de diciembre de 2019) de la CAMEX y	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Brasil (Cont.)		
<p>de 25.000 toneladas (en vigor del 17 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020); sobre determinados pigmentos (con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 82% en peso) (NCM 3206.11.10), dentro de un contingente de importación de 4.836 toneladas (en vigor del 17 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020); sobre la poliamida-6 y 6-6 (NCM 3908.10.24), dentro de un contingente de importación de 7.100 toneladas (en vigor del 17 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020); y sobre determinado papel y cartón, sin estucar ni recubrir (NCM 4805.92.90), dentro de un contingente de importación de 15.993 toneladas (en vigor del 17 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020). Prórroga de la reducción temporal de los aranceles de importación (al 6%) sobre los pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio (NCM 3206.11.10), dentro de un contingente de importación de 50.000 toneladas (en vigor del 17 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020). Prórroga de la eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el aluminio en bruto sin alear (NCM 7601.10.00), dentro de un contingente de importación de 150.000 toneladas (en vigor del 17 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020); el p-Xileno (NCM 2902.43.00), dentro de un contingente de importación de 145.000 toneladas (en vigor del 17 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020); y las sardinas (NCM 0303.53.00), dentro de un contingente de importación de 110.000 toneladas (en vigor del 9 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2020)</p>	<p>Portarias N° 2/2020 y N° 3/2020 (16 de enero de 2020) de la SECEX</p>	
<p>Reducción temporal de los aranceles de importación (del 35% al 2%) sobre determinadas cisternas (NCM 8716.39.00), dentro de un contingente de importación de 35 unidades (en vigor del 16 de enero de 2020 al 15 de enero de 2021); de los aranceles de importación (del 26% al 2%) sobre determinado terciopelo y felpa de fibras sintéticas o artificiales (NCM 6001.92.00), dentro de un contingente de importación de 55.000 toneladas (en vigor del 16 de enero de 2020 al 15 de enero de 2021); de los aranceles de importación (del 14% al 2%) sobre las tintas de imprimir (NCM 3215.19.00), dentro de un contingente de importación de 860 toneladas (en vigor del 16 de enero de 2020 al 15 de enero de 2021); sobre los policarbonatos (NCM 3907.40.90), dentro de un contingente de importación de 35.040 toneladas (en vigor del 16 de enero de 2020 al 15 de enero de 2021); y sobre las tintas de imprimir negras (NCM 3215.11.00), dentro de un contingente de importación de 545 toneladas (en vigor del 23 de enero de 2020 al 22 de enero de 2021); y de los aranceles de importación (del 12% al 2%) sobre las hojas y tiras de aluminio simplemente laminadas, sin soporte (NCM 7607.11.90), dentro de un contingente de importación de 2.137 toneladas (en vigor del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021). Eliminación temporal del arancel de importación (del 8%) sobre determinados productos farmacéuticos (NCM 3004.90.69) (en vigor desde el 16 de enero de 2020)</p>	<p>Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (20 de mayo de 2020); Resolución N° 26/2019 (30 de diciembre de 2019) de la CAMEX y Portarias N° 6/2020, N° 7/2020 y N° 8/2020 (16 de enero de 2020) de la SECEX</p>	<p>Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida</p>

Medida	Fuente/Fecha	Situación
China		
El 15 de diciembre de 2019 se prorrogó la suspensión de la imposición de aranceles adicionales sobre las importaciones de determinados vehículos y sus partes y accesorios (211 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos del Capítulo 87 del SA), procedentes de los Estados Unidos (en vigor inicialmente del 1 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019 y prorrogada el 1 de abril de 2019)	Delegación Permanente de China ante la OMC (25 de mayo de 2020) y Anuncio de la Comisión Arancelaria del Consejo de Estado relativo a la suspensión de la imposición de aranceles sobre los automóviles y sus partes y componentes originarios de los Estados Unidos (Anuncio 2019/7 de la Comisión Arancelaria). Consultado en: http://www.gov.cn/xinwen/2019-12/15/content_5461332.htm	En vigor desde el 15 de diciembre de 2019
Imposición de aranceles provisionales, con la consiguiente reducción temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos (Capítulos 1; 2; 3; 4; 5; 8; 12; 13; 14; 15; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 37; 38; 39; 40; 41; 43; 44; 45; 48; 49; 52; 53; 56; 61; 62; 63; 68; 69; 70; 71; 72; 74; 75; 76; 79; 81; 82; 84; 85; 87; 90; 91; 92; 96 del SA)	Delegación Permanente de China ante la OMC (25 de mayo de 2020) y Circular de la Comisión Arancelaria del Consejo de Estado relativa a los ajustes a los aranceles, incluidos los tipos arancelarios de importación provisionales en 2020 (SCTC [2019] Nº 50). Consultado en: http://gss.mof.gov.cn/qzdt/zhengcefabu/201912/P020191227623109204309.pdf	En vigor del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020
Aumento de las tasas de desgravación del IVA (al 13%) para las exportaciones de 1.084 productos (Capítulos 15; 28; 29; 32; 33; 34; 38; 39; 40; 42; 43; 44; 48; 67; 68; 69; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 78; 80; 81; 82; 83; 96 del SA); y de las tasas de desgravación del IVA (al 9%) sobre 380 productos (Capítulos 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 12; 13; 15; 16; 18; 19; 20; 21; 23; 38; 51; 53; 71 del SA)	Delegación Permanente de China ante la OMC (25 de mayo de 2020) y Aviso Nº 15/2020 de la Administración Estatal de Impuestos del Ministerio de Hacienda. Consultado en: http://www.chinatax.gov.cn/chinatax/n810341/n810755/c5146338/content.html	En vigor desde el 20 de marzo de 2020
Colombia		
Reducción (al 5%) de los aranceles de importación sobre determinados vehículos automóviles con motor de gas (en vigor desde el 28 de noviembre de 2019). Eliminación de los aranceles de importación sobre determinados vehículos automóviles con motor eléctrico (en vigor desde el 28 de noviembre de 2019); y sobre determinados electrodomésticos (en vigor desde el 5 de diciembre de 2019) (SA 8701.20.00; 8702.90.20; 8703.22.10; 8703.22.90; 8703.23.10; 8703.23.90; 8703.24.10; 8703.24.90; 8704.31.10; 8702.40.10; 8702.40.90; 8703.80.10; 8703.80.90; 8704.90.51; 8704.90.59; 8509.90.00; 8516.90.00; 8536.90.10)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (30 de abril de 2020) y Decretos Nº 2051 (13 de noviembre de 2019) y Nº 2074 (18 de noviembre de 2019) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida
Reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (213 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos en los Capítulos 32; 35; 37; 39; 49; 84; 85; 88; 90; 95 del SA)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (30 de abril de 2020) y Decreto Nº 2367 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (27 de diciembre de 2019)	En vigor desde el 11 de enero de 2020
Costa Rica		
El 13 de febrero de 2020 se aumentó el contingente de importación libre de derechos del arroz con cáscara (arroz "paddy") (SA 1006.10.90) de 19.520 toneladas métricas a 39.662 toneladas métricas	Delegación Permanente de Costa Rica ante la OMC (25 de mayo de 2020)	En vigor de agosto de 2019 a junio de 2020
El Salvador		
Prórroga de los plazos de pago de los derechos de aduana	Delegación Permanente de El Salvador ante la OMC (25 de mayo de 2020)	En vigor desde el 27 de enero de 2020

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Filipinas		
Reducción de los aranceles de importación sobre determinados productos, como los artículos de plástico para el transporte o envasado de mercancías; y las máquinas, aparatos y material eléctrico (SA 3923; 8518; 8519; 8527; 8528; 8536; 9025; 9030)	Delegación Permanente de Filipinas ante la OMC (27 de mayo de 2020)	En vigor desde el 1 de enero de 2020
India		
Eliminación de los aranceles de importación sobre determinados productos, como los caballos reproductores de raza pura (del 10%), el fuel oil con muy bajo contenido de azufre, y determinadas partes de los micrófonos; y de los aranceles de importación (del 7,5%) sobre los polímeros de cristal líquido de poliéster para su uso en la fabricación de conectores; y las bases de microfusibles. Reducción de los aranceles de importación (del 10% al 7,5%) sobre el coque de petróleo calcinado; de los aranceles de importación (del 10% al 5%) sobre las hojas de plástico calandrado para su uso en la fabricación de tarjetas inteligentes ("smart cards"), papel prensa, papel sin estucar ni recubrir utilizado en la fabricación de diarios, y papel estucado o cuché ligero (liviano); de los aranceles de importación (del 12,5% al 7,5%) sobre el platino y el paladio destinados a la manufacturación de productos químicos a base de metales preciosos y catalizadores de metales preciosos; y de los aranceles de importación (del 12,5% al 11,85%) sobre los catalizadores agotados o cenizas que contengan metales preciosos para la recuperación de metales preciosos (SA 0101.21.00; 27; 3907.99.00; 8518.90.00; 8538; 2712.12.10; 2713.12.90; 3920.10.99; 4801; 48; 4810; 7110)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (26 de mayo de 2020)	En vigor desde el 2 de febrero de 2020
Introducción de modificaciones en la Notificación N° 11/2008-Aduanas, Ministerio de Hacienda (Departamento de la Renta Nacional), con el resultado de la eliminación de la sobretasa de asistencia (del 10%) aplicada a las almendras sin cáscara; las nueces de nogal con cáscara, las nueces de nogal sin cáscara; el jugo de naranja congelado; el jugo de naranja sin congelar; y las placas de mármol, travertinos, "ecaussines" y demás piedras calizas de construcción (SA 0802.12.00; 0802.31.00; 0802.32.00; 2009.11.00; 2009.12.00; 2009.19.00; 2515.12.20; 6802.10.00; 6802.21.10; 6802.21.20; 6802.21.90; 6802.91.00; 6802.92.00)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (26 de mayo de 2020)	En vigor desde el 2 de febrero de 2020
Inclusión de nuevos productos en la lista de productos exentos de la sobretasa de asistencia (Capítulos 84; 85; 90 del SA)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (26 de mayo de 2020)	En vigor desde el 2 de febrero de 2020
Las importaciones de determinados instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos (partidas 9018; 9019; 9020; 9021; y 9022 del SA) quedan exentas del gravamen destinado a la salud	Delegación Permanente de la India ante la OMC (26 de mayo de 2020) y Notificación N° 8/2020-Aduanas, Ministerio de Hacienda (Departamento de la Renta Nacional (2 de febrero de 2020)	En vigor desde el 1 de abril de 2020

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Japón		
Eliminación de los aranceles de importación sobre el 1,4-ciclohexanodimetanol (SA 2906.19); el 1,1,3,5-tetrametilpiperidina-1-iumhidróxido (SA 2933.39); los inflamadores utilizados en la fabricación de vehículos automóviles (SA 3603.00); sobre las mezclas de alquilbencenos (SA 3817.00); y los encajes (SA 5804.21)	Delegación Permanente del Japón ante la OMC (22 de mayo de 2020)	En vigor desde el 1 de abril de 2020
Nepal		
Reducción temporal (del 50%) de los aranceles de importación sobre los huevos fecundados para incubación (SA 0407.11.00; 0407.19.00)	Delegación Permanente de Nepal ante la OMC (31 de marzo de 2020)	En vigor desde el 4 de noviembre de 2019
Turquía		
Eliminación de los aranceles de importación (del 2%) sobre determinados productos de fundición en bruto; y de los aranceles de importación (del 2,7%) sobre determinados productos de ferroaleaciones (SA 7201.10.11; 7201.10.30; 7202.11)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (24 de abril de 2020)	En vigor desde el 1 de enero de 2020
Eliminación de los aranceles de importación (del 29%) sobre la inulina utilizada en la producción de productos médicos y nutricionales (en vigor desde el 1 de enero de 2020); de los aranceles de importación (del 135%) sobre la oligofruktosa utilizada en la producción de productos médicos y nutricionales (en vigor desde el 1 de enero de 2020); de los aranceles de importación (del 46,8%) sobre determinadas grasas utilizadas en la producción de alimentos para lactantes (en vigor desde el 1 de enero de 2020); y de los aranceles de importación (del 31,5%) sobre la melaza utilizada en la producción de levadura (en vigor desde el 3 de abril de 2020) (SA 1108.20; 1702.90.95; 1517.90.99; 1703.10; 1703.90), conforme a la reglamentación sobre el uso final	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (3 de junio de 2020)	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida
Unión Económica Euroasiática (Armenia, Belarús, Federación de Rusia, Kazajstán y República Kirguisa)		
Prórroga de la eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinado cacao y sus preparaciones (SA 1803.10.00; 1804.00.00)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (27 de mayo de 2020)	En vigor del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022
Eliminación temporal de los aranceles de importación (del 10%) sobre el vanadio (en vigor del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021); de los aranceles de importación (del 5%) sobre el surimi (del 26 de marzo de 2020 al 30 de abril de 2023); las hojas para el marcado a fuego (del 6 de marzo de 2020 al 31 de agosto de 2022); y sobre los óxidos e hidróxidos de vanadio (del 22 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2020); de los aranceles de importación (del 14%) sobre las varillas de vidrio óptico (en vigor del 23 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020); los ácidos tereftálicos (del 14 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2021); los accesorios para la producción de herramientas eléctricas de mano (en vigor del 8 de mayo de 2020 al 30 de junio de 2022); los coches eléctricos (en vigor del 4 de mayo de 2020 al 31 de diciembre de 2021); los revestimientos de poliuretano y epoxi para la producción de fibra óptica (en vigor del 14 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020); y sobre determinados tipos de crustáceos y de krill (en vigor del 26 de marzo de 2020 al 1 de abril de 2023) (SA 0304.99.11; 3212.10.00;	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (27 de mayo de 2020)	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida (con exclusión de SA 8483.40.23.09; 8536.50.80.00; 8545.20.00.00)

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Unión Económica Euroasiática (Armenia, Belarús, Federación de Rusia, Kazajstán y República Kirguisa) (Cont.)		
2825.30.00; 7002.20.10; 2917.36.00; 8536.50.80; 8545.20.00; 8483.40.23; 8703.80.00; 3907.30.00; 3909.50.90; 8112.92.92; 0307.43.38; 0307.43.90; 0307.52.90; 1605.40.00; 1605.53.90)		
La creación de una nueva línea arancelaria "determinadas lámparas LED" (SA 8539.50.00.01; 8539.50.00.02; 8539.50.00.09) ha dado lugar a la eliminación temporal de los aranceles de importación	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (27 de mayo de 2020)	En vigor del 2 de febrero de 2020 al 1 de enero de 2021

ANEXO 2 - MEDIDAS COMERCIALES CORRECTIVAS¹

(DE MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2019 A MEDIADOS DE MAYO DE 2020)

Información confirmada²

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Argentina		
Terminación, el 30 de octubre de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad comprendida entre 200 y 230 litros, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo (NCM 7310.10.90) procedentes de Chile (investigación iniciada el 1 de junio de 2012, derecho definitivo establecido el 29 de noviembre de 2013)	Documento G/ADP/N/335/ARG de la OMC, de 1 de mayo de 2020	
Terminación, el 19 de noviembre de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de correas transportadoras o para transmisión, de caucho vulcanizado, reforzadas solamente con materia textil (NCM 4010.12.00) procedentes de China (investigación iniciada el 1 de junio de 2012, derecho definitivo establecido el 29 de noviembre de 2013)	Documento G/ADP/N/335/ARG de la OMC, de 1 de mayo de 2020	
Iniciación, el 3 de febrero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cortadoras de césped con motor eléctrico (SA 8467.29.99 y 8433.11.00) procedentes de China	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2020) y Resolución N° 7/2020 (RESOL-2020-7-APN-SIECYGCE#MDP) del Ministerio de Desarrollo Productivo (30 de enero de 2020)	
Iniciación, el 3 de marzo de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de metros de cinta (SA 9017.80.10) procedentes de la India	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2020) y Resolución N° 23/2020 (RESOL-2020-23-APN-SIECYGCE#MDP) del Ministerio de Desarrollo Productivo, Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa (28 de febrero de 2020)	
Terminación, el 6 de marzo de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño (NCM 4810.13.89; 4810.13.90; 4810.19.89; y 4810.19.90) procedentes de Austria, China, los Estados Unidos y Finlandia (investigación iniciada el 15 de diciembre de 2010. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 20 de marzo de 2012 y el 14 de junio de 2012, respectivamente)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2020) y Resolución N° 79/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo (4 de marzo de 2020)	

¹ La inclusión de una medida en el presente anexo no implica juicio alguno de la Secretaría de la OMC, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquiera de las medidas mencionadas con las disposiciones de cualquiera de los Acuerdos de la OMC.

² La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Argentina (Cont.)		
Terminación, el 6 de marzo de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de papel y cartón estucados (NCM 4810.29.90) procedentes de China (investigación iniciada el 7 de diciembre de 2016 y derecho definitivo establecido el 20 de julio de 2017)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2020) y Resolución N° 79/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo (4 de marzo de 2020)	
Australia		
El 9 de diciembre de 2019 se reanudó la investigación antidumping sobre las importaciones de barras de refuerzo de acero (SA 7213.10.00; 7214.20.00; 7227.90.10; 7227.90.90; 7228.30.10; 7228.30.90; 7228.60.10) procedentes de Turquía (investigación iniciada en un principio el 16 de noviembre de 2018; el 15 de enero de 2019 se impuso un derecho provisional. La investigación se terminó el 20 de junio de 2019)	Documento G/ADP/N/335/AUS de la OMC, de 20 de febrero de 2020	
El 9 de diciembre de 2019 se reanudó la investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de barras de refuerzo de acero (SA 7213.10.00; 7214.20.00; 7227.90.10; 7227.90.90; 7228.30.10; 7228.30.90; 7228.60.10) procedentes de Turquía (investigación iniciada en un principio el 16 de noviembre de 2018 y terminada el 20 de junio de 2019)	Documento G/SCM/N/356/AUS de la OMC, de 21 de febrero de 2020	
Terminación, el 10 de diciembre de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de transformadores de potencia (SA 8504.22.00; 8504.23.00) procedentes de Tailandia (investigación iniciada el 29 de julio de 2013 y derecho definitivo establecido el 10 de diciembre de 2014)	Documento G/ADP/N/335/AUS de la OMC, de 20 de febrero de 2020	
Terminación, el 31 de enero de 2020 (sin imposición de medidas), de la investigación antidumping sobre las importaciones de transformadores de potencia (SA 8504.22.00; 8504.23.00) procedentes de China (investigación iniciada el 18 de marzo de 2019)	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (25 de mayo de 2020) y Aviso Antidumping N° 2020/10 (31 de enero de 2020)	
Iniciación, el 17 de febrero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de microextrusiones de aluminio (SA 7604.10.00; 7604.21.00; 7604.29.00; 7608.10.00; 7608.20.00; 7610.10.00; 7610.90.00) procedentes de China	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (25 de mayo de 2020) y Aviso Antidumping N° 2020/13 (17 de febrero de 2020)	
Iniciación, el 24 de febrero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de extrusiones de aluminio con acabado de molino (SA 7604.10.00; 7604.21.00; 7604.29.00; 7608.10.00; 7608.20.00; 7610.10.00; 7610.90.00) procedentes de Malasia	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (25 de mayo de 2020) y Aviso Antidumping N° 2020/18 (24 de febrero de 2020)	
Iniciación, el 24 de febrero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de extrusiones de aluminio con acabado de superficie (SA 7604.10.00; 7604.21.00; 7604.29.00; 7608.10.00; 7608.20.00; 7610.10.00; 7610.90.00) procedentes de Malasia	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (25 de mayo de 2020) y Aviso Antidumping N° 2020/19 (24 de febrero de 2020)	
Terminación, el 28 de febrero de 2020 (sin imposición de medidas), de la investigación antidumping sobre las importaciones de polietileno de alta densidad (SA 3901.20.00; 3901.90.00) procedentes de los Estados Unidos, la República de Corea, Singapur y Tailandia (iniciada el 24 de junio de 2019)	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (25 de mayo de 2020) y Aviso Antidumping N° 2020/22 (28 de febrero de 2020)	

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Australia (Cont.)		
Iniciación, el 30 de marzo de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cartón kraft (SA 4810.39.00; 4810.1; 4810.2) procedentes de los Estados Unidos	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (25 de mayo de 2020) y Aviso Antidumping N° 2020/32 (30 de marzo de 2020)	
Iniciación, el 31 de marzo de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de acero para tubos de precisión (SA 7306.30.00; 7306.50.00; 7306.61.00) procedentes de China, la República de Corea, el Taipei Chino y Viet Nam	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (25 de mayo de 2020) y Aviso Antidumping N° 2020/30 (25 de marzo de 2020)	
Iniciación, el 31 de marzo de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de acero para tubos de precisión (SA 7306.30.00; 7306.50.00; 7306.61.00) procedentes de China y Viet Nam	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (25 de mayo de 2020) y Aviso Antidumping N° 2020/30 (25 de marzo de 2020)	
Brasil		
Terminación, el 30 de octubre de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tubos de acero aleado al cromo, sin soldadura (sin costura) (NCM 7304.51.19; 7304.59.11; 7304.59.19) procedentes de China (investigación iniciada el 18 de noviembre de 2013. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 14 de abril y el 30 de octubre de 2014, respectivamente)	Documento G/ADP/N/335/BRA de la OMC, de 7 de abril de 2020	
El 1 de noviembre de 2019 se suspendieron temporalmente los derechos antidumping sobre las importaciones de etanolaminas, grados MEA (monoetanolamina) y TEA (trietanolamina) (NCM 2922.11.00; 2922.13.10; 3824.90.89) procedentes de Alemania (investigación iniciada el 10 de mayo de 2012 y derecho definitivo establecido el 4 de noviembre de 2013)	Documento G/ADP/N/335/BRA de la OMC, de 7 de abril de 2020	
El 8 de noviembre de 2019 se suspendieron temporalmente los derechos antidumping sobre las importaciones de tubos de hierro (NCM 7303.00.00) procedentes de China, los Emiratos Árabes Unidos y la India (investigación iniciada el 8 de mayo de 2018 y derecho definitivo establecido el 7 de noviembre de 2019)	Documento G/ADP/N/335/BRA de la OMC, de 7 de abril de 2020	
El 13 de noviembre de 2019 se suspendieron temporalmente los derechos antidumping sobre las importaciones de candados (NCM 8301.10.00) procedentes de China (establecidos el 29 de diciembre de 1995)	Documento G/ADP/N/335/BRA de la OMC, de 7 de abril de 2020	
Terminación, el 14 de enero de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de neumáticos (llantas neumáticas), para automóviles (NCM 4011.10.00) procedentes de la República de Corea (investigación iniciada el 20 de julio de 2012 y derecho definitivo establecido el 16 de enero de 2014)	Resolución N° 3/2019 de la GECEX (14 de enero de 2020)	
Terminación, el 15 de junio de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de acero laminado en caliente (NCM 7208.10.00; 7208.25.00; 7208.26.10; 7208.26.90; 7208.27.10; 7208.27.90; 7208.36.10; 7208.36.90; 7208.37.00; 7208.38.10; 7208.38.90; 7208.39.10; 7208.39.90; 7208.40.00; 7208.53.00; 7208.54.00; 7208.90.00; 7225.30.00; 7225.40.90) procedentes de China y la Federación de Rusia (investigación iniciada el 20 de julio de 2016 y derecho definitivo establecido el 19 de enero	Resolución N° 5/2020 de la CAMEX (15 de enero de 2020)	

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Brasil (Cont.)		
de 2018. Derecho suspendido el 19 de enero de 2018)		
Terminación, el 16 de enero de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de neumáticos (llantas neumáticas), para automóviles (NCM 4011.10.00) procedentes de Ucrania (investigación iniciada el 20 de julio de 2012 y derecho definitivo establecido el 16 de enero de 2014)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (20 de mayo de 2020) y Circular N° 2/2020 de la SECEX (15 de enero de 2020)	
Iniciación, el 31 de enero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero (cilindros de gas natural comprimido) (SA 7311.00.00) procedentes de China	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (20 de mayo de 2020) y Circular N° 8/2020 de la SECEX (29 de enero de 2020)	
Iniciación, el 20 de febrero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de anhídrido ftálico (SA 2917.35.00) procedentes de Israel y la Federación de Rusia	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (20 de mayo de 2020) y Circulares N° 11/2020 (19 de febrero de 2020) y N° 28/2020 (24 de abril de 2020) de la SECEX	Terminada el 27 de abril de 2020 (sin imposición de medidas)
Terminación, el 5 de marzo de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de placas para impresión offset presensibilizadas, de aluminio (NCM 3701.30.21; 3701.30.31) procedentes de Hong Kong, China (investigación iniciada el 25 de febrero de 2014 y derecho definitivo establecido el 5 de marzo de 2015)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2020) y Circular N° 13/2020 de la SECEX (4 de marzo de 2020)	
Terminación, el 12 de mayo de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de segmentos de imanes de ferrita (en forma de arco) (NCM 8505.19.10) procedentes de China y la República de Corea (investigación iniciada el 16 de junio de 2014. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 30 de octubre de 2014 y el 4 de mayo de 2015, respectivamente)	Resolución N° 35/2020 de la CAMEX (4 de mayo de 2020)	
Canadá		
Iniciación, el 8 de noviembre de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas chapas de acero resistentes a la corrosión 2 (SA 7210.30.00; 7210.49.00; 7210.61.00; 7210.69.00; 7212.20.00; 7212.30.00; 7212.50.00; 7225.91.00; 7225.92.00; 7226.99.00) procedentes de los Emiratos Árabes Unidos, Turquía y Viet Nam	Documento G/ADP/N/335/CAN de la OMC, de 26 de marzo de 2020; y Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá - Aviso de determinación preliminar COR2 2019 IN (20 de marzo de 2020)	Derecho provisional establecido el 20 de marzo de 2020
Iniciación, el 8 de noviembre de 2019, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinadas chapas de acero resistentes a la corrosión 2 (SA 210.30.00; 7210.49.00; 7210.61.00; 7210.69.00; 7212.20.00; 7212.30.00; 7212.50.00; 7225.91.00; 7225.92.00; 7226.99.00) procedentes de los Emiratos Árabes Unidos, Turquía y Viet Nam	Documento G/SCM/N/356/CAN de la OMC, de 30 de marzo de 2020; y Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá - Aviso de determinación preliminar COR2 2019 IN (20 de marzo de 2020)	Derecho provisional establecido el 20 de marzo de 2020
Chile		
Iniciación, el 27 de abril de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de bolas de acero para molinos forjadas de diámetro inferior a 4 pulgadas (SA 7326.11.10) procedentes de China	Delegación Permanente de China ante la OMC (27 de mayo de 2020) y Comisión de Distorsiones - Comisión Nacional encargada de investigar la existencia de distorsiones en el precio de las mercaderías importadas - Normas Generales CVE 1754510 (27 de abril de 2020)	

Medida	Fuente/Fecha	Situación
China		
Terminación, el 20 de noviembre de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de piridina (HS 2933.31.00) procedentes de la India y el Japón (investigación iniciada el 21 de septiembre de 2012. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 27 de mayo y el 21 de noviembre de 2013, respectivamente)	Documento G/ADP/N/335/CHN de la OMC, de 21 de abril de 2020	
Terminación, el 20 de noviembre de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de metiletilcetona (HS 2914.12.00) procedentes del Japón y el Taipei Chino (establecidos el 22 de noviembre de 2007)	Documento G/ADP/N/335/CHN de la OMC, de 21 de abril de 2020	
Colombia		
Terminación, el 20 de diciembre de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de láminas de cartón y polietileno, con lámina intermedia de aluminio, con barrera al oxígeno, para envasado aséptico de productos tratados con el proceso UHT, en la industria alimentaria (SA 4811.59.20) (iniciada el 11 de abril de 2019)	Documento G/SG/N/9/COL/6 de la OMC, de 9 de marzo de 2020	
Consejo de Cooperación del Golfo (Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Omán, Qatar, Reino de la Arabia Saudita)		
Iniciación, el 23 de octubre de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de determinados productos de acero (SA 7208; 7209; 7210; 7211; 7212; 7213; 7214; 7215; 7216; 7222; 7225; 7227; 7228; 7301; 7304; 7305; 7306; 7308)	Documento G/SG/N/6/SAU/3 de la OMC, de 24 de octubre de 2019	
Terminación, el 28 de noviembre de 2019 (sin imposición de medidas), de la investigación antidumping sobre las importaciones de polímeros superabsorbentes (SA 3906.90) procedentes del Japón y el Taipei Chino (investigación iniciada el 14 de febrero de 2019)	Documento G/ADP/N/335/SAU de la OMC, de 18 de mayo de 2020	
Iniciación, el 29 de abril de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de chapas y tiras, de aleaciones de aluminio (SA 7606.12.00; 7606.92.00) procedentes de China	Delegación Permanente del Reino de la Arabia Saudita ante la OMC (5 de mayo de 2020)	
Corea, República de		
Iniciación, el 3 de diciembre de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de madera contrachapada (SA 4412.31; 4412.33; 4412.34; 4412.39; 4412.99) procedentes de Viet Nam	Documento G/ADP/N/335/KOR de la OMC, de 28 de mayo de 2020	
Ecuador		
Iniciación, el 26 de noviembre de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de cerámica plana (SA 6907.21.00; 6907.22.00; 6907.23.00)	Documento G/SG/N/6/ECU/10 de la OMC, de 6 de diciembre de 2019	
Egipto		
Iniciación, el 16 de abril de 2020, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de aluminio en bruto (lingotes, tochos y varillas para trefilar) (SA 7601.10; 7601.20; 7605.11)	Documento G/SG/N/6/EGY/15 de la OMC, de 23 de abril de 2020	
Estados Unidos de América		
Iniciación, el 12 de noviembre de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de accesorios de acero forjado (SA 7307.92.30; 7307.92.90; 7307.93.30; 7307.93.60; 7307.93.90; 7307.99.10; 7307.99.30; 7307.99.50) procedentes de la India y la República de Corea	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional A-533-891 y A-580-904, Federal Register/Vol. 84, Nº 225 FR Nº 64265 (21 de noviembre de 2019)	

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Estados Unidos de América (Cont.)		
Iniciación, el 12 de noviembre de 2019, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de accesorios de acero forjado (SA 7307.92.30; 7307.92.90; 7307.93.30; 7307.93.60; 7307.93.90; 7307.99.10; 7307.99.30; 7307.99.50) procedentes de la India	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional C-533-892, Federal Register/Vol. 84, N° 225 FR N° 64270 (21 de noviembre de 2020)	
Iniciación, el 7 de enero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cigarrillos de la gama 4 (SA 2402.20.80) procedentes de la República de Corea	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional A-580-905, Federal Register/Vol. 85, N° 10 FR N° 2390 (15 de enero de 2020)	
Iniciación, el 8 de enero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de bloques de acero forjado de extremo de fluido (SA 7218.91.00; 7218.99.00; 7224.90.00; 7326.19.00; 7326.90.86; 8413.91.90) procedentes de Alemania, la India e Italia	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional A-428-847, A-533-893 y A-475-840, Federal Register/Vol. 85, N° 10 FR N° 2394 (15 de enero de 2020)	
Iniciación, el 8 de enero de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de bloques de acero forjado de extremo de fluido (SA 7218.91.00; 7218.99.00; 7224.90.00; 7326.19.00; 7326.90.86; 8413.91.90) procedentes de Alemania, China, la India e Italia	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional C-428-848, C-533-894, C-475-841 y C-570-116, Federal Register/Vol. 85, N° 10 FR N° 2385 (15 de enero de 2020)	
Iniciación, el 28 de enero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de molduras de madera y productos de carpintería (SA 4409.10.40; 4409.10.45; 4409.10.50; 4409.10.60; 4409.10.65; 4409.22.40; 4409.22.50; 4409.22.60; 4409.22.65; 4409.29.41; 4409.29.51; 4409.29.61; 4409.29.66; 4418.99.95; 4421.99.97) procedentes del Brasil y China	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional A-351-853 y A-570-117, Federal Register/Vol. 85, N° 24 FR N° 6502 (5 de febrero de 2020)	
Iniciación, el 28 de enero de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de molduras de madera y productos de carpintería (SA 4409.10.40; 4409.10.45; 4409.10.50; 4409.10.60; 4409.10.65; 4409.22.40; 4409.22.50; 4409.22.60; 4409.22.65; 4409.29.41; 4409.29.51; 4409.29.61; 4409.29.66; 4418.99.95; 4421.99.97) procedentes de China	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional C-570-118, Federal Register/Vol. 85, N° 24 FR N° 6513 (5 de febrero de 2020)	
Iniciación, el 4 de febrero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados motores de eje vertical entre 225 cc y 999 cc, y sus partes (SA 8407.90.10; 8407.90.90; 8409.91.99) procedentes de China	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional A-570-119, Federal Register/Vol. 85, N° 24 FR N° 8809 (18 de febrero de 2020)	
Iniciación, el 4 de febrero de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados motores de eje vertical entre 225 cc y 999 cc, y sus partes (SA 8407.90.10; 8407.90.90; 8409.91.99) procedentes de China	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional C-570-120, Federal Register/Vol. 85, N° 24 FR N° 8835 (18 de febrero de 2020)	
Iniciación, el 12 de febrero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de difluorometano (R-32) (SA 2903.39.20; 3824.78.00) procedentes de China	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional A-570-121, Federal Register/Vol. 85, N° 36 FR N° 10406 (24 de febrero de 2020)	

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Estados Unidos de América (Cont.)		
Iniciación, el 25 de febrero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados inhibidores de la corrosión (SA 2933.99.82) procedentes de China	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional A-570-122, Federal Register/Vol. 85, Nº 42 FR Nº 12506 (3 de marzo de 2020)	
Iniciación, el 25 de febrero de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados inhibidores de la corrosión (SA 2933.99.82) procedentes de China	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional C-570-123, Federal Register/Vol. 85, Nº 42 FR Nº 12502 (3 de marzo de 2020)	
Iniciación, el 24 de marzo de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de polietileno de peso molecular muy elevado (SA 3901.10.10; 3901.20.10) procedentes de la República de Corea	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional A-580-907, Federal Register/Vol. 85, Nº 62 FR Nº 17861 (31 de marzo de 2020)	
Iniciación, el 30 de marzo de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de chapas de aleaciones de aluminio comunes (SA 7606.11.30; 7606.11.60; 7606.12.30; 7606.12.60; 7606.91.30; 7606.91.60; 7606.92.30; 7606.92.60) procedentes de Alemania, el Reino de Bahrein, el Brasil, Croacia, Egipto, Eslovenia, España, Grecia, la India, Indonesia, Italia, Omán, la República de Corea, Rumania, Serbia, Sudáfrica, el Taipei Chino y Turquía	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional A-525-001, A-351-854, A-891-001, A-729-803, A-428-849, A-484-804, A-533-895, A-560-835, A-475-842, A-580-906, A-523-814, A-485-809, A-801-001, A-856-001, A-791-825, A-469-820, A-583-867 y A-489-839, Federal Register/Vol. 85, Nº 67 FR Nº 19444 (7 de abril de 2020)	
Iniciación, el 30 de marzo de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de chapas de aleaciones de aluminio comunes (SA 7606.11.30; 7606.11.60; 7606.12.30; 7606.12.60; 7606.91.30; 7606.91.60; 7606.92.30; 7606.92.60) procedentes del Reino de Bahrein, el Brasil, la India y Turquía	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional C-351-855, C-489-840, C-525-002 y C-533-896, Federal Register/Vol. 85, Nº 67 FR Nº 19449 (7 de abril de 2020)	
Iniciación, el 16 de abril de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas botellas de acero no recargables (SA 7310.29.00; 7311.00.00) procedentes de China	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional A-570-126, Federal Register/Vol. 85, Nº 78 FR Nº 22402 (22 de abril de 2020)	
Iniciación, el 16 de abril de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinadas botellas de acero no recargables (SA 7310.29.00; 7311.00.00) procedentes de Indonesia	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional C-570-127, Federal Register/Vol. 85, Nº 78 FR Nº 22407 (22 de abril de 2020)	
Iniciación, el 20 de abril de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de colchones (SA 9404.21.00; 9404.29.10; 9404.29.90; 9401.40.00; 9401.90.50) procedentes de Camboya, Indonesia, Malasia, Serbia, Tailandia, Turquía y Viet Nam	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional A-555-001, A-560-836, A-557-818, A-801-002, A-549-841, A-489-841 y A-552-827, Federal Register/Vol. 85, Nº 80 FR Nº 23002 (24 de abril de 2020)	
Iniciación, el 20 de abril de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de colchones (SA 9404.21.00; 9404.29.10; 9404.29.90; 9401.40.00; 9401.90.50) procedentes de China	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional C-570-128, Federal Register/Vol. 85, Nº 80 FR Nº 22998 (24 de abril de 2020)	
Filipinas		
Terminación, el 8 de enero de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de harina de trigo (SA 1101.00.10) procedentes de Turquía (investigación iniciada el 7 de junio de 2013. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 2 de junio de 2014 y el 9 de enero de 2015, respectivamente)	Delegación Permanente de Filipinas ante la OMC (27 de mayo de 2020)	

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Filipinas (Cont.)		
Terminación, el 28 de enero de 2020, de los derechos de salvaguardia sobre las importaciones de baldosas de cerámica para pavimentación o revestimiento (SA 6907.21.23; 6907.21.24; 6907.21.93; 6907.21.94; 6907.22.13; 6907.22.14; 6907.22.93; 6907.22.94; 6907.23.13; 6907.23.14; 6907.23.93; 6907.23.94; 6907.40.92) (investigación iniciada el 20 de diciembre de 2018 y derecho provisional establecido el 8 de agosto de 2019)	Documento G/SG/N/9/PHL/4 de la OMC, de 28 de enero de 2020	
Iniciación, el 6 de febrero de 2020, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de vehículos automóviles (SA 8703; 8704)	Documento G/SG/N/6/PHL/15 de la OMC, de 18 de febrero de 2020	
Guatemala		
Terminación, el 9 de enero de 2020 (sin imposición de medidas), de la investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm (SA 7225.91.00; 7225.92.00; 7225.99.00) (investigación iniciada el 27 de agosto de 2019)	Documento G/SG/N/9/GTM/1 de la OMC, de 28 de enero de 2020	
India		
Iniciación, el 18 de octubre de 2019, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de productos planos de acero inoxidable (SA 7219; 7220) procedentes de Indonesia	Documento G/SCM/N/356/IND de la OMC, de 6 de mayo de 2020	
Iniciación, el 29 de octubre de 2019, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de caucho estireno-butadieno (SA 4002.19) procedentes de la República de Corea	Documento G/SCM/N/356/IND de la OMC, de 6 de mayo de 2020	
Iniciación, el 4 de noviembre de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de alcohol isopropílico (SA 2905.12.20)	Documento G/SG/N/6/IND/47 de la OMC, de 15 de noviembre de 2019	
Iniciación, el 5 de noviembre de 2019, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de tableros de fibra (SA 4411.12; 4411.13; 4411.93; 4411.14; 4411.92) procedentes de Indonesia, Malasia, Sri Lanka, Tailandia y Viet Nam	Documento G/SCM/N/356/IND de la OMC, de 6 de mayo de 2020	
Terminación, el 20 de noviembre de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de discos versátiles digitales grabables (DVD-R) (SA 8523) procedentes de China; Hong Kong, China; y el Taipei Chino (establecidos el 23 de julio de 2008)	Documento G/ADP/N/335/IND de la OMC, de 18 de mayo de 2020	
Iniciación, el 3 de diciembre de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de neumáticos (llantas neumáticas) de caucho nuevos, con o sin cámaras y protectores ("flaps"), de los tipos utilizados en autobuses y camiones (SA 4011.20.10) procedentes de Tailandia	Delegación Permanente de la India ante la OMC (26 de mayo de 2020) y Notificación F. N° 6/30/2019-DGTR (Caso N° (OI) 22/2019) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (2 de diciembre de 2019)	
Terminación, el 8 de diciembre de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de bridas para cable (SA 3926.90) procedentes de China y el Taipei Chino (establecidos el 31 de octubre de 2008)	Documento G/ADP/N/335/IND de la OMC, de 18 de mayo de 2020	

Medida	Fuente/Fecha	Situación
India (Cont.)		
Iniciación, el 9 de diciembre de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de monoetilenglicol (MEG o etilenglicol) (SA 2905.31.00) procedentes de los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán, el Reino de la Arabia Saudita y Singapur	Delegación Permanente de la India ante la OMC (26 de mayo de 2020) y Notificación F. N° 6/29/2019-DGTR (Caso N° (OI) 21/2019) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (9 de diciembre de 2019)	
Iniciación, el 23 de diciembre de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de 1-fenil-3-metil-5-pirazolona (SA 2933.19.20) procedentes de China	Delegación Permanente de la India ante la OMC (26 de mayo de 2020) y Notificación F. N° 6/32/2019-DGTR (Caso N° (OI) 24/2019) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (23 de diciembre de 2019)	
Terminación, el 30 de diciembre de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de pentaeritritol-I (SA 2905.42) procedentes del Taipei Chino (establecidos el 27 de marzo de 2002)	Documento G/ADP/N/335/IND de la OMC, de 18 de mayo de 2020	
Iniciación, el 10 de enero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hidrocloruro de ciprofloxacina (SA 2941.90.30) procedentes de China	Delegación Permanente de la India ante la OMC (26 de mayo de 2020) y Notificación F. N° 6/36/2019-DGTR (Caso N° (OI) 32/2019) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (10 de enero de 2020)	
Iniciación, el 14 de enero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de dimetil-formamida (DMF) (SA 2921.11.10) procedentes de China y el Reino de la Arabia Saudita	Delegación Permanente de la India ante la OMC (26 de mayo de 2020) y Notificación F. N° 6/37/2019-DGTR (Caso N° (OI) 29/2019) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (14 de enero de 2020)	
Iniciación, el 14 de enero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hilados estirados de viscosa (SA 5510.11.10; 5510.12.10; 5510.11.90; 5510.12.90; 5510.90.10; 5510.90.90) procedentes de China, Indonesia y Viet Nam	Delegación Permanente de la India ante la OMC (26 de mayo de 2020) y Notificación F. N° 6/41/2019-DGTR (Caso N° (OI) 32/2019) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (14 de enero de 2020)	
Iniciación, el 20 de enero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el papel prensa satinado (SA 4801.00.90; 4801.00.10) procedentes de Australia; el Canadá; los Emiratos Árabes Unidos; la Federación de Rusia; Hong Kong, China; Singapur; y la Unión Europea	Delegación Permanente de la India ante la OMC (26 de mayo de 2020) y Notificación F. N° 6/40/2019-DGTR (Caso N° (OI) 31/2019) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (20 de enero de 2020)	

Medida	Fuente/Fecha	Situación
India (Cont.)		
Iniciación, el 22 de enero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de carbonato sódico anhidro (SA 2836.20) procedentes de los Estados Unidos y Turquía	Delegación Permanente de la India ante la OMC (26 de mayo de 2020) y Notificación F. N° 6/39/2019-DGTR (Caso N° (OI) 30/2019) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (22 de enero de 2020)	
Iniciación, el 24 de enero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de anilina (SA 2921.41.10) procedentes de China	Delegación Permanente de la India ante la OMC (26 de mayo de 2020) y Notificación F. N° 6/42/2019-DGTR (Caso N° (OI) 33/2019) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (24 de enero de 2020)	
Iniciación, el 31 de enero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de diisocianato de tolueno (TDI) (SA 2929.10.20) procedentes de los Emiratos Árabes Unidos, el Reino de la Arabia Saudita, el Taipei Chino y la Unión Europea	Delegación Permanente de la India ante la OMC (26 de mayo de 2020) y Notificación F. N° 6/43/2019-DGTR (Caso N° (OI) 34/2019) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (31 de enero de 2020)	
Terminación, el 2 de febrero de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de ácido tereftálico purificado (SA 2917.36.00) procedentes de la República de Corea y Tailandia (investigación iniciada el 8 de octubre de 2013. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 25 de julio de 2014 y el 27 de mayo de 2015, respectivamente)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (26 de mayo de 2020) y Notificación N° 3/2020-Aduanas (AAD) del Departamento de la Renta Nacional, Ministerio de Hacienda (2 de febrero de 2020)	
Terminación, el 2 de febrero de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de ácido tereftálico purificado (SA 2917.36.00) procedentes de China, Indonesia, Malasia, la República Islámica del Irán y el Taipei Chino (investigación iniciada el 18 de junio de 2015. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 10 de diciembre de 2015 y el 5 de julio de 2016, respectivamente)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (26 de mayo de 2020) y Notificación N° 3/2020-Aduanas (AAD) del Departamento de la Renta Nacional, Ministerio de Hacienda (2 de febrero de 2020)	
Iniciación, el 7 de febrero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de película autoadhesiva de policloruro de vinilo (SA 3919.90.90; 3919.10.00; 3919.90.10; 3919.90.20; 3920.99.19; 3920.99.59; 3920.99.99; 3921.90.99; 3926.90.99) procedentes de China	Delegación Permanente de la India ante la OMC (26 de mayo de 2020) y Notificación F. N° 6/1/2020-DGTR (Caso N° (OI) 1/2020) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (7 de febrero de 2020)	
Iniciación, el 10 de febrero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tóner negro en polvo (SA 3707.90.10; 3707.90.90) procedentes de China, Malasia y el Taipei Chino	Delegación Permanente de la India ante la OMC (26 de mayo de 2020) y Notificación F. N° 6/6/20-DGTR (Caso N° (OI) 5/2020) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (10 de febrero de 2020)	

Medida	Fuente/Fecha	Situación
India (Cont.)		
Iniciación, el 25 de febrero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de fenol (SA 2907.11) procedentes de los Estados Unidos y Tailandia	Delegación Permanente de la India ante la OMC (26 de mayo de 2020) y Notificación F. N° 6/3/20-DGTR (Caso N° (OI) 2/2020) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (25 de febrero de 2020)	
Iniciación, el 2 de marzo de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de carbonato sódico anhidro (SA 2836.20) procedentes de Turquía	Delegación Permanente de la India ante la OMC (26 de mayo de 2020) y Notificación F. N° 6/38/2019-DGTR (Caso N° OI (CVD) 10/2019) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (2 de marzo de 2020)	
Terminación, el 13 de abril de 2020 (sin imposición de medidas), de la investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de fenol (SA 2907.11.10) (investigación iniciada el 23 de agosto de 2019)	Documento G/SG/N/9/IND/17 de la OMC, de 21 de abril de 2020	
Iniciación, el 20 de abril de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos laminados planos de cobre y aleaciones de cobre (SA 7409.11.00; 7409.19.00; 7409.21.00; 7409.29.00; 7409.31.00; 7409.39.00; 7409.40.00; 7409.90.00; 7410.11.00; 7410.12.00) procedentes de China, Malasia, Nepal, la República de Corea, Sri Lanka y Tailandia	Delegación Permanente de la India ante la OMC (26 de mayo de 2020) y Notificación F. N° 6/7/20-DGTR (Caso N° ADD-OI 6/2020) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (20 de abril de 2020)	
Iniciación, el 22 de abril de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tableros lisos de fibra de densidad media de espesor inferior a 6 mm (SA 4411.12.00; 4411.13.00; 4411.92.19; 4411.92.29; 4411.93.19; 4411.94.19) procedentes de Indonesia, Malasia, Tailandia y Viet Nam	Delegación Permanente de la India ante la OMC (26 de mayo de 2020) y Notificación F. N° 6/13/2020-DGTR (Caso N° ADD-OI 11/2020) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (22 de abril de 2020)	
Iniciación, el 9 de mayo de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de pigmentos perlados industriales a base de mica natural, excepto los cosméticos (SA 3206.11), procedentes de China	Notificación F. N° 6/8/20-DGTR (Caso N° ADD-OI 7/2020) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (9 de mayo de 2020)	
Indonesia		
Iniciación, el 23 de octubre de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de acero inoxidable laminado en frío (SA 7219.32.00; 7219.33.00; 7219.34.00; 7219.35.00; 7219.90.00; 7220.20.10; 7220.20.90; 7220.90.10; 7220.90.90) procedentes de China y Malasia	Documento G/ADP/N/335/IDN de la OMC, de 20 de mayo de 2020	
Iniciación, el 13 de noviembre de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de jarabe de fructosa (SA 1702.60.20)	Documento G/SG/N/6/IDN/34 de la OMC, de 15 de noviembre de 2019	
Iniciación, el 9 de marzo de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de bobinas laminadas en caliente de los demás aceros aleados (SA 7225.30.90) procedentes de China	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (3 de junio de 2020)	

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Indonesia (Cont.)		
Iniciación, el 23 de marzo de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de lisina (SA 2922.41.00) procedentes de China	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (7 de mayo de 2020)	
Japón		
Terminación, el 24 de abril de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de diisocianato de tolueno (SA 2929.10) procedentes de China (investigación iniciada el 14 de febrero de 2014. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 25 de diciembre de 2014 y el 25 de abril de 2015, respectivamente)	Delegación Permanente del Japón ante la OMC (22 de mayo de 2020)	
Jordania		
Terminación, el 14 de mayo de 2020 (sin imposición de medidas), de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de patatas (papas) fritas y de patatas (papas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar (SA 2005.20.90; 2106.90.99) (investigación iniciada el 1 de septiembre de 2019)	Documento G/SG/N/9/JOR/10 de la OMC, de 18 de mayo de 2020	
Malasia		
Iniciación, el 17 de marzo de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos laminados planos de acero sin alear revestidos de aluminio y cinc (SA 7210.61.11; 7210.61.12; 7210.61.19; 7210.61.91; 7210.61.92; 7120.61.99; 7212.50.23; 7212.50.24; 7212.50.29) procedentes de China, la República de Corea y Viet Nam	Delegación Permanente de Malasia ante la OMC (2 de junio de 2020)	
México		
Iniciación, el 1 de noviembre de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella (SA 8425.42.02) procedentes de China	Documento G/ADP/N/335/MEX de la OMC, de 16 de marzo de 2020	
Iniciación, el 19 de marzo de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ftalato de dioctilo (SA 2917.32.01) procedentes de los Estados Unidos y la República de Corea	Delegación Permanente de México ante la OMC (22 de mayo de 2020) y Diario Oficial de la Federación, 19 de marzo de 2020	
Iniciación, el 31 de marzo de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de filamentos textiles de poliéster texturados (SA 5402.33.01) procedentes de China y la India	Delegación Permanente de México ante la OMC (22 de mayo de 2020) y Diario Oficial de la Federación, 31 de marzo de 2020	
Pakistán		
Iniciación, el 7 de diciembre de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de anhídrido ftálico (SA 2917.35.00) procedentes de China, la Federación de Rusia, la República de Corea y el Taipei Chino	Documento G/ADP/N/335/PAK de la OMC, de 16 de marzo de 2020	
Iniciación, el 23 de enero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados condensadores eléctricos (SA 8532.10.00; 8532.22.00; 8532.25.00; 8532.29.00; 8532.30.90) procedentes de China	ADC Nº 57/2020/NTC/CAP - Comisión Nacional de Aranceles (23 de enero de 2020)	
Iniciación, el 29 de febrero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de pigmento inorgánico amarillo de cromo (SA 3206.20.10) procedentes de la India y la República de Corea	ADC Nº 58/2020/NTC/IYCP - Comisión Nacional de Aranceles (29 de febrero de 2020)	

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Perú		
Iniciación, el 6 de febrero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85% en peso (SA 5512.11.00; 5512.19.00) procedentes de China	Delegación Permanente del Perú ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Resolución N° 10-2020/CDB-INDECOPI	
Terminación, el 22 de enero de 2020 (sin imposición de medidas), de una investigación antidumping sobre las importaciones de tejidos tipo popelina mezcla (SA 5407.81.00; 5407.82.00; 5512.11.00; 5512.19.00; 5513.11.00; 5513.21.00; 5514.11.00; 5514.21.00) procedentes de China (iniciada el 15 de febrero de 2019)	Delegación Permanente del Perú ante la OMC (1 de mayo de 2020)	
Terminación, el 22 de enero de 2020 (sin imposición de medidas), de la investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de maíz (SA 1005.90.11) procedentes de los Estados Unidos (investigación iniciada el 24 de julio de 2018)	Delegación Permanente del Perú ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Resolución N° 4-2020/CDB-INDECOPI	
SACU - Unión Aduanera de África Meridional (Botswana, Eswatini, Lesotho, Namibia y Sudáfrica)		
Iniciación, el 15 de mayo de 2020, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de pernos de cabeza hexagonal de hierro o acero (SA 7318.15.43)	Documento G/SG/N/6/ZAF/8 de la OMC, de 25 de mayo de 2020	
Tailandia		
Iniciación, el 17 de octubre de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de acero laminado en frío pintado y chapado o revestido con aleaciones de aluminio y cinc, inmersión en caliente (SA 7210.70.11; 7210.70.91; 7212.40.11; 7212.40.12; 7212.40.19; 7212.40.91; 7212.40.92; 7212.40.99; 7225.99.90; 7226.99.19; 7226.99.99) procedentes de China y la República de Corea	Documento G/ADP/N/335/THA de la OMC, de 11 de febrero de 2020	
Iniciación, el 21 de febrero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de acero plano laminado en frío galvanizado, inmersión en caliente, enrollado y sin enrollar (SA 7210.49.12; 7210.49.13; 7210.49.19; 7210.49.91; 7210.49.99; 7212.30.11; 7212.30.12; 7212.30.13; 7212.30.19; 7225.92.90) procedentes de China	Delegación Permanente de Tailandia ante la OMC (24 de abril de 2020)	
Iniciación, el 7 de abril de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hojalata (SA 7210.12.90) procedentes de China, la República de Corea, el Taipei Chino y la Unión Europea	Delegación Permanente de Tailandia ante la OMC (27 de mayo de 2020)	
Turquía		
Terminación, el 13 de noviembre de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tableros llamados "oriented strand board" (SA 4410.12) procedentes del Canadá y los Estados Unidos (establecidos el 18 de diciembre de 2008)	Documento G/ADP/N/335/TUR de la OMC, de 20 de febrero de 2020	
Terminación, el 13 de noviembre de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cierres de contacto (de gancho y bucle) (SA 5806.32.90) procedentes de China y el Taipei Chino (establecidos el 13 de diciembre de 2002)	Documento G/ADP/N/335/TUR de la OMC, de 20 de febrero de 2020	

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Turquía (Cont.)		
Iniciación, el 14 de abril de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de alimentos para lactantes con cereales (SA 1901.10.00) procedentes de Croacia	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (3 de junio de 2020)	
Terminación, el 10 de mayo de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cadenas de eslabones con contrete (travesaño) de fundición, hierro o acero y cadenas de eslabones soldados de fundición, hierro o acero (SA 7315.81; 7315.82) procedentes de China (establecidos el 20 de diciembre de 2003)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (3 de junio de 2020)	
Ucrania		
Iniciación, el 7 de diciembre de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de elementos de fijación de acero (SA 7318.15.69; 7318.15.81; 7318.15.89; 7318.15.90; 7318.16.91; 7318.16.99) procedentes de China	Documento G/ADP/N/335/UKR de la OMC, de 4 de marzo de 2020	
Iniciación, el 7 de diciembre de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de jeringas (SA 9018.31.10)	Documento G/SG/N/6/UKR/15 de la OMC, de 10 de diciembre de 2019	
Iniciación, el 11 de febrero de 2020, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de sosa o soda cáustica (SA 2815.12.00)	Documento G/SG/N/6/UKR/16 de la OMC, de 19 de febrero de 2020	
Iniciación, el 21 de febrero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de dispositivos (mecanismos) pivotantes para bloques de ventanas y puertas de balcones (SA 8302.41.50) procedentes de Turquía	Delegación Permanente de Ucrania ante la OMC (20 de mayo de 2020) y Decisión AD-439/2020/4411-03 de la Comisión Interdepartamental de Comercio Internacional	
Iniciación, el 25 de febrero de 2020, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de materiales poliméricos (SA 3901.20.90; 3904.10.00)	Documento G/SG/N/6/UKR/17 de la OMC, de 28 de febrero de 2020	
Unión Económica Euroasiática (Armenia, Belarús, Federación de Rusia, Kazajstán y República Kirguisa)		
Iniciación, el 24 de diciembre de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tubos soldados de acero inoxidable (SA 7306.40.20; 7306.40.80; 7306.61.10; 7306.69.10) procedentes de China	Documento G/ADP/N/335/RUS de la OMC, de 6 de mayo de 2020	
Terminación, el 27 de diciembre de 2019 (sin imposición de medidas), de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de tubos soldados de acero inoxidable (SA 7306.40.20; 7306.40.80; 7306.61.10; 7306.69.10) (iniciada el 4 de marzo de 2019)	Documento G/SG/N/9/RUS/2 de la OMC, de 17 de enero de 2020	
Iniciación, el 9 de abril de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de electrodos de grafito (SA 8545.11.00) procedentes de China	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (27 de mayo de 2020)	
Unión Europea		
Iniciación, el 18 de diciembre de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de chinchetas (chinches) y grapas (SA 7317.00.20; 7317.00.60; 7317.00.80; 7326.20.00; 7616.10.00; 8305.20.00; 8308.10.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/335/EU de la OMC, de 17 de abril de 2020	
Iniciación, el 14 de febrero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de extrusiones de aluminio (SA 7604.10.10; 7604.10.90; 7604.21.00; 7604.29.10; 7604.29.90; 7608.10.00; 7608.20.81; 7608.20.89; 7610.90.90) procedentes de China	Comunicación 2020/C 51/12 de la Comisión (14 de febrero de 2020)	

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Unión Europea (Cont.)		
Iniciación, el 14 de mayo de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos planos laminados en caliente de hierro, de acero sin alear o de los demás aceros aleados (SA 7208.10.00; 7208.25.00; 7208.26.00; 7208.27.00; 7208.36.00; 7208.37.00; 7208.38.00; 7208.39.00; 7208.40.00; 7208.52.10; 7208.52.99; 7208.53.10; 7208.53.90; 7208.54.00; 7211.13.00; 7211.14.00; 7211.19.00; 7225.19.10; 7225.30.90; 7225.40.60; 7225.40.90; 7226.19.10; 7226.91.91; 7226.91.99) procedentes de Turquía	Comunicación 2020/C 166/05 de la Comisión (14 de mayo de 2020)	
Viet Nam		
Iniciación, el 31 de octubre de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de glutamato de sodio (glutamato monosódico) (SA 2922.42) procedentes de China e Indonesia	Documento G/ADP/N/335/VNM de la OMC, de 31 de marzo de 2020	

ANEXO 3 - OTRAS MEDIDAS RELACIONADAS CON EL COMERCIO³

(DE MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2019 A MEDIADOS DE MAYO DE 2020)

Información confirmada⁴

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Argentina		
Modificación de la legislación relativa a los derechos de exportación, para determinados productos exportados (de los Capítulos 01; 02; 03; 04; 05; 07; 10; 11; 15; 20; 44; 47; 51; 52 de la NCM) sujetos a un derecho fijado en el 9%	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2020) y Decreto N° 37/2019 (DCTO-2019-37-APN-Decreto N° 793/2018. Modificación) (14 de diciembre de 2019)	En vigor desde el 14 de diciembre de 2019
Aumento temporal (hasta el 33%) de los derechos de exportación aplicados a determinados productos, como por ejemplo: animales vivos; carne y despojos comestibles; pescados y crustáceos; productos de origen animal; hortalizas de vaina secas; cereales; harina de trigo o de morcajo (tranquillón); harinas de cereales; grañones, sémola y "pellets", de cereales; semillas y frutos oleaginosos; cereales diversos; grasas y aceites animales o vegetales y productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal; maníes (cacahuates, cacahuetes) conservados; residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales; biodiésel y sus mezclas; madera y carbón vegetal; lana sin cardar ni peinar; y algodón sin cardar ni peinar (539 líneas arancelarias al nivel de 8 dígitos de los Capítulos 01; 02; 03; 05; 07; 10; 11; 12; 15; 20; 23; 38; 44; 51 de la NCM)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2020) y Decreto N° 230/2020 (DCTO-2020-230-APN-PTE- Fíjase alícuota del derecho de exportación) - Nomenclatura Común del Mercosur (4 de marzo de 2020)	En vigor desde el 6 de marzo de 2020
Nuevo aumento de la tasa de estadística (del 2,5% al 3%) (aplicada inicialmente de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2019) para todas las importaciones. Se aplican algunas exenciones	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2020) y Ley N° 27541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública (21 de diciembre de 2019)	En vigor desde el 21 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020
Azerbaiyán		
Prórroga del aumento temporal de los aranceles de importación aplicados a determinados productos, por ejemplo: carne y despojos comestibles de aves; huevos; frutas y frutos comestibles; jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas; aguas; determinadas arcillas; productos minerales; manufacturas de cemento; manufacturas de yeso fraguable; y productos cerámicos (Capítulos 2; 4; 7; 8; 20; 22; 25; 68; y 69 del SA)	Delegación Permanente de Azerbaiyán ante la OMC (12 de mayo de 2020)	En vigor desde el 15 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021

³ La inclusión de una medida en el presente anexo no implica juicio alguno de la Secretaría de la OMC, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquiera de las medidas mencionadas con las disposiciones de cualquiera de los Acuerdos de la OMC.

⁴ La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Azerbaiyán (Cont.)		
Aumento de los tipos del derecho especial de importación aplicado a determinados productos, por ejemplo: alcohol etílico sin desnaturalizar; cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco (partidas 2207.10.00; 2208.90.91; 2208.90.99; 2208.30; 2208.40; 2208.50; 2208.60; 2208.70; 2208.90.11; 2208.90.78; 2402.10.00; 2402.90.00; y 2402.20 del SA)	Delegación Permanente de Azerbaiyán ante la OMC (5 de junio de 2020)	
Brasil		
Aumento de los aranceles de importación (del 0% al 20%) aplicados a determinadas atracciones de feria (tio vivos) (partidas 9508.90.19 y 9508.90.22 de la NCM); y a las tarjetas inteligentes (del 6% al 12%) ("smart cards") (partida 8523.52.10 de la NCM)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (20 de mayo de 2020) y Resoluciones N° 4/2019 (24 de octubre de 2019) y N° 13/2019 (19 de noviembre de 2019) del CAMEX	En vigor desde el 1 de enero de 2020
China		
Suspensión, el 15 de diciembre de 2019, de los derechos adicionales del 10% y el 5% <i>ad valorem</i> aplicados a determinados productos procedentes de los Estados Unidos (serie tercera)	Delegación Permanente de China ante la OMC (25 de mayo de 2020) y Anuncio de la Comisión Arancelaria del Consejo de Estado relativo a la aplicación de aranceles adicionales a determinadas mercancías importadas originarias de los Estados Unidos (serie N° 3), y Anuncio de la Comisión Arancelaria del Consejo de Estado relativo a la suspensión de los aranceles adicionales sobre determinadas importaciones procedentes de los Estados Unidos [2019] (N° 7). Consultado en: http://www.gov.cn/xinwen/2019-12/15/content_5461332.htm	En vigor desde el 15 de diciembre de 2019 (12.01 h)
Suspensión, del 26 de diciembre de 2019 al 25 de diciembre de 2020, de los aranceles adicionales impuestos a determinados productos (partidas 2710.19.99; 2712.90.10; 3901.20.00; 3901.40.10; 3910.40.20; y 3902.10.00 del SA) importados de los Estados Unidos	Delegación Permanente de China ante la OMC (25 de mayo de 2020) y Anuncio de la Comisión Arancelaria del Consejo de Estado (SCTC) relativo a la segunda lista de exclusión de la serie primera de importaciones procedentes de los Estados Unidos sujetas a aranceles adicionales (Anuncio N° 8 [2019] de la SCTC). Consultado en: http://www.mof.gov.cn/zhengwuxinxi/zhengcefabu/201912/P020191219362467972158.pdf	En vigor desde el 26 de diciembre de 2019 hasta el 25 de diciembre de 2020
Publicación del catálogo 2020 de productos sujetos a licencias de importación (Capítulos 29; 38; 84; 89; y 90 del SA)	Delegación Permanente de China ante la OMC (25 de mayo de 2020) y Anuncio N° 65 [2019] del Ministerio de Comercio (MOFCOM) y la Administración General de Aduanas (GAC). Consultado en: http://www.mofcom.gov.cn/article/b/c/201912/20191202927133.shtml	En vigor desde el 1 de enero de 2020
Publicación del catálogo 2020 de productos sujetos a licencias de exportación (Capítulos 1; 2; 10; 11; 12; 13; 14; 25; 26; 27; 28; 29; 32; 38; 44; 46; 52; 71; 72; 75; 80; 81; 84; 87; y 94 del SA)	Delegación Permanente de China ante la OMC (25 de mayo de 2020) y Anuncio N° 66 [2019] del MOFCOM y la GAC. Consultado en: http://www.mofcom.gov.cn/article/b/e/201912/20191202927141.shtml	En vigor desde el 1 de enero de 2020

Medida	Fuente/Fecha	Situación
China (Cont.)		
Reducción temporal de los aranceles de importación (del 10% al 5% y del 5% al 2,5%) aplicados a determinados productos importados de los Estados Unidos (1.717 productos de los Capítulos 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 57; 58; 61; 62; 63; 64; 65; 67; 69; 70; 71; 72; 73; 74; 80; 81; 82; 83; 84; y 85 del SA)	Delegación Permanente de China ante la OMC (25 de mayo de 2020) y Anuncio de la Comisión Arancelaria del Consejo de Estado relativo al ajuste de los aranceles adicionales aplicados a determinadas importaciones originarias de los Estados Unidos (Anuncio N° 1 [2020] de la Comisión Arancelaria del Consejo de Estado). Consultado en: http://gss.mof.gov.cn/qzdt/zhenqcefabu/201908/P020190823604938915640.pdf	En vigor desde el 14 de febrero de 2020
Suspensión, del 28 de febrero de 2020 al 27 de febrero de 2021, de los aranceles adicionales impuestos a 65 productos (Capítulos 44; 47; 49; 84; 85; y 90 del SA) de los Estados Unidos. En el caso de determinados productos, el arancel adicional percibido será reembolsado	Delegación Permanente de China ante la OMC (25 de mayo de 2020) y Anuncio N° 3 de la Comisión Arancelaria del Consejo de Estado [2020] relativo a la segunda lista de exenciones de aranceles con respecto a los Estados Unidos. Consultado en: http://gss.mof.gov.cn/qzdt/zhenqcefabu/202002/t20200221_3472600.htm (21 de febrero de 2020)	En vigor desde el 28 de febrero de 2020 hasta el 27 de febrero de 2021
Colombia		
Imposición de aranceles de importación al calzado (Capítulo 64 del SA). Aplicación de un arancel <i>ad valorem</i> (35%) a los siguientes productos: i) calzado impermeable (SA 6401), los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico (SA 6402) y calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil (SA 6404), si el valor f.o.b. declarado es igual o inferior a USD 6/kg; ii) los demás calzados (SA 6405), si el valor f.o.b. declarado es igual o inferior a USD 7/kg; iii) calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural (SA 6403), si el valor f.o.b. declarado es igual o inferior a USD 10/kg; y iv) partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras (SA 6406.10.00), si el valor f.o.b. declarado es igual o inferior a USD 5/kg (quedan exentos los interlocutores en acuerdos de libre comercio)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (30 de abril de 2020) y Decreto N° 2279 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (16 de diciembre de 2019)	En vigor desde el 17 de diciembre de 2019 hasta el 17 de diciembre de 2020
Aumento temporal (del 0% al 10%) de los aranceles de importación aplicados a determinados productos cerámicos (partida 6910.90.00 del SA)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (30 de abril de 2020) y Decreto N° 199 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (10 de febrero de 2020)	En vigor desde el 26 de febrero de 2020
Egipto		
Nueva prórroga y aumento (de EGY 6.000/t a EGY 7.000/t) de los impuestos temporales a la exportación de determinados tipos de plomo y sus manufacturas (partidas 7801.10; 7801.91; 7801.99; 7804.19; y 7806.00 del SA)	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (22 de mayo de 2020) y Decreto Ministerial N° 1156 (20 de diciembre de 2019)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2020
Imposición de impuestos temporales a la exportación (EGY 3.000/t) de trapos; cordeles, cuerdas y cordajes, de materia textil, en desperdicios o en artículos inservibles (partida 6310 del SA)	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (22 de mayo de 2020) y Decreto Ministerial N° 195/2020	En vigor desde el 30 de marzo de 2020, durante un período de un año

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Egipto (Cont.)		
<p>Nueva prórroga de los impuestos temporales a la exportación, aplicados en las siguientes cantidades y a los siguientes productos: (EGY 600/t) paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets", excepto paja y cascabillo de arroz; (EGY 700/t) heno, trébol y otros productos forrajeros; (EGY 900/t) salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en "pellets", excepto los residuos de arroz, y materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en "pellets", de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, excepto mazorcas de maíz; (EGY 300/t) forraje ensilado de maíz (en vigor desde el 16 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020); (EGY 2.000/t) matas de cobre, cobre precipitado, cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico, cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto, desperdicios y desechos de cobre; barras, perfiles y formas especiales de cobre; manufacturas de cobre, coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo; (EGY 7.000/t) plomo en bruto, desperdicios y desechos de plomo, chapas, hojas y tiras de plomo de espesor superior a 0,2 mm, las demás manufacturas de plomo, y desperdicios y desechos de aluminio; (EGY 1.300/t) desperdicios y desechos de fundición, desperdicios y desechos de acero inoxidable, desperdicios y desechos de aceros aleados, excepto inoxidables, desperdicios y desechos de hierro o acero estañados; desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes; desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero; (EGY 2.600/t) escorias, cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia) que contengan principalmente cinc, matas de galvanización y los demás, cinc en bruto, desperdicios y desechos de cinc, polvo y escamillas de cinc; (EGY 3.600/t) desperdicios y desechos de papel y cartón (en vigor desde el 23 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020); (EGY 1.200/t) talco en bloques o triturado; (EGY 500/t) polvo de talco; (EGY 300/t) polvo de talco ultrasuave; (EGY 150/t) cuarzo en bruto; (EGY 200/t) feldespatos en bloques; (EGY 100/t) feldespatos en bruto, triturado o pulverizado; (EGY 400/t) mármol en bruto o desbastado, y granito en bruto o desbastado; y (EGY 100/t) arena (en vigor desde el 9 de febrero de 2020)</p>	<p>Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (22 de mayo de 2020)</p>	<p>Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida</p>

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Estados Unidos de América		
Imposición de un derecho adicional del 15% a determinados productos procedentes de China (555 líneas arancelarias al nivel de 8 dígitos de los Capítulos 03; 05; 06; 08; 12; 14; 15; 16; 22; 28; 29; 32; 33; 36; 38; 39; 40; 41; 43; 44; 49; 52; 54; 55; 58; 60; 61; 62; 63; 64; 66; 67; 69; 70; 71; 72; 73; 76; 79; 82; 83; 84; 85; 87; 89; 90; 91; 92; 93; 94; 95; y 96 del SA)	Comunicados de prensa del Representante de los Estados Unidos para las Cuestiones Comerciales Internacionales (USTR) (13 y 23 de agosto de 2019). Consultado en: https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/press-releases/2019/august/ustr-announces-next-steps-proposed ; y https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/press-releases/2019/august/ustr-statement-section-301-tariff	En vigor desde el 15 de diciembre de 2019
Imposición de un derecho <i>ad valorem</i> adicional del 25% además del derecho <i>ad valorem</i> adicional del 25% a los artículos derivados del acero (Capítulos 72 y 73 del SA) por razones de seguridad nacional (impuesto inicialmente el 23 de marzo de 2018). Quedan exentas las importaciones procedentes de la Argentina, Australia, el Brasil, el Canadá, México y la República de Corea	Proclamación Presidencial por la que se ajustan las importaciones de los Estados Unidos de artículos derivados del aluminio y artículos derivados del acero (24 de enero de 2020). Consultado en: https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/proclamation-adjusting-imports-derivative-aluminum-articles-derivative-steel-articles-united-states/	En vigor desde el 8 de febrero de 2020
Imposición de un derecho <i>ad valorem</i> adicional del 10% además del derecho <i>ad valorem</i> adicional del 10% a los artículos derivados del aluminio (Capítulo 76 del SA) por razones de seguridad nacional (impuesto inicialmente el 23 de marzo de 2018). Quedan exentas las importaciones procedentes de la Argentina, Australia, el Canadá y México	Proclamación Presidencial por la que se ajustan las importaciones de los Estados Unidos de artículos derivados del aluminio y artículos derivados del acero (24 de enero de 2020). Consultado en: https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/proclamation-adjusting-imports-derivative-aluminum-articles-derivative-steel-articles-united-states/	En vigor desde el 8 de febrero de 2020
India		
Modificación de la condición de importación Nº 2 del Capítulo 39 de la clasificación comercial de la India basada en el SA (ITC-HS) de 2017, Lista I (política de importación) para prohibir la importación de hojuelas de tereftalato de polietileno (PET) fabricadas con botellas de PET	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1 de mayo de 2020)	En vigor desde el 24 de octubre de 2019
Iniciación, el 7 de noviembre de 2019, de una investigación sobre una medida de salvaguardia bilateral relativa a las importaciones de caucho de polibutadieno (PBR) (partida 4002.20.00 del SA) procedentes de la República de Corea	Delegación Permanente de la India ante la OMC (26 de mayo de 2020) y Notificación F. Nº 22/7/2019-DGTR - (Caso Nº (SG) 7/2019) - Investigación relativa a una salvaguardia bilateral, Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio - Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas (7 de noviembre de 2019)	

Medida	Fuente/Fecha	Situación
India (Cont.)		
Modificación de la política de importación de oro (en cualquier forma, excepto el oro monetario y la plata en cualquier forma), que pasa de ser "libre" a estar "restringida". Solo se permite la importación a través de los organismos designados notificados por el Banco de la Reserva de la India (en el caso de los bancos) y por la Dirección General de Comercio Exterior (en el caso de los demás organismos). Quedan exentas las importaciones sujetas a una autorización anticipada y el oro suministrado directamente por los compradores extranjeros a los exportadores para los pedidos de exportación conforme al párrafo 4.45 de la Política de Comercio Exterior	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1 de mayo de 2020)	En vigor desde el 18 de diciembre de 2019
Modificación de la política de importación de guisantes (arvejas, chícharos) (partida 0713.10.00 del SA). Restricción de la importación de guisantes (arvejas, chícharos) (<i>Pisum sativum</i> , con inclusión de los guisantes amarillos, guisantes verdes, guisantes <i>dun</i> y guisantes <i>kaspa</i>). Las importaciones están sujetas a un precio mínimo de importación c.i.f. (INR 200/kg) y solo pueden efectuarse a través del puerto marítimo de Calcuta	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1 de mayo de 2020)	En vigor desde el 18 de diciembre de 2019
Modificación de la política de importación de aceite de palma y sus fracciones (partida 1511.90 del SA) para restringir las importaciones	Delegación Permanente de la India ante la OMC (26 de mayo de 2020) y Notificación N° 39/2015-2020 del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio (8 de enero de 2020)	En vigor desde el 8 de enero de 2020
Modificación de la política de importación de cocos (partida 0801.11.00 del SA). Queda "libre" la importación de cocos secos de un valor c.i.f. igual o superior a INR 150/kg y "prohibida" la de un valor c.i.f. inferior a INR 150/kg	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1 de mayo de 2020)	En vigor desde el 8 de enero de 2020
Aumento de los aranceles de importación en las siguientes cantidades y a los siguientes productos: (del 0% al 30%) cebo para atunes y alimentos para peces de aleta; (del 30% al 40%) lactosuero y queso; (del 5% al 30%) páncreas; (del 5% al 10%) bulbos y tubérculos; películas cinematográficas (filmes) en rollos, sin impresionar, en color, positivas/negativas; películas autorrevelables; y barras, perfiles y alambre de plomo; (del 0% al 100%) morcajo (tranquillón), trigo duro para siembra y trigo para siembra (excepto trigo duro para siembra); (del 5% al 10%) reproductores MP3 o MP4 o MPEG 4, incluso con receptor de radio o vídeo; chapas y tiras de estaño, de espesor superior a 0,2 mm; hojas y tiras, delgadas, de estaño (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,2 mm; y polvo y escamillas de estaño; (del 5% al 30%) remolacha azucarera; (del 5% al 150%) amargo de Angostura; (del 80% al 100%) margarina, grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones comprendidos en las partidas 1517 y 1518 del SA; (del 20% al 30%) glicerol en bruto, aguas y lejías glicerinosas (excepto glicerina en bruto), y dextrosa monohidratada; (del 10% al 30%) melaza procedente del refinado del azúcar; (del 30% al 45%) gomas de mascar; (del 17,5% al 30%) determinadas preparaciones para la alimentación de lactantes, acondicionadas para la venta al por menor; (del 30% al 50%) determinadas	Delegación Permanente de la India ante la OMC (26 de mayo de 2020) y Notificación F. N° 22/7/2019-DGTR - (Caso N° (SG) 7/2019) - Investigación relativa a una salvaguardia bilateral, Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio - Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas (7 de noviembre de 2019)	

Medida	Fuente/Fecha	Situación
India (Cont.)		
<p>preparaciones para la alimentación de lactantes, acondicionadas para la venta al por menor; (del 30% al 35%) patatas (papas) conservadas; (del 7,5% al 30%) manteca de cacahuete (cacahuete, maní); (del 7,5% al 10%) metal precioso en estado coloidal; compuestos de metal precioso; amalgamas de metal precioso, determinados motores, y tubos y accesorios de tubería de cinc; (del 5% al 7,5%) acrilato de butilo, kainita, circona cúbica pulida, platino y paladio utilizados en la fabricación de catalizadores, sustrato bruto (cerámica); sustrato recubierto por el reverso (cerámica); sustrato bruto (metal); sustrato recubierto por el reverso (metal); bandas de tela metálica de acero inoxidable (comprendidas en la partida 7314.14.10 del SA); recubrimiento por el reverso utilizado en la fabricación de catalizadores y sus partes; aspersores y riego por goteo; e incubadoras y criadoras avícolas; (del 10% al 20%) proteína aislada de soja (soya); (del 0% al 10%) películas cinematográficas (filmes), impresionadas pero sin revelar; peletería curtida; determinados motores/timbres de vibración; y conjuntos para visualización; (del 0% al 7,5%) polímeros compostables o bioplástico; (del 7,5% al 25%) cintas de estanquidad; (del 0% al 10%/15%) peletería en bruto; (del 0% al 0,5%) determinadas piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas; (del 0% al 12,5%) alambre de oro impurificado con fósforo o antimonio, oro en forma de alambre, cintas, preforma de pureza del 99,9%; (del 10% al 15%) auriculares, incluidos los de casco; cobre y sus manufacturas utilizados en la fabricación de determinados productos electrónicos; y (del 2,5% al 7,5%) extirpadores/azadas rotativas (rotocultores)</p>		
<p>Aumento de los aranceles de importación en las siguientes cantidades y a los siguientes productos: (del 30% al 40%) unidades totalmente montadas de vehículos comerciales (excepto vehículos eléctricos); (del 25% al 40%) unidades totalmente montadas de vehículos eléctricos comerciales; (del 15% al 30%) vehículos eléctricos de pasajeros parcialmente desmontados; (del 15% al 25%) vehículos eléctricos parcialmente desmontados -autobuses, camiones y vehículos de dos ruedas; y (del 10% al 15%) vehículos eléctricos totalmente desmontados -vehículos de pasajeros, vehículos de tres ruedas, vehículos de dos ruedas, autobuses y camiones (partidas 8702; 8703; 8704; y 8711 del SA)</p>	<p>Delegación Permanente de la India ante la OMC (1 de mayo de 2020)</p>	<p>En vigor desde el 2 de febrero de 2020</p>
<p>Aumento del gravamen para carreteras e infraestructuras (a INR 10/litro) aplicado a las importaciones de petróleo y diésel para motores de alta velocidad (partida 2710 del SA). Nuevo aumento a INR 18/litro el 6 de mayo de 2020</p>	<p>Delegación Permanente de la India ante la OMC (26 de mayo de 2020) y Notificaciones N° 15/2020-Aduanas (13 de marzo de 2020) y N° 21/2020-Aduanas (5 de mayo de 2020) del Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional</p>	<p>En vigor desde el 14 de marzo de 2020</p>

Medida	Fuente/Fecha	Situación
India (Cont.)		
Modificación de la política de exportación de cebollas (partidas 0703.10.10 y 0712.20.00 del SA) para liberalizar las exportaciones	Delegación Permanente de la India ante la OMC (26 de mayo de 2020) y Notificación N° 49/2015-2020 del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior (2 de marzo de 2020)	En vigor desde el 15 de marzo de 2020
Retirada de la exención básica del derecho de aduana aplicada a determinados productos, por ejemplo: oro utilizado en la fabricación de dispositivos semiconductores o diodos emisores de luz; cobre y sus manufacturas utilizados en la fabricación de productos abarcados por el Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (partidas 7108.12.00 y 7108.13.00 del SA)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (26 de mayo de 2020) y Notificaciones N° 5/2020-Aduanas, N° 6/2020-Aduanas y N° 7/2020-Aduanas del Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (2 de febrero de 2020)	En vigor desde el 1 de abril de 2020
Aumento de los aranceles de importación aplicados a determinados productos, (del 30% al 100%) nueces de nogal sin cáscara (SA 0802.32.00); (del 10% al 17,5%) determinados productos químicos diversos (SA 3824.99.00); (del 25% al 35%) calzado (SA 64); (del 10% al 20%) flores, follaje y frutos, artificiales, y sus partes, artículos confeccionados con flores, follaje o frutos, artificiales (SA 6702); vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de porcelana (SA 6911); vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana (SA 6912); artículos de vidrio (SA 7013); cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de vidrio (SA 7018.10.20); artículos de uso doméstico y sus partes, de cobre; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de cobre (SA 7418.10); artículos de uso doméstico y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio (SA 7615.10); y determinadas manufacturas diversas de metal común (partidas 8301; 8304; 8305; 8306; y 8310 del SA); determinados ventiladores (SA 8414.51); determinadas máquinas, aparatos y material eléctrico (partidas 8504; 8509; y 8510 del SA); calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación (SA 8516); determinadas manufacturas diversas (partidas 9603; 9604; 9615; y 9617 del SA); (del 10% al 12.5%) monedas (SA 7118), compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos (SA 8414.30.00), y determinadas campanas aspirantes (SA 8414.80.11); (del 15% al 20%) determinadas partes de calzado (SA 6406); artículos de uso doméstico y sus partes, de fundición, hierro o acero; lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de hierro o acero (SA 7323); (del 7,5% al 10%) determinados ventiladores (partidas 8414.51.40 y 8414.59 del SA); refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío (SA 8418); determinados aparatos (SA 8419.89.10); y máquinas y aparatos para soldadura fuerte o para soldadura blanda (SA 8515); (del 7,5% al 20%) determinados ventiladores (partidas 8414.51.90 y 8414.59.20 del SA); (del 10% al 15%) determinados	Delegación Permanente de la India ante la OMC (26 de mayo de 2020) y Proyecto de Ley de Finanzas de 2020 (Proyecto de Ley N° 26 de 2020) (1 de febrero de 2020). Consultado en: https://www.indiabudget.gov.in/doc/Finance_Bill.pdf	En vigor desde el 1 de abril de 2020

Medida	Fuente/Fecha	Situación
India (Cont.)		
aparatos para filtrar o depurar gases (SA 8421.39); y (del 20% al 25%) manufacturas diversas (partidas 9401; 9403; 9404; y 9405 del SA); (del 20% al 60%) triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; muñecas o muñecos; rompecabezas; y modelos para entretenimiento (SA 9503)		
Modificación de las condiciones de la política de importación de la plata en el marco del Capítulo 71 de la clasificación comercial de la India basada en el SA (ITC-HS) de 2017, Lista I (política de importación). Restricción de las importaciones. Solo se permite la importación a través de los organismos designados notificados por el Banco de la Reserva de la India (en el caso de los bancos) y por la Dirección General de Comercio Exterior (en el caso de los demás organismos). No obstante, quedan exentas las importaciones de plata (en polvo; en bruto; hojas, placas, tiras, y tubos) sujetas a una autorización anticipada y la plata suministrada directamente por compradores extranjeros a los exportadores para los pedidos de exportación conforme al párrafo 4.45 de la Política de Comercio Exterior (SA 7106)	Notificación N° 05/2015-2020 del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior (13 de mayo de 2020)	En vigor desde el 13 de mayo de 2020
Indonesia		
Revisión del reglamento de licencias de importación de hierro o acero, acero aleado y sus productos derivados (Capítulos 72 y 73 del SA)	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (3 de junio de 2020) y Reglamento N° 3/2020 del Ministerio de Comercio	En vigor desde el 31 de enero de 2020
México		
Prórroga del aumento temporal de los aranceles de importación (del 20% al 25%-30%) aplicados a determinados tipos de calzado (32 líneas arancelarias al nivel de 8 dígitos del Capítulo 64); y (del 20% al 25%) a determinadas prendas y complementos (accesorios) de vestir (285 líneas arancelarias al nivel de 8 dígitos de los Capítulos 61; 62; y 63) (inicialmente en vigor desde el 6 de mayo de 2019 durante un período de 180 días)	Delegación Permanente de México ante la OMC (22 de mayo de 2020) y Diario Oficial de la Federación, 28 de octubre de 2019	En vigor desde el 29 de octubre de 2019
Prohibición de importación de cigarrillos electrónicos (partidas 3824.90.83; 8543.70.18; y 8543.90.03 del SA)	Delegación Permanente de México ante la OMC (22 de mayo de 2020) y Diario Oficial de la Federación, 19 de febrero de 2020	En vigor desde el 20 de febrero de 2020
Actualización de la lista de "valores criterio" (precios estimados) de las importaciones de hilados de fibras sintéticas discontinuas, fieltro, tela sin tejer, terciopelo y felpa, prendas y complementos (accesorios) de vestir, trapos y calzado (partidas 5509; 5602; 5603; 6001; 6107; 6108; 6110; 6210; 6310; 6402; 6403; y 6404 del SA)	Delegación Permanente de México ante la OMC (22 de mayo de 2020) y Diario Oficial de la Federación, 3 de marzo de 2020	En vigor a partir de marzo de 2020
Nepal		
Aumento de los aranceles de importación aplicados al oro (a Rs 6.500/10 g) y a la plata (a Rs 75/10 g) (partidas 7106 y 7108 del SA)	Delegación Permanente de Nepal ante la OMC (31 de marzo de 2020)	En vigor desde el 4 de noviembre de 2019
Nueva Zelanda		
Aumento del gravamen a los gases de efecto invernadero sintéticos durante el año 2020, debido a la subida de los precios unitarios de las emisiones (Capítulos 39; 84; 86; 87; 88; y 89 del SA)	Delegación Permanente de Nueva Zelanda ante la OMC (21 de mayo de 2020), Ministerio del Medio Ambiente. Consultado en: https://www.mfe.govt.nz/climate-change/new-zealand-emissions-trading-scheme/participating-nz-ets/synthetic-greenhouse-gases	En vigor desde el 1 de enero de 2020

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Pakistán		
Prohibición temporal de exportación de cebollas	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (30 de abril de 2020)	
SACU - Unión Aduanera de África Meridional (Botswana, Eswatini, Lesotho, Namibia y Sudáfrica)		
Aumento de los aranceles de importación (del 12%/37% al 42%/62%) a la carne y despojos comestibles de aves de la especie <i>Gallus domesticus</i> , congelados (SA 0207) (en vigor desde el 13 de marzo de 2020); (del 0% al 30%) a las lavadoras totalmente automáticas de carga superior (SA 8450.11.10) (en vigor desde el 30 de marzo de 2020); y (al 15%) al tereftalato de polietileno (PET) (SA 3907) (en vigor desde el 30 de marzo de 2020). Quedan exentas las importaciones procedentes de la Unión Europea y de los miembros de la Comunidad de Desarrollo de África Meridional (SADC)	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (25 de mayo de 2020) y Avisos de la Comisión de Administración del Comercio Internacional N° R. 309 - Gaceta Oficial N° 43091 (13 de marzo de 2020), N° R. 425 y N° R. 426 - Gaceta Oficial N° 43179 (30 de marzo de 2020)	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida
Tailandia		
Prohibición temporal de exportación de huevos de gallina de la especie <i>Gallus domesticus</i> (partidas 0407.21.00 y 0407.29.90 del SA)	Documento G/MA/QR/N/THA/2/Add.2 de la OMC, de 30 de marzo de 2020	En vigor desde el 26 de marzo de 2020 hasta el 1 de abril de 2020
Prohibición de importación de vehículos automóviles usados	Delegación Permanente de Tailandia ante la OMC (27 de mayo de 2020)	En vigor desde el 10 de diciembre de 2019
Turquía		
Aumento de los aranceles de importación (del 10%/15%) aplicados a determinados productos textiles (en vigor desde el 18 de octubre de 2019); (del 17%) a determinados productos de acero inoxidable (en vigor desde el 1 de enero de 2020); y (del 6,5%/15%) a las carretillas apiladoras (en vigor desde el 25 de enero de 2020) (partidas 5803; 5804; 5806; 5807; 5808; 5809; 5810; 5811; 8427.10; 8427.20; 8427.90; 7219.31; 7219.32; 7219.33; 7219.34; 7219.35; 7220.20.21; 7220.20.29; 7220.20.41; 7220.20.49; 7220.20.81; y 7220.20.89 del SA)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (3 de junio de 2020)	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida
Aplicación de una autorización previa de exportación temporal para las cebollas y las patatas (partidas 0701.90 y 0703.10.19 del SA) (en vigor desde el 7 de enero de 2020) y los limones frescos (partida 0805.50.10 del SA) (en vigor desde el 7 de abril de 2020)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (8 de mayo de 2020)	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida
Regulación de los aranceles de importación aplicados al aceite de girasol (18% hasta el 31 de mayo de 2020 y 30% hasta el 30 de junio de 2020) y a las semillas de girasol (9% hasta el 31 de mayo de 2020 y 13% hasta el 30 de junio de 2020) (partidas 1512.11.91; 1206.00.91; y 1206.00.99 del SA)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (3 de junio de 2020)	En vigor desde el 18 de abril de 2020
Ucrania		
Restricción temporal de exportación de alforfón y grano de alforfón (descascarillado) (partidas 1008.10.00 y 1104.29.17 del SA)	Documento G/MA/QR/N/UKR/4/Add.3 de la OMC, de 15 de abril de 2020	En vigor desde el 9 de abril de 2020 hasta el 1 de julio de 2020
Unión Económica Euroasiática (Armenia, Belarús, Federación de Rusia, Kazajstán y República Kirguisa)		
Aumento temporal de los aranceles de importación (del 0% al 5%) aplicados a las lámparas y tubos de diodos emisores de luz (LED) (partida 8539.50.00 del SA)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (27 de mayo de 2020)	En vigor desde el 2 de febrero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020

Información registrada pero no confirmada¹

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Indonesia		
Prohibición temporal de importación de productos lácteos y bebidas alcohólicas procedentes de la Unión Europea	Agence France Presse ECOFI (13 de marzo de 2020)	En vigor a partir de enero de 2020
Kazajstán		
Retraso en las aduanas de las mercancías en tránsito hacia la República Kirguisa	Akipress.com (13 de febrero de 2020)	
Kenya		
Prohibición temporal de exportación de artículos de prendería (partida 6309.00 del SA)	<i>The Star</i> (27 de marzo de 2020)	
Senegal		
Se prohíbe la circulación en el Senegal de camiones matriculados en Gambia	<i>The Point</i> (Gambia) (4 de marzo de 2020)	
Tanzanía		
Imposición de un derecho especial (80%) a los cigarrillos importados de Kenya	<i>Tobacco Journal International</i> (27 de febrero de 2020)	

¹ La información que figura en la presente sección se ha obtenido de fuentes públicas, pero aún no ha sido confirmada por la delegación interesada.

ANEXO 4 - MEDIDAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS¹

(DE MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2019 A MEDIADOS DE MAYO DE 2020)

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
MEDIDAS QUE AFECTAN A DIVERSOS SECTORES					
Alemania					
<p>El Gobierno adoptó modificaciones de su régimen de inversiones extranjeras con el fin de impedir la salida de información o tecnologías que pudiera tener consecuencias graves para el orden público, la protección y la seguridad de Alemania.</p> <p>Entre otras cosas, las modificaciones hacen más riguroso el control de la inversión extranjera. Se examinarán todas las inversiones extranjeras propuestas para determinar "la probabilidad de que tengan efectos desfavorables" en el orden público, la protección o la seguridad, de conformidad con el Reglamento para el control de las inversiones extranjeras directas de la UE. Hasta ahora, la Ley de Comercio y Pagos Exteriores había utilizado como único criterio la "amenaza real y grave" planteada.</p> <p>En el futuro, el control nacional de las inversiones también podrá tener en cuenta cualquier posible efecto en el orden público, la protección o la seguridad de otro Estado miembro de la Unión Europea o en cualquier proyecto o programa que afecte a los intereses de la Unión.</p>	Modo 3	Todos los sectores	<p>Modificaciones de la Ley de Comercio y Pagos Exteriores</p> <p>Consultado en: https://www.bundesregierung.de/breg-en/news/aussenwirtschaftsgesetz-1742278</p>	8 de abril de 2020	SÍ

¹ La inclusión de una medida en el presente anexo no implica juicio alguno de la Secretaría de la OMC, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquiera de las medidas mencionadas con las disposiciones de cualquiera de los Acuerdos de la OMC.

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Argelia (observador)					
<p>En virtud de la Ley de Finanzas de 2020, promulgada el 1 de enero, se abolió la norma que limitaba la participación de capital extranjero en las empresas a un máximo del 49% en sectores no estratégicos. Los sectores afectados se definirán en instrumentos legislativos diferentes.</p> <p>La nueva Ley también permite recurrir a la financiación externa para proyectos "estratégicos, emblemáticos y específicos". Anteriormente solo se permitía la financiación local.</p>	Modo 3	Todos los sectores	<p>Ley de Finanzas de 2020</p> <p>Consultado en: https://www.lexology.com/library/detail.aspx?q=5a5ea290-25ad-47c8-907c-fec4bd940849</p>	28 de noviembre de 2019	
Argentina					
<p>El Gobierno adoptó nuevas medidas para gravar determinadas transacciones relacionadas con la compra de divisas. El impuesto se establece por un período de cinco años contados a partir del 23 de diciembre de 2019 y se aplica a diversas transacciones, entre ellas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la compra de divisas sin destino específico por residentes argentinos, con sujeción a las limitaciones impuestas por el Banco Central; - la compra de bienes o servicios del exterior o las compras realizadas en el exterior por residentes argentinos mediante tarjetas de crédito, de débito o de compras, incluidas las retiradas de efectivo realizadas fuera de la Argentina; - las compras en moneda extranjera efectuadas en línea en portales o sitios web; - la adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes argentinas; - la adquisición de servicios de transporte de pasajeros por vía terrestre, aérea o marítima con destino fuera de la Argentina (excepto los servicios de transporte de pasajeros por vía terrestre a los países vecinos). 	Modos 1 y 2	Varios sectores	<p>Resolución General 4659/2020</p> <p>Decreto 99/2019 - Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública;</p> <p>Consultado en: https://taxinsights.ey.com/archive/archive-news/argentina-implements-new-tax-on-purchase-of-foreign-currency.aspx https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primer</p>	<p>Publicado en el Boletín Oficial el 7 de enero de 2020</p> <p>En vigor desde el 23 de diciembre de 2019</p>	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
El tipo impositivo es del 30%, excepto para la compra de servicios digitales, que están sujetos a un tipo del 8%. Tanto las personas físicas como las entidades argentinas están sujetas al impuesto. Las instituciones financieras, los emisores de tarjetas de crédito, las agencias de viajes y las empresas de transporte de la Argentina deben percibir el impuesto.					
Austria					
El Gobierno adoptó una nueva ley por la que se introdujo un impuesto del 5% sobre los ingresos derivados de la publicidad en línea para las empresas con ingresos anuales mundiales superiores a EUR 750 millones (de todas las fuentes) e ingresos publicitarios superiores a EUR 25 millones en Austria. La Ley se aplica a los servicios de publicidad en línea nacionales, que se definen como servicios recibidos por un usuario con una dirección IP nacional y cuyo contenido y diseño están orientados a usuarios nacionales. La Corporación Austríaca de Radiodifusión (ORF) no está sujeta al impuesto sobre la publicidad.	Múltiples modos	Servicios de Internet y otros servicios en red	Ley del Impuesto Digital de 2020 Consultado en: https://www.bdo.global/en-gb/microsites/digital-services-taxation/countries-cit-map/austria-digital-services-tax	Publicado en la Gaceta Legislativa Federal de Austria el 22 de octubre de 2019. En vigor desde el 1 de enero de 2020.	SÍ
Benin					
La Agencia de Promoción de las Inversiones y las Exportaciones de Benin puso en marcha una nueva plataforma en línea (monentreprise.bj) desde la que se pueden realizar digitalmente, a un costo menor y con mayor rapidez, todos los trámites reglamentarios necesarios para abrir una empresa.	Modo 3	Todos los sectores	Consultado en: https://cio-mag.com/le-benin-lance-sa-plateforme-de-creation-dentreprise-en-ligne/	17 de febrero de 2020	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Chile					
<p>En virtud de la reforma tributaria (Ley Nº 21210, publicada el 24 de febrero de 2020), se introdujeron modificaciones en la Ley del Impuesto al Valor Agregado con el fin de crear un nuevo régimen simplificado de registro y cumplimiento respecto del IVA para los proveedores no residentes que facilite la observancia en relación con las transacciones entre empresas y consumidores (B2C), de conformidad con las Directrices Internacionales de la OCDE sobre el IVA/IBS. A estos efectos, la reforma tributaria agrupó en una nueva disposición especial (artículo 8, letra n, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado) los siguientes hechos gravados con el IVA, los cuales consisten en servicios remunerados suministrados por no residentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - i) la intermediación de a) servicios prestados en Chile, o b) ventas realizadas en Chile o en el extranjero siempre que estas últimas den origen a una importación en Chile; - ii) el suministro o la entrega de contenido de entretenimiento digital, tal como videos, música, juegos u otros análogos, a través de descarga, <i>streaming</i> u otra tecnología, incluyendo para estos efectos, textos, revistas, diarios y libros; - iii) la puesta a disposición de <i>software</i>, almacenamiento, plataformas o infraestructura informática; y -iv) la publicidad, con independencia del soporte o medio a través del cual sea entregada, materializada o ejecutada. <p>Todos estos servicios están sujetos al tipo general del IVA del 19%.</p>	Modo 1	Determinados sectores	<p>Ley Nº 21210</p> <p>Consultado en: https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1142667</p>	En vigor desde el 1 de junio de 2020	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
China					
El 26 de diciembre de 2019, el Consejo de Estado publicó el Reglamento de Aplicación de la Ley de Inversión Extranjera de la República Popular China. El Reglamento entró en vigor el 1 de enero de 2020. ²	Modo 3	Todos los sectores	Decreto N° 723 del Consejo de Estado de la República Popular China	En vigor desde el 1 de enero de 2020	SÍ
Se adoptaron nuevas medidas en relación con la notificación de información sobre la inversión extranjera.	Modo 3	Todos los sectores	Decreto N° 2 del Ministerio de Comercio y la Administración Estatal para la Reglamentación del Mercado [2019]	Publicado el 30 de diciembre de 2019; en vigor desde el 1 de enero de 2020	SÍ
Colombia					
Una nueva medida establece el procedimiento para acogerse voluntariamente al sistema alternativo de pago del impuesto a través de la retención en la fuente a título de IVA sobre los servicios digitales suministrados desde el exterior a residentes colombianos por prestadores de servicios extranjeros.	Modo 1	Servicios de Internet y otros servicios en red	Resolución 000017 de 28 de febrero de 2020 Consultado en: https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resolución%20000017%20de%2028-02-2020.pdf	11 de marzo de 2020	SÍ
Egipto					
El Gobierno modificó el reglamento relativo al régimen de inversión a fin de obligar a todas las empresas con inversión extranjera que estén o vayan a estar constituidas en Egipto a proporcionar a las autoridades determinada información y datos para calcular el capital de la inversión extranjera directa e indirecta. En caso de infracción o incumplimiento, pueden imponerse multas de hasta EGP 50.000.	Modo 3	Todos los sectores	Decreto 2731 de 2019 por el que se modifica el Reglamento de Aplicación de la Ley N° 72/2017 de Inversiones Consultado en: https://www.dailynewssegypt.com/2019/11/13/egypts-pm-approves-new-amendments-to-investment-laws-executive-regulations/	En vigor desde el 7 de noviembre de 2019	SÍ
Estados Unidos					
La nueva reglamentación ha ampliado las competencias del Comité de Inversiones Extranjeras en los Estados Unidos (CFIUS) al ampliar sus facultades de examen con respecto a las inversiones extranjeras en empresas estadounidenses.	Modo 3	Todos los sectores	Disposiciones relativas a determinadas transacciones realizadas por personas extranjeras en relación con bienes inmuebles en los Estados Unidos (31 CFR parte 802) Consultado en: https://home.treasury.gov/news/press-releases/sm872	En vigor desde el 13 de febrero de 2020	

² La nueva Ley de Inversión Extranjera se aborda en el anexo 4 del documento WT/TPR/OV/22.

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
<p>En virtud de la nueva reglamentación se aplica la Ley de Actualización del Proceso de Examen de los Riesgos asociados a Inversiones Extranjeras de 2018 (FIRRMA), que tenía por objeto que el CFIUS pudiera atender mejor las preocupaciones en materia de seguridad nacional. Las nuevas normas aclaran y revisan los proyectos de reglamentos publicados por el Departamento del Tesoro en septiembre de 2019.</p> <p>En el marco del nuevo régimen, el CFIUS tiene competencias expresas para examinar las inversiones que no proporcionan el control en empresas que trabajan con tecnologías esenciales, infraestructuras esenciales o datos personales sensibles. Esto se limita a las situaciones en las que un inversor extranjero obtenga: acceso a información técnica relevante que no sea de dominio público relacionada con tecnologías esenciales o con infraestructuras esenciales objeto de inversiones cubiertas; la condición de miembro o de observador en el consejo de administración o el derecho a designar a un integrante de este; o la posibilidad de participar en la toma de decisiones de la empresa estadounidense. Están exentas de estos requisitos las transacciones en las que intervienen entidades controladas por el Gobierno de determinados países extranjeros.</p>					

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Francia					
<p>El Gobierno adoptó nuevas medidas que amplían y aclaran las autorizaciones para la inversión extranjera en Francia.</p> <p>En lo que respecta a las inversiones extranjeras de inversores no pertenecientes a la UE sujetas a autorización previa, estas medidas reducen del 33,33% al 25% el umbral de los derechos de voto de una entidad que se rija por la legislación francesa. Asimismo, establecen otros sectores de actividades que están sujetos al reglamento sobre inversiones extranjeras, entre ellos, la prensa escrita y los medios de comunicación digitales y las tecnologías críticas (por ejemplo, ciberseguridad, inteligencia artificial, robótica, fabricación aditiva, semiconductores, tecnologías cuánticas y almacenamiento de energía). Además, el control se centrará en determinar si un inversor extranjero tiene vínculos con un Gobierno extranjero o un organismo público extranjero. Así pues, los inversores están obligados a facilitar en sus solicitudes información sobre cualquier posible vínculo de capital o apoyo financiero significativo recibido de un Estado u organismo público ajeno a la Unión Europea en los cinco últimos años. Además, las nuevas medidas tienen por objeto ofrecer una mayor seguridad jurídica a los inversores (primera respuesta en un plazo de 30 días, posibilidad de solicitar un dictamen sobre el carácter sensible de las actividades).</p>	Modo 3	Todos los sectores	<p>Decreto N° 2019-1590, de 31 de diciembre de 2019, y Orden Ministerial de 31 de diciembre de 2019</p> <p>Consultado en: https://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000039727443&categorieLien=id https://investmentpolicy.unctad.org/investment-policy-monitor/measures/3468/france-expands-and-clarifies-its-fdi-screening-regime https://www.lexology.com/library/detail.aspx?q=7ffc3378-9939-4291-bfe2-092a45934b1f</p>	En vigor desde el 1 de abril de 2020	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
India					
El 23 de marzo, el Parlamento de la India aprobó un presupuesto nacional modificado que amplía el alcance del gravamen de equiparación de la India con el fin de incluir un nuevo impuesto del 2% sobre todos los bienes y servicios vendidos en la India por empresas no indias a través de Internet. El impuesto se aplica a los operadores de comercio electrónico, definidos como personas no residentes que poseen, explotan o gestionan una infraestructura o plataforma digital o electrónica para la venta de mercancías en línea, la prestación de servicios en línea, o ambas cosas.	Modo 1	Todos los sectores	Modificaciones de la Ley de Finanzas de 2020 Consultado en: https://mnetax.com/indias-new-2-percent-equalisation-levy-on-the-digital-economy-enters-into-force-38297	En vigor desde el 1 de abril de 2020	
Indonesia					
<p>El Gobierno publicó el Reglamento N° 80 de 2019 sobre el Comercio por medio de Sistemas Electrónicos (RG 80), cuyo objetivo es regular las actividades de comercio electrónico en Indonesia. Entre otras cosas, el Reglamento exige que todas las empresas de comercio electrónico obtengan una licencia comercial para desempeñar esas actividades.</p> <p>El Reglamento se aplica también a las entidades constituidas y ubicadas fuera de Indonesia que lleven a cabo actividades de comercio electrónico en Indonesia. Un proveedor extranjero cuyas actividades comerciales en Indonesia alcancen determinados umbrales deberá designar un representante indonesio para que actúe en su nombre. Los valores de umbral se especificarán más detalladamente en reglamentos separados.</p> <p>El GR 80 estipula que los datos personales recopilados por las empresas de comercio electrónico no pueden transferirse al extranjero, a menos que el Ministerio de Comercio considere que la jurisdicción receptora cuenta con el mismo nivel de protección de datos personales que Indonesia.</p>	Múltiples modos	Varios sectores	<p>Reglamento del Gobierno N° 80/2019 sobre el Comercio por medio de Sistemas Electrónicos (GR 80)</p> <p>Consultado en: https://www.bakermckenzie.com/en/insight/publications/2019/12/indonesia-specific-e-commerce-regulation https://www.aseanbriefing.com/news/indonesias-law-on-e-commerce-clear-guidelines-and-compliance-by-november-2021/</p>	En vigor desde el 25 de noviembre de 2019	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
<p>Además, los operadores de comercio electrónico deben dar prioridad al uso de un nombre de dominio indonesio y contribuir al cumplimiento de las políticas gubernamentales, como las políticas en materia de contenido nacional. También se exige a los operadores que protejan los derechos de los consumidores de conformidad con la legislación indonesia y que prevean un mecanismo para responder a las reclamaciones de los consumidores y resolverlas.</p> <p>Aunque el Reglamento entró en vigor el 25 de noviembre de 2019, prevé un período de transición de dos años.</p>					
<p>El Gobierno publicó un nuevo reglamento sobre sistemas y transacciones electrónicos por el que se derogó el anterior reglamento relativo a la misma cuestión, que databa de 2012. El nuevo Reglamento permite a los operadores de sistemas electrónicos del sector privado la transferencia, el procesamiento y el almacenamiento de datos fuera de Indonesia. Los operadores públicos de sistemas electrónicos deben seguir manteniendo sus sistemas y datos electrónicos en Indonesia, salvo que se disponga lo contrario.</p> <p>Los operadores privados de sistemas electrónicos deben permitir la supervisión por organismos gubernamentales, en particular concediéndoles acceso a los sistemas y los datos electrónicos a efectos de control y de observancia de la legislación.</p>	Modos 1 y 2	Servicios de Internet y otros servicios en red	<p>Reglamento del Gobierno N° 71 de 2019 sobre la Aplicación de Sistemas y Transacciones Electrónicos (GR 71), por el que se deroga el Reglamento N° 82 de 2012 relativo a la misma cuestión (GR 82).</p> <p>Consultado en: https://www.bakermckenzie.com/en/insight/publications/2019/10/new-regulation-electronic-system-and-transactions</p>	21 de octubre de 2019	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
El Reglamento establece que las instituciones que dispongan de datos electrónicos "estratégicos" deben conectar sus documentos electrónicos y sus registros electrónicos de respaldo a determinados centros de datos en caso de que se produzca un incidente que deba notificarse a la autoridad de ciberseguridad. Entre los datos electrónicos estratégicos que deben protegerse figuran los correspondientes a sectores como el transporte, las finanzas, la atención sanitaria, la tecnología de la información y las comunicaciones, y la energía.					
Israel					
El Gabinete de Seguridad de Israel estableció un comité asesor que evaluará qué repercusiones para la seguridad nacional podría tener la inversión extranjera en las finanzas, las comunicaciones, las infraestructuras, el transporte y el sector de la energía. Cuando una transacción suscita preocupaciones en materia de seguridad nacional, los organismos de reglamentación pueden consultar voluntariamente al comité.	Modo 3	Todos los sectores	Consultado en: https://www.gov.il/en/departments/news/spoke_national_security301019 https://investmentpolicy.unctad.org/investment-policy-monitor/measures/3426/israel-government-establishes-a-committee-to-evaluate-national-security-implications-of-foreign-investment	30 de octubre de 2019	SÍ
Italia					
En virtud de una nueva ley, se establece en Italia un "perímetro nacional de ciberseguridad" con el objetivo de garantizar un alto nivel de seguridad de las redes, los sistemas de información y los servicios informáticos. El Gobierno debe publicar una lista de las entidades y empresas sujetas a obligaciones en materia de seguridad.	Modo 3	Varios sectores	Ley N° 133/2019 Consultado en: https://bakerxchange.com/rv/ff00572f12700e271e452d323a4d8e8d81e03882 https://investmentpolicy.unctad.org/investment-policy-monitor/measures/3493/italy-cybernetic-national-security-perimeter-law-tightens-the-fdi-screening-regime	En vigor desde el 21 de noviembre de 2019	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
<p>La nueva Ley también modifica el régimen de IED en relación con las "facultades especiales" que permiten al Gobierno imponer condiciones sobre determinadas transacciones en sectores estratégicos o vetarlas. Entre otras cosas, la nueva Ley prolonga de 15 a 45 días el período durante el cual el Gobierno puede ejercer esas facultades especiales, amplía el contenido de la información que se debe proporcionar al Gobierno y especifica los criterios utilizados para evaluar la probabilidad de que una inversión extranjera afecte a la seguridad nacional o al orden público. La Ley dispone que a partir de ahora en esa evaluación también convendría tener en cuenta si los contratos extranjeros y las adquisiciones por extranjeros pueden poner en riesgo la integridad y la seguridad de las redes y de los datos que pasan por esas redes.</p>					
<p>La Ley del Presupuesto Italiano para 2020 introdujo un impuesto sobre los servicios digitales (ISD) del 3% aplicable a los ingresos derivados de determinados servicios digitales prestados a usuarios ubicados en Italia.</p> <p>El impuesto se aplica a las entidades cuyos ingresos alcanzan determinados umbrales: - ingresos mundiales (independientemente de su procedencia) por un valor total superior o igual a EUR 750 millones e ingresos procedentes de servicios digitales específicos en Italia por un valor superior o igual a EUR 5,5 millones.</p>	Múltiples modos	Servicios de Internet y otros servicios en red	<p>Ley Nº 160, de 27 de diciembre de 2019</p> <p>Consultado en: https://www.lexology.com/library/detail.aspx?q=a45c9cc5-3b43-407d-9b4d-74e7ab3859cc https://www.ey.com/en_gl/tax-alerts/ey-italys-digital-services-tax-enters-into-force-as-of-1%C2%A0january-2020</p>	En vigor desde el 1 de enero de 2020	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
<p>Tanto los contribuyentes italianos como las empresas no residentes en Italia deben pagar el impuesto, que abarca las transacciones entre empresas y consumidores (B2C) y las transacciones entre empresas (B2B). Las disposiciones relativas al ISD contienen una cláusula de extinción que establece que este será derogado automáticamente cuando se llegue a un acuerdo sobre el alcance de un impuesto sobre los servicios digitales a nivel de la OCDE.</p> <p>Los servicios digitales sujetos al ISD están comprendidos en tres categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la publicidad digital específica, que se refiere a la publicidad en una plataforma digital dirigida específicamente a los usuarios de esa interfaz; - los servicios de intermediación, que se refieren a las plataformas en línea y a las interfaces digitales multifacéticas que permiten la interacción de los usuarios y facilitan el suministro de bienes o servicios; y - los servicios de transmisión de datos, que implican la transmisión de los datos recopilados y generados por los usuarios a partir de sus actividades en las interfaces digitales. 					
Japón					
<p>La Dieta del Japón adoptó modificaciones a la Ley de Cambios y Comercio Exterior. Entre otras cosas, las modificaciones obligan a los inversores extranjeros a presentar una notificación previa al Gobierno antes de obtener una participación del 1% o superior en una empresa japonesa cotizada en bolsa cuya actividad esté relacionada con las armas, la energía nuclear, los semiconductores, los ferrocarriles y otras esferas. Antes de las modificaciones, el umbral estaba fijado en el 10%. Además, existe un sistema según el cual los inversores extranjeros pueden quedar exentos del requisito de notificación previa si cumplen determinadas condiciones.</p>	Modo 3	Todos los sectores	<p>Ley de Cambios y Comercio Exterior modificada</p> <p>Consultado en: https://investmentpolicy.unctad.org/investment-policy-monitor/measures/3457/japan-revises-rules-on-foreign-investment https://asia.nikkei.com/Economy/Japan-tightens-entry-of-foreign-investors-in-12-strategic-sectors</p>	En vigor a partir de mayo de 2020	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
También estarán sujetas a notificación previa determinadas operaciones de los inversores extranjeros después de la compra de acciones, a saber: i) cuando los inversores extranjeros o personas estrechamente vinculadas con ellos pasan a ser miembros del consejo de administración de la empresa en que se invierte; y ii) cuando los inversores extranjeros proponen en la asamblea de accionistas la transferencia o la enajenación de un dominio fundamental de actividades empresariales de la empresa en que se invierte.					
Kenya					
El Gobierno adoptó la Ley de Protección de Datos, en la que se establecen prescripciones sobre cómo se pueden gestionar, almacenar y compartir los datos de identificación personal obtenidos por empresas y entidades gubernamentales. Una oficina independiente investigará las infracciones relacionadas con los datos. La Ley exige pruebas de que los datos personales estarán protegidos como condición para transferirlos fuera de Kenya. Asimismo, exige el consentimiento del interesado como condición para la transferencia transfronteriza de datos personales sensibles.	Múltiples modos	Servicios de Internet y otros servicios en red	Ley de Protección de Datos de 2019 Consultado en: http://kenyalaw.org/ki/fileadmin/pdfdownloads/Acts/2019/TheDataProtectionAct_No24of2019.pdf https://qz.com/africa/1746202/kenya-has-passed-new-data-protection-laws-in-compliance-with-gdpr/	8 de noviembre de 2019	
La Ley de Finanzas de 2019 amplía la cobertura de la Ley del Impuesto sobre la Renta para incluir los ingresos devengados de un mercado digital. Además, se ha introducido un cambio similar en la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido para que los servicios de mercado digital estén sujetos al IVA. La legislación define un mercado digital como una plataforma que permite la interacción directa entre compradores y vendedores de bienes y servicios por medios electrónicos.	Todos los modos	Servicios de Internet y otros servicios en red	Ley de Finanzas de 2019 Consultado en: https://theconversation.com/kenyas-tax-on-digital-trade-and-services-whats-known-and-not-known-127366 https://www.bowmanslaw.com/insights/tax/what-new-digital-taxes-contemplated-in-the-finance-act-mean-for-digital-trade-and-services-in-kenya/	En vigor desde el 7 de noviembre de 2019	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
En virtud de una nueva medida, promulgada como ley por el Presidente el 19 de marzo de 2020, se amplía el uso de la firma electrónica y de la autenticación electrónica. El nuevo Proyecto de Ley, que modifica la Ley de Información y Comunicaciones, también permite, entre otras cosas, tramitar la transmisión de propiedades y la transferencia de valores por vía digital.	Todos los modos	Todos los sectores	Proyecto de Ley de Empresas (modificación) de 2019 Consultado en: https://techweez.com/2020/03/19/business-law-bill-electronic-signatures	Promulgada como ley el 19 de marzo de 2020	
Macedonia del Norte					
El Gobierno ha adoptado una nueva ley para fomentar las "inversiones estratégicas". La Ley otorga un trato preferencial a esas inversiones, que han de ser superiores a un determinado valor de umbral y constar en una lista definida de sectores, entre los que figuran la energía, el transporte, las telecomunicaciones, el turismo, la salud, las aguas residuales y la gestión de desechos.	Modo 3	Varios sectores	Ley de Inversiones Estratégicas Consultado en: https://www.karanovicpartners.com/news/law-on-strategic-investments-adopted-in-north-macedonia/	Publicado en el Boletín Oficial el 20 de enero de 2020	
Malasia					
Desde el 1 de enero de 2020, los proveedores de servicios extranjeros ubicados fuera de Malasia que ofrecen servicios digitales a los consumidores de Malasia están obligados a aplicar un impuesto sobre los servicios del 6% a los consumidores, incluidos los particulares y las empresas. Con arreglo a la legislación, se entiende por servicios digitales cualesquiera servicios que se prestan o se suscriben a través de Internet u otra red electrónica, que no pueden obtenerse sin recurrir a tecnologías de la información y cuya prestación está esencialmente automatizada. Entre esos servicios se incluyen: - el suministro de contenidos/productos digitales, por ejemplo, libros electrónicos, juegos, aplicaciones, películas, programas de televisión y música; - la concesión en línea de licencias de programas informáticos, incluidos los juegos de computadora; - las bases de datos, con inclusión de actualizaciones y complementos;	Modo 1	Servicios de Internet y otros servicios en red	Ley del Impuesto sobre los Servicios (modificación) de 2019 Reglamento del Impuesto sobre los Servicios (modificación) de 2020 Reglamento del Impuesto sobre los Servicios (Servicios Digitales) (modificación) de 2019 Consultado en: http://www.federalgazette.agc.gov.my/outp-utaktap/20190709_A1597_BI_Act%20A1597%20BI.pdf https://www.mysst.customs.gov.my/assets/document/SST%20Regulations/regula/Service%20Tax%20Regulations%20(Amendment)%202020.pdf https://www.mysst.customs.gov.my/assets/document/SST%20Regulations/regula/Service%20Tax%20(Digital%20Services)%20Amendment%20Regulations%202019.pdf	En vigor desde el 1 de enero de 2020 En vigor desde el 14 de mayo de 2020 En vigor desde el 1 de enero de 2020	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
<ul style="list-style-type: none"> - los servicios de publicidad en Internet (plataformas de publicidad en línea); - la suscripción de membresías o las suscripciones a sitios web de noticias; - los seminarios en línea o los cursos de enseñanza a distancia; - el suministro y el almacenamiento de sitios web, el mantenimiento a distancia de programas informáticos y equipo informático; - el almacenamiento y el procesamiento de información en Internet, por ejemplo, los servicios en la nube; - el suministro de acceso a sistemas de búsqueda de Internet; - la prestación de servicios de nombres de dominio; - las plataformas de distribución electrónica (EDP). <p>La legislación se aplica únicamente a los proveedores de servicios extranjeros cuyo volumen de negocio anual relacionado con la prestación de servicios digitales a los consumidores en Malasia sea de al menos MYR 500.000. Esos proveedores deben registrarse ante las autoridades de Malasia.</p>					
Pakistán					
<p>El Gobierno adoptó una nueva ley que regula las plataformas de redes sociales. La nueva medida exige a las plataformas bloquear o eliminar publicaciones que se consideren reprobables.</p> <p>El organismo de reglamentación también puede obtener de las empresas, previa petición, datos e información de los usuarios. El objetivo de la reglamentación es vigilar y reducir los contenidos publicados en línea relacionados con el terrorismo, el extremismo, las expresiones de odio, los bulos, la incitación a la violencia y la seguridad nacional. Todo contenido ilícito debe eliminarse en un plazo de 24 horas. En caso de incumplimiento, se pueden bloquear los servicios de una empresa y se pueden imponer sanciones de hasta PKR 500 millones.</p>	Múltiples modos	Plataformas de redes sociales	<p>Normas para la Protección de la Ciudadanía (Contra Contenidos Dañinos en Línea) de 2020</p> <p>Consultado en: https://www.dw.com/en/pakistans-new-internet-laws-tighten-control-over-social-media/a-52375508 https://gulfnews.com/world/asia/pakistan/pakistan-rethinks-social-media-laws-1.70073974</p>	28 de enero de 2020	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
La legislación también exige que las empresas de redes sociales establezcan una presencia física en el país y designen a una persona de contacto que rendirá informe a un coordinador nacional del Ministerio de Información y Telecomunicaciones del Pakistán.					
Reino Unido					
El Gobierno introdujo el impuesto sobre los servicios digitales (DST), un nuevo impuesto del 2% sobre los ingresos de los motores de búsqueda, los servicios de redes sociales y los mercados en línea que obtienen ganancias de los usuarios del Reino Unido. Estas empresas estarán sujetas al DST cuando los ingresos mundiales del grupo derivados de estas actividades digitales sean superiores a GBP 500 millones y más de GBP 25 millones de esos ingresos provengan de usuarios del Reino Unido. Si los ingresos del grupo superan esos umbrales, sus ingresos provenientes de los usuarios del Reino Unido se gravarán a un tipo del 2%. Hay una deducción de GBP 25 millones, lo que significa que no estarán sujetos al DST los primeros GBP 25 millones de los ingresos provenientes de usuarios del Reino Unido. El Gobierno indicó que se comprometía a dejar de aplicar el DST una vez que se pusiera en marcha una solución internacional adecuada.	Múltiples modos	Servicios de Internet y otros servicios en red	Consultado en: https://www.gov.uk/government/publication/s/introduction-of-the-digital-services-tax/digital-services-tax https://www.gov.uk/hmrc-internal-manuals/digital-services-tax	En vigor desde el 1 de abril de 2020	SÍ
Singapur					
La Comisión de Protección de Datos de Carácter Personal revisó sus directrices orientativas sobre la Ley de Protección de los Datos Personales; en particular, añadió un nuevo capítulo sobre los servicios en la nube. El nuevo capítulo 8 ofrece más claridad sobre las responsabilidades de los proveedores de servicios en la nube y las organizaciones que utilizan servicios en la nube para procesar datos personales.	Modos 1 a 3	Servicios de Internet y otros servicios en red	Actualización de las directrices orientativas sobre los conceptos fundamentales de la Ley de Protección de los Datos Personales Consultado en: https://www.pdpc.gov.sg/guidelines-and-consultation/2020/03/advisory-guidelines-on-key-concepts-in-the-personal-data-protection-act	9 de octubre de 2019	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
<p>Además, se ha revisado el capítulo 6 para ofrecer mayor claridad en lo que respecta a las obligaciones de las organizaciones y de los intermediarios de datos cuando se transfieren datos personales al extranjero. Se ha revisado el capítulo 15 para aclarar cuestiones como las situaciones en las que no es necesario que las organizaciones acepten una solicitud de acceso, la percepción de derechos, las solicitudes de acceso relacionadas con procedimientos judiciales y la buena práctica de preservar los datos personales después de rechazar una solicitud de acceso.</p>					
<p>Desde el 1 de enero de 2020, el impuesto sobre los bienes y servicios (GST) se ha ampliado a los servicios digitales entre empresas y consumidores (B2C) importados en Singapur en el marco de un régimen de registro de proveedores extranjeros (OVR). Se trata de un impuesto sobre el consumo aplicado a los servicios digitales transfronterizos adquiridos por consumidores que no residen en la misma jurisdicción que el proveedor de servicios. Los proveedores de servicios digitales y los operadores de mercados electrónicos extranjeros deben registrarse en el marco del régimen OVR y aplicar el GST a sus servicios digitales entre empresas y consumidores si su volumen de negocio anual global y el valor de los servicios digitales entre empresas y consumidores prestados a los clientes en Singapur superan determinados umbrales. Anteriormente, solo estaban sujetos al GST los servicios contratados con empresas nacionales registradas a tal efecto. Según las autoridades, la imposición del GST a los servicios digitales importados está en consonancia con las normas acordadas internacionalmente formuladas por el Foro Mundial de la OCDE sobre el IVA con el fin de armonizar la aplicación del IVA/GST en el contexto del comercio internacional.</p>	Modo 1	Servicios de Internet y otros servicios en red	Consultado en: https://www.iras.gov.sg/irashome/GST/GST-registered-businesses/GST-and-Digital-Economy/GST-on-Imported-Services/	En vigor desde el 1 de enero de 2020	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Turquía					
<p>El Gobierno adoptó un impuesto sobre los servicios digitales. La nueva medida introduce un impuesto del 7,5% sobre los ingresos obtenidos del suministro de esos servicios, tales como la publicidad digital, la venta de cualquier contenido audiovisual o digital a través de plataformas digitales y los servicios prestados en soportes digitales para escuchar, grabar, reproducir, visualizar o utilizar cualquiera de estos contenidos.</p> <p>También estará sujeto al impuesto sobre los servicios digitales todo servicio que permita la interacción entre los usuarios o que funcione de manera que estos puedan interactuar, como las plataformas de redes sociales y los servicios de intermediación digital relacionados con los servicios antes mencionados. El impuesto se aplica a los servicios que se consideren suministrados en Turquía. Las empresas están sujetas al impuesto si sus ingresos procedentes de los servicios pertinentes ascienden como mínimo a EUR 750 millones en todo el mundo y a TRY 20 millones en Turquía.</p>	Múltiples modos	Servicios de Internet y otros servicios en red	<p>Ley Nº 7194 del Impuesto sobre los Servicios Digitales</p> <p>Consultado en: https://www.mondaq.com/turkey/Tax/873488/A-Summary-Of-The-New-Legislation-Regarding-Digital-Services-Tax https://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/Turkeys_7.5_Digital_Services_Tax_to_be_effective_1_March_2020/\$FILE/2020G_000230-20Gbl_Indirect_Turkey%20-%20Digital%20Services%20Tax%20to%20be%20effective%201%20March%202020.pdf</p>	<p>Publicado en la Gaceta Oficial el 7 de diciembre de 2019</p> <p>En vigor desde el 1 de marzo de 2020</p>	SÍ
Ucrania					
El Gobierno adoptó nuevas medidas y simplificó los procedimientos de registro de las oficinas de representación de empresas extranjeras en Ucrania. Los derechos de registro se han reducido, y los plazos se han acortado de 60 a 20 días hábiles.	Modo 3	Todos los sectores	<p>Resolución Nº 893 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 23 de octubre de 2019, sobre el Registro de las Oficinas de Representación de Empresas Extranjeras en Ucrania</p> <p>Consultado en: https://zakon.rada.gov.ua/laws/show/893-2019-%D0%BF</p>	En vigor desde el 2 de noviembre de 2019	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Unión Europea					
<p>El 1 de enero de 2020 entró en vigor la Directiva de la Unión Europea sobre las transformaciones, fusiones y escisiones transfronterizas.</p> <p>La Directiva trata de crear un marco jurídico para toda la Unión Europea con el fin de reforzar el principio fundamental de la libertad de establecimiento. Las nuevas normas introducen procedimientos para las transformaciones y escisiones transfronterizas y prevén normas adicionales sobre las fusiones transfronterizas de sociedades de capital constituidas en un Estado miembro de la UE.</p>	Modo 3	Todos los sectores	<p>Directiva (UE) 2019/2121, de 27 de noviembre de 2019</p> <p>Consultado en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/TXT/?uri=CELEX:32019L2121</p>	En vigor desde el 1 de enero de 2020	SÍ
Uzbekistán (observador)					
<p>El 25 de diciembre de 2019, el Gobierno adoptó una nueva Ley de Inversiones. La Ley establece un marco para la protección y la promoción de las inversiones nacionales y extranjeras.</p> <p>Entre otras cosas, la Ley garantiza a los inversores extranjeros la libertad de transferir fondos y la protección contra la expropiación. Asimismo, dispone que las empresas con inversión extranjera recibirán el mismo trato que las empresas nacionales.</p> <p>La Ley también prevé la creación de un servicio de ventanilla única por el Ministerio de Inversiones y Comercio Exterior.</p>	Modo 3	Todos los sectores	<p>Ley N° 598 de Inversiones y Actividades de Inversión</p> <p>Consultado en: https://www.lexology.com/library/detail.aspx?q=372e53d5-7a4f-45bf-9eb7-8b56dcc8f365</p>	En vigor desde el 27 de enero de 2020	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS					
China					
Anulación de las medidas administrativas sobre la inversión extranjera en empresas de construcción (Decreto N° 113 del MOHURD y el MOFTEC) y de las disposiciones complementarias a las medidas administrativas sobre la inversión extranjera en empresas de construcción (Decreto N° 121 del MOHURD y el MOFCOM). Las empresas con inversión extranjera reciben el mismo trato que las nacionales y están autorizadas a realizar diversas actividades de construcción de conformidad con la legislación.	Modo 3	Servicios de construcción y servicios de ingeniería conexos	Disposiciones del Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural (MOHURD) y el Ministerio de Comercio (MOFCOM) relativas a la anulación de determinadas normas, incluidas las medidas administrativas sobre la inversión extranjera en empresas de construcción (Decreto N° 49 del MOHURD y el MOFCOM) Consultado en: http://www.mohurd.gov.cn	En vigor desde el 17 de enero de 2020	SÍ
SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN					
Arabia Saudita, Reino de la					
El Gobierno adoptó la nueva Ley de Franquicias, que establece un marco reglamentario para las relaciones entre los franquiciadores y los franquiciados. La Ley se aplicará a todos los acuerdos de franquicia puestos en marcha en la Arabia Saudita. Anteriormente, los acuerdos de franquicia se consideraban organismos comerciales y se regían por la Ley de Organismos Comerciales.	Modos 1 y 3	Servicios de distribución	Ley N° 122/1441 de Franquicias Comerciales Consultado en: https://www.twobirds.com/en/news/articles/2020/uae/saudi-franchise-law-and-the-implications-on-existing-franchise-agreements	Publicado en el Diario Oficial el 22 de octubre de 2019 En vigor desde el 22 de abril de 2020.	SÍ
Indonesia					
El Ministro de Comercio publicó un nuevo Reglamento sobre las Franquicias. Entre otras cosas, la medida suprime el requisito de que el 80% de las materias primas, el equipo o los productos utilizados sea de origen nacional y, en lugar de ello, obliga al franquiciador a dar prioridad al uso de bienes y servicios nacionales, siempre que estos se ajusten a la calidad establecida por el franquiciador. El nuevo Reglamento también elimina la restricción relativa al número máximo de establecimientos. En el marco de la reglamentación anterior, el número máximo de establecimientos de un franquiciador era de 150 para las "empresas de tiendas modernas" y de 250 para las empresas de productos alimenticios y bebidas.	Modo 3	Servicios de franquicia	Reglamento N° 71 del Ministerio de Comercio, de 2019, sobre las Franquicias Consultado en: https://www.fieldfisher.com/en/insights/indonesia-key-changes-to-franchising-law-as-minist	Septiembre de 2019	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
SERVICIOS DE ENSEÑANZA					
China					
Se permite a instituciones de enseñanza extranjeras y a otras organizaciones o personas extranjeras establecer por su cuenta instituciones de formación profesional no obligatorias en zonas francas experimentales, con el fin de profundizar en el proceso de reforma y apertura en la esfera de la enseñanza.	Modo 3	Servicios de enseñanza	Medidas administrativas especiales relativas al acceso de la inversión extranjera a las zonas francas experimentales (lista negativa) (edición de 2019) Consultado en: http://www.gov.cn/xinwen/2019-06/30/content_5404702.htm?from=singlemessage&isappinstalled=0	En vigor desde el 30 de junio de 2019 hasta la publicación de las medidas administrativas especiales relativas al acceso de la inversión extranjera a las zonas francas experimentales (lista negativa) (edición de 2020)	SÍ
Costa Rica					
El Gobierno adoptó una nueva Ley de Educación y Formación Técnica Dual, que permite a los estudiantes compatibilizar la formación profesional con sus estudios en el aula.	Modo 3	Servicios de enseñanza	Ley N° 9728 de Educación y Formación Técnica Dual Consultado en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=89820&nValor3=118020&strTipM=TC	En vigor desde el 15 de octubre de 2019	SÍ
Ucrania					
Se adoptó una nueva medida para aclarar la terminología y simplificar el procedimiento de obtención de una licencia para prestar servicios de enseñanza superior.	Modo 3	Servicios de enseñanza	Ley N° 392, de 18 de diciembre de 2019, por la que se modifican algunos actos legislativos de Ucrania sobre la mejora de la actividad educativa en el sector de la enseñanza superior Consultado en: https://zakon.rada.gov.ua/laws/show/392-20	En vigor desde el 16 de enero de 2020	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
SERVICIOS DE SALUD					
Alemania					
Las aplicaciones digitales de salud que cumplan determinados requisitos estarán abarcadas por los planes de seguro médico estatal de Alemania a partir de 2020. Los pacientes tendrán que obtener una receta de un médico o psicoterapeuta o la aprobación previa de su plan de salud. Para que esté cubierta, la aplicación debe ser un dispositivo médico digital de bajo riesgo. Además, el fabricante debe solicitar un nuevo registro que conservará el Instituto Federal de Medicamentos y Dispositivos Médicos. Los requisitos detallados para el registro se establecen en un reglamento que entró en vigor el 21 de abril de 2020. El reglamento contiene disposiciones en relación con aspectos tales como la seguridad, la protección de datos, la seguridad de los datos y la calidad. Además, las aplicaciones de salud digitales deben proporcionar pruebas de que repercuten positivamente en los cuidados (es decir, un beneficio médico o mejoras de los cuidados desde el punto de vista de los procedimientos o la organización).	Múltiples modos	Servicios de salud	Consultado en: https://www.bundesrat.de/DE/plenum/bundesrat-kompakt/19/983/12.html;jsessionid=C5D4768B55129D47A44E9774F4D75CB9.1_cid382?nn=4352768#top-12	19 de diciembre de 2019	SÍ
Emiratos Árabes Unidos					
La Autoridad de Salud de Dubai publicó normas para los servicios de telesalud. Estas normas establecen los requisitos mínimos para la prestación de servicios de telesalud, con el fin de garantizar una prestación de alta calidad, así como la protección de los datos y la confidencialidad de los pacientes. Los servicios de telesalud incluyen entre otros la concertación de citas, la evaluación, la prestación de asesoramiento médico, el tratamiento, la terapia, las pruebas de laboratorio, el diagnóstico, la cirugía, la supervisión de enfermedades crónicas, el asesoramiento y la prescripción y el despacho de medicamentos.	Múltiples modos	Servicios de salud	Normas para los servicios de telesalud Consultado en: https://services.dha.gov.ae/sheryan/wps/portal/home/circular-details?circularRefNo=CIR-2019-00000368&isPublicCircular=1&fromHome=true https://www.dha.gov.ae/Documents/HRD/RegulationsandStandards/standards/Standards%20for%20Telehealth%20Services%20Final.pdf	Octubre de 2019	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
India					
La telemedicina en la India está ahora regulada por las "Directrices para la práctica de la telemedicina" publicadas por la Junta de Gobernadores (en sustitución del Consejo Médico de la India). Estas Directrices permiten que los profesionales médicos colegiados puedan ejercer a través de la telemedicina. Las Directrices se añaden como Apéndice 5 del Reglamento del Consejo Médico de la India sobre Conducta Profesional, Etiqueta y Ética, de 2002. Los profesionales de la medicina tienen libertad para utilizar la tecnología que consideren adecuada para las consultas con sus pacientes. Las Directrices abarcan los siguientes tipos de interacción: paciente/médico, cuidador/médico, trabajador sanitario/médico, médico/médico y situaciones de urgencia. Las Directrices no abarcan las consultas con doctores o pacientes fuera de la India. Por último, las Directrices abarcan las plataformas de tecnología que permiten la telemedicina.	Modo 3	Servicios de salud	Consultado en: https://www.mohfw.gov.in/pdf/Telemedicine.pdf	25 de marzo de 2020	SÍ
Indonesia					
El Ministerio de Salud publicó un nuevo reglamento sobre servicios de telemedicina que brinda instrucciones oficiales sobre el alcance de la telemedicina, los requisitos, los derechos y obligaciones, el costo, la financiación y la supervisión.	Modo 3	Servicios de salud	Reglamento N° 20 de 2019 del Ministerio de Salud sobre la Implementación de los Servicios de Telemedicina entre Centros de Salud ("Reglamento 20 del Ministerio de Salud"), por el que se aplica el Reglamento N° 90 de 2015 del Ministerio de Salud sobre la Prestación de Servicios de Salud en Zonas Remotas y Muy Remotas Consultado en: https://www.bakermckenzie.com/en/insight/publications/2019/09/updates-on-telemedicine-services-in-indonesia	Noviembre de 2019	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
El Ministro de Salud publicó un nuevo reglamento sobre la clasificación y certificación de hospitales, que deroga un reglamento adoptado en 2019, eliminando de esta manera determinados límites a la inversión extranjera en determinados tipos de hospitales clasificados en la clase C y D. La inversión extranjera (hasta un máximo del 67% para los inversores no pertenecientes a la ASEAN) ya no está vinculada a la clasificación de los hospitales, sino al número de camas ofrecidas (es decir, 200 camas u otro número exigido de camas de conformidad con los acuerdos o la cooperación internacionales pertinentes).	Modo 3	Servicios de hospital	Reglamento N° 3 de 2020 del Ministerio de Salud sobre la Clasificación y Certificación de Hospitales ("Reglamento 3 del Ministerio de Salud") Consultado en: https://www.bakermckenzie.com/-/media/files/insight/publications/2020/02/client-alert-on-the-minister-of-health-finally-revokes-the-controversial-regulation-no30-of-2019-on-the-classification-and-licensing-of-hospitals.pdf	Febrero de 2020	
Singapur					
El Parlamento de Singapur aprobó el Proyecto de Ley de Servicios de Atención de Salud, que sustituye la Ley de Hospitales Privados y Clínicas Médicas. El nuevo marco reglamentario introduce un régimen de licencias basado en los servicios, con arreglo al cual los proveedores de servicios de atención de salud necesitan obtener una licencia en función del tipo de servicio que prestan; el régimen de licencias anterior se basaba en el tipo de centro médico. El objetivo de este nuevo marco es aportar mayor claridad y flexibilidad en la concesión de licencias para los servicios de atención de salud. Algunos servicios que no se prestan en centros médicos, como la telemedicina, los servicios médicos móviles y de ambulancia, estarán sujetos al nuevo régimen de licencias. Está previsto aplicar el Proyecto de Ley en tres fases, con el fin de abarcar principalmente el primer semestre de 2021, y finalizará a finales de 2022.	Modo 3	Servicios de salud	Ley de Servicios de Salud Consultado en: https://www.moh.gov.sg/docs/librariesprovider8/default-document-library/healthcare_services_(draft)_bill_2017_122241b0a3bc9c8c4d65b2ac0bbfa0aa81bf.pdf	6 de enero de 2020	SÍ
SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA					
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu					
El Gobierno modificó la Ley de Servicios Postales, cuya finalidad es desarrollar ampliamente los servicios postales y que se lleven a cabo de manera accesible, justa y razonable.	Todos los modos	Servicios postales	Modificación de la Ley de Servicios Postales de 5 de diciembre de 2018 Consultado en: https://law.moj.gov.tw/ENG/LawClass/LawAll.aspx?pcode=K0050001 https://law.moj.gov.tw/ENG/News/NewsDetail.aspx?msgid=11793	1 de noviembre de 2019	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES/DE TIC/AUDIOVISUALES					
Chad					
El Gobierno ha exonerado a los servicios de comunicaciones y de internet fijos de un impuesto del 18% sobre el volumen de negocio impuesto a los operadores móviles.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	Ley de Finanzas de 2020 Consultado en: https://www.commsupdate.com/articles/2020/01/13/chad-exempts-internet-services-from-cellco-tax/?utm_source=CommsUpdate&utm_campaign=22ce2102c8-CommsUpdate+13+January+2020&utm_medium=email&utm_term=0_0688983330-22ce2102c8-11663509	Diciembre de 2019	
Colombia					
El Gobierno ha adoptado varias medidas nuevas relativas a los servicios audiovisuales y las industrias creativas, en particular en relación con las producciones que pueden acogerse al Fondo Fílmico Colombia y beneficios fiscales para las empresas de las industrias creativas.	Múltiples modos	Servicios audiovisuales	Decreto 474 de 25 de marzo de 2020 Ley 2010 (artículo 91) de 27 de diciembre de 2019 y Decreto Reglamentario 286 de 26 de febrero de 2020 Consultado en: https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20474%20DEL%2025%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202010%20DEL%2027%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202019.pdf	Publicado el 25 de marzo de 2020 Publicado el 27 de diciembre de 2019	SÍ
Ecuador					
Se ha adoptado una nueva legislación fiscal que introduce un impuesto a los consumos especiales del: 15% para los servicios de televisión pagada; 15% para los servicios de telefonía fija y planes que comercialicen voz, datos y sms del servicio móvil avanzado prestado a sociedades; y 10% para los servicios de telefonía móvil, que comercialicen únicamente voz, datos y sms del servicio móvil avanzado prestado a personas naturales, excluyendo la modalidad de prepago.	Múltiples modos	Servicios de telecomunicaciones y audiovisuales	Artículo 35, Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, publicada en el Registro Oficial N° 111 de 31 de diciembre de 2020 Consultado en: https://www.sri.gob.ec/web/guest/ley-organica-de-simplificacion-y-progresividad-tributaria	En vigor desde el 1 de enero de 2020	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Estados Unidos					
<p>La Orden Ejecutiva emitida el 4 de abril de 2020 formaliza, mediante el establecimiento de un Comité, el grupo de trabajo <i>ad hoc</i> conocido como "Team Telecom", que ayudará a la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) a examinar la participación extranjera en los servicios de telecomunicaciones de los Estados Unidos, con el objetivo de mejorar la seguridad nacional.</p> <p>Team Telecom dispondrá ahora de 120 días para realizar exámenes de las solicitudes de licencia desde el punto de vista de la seguridad nacional.</p>	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	<p>Orden Ejecutiva sobre el Establecimiento del Comité para la Evaluación de la Participación Extranjera en el Sector de los Servicios de Telecomunicaciones de los Estados Unidos</p> <p>Consultado en: https://docs.fcc.gov/public/attachments/DOC-363550A1.pdf</p>	4 de abril de 2020	
Federación de Rusia					
<p>La Comisión Estatal de Radiofrecuencias ha asignado un bloque del espectro 5G a un número indefinido de usuarios, incluidas empresas industriales y operadores de telecomunicaciones. Esta decisión la adoptó el Comité Estatal de Emergencias el 17 de marzo de 2020.</p>	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	<p>Consultado en: https://www.commsupdate.com/articles/2020/03/20/24ghz-mmwave-5g-spectrum-available-without-auction-megafonrostelecom-receive-test-mmwave-band/</p>	20 de marzo de 2020	SÍ
<p>El 7 de abril el Presidente firmó una nueva ley destinada a mejorar el sistema de servicios universales de comunicación de la Federación de Rusia. En virtud de esta Ley, debe crearse por lo menos un punto de acceso a Internet en las zonas con una población de entre 100 y 500 personas que no dispongan de servicios de transmisión de datos ni de acceso a Internet.</p> <p>Además, si en las zonas indicadas no se prestan servicios de comunicación por radiotelefonía móvil, por lo menos un punto de acceso debe estar dotado de medios de comunicación para que puedan prestarse esos servicios.</p>	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	<p>Ley Federal por la que se modifica la Ley Federal de Comunicaciones</p> <p>Consultado en: http://en.kremlin.ru/acts/news/63161</p>	7 de abril de 2020	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Francia					
<p>En diciembre, el Gobierno emitió un Decreto para ayudar a implementar una Ley (Nº 2019-810) cuya finalidad es preservar los intereses de la seguridad nacional y la defensa de Francia en el contexto del lanzamiento de la red 5G.</p> <p>Los operadores deberán obtener una aprobación previa del Primer Ministro de Francia para poder operar tecnología 5G en territorio francés. Este requisito es aplicable a todos los operadores que tengan previsto operar, en territorio francés, determinados dispositivos que, en virtud de sus funciones, conlleven un riesgo para la continuidad, integridad, seguridad o disponibilidad de la red, o para la confidencialidad de las comunicaciones. Las disposiciones son aplicables a los operadores de todas las nacionalidades.</p>	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	<p>Decreto Nº 2019-1300 de 6 de diciembre de 2019</p> <p>Consultado en: https://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000039455649&categorieLien=id</p>	6 de diciembre de 2019	SÍ
Nepal					
La Autoridad de Telecomunicaciones de Nepal (NTA) redujo las tarifas de interconexión. Desde mediados de marzo de 2020, las tarifas serán como máximo de NPR 0,20 por minuto para las llamadas entre dos líneas terrestres, NPR 0,10 para las llamadas desde una línea terrestre a un móvil, NPR 0,20 para las llamadas desde un móvil a una línea terrestre y de NPR 0,10 para las llamadas entre dos redes móviles.	Múltiples modos	Servicios de telecomunicaciones	<p>Consultado en: https://www.commsupdate.com/articles/2020/01/27/regulator-slashes-interconnection-fees/?utm_source=CommsUpdate&utm_campaign=596bcbc413-CommsUpdate+27+January+2020&utm_medium=email&utm_term=0_0688983330-596bcbc413-11663509</p>	Marzo de 2020	SÍ
Perú					
Una nueva medida modifica diversas disposiciones de la Ley de Telecomunicaciones, en particular con respecto a la comercialización o reventa, el registro de comercializadores y el Registro para Servicio de Valor Añadido.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	<p>Decreto Supremo Nº 033-2019-MTC</p> <p>Consultado en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/419370/DS_033-2019-MTC.pdf</p>	9 de noviembre de 2019	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Tailandia					
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones y Radiodifusión publicó una notificación para estipular los criterios, procedimientos, condiciones y tasas en relación con la concesión de licencias para los satélites extranjeros que presten servicios en Tailandia. La nueva medida permite a los empresarios tailandeses utilizar canales de satélites extranjeros para prestar servicios y cumplir la política del Gobierno que permite a los satélites extranjeros prestar servicios en Tailandia.	Múltiples modos	Servicios de telecomunicaciones	Notificación de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones y Radiodifusión - Criterios y procedimientos para conceder una licencia a un satélite extranjero para prestar servicios en Tailandia (Gaceta Real, volumen 137, sección especial 37, de fecha 18 de febrero de 2020)	En vigor desde el 19 de febrero de 2020	SÍ
Ucrania					
El Gobierno adoptó nuevas medidas para alentar la inversión extranjera en la producción cinematográfica. El alcance del sistema de reembolso en efectivo de los costos de producción efectuados por productores extranjeros en territorio ucranio se elevó del 16,6% al 25%.	Modo 3	Servicios audiovisuales	Ley de Ucrania Nº 130 de 20 de septiembre de 2019 por la que se modifica la Ley de Ucrania sobre el Apoyo del Estado a la Cinematografía en Ucrania. Consultado en: https://zakon.rada.gov.ua/laws/show/130-20	En vigor desde el 19 de octubre de 2019	SÍ
Uganda					
La Comisión de Comunicaciones de Uganda modificó su marco de licencias para el sector de las telecomunicaciones: introdujo diversas categorías de licencias y el requisito de que todos los operadores de telecomunicaciones nacionales pusieran en circulación por lo menos el 20% de sus acciones en la Bolsa de Valores de Uganda en el plazo de dos años contados a partir de la adquisición de la nueva licencia.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	Consultado en: http://www.connectingafrica.com/author.asp?doc_id=757077&itc=newsletter_connectingafricainsights&utm_source=newsletter_connectingafrica_connectingafricainsights&utm_medium=email&utm_campaign=01312020	Octubre de 2019 En vigor desde el 30 de junio de 2020	
SERVICIOS FINANCIEROS					
Arabia Saudita, Reino de la					
La Junta Directiva de la Autoridad del Mercado de Capitales emitió una resolución para aprobar las modificaciones de las Instrucciones para la recepción preliminar de ofertas y el método de asignación en las ofertas públicas iniciales (IPO).	Modo 3	Servicios financieros	Resolución de la Junta Directiva de la Autoridad del Mercado de Capitales, de fecha 17 de septiembre de 2019 Consultado en: https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/Instructions_BookBuilding_Allocation.pdf	En vigor desde el 6 de octubre de 2019	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
La Junta Directiva de la Autoridad del Mercado de Capitales emitió una resolución para aprobar las modificaciones de las Normas sobre la oferta de valores y las obligaciones permanentes.	Modo 3	Servicios financieros	Resolución de la Junta Directiva de la Autoridad del Mercado de Capitales, de fecha 30 de septiembre de 2019 Consultado en: https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/OSRCI_en.pdf	En vigor desde el 6 de octubre de 2019, excepto los párrafos 1 y 3 del artículo 90 de las Normas, que entró en vigor el 1 de enero de 2020	SÍ
La Junta Directiva de la Autoridad del Mercado de Capitales emitió una resolución para aprobar las modificaciones de las Instrucciones para los avisos de las compañías.	Modo 3	Servicios financieros	Resolución de la Junta Directiva de la Autoridad del Mercado de Capitales, de fecha 30 de septiembre de 2019 Consultado en: https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/Instructions-FSI-Ownership-Listed-Companies-en.pdf	En vigor desde el 6 de octubre de 2019	SÍ
La Junta Directiva de la Autoridad del Mercado de Capitales emitió una resolución para aprobar las modificaciones del Glosario definiciones de los términos utilizados en los reglamentos y las normas de la Autoridad del Mercado de Capitales.	Modo 3	Servicios financieros	Resolución de la Junta Directiva de la Autoridad del Mercado de Capitales, de fecha 30 de septiembre de 2019 Consultado en: https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/CMA_Glossary_en.pdf	En vigor desde el 6 de octubre de 2019	SÍ
La Junta Directiva de la Autoridad del Mercado de Capitales emitió una resolución para adoptar el Reglamento relativo a las contrapartes centrales de valores.	Modo 3	Servicios financieros	Resolución de la Junta Directiva de la Autoridad del Mercado de Capitales, de fecha 18 de noviembre de 2019 Consultado en: https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/Securities-Central-Counterparties-Regulations-en.pdf	En vigor desde el 8 de enero de 2020	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Australia					
<p>La Comisión Australiana de Valores e Inversiones (ASIC) ha introducido un nuevo marco reglamentario en beneficio de los proveedores de servicios financieros extranjeros que deseen prestar servicios financieros a clientes mayoristas o inversores profesionales en Australia. Este marco reemplaza un antiguo marco en favor de los proveedores de servicios financieros extranjeros.</p> <p>El nuevo marco tiene dos elementos principales: un nuevo régimen de licencias australianas de servicios financieros (licencia AFS) para proveedores de servicios financieros extranjeros; y facilidades en materia de licencias para los proveedores de servicios financieros extranjeros en relación con la gestión de fondos a fin de atraer a determinados tipos de inversores profesionales.</p>	Modos 1 y 3	Servicios bancarios y demás servicios financieros	<p>Nuevo marco reglamentario para los proveedores de servicios financieros extranjeros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Régimen de licencias AFS para proveedores extranjeros: Instrumento 2020/198 de la ASIC relativo a las sociedades (proveedores de servicios financieros extranjeros - titulares extranjeros de una licencia AFS) - Facilidades para la concesión de licencias para la gestión de fondos: Instrumento 2020/199 de la ASIC relativo a las sociedades (proveedores de servicios financieros extranjeros - servicios financieros de gestión de fondos) <p>Antiguo marco de facilitación para los proveedores de servicios financieros extranjeros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Facilidades en caso de equivalencia suficiente: Instrumento 2016/196 de la ASIC relativo a las sociedades (derogación y disposiciones transitorias) - Facilidades en caso de equivalencia suficiente para las entidades de Luxemburgo: Instrumento 2016/1109 de la ASIC relativo a las sociedades (proveedores de servicios financieros regulados por la Comisión de Supervisión del Sector Financiero) - Facilidades en caso de conexión limitada: Instrumento 2017/182 de la ASIC relativo a las sociedades (proveedores de servicios financieros extranjeros - conexión limitada) 	<p>Régimen de licencias AFS para proveedores extranjeros: fecha de inicio de 1 de abril de 2020 para los proveedores de servicios financieros extranjeros nuevos, y 1 de abril de 2022 para los proveedores extranjeros existentes que se benefician del régimen antiguo de facilidades en caso de equivalencia suficiente.</p> <p>Régimen antiguo de facilidades en caso de equivalencia suficiente (que figuraba en 7 instrumentos separados): fecha de finalización de 31 de marzo de 2020 para los proveedores extranjeros nuevos y 31 de marzo de 2022 para los proveedores existentes que se acogen a un período de transición.</p> <p>Facilidades en materia de licencias para la gestión de fondos: fecha de inicio de 1 de abril de 2022.</p> <p>Facilidades en caso de conexión limitada (inicialmente CO 03/824): publicación en el boletín el 1 de octubre de 2003, fecha final de 31 de marzo de 2022.</p>	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
China					
<p>La Comisión de Reglamentación Bancaria y de Seguros de China (CBIRC) recientemente revisó y publicó las Normas de aplicación de las licencias administrativas de los bancos con capital extranjero.</p> <p>Estas Normas son compatibles con el Reglamento sobre la administración de bancos financiados con capital extranjero, que permite a los bancos extranjeros establecer filiales y sucursales con personalidad jurídica en China. Se elimina el requisito relativo a los activos totales para que los bancos extranjeros puedan establecer entidades comerciales en China y amplía el alcance de los principales accionistas chinos en bancos conjuntos chino-extranjeros.</p>	Modo 3	Servicios bancarios	<p>Normas de aplicación de las licencias administrativas de los bancos con capital extranjero</p> <p>Consultado en: https://www.cbirc.gov.cn/en/view/pages/ItemDetail.html?docId=882439&itemId=980</p>	3 de enero de 2020	SÍ
<p>El 1 de enero de 2020 se eliminó la restricción a la propiedad extranjera en sociedades conjuntas de seguros de vida. La propiedad extranjera en sociedades conjuntas de seguros de vida puede alcanzar el 100%. Las partes pertinentes pueden presentar solicitudes a la CBIRC de conformidad con el Reglamento sobre la administración de las compañías de seguros con financiación extranjera, las Normas para la aplicación del Reglamento sobre la administración de las compañías de seguros con financiación extranjera, y este Aviso. La CBIRC iniciará la revisión de la disposición que establece que la propiedad extranjera no superará el 51% del capital social total de la empresa, que figura en las Normas para la aplicación del Reglamento sobre la administración de las compañías de seguros con financiación extranjera, que se volverá a publicar después de la revisión.</p>	Modo 3	Servicios de seguros de vida	<p>Aviso de la Oficina General de la CBIRC en la que se aclara el plazo para la eliminación de las restricciones a la propiedad extranjera en las sociedades conjuntas de seguros de vida (Oficina General de la CBIRC [2019] N° 230)</p> <p>Consultado en: https://www.cbirc.gov.cn/en/view/pages/ItemDetail.html?docId=858743&itemId=980</p>	En vigor desde el 1 de enero de 2020	SÍ
<p>Eliminación del límite del 51% a la propiedad extranjera en las sociedades de gestión de fondos.</p>	Modo 3	Servicios financieros	<p>Consultado en: http://www.csrc.gov.cn/pub/csrfc_en/newsfacts/release/201910/t20191015_364441.html</p>	En vigor desde el 1 de abril de 2020	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Eliminación del límite del 51% a la propiedad extranjera en las sociedades de operaciones con valores mobiliarios. La eliminación del tope a la participación extranjera debía introducirse el 1 de diciembre de 2020, pero ese plazo se adelantó al 16 de marzo.	Modo 3	Servicios financieros	Consultado en: http://www.csrc.gov.cn/pub/csrc_en/newsfa/cts/release/202003/t20200318_372197.html	En vigor desde el 1 de abril de 2020	SÍ
Eliminación del límite del 51% a la propiedad extranjera en las sociedades de futuros con inversión extranjera.	Modo 3	Servicios financieros	Consultado en: http://www.csrc.gov.cn/pub/csrc_en/newsfa/cts/release/201910/t20191015_364440.html	En vigor desde el 1 de enero de 2020	SÍ
Desde el 1 de enero de 2020, los ratios de capital acumulado (incluida la tenencia directa y el control indirecto) de los accionistas extranjeros en sociedades de futuros con inversión extranjera ascienden al 100%.	Modo 3	Servicios financieros	Artículo 7 de las Medidas administrativas sobre inversión extranjera en sociedades de futuros (Comisión de Reglamentación de Valores de China N° 149) Consultado en: http://www.csrc.gov.cn/zjhpublic/zjh/201808/t20180824_343039.htm	En vigor desde el 1 de enero de 2020	SÍ
Costa Rica					
El Gobierno adoptó una nueva ley que regula los nuevos instrumentos financieros, incluidos los derivados.	Múltiples modos	Servicios financieros	Ley N° 9746 Consultado en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=89892&nValor3=118131&strTipM=TC	En vigor desde el 22 de octubre de 2019	SÍ
Una nueva medida regula las comisiones máximas cobradas por los proveedores de servicios sobre el procesamiento de transacciones que utilicen dispositivos de pago. También regula el sistema de tarjetas de pago para promover su eficiencia y seguridad. Las comisiones máximas serán determinadas por el Banco Central sobre la base de estudios técnicos y estarán sujetas a consulta pública.	Múltiples modos	Servicios financieros	Ley N° 9831 - Comisiones Máximas del Sistema de Tarjetas Consultado en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=90791&nValor3=0&strTipM=TC	En vigor desde el 26 de marzo de 2020	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Filipinas					
<p>Una nueva medida permite a los bancos extranjeros abrir sucursales bancarias islámicas. El 1 de marzo de 2020, la Junta Monetaria aprobó las iniciativas de política preliminares del Bangko Sentral ng Pilipinas (BSP) para aplicar la Ley de la República N° 11439 (Ley por la que se prevé la regulación y organización de los bancos islámicos y las disposiciones pertinentes sobre la banca islámica), que entró en vigor el 15 de septiembre de 2019.</p> <p>Con sujeción a la aprobación de la Junta Monetaria, los bancos convencionales, sean nacionales o extranjeros, podrán abrir unidades bancarias islámicas o establecer un banco islámico subsidiario. Los bancos extranjeros pueden operar en Filipinas con arreglo a cualquiera de los modos de entrada establecidos en la Ley de la República N° 7721, modificada, o la Ley para la liberalización del acceso y el alcance de las operaciones de los bancos extranjeros en Filipinas y otros fines.</p>	Modos 1 y 3	Servicios bancarios y demás servicios financieros	Consultado en: http://www.bsp.gov.ph/publications/media.asp?id=5255	En vigor desde el 1 de marzo de 2020	SÍ
<p>El Bangko Sentral ng Pilipinas adoptó una serie de nuevas medidas que afectan a los servicios bancarios y demás servicios financieros. Se trata, por ejemplo, de la modificación del Marco para tratar la cuestión de los bancos nacionales de importancia sistémica, las modificaciones de las reservas obligatorias y la adopción de una norma nacional de códigos de respuesta rápida para velar por la seguridad, eficiencia y fiabilidad de los sistemas de pagos.</p>	Modo 3	Servicios bancarios y demás servicios financieros	Circulares N° 1050-1082 Consultado en: http://www.bsp.gov.ph/	Octubre de 2019 - mayo de 2020	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Ghana					
<p>El Banco de Ghana ha decidido prorrogar seis meses, hasta el 31 de diciembre de 2020, el plazo para cumplir los nuevos requisitos de capital mínimo aplicables a todos los proveedores de servicios de pago, emisores de dinero electrónico, bancos e instituciones especializadas en la captación de depósitos existentes. El Banco de Ghana incrementó los requisitos de capital mínimo para los proveedores de servicios de pago de GHC 5 millones a GHC 20 millones.</p> <p>Los nuevos requisitos de capital mínimo sirven para hacer operativa la Ley de Sistemas y Servicios de Pago adoptada en 2019. Entre otras cosas, la Ley exige que las empresas que prestan servicios de pago tengan por lo menos una participación nacional del 30% en el capital, que mantengan un capital mínimo en Ghana y que tramiten todas las transacciones de pago electrónico al por menor en Ghana.</p>	Múltiples modos	Servicios de pago	<p>Aviso N° BG/GOV/SEC/2020/02</p> <p>Ley de Sistemas y Servicios de Pago</p> <p>Consultado en: https://www.bog.gov.gh/wp-content/uploads/2020/03/NOTICE-EXTENSION-OF-DEADLINE-FOR-MEETING-THE-MINIMUM-CAPITAL-REQUIREMENTS.pdf https://www.bog.gov.gh/wp-content/uploads/2019/08/Payment-Systems-and-Services-Act-2019-Act-987-.pdf https://thebftonline.com/2019/editors-pick/bog-to-announce-new-capital-for-momo-players/</p>	Promulgada el 30 de marzo de 2020	
India					
Se ha eliminado, con efecto a partir de este año, la limitación de la participación extranjera al 49% en el caso de los intermediarios de seguros (por ejemplo, brokers, agentes). La aclaración de la política de IED sigue al anuncio efectuado por el Ministro de Hacienda en el Presupuesto de la Unión en 2019.	Modo 3	Servicios de seguros	<p>Consultado en: https://pib.gov.in/PressReleseDetail.aspx?PRID=1601507 https://dipp.gov.in/sites/default/files/pn1_2020.pdf</p>	En vigor desde el 27 de abril de 2020	SÍ
Indonesia					
La Autoridad de Servicios Financieros de Indonesia publicó un nuevo reglamento sobre la fusión, adquisición, integración y conversión de bancos comerciales. Entre otras cosas, la medida introduce mecanismos para facilitar la transformación de sucursales de bancos extranjeros en filiales.	Modo 3	Servicios bancarios	<p>Reglamento N° 41/POJK.03/2019 de la Autoridad de Servicios Financieros de Indonesia</p> <p>Consultado en: https://www.allenoverly.com/en-gb/global/news-and-insights/publications/indonesia-introduces-new-bank-m-and-a-rules</p>	En vigor desde el 26 de diciembre de 2019	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
<p>El Gobierno adoptó un nuevo reglamento que suaviza los límites a la participación extranjera en los servicios de seguros. Desde abril de 2018, la participación extranjera en el capital social de las compañías de seguros está limitada al 80%. Las ulteriores ampliaciones de capital debían respetar el ratio de 80:20 entre accionistas extranjeros y nacionales. El nuevo reglamento relajó esta norma y aportó claridad en cuanto a la capacidad de los aseguradores para realizar ampliaciones de capital y gestionar las operaciones que realizan conforme a la Sharia.</p> <p>El nuevo reglamento introduce los dos siguientes cambios importantes: 1) no es obligatorio que las ampliaciones de capital se lleven a cabo respetando el ratio de 80:20; se elimina la obligación de que un accionista indonesio haga la correspondiente inyección de capital del 20% en caso de ampliación de capital; y 2) las actividades conformes a la Sharia pueden estar sujetas al tope vigente a la propiedad extranjera aplicable a la compañía aseguradora matriz, en lugar del ratio de 80:20.</p>	Modo 3	Servicios bancarios	<p>Reglamento del Gobierno N° 3/2020 de 20 de enero de 2020 (GR 3/2020), por el que se modifica el Reglamento del Gobierno N° 14 de 2018 sobre la Propiedad Extranjera de Compañías de Seguros (GR 14/2018)</p> <p>Consultado en: https://theinsiderstories.com/indonesia-raises-foreign-ownership-in-insurance-companies-above-80/</p>	En vigor desde el 20 de enero de 2020	
Malasia					
El Banco Central de Malasia emitió nuevas normas que exigen que las plataformas y redes electrónicas de contratación de valores bursátiles obtengan la aprobación previa del Banco Central antes de ofrecer servicios en Malasia.	Múltiples modos	Servicios financieros	<p>Documento de política sobre el marco para las plataformas electrónicas de contratación de valores bursátiles</p> <p>Consultado en: https://www.bnm.gov.my/index.php?ch=57&pg=150&ac=859&bb=file</p>	En vigor desde el 11 de noviembre de 2019	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Nigeria					
<p>El Banco Central de Nigeria emitió un nuevo reglamento sobre las operaciones de los participantes indirectos en el sistema de pagos, que permite por primera vez a los operadores de redes móviles, entre otros, prestar servicios de transferencia de dinero.</p> <p>Los operadores de telefonía móvil, los minoristas, los proveedores de servicios de transferencia de dinero y los agentes bancarios con capital suficiente (mínimo de USD 14 millones) pueden solicitar convertirse en banco de servicios de pago, que pueda prestar servicios de pago y captar depósitos que puedan invertirse en valores del Estado o ingresarse en una cuenta de depósito de un banco. No pueden ofrecer créditos ni productos de seguro.</p>	Múltiples modos	Servicios financieros	<p>Circular sobre la Regulación de las Operaciones de los Participantes Indirectos en el Sistema de Pagos</p> <p>Consultado en: https://www.cbn.gov.ng/Out/2019/PSMD/Circular%20and%20Regulation%20for%20the%20Operation%20of%20Indirect%20Participants%20in%20the%20Payment%20System%20(002).pdf https://www.mondaq.com/Nigeria/Finance-and-Banking/854160/New-Payment-Regulations-Open-The-Door-To-MNOs-In-Nigeria</p>	En vigor desde el 11 de noviembre de 2019	
Suiza					
<p>La Ley y su Ordenanza de ejecución contienen normas de comportamiento que los proveedores de servicios financieros deben observar con relación a sus clientes. Distinguen dos categorías principales de clientes: los clientes privados y los clientes profesionales.</p> <p>Establecen obligaciones relativas a los prospectos de las ofertas de valores y exigen que se facilite a los clientes privados una hoja de información básica sobre los instrumentos financieros que sea fácilmente comprensible.</p> <p>La Ley y su Ordenanza de ejecución introducen un registro de asesores, en el que determinados asesores deben inscribirse obligatoriamente. Por último, la Ley y su Ordenanza de ejecución también obligan a todos los proveedores de servicios financieros a afiliarse a un organismo de mediación.</p>	Múltiples modos	Servicios financieros	<p>Ley Federal de Servicios Financieros, de 15 de junio de 2018 (RS 950.1); Ordenanza sobre Servicios Financieros, de 6 de noviembre de 2019 (RS 950.11)</p> <p>Consultado en: https://www.admin.ch/opc/fr/classified-compilation/20152661/index.html https://www.admin.ch/opc/fr/classified-compilation/20192374/index.html</p> <p>S/C/N/987</p>	En vigor desde el 1 de enero de 2020	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
<p>La Ley y su Ordenanza de ejecución unifican la reglamentación relativa a la autorización de los proveedores de servicios financieros. Establecen normas de vigilancia diferenciadas para los gestores de activos, los gestores de activos colectivos, los consejos de administración de fondos y las sociedades de valores.</p> <p>Los administradores fiduciarios y los gestores de activos que administran valores patrimoniales en nombre de clientes particulares o fondos de pensiones también están sujetos a vigilancia cautelara.</p>	Múltiples modos	Servicios financieros	<p>Ley Federal de Establecimientos Financieros, de 15 de junio de 2018 (RS 954.1); Ordenanza sobre Establecimientos Financieros, de 6 de noviembre de 2019 (RS 954.11)</p> <p>Consultado en: https://www.admin.ch/opc/en/classified-compilation/20152662/index.html https://www.admin.ch/opc/fr/classified-compilation/19960659/index.html</p> <p>S/C/N/988</p>	En vigor desde el 1 de enero de 2020	SÍ
Tailandia					
Se ha adoptado una nueva medida que modifica el régimen de licencias para los tasadores de pérdidas. Un nuevo solicitante de una licencia de tasador de pérdidas debe registrarse como persona jurídica y tener una oficina central o sucursal en Tailandia.	Modo 3	Servicios de tasación de averías y pérdidas	<p>Artículo 35/3 b) de la Ley de Seguros Distintos de los Seguros de Vida (Nº 4)</p> <p>Cláusula 6 de la Notificación de la Comisión de Seguros "Especificación de las normas, los procedimientos, las condiciones, la solicitud de permiso y la renovación del permiso para tasadores de pérdidas - Inspección y tasación de pérdidas" E.B. 2562 (2019)</p>	21 de noviembre de 2019	SÍ
La Comisión de Bolsa y Valores (SEC) de Tailandia adoptó una serie de medidas que afectan a los servicios financieros. Se trata, por ejemplo, de la revocación de determinados reglamentos sobre los informes contables de las sociedades de operaciones con valores mobiliarios, y las modificaciones de los requisitos de capital para las empresas de activos digitales.	Modo 3	Servicios financieros	Adopción por la SEC de la Circular sobre las directrices de la Asociación de Sociedades de Operaciones con Valores Mobiliarios de Tailandia sobre servicios de asesoramiento de cartera y contratación automática; Notificación de la SEC Nº GorThor 6/2562, 63/2562, 8/2562, 34/2562; Notificación TorJor 14/2563 de la Junta Consultora del Mercado de Capitales	En vigor desde noviembre de 2019 hasta marzo de 2020	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Turquía					
La Junta del Mercado de Capitales de Turquía (CMB) publicó una modificación reglamentaria a fin de facilitar el uso de los instrumentos del mercado de capitales de Turquía como colateral en transacciones internacionales, así como las inversiones extranjeras en los instrumentos del mercado de capitales de Turquía.	Modo 1	Servicios financieros	Comunicado II-13.1 de la CMB relativa al Procedimiento y principios sobre la teneduría de libros para los instrumentos del mercado de capitales desmaterializados - Gaceta Oficial (de fecha 22 de junio de 2019 - N° 30809)	22 de junio de 2019	SÍ
Ucrania					
El Gobierno adoptó una nueva ley con la finalidad de mejorar la capacidad de los instrumentos jurídicos para detectar y prevenir los delitos financieros y aportar mayor transparencia al sector financiero ucraniano en el contexto del proceso en curso de cooperación financiera con Europa.	Modo 3	Servicios financieros	Ley N° 361 de Ucrania de Prevención y Lucha contra la Legalización (Blanqueo) de los Productos del Delito y la Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	En vigor desde el 28 de abril de 2020	SÍ
Uganda					
Una nueva medida exige la contratación de un seguro marítimo de proveedores locales. El Organismo de Reglamentación de los Seguros está implementando una póliza de seguro de flete marítimo nacional. En vigor desde el 1 de marzo de 2020, habrá un seguro marítimo voluntario que ofrecerán a nivel local compañías aseguradoras certificadas por el Organismo de Reglamentación de los Seguros; la contratación local obligatoria surtirá efecto el 1 de junio de 2020. Los importadores que utilicen el sistema se beneficiarán de una compensación tributaria más favorable. En virtud del régimen del seguro marítimo obligatorio, todas las importaciones deben tener una cobertura del seguro marítimo válida emitida por una compañía aseguradora registrada de Uganda antes del despacho por el Organismo Fiscal de Uganda.	Modos 1 y 3	Servicios de seguros distintos de los seguros de vida	Consultado en: https://ira.go.ug/news_details.php?det=96	En vigor desde el 1 de junio de 2020	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Viet Nam					
<p>El Gobierno adoptó nuevas medidas para regular el suministro transfronterizo de servicios de seguros auxiliares.</p> <p>Los proveedores de servicios extranjeros deben ser de países con los cuales Viet Nam haya contraído compromisos de acceso a los mercados sobre el suministro transfronterizo de esos servicios. Un proveedor de servicios extranjero puede estar sujeto a condiciones adicionales. En el caso del suministro transfronterizo a compañías aseguradoras o empresas de corredores de seguros, el proveedor debe, por ejemplo, haber estado operando legalmente por lo menos durante 10 años hasta la fecha de prestación del servicio y haber estado operando con beneficios durante tres ejercicios financieros consecutivos hasta la fecha de la prestación del servicio. En el caso del suministro transfronterizo a individuos y a organizaciones distintas de las entidades antes mencionadas, el proveedor extranjero debe cooperar con un proveedor de servicios de seguros auxiliares que esté legalmente establecido en Viet Nam.</p>	Modo 1	Servicios de seguros auxiliares	<p>Decreto N° 80 sobre la aplicación de la Ley N° 42 relativa a las modificaciones de la Ley de Seguros</p> <p>Circular N° 65 del Ministerio de Hacienda</p> <p>Consultado en: https://www.bakermckenzie.com/en/insight/publications/2019/12/new-regulations-insurance-vietnam</p>	En vigor desde el 1 de noviembre de 2019	
SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES					
Costa Rica					
<p>El Gobierno adoptó una nueva ley que tiene por objeto regular la prestación de servicios turísticos de alquiler de viviendas, apartamentos, villas, chalés, bungalós y cuartos. Se quiere resguardar los derechos de las personas usuarias de este tipo de servicios y regular las plataformas de empresas comercializadoras o intermediarias, que median entre las personas usuarias y los prestatarios del servicio de hospedaje no tradicional.</p> <p>Además, la ley exige a los anfitriones que se inscriban en el Instituto Costarricense de Turismo y paguen el impuesto sobre el valor agregado del 13%.</p>	Múltiples modos	Servicios de turismo	<p>Ley N° 9742 - Ley marco para la regularización del hospedaje no tradicional y su intermediación a través de plataformas digitales</p> <p>Consultado en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=90073&nValor3=118473&strTipM=TC</p>	Publicado en noviembre de 2019; en vigor desde el 1 de junio de 2020	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
SERVICIOS DE TRANSPORTE					
Costa Rica					
Una nueva medida elimina los límites a la participación extranjera máxima en empresas que prestan servicios de transporte internacional por carretera de pasajeros. Anteriormente, las empresas que prestan estos servicios debían tener por lo menos el 60% de su capital social en manos de inversores que fueran ciudadanos de América Central.	Modo 3	Servicios de transporte por carretera	Decreto Ejecutivo N° 42072 Consultado en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=90232&nValor3=118737&strTipM=TC	En vigor desde el 13 de diciembre de 2019	SÍ
Filipinas					
La Dirección de la Industria Marítima adoptó nuevas medidas en relación, por ejemplo, con la concesión de licencias a entidades de reparación de buques y el seguro obligatorio para cubrir la responsabilidad por daños y perjuicios respecto de los buques utilizados en los servicios nacionales de transporte.	Múltiples modos	Servicios de transporte marítimo	Memorandos de Distribución General N°s SR 2019-01, SR-2019-02 y SR-2019-03 Consultado en: https://marina.gov.ph	Octubre - diciembre de 2019	SÍ
La Dirección de la Industria Marítima adoptó una modificación del Memorando de Distribución General N° 2013-04 que prevé las Normas generales sobre la emisión de un permiso especial para la utilización temporal de buques nacionales registrados en Filipinas para viajes internacionales.	Múltiples modos	Servicios de transporte marítimo	Memorando de Distribución General N° OS-2020-01 Consultado en: https://marina.gov.ph	Publicado el 23 de abril de 2020	SÍ
Unión Europea					
La Comisión Europea ha prorrogado otros cuatro años el reglamento que establece las condiciones en virtud de las cuales los consorcios de transporte marítimo de línea pueden prestar servicios conjuntos sin infringir las normas antimonopolio de la UE que prohíben acuerdos anticompetitivos entre empresas. El reglamento permite, bajo determinadas condiciones, que los operadores de transporte marítimo de línea con una cuota de mercado combinada inferior al 30% puedan suscribir acuerdos de cooperación para prestar servicios conjuntos (lo que se conoce como "consorcios"). Sin embargo, estos acuerdos no pueden incluir la fijación de precios ni la repartición del mercado. El actual Reglamento de exención por categorías de los consorcios debía expirar el 25 de abril de 2020.	Modos 1 y 3	Servicios de transporte marítimo	Reglamento de exención por categorías de los consorcios Consultado en: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_20_518	24 de marzo de 2020	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Viet Nam					
El 18 de noviembre de 2019, el Gobierno emitió un decreto por el que se incrementa del 30% al 34% la participación extranjera máxima en las aerolíneas.	Modo 3	Servicios de transporte aéreo	Decreto 89/2019/ND-CP Consultado en: https://vietnamnews.vn/economy/548582/foreign-investors-allowed-34-per-cent-holding-at-vietnamese-airlines.html	En vigor desde el 1 de enero de 2020	
SERVICIOS SUMINISTRADOS MEDIANTE EL MOVIMIENTO DE PERSONAS FÍSICAS					
Alemania					
Una nueva ley de inmigración amplía el marco en virtud del cual profesionales cualificados de países que no son miembros de la UE pueden trabajar en Alemania. Permite emplear en Alemania a los nacionales extranjeros que hayan recibido formación profesional, también en oficios en los cuales no escasee la oferta de aptitudes. La medida elimina el requisito de comprobar que no haya nacionales alemanes o de la UE antes de contratar a ciudadanos de países no miembros de la UE para un puesto especializado. Además, los empleadores pueden poner en marcha un procedimiento acelerado para profesionales cualificados en la oficina pertinente de registro de extranjeros de Alemania, con lo cual se acorta significativamente el procedimiento administrativo para la expedición del visado.	Modo 4	Todos los sectores	Consultado en: https://www.make-it-in-germany.com/en/visa/skilled-immigration-act/	En vigor desde el 1 de marzo de 2020	SÍ
Arabia Saudita, Reino de la					
Los nacionales extranjeros que viajen por negocios deben ahora obtener una aprobación previa de visado antes de presentar su solicitud de visado para visita de negocios.	Modo 4	Todos los sectores	Consultado en: http://www.tradearabia.com/news/MISC_364167.html	En vigor a partir de febrero de 2020	
China					
El personal directivo y técnico superior extranjero que realice actividades de cooperación técnica, así como económicas y comerciales, en China puede ahora solicitar un visado o permiso de residencia válido de 2 a 5 años.	Modo 4	Todos los sectores	Consultado en: https://www.nia.gov.cn/n741440/n741577/c1076430/content.html	En vigor desde el 1 de agosto de 2019	SÍ
Francia					
El Ministerio del Interior de Francia ha introducido cambios en su programa Pasaporte Talento, entre otros la tramitación acelerada y simplificada de las solicitudes.	Modo 4	Todos los sectores	Consultado en: https://www.mondaq.com/france/Immigration/882460/Talent-Passport-Improvements-Implemented	En vigor a partir de enero de 2020	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Japón					
El Organismo de Servicios de Inmigración del Japón ha ampliado el sistema de solicitud de residencia en línea para que las empresas puedan solicitar diversos certificados (por ejemplo, situación de residencia de "gerente de empresa", "persona transferida dentro de la misma empresa" y "profesional altamente cualificado").	Modo 4	Todos los sectores	Consultado en: http://www.immi-moj.go.jp/tetuduki/zairyukanri/onlineshinsei.html	En vigor desde el 24 de marzo de 2020	SÍ
Nigeria					
Se ha aplicado una nueva política relativa a los visados que prevé, entre otras cosas, un nuevo procedimiento para la obtención de un visado en el caso de los nacionales extranjeros altamente cualificados y un visado de 90 días a la llegada para todos los nacionales de la Unión Africana, los ejecutivos que viajan con frecuencia y los trabajadores que prestan ayuda en caso de emergencias.	Modo 4	Todos los sectores	Consultado en: https://assets.kpmg/content/dam/kpmg/ng/pdf/tax/fg-launches-nigeria-visa-policy-2020.pdf	En vigor a partir de enero de 2020	
Tailandia					
El Departamento de Empleo ha introducido cambios que simplifican el proceso para la obtención de un permiso de trabajo al permitir presentar la solicitud en la ventanilla única y la tramitación más rápida dentro del país.	Modo 4	Todos los sectores	Consultado en: https://blog.newlandchase.com/thailand-faster-processing-of-certain-pre-work-permit-approval-applications	En vigor a partir de octubre de 2019	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
<p>El Gobierno emitió el 1 de abril de 2020 una Notificación Ministerial sobre los trabajos prohibidos a los extranjeros.</p> <p>Esta Notificación Ministerial establece cuatro categorías de trabajos prohibidos:</p> <p>1- trabajos reservados enteramente a los trabajadores tailandeses: 27 trabajos;</p> <p>2- trabajos que los trabajadores extranjeros están autorizados a realizar en virtud de acuerdos entre Tailandia y otras Partes;</p> <p>3- trabajos que los trabajadores extranjeros semicualificados o cualificados pueden desempeñar con la condición de que tengan empleador;</p> <p>4- trabajos que los trabajadores extranjeros están autorizados a realizar con la condición de que tienen que tener un empleador y tienen que poder entrar en Tailandia con arreglo a la Ley de Inmigración en el marco de memorandos de entendimiento o acuerdos entre el Gobierno tailandés y Gobiernos extranjeros.</p>	Modo 4	Todos los sectores	Notificación Ministerial del Ministerio de Trabajo sobre los trabajos prohibidos que los trabajadores extranjeros no están autorizados a realizar, de fecha 1 de abril de 2020, promulgada en virtud del Decreto de Emergencia sobre la Gestión de los Trabajos de los Extranjeros (Nº 2) E.B. 2561 (2018).	Publicada el 21 de abril de 2020; en vigor 60 días después de su publicación en la Gaceta Real	SÍ

ANEXO 5 - MEDIDAS COMERCIALES Y RELACIONADAS CON EL COMERCIO EN EL CONTEXTO DE LA COVID-19 (MERCANCÍAS)¹

Información confirmada²

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Arabia Saudita, Reino de la	Aplazamiento, por un período de 30 días, de la percepción de los derechos de aduana sobre las importaciones previa presentación de una garantía bancaria (medida vigente durante los próximos tres meses), y fijación de los criterios necesarios para prorrogar el período de aplazamiento para las actividades más afectadas según sea necesario, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Arabia Saudita ante la OMC (3 de mayo de 2020)	
Arabia Saudita, Reino de la	Prohibición temporal de exportación de productos destinados a la detección y prevención de la COVID-19 (por ejemplo, equipo de protección personal, mascarillas, pruebas de diagnóstico), equipo médico y productos farmacéuticos (268 líneas arancelarias al nivel de 10 dígitos de los Capítulos 22; 25; 30; 33; 34; 38; 39; 40; 44; 48; 62; 63; 65; 84; y 90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Arabia Saudita ante la OMC (3 de mayo de 2020), Real Decreto N° 35700 del año 1441 de la Hégira, de fecha 9/7/1441 de la Hégira (4 de febrero de 2020), y Real Decreto N° 46009 del año 1441 de la Hégira, de fecha 28/7/1441 de la Hégira (23 de marzo de 2020)	En vigor desde el 4 de febrero de 2020
Argentina	Eliminación de determinados productos (por ejemplo, equipo médico y equipo de protección personal) de la lista de bienes sujetos al régimen de licencias no automáticas de importación (15 líneas arancelarias al nivel de 8 dígitos de los Capítulos 22; 38; 62; 63; 65; y 90 de la NCM), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (14 de abril de 2020) y Disposición N° 5/2020 de la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial - Ministerio de Desarrollo Productivo (18 de marzo de 2020). Consultada en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335690/norma.htm	En vigor desde el 19 de marzo de 2020

¹ Este cuadro ha sido confeccionado por la Secretaría de la OMC y representa un informe no oficial sobre la situación y un intento de aportar transparencia con respecto de las medidas que afectan al comercio de mercancías adoptadas en el contexto de la crisis provocada por la COVID-19. No juzga ni cuestiona el derecho de los Miembros de la OMC a adoptar tales medidas. No es la intención de la Secretaría determinar e indicar si las medidas enumeradas en el cuadro tienen efectos de restricción o de facilitación del comercio. La información de este cuadro no es exhaustiva ni incluye información sobre las medidas de apoyo de carácter general. Las medidas enumeradas en el presente cuadro ofrecen un informe de situación hasta el 15 de mayo de 2020. Una característica constante de las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en respuesta a la crisis provocada por la COVID-19 es que han sido objeto de frecuentes cambios, ajustes y en ocasiones se han retirado para tener en cuenta la evolución de la situación. Las listas actualizadas de las medidas aplicadas en el contexto de la actual pandemia se pueden consultar en la página sobre la COVID-19 del sitio web de la OMC: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/trade_related_goods_measure_s.htm.

² La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Argentina	Aplicación temporal de prescripciones en materia de licencias de exportación a los respiradores médicos (aparatos respiratorios de reanimación) (partida 9019.20.10 de la NCM), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (14 de abril de 2020), Decreto 301/2020 (19 de marzo de 2020) y Resolución N° 140/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo (6 de abril de 2020). Consultado en: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227045/20200320?busqueda=1	En vigor desde el 20 de marzo de 2020
Argentina	A partir del 21 de marzo de 2020, suspensión temporal de los derechos antidumping sobre las importaciones de jeringas hipodérmicas de material plástico, descartables, estériles, con y sin agujas (partidas 9018.31.11 y 9018.31.19 de la NCM) originarias de China (investigación iniciada el 15 de septiembre de 2009 y derecho definitivo impuesto el 15 de marzo de 2011).	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (14 de abril de 2020) y Resolución N° 114/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo (20 de marzo de 2020). Consultada en: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227095/20200321?busqueda=1	En vigor desde el 21 de marzo de 2020
Argentina	A partir del 24 de marzo de 2020, suspensión temporal de los derechos antidumping sobre las importaciones de disoluciones parenterales (partida 3004.90.99 de la NCM) originarias del Brasil y de México (investigación iniciada el 29 de junio de 2018 y derecho definitivo impuesto el 2 de diciembre de 2019).	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (14 de abril de 2020) y Resolución N° 118/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo (23 de marzo de 2020). Consultada en: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227118/20200324?busqueda=1	En vigor desde el 24 de marzo de 2020
Argentina	Aplicación temporal de prescripciones en materia de licencias de exportación a determinados productos (Capítulos 22; 28; 29; 30; 38; 39; 40; 62; 63; 84; y 90 de la NCM), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (14 de abril de 2020), Decreto N° 317/2020 - Nomenclatura Común del Mercosur (28 de marzo de 2020), Resolución N° 140/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo (6 de abril de 2020) y Decreto N° 405/2020 - Nomenclatura Común del Mercosur. Consultado en: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/228212/20200424	En vigor desde el 28 de marzo de 2020
Argentina	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos (Capítulos 22; 29; 38; 39; 40; 63; 65; 84; 90; y 94 de la NCM), debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones quedan también exentas de la tasa de estadística.	Decretos N° 333/2020 - Derechos de Importación Extrazona (1 de abril de 2020) y N° 455/2020 (10 de mayo de 2020, y Resolución General N° 4696/2020 - Administración Federal de Ingresos Públicos (14 de abril de 2020)	En vigor desde el 3 de abril de 2020
Argentina	Exención temporal del IVA para la importación de determinados productos (Capítulos 22; 29; 38; 39; 40; 63; 65; 84; 90; y 94 del NCM), debido a la pandemia de COVID-19.	Decretos N° 333/2020 - Derechos de Importación Extrazona (1 de abril de 2020) y N° 455/2020 (10 de mayo de 2020), y Resolución General N° 4696/2020 - Administración Federal de Ingresos Públicos (14 de abril de 2020)	En vigor desde el 15 de abril de 2020, durante un período de 60 días

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Argentina	Autorización temporal para aceptar excepcionalmente el documento de origen en formato electrónico a efectos de acreditación y determinación del origen de las mercancías importadas, y acceso a las preferencias arancelarias que forman parte de acuerdos preferenciales firmados por la Argentina (ALADI, Israel, Egipto y SACU). No se exige la presentación del formato original a la Administración de Aduanas, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC y Circular N° 2/2020 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (6 de abril de 2020)	
Argentina	Eliminación temporal de la Declaración Jurada de Composición de Productos (DJCP) para determinados equipos de protección personal (partidas 6210.10.00; 6307.90.10; 6307.90.90; y 6505.00.22 de la NCM), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (14 de abril de 2020) y Resolución N° 107/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo, Secretaría de Comercio Interior (2 de abril de 2020). Consultada en: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227415/20200403	En vigor desde el 3 de abril de 2020 hasta el 2 de junio de 2020
Australia	Restricciones temporales a la exportación no comercial de equipos de protección personal y productos antisépticos, esenciales para la lucha contra la pandemia de COVID-19. La medida tiene por objeto impedir que las personas y las organizaciones criminales acaparen estos productos, inflen los precios y saquen provecho de las exportaciones no comerciales procedentes de Australia. Están exentas las exportaciones comerciales y humanitarias legítimas como, por ejemplo, paquetes de atención sanitaria para familias que se encuentran en el extranjero, aunque los productos no pueden enviarse por correo. Las medidas se aplican solo a una lista específica de productos: equipo de protección personal que puedan llevar las personas para limitar la transmisión de organismos (mascarillas desechables, guantes desechables, batas desechables, equipo de protección para los ojos en forma de gafas protectoras, anteojos o visores), toallitas con alcohol y antiséptico de manos (partidas 3401.11; 3401.19; 3401.20; 3808.94; 3926.20; 4015.11; 4015.19; 6116.10; 6210.10; 6210.20; 6210.30; 6210.40; 6210.50; 6216.00; 6307.90; 6505.00; 9004.90; y 9020.00 del SA).	Documento G/MA/QR/N/AUS/3/Add.1/Corr.1 de la OMC, de 29 de abril de 2020	En vigor desde el 30 de marzo de 2020 y durante el período de emergencia para la bioseguridad de las personas; es decir, mientras esté vigente la Declaración sobre Bioseguridad (Emergencia para la Bioseguridad de las Personas) (Coronavirus con Potencial Pandémico) de 2020 (tres meses a partir del 18 de marzo de 2020)

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Australia	Medida de concesión arancelaria temporal para facilitar la importación de determinadas mercancías (mascarillas, guantes, batas/prendas de vestir, preparaciones desinfectantes (excepto los antisépticos de manos), jabones, kits y reactivos para pruebas de COVID-19, y medios de transporte de virus) necesarias para hacer frente a la crisis provocada por la pandemia de COVID-19. La medida se publicó el 1 de mayo de 2020 en el Aviso N° 2020/20 del Servicio de Aduanas de Australia. La medida estará en vigor hasta el 31 de julio de 2020 y comprenderá el reembolso de los derechos aduaneros abonados por los bienes designados que se hayan importado desde el 1 de febrero de 2020. La medida podrá prorrogarse previo examen (partidas 3002.15.10; 3401.11.00; 3401.19.00; 3401.20.00; 3808.94.00; 3821.00.10; 3822.00.19; 3822.00.20; 3822.00.39; 3822.00.40; 3926.20.21; 3926.20.29; 3926.90.90; 4015.11.00; 4015.19.90; 4015.90.21; 4015.90.29; 4018.50.00; 4818.50.00; 6210.10.10; 6210.10.90; 6210.50.10; 6210.50.90; 6307.90.10; 6307.90.29; 6307.90.40; 6307.90.99; y 9004.90.00 del SA).	Documento G/MA/W/152 de la OMC, de 4 de mayo de 2020	En vigor desde el 1 de febrero de 2020 hasta el 31 de julio de 2020
Azerbaiyán	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos, como guantes médicos, cubrecalzado estéril, mitones, mascarillas estériles, mascarillas respiratorias (en vigor desde el 5 de marzo hasta el 1 de junio de 2020) y materias primas utilizadas en la fabricación de mascarillas médicas (en vigor desde el 5 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022) (partidas 3926.20.00; 4015.19.00; 6307.90.98; 5603.12.10; y 5603.13.10 del SA), debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones también quedan exentas del IVA.	Delegación Permanente de Azerbaiyán ante la OMC (10 de abril de 2020) y Resoluciones N° 84 y N° 114 del Consejo de Ministros	
Azerbaiyán	Prohibición temporal de exportación de determinados suministros y preparaciones médicos (por ejemplo, guantes estériles, tablillas y férulas, mascarillas médicas y gafas de protección, desinfectantes, prendas de vestir especiales y otros suministros y preparaciones médicos necesarios), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Azerbaiyán ante la OMC (12 de mayo de 2020) y Resoluciones N° 42 y N° 152 del Consejo de Ministros	En vigor desde el 14 de febrero de 2020 hasta el 1 de mayo de 2020. Prorrogada hasta el 1 de julio de 2020.
Bangladesh	Prohibición temporal de exportación de mascarillas quirúrgicas, mascarillas y desinfectantes (antisépticos de manos) (en vigor desde el 12 de marzo de 2020) (partidas 6307.90.40; 6307.90.90 y 3808.94.91 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/BGD/1 de la OMC, de 16 de abril de 2020	En vigor desde el 2 de marzo de 2020 hasta el 2 de abril de 2020
Bangladesh	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre las prendas de protección, el desinfectante y los kits para pruebas de COVID-19 (partidas 2905.12.90; 3002.15.00; 3822.00.00; 9027.80.00; 3808.94.91; 9018.90.90; 9020.00.00; 3926.20.20; 3926.20.90; 6210.10.00; 6210.40.00; 6210.50.00; 6211.33.00; 6211.39.00; 6211.43.00; 6211.49.00; 9004.90.00 del SA), debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones quedan también exentas del IVA y otros impuestos.	Documento G/MA/W/156 de la OMC, de 29 de mayo de 2020	En vigor desde el 22 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Belarús	Restricción temporal de exportación de determinados equipos de protección personal (por ejemplo, mascarillas respiratorias, mascarillas, guantes médicos, prendas de protección química, calzado quirúrgico y cubrecalzados, equipo de respiración) (Capítulos 30; 39; 40; 56; 59; 62; 63; 84; y 90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Belarús (15 de abril de 2020) y Decisión N° 149 del Consejo de Ministros (17 de marzo de 2020)	En vigor desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020
Belarús	Restricción temporal de exportación de determinados productos alimenticios básicos (por ejemplo, alforfón, cebollas, ajos) (partidas 1008.10.00; 1103.19.90; 1104.29.30; 1904.90.80; 0703.10.11; 0703.10.19; y 0703.20.00 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Belarús (15 de abril de 2020) y Decisión N° 185 del Consejo de Ministros (31 de marzo de 2020)	En vigor desde el 3 de abril de 2020 hasta el 3 de julio de 2020
Brasil	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados equipos de protección personal (Capítulos 17; 22; 25; 28; 29; 30; 33; 34; 37; 38; 39; 40; 48; 55; 56; 59; 61; 62; 63; 65; 70; 72; 73; 76; 84; 85; 87; 90; y 94 de la NCM), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Resoluciones del Ministerio de Economía/Secretaría Ejecutiva de la Cámara de Comercio Exterior N° 17/2020 (17 de marzo de 2020), N° 22/2020 (25 de marzo de 2020), N° 28/2020 (1 de abril de 2020), N° 31/2020 (7 de abril de 2020), N° 32/2020 (16 de abril de 2020), N° 33/2020, N° 34/2020 (29 de abril de 2020) y N° 44/2020 (14 de mayo de 2020)	En vigor desde el 18 de marzo hasta el 30 de septiembre de 2020
Brasil	Aplicación de un régimen especial de licencias de exportación a los productos destinados a la lucha contra la pandemia de COVID-19 (Capítulos 22; 29; 38; 39; 40; 56; 62; 63; 73; y 90 de la NCM).	Documento G/MA/QR/N/BRA/2/Add.1 de la OMC, de 3 de junio de 2020	En vigor desde el 18 de marzo de 2020
Brasil	Eliminación temporal de las prescripciones en materia de licencias de importación sobre determinados productos (por ejemplo, tubos al vacío para tomas de sangre, de plástico, y jeringas) (partidas 3822.00.90; 3926.90.40; 9018.39.99; 9018.31.11; y 9018.31.19 de la NCM), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Portaria N° 18/2020 de la SECEX (20 de marzo de 2020)	En vigor desde el 23 de marzo de 2020
Brasil	Suspensión temporal, desde el 25 de marzo de 2020, de los derechos antidumping aplicados a los tubos al vacío para tomas de sangre, de plástico, y las jeringas (partidas 3822.00.90; 3926.90.40; 9018.39.99; 9018.31.11; y 9018.31.19 de la NCM) importados de Alemania, China, los Estados Unidos y el Reino Unido, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Resolución N° 23/2020 del Ministerio de Economía/Secretaría Ejecutiva de la Cámara de Comercio Exterior (25 de marzo de 2020)	En vigor desde el 25 de marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020
Brasil	Aplicación temporal de la autorización previa a la exportación de cloroquina, hidroxicloroquina, azitromicina, fentanilo, midazolam, etosuximida, propofol, alcuronio, vecuronio, rocuronio, succinilcolina, ivermectina y nitazoxanida (partidas 2941; 3003; 3004; 3005; 3006; 2907; 2923; 2932; 2933; 2934; y 3001 de la NCM), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/BRA/2/Add.1 de la OMC, de 3 de junio de 2020; Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Resoluciones N° 352, N° 370 y N° 371 del Ministerio de Salud/Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria	En vigor a partir de marzo de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Brasil	Eliminación temporal de las prescripciones en materia de licencias de importación sobre determinados productos (<i>dispensa de licenciamento de anuência da Subsecretaria de Operações de Comércio Exterior "SUEXT"</i>) utilizados en el tratamiento de la COVID-19 (partidas 3921.13.90; 5503.20.10; 6210.10.00; y 9018.90.10 de la NCM).	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (1 de mayo de 2020); Noticias Nº 23/2020 y Nº 12/2020 del Siscomex; y Resoluciones Nº 17/2020 y Nº 31/2020 del GECEX/CAMEX	En vigor desde el 20 de marzo de 2020
Brasil	Eliminación temporal del impuesto sobre los productos industriales (IPI) para determinados productos (partidas 2207.20.19; 3808.94.11; 3808.94.19; 3808.94.29; 3926.20.00; 3936.90.40; 3926.90.90; 3926.90.90; 4015.19.00; 7326.20.00; 9004.90.20; 9004.90.90; 9018.19.80; 9018.39.23; 9018.39.99; 9019.20; 9020.00.90; y 9025.11.10 de la NCM), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Decretos Nº 10.285 (20 de marzo de 2020) y Nº 10.302 (1 de abril de 2020)	En vigor a partir de marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020
Brasil	Prohibición temporal de exportación de equipo de protección individual, respiradores mecánicos y monitores (partidas 3926; 6116; 6216; 6307; 9018; 9004; y 8473 de la NCM), debido a la pandemia de COVID-19 (la prohibición está sujeta a excepciones, siempre que las necesidades de la población brasileña estén cubiertas).	Documento G/MA/QR/N/BRA/2/Add.1 de la OMC, de 3 de junio de 2020	En vigor desde el 24 de abril de 2020
Brasil	Flexibilización temporal del procedimiento administrativo de importación de determinadas máquinas, aparatos y equipo médicos usados y sus partes, debido a la pandemia de COVID-19.	Portaria Nº 25/2020 de la SECEX (8 de mayo de 2020)	En vigor desde el 11 de mayo de 2020
Canadá	A partir del 16 de marzo de 2020, el Canadá suspende hasta nuevo aviso los aranceles y los impuestos de venta sobre las mercancías importadas por o en nombre de organismos de salud pública, hospitales y centros de ensayo, y organismos de primera respuesta (por ejemplo, la policía, los bomberos y los grupos locales de defensa civil, incluidos los equipos de intervención médica). A partir del 6 de abril de 2020, el Canadá suspende asimismo los aranceles y los impuestos de venta sobre las mercancías importadas por o en nombre de residencias asistenciales públicas o privadas, como residencias de mayores, residencias para jubilados, residencias geriátricas y refugios.	Documento G/MA/W/145 de la OMC, de 1 de abril de 2020; Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (25 de mayo de 2020) Notificación de Aduanas Nº 20-08 del Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá (CBSA): Mercancías importadas para uso en situaciones de emergencia en respuesta a la COVID-19. Consultada en: https://www.cbsa-asfc.gc.ca/publications/cn-ad/cn20-08-eng.html	
Canadá	En general, las mercancías importadas en el Canadá están sujetas al impuesto sobre los bienes y servicios (GST), con un tipo del 5%, así como a derechos de aduana aplicables que varían en función del producto y el país de origen. Normalmente, los pagos de los derechos de aduana y el GST sobre las importaciones deben realizarse mensualmente. Con el fin de proporcionar a los importadores apoyo en materia de flujo de caja y liquidez, el Canadá anunció el 27 de marzo de 2020 que prorrogaría los plazos de pago correspondientes a marzo, abril y mayo hasta el 30 de junio de 2020.	Documento G/MA/W/145 de la OMC, de 1 de abril de 2020; Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (25 de mayo de 2020) y Notificación de Aduanas Nº 20-11 del Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá (CBSA), de 27 de marzo de 2020. Consultada en: https://www.cbsa-asfc.gc.ca/publications/cn-ad/cn20-11-eng.html	Anunciada el 27 de marzo de 2020 y en vigor hasta nuevo aviso

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Canadá	Exención temporal de los derechos de aduana que normalmente les serían aplicables a las importaciones de determinados suministros médicos, incluidos los equipos de protección personal (EPP), con el fin de respaldar los esfuerzos encaminados a combatir la propagación de la COVID-19. Pueden beneficiarse de la ayuda todos los importadores de determinados productos, entre ellos empresas, distribuidores y ciudadanos canadienses. Dentro de las principales categorías de productos abarcadas por la medida figuran kits para pruebas de diagnóstico, productos de protección facial y ocular, guantes, prendas de protección, productos de desinfección/esterilización, dispositivos médicos, termómetros, toallitas, consumibles médicos y otros productos (por ejemplo, jabón). El alcance de la ayuda se basa en la lista indicativa de los suministros médicos y los EPP que la OMS y la OMA han identificado conjuntamente como esenciales para luchar contra la COVID-19, así como en las directrices de clasificación conexas del Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá.	Documento G/MA/W/153 de la OMC, de 14 de mayo de 2020	En vigor desde el 5 de mayo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020
Chad	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos (Capítulos 10; 11; 15; 19; 22; 25; 28; 30; 34; 38; 39; 40; 48; 61; 62; 63; 73; 84; y 90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Orden N° 76/PR/MFB/DGSDDI/2020 - Ministerio de Hacienda y del Presupuesto (24 de abril de 2020). Consultada en: https://macmap.org/OfflineDocument/Covid19/COVID_TCD_1.pdf	En vigor desde el 24 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020
China	Aviso del MOFCOM en el que se ofrecen directrices a las empresas sobre la solicitud de licencias de importación y exportación sin documentos impresos y se alienta activamente a que las soliciten de este modo; se simplifica aún más la documentación necesaria para solicitar licencias de importación y exportación sin documentos impresos; se optimizan los procesos de solicitud y actualización de claves electrónicas y se alienta a las empresas a que realicen estos trámites en línea.	Delegación Permanente de China ante la OMC (27 de abril de 2020). Consultado en: http://www.mofcom.gov.cn/article/ae/ai/202002/20200202934222.shtml	En vigor desde el 6 de febrero de 2020
China	Circular del Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales por la que se aplican nueve medidas de facilitación correspondientes a tres categorías de trámites administrativos de aprobación en relación con la agricultura (renovación de licencias, simplificación del procedimiento de aprobación y optimización del proceso de aprobación).	Delegación Permanente de China ante la OMC (27 de abril de 2020). Consultado en: http://www.qov.cn/zhengceku/2020-02/13/content_5478044.htm	En vigor desde el 12 de febrero de 2020
China	Medidas de facilitación del comercio mediante la celebración en línea de la 127ª Feria Internacional de Cantón, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de China ante la OMC (27 de abril de 2020). Consultado en: http://www.mofcom.gov.cn/article/ae/ai/202004/20200402956113.shtml	En vigor desde el 15 de junio de 2020 hasta el 24 de junio de 2020
Colombia	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados equipos de protección personal, materias primas y bienes de capital no producidos en el país, debido a la pandemia de COVID-19 (Capítulos 21; 25; 28; 30; 32; 34; 35; 38; 39; 40; 42; 48; 56; 58; 62; 63; 70; 73; 74; 76; 82; 83; 84; 85; 87; 90; 94; y 96 del SA).	Documento G/MA/W/146/Corr.1 de la OMC, de 8 de abril de 2020, y Decretos N° 410/2020 (16 de marzo de 2020) y N° 463/2020 (22 de marzo de 2020) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	En vigor desde el 22 de marzo de 2020, durante un período de seis meses

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Colombia	Prohibición temporal de exportación de determinados equipos de protección personal (Capítulos 22; 30; 34; 38; 39; 40; 48; 63; 90; y 94 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/COL/1 de la OMC, de 2 de abril de 2020, y Decreto N° 462/2020 (22 de marzo de 2020) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	En vigor desde el 22 de marzo de 2020, durante un período de seis meses
Colombia	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados al maíz, el grano de sorgo (granífero), las habas de soja (soya) y las tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets" (partidas 1005.90.11; 1007.90.00; 1201.90.00; y 2304.00.00 del SA), sujetos a determinados contingentes de importación, debido a la pandemia de COVID-19.	Decreto N° 523/2020 - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (7 de abril de 2020). Consultado en: https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20523%20DEL%207%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf	En vigor desde el 7 de abril de 2020 hasta el 30 de junio de 2020
Corea, República de	Prohibición temporal de exportación de mascarillas quirúrgicas y sanitarias y filtros <i>melt blown</i> (partidas 6307.90.90; 5603.12.90; y 5603.92.00 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/KOR/2/Add.1 de la OMC, de 14 de abril de 2020	En vigor desde el 6 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020
Corea, República de	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre mascarillas quirúrgicas y sanitarias y filtros <i>melt blown</i> (partidas 6307.90.90; 5603.12.10; 5603.12.90; y 5603.92.00 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/W/147 de la OMC, de 14 de abril de 2020	En vigor desde el 18 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020
Costa Rica	Prescripción temporal con fines estadísticos para el control de la exportación de determinados equipos de protección personal (por ejemplo, mascarillas, desinfectante) y equipo médico (partidas 6505.00; 9004.90; 6402.99; 9020.00; 6307.90; 6211.49; 4015.11; 4015.19; 9018.90; 3822.00; 3005.10; y 3005.90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/W/155 de la OMC, de 28 de mayo de 2020	En vigor desde el 18 de marzo de 2020
Costa Rica	Moratoria sobre los aranceles de importación aplicados a todos los productos comprendidos en los Capítulos 25 a 97 del SA, entre abril y junio de 2020, debido a la pandemia de COVID-19. Los derechos sujetos a esta moratoria deben abonarse antes del 31 de diciembre de 2020.	Documento G/MA/W/155 de la OMC, de 28 de mayo de 2020	En vigor desde el 19 de marzo de 2020
Costa Rica	Prescripción temporal en materia de licencias de exportación de determinados equipos de protección personal (por ejemplo, mascarillas, guantes) (partidas 9004.90.10; 6307.90.20; 4015.19.00; y 6210.10.90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/CRI/3/Add.1 de la OMC, de 17 de abril de 2020; Delegación Permanente de Costa Rica ante la OMC (14 de abril de 2020); y Decreto Ejecutivo N° 42291-MEIC-S-COMEX (8 de abril de 2020). Consultado en: https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2020/04/10/ALCA82_10_04_2020.pdf	En vigor desde el 10 de abril de 2020
Costa Rica	Aplicación de estrictos plazos máximos de permanencia en Costa Rica a los transportistas por carretera debido a la pandemia de COVID-19 (Guatemala, Honduras, Nicaragua: 10 días; El Salvador y la República Dominicana: 72 horas (reciprocidad); Panamá: 4 días (reciprocidad); otras nacionalidades: 10 días). Los conductores de camiones deben haber superado satisfactoriamente una prueba de COVID-19 para poder desempeñar su actividad en el territorio costarricense.	Delegación Permanente de Costa Rica ante la OMC (26 de mayo de 2020). Consultado en: https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2020/05/09/ALCA109_09_05_2020.pdf	En vigor desde el 7 de mayo de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Ecuador	Prohibición temporal de exportación de determinados equipos de protección personal e ingredientes farmacéuticos (Capítulos 28; 30; 34; 38; 39; 40; 42; 56; 62; 63; 65; y 90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente del Ecuador ante la OMC (9 de abril de 2020) y Acuerdo N° 00126 del Ministerio de Salud Pública (11 de marzo de 2020)	En vigor desde el 5 de marzo de 2020, durante un período de un año
Ecuador	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados a determinados equipos de protección personal e ingredientes farmacéuticos (Capítulos 28; 30; 39; 40; 62; 65; y 90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente del Ecuador ante la OMC (9 de abril de 2020) y Resolución N° 004-2020 del Comité de Comercio Exterior (22 de marzo de 2020). Consultada en: https://www.produccion.gob.ec/dispositivos-medicos-con-arancel-cero-para-enfrentar-emergencia-sanitaria/	En vigor desde el 22 de marzo de 2020
Egipto	Prohibición temporal de exportación de determinados equipos de protección personal y suministros médicos (por ejemplo, todos los tipos de alcohol y sus derivados, excepto el alcohol metílico; gafas protectoras y antiparras; pantallas faciales de plástico (que cubran más que la zona de los ojos); guantes, mascarillas, prendas de protección, redcillas para el cabello, calzado; desinfectantes; productos de esterilización; cloro (para desinfección), excepto el cloro líquido con una concentración del 99% (gas almacenado en tubos con una presión de 10 Pa); jabones, excepto en barras; termómetros; depresores linguales de madera; sacos de plástico (rojos) para residuos médicos; y sacos para cadáveres) (Capítulos 22; 28; 30; 34; 38; 39; 40; 44; 48; 61; 62; 63; 64; 65; 84; y 90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/EGY/1/Rev.1 de la OMC, de 28 de abril de 2020	En vigor desde el 17 de marzo de 2020, durante un período de tres meses
Egipto	Prohibición temporal de exportación de hortalizas de vaina y sus productos, excepto: cacahuets; guisantes (arvejas, chícharos), frescos o refrigerados; judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles), frescas o refrigeradas; hortalizas de vaina, congeladas; judías blancas; y garbanzos enlatados (partidas 0708; 0713; 1106; 2004; y 2005 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/EGY/1/Rev.1 de la OMC, de 28 de abril de 2020	En vigor desde el 28 de marzo de 2020, durante un período de tres meses
El Salvador	Eliminación temporal del Arancel Centroamericano de Importación aplicado a determinados productos alimenticios, productos farmacéuticos y equipos de protección personal (Capítulos 04; 07; 10; 11; 19; 20; 21; 28; 30; 34; 38; 40; y 96 del SA), debido a la pandemia de COVID-19. Algunos productos están también exentos del IVA.	Delegación Permanente de El Salvador ante la OMC (5 de junio de 2020) y Decretos 604 (20 de marzo de 2020), 616 (2 de abril de 2020); y Dirección General de Aduanas - Boletín Informativo N° DGA-009-2020. Consultado en: https://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2020/03-marzo/20-03-2020.pdf	En vigor desde el 20 de marzo de 2020
El Salvador	Prohibición temporal de exportación de determinadas hortalizas de vaina secas (frijol rojo en grano) (SA 0713.33.40), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de El Salvador ante la OMC (5 de junio de 2020) y Acuerdo Ejecutivo N° 512, Ministerio de Economía, Agricultura y Ganadería y Dirección General de Aduanas - Boletín Informativo N° DGA-009-2020	En vigor desde el 26 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Estados Unidos de América	Exclusión temporal de determinados productos del derecho adicional del 25% aplicado a una lista de 19 productos procedentes de China (impuesto el 1 de septiembre de 2019). Publicado el 20 de marzo de 2020, pero en vigor con efecto retroactivo desde el 1 de septiembre de 2019.	Oficina del Representante de los Estados Unidos para las Cuestiones Comerciales Internacionales: Aviso de exclusión de productos: leyes, políticas y prácticas de China relacionadas con la transferencia de tecnología, la propiedad intelectual y la innovación. Federal Register/Vol. 85, N° 47 FR N° 13970 (10 de marzo de 2020)	En vigor desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 1 de septiembre de 2020
Estados Unidos de América	Exclusión temporal de determinados productos del derecho adicional del 25% aplicado a una lista de productos procedentes de China (impuesto el 1 de septiembre de 2019). Publicado el 20 de marzo de 2020, pero en vigor con efecto retroactivo desde el 1 de septiembre de 2019.	Oficina del Representante de los Estados Unidos para las Cuestiones Comerciales Internacionales: Aviso de exclusión de productos: leyes, políticas y prácticas de China relacionadas con la transferencia de tecnología, la propiedad intelectual y la innovación. Federal Register/Vol. 85, N° 50 FR N° 15247 (15 de marzo de 2020)	En vigor desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 1 de septiembre de 2020
Estados Unidos de América	Memorandos Presidenciales relativos al uso nacional de determinados equipos de protección personal (por ejemplo, mascarillas filtrantes N-95; otras mascarillas filtrantes; mascarillas respiratorias de elastómero y sus correspondientes filtros de partículas/cartuchos; mascarillas quirúrgicas EPP; y guantes o guantes quirúrgicos EPP) (partidas 3926.20.10; 4015.11.01; 4015.19.00; 6116.10.00; 6216.00.09; 6307.90.99; y 9020.00.80 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/USA/4/Add.1 de la OMC, de 14 de mayo de 2020	En vigor desde el 7 de abril de 2020 hasta el 10 de agosto de 2020
Estados Unidos de América	Iniciación de una investigación por la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos con objeto de identificar los productos importados en relación con la respuesta a la pandemia de COVID-19, sus países de origen, las clasificaciones arancelarias y los tipos de los derechos aplicables. La Comisión tratará de facilitar: i) el código de 10 dígitos del Sistema Armonizado correspondiente al artículo; ii) su descripción jurídica; iii) el tipo del derecho general; iv) los tipos de los derechos especiales o adicionales impuestos; v) las fechas en que se impusieron los tipos; vi) las autoridades que los impusieron; vii) si se han suspendido esos derechos y, en caso afirmativo, la fecha de la suspensión, así como la duración prevista de la suspensión; viii) el derecho total aplicado al artículo, incluido cualquier derecho especial o adicional; y ix) los principales países de origen de cada artículo, así como el valor de importación anual para cada artículo de cada país en el período 2017-2019.	Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos - Investigación N° 332 - 576 - Productos relacionados con la COVID-19: Importaciones y aranceles de los Estados Unidos (13 de abril de 2020). Consultado en: https://usitc.gov/press_room/news_release/2020/er0504ll1540.htm	El informe se presentará lo antes posible, pero no más tarde del 30 de abril de 2020. Informe publicado el 4 de mayo de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Estados Unidos de América	Norma temporal de la Agencia Federal de Gestión de Emergencias (FEMA), relativa al uso nacional de determinados materiales escasos o en peligro, por la que se dispone que estos materiales no podrán exportarse de los Estados Unidos sin una autorización explícita de la FEMA, debido a la pandemia de COVID-19. La norma abarca cinco tipos de equipos de protección personal (EPP): mascarillas filtrantes N-95; otras mascarillas filtrantes; mascarillas respiratorias de elastómero y sus correspondientes filtros de partículas/cartuchos; mascarillas quirúrgicas EPP; y guantes EPP o guantes quirúrgicos.	Departamento de Seguridad Interior - Agencia Federal de Gestión de Emergencias (44 CFR Parte 328 - RIN 1660-AB01): "Prioritization and Allocation of Certain Scarce or Threatened Health and Medical Resources to Domestic Use", Federal Register/Vol. 85, Nº 70 FR Nº 20195 (10 de abril de 2020). Consultado en: https://www.govinfo.gov/content/pkg/FR-2020-04-10/pdf/2020-07659.pdf	En vigor desde el 7 de abril de 2020 hasta el 10 de agosto de 2020
Estados Unidos de América	Prórroga temporal del plazo para depositar determinados derechos, impuestos y tasas estimados durante la situación de emergencia nacional creada por el brote de COVID-19. Prórroga de 90 días del plazo de abono de determinados pagos para los importadores (aplicable a los pagos para las mercancías importadas en marzo y abril de 2020). Estas medidas de socorro no incluyen las importaciones sujetas a derechos antidumping/compensatorios ni a las medidas comerciales correctivas previstas en los artículos 201, 232 y 301.	Departamento de Seguridad Interior - Servicio de Aduanas y Protección de Fronteras de los Estados Unidos, Departamento del Tesoro (19 CFR Parte 24 USCBP-2020-0017 CBP Dec. 20-05 RIN 1515-AE54) (19 de abril de 2020). Consultado en: https://www.cbp.gov/sites/default/files/assets/documents/2020-Apr/Temporary-Postponement-of-Payment-Period%20for-DTF-20-4-2020-1.pdf	
Federación de Rusia	Prohibición temporal de exportación de determinados equipos de protección personal (por ejemplo, mascarillas) (Capítulos 30; 38; 39; 40; 56; 59; 62; 63; 84; y 90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (20 de abril de 2020) y Decreto Nº 223 (2 de marzo de 2020)	En vigor desde el 2 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020
Federación de Rusia	Exención temporal (un mes) del control del peso de vehículos que transporten productos alimenticios y no alimenticios en remolques y semirremolques tipo plataforma cubiertos por una carpa, así como en furgonetas, remolques y semirremolques refrigerados o isotérmicos, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (23 de abril de 2020) y Órdenes Nº B5-101-p(фс) (19 de marzo de 2020) y Nº B5-107-p(фс) (24 de marzo de 2020) del Servicio Federal de Supervisión del Transporte	En vigor desde el 21 de marzo de 2020 hasta el 25 de abril de 2020
Federación de Rusia	Contingente temporal de exportación (7 millones de toneladas) para el trigo, el morcajo (tranquillón), el centeno, la cebada y el maíz (partidas 1001; 1002; 1003; y 1005 del SA).	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (20 de abril de 2020) y Decreto Nº 385 (31 de marzo de 2020)	En vigor desde el 1 de abril hasta el 30 de junio de 2020
Federación de Rusia	Ampliación de la lista de productos médicos importados exentos del IVA (Capítulos 29; 30; 38; 39; 40; 62; 63; 65; 84; 85; y 90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (20 de abril de 2020) y Decreto Nº 419 (2 de abril de 2020)	En vigor desde el 6 de abril de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Fiji	Eliminación temporal del derecho especial de importación (15%) aplicado al etanol utilizado en la producción de antisépticos de manos. Eliminación temporal de los derechos fiscales de importación aplicados a determinados productos, por ejemplo: antisépticos de manos y soluciones antibacterianas para el lavado de manos; guantes, mascarillas; redecillas desechables para el cabello; toallitas desinfectantes; toallitas de papel; pantallas faciales (de uso médico); gafas de protección y anteojos de uso médico; prendas de protección; batas médicas de manga larga; etanol para empresas que producen antiséptico de manos; productos de desinfección/esterilización; camas de hospital; peróxido de hidrógeno; sábanas de papel; termómetros; purificadores de aire; y calzado (específicamente utilizado en entornos médicos), debido a la pandemia de COVID-19.	Ministerio de Economía: Información económica y fiscal actualizada - Suplemento a la presentación del presupuesto de respuesta a la COVID-19 (26 de marzo de 2020). Consultado en: https://macmap.org/OfflineDocument/Covid19/COVID_FJI_1.pdf	En vigor a partir de marzo de 2020
Fiji	Eliminación temporal del IVA aplicado a las importaciones de determinados productos, por ejemplo: vacunas y productos farmacéuticos (Capítulo 30 del SA); equipo médico (Capítulo 90 del SA); escáneres y cámaras utilizados para exámenes médicos; antisépticos de manos y soluciones antibacterianas para el lavado de manos; guantes, mascarillas; redecillas desechables para el cabello; toallitas desinfectantes; toallitas de papel; pantallas faciales (de uso médico); gafas de protección y anteojos de uso médico; prendas de protección cauchutadas; batas médicas de manga larga; etanol para empresas que producen antiséptico de manos; productos de desinfección/esterilización; camas de hospital; peróxido de hidrógeno; sábanas de papel; termómetros; purificadores de aire; y calzado (específicamente utilizado en entornos médicos), debido a la pandemia de COVID-19.	Ministerio de Economía: Información económica y fiscal actualizada - Suplemento a la presentación del presupuesto de respuesta a la COVID-19 (26 de marzo de 2020). Consultado en: https://macmap.org/OfflineDocument/Covid19/COVID_FJI_1.pdf	En vigor a partir de marzo de 2020
Fiji	Aumento temporal de los derechos fiscales de importación (de FJD 0,2/litro de combustible (diésel y gasolina)), debido a la pandemia de COVID-19.	Ministerio de Economía: Información económica y fiscal actualizada - Suplemento a la presentación del presupuesto de respuesta a la COVID-19 (26 de marzo de 2020). Consultado en: https://macmap.org/OfflineDocument/Covid19/COVID_FJI_1.pdf	En vigor a partir de marzo de 2020
Filipinas	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados a fabricantes y proveedores calificados de medicamentos, equipo y dispositivos médicos, equipo de protección personal, equipo y suministros quirúrgicos, equipo y reactivos de laboratorio y su embalaje, suministros médicos, herramientas y consumibles (alcohol, antiséptico, termómetros), materias primas, kits para pruebas de COVID-19 o cualquier otro artículo necesario para la cadena de suministro, como bienes de capital, piezas de recambio y accesorios (Capítulos 22; 28; 29; 30; 33; 34; 35; 37; 38; 39; 40; 44; 48; 52; 54; 55; 59; 62; 63; 65; 70; 84; 90; 94; y 96 del SA), debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones también quedan exentas de otros impuestos y tasas.	Delegación Permanente de Filipinas ante la OMC (5 de mayo de 2020) y Circular Memorando Conjunta N° 2020-02 del Departamento de Hacienda y el Departamento de Comercio e Industria. Consultado en: https://drive.google.com/file/d/1eYAL2qIOV8k8p96k-yyrWRI3vu55DIt1f/view	En vigor desde el 24 de marzo de 2020 hasta el 23 de mayo de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Filipinas	Aumento temporal de los aranceles de importación (de 0% a 10%) aplicados al aceite crudo de petróleo y los productos del petróleo refinados (partidas 2709; 2710; y 2711 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Filipinas ante la OMC (5 de mayo de 2020) y Orden Ejecutiva N° 113 del Presidente (2 de mayo de 2020). Consultada en: https://www.officialgazette.gov.ph/downloads/2020/05may/20200502-EO-113-RRD.pdf	En vigor desde el 2 de mayo de 2020
Georgia	Prohibición temporal de exportación de reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 3002 o 3006 del SA; materiales de referencia certificados; las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 3901 a 3914 del SA; prendas de vestir, guantes, mitones y manoplas y demás complementos (accesorios) de vestir, para cualquier uso, de caucho vulcanizado sin endurecer; guantes, mitones y manoplas; prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas 5602, 5603, 5903, 5906 o 5907 del SA; máscaras y mascarillas; tocados de uso médico; termómetros; aparatos de mecanoterapia; y desinfectantes (partidas 3808.94; 3926.20.00; 3822.00.00; 4015.11.00; 4015.19.90; 6210.10.90; 6307.90.99; 6506.99.90; 9025.19.20; 9019.20.00; y 3808.94 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/GEO/2/Add.1 de la OMC, de 15 de abril de 2020	En vigor desde el 3 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020
Honduras	Prohibición temporal de exportación de determinadas hortalizas de vaina secas (frijol rojo en grano) (partida 0713.33.40 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Presidencia de la República, Sala de Prensa. Consultado en: https://presidencia.gob.hn/index.php/sala-de-prensa/7140-gobierno-prohibe-exportaciones-de-frijol-rojo-para-garantizar-abastecimiento-en-emergencia-por-coronavirus	En vigor desde el 30 de marzo de 2020
India	Modificación de la política de exportación de equipos de protección personal/mascarillas (partidas 3926.90; 6217.90; 6307.90; 9018.50; 9018.90; y 9020 del SA) para introducir una restricción a la exportación, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Notificaciones N° 44/2015-2020 (31 de enero de 2020) y N° 48/2015-2020 (25 de febrero de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 31 de enero de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
India	Quedan exentos de la prohibición de exportación aplicada debido a la pandemia de COVID-19 determinados productos (por ejemplo, las mascarillas quirúrgicas/desechables (doble/triple capa); todos los guantes, excepto los guantes de nitrilo; todos los instrumentos y aparatos de oftalmología comprendidos en la subpartida 9018.50 del SA, excepto las gafas médicas de protección; las cuchillas quirúrgicas; los zapatos sin tejer (desechables); los aparatos respiratorios utilizados por aviadores, buceadores, alpinistas y bomberos; las máscaras antigás con filtro químico absorbente para proteger de vapores tóxicos, humo, gases; la lona de polietileno de alta densidad (PEAD)/plástico; las correas transportadoras de PVC; y los punzones para biopsias).	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Notificación Nº 47/2015-2020 (8 de febrero de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor a partir de febrero de 2020
India	Modificación de la política de exportación de ingredientes farmacéuticos activos (IFA) y sus preparados (partidas 2922.29.33; 2933.29.10; 2933.29.20; 2933.59.90; 2936.22.10; 2936.25.00; 2936.26.10; 2937.23.00; 2941.40.00; 2941.50.00; 2941.90.50; 2941.90.90; 2942.00.90; 3004.20.50; 3004.20.61; 3004.20.95; 3004.39.19; 3004.50.32; 3004.50.34; 3004.50.39; 3004.90.15; 3004.90.21; 3004.90.22; 3004.90.23; y 3004.90.99 del SA) para introducir una restricción a la exportación, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Notificación Nº 50/2015-2020 (3 de marzo de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 3 de marzo de 2020
India	Modificación de la política de exportación de mascarillas, respiradores y materias primas textiles para la fabricación de mascarillas y buzos de protección (partidas 3926.90; 6217.90; 6307.90; 9018; 9020; 5603.11; 5603.12; 5603.13; 5603.14; 5603.91; 5603.92; 5603.93; y 5603.94 del SA) para introducir una restricción a la exportación debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Notificación Nº 52/2015-2020 (19 de marzo de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 19 de marzo de 2020
India	Modificación de la política de respiradores, incluidos los aparatos respiratorios de reanimación o de oxigenoterapia o los demás aparatos/dispositivos respiratorios (partidas 3004.90.87; 3401; 3402; 3808.94; 9018; 9019; y 9020 del SA) para introducir una restricción a la exportación debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Notificación Nº 53/2015-2020 (24 de marzo de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 24 de marzo de 2020
India	Modificación de la política de exportación de hidroxycloquina (partidas 3004.90.87; 3401; 3402; 3808.94; 9018; 9019; y 9020 del SA) para introducir una restricción a la exportación (con algunas excepciones), debido a la pandemia de COVID-19. El 4 de abril de 2020, se eliminaron las excepciones, con la consiguiente prohibición de la exportación de hidroxycloquina.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Notificaciones Nº 54/2015-2020 (25 de marzo de 2020) y Nº 01/2015-2020 (4 de abril de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 25 de marzo de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
India	Modificación de la política de importación de fundición, hierro y acero, e incorporación de una condición de política con respecto a los Capítulos 72, 73 y 86 del SA, Lista I (política de importación), para prorrogar durante 135 días, hasta el 31 de marzo de 2020, el período de validez del registro automático generado mediante el Sistema de Vigilancia y Análisis de las Importaciones de Acero (SIMA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Notificación Nº 58/2015 2020 (31 de marzo de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 31 de marzo de 2020
India	Las importaciones de determinados instrumentos y aparatos médicoquirúrgicos (partidas 9018; 9019; 9020; 9021; y 9022 del SA) quedan exentas del gravamen destinado a la salud.	Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional - Notificación de Aduanas Nº 8/2020 (2 de febrero de 2020)	En vigor desde el 1 de abril de 2020
India	Modificación de la política de exportación de equipos de diagnóstico (reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 3006 o 3008 del SA); materiales de referencia certificados (partida 3822 del SA), para introducir una restricción a la exportación, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Notificación Nº 59/2015 2020 (4 de abril de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 4 de abril de 2020
India	Nueva modificación de la política de exportación de ingredientes farmacéuticos activos (IFA) y sus preparados (partidas 2933.29.10; 2933.29.20; 2933.59.90; 2936.22.10; 2936.25.00; 2936.26.10; 2937.23.00; 2941.40.00; 2941.50.00; 2941.90.90; 2942.00.90; 3004.20.50; 3004.20.61; 3004.20.95; 3004.39.19; 3004.50.32; 3004.50.34; 3004.50.39; 3004.90.15; 3004.90.21; 3004.90.22; 3004.90.23; y 3004.90.99 del SA) por la que pasa de restringida a libre, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Notificación Nº 02/2015 2020 (6 de abril de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 6 de abril de 2020
India	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre: i) aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria (respiradores) (partidas 9018; y 9019 del SA); ii) mascarillas y mascarillas quirúrgicas (Capítulo 63 del SA); iii) equipos de protección personal (Capítulo 62 del SA); iv) kits para pruebas de COVID-19 (Capítulos 30 y 38 del SA); y v) insumos para la fabricación de los productos de los apartados i) a iv), siempre que el importador siga el procedimiento establecido en el Reglamento de Aduanas (Importación de Mercancías a Tipos de Favor) de 2012, debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones también quedan exentas del gravamen destinado a la salud.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Notificación Nº 20/2020 2020 (9 de abril de 2020) del Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional	En vigor desde el 9 de abril de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020
India	Nueva modificación de la política de exportación de formulaciones de paracetamol (incluidas las combinaciones de dosis fijas) (partida 3004.90.99 del SA), por la que pasa de restringida a libre, debido a la pandemia de COVID-19. Se mantiene la restricción de exportación de ingredientes farmacéuticos activos (IFA) del paracetamol.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Notificación Nº 03/2015 2020 (17 de abril de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 17 de abril de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
India	Modificación de la política de exportación de antisépticos. Únicamente se prohíbe la exportación de antisépticos de manos a base de alcohol (partidas 3004; 3401; 3402; y 3808.94 del SA), debido a la pandemia de COVID-19. Se pueden exportar libremente todos los demás productos comprendidos en los códigos del SA mencionados.	Notificación N° 04/2015-2020 (6 de mayo de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 6 de mayo de 2020
India	Modificación de la política de exportación de mascarillas por la que se permite la exportación de mascarillas distintas de las mascarillas médicas/quirúrgicas de todos los tipos (algodón, seda, lana, de punto) (partidas 3926.90; 6217.90; 6307.90; 9018.90; y 90209 del SA). Sigue estando prohibida la exportación de todos los demás tipos de mascarillas comprendidas en cualquier partida del SA.	Notificación N° 06/2015-2020 (16 de mayo de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 16 de mayo de 2020
India	Modificación de la política de exportación de ingredientes farmacéuticos activos (IFA) del paracetamol (partida 2922.29.33 del SA) por la que se liberan sus exportaciones con efecto inmediato, debido a la pandemia de COVID-19.	Notificación N° 07/2015-2020 (28 de mayo de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 28 de mayo de 2020
Indonesia	Eliminación temporal de las prescripciones en materia de certificación sobre las importaciones de cebollas y ajos (partida 0703 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (1 de abril de 2020) y Reglamento N° 27 del Ministerio de Comercio	En vigor desde el 18 de marzo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020
Indonesia	Prohibición temporal de exportación de soluciones antisépticas, materias primas para fabricar mascarillas, equipos de protección personal (EPP), alcohol etílico y mascarillas (Capítulos 22; 30; 38; 56; 62; y 63 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (1 de abril de 2020) y Reglamentos N° 23 y N° 31 del Ministerio de Comercio. Consultado en: http://jdih.kemendag.go.id/peraturan/detail/1983/2	En vigor desde el 18 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020
Indonesia	Eliminación temporal de las prescripciones en materia de certificación sobre las importaciones de determinados productos, por ejemplo, mascarillas y equipos de protección personal, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (1 de abril de 2020) y Reglamento N° 28 del Ministerio de Comercio	En vigor desde el 23 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020
Indonesia	Aplazamiento del pago de los derechos especiales de importación para determinadas mercancías, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (13 de mayo de 2020) y Reglamento N° 30/PMK 04/2020 del Ministerio de Hacienda	En vigor desde el 9 de abril de 2020
Indonesia	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos médicos y farmacéuticos utilizados para el tratamiento de la COVID-19 (73 líneas arancelarias al nivel de 8 dígitos de los Capítulos 29; 30; 34; 38; 39; 40; 62; 63; 64; 65; y 90 del SA). Las importaciones también quedan exentas del IVA y de los impuestos sobre la renta.	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (13 de mayo de 2020) y Reglamento N° 34/PMK 04/2020 del Ministerio de Hacienda	En vigor desde el 17 de abril de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Israel	Prescripciones temporales en materia de licencias de exportación de equipo médico (por ejemplo, alcohol, mascarillas, oxígeno médico, gasas, productos de aseo personal que contengan alcohol etílico/isopropílico, productos de desinfección, aparatos respiratorios de reanimación) (partidas 2207; 2208; 2804.40; 3005; 3402.20; 3808.90; 6210; 6307.90; 8413; 8414; 8481.80; 9018; 9019.20; y 9020 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/ISR/1 de la OMC, de 6 de mayo de 2020	En vigor hasta el 31 de mayo de 2020
Jamaica	Reducción temporal de los derechos y las cargas de exportación, debido a la pandemia de COVID-19.	Comunicación del Ministerio de Industria, Comercio, Agricultura y Pesca (18 de abril de 2020). Consultado en: https://www.micaf.gov.jm/content/cut-export-fees-boost-manufacturers---floyd-green	En vigor desde el 1 de abril de 2020
Japón	Prioridad otorgada al despacho de aduana de material de socorro humanitario asociado a las medidas de lucha contra la COVID-19 y otras mercancías que requieren un despacho urgente para mantener servicios vitales.	Delegación Permanente del Japón ante la OMC (19 de mayo de 2020). Consultado en: www.customs.go.jp/english/news/covid-19/index.htm	En vigor desde el 3 de marzo de 2020
Japón	Declaraciones simplificadas para la importación y exportación de material de socorro humanitario asociado a las medidas de lucha contra la COVID-19, etc.	Delegación Permanente del Japón ante la OMC (19 de mayo de 2020). Consultado en: www.customs.go.jp/english/news/covid-19/index.htm	En vigor desde el 3 de marzo de 2020
Japón	Exención del derecho de aduana y del impuesto sobre el consumo (interno) para los productos importados que se demuestre que se proporcionan de forma gratuita.	Delegación Permanente del Japón ante la OMC (19 de mayo de 2020). Consultado en: https://www.customs.go.jp/english/news/covid-19/index.htm	
Japón	Ampliación de los plazos de las formalidades aduaneras, incluidas las correspondientes al pago de derechos de aduana en determinados casos, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente del Japón ante la OMC (22 de mayo de 2020) y Aviso N° 122/2020 del Ministerio de Hacienda. Consultado en: https://www.customs.go.jp/news/news/20200511_index.htm	En vigor desde el 11 de mayo de 2020
Japón	Reembolso, reducción o exención de determinados derechos de aduana, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente del Japón ante la OMC (22 de mayo de 2020) y Aviso N° 122/2020 del Ministerio de Hacienda. Consultado en: https://www.customs.go.jp/news/news/20200511_index.htm	En vigor desde el 11 de mayo de 2020
Kazajstán	Prohibición temporal de exportación de determinados equipos de protección personal, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Kazajstán ante la OMC (6 de mayo de 2020), Orden N° 56-HK del Ministerio de Salud sobre la prohibición de expedir permisos para la exportación de equipos de protección personal (20 de febrero de 2020). Consultada en: https://www.zakon.kz/5008316-vveden-zapret-na-vyvoz-sredstv.html	En vigor desde el 20 de febrero de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Kazajstán	Prohibición temporal de exportación de determinados productos (por ejemplo, alforfón; azúcar blanco; patatas (papas) (excepto las destinadas a la siembra de la partida 0701.10.00 del SA); semillas de girasol, incluso quebrantadas; aceite de girasol refinado (envases de 10 litros o menos); aceite de girasol refinado (envases de más de 10 litros); y grañones de cereales) (partidas 1008.10.00; 1701.99; 0701; 1206; 1512.11.91; y 1103.19.90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19 (inicialmente en vigor desde el 2 de abril de 2020 hasta el 1 de septiembre de 2020).	Delegación Permanente de Kazajstán ante la OMC (4 de junio de 2020), Orden N° 111 del Ministerio de Agricultura (2 de abril de 2020), modificada por la Orden N° 123	Expiró en mayo de 2020.
Kazajstán	Restricciones cuantitativas (contingentes de exportación) temporales aplicadas a determinados productos, por ejemplo, harina de trigo o de morcajo (tranquillón); trigo blando y morcajo (tranquillón); patatas (papas) para siembra; aceite de girasol sin refinar (envases de 10 litros o menos); y aceite de girasol sin refinar (envases de más de 10 litros) (partidas 1101.00; 1001.99.00; 0701.100.00; 1512.11.91; y 1512.11.91 del SA), debido a la pandemia de COVID-19 (inicialmente en vigor desde el 2 de abril de 2020 hasta el 1 de septiembre de 2020).	Delegación Permanente de Kazajstán ante la OMC (4 de junio de 2020), Orden N° 111 del Ministerio de Agricultura (2 de abril de 2020), modificada por la Orden N° 123	Expiró en mayo de 2020.
Kazajstán	Prohibición temporal de las importaciones de cementos sin pulverizar o clínker; cemento Portland; los demás cementos Portland; cementos aluminosos; y los demás cementos hidráulicos (partida 2523 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Kazajstán ante la OMC (6 de mayo de 2020), Orden N° 191 del Ministerio de Industria y Desarrollo de las Infraestructuras (9 de abril de 2020)	En vigor desde el 27 de abril de 2020 hasta el 27 de octubre de 2020
Kazajstán	Prohibición temporal de las importaciones de determinados productos del petróleo (gasolina; otros productos destilados: gasóleos de petróleo o de minerales bituminosos) (partida 2710 del SA) de la Federación de Rusia transportados por ferrocarril, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Kazajstán ante la OMC (6 de mayo de 2020), Ordenes N° 112 y N° 163 del Ministerio de Energía	En vigor desde el 1 de mayo de 2020 hasta el 1 de agosto de 2020
Kazajstán	Prohibición temporal de exportación de determinados tipos de madera (partidas 4401; 4403; 4404; 4406; y 4407 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Kazajstán ante la OMC (6 de mayo de 2020), Orden N° 238 del Ministerio de Industria y Desarrollo de las Infraestructuras (27 de abril de 2020)	En vigor desde el 15 de mayo de 2020 hasta el 15 de noviembre de 2020
Macedonia del Norte	Prohibición temporal de exportación de trigo y morcajo (tranquillón) (partidas 1001.19.00; 1001.91.00; y 1001.99.00 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/MKD/1 de la OMC, de 1 de abril de 2020	En vigor hasta el 30 de abril de 2020
Malasia	Prohibición temporal de exportación de mascarillas (partidas 6307.90.40 y 6307.90.90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Malasia ante la OMC (17 de abril de 2020) y Orden de Aduanas (Prohibición de Exportaciones) (Modificación) (N° 2) de 2020, Gaceta Oficial Jil 64 - N° 6 (19 de marzo de 2020). Consultada en: http://www.customs.gov.my/ms/cp/Documents/P.U%20%28A%29%2092%20-%20Perintah%20Kastam%20%28Larangan%20Mengenai%20Eksport%29%20%28Pindaan%29%20%28No.%20%29%20-%202020.pdf	En vigor desde el 20 de marzo de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Malasia	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre las mascarillas (en vigor desde el 23 de marzo de 2020) y sobre las materias primas, el alcohol etílico sin desnaturalizar y el alcohol etílico desnaturalizado utilizados en la producción de antiséptico de manos (en vigor desde el 30 de marzo de 2020) (partidas 3808.94.90; 6307.90.40; y 6307.90.90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones quedan también exentas del impuesto sobre las ventas y de los impuestos especiales de consumo.	Delegación Permanente de Malasia ante la OMC (17 de abril de 2020). Consultado en: http://www.mysst.customs.gov.my/assets/document/Annoucement/PENGECUALIAN%20DI%20DE%20CJ%20KEPADA%20PENGILANG%20HAND%20SANITIZER.pdf y http://mysst.customs.gov.my/assets/document/Annoucement/PENGECUALIAN%20DUTI%20IMPOR%20DAN%20CUKAI%20JUALAN%20MULAI%2023%20MAC%202020.pdf	
Maldivas	Reducción temporal de los aranceles de importación sobre determinado equipo de protección personal (por ejemplo, antiséptico de manos, desinfectante, mascarillas de protección, soluciones para el lavado de manos, guantes utilizados para fines médicos y pantallas faciales), debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones quedan también exentas de la tasa de tramitación.	Delegación Permanente de Maldivas ante la OMC (27 de abril de 2020)	En vigor desde el 17 de marzo de 2020
Marruecos	Prohibición temporal de exportación de mascarillas, máscaras de protección, y preparaciones antisépticas (partidas 6307.90.50; 3808.94.3401.11; 3402.20.00; 3926.90.92; 4818.90; 4823.90; 6307.90.40; 6307.90.90; y 9020.00.00 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Marruecos ante la OMC (8 de abril de 2020), y Órdenes del Ministro de Industria, Comercio y Economía Verde y Digital N° 859-20 (2 de marzo de 2020) y N° 926-20 (10 de marzo de 2020)	En vigor a partir de marzo de 2020
Mauricio	Eliminación temporal del IVA aplicado a las importaciones de mascarillas de protección, aparatos respiratorios y antiséptico de manos (partidas 6307.90.30; 9020.00.00; y 3808.94.10 del SA) y de bienes (excepto mobiliario) destinados a la construcción de centros de salud residenciales, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Mauricio ante la OMC (16 de abril de 2020). Consultado en: https://www.mra.mu/download/Notice240320.pdf	En vigor desde el 24 de marzo de 2020
Moldova, República de	Restricción temporal de exportación de determinado equipo médico (por ejemplo, mascarillas médicas, guantes para uso médico, productos biocidas (desinfectantes para uso médico)) (partidas 6307.90; 4818.90; 4015.11; 4015.19; y 3808 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/MDA/1/Add.1 de la OMC, de 29 de mayo de 2020	En vigor desde el 11 de marzo de 2020 hasta el 15 de mayo de 2020
Moldova, República de	Eliminación temporal de los impuestos especiales de consumo sobre las importaciones de alcohol etílico sin desnaturalizar destinado a productos antisépticos (desinfectantes, biocidas y cosméticos antibacterianos) (partida 2207.10.00 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la República de Moldova ante la OMC (27 de abril de 2020). Consultado en: https://gov.md/sites/default/files/dispozitia_cse_nr.6.pdf	En vigor desde el 26 de marzo de 2020
Myanmar	Aplazamiento temporal de la expedición de nuevas licencias de exportación para el arroz de finales de marzo a finales de abril, a fin de ajustar la producción nacional a las necesidades de consumo, garantizar la seguridad alimentaria y mitigar los efectos de la pandemia de COVID 19. La expedición de nuevas licencias de exportación se reanudó el 1 de mayo de 2020.	Delegación Permanente de Myanmar ante la OMC (18 de mayo de 2020)	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Nigeria	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre suministros médicos esenciales (Capítulos 30; 38; 39; 40; 48; 61; 62; 65; 84; y 90 del SA) utilizados para el tratamiento de la COVID-19. Las importaciones también quedan exentas del IVA.	Delegación Permanente de Nigeria ante la OMC (29 de abril de 2020)	En vigor desde el 1 de mayo de 2020, durante un período de seis meses
Noruega	Aplicación temporal de prescripciones en materia de licencias de exportación a equipos de protección personal (Capítulos 39; 40; 61; 62; 63; y 90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19 (listado actualizado el 28 de abril de 2020) (inicialmente en vigor desde el 6 de marzo de 2020 hasta el 1 de enero de 2021).	Documento G/MA/QR/N/NOR/1/Add.1 de la OMC, de 5 de junio de 2020	Dejó de ser aplicable el 27 de mayo de 2020.
Nueva Zelandia	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados jabones, kits para pruebas y reactivos de diagnóstico (partidas 3401 y 3822 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Nueva Zelandia ante la OMC (16 de abril de 2020) y Aviso de Aprobaciones, Retiros y Disminuciones de Concesiones Arancelarias (Nº 11) de 2020 (25 de marzo de 2020)	En vigor desde el 25 de marzo de 2020 hasta junio de 2020
Nueva Zelandia	Reducción temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos médicos y de higiene (Capítulos 19; 21; 30; 34; 38; 39; 61; 62; 63; 65; 84; 85; 90; y 96 del SA), debido a la pandemia de COVID-19. La suspensión inmediata de esos aranceles se ha llevado a cabo mediante la aplicación de concesiones arancelarias, en el marco de la Parte 2 del Arancel de Nueva Zelandia. Una vez que Nueva Zelandia haya entrado en la fase de recuperación posterior a la COVID-19, las suspensiones arancelarias se incorporarán en la Parte 1 del Arancel de Nueva Zelandia, con lo que finalizará el proceso de eliminación de los aranceles NMF aplicados. Estas medidas no afectan a los compromisos de consolidación arancelaria que ha contraído Nueva Zelandia.	Delegación Permanente de Nueva Zelandia ante la OMC (16 de abril de 2020); documentos G/C/W/777, G/C/W/778 y G/MA/W/150 de la OMC, de 16 de abril de 2020; y Aviso de Aprobaciones, Retiros y Disminuciones de Concesiones Arancelarias (Nº 14) de 2020 (15 de abril de 2020). Consultado en: https://www.customs.govt.nz/business/tariffs/working-tariff-document/working-tariff-document/	En vigor desde el 16 de abril de 2020
Omán	Prohibición temporal de exportación de mascarillas, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Omán ante la OMC (5 de junio de 2020)	
Pakistán	Prohibición temporal de exportación de determinados equipos de protección personal (por ejemplo, mascarillas, guantes, antiséptico, gafas de protección, trajes Tyvek), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (30 de abril de 2020) y Ministerio de Comercio - Orden SRO 239(I)/2020 (24 de marzo de 2020). Consultado en: http://www.commerce.gov.pk/wp-content/uploads/2020/03/S.R.O-239I2020.pdf	En vigor desde el 24 de marzo de 2020
Pakistán	Prohibición temporal de exportación de medicamentos antipalúdicos, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (30 de abril de 2020) y Ministerio de Comercio - Orden SRO 297(I)/2020 (9 de abril de 2020). Consultado en: http://www.commerce.gov.pk/wp-content/uploads/2020/04/SRO-297-Anti-Malarial-fldrugs.pdf	En vigor desde el 9 de abril de 2020
Panamá	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados a determinados productos (Capítulos 28; 34; 38; 40; 48; 62; 63; y 94 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Consejo de Gabinete, Decreto de Gabinete Nº 7 (18 de marzo de 2020)	En vigor desde el 19 de marzo de 2020, durante un período de seis meses

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Paraguay	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados a determinados equipos de protección personal y productos farmacéuticos, debido a la pandemia de COVID-19.	Ministerio de Hacienda, Noticia Completa (16 de marzo de 2020)	
Paraguay	Aplicación temporal de prescripciones en materia de licencias de exportación (licencia previa de exportación) a las mascarillas y el alcohol etílico (partidas 3808.94.19; 3808.94.29; 6307.90.10; y 9020.00.90 de la NCM), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/PRY/1/Add.1 de la OMC, de 29 de mayo de 2020	En vigor desde el 17 de marzo de 2020, durante un período de un año
Paraguay	Prórroga de la reducción temporal de los aranceles de importación aplicados a determinados productos incluidos en la lista de excepciones del Paraguay al Arancel Común del MERCOSUR (Capítulos 18; 20; 22; 29; 34; 37; 39; 40; 42; 66; 67; 69; 70; 71; 73; 76; 82; 83; 84; 85; 90; 91; 92; 94; 95; y 96 de la NCM), debido a la pandemia de COVID 19.	Decreto N° 3474 - Ministerio de Hacienda (19 de marzo de 2020)	En vigor desde el 12 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020
Paraguay	Reducción temporal del IVA aplicado a la importación de determinados equipos de protección personal y productos farmacéuticos (partidas 2828.90.11; 3808.94.19; 3808.94.29; 4015.11.00; 6210.10.00; 6307.90.10; 6307.90.90; y 9020.00.90 de la NCM), debido a la pandemia de COVID-19.	Decreto N° 3477 - Ministerio de Hacienda (20 de marzo de 2020)	En vigor desde el 20 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020
Perú	Eliminación temporal de los aranceles de importación (11% y 6%) aplicados a productos farmacéuticos y equipos de protección personal (77 líneas arancelarias al nivel de 10 dígitos, de los Capítulos 22; 28; 29; 30; 40; 62; 63; 65; y 90 del SA), debido a la pandemia de COVID 19.	Delegación Permanente del Perú ante la OMC (14 de abril de 2020) y Decretos Supremos N° 051-2020-EF (13 de marzo de 2020) y N° 59-2020-EF (28 de marzo de 2020)	En vigor a partir de marzo de 2020
Perú	Aplicación temporal de prescripciones en materia de autorización de la exportación de mascarillas, guantes y equipo de protección personal (partidas 6307.90.30; 4015.10.90; 4015.11.00; 4015.19.90; 5603.11.00; 5603.12.90; y 6210.10.00 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente del Perú ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Decretos Supremos N° 13-2020-SA (8 de abril de 2020) y 15-2020-SA (16 de abril de 2020). Consultado en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/604958/DS_015-2020-SA.pdf	En vigor a partir de abril de 2020
Qatar	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados a determinados suministros médicos y productos alimenticios, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Qatar ante la OMC (23 de abril de 2020)	En vigor durante un período de seis meses

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Reino Unido	Prohibición temporal de exportación (incluida la exportación paralela desde el Reino Unido) de determinados medicamentos (Capítulos 25; 28; 29; 30; 31; 39 del SA), necesarios para tratar a los pacientes con COVID-19 en la UCI y en otros ámbitos a fin de proteger la salud pública en el Reino Unido. Las restricciones no se aplican a los medicamentos que se hayan fabricado o vayan a fabricarse para otros países, sino únicamente a la exportación de medicamentos incluidos en la cadena de suministro a los pacientes del Reino Unido. El fundamento jurídico de las restricciones lo constituyen los artículos 43(2) y 78 del Reglamento de Medicamentos de Uso Humano de 2012, en los que se dispone que los comerciantes mayoristas y los titulares de autorizaciones de comercialización deben garantizar un suministro continuo a los pacientes del Reino Unido. Se trata de medidas temporales, adoptadas con el fin de aliviar una escasez crítica de medicamentos necesarios para proteger la salud humana.	Misión del Reino Unido en Ginebra (9 de abril de 2020). Consultado en: https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/876961/Medicines_that_cannot_be_parallel_exported_from_the_UK_MASTER_4_csv_preview	
Reino Unido	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre material y equipo médico y prendas de protección para el personal sanitario (Capítulos 22; 28; 30; 34; 38; 39; 40; 48; 56; 61; 62; 63; 65; 84; y 90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones también quedan exentas del IVA.	Misión del Reino Unido en Ginebra (9 de abril de 2020); GOV.UK: empresas e industria, comercio e inversiones, declaraciones de aduana, derechos y aranceles (importación y exportación). Consultado en: https://www.gov.uk/guidance/pay-no-import-duty-and-vat-on-medical-supplies-equipment-and-protective-garments-covid-19?utm_source=miraqenews&utm_medium=miraqenews&utm_campaign=news ; y https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/877754/COVID_19_commodity_codes_list.csv/preview	En vigor desde el 27 de marzo de 2020 hasta el 31 de julio de 2020
República Dominicana	Exención temporal del IVA aplicado a las importaciones de alcohol etílico (partida 2207.20 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/W/149 de la OMC, de 15 de abril de 2020, y Delegación Permanente de la República Dominicana ante la OMC (14 de abril de 2020)	En vigor desde el 19 de marzo de 2020
República Dominicana	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados a determinados equipos de protección personal (por ejemplo, guantes, mascarillas) (partidas 6210.10.00; 4015.11.00; 4015.19.11; 6307.90.30; y 9019.20.00 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/W/149 de la OMC, de 15 de abril de 2020; Delegación Permanente de la República Dominicana ante la OMC (14 de abril de 2020); y Aviso de Aduanas (2 de abril de 2020). Consultado en: https://www.aduanas.gob.do/media/14050/aviso-eliminacion-temporal-impuestos-articulos-dicos.pdf	En vigor desde el 2 de abril de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
República Dominicana	Eliminación temporal de los aranceles aplicados a las importaciones de determinado equipo médico, termómetros y peróxido de hidrógeno (partidas 8419.20.00; 2847.00.00; 9022.12.00; 9018.90.19; y 9025.11.10 del SA), debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones también quedan exentas del impuesto sobre el valor añadido (ITBIS) y de otros derechos y cargas.	Documento G/MA/W/149/Add.1 de la OMC, de 12 de mayo de 2020, y Delegación Permanente de la República Dominicana ante la OMC (1 de mayo de 2020)	En vigor desde el 16 de abril de 2020
República Kirguisa	Prohibición temporal de exportación de toallitas y demás productos antibacterianos, y de desinfectante, debido a la pandemia de COVID-19 (partidas 3401 y 3408 del SA).	Documento G/MA/QR/N/KGZ/1/Add.1 de la OMC, de 24 de marzo de 2020	En vigor desde el 22 de marzo de 2020, durante un período de seis meses
República Kirguisa	Prohibición temporal de exportación de determinados productos alimenticios (por ejemplo, trigo y morcajo (tranquillón), harina de trigo, aceite de cocina, arroz, pasta, huevos de gallina, azúcar, sal de mesa yodada, piensos (heno, paja, piensos compuestos, salvado y cereales para pienso)), debido a la pandemia de COVID-19 (partidas 0407.11.00; 0407.21.00; 1001; 1006; 1101.00; 1214.90.90; 1512; 1902; 2302; 2309; y 2501.00.91 del SA).	Documentos G/MA/QR/N/KGZ/1/Add.1 y G/AG/N/KGZ/8 de la OMC, de 24 de marzo de 2020 y 31 de marzo de 2020, respectivamente	En vigor desde el 22 de marzo de 2020, durante un período de seis meses
Saint Kitts y Nevis	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos, por ejemplo, hortalizas, frutas, jugos de frutas, preparaciones para el resfriado, vitaminas, antiséptico de manos, dispensadores de antiséptico de manos, alcohol desinfectante, guantes, máscaras, y toallitas limpiadoras o antisépticas (Capítulos 07; 08; 20; 21; 29; 30; 34; 39; 40; 48; 63; y 90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones también quedan exentas del IVA.	Saint Kitts y Nevis - Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales - Memorando (26 de marzo de 2020)	En vigor desde el 26 de marzo de 2020, durante un período de seis meses
Serbia	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el alcohol etílico (sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.) (partida 2207.10.00 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Serbia ante la OMC (19 de mayo de 2020); y Decisiones relativas a los requisitos para la exención de los derechos de aduana aplicados a determinados productos - Gaceta Oficial N° 48/20 (31 de marzo de 2020). Consultado en: http://www.pravno-informacioni-sistem.rs/SlGlasnikPortal/eli/rep/sgrs/vlada/odlu/ka/2020/48/2/reg	En vigor desde el 1 de abril de 2020. Finalizada el 1 de mayo de 2020
Serbia	Prohibición temporal de exportación de medicamentos (para uso humano) (en vigor a partir del 15 de abril de 2020, durante un período de 30 días) (partidas 2844; 3002; 3003; y 3004 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Serbia ante la OMC (19 de mayo de 2020); y Decisiones relativas a la prohibición de exportación de medicamentos - Gaceta Oficial N° 55/20 (13 de abril de 2020) y N° 60/20 (24 de abril de 2020)	Levantada el 24 de abril de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Serbia	Prohibición temporal de exportación de determinados productos (por ejemplo, jabones, determinados productos sanitarios, desinfectantes, productos de protección personal, toallitas para bebés, productos de limpieza de tazas de retrete, pastillas para lavavajillas automáticos y productos de limpieza de parabrisas, mascarillas hechas exclusivamente de tejido de materia textil) (Capítulos 22; 28; 34; 38; 39; 40; 48; 62; 63; 90; y 96 del SA), debido a la pandemia de COVID-19. El 1 de mayo de 2020 quedaron exentas las exportaciones de equipo médico de protección a la Unión Europea (partidas 3926.00.00; 4015.90.00; 6210.10.92; 6307.90.98; y 9004.90.10 del SA).	Delegación Permanente de Serbia ante la OMC (19 de mayo de 2020); Decisión relativa a la prohibición temporal de exportación de productos esenciales para el público en general - Gaceta Oficial N° 54/20 (10 de abril de 2020), modificada por las Decisiones N° 59/20 (22 de abril de 2020) y 63/20 (30 de abril de 2020)	En vigor desde el 13 de abril de 2020, durante un período de 30 días. Determinados productos están excluidos de la prohibición: toallitas para bebés (partida 3401.11.00.00 del SA); productos de limpieza de tazas de retrete, pastillas para lavavajillas automáticos y productos de limpieza de parabrisas (partida 3402.90.90.00 del SA), y mascarillas hechas exclusivamente de tejido de materia textil (partida 6307.90.98.00 del SA). La prohibición de exportación se levantó el 7 de mayo de 2020
Serbia	Prohibición temporal de exportación de determinados productos (por ejemplo, aceite de girasol, aceite de semilla y crudo, melaza de remolacha azucarera), debido a la pandemia de COVID-19 (contingente de exportación de maíz de 400.000 toneladas) (partidas 1206.00.99; 1512.11.91; 1703.90.00; y 1005.90.00 del SA).	Delegación Permanente de Serbia ante la OMC (19 de mayo de 2020) y Decisión relativa a la prohibición temporal de exportación de productos esenciales para el público en general - Gaceta Oficial N° 54/20 (10 de abril de 2020), modificada por la Decisión N° 59/20 (22 de abril de 2020) y el Reglamento RS N° 66/20 (7 de mayo de 2020)	En vigor desde el 13 de abril de 2020, durante un período de 30 días. La prohibición de exportación se levantó el 7 de mayo de 2020
Singapur	Flexibilización temporal de las prescripciones en materia de concesión de licencias de importación para antiséptico de manos, mascarillas, termómetros y equipo de protección (partidas 3926.20; 4015.11; 4015.19; 4818.50; 6116.10; 6210.10; 6210.20; 6210.30; 6210.40; 6210.50; 6216.00; 6307.90; 6505.00; 9004.90; 9020.00; y 9025.19 del SA), debido a la pandemia de COVID-19. Los importadores no necesitan una licencia de importación expedida por la Autoridad de Ciencias de la Salud de Singapur (HSA); solo tienen que notificar a la HSA su intención de importar, así como facilitar información sobre la marca y la cantidad de los dispositivos que se van a importar.	Delegación Permanente de Singapur ante la OMC (24 de abril de 2020). Consultado en: https://www.hsa.gov.sg/announcements/regulatory-updates/import-of-hand-sanitisers-masks-thermometers-and-protective-gear	En vigor desde el 31 de enero de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Singapur	Eliminación de los aranceles de importación y todos los demás derechos y cargas aplicados a productos esenciales, incluidos productos médicos, higiénicos, farmacéuticos y agropecuarios (Capítulos 19; 21; 30; 34; 38; 39; 61; 62; 63; 65; 84; 85; 90; y 96 del SA), debido a la pandemia de COVID-19. Singapur: i) se abstendrá de imponer prohibiciones o restricciones a la exportación de productos esenciales, incluidos los productos médicos, higiénicos, farmacéuticos y agropecuarios; y ii) agilizará la circulación de esos productos esenciales por vía marítima y aérea.	Documentos G/C/W/777, G/C/W/779 y G/MA/W/151 de la OMC, de 16 de abril de 2020	En vigor desde el 15 de abril de 2020
Sri Lanka	Prohibición temporal de exportación de mascarillas del tipo N95 y mascarillas quirúrgicas desechables, debido a la pandemia de COVID-19 (en vigor desde el 20 de marzo de 2020).	Delegación Permanente de Sri Lanka ante la OMC (25 de abril de 2020) y Reglamento N° 2/2020 sobre dispositivos médicos (disponibilidad en Sri Lanka). Gaceta - Extraordinaria N° 2167/17 (20 de marzo de 2020) y N° 2170/9 (11 de abril de 2020). Consultado en: https://nmra.gov.lk/images/PDF/gazzet/2167-17_EPUBLISH.pdf y https://nmra.gov.lk/images/PDF/gazzet/nmraGazzete/2170-09_E.pdf	Finalizada el 11 de abril de 2020
Sudáfrica	"Reglamento COVID-19 de control de las exportaciones" de determinados equipos de protección personal (por ejemplo, mascarillas, desinfectante) (partidas 3008.94; 6307.90; 9020.00; 2933.39; 2933.49; 2933.99; 3002.12; 3002.20; y 3004 del SA), debido a la pandemia de COVID-19. No se podrán exportar los productos, salvo que se haya obtenido un permiso de exportación.	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (6 de abril de 2020) y Departamento de Comercio e Industria, Aviso N° R.424 - Gaceta Oficial N° 43177 (27 de marzo de 2020)	En vigor desde el 27 de marzo de 2020
Suiza	Moratoria temporal de los intereses de demora por pagos atrasados de derechos de aduana, debido a la pandemia de COVID-19.	Ordenanza N° 641.207.2 (20 de marzo de 2020). Consultada en: https://www.admin.ch/opc/fr/classified-compilation/20200842/index.html#a2	En vigor desde el 21 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020
Suiza	La exportación de equipos de protección personal y productos médicos esenciales (Capítulos 30; 39; 40; 48; 61; 62; 63; y 90 del SA) queda supeditada a la obtención de una autorización de exportación de la Secretaría de Estado de Asuntos Económicos, debido a la pandemia de COVID-19. Quedan exentas, en determinadas condiciones, las exportaciones a los miembros de la UE, los miembros de la AELC, el Reino Unido, las Islas Feroe, Andorra, San Marino y Ciudad del Vaticano, así como a los países y territorios de ultramar enumerados en el anexo II del Tratado de la Unión Europea (siempre que se garantice la reciprocidad, es decir, que las exportaciones similares de los Estados y territorios mencionados a Suiza no requieran una licencia ni estén prohibidas).	Delegación Permanente de Suiza ante la OMC (8 de abril de 2020) y Ordenanza N° 2 COVID-19. Consultada en: https://www.admin.ch/opc/fr/classified-compilation/20200744/index.html	En vigor desde el 26 de marzo de 2020, revisada el 4 de abril de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Suiza	Aumento temporal de los contingentes de importación N° 7 y N° 9 de huevos de ave, leche y nata (crema) y mantequilla (partidas 0402.21.11; 0402.29.11; 0405.10.11; 0405.10.91; 0405.90.10; 0407.21.10; y 0407.90.10 del SA), correspondientes a 2020, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Suiza ante la OMC (16 de abril de 2020)	En vigor desde el 2 de abril de 2020
Suiza	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados equipos de protección personal y productos médicos (Capítulos 28; 38; 39; 40; 48; 61; 62; 63; 65; y 90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/W/154 de la OMC, de 27 de mayo de 2020	En vigor desde el 10 de abril de 2020 hasta el 9 de octubre de 2020
Tailandia	Prohibición temporal de exportación de mascarillas quirúrgicas; mascarillas de protección contra el polvo, el humo o sustancias tóxicas utilizadas con equipos de seguridad y de otro tipo (partidas 6307.90.40; 6307.90.90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/THA/2/Add.3 de la OMC, de 2 de abril de 2020	En vigor desde el 5 de febrero de 2020, durante un período de un año
Tailandia	Prohibición temporal de exportación de huevos de gallina de la especie <i>Gallus domesticus</i> (partidas 0407.21.00; 0407.29.90 del SA)	Documento G/MA/QR/N/THA/2/Add.3 de la OMC, de 2 de abril de 2020	Inicialmente en vigor desde el 26 de marzo de 2020 hasta el 1 de abril de 2020. Prorrogada del 2 de abril de 2020 al 30 de abril de 2020.
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Prohibición temporal de exportación de mascarillas de materias textiles con una eficacia de filtro igual o superior al 94% y otras mascarillas de materias textiles (partida 6307.90.50 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC (29 de abril de 2020)	En vigor desde el 24 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2020
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Reducción temporal de los aranceles de importación (del 20% al 10%) aplicados a los demás alcoholes etílicos, sin desnaturalizar, con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 90% vol. Eliminación temporal de los aranceles de importación (del 7,5%) aplicados a mascarillas de materias textiles con una eficacia de filtro igual o superior al 94% (partidas 2207.10.90 y 6307.90.50 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC (15 de abril de 2020)	En vigor desde el 27 de febrero de 2020 hasta el 26 de mayo de 2020
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Restricción temporal de exportación de alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol. (partida 2208.90.10 del SA) y productos desinfectantes (partida 3808.94.20 del SA), debido a la pandemia de COVID-19. Para la exportación de productos comprendidos en estas partidas de medicamentos para uso humano deberá presentarse una fotocopia del permiso para medicamentos expedido por el Ministerio de Salud y Bienestar.	Delegación Permanente del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC (19 de mayo de 2020)	En vigor desde el 1 de mayo de 2020
Turquía	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados al alcohol etílico. Eliminación temporal de los derechos aduaneros adicionales (13% y 20%) aplicados a aparatos respiradores y mascarillas médicas (partidas 2207.20.00; 6307.90.98; y 9019.20.00 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (24 de abril de 2020)	En vigor desde el 25 de marzo de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Turquía	Aplicación de una autorización/registro temporal previo de exportación para máscaras con filtro de protección contra el gas, el polvo y el polvo radiactivo, prendas de vestir de protección, delantales impermeables (batas de protección contra los productos químicos), gafas de protección, mascarillas médicas y quirúrgicas, guantes estériles o no estériles (en vigor desde el 4 de marzo de 2020); alcohol etílico, colonia, desinfectante, peróxido de hidrógeno y telas sin tejer (en vigor desde el 18 de marzo de 2020); ventiladores, unidades de oxigenación extracorpórea, sistemas concentradores de oxígeno, respiradores, circuitos de anestesia y ventiladores, cánulas, dispositivos de intubación y monitores para cuidados intensivos (en vigor desde el 26 de marzo de 2020); y limones frescos (en vigor desde el 7 de abril de 2020) (partidas 2207; 2208.90.91; 2208.90.99; 3303.00.90; 3402.90.10; 3808.94.10; 3808.94.20; 3808.94.90; 2905.12.00; 2847; 5603; 8481; 9019.20.00; 9018.90.84; 9026; 9027.10; 9018; 9018.90.60; 9018.39; 9019; 9019.20; 9018.19.10; y 0805.50 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (24 de abril de 2020)	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida
Turquía	Finalización de la medida de autorización/registro temporal previo de exportación para determinados productos, por ejemplo: alcohol etílico, colonia, desinfectante, peróxido de hidrógeno, respiradores, unidades de oxigenación extracorpórea, sistemas concentradores de oxígeno, aparatos respiratorios, circuitos de anestesia y respiradores, cánulas, dispositivos de intubación y monitores para cuidados intensivos (partidas 2207; 2208.90.91; 2208.90.99; 3303.00.90; 3402.90.10; 3808.94.10; 3808.94.20; 3808.94.90; 2905.12.00; 2847; 8481; 9019.20.00; 9018.90.84; 9026; 9027.10; 9018; 9018.90.60; 9018.39; 9019; 9019.20; y 9018.19.10 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (8 de mayo de 2020)	En vigor desde el 2 de mayo de 2020
Ucrania	Restricción temporal a la exportación de trajes de laboratorio impermeables aislantes; monos (overoles) médicos aislantes desechables (un solo uso); guantes de otros materiales poliméricos; guantes médicos de nitrilo sin esterilizar y sin almidón; guantes de nitrilo sin talco; mascarillas médicas y quirúrgicas; gafas de protección; pantallas faciales; mascarillas autofiltrantes con un nivel mínimo de protección FFP2; alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.; alcohol etílico y aguardiente, excepto bioetanol, bebidas destiladas, desnaturalizados, de cualquier graduación, y similares (partidas 33926.20.00; 6210.10.92; 6210.10.98; 4015.11.00; 4015.19.00; 6307.90.98; 9004.90.10; 9004.90.90; 9020.00.00; y 2207 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/UKR/4/Add.2 de la OMC, de 31 de marzo de 2020	En vigor desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020 (para el alcohol etílico, en vigor desde el 25 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020)

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Ucrania	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre medicamentos, productos y equipo médicos (Capítulos 22; 28; 29; 30; 34; 38; 39; 40;42; 48; 61; 62; 63; 65; 70; 84; 85; 90; 94 del SA), debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones también quedan exentas del IVA.	Delegación Permanente de Ucrania ante la OMC (13 de abril de 2020) y Resolución N° 224 del Consejo de Ministros de Ucrania (20 de marzo de 2020). Consultada en: https://zakon.rada.gov.ua/laws/show/224-2020-n?fbclid=IwAR2E5-us7p3rAan_KeyY7pDbCfLAZByYu7eYmEhuwzvwI80BBWOFxjAdSuE#n9%E2%80%8B	En vigor desde el 21 de marzo de 2020
Ucrania	Finalización de la restricción temporal a la exportación de alcohol etílico y aguardiente, excepto bioetanol, bebidas destiladas, desnaturalizados, de cualquier graduación, y similares (partida 2207 del SA), impuesta debido a la pandemia de COVID-19 (inicialmente en vigor desde el 25 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020).	Documento G/MA/QR/N/UKR/4/Add.4 de la OMC, de 19 de mayo de 2020	Finalizada el 15 de mayo de 2020
Unión Económica Euroasiática	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos, por ejemplo: productos químicos orgánicos; compuestos con función amina; agentes de superficie orgánicos aniónicos; agentes de superficie orgánicos no iónicos; antisueros (sueros con anticuerpos); guatas, gasas, vendas y artículos análogos; guantes quirúrgicos; equipos de protección personal; e instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos (Capítulos 17; 21; 25; 28; 29; 30; 34; 35; 38; 39; 40; 42; 55; 56; 59; 62; 70; 76; 84; 94; y 96 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (20 de abril de 2020) y Decisión N° 21 del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática (16 de marzo de 2020)	En vigor desde el 3 de abril de 2020
Unión Económica Euroasiática	Prohibición temporal de exportación de determinados equipos de protección personal (por ejemplo, mascarillas) (Capítulos 29; 30; 38; 39; 40; 56; 59; 62; 63; 84; y 90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (20 de abril de 2020) y Decisión N° 41 del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática (24 de marzo de 2020)	En vigor desde el 5 de abril de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020
Unión Económica Euroasiática	Prohibición temporal de exportación de determinados productos alimenticios, por ejemplo: cebollas de bulbo; ajos; nabos; centeno; arroz; alforfón; mijo; grañones de cereales; sémola y "pellets"; granos de alforfón, perlados; habas de soja, incluso quebrantadas; semillas de girasol, incluso quebrantadas; productos a base de alforfón (Capítulos 07; 10; 11; 12; y 19 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (20 de abril de 2020) y Decisión N° 43 del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática (31 de marzo de 2020)	En vigor desde el 12 de abril de 2020 hasta el 30 de junio de 2020
Unión Económica Euroasiática	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados a determinados productos alimenticios (por ejemplo: patatas; cebollas; ajos; coles; zanahorias; pimientos; centeno; arroz; alforfón y grañones de alforfón; alimentos para lactantes y materias primas utilizadas en su producción; jugos); y a medicamentos, pipetas, sistemas de desinfección, endoscopios y termómetros sin contacto, sustancias médicas, refrigeradores y recipientes de uso médico (Capítulos 7; 10; 11; 17; 19; 20; 21; 28; 29; 30; 35; 38; 39; 42; 48; 76; 84; 87; y 90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (20 de abril de 2020) y Decisiones N° 33 y N° 34 del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática (3 de abril de 2020).	En vigor desde el 18 de abril de 2020 hasta el 30 de junio de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Unión Económica Euroasiática	Simplificación temporal del procedimiento de confirmación del país de origen aplicado a las mercancías importadas de países en desarrollo y menos adelantados, incluida la posibilidad de facilitar una copia electrónica o impresa del certificado de origen.	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (23 de abril de 2020) y Decisión Nº 36 del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática (3 de abril de 2020)	En vigor desde el 18 de abril de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020
Unión Europea	La exportación de equipos de protección individual (Capítulos 39; 40; 61; 62; 63; y 90 del SA) queda supeditada temporalmente a la presentación de una licencia de exportación, debido a la pandemia de COVID-19. A partir del 19 de marzo de 2020, quedan exentas las exportaciones a los miembros de la AELC, las Islas Feroe, Andorra, San Marino y Ciudad del Vaticano, así como los países y territorios de ultramar enumerados en el anexo II del Tratado.	Documento G/MA/QR/N/EU/4/Add.1 de la OMC, de 8 de abril de 2020; y Reglamento de Ejecución 2020/402 de la Comisión (14 de marzo de 2020), modificado por el Reglamento 2020/426 (19 de marzo de 2020)	En vigor desde el 15 de marzo de 2020, durante un período de seis semanas. Ya no está en vigor, derogado por el Reglamento 2020/568 (23 de abril de 2020)
Unión Europea	La exportación de equipos de protección individual queda sujeta a una autorización de exportación. Quedan exentos del alcance de las medidas los miembros de la AELC, los Balcanes Occidentales, las Islas Feroe, Andorra, San Marino y Ciudad del Vaticano, así como los países y territorios de ultramar enumerados en el anexo II del Tratado. El nuevo reglamento es más específico y abarca tres categorías de productos, en lugar de las cinco que figuran en el régimen original de autorización de las exportaciones mencionado antes (solo la exportación de mascarillas, anteojos y prendas de vestir de protección requerirá una autorización de exportación) (partidas 9004.90.10; 9004.90.90; 6307.90.98; 9020.00.00; 3926.20.00; 4015.90.00; 6113.00; 6114; 6210.10.10; 6210.10.92; 6210.10.98; 6210.20.00; 6210.30.00; 6210.40.00; 6210.50.00; 6211.32.10; 6211.32.90; 6211.33.10; 6211.33.90; 6211.39.00; 6211.42.10; 6211.42.90; 6211.43.10; 6211.43.90; y 6211.49.00 del SA). El nuevo régimen obliga explícitamente a los Estados miembros a autorizar la exportación de suministros de emergencia en el contexto de la ayuda humanitaria y a tramitar las solicitudes pertinentes de manera expedita. Pide a los Estados miembros que evalúen positivamente las exportaciones a los organismos estatales encargados de la distribución de equipos de protección individual o que participen en la lucha contra el brote de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/EU/4/Add.2 de la OMC, de 7 de mayo de 2020; y Reglamento de Ejecución (UE) 2020/568 de la Comisión (23 de abril de 2020). Consultado en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:32020R0568&from=EN_and_https://trade.ec.europa.eu/doclib/press/index.cfm?id=2147	En vigor desde el 26 de abril de 2020, durante un período de 30 días. Finalizada el 26 de mayo de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Unión Europea	Concesión de una franquicia de derechos de importación y de una exención del IVA respecto de la importación de las mercancías necesarias para combatir los efectos del brote de COVID-19 durante el año 2020. Mercancías que estén destinadas a uno de los usos siguientes: i) su distribución gratuita, por los organismos y organizaciones, a las personas afectadas o en situación de riesgo por la COVID-19, o a quienes participan en la lucha contra el brote de la enfermedad; ii) su puesta a disposición gratuita de las personas afectadas o en situación de riesgo por la COVID-19, o de quienes participan en la lucha contra el brote de la enfermedad, mientras sigan siendo propiedad de los organismos y organizaciones; y que iii) sean importadas para su despacho a libre práctica por, o por cuenta de, organizaciones estatales, incluidos entes estatales, organismos públicos y otros organismos de Derecho público, o por, o por cuenta de, organizaciones autorizadas por las autoridades competentes de los Estados miembros.	Decisión (UE) 2020/491 de la Comisión Europea (3 de abril de 2020)	En vigor desde el 30 de enero de 2020 hasta el 31 de julio de 2020
Unión Europea	Puesta en marcha de los "carriles verdes" en el marco de las Directrices sobre medidas de gestión de fronteras para proteger la salud y garantizar la disponibilidad de los bienes y de los servicios esenciales. A fin de preservar la buena marcha de las cadenas de suministro en toda la UE y garantizar el funcionamiento del mercado único para las mercancías, allí donde existan o se hayan introducido controles en las fronteras interiores, se pide a los Estados miembros que designen de inmediato todos los puntos de paso fronterizos internos pertinentes de la red transeuropea de transporte (RTE-T), y otros, como pasos fronterizos de tipo "carril verde" para el transporte terrestre (por carretera y ferrocarril), marítimo y aéreo.	Comunicación 2020/C 96 I/01 de la Comisión Europea (24 de marzo de 2020)	
Unión Europea	Orientaciones de la Comisión Europea sobre el uso del marco de contratación pública en la situación de emergencia relacionada con la crisis de la COVID-19. En el documento se recuerdan las opciones y flexibilidades previstas en el marco de la contratación pública existente de la UE en situaciones de emergencia como la causada por el brote de COVID-19. Se ofrece una visión general de los diferentes procedimientos de licitación con que cuentan los compradores públicos y de los plazos aplicables.	Comunicación 2020/C 108 I/01 de la Comisión Europea (1 de abril de 2020)	
Unión Europea	Directrices sobre medidas de gestión de fronteras para proteger la salud y garantizar la disponibilidad de los bienes y de los servicios esenciales. Estas directrices establecen los principios de un planteamiento integrado para una gestión eficaz de las fronteras a fin de proteger la salud a la vez que se preserva la integridad del mercado único de la UE.	C(2020) 1753 final (16 de marzo)	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Unión Europea	Comunicación de la Comisión - Directrices de la Comisión Europea: Facilitar las operaciones del transporte aéreo de mercancías durante el brote de COVID-19. Las Directrices tienen por objeto asegurar el movimiento de los flujos esenciales de transporte. Se pide a los Estados miembros que faciliten las operaciones de carga aérea durante el brote de COVID-19.	Directrices de la Comisión Europea: Facilitar las operaciones del transporte aéreo de mercancías durante el brote de COVID-19 (C(2020) 2010 final (26 de marzo de 2020)). Consultado en: https://ec.europa.eu/transport/sites/transport/files/legislation/c20202010_en.pdf	
Unión Europea	Orientaciones sobre cuestiones aduaneras relacionadas con la emergencia de la COVID-19. A raíz de la crisis originada por la pandemia de COVID-19 han surgido preguntas sobre la aplicación de las disposiciones aduaneras relativas al proceso de adopción de decisiones en materia aduanera y los procedimientos y trámites aduaneros. El objetivo de esta página es ofrecer orientación a las partes interesadas sobre las soluciones prácticas que brinda el marco jurídico vigente de la UE.	Comisión Europea. Consultado en: https://ec.europa.eu/taxation_customs/covid-19-taxud-response/guidance-customs-issues-related-covid-19-emergency_en	
Unión Europea	Directrices para el suministro óptimo y racional de medicamentos a fin de evitar la escasez durante el brote de COVID-19. Estas directrices tienen por objeto proteger la salud pública y preservar la integridad del mercado único, garantizando al mismo tiempo que Europa pueda obtener los medicamentos que necesita a precios abordables durante el brote de COVID-19. En las directrices se expone lo siguiente: i) la "supresión de las prohibiciones y las restricciones a la exportación": se espera que los Estados miembros protejan la salud pública, en un espíritu de solidaridad europea. Para lograrlo, es fundamental que los Estados miembros levanten las prohibiciones o restricciones a la exportación de medicamentos en el mercado interior. Aunque es comprensible que los países deseen garantizar la disponibilidad de medicamentos esenciales a escala nacional, las prohibiciones de exportación perjudican la disponibilidad de medicamentos para los pacientes europeos, incluso cuando son justificables desde el punto de vista jurídico. No deben considerarse como opciones válidas las medidas que conlleven la requisa de medicamentos, sustancias intermedias o ingredientes farmacéuticos activos o que impidan su producción. Tales medidas, especialmente en relación con los ingredientes farmacéuticos activos o las sustancias intermedias, ponen en peligro el suministro, ya que provocan una ralentización de la producción de la industria; y ii) "evitar el almacenamiento nacional": la pandemia de COVID-19 afecta a todos los Estados miembros. Estos deben garantizar la disponibilidad de medicamentos esenciales en los hospitales y en las farmacias que más los necesitan, independientemente de su ubicación. El almacenamiento preventivo por parte de los Estados miembros pone en peligro el suministro de todos los países. Un almacenamiento más localizado puede ser todavía más nocivo, por lo que los Estados miembros deben tomar medidas para evitar el almacenamiento por parte de los mayoristas y las farmacias (incluidas las farmacias hospitalarias).	Comunicación 2020/C 116 I/01 de la Comisión Europea (8 de abril de 2020)	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Alemania	Declaración de escasez de suministro de vacunas antineumocócicas debido a la pandemia de COVID-19. La declaración facilita la reasignación y la importación de vacunas.	Información pública transmitida por la delegación de la UE	En vigor desde el 17 de marzo de 2020
Bélgica	Restricción de la venta de productos médicos y equipo de protección personal	Información pública transmitida por la delegación de la UE. Decreto Ministerial "Arrêté ministériel portant des mesures particulières dans le cadre la pandémie de SRAS-CoV-2 basées sur le livre XVIII du Code de droit économique". Consultado en: http://www.ejustice.just.fgov.be/cgi_loi/change_lq.pl?language=fr&la=F&cn=2020050201&table_name=loi	En vigor desde el 23 de marzo de 2020. Modificado el 27 de marzo, el 7 de abril y el 2 de mayo
Bulgaria	Prohibición temporal de exportación de determinados medicamentos a base de quinina, debido a la pandemia de COVID-19 (en vigor desde el 20 de marzo de 2020).	Información pública transmitida por la delegación de la UE. Consultado en: http://www.mh.government.bg/bg/novini/aktualno/zabranyava-se-iznost-na-lekarstva-na-hininova-osno/	La medida expiró el 14 de mayo de 2020
Dinamarca	Orden sobre: i) medidas relativas al suministro de equipo de protección individual; ii) respuesta de urgencia en relación con los productos medicinales; y iii) medidas sobre el suministro de desinfectantes, debido a la pandemia de COVID-19.	Información pública transmitida por la delegación de la UE y Órdenes BEK N° 252 y N° 253 (22 de marzo de 2020) y N° 277 (25 de marzo de 2020)	En vigor hasta el 31 de agosto de 2020
España	Ampliación de plazos para el pago de determinadas deudas aduaneras e impuestos conexos (durante el período del 2 de marzo al 30 de mayo de 2020), debido a la pandemia de COVID-19.	Información pública transmitida por la delegación de la UE. Real Decreto-ley 11/2020	En vigor desde el 2 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020
España	Real Decreto 463/2020, por el que se autoriza la requisa de todos los bienes necesarios para proteger la salud de las personas, debido a la pandemia de COVID-19.	Real Decreto 463/2020	En vigor desde el 14 de marzo de 2020
Estonia	Lista de productos medicinales sometidos a restricciones de la exportación, debido a la pandemia de COVID-19.	Información pública transmitida por la delegación de la UE. Consultada en: https://www.ravimiamet.ee/en/import-and-export-goods-require-special-authorisation-including-medicinal-products	Modificada por última vez el 26 de marzo de 2020
Francia	Prohibición temporal de las exportaciones de determinados medicamentos (hidroxicloroquina) y medida de incautación de mascarillas, debido a la pandemia de COVID-19 (en vigor desde el 23 de marzo de 2020).	Información pública transmitida por la delegación de la UE, Decreto N° 2020-293 (artículos 12 y 12-2) (23 de marzo de 2020). Consultado en: https://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000041746694&categorieLien=cid	Medida derogada el 11 de mayo de 2020
Hungría	Prohibición temporal de exportación de determinados medicamentos, debido a la pandemia de COVID-19.	Información pública transmitida por la delegación de la UE. Decisión OGYÉI N° 22268-2/2020	La medida expiró el 14 de mayo de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Italia	Fortalecimiento de las medidas del sistema nacional de salud y ayuda económica para las familias, los trabajadores y las empresas.	Información pública transmitida por la UE. Decreto Ley N° 18 (17 de marzo de 2020). Consultado en: https://www.gazzettaufficiale.it/eli/id/2020/03/17/20G00034/sqe	Medida derogada
Italia	Intervenciones adicionales urgentes de protección civil en relación con la situación de emergencia por riesgo sanitario debida a la pandemia de COVID-19.	Información pública transmitida por la UE. Decretos N° 639 (25 de febrero de 2020) y N° 641 (28 de febrero de 2020). Consultado en: https://www.gazzettaufficiale.it/atto/serie_generale/caricaDettaglioAtto/originario?atto.dataPubblicazioneGazzetta=2020-02-28&atto.codiceRedazionale=20A01349&elenco30giorni=false	
Letonia	Prohibición temporal de exportación de productos médicos, debido a la pandemia de COVID-19 (inicialmente en vigor hasta el 9 de junio de 2020).	Información pública transmitida por la UE. Orden N° 68 del Ministerio de Salud (2 de abril de 2020)	Medida derogada en mayo de 2020
Países Bajos	Prohibición temporal de exportación de equipo de protección individual a terceros países, debido a la pandemia de COVID-19.	Información pública transmitida por la delegación de la UE	En vigor desde el 23 de marzo de 2020
Polonia	Anuncio del Ministro de Salud en relación con la lista de productos medicinales, alimentos para usos nutritivos especiales y productos sanitarios amenazados de falta de disponibilidad en el territorio de Polonia.	Información pública transmitida por la delegación de la UE. Consultado en: http://dziennikmz.mz.gov.pl/compatible/KeywordsSearch/55	En vigor desde el 17 de abril de 2020
República Checa	Prohibición de exportar desde el territorio de la República Checa antiséptico de manos del grupo principal 1, tipo de producto 1 enumerado en el Anexo V del Reglamento (UE) N° 528/2012 (a excepción de pequeñas cantidades para uso personal); la prohibición se aplica a todas las entidades, salvo los fabricantes de esos productos (en vigor desde el 5 de marzo de 2020).	Información pública transmitida por la delegación de la UE y Medidas Extraordinarias del Ministerio de Salud N° MZDR 5503/2020-9/PRO y N° MZDR 16771/2020-2/MIN/KAN	Medida derogada el 20 de abril de 2020
República Checa	Prohibición de exportar desde el territorio de la República Checa determinados medicamentos relacionados con la COVID-19 (976 artículos). Se aplica únicamente a las reexportaciones de medicamentos destinados al mercado checo. Los medicamentos fabricados para responder directamente a un pedido extranjero se pueden exportar (en vigor desde el 2 de abril de 2020).	Información pública transmitida por la delegación de la UE y Reglamento N° 146/2020 del Gobierno por el que se modifica el Reglamento N° 104/2020 del Gobierno. Consultado en: http://www.sbirka.cz/POSL4TYD/NOVE/20-104.htm	La medida expiró el 18 de mayo de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Rumania	Prohibición temporal de exportación de determinados productos alimenticios, por ejemplo, cereales y morcajo (tranquillón); cebada; avena; maíz; arroz; harina de trigo y morcajo (tranquillón); habas de soja; semillas de girasol; azúcar de caña o de remolacha; productos de panadería, pastelería o galletería, pan ácimo, cápsulas vacías hechas a partir de hojas de almidón utilizadas para medicamentos, obleas para sellar, pastas alimenticias secas a base de harina, almidón, almidón extraído de patatas y productos similares; y tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets" (partidas 1001; 1003; 1004; 1005; 1006; 1101; 1201; 1206; 1512; 1701; 1905; 2304; y 2306 del SA), debido a la pandemia de COVID-19 (inicialmente en vigor del 1 de abril de 2020 al 16 de abril de 2020).	Ordenanza Militar N° 8 sobre las medidas para prevenir la propagación de la COVID-19 (9 de abril de 2020). Consultada en: https://www.mai.gov.ro/wp-content/uploads/2020/04/Military-Ordinance-no-8.pdf	La medida expiró el 16 de abril de 2020
Rumania	Suspensión parcial de la prohibición de exportación de determinados suministros y equipos médicos (solo se permite la exportación a otros Miembros de la UE y con la autorización previa de la Agencia Nacional de Medicamentos y Productos Sanitarios). Se mantiene la prohibición de exportación de medicamentos utilizados para el tratamiento de la COVID-19.	Información pública transmitida por la delegación de la UE. Orden N° 672/2020 del Ministerio de Salud, por la que se modifica la Orden N° 428/2020	En vigor desde el 23 de abril de 2020, durante un período de seis meses
Uruguay	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados a determinados equipos de protección personal y productos farmacéuticos (Capítulos 28; 30; 34; 35; 38; 39; 40; 56; 62; 63; 65; 90 y 94 de la NCM), debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones también quedan exentas de otros derechos e impuestos.	Delegación Permanente del Uruguay ante la OMC (30 de abril de 2020) y Resoluciones del Ministerio de Economía y Finanzas - (24 de marzo y 14 de abril de 2020)	En vigor desde el 24 de marzo de 2020
Uzbekistán	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados sobre determinados productos, como carne y despojos comestibles de aves; pescado; leche y nata; mantequilla; huevos; hortalizas; hortalizas de vaina secas; harina de trigo o de morcajo (tranquillón); granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto el arroz (partida 1006 del SA); germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido; aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente; azúcar blanco; pasta; levadura de panadería; guatas, gasas, vendas y artículos análogos (apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios; preparaciones para higiene bucal o dental; jabones; agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza; velas; cirios; fósforos; guantes, mitones y manoplas, de caucho vulcanizado; papel del tipo utilizado para papel higiénico, toallitas para desmaquillar, toallas o servilletas; papel del tipo utilizado para papel higiénico y papeles similares; tela sin tejer,	Delegación Permanente de Uzbekistán ante la OMC (4 de mayo de 2020)	En vigor desde abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
	incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada; aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria; y pañales para bebés y artículos similares, de cualquier materia (Capítulos 2; 3; 4; 7; 11; 15; 17; 19; 21; 30; 33; 34; 36; 40; 48; 56; 90; 96 del SA), debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones también quedan exentas de los impuestos especiales sobre el consumo.		
Viet Nam	Eliminación temporal de los impuestos aplicados a la importación de equipo médico y determinados equipos de protección individual utilizados en la lucha contra la pandemia de COVID-19 (Capítulos 38; 39; 56; 60; 63; 72; 73; y 76 del SA).	Delegación Permanente de Viet Nam ante la OMC (6 de mayo de 2020), Decisión N° 155/QD-BCT del Ministerio de Hacienda (7 de febrero de 2020). Consultado en: https://thuvienphapluat.vn/van-ban/xuat-nhap-khau/Quyet-dinh-155-QD-BTC-2020-mat-hang-mien-thue-nhap-khau-chong-dich-viem-duong-ho-hap-cap-434146.aspx	En vigor desde el 7 de febrero de 2020
Viet Nam	Prescripción temporal en materia de licencias de exportación de mascarillas (partidas 6307.90.40 y 6307.90.90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Viet Nam ante la OMC (6 de mayo de 2020)	En vigor desde el 11 de marzo de 2020. Finalizada el 29 de abril de 2020
Viet Nam	Aplicación de contingentes de exportación temporales al arroz (partida 1006 del SA) por motivos de seguridad alimentaria nacional, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Viet Nam ante la OMC (6 de mayo de 2020)	En vigor desde el 10 de abril de 2020 hasta el 1 de mayo de 2020
Zimbabwe	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados a alcohol etílico sin desnaturalizar, peróxido de hidrógeno, productos inmunológicos dosificados o acondicionados para la venta al por menor, termómetros y pirómetros, y equipo médico (partidas 2207.10.90; 2208.90.99; 2847.00.00; 3002.15.00; 9025.11.00; 9025.19.00; y 9027.80.00 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Zimbabwe ante la OMC (16 de abril de 2020) y Reglamento de Aduanas e Impuestos Especiales (General) (Modificación), de 2020 (N° 101)	En vigor desde el 30 de marzo de 2020
Zimbabwe	Prohibición temporal de exportación de suministros médicos utilizados para el tratamiento de la COVID-19.	Instrumento Normativo N° 93 de 2020 - Orden N° 3 de 2020 sobre Salud Pública (Prevención, Contención y Tratamiento de la COVID-19) (Confinamiento Nacional) (Modificación). Consultado en: https://www.veritaszim.net/sites/veritas_d/files/SI%202020-093%20Public%20Health%20%28COVID-19%20Prevention%2C%20Containment%20and%20Treatment%29%20%28National%20Lockdown%29%20%28Amendment%29%20Order%2C%202020%20%28No.%203%29.pdf	En vigor desde el 30 de marzo de 2020

Nota: El Reino Unido abandonó la Unión Europea el 1 de febrero de 2020. Durante el período transitorio, que finaliza el 31 de diciembre de 2020, el Derecho de la Unión Europea se sigue aplicando al y en el Reino Unido, salvo excepciones muy concretas. Durante ese período de transición, la información facilitada por la Unión Europea pertinente para este documento sigue abarcando al Reino Unido.

Información registrada pero no confirmada³

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Armenia	Prohibición temporal de exportación de determinados equipos de protección personal, productos farmacéuticos y equipos médicos (Capítulos 29; 30; 35; 38; 39; 40; 56; 59; 62; 63; 84; 85; 87; 90; y 94 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Noticias de prensa en que se hace referencia a la Decisión N° 31 (3 de abril de 2020). Consultada en: https://www.arlis.am/DocumentView.aspx?DocID=141432	En vigor desde el 3 de abril de 2020
Bahrein, Reino de	Prohibición temporal de exportación de mascarillas, debido a la COVID-19.	Noticias de prensa en que se hace referencia a la Gaceta Oficial N° 3466. Consultado en: https://www.mia.gov.bh/wp-content/uploads/2020/04/official-gazette-3466.pdf	En vigor desde el 9 de abril de 2020, durante un período de tres meses
Bangladesh	Prohibición temporal de exportación de determinados medicamentos (por ejemplo, hidroxiclороquina) utilizados en el tratamiento de la COVID-19.	<i>Bangladesh Sangbad Sanstha</i> (19 de abril de 2020)	
Bolivia, Estado Plurinacional de	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados a determinados productos farmacéuticos, debido a la pandemia de COVID-19.	Emol.mundo (18 de marzo de 2020)	
Camboya	Prohibición temporal de exportación de arroz, arroz paddy y pescado, debido a la pandemia de COVID-19.	Reuters (30 de marzo de 2020) y <i>Khmer Times</i> (6 de abril de 2020)	En vigor desde el 5 de abril de 2020
Camboya	Finalización de la prohibición temporal de exportación de arroz, debido a la pandemia de COVID-19.	Reuters (13 de mayo de 2020)	En vigor desde el 20 de abril de 2020
Camerún	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre productos farmacéuticos y equipo médico, debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones quedan también exentas del IVA y de otros derechos de importación.	Radio Okapi (28 de marzo de 2020)	
Côte d'Ivoire	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre productos farmacéuticos y equipo médico, debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones quedan también exentas del IVA y de otros derechos de importación.	Noticias de prensa en que se hace referencia a la Orden Ministerial y el Comunicado del Consejo de Ministros (8 de abril 2020)	
Côte d'Ivoire	Prohibición temporal de exportación de gel desinfectante a base de alcohol, debido a la pandemia de COVID-19.	abidj@n.net, en que se hace referencia a la Medida N° 6 del Consejo Nacional de Seguridad (24 de marzo de 2020)	En vigor desde el 25 de marzo de 2020
Emiratos Árabes Unidos	Eliminación temporal de los derechos aduaneros aplicados a las mercancías importadas.	KPMG - Medidas y desgravaciones fiscales jurisdiccionales en respuesta al COVID-19	En vigor desde el 12 de marzo de 2020
Federación de Rusia	Prohibición temporal de exportación de trigo y morcajo (tranquillón), centeno, cebada y maíz (partidas 1001; 1002; 1003 y 1005 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	<i>La Croix</i> (Francia) y <i>Bloomberg</i> (28 de abril de 2020)	En vigor desde mayo hasta julio de 2020

³ La información que figura en la presente sección se ha obtenido de fuentes públicas, pero aún no ha sido confirmada por la delegación interesada.

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Gambia	Prohibición temporal de exportación de productos básicos esenciales y productos del petróleo, debido a la pandemia de COVID-19.	<i>The Chronicle</i> (24 de marzo de 2020), donde se hace referencia al Reglamento de Competencias de Emergencia en materia de Productos Básicos Esenciales de 2020	
Guatemala	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados al maíz (maíz blanco y amarillo) sujeto a determinados contingentes de importación, debido a la pandemia de COVID-19.	<i>República</i> (22 de marzo de 2020)	
Guyana	Eliminación temporal del IVA aplicado a las importaciones de productos farmacéuticos y médicos utilizados para el tratamiento de la COVID-19.	<i>Guyana Times</i> (23 de abril de 2020)	
Irán, Rep. Islámica del	Prohibición temporal de exportación de determinados equipos de protección personal (por ejemplo, mascarillas), debido a la pandemia de COVID-19.	<i>The Tehran Times</i> (10 de marzo de 2020)	
Irán, Rep. Islámica del	Eliminación de la prohibición de importación de etanol, debido a la pandemia de COVID-19.	<i>Azer Press</i> (18 de marzo de 2020)	
Jordania	Prohibición temporal de exportación de determinados equipos de protección personal (por ejemplo, mascarillas, desinfectantes, antisépticos), debido a la pandemia de COVID-19.	<i>The Jordan Times</i> (25 de marzo de 2020)	
Kenya	Prohibición temporal de exportación de mascarillas, debido a la pandemia de COVID-19.	<i>The East African</i> (3 de marzo de 2020)	
Líbano	Prohibición temporal de exportación de material médico y equipos de protección, debido a la pandemia de COVID-19.	<i>Naharnet</i> (22 de febrero de 2020)	
Libia	Prohibición temporal de exportación de mascarillas y material de esterilización, debido a la pandemia de COVID-19.	<i>The Libya Observer</i> (16 de marzo de 2020)	
Malí	Prohibición temporal de exportación de determinados productos alimenticios (por ejemplo, azúcar, carne, trigo, arroz), mascarillas, desinfectantes, gas y ganado, debido a la pandemia de COVID-19.	<i>L'Essor</i> (21 de abril de 2020)	
Marruecos	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el trigo.	<i>Le Temps</i> (25 de marzo de 2020)	
Noruega	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados a determinados equipos de protección personal y productos farmacéuticos (Capítulos 39; 40; 61; 62; 63; y 90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Noticias de prensa en que se hace referencia al Reglamento del Ministerio de Salud y Asistencia Sanitaria (6 de marzo de 2020)	En vigor desde el 20 de marzo de 2020 hasta el 1 de enero de 2021
Pakistán	Prohibición temporal de exportación de productos comestibles, debido a la pandemia de COVID-19.	<i>Dawn and Daily Times of Pakistan</i> (1 de mayo de 2020)	
Pakistán	Prohibición temporal de exportación de arroz y determinados antisépticos, debido a la pandemia de COVID-19.	<i>Pakistan Today</i> (6 de mayo de 2020)	
República Árabe Siria	Prohibición temporal de exportación de hortalizas, huevos, leche, queso y material de esterilización, debido a la pandemia de COVID-19.	OCHA Services - Reliefweb (10 de abril de 2020). Consultado en: https://reliefweb.int/report/syrian-arab-republic/syrian-arab-republic-covid-19-update-no-05-10-april-2020	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
República Democrática del Congo	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados a determinados productos farmacéuticos y equipo médico, debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones también quedan exentas del IVA.	<i>Financial Afrik</i> (30 de marzo de 2020)	En vigor durante un período de tres meses
República Democrática del Congo	Eliminación temporal del IVA y otras cargas a la importación aplicados a determinados productos alimenticios básicos, debido a la pandemia de COVID-19.	<i>Financial Afrik</i> (30 de marzo de 2020)	En vigor durante un período de tres meses
República Democrática Popular Lao	Eliminación temporal de los aranceles y demás derechos de importación aplicados a dispositivos médicos y otros productos destinados a la prevención y el control (por ejemplo, mascarillas, antisépticos, equipo médico), debido a la pandemia de COVID-19.	<i>Tilleke & Gibbins</i> (3 de abril de 2020)	
Sudáfrica	Eliminación de la prohibición temporal de exportación de vino y productos frescos, impuesta como consecuencia de la pandemia de COVID-19.	<i>Business Day</i> (Sudáfrica) (9 de abril de 2020)	
Sudán	Prohibición temporal de exportación de maíz.	<i>Middle East Monitor</i> (Reino Unido) (3 de abril de 2020)	En vigor desde el 15 de abril de 2020
Tayikistán	Prohibición temporal de exportación de productos alimenticios (por ejemplo, hortalizas, cereales, carne, harina, huevos, trigo), debido a la pandemia de COVID-19.	<i>Asia-Plus</i> (5 de mayo de 2020)	En vigor desde el 25 de abril de 2020
Viet Nam	Prohibición temporal de exportación de determinados medicamentos utilizados en el tratamiento de la COVID-19.	Nhan Dan (16 de abril de 2020)	
Viet Nam	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados a telas sin tejer empleadas en la fabricación de ropa de protección utilizada en la lucha contra la pandemia de COVID-19 (partida 5603 del SA).	Resumen de <i>Viet Nam News</i> (17 de abril de 2020) en que se hace referencia a la Decisión N° 436/QĐ-BCT del Ministerio de Hacienda (27 de marzo de 2020). Consultado en: https://luatvietnam.vn/thue/quyet-dinh-436-qd-btc-2020-bo-sung-hang-duoc-mien-thue-nhap-khau-phong-chong-covid-182246-d1.html	En vigor desde el 27 de marzo de 2020
Viet Nam	Finalización de la prohibición temporal de exportación de determinados medicamentos (37) utilizados en el tratamiento de la COVID-19.	Periódico <i>Tuoi Tre</i> (7 de mayo de 2020), donde se hace referencia a la Administración de Medicamentos de Viet Nam	
Zambia	Eliminación temporal de los impuestos especiales de consumo sobre las importaciones de etanol utilizado en antisépticos, debido a la pandemia de COVID-19.	<i>Zambia Reports</i> (27 de marzo de 2020)	

ANEXO 6 - MEDIDAS COMERCIALES Y RELACIONADAS CON EL COMERCIO RELATIVAS A LA COVID-19 (SERVICIOS)¹

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Alemania	Servicios financieros	El 18 de marzo, la Autoridad Federal de Supervisión Financiera (BaFin) redujo el colchón de capital anticíclico del 0,25% al 0% a partir del 1 de abril.	Consultado en: https://www.bundesbank.de/en/tasks/topics/statement-on-the-countercyclical-capital-buffer-by-the-german-financial-stability-committee-828822	1 de abril de 2020	Sí
Australia	Todos los sectores	El 29 de marzo de 2020, el Gobierno australiano anunció la introducción de modificaciones temporales en el marco de examen de las inversiones extranjeras con objeto de salvaguardar el interés nacional de Australia durante la crisis provocada por la pandemia de COVID-19. Durante este período, conforme a la Ley de Adquisiciones de Empresas por Extranjeros de 1975, se fija en AUD 0 el umbral monetario para las propuestas de inversiones extranjeras presentadas a partir de las 22.30 h (hora de verano del este en Australia) del 29 de marzo de 2020.	Consultado en: https://firb.gov.au/qa-temporary-changes-foreign-investment-framework	En vigor desde las 22.30 h (hora de verano del este en Australia) del 29 de marzo de 2020	Sí
Australia	Servicios financieros	El 19 de marzo, la Autoridad Australiana de Reglamentación Prudencial (APRA) anunció medidas de apoyo a la utilización de la reserva de capital para promover la concesión continuada de créditos a la economía.	Consultado en: https://www.apra.gov.au/news-and-publications/apra-adjusts-bank-capital-expectations	19 de marzo de 2020	Sí
Australia	Determinados sectores	El Gobierno ha introducido nuevas medidas en respuesta a la COVID-19 para que algunos titulares de visados temporales de trabajo empleados en sectores esenciales como los de la agricultura, la elaboración de alimentos, la salud, el cuidado de personas mayores y personas con discapacidad y el cuidado de niños puedan permanecer en Australia y seguir trabajando hasta que sea seguro y viable para ellos regresar a sus países. Los visados se pueden conceder por estancias de hasta 12 meses.	Consultado en: https://covid19.govcms.gov.au/staying-australia#15	Puesta en aplicación el 1 de abril de 2020	Sí

¹ Este cuadro ha sido confeccionado por la Secretaría de la OMC y representa un informe no oficial sobre la situación y un intento de aportar transparencia con respecto de las medidas que afectan al comercio de servicios adoptadas en el contexto de la crisis provocada por la COVID-19. No se juzga ni se cuestiona el derecho de los Miembros de la OMC a adoptar tales medidas. La intención de la Secretaría no es determinar ni indicar si las medidas enumeradas en el cuadro tienen efectos de restricción o de facilitación del comercio. La información de este cuadro no es exhaustiva y no se refiere a las medidas de apoyo de carácter general relacionadas con los servicios. Además, el objetivo de este cuadro no es enumerar todas las medidas relacionadas con la COVID que han adoptado los Gobiernos del mundo entero para limitar el movimiento, ni todas las medidas adoptadas para mitigar los efectos de las restricciones en frontera u otras limitaciones impuestas al movimiento. Las medidas enumeradas en este cuadro presentan un informe sobre la situación hasta el 15 de mayo de 2020. Las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en respuesta a la crisis de la COVID-19 se han caracterizado sistemáticamente por las frecuentes modificaciones y ajustes y, en alguna ocasión, la retirada de tales medidas para reflejar la evolución de la situación. Las listas actualizadas de las medidas aplicadas en el contexto de la actual pandemia pueden consultarse en la página web de la OMC dedicada a la COVID-19: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/covid19_s.htm#measures.

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Austria	Servicios de telecomunicaciones	El Organismo de Reglamentación de la Radiodifusión y las Telecomunicaciones de Austria (RTR) ha retrasado su próxima y segunda subasta de 5G debido a la pandemia de COVID-19. La subasta del espectro estaba prevista inicialmente para el mes de abril.	Consultado en: https://www.rtr.at/en/pr/pinfo31032020TK https://www.commsupdate.com/articles/2020/03/27/austria-postpones-multiband-5g-spectrum-auction/	17 de marzo de 2020	Sí
Bélgica	Servicios financieros	El 11 de marzo, el Banco Nacional de Bélgica (NBB) anunció que liberaría el colchón de capital anticíclico reduciendo el tipo aplicable a ese colchón del 0,5% al 0% de los activos ponderados en función del riesgo. Esta medida se promulgó por Real Decreto y entró en vigor el 1 de abril de 2020. El objetivo que persigue el NBB con la liberación del colchón de capital anticíclico es respaldar la concesión de crédito y evitar los efectos procíclicos que podrían surgir a raíz de la crisis de COVID-19.	Consultado en: https://www.nbb.be/en/articles/national-bank-belgium-releases-full-countercyclical-buffer	11 de marzo de 2020	Sí
Bélgica	Servicios financieros	El 17 de marzo, la Autoridad de Servicios y Mercados Financieros (FSMA) prohibió la venta en corto de valores y las transacciones similares en el mercado regulado de Euronext Bruselas durante un período de un mes. El 15 de abril de 2020, la FSMA renovó esta medida por un mes más.	Consultado en: https://www.fsma.be/en/news/prohibition-short-selling-update-19032020 https://www.fsma.be/fr/news/renewal-prohibition-short-selling	17 de marzo y 15 de abril de 2020	Sí
Brasil	Servicios financieros	El 16 de marzo, el Banco Central del Brasil redujo el colchón de conservación del capital del 2,5% al 1,25% durante un año.	Consultado en: https://www.bcb.gov.br/en/pressdetail/2322/nota	16 de marzo de 2020	Sí
Brasil	Servicios de salud	Con objeto de hacer frente a la emergencia de salud, y en virtud de la Ordenanza 467/20, se permite a los servicios médicos, con carácter excepcional y temporal, el uso de la telemedicina, lo que incluye las consultas médicas y la prescripción digital de medicamentos.	Ordenanza Nº 46/20 Consultado en: http://www.in.gov.br/en/web/dou/-/portaria-n-467-de-20-de-marco-de-2020-249312996	20 de marzo de 2020	Sí
Bulgaria	Servicios financieros	El Consejo de Gobernadores del Banco Nacional de Bulgaria ha aprobado el aplazamiento y el pago de los reembolsos a bancos y otras instituciones financieras; esta medida constituirá una moratoria privada de conformidad con las Directrices de la Autoridad Bancaria Europea (ABE) sobre las moratorias legislativas y no legislativas de los reembolsos de préstamos aplicadas a raíz de la crisis de la COVID-19.	Consultado en: http://bnb.bg/PressOffice/POPressReleases/POPRDate/PR_20200410_BG	10 de marzo de 2020	Sí

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Canadá	Todos los sectores	El 18 de abril de 2020, el Gobierno publicó una Declaración de Política para anunciar que, en el contexto de la pandemia, determinadas inversiones extranjeras en el Canadá serían objeto de un examen más pormenorizado conforme a la Ley de Inversiones del Canadá. El Gobierno examinará con especial atención las inversiones extranjeras directas de cualquier valor, tanto si permiten ejercer un control como si no lo permiten, en empresas canadienses que estén relacionadas con la salud pública o que participen en el suministro de bienes y servicios esenciales a los canadienses o al Gobierno. De conformidad con esta Ley, el Gobierno también someterá a un examen más pormenorizado a todas las inversiones extranjeras realizadas por inversores estatales, independientemente de su valor, o por inversores privados que se consideren estrechamente vinculados con Gobiernos extranjeros o sujetos a sus directrices. A tal efecto, el Ministro podrá solicitar información adicional o una prórroga del plazo de examen, conforme a lo previsto en la Ley, para que el Gobierno pueda evaluar debidamente estas inversiones. Este examen más pormenorizado de determinadas inversiones extranjeras seguirá realizándose hasta que la economía se recupere de los efectos de la pandemia de COVID-19.	Consultado en: https://www.ic.gc.ca/eic/site/ica-lic.nsf/eng/lk81224.html	18 de abril de 2020	Sí
Canadá	Servicios financieros	El 13 de marzo, la Oficina del Superintendente de las Instituciones Financieras (OSFI) redujo el requisito de colchón de seguridad del 2,25% al 1% de los activos ponderados en función del riesgo.	Consultado en: https://www.osfi-bsif.gc.ca/Eng/osfi-bsif/med/Pages/nr_20200313.aspx	13 de marzo de 2020	Sí
Canadá	Servicios financieros	El 27 de marzo, la OSFI anunció una serie de ajustes en los requisitos de capital y liquidez existentes (por ejemplo, coeficiente de cobertura de liquidez y coeficiente de financiación estable neta), a fin de que las instituciones dispongan de una mayor flexibilidad para encarar las condiciones provocadas por la pandemia de COVID-19 sin dejar de promover la resiliencia y la estabilidad financieras.	Consultado en: https://www.osfi-bsif.gc.ca/Eng/financial/in-ai/Pages/DTI20200327_let.aspx	27 de marzo de 2020	Sí
China	Servicios de transporte aéreo	La Administración General de Aviación Civil de China (CAAC) ha reconocido la necesidad de flexibilidad en el proceso de formación y capacitación en el aula y superación de los requisitos de formación continua. También reconoce la facultad de prorrogar los períodos de validez de algunas acreditaciones de formación de pilotos, ingenieros, tripulantes de cabina y técnicos de operaciones.	Consultado en: https://www.iata.org/en/pressroom/pr/2020-03-21-01/	21 de marzo de 2020	Sí

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
China	Todos los sectores	<p>El 10 de febrero de 2020, la Oficina General del Ministerio de Comercio (MOFCOM) publicó la "Circular sobre el refuerzo de los servicios prestados a las empresas con inversión extranjera y de la labor de atracción de inversiones en paralelo a la lucha activa contra la pandemia de COVID-19", en la que se exige a los departamentos de comercio que presten los servicios necesarios a las empresas con inversión extranjera y atraigan inversiones, siempre y cuando ello sea compatible con la prevención y el control efectivos de la pandemia de COVID-19.</p> <p>En concreto, la Circular exige a los departamentos de comercio locales que: 1) ayuden activamente a las empresas con inversión extranjera a reanudar la producción y el funcionamiento normales; 2) refuercen los servicios prestados para los grandes proyectos con inversión extranjera; 3) innoven o mejoren la labor de promoción de las inversiones; 4) ofrezcan asistencia para fines concretos de acuerdo con las condiciones locales; y 5) continúen mejorando el entorno empresarial.</p>	<p>Circular sobre el refuerzo de los servicios prestados a las empresas con inversión extranjera y la atracción de inversiones en paralelo a la lucha activa contra la pandemia de COVID-19</p> <p>Consultado en: http://english.mofcom.gov.cn/</p>	10 de febrero de 2020	Sí
China	Servicios financieros	El 3 de abril de 2020, el Banco Popular de China decidió reducir el coeficiente de reservas obligatorias un 1% (un 0,5% el 15 de abril y otro 0,5% el 15 de mayo) para las cooperativas de crédito rurales, los bancos comerciales rurales, los bancos cooperativos rurales y las cajas rurales, así como los bancos comerciales urbanos que operan únicamente en las regiones administrativas provinciales.	Consultado en: http://www.pbc.gov.cn/en/3688110/3688172/4002931/index.html	3 de abril de 2020	Sí
Colombia	Servicios de telecomunicaciones	Se ha adoptado una nueva medida, según la cual los operadores de telefonía móvil (voz y datos) han de mantener un nivel de servicio mínimo aunque no reciban una remuneración adecuada por parte del usuario.	Decreto 464, de 23 marzo de 2020 Consultado en: https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20464%20DEL%2023%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf	23 de marzo de 2020	Sí
Corea, República de	Servicios financieros	El 16 de marzo, la Comisión de Servicios Financieros (FSC) anunció que el Gobierno restringiría durante seis meses, con efecto a partir del 16 de marzo, las normas que regulan las ventas en corto.	Consultado en: http://www.fsc.go.kr/eng/new_press/releases.jsp	16 de marzo de 2020	Sí
Corea, República de	Servicios financieros	El 19 de marzo, el regulador coreano elevó del 40% al 50% el tope de las posiciones de derivados en moneda extranjera aplicado a los bancos coreanos, y del 200% al 250% en el caso de los bancos extranjeros.	Consultado en: http://www.moef.go.kr/nw/nes/detailNesDtaView.do?menuNo=4010100&searchNttId1=MOSF_000000000032705&searchBbsId1=MOSFBBS_00000000028	19 de marzo de 2020	Sí

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Costa Rica	Servicios de turismo	El Instituto Costarricense de Turismo (ICT) adoptó una serie de medidas en respuesta a la COVID-19, incluida una moratoria de pago del impuesto turístico sobre los billetes aéreos para las empresas con problemas de liquidez, desde abril hasta junio de 2020.	Consultado en: https://www.ict.go.cr/es/noticias-destacadas-2/1684-ict-acuerda-moratoria-a-empresas-en-pago-de-impuestos-turisticos.html	31 de marzo de 2020	Sí
Costa Rica	Distribución de combustible	El Gobierno ha otorgado una prórroga automática de tres meses a las concesiones, autorizaciones y permisos de operación para los proveedores de combustible, incluidas las estaciones de servicio.	Consultado en: http://direcciondecombustiblesminae.cr.blogspot.com/2020/03/prorroga-de-3-meses-las-concesiones.html	31 de marzo de 2020	Sí
Costa Rica	Servicios financieros	El Gobierno publicó una Directriz en la que se insta a los bancos, a solicitud de cada uno de los deudores afectados por la COVID-19, a que adopten medidas para lograr una readecuación de los créditos y una reducción de los tipos de interés.	Directriz N° 075-H Consultado en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&param2=1&nValor1=1&nValor2=90784&nValor3=119725&strTipM=TC&Resultado=4&nValor4=1&strSelect=sel	18 de marzo de 2020	Sí
Costa Rica	Servicios financieros	Las autoridades han adoptado medidas temporales de política monetaria y financiera para mitigar el impacto económico de la COVID-19, incluida la reducción del colchón de capital anticíclico al 0% para facilitar la concesión de líneas de crédito por los bancos a sus clientes.	Resolución SGF-0902-2020; Acuerdo SGV-A-239 de la Superintendencia General de Valores Consultado en: https://www.sugef.fi.cr/normativa/acuerdos_superintendente.aspx https://www.sugeval.fi.cr/noticias/ventos/Noticias/Modificación%20temporal%20en%20el%20plazo%20de%20entrega%20de%20reportes%20regulatorios%20en%20el%20contexto%20del%20COVID-19.pdf http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&param2=1&nValor1=1&nValor2=91074&nValor3=120164&strTipM=TC&Resultado=1&nValor4=1&strSelect=sel	Marzo-abril de 2020	Sí

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
			http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&param2=1&nValor1=1&nValor2=91082&nValor3=120171&strTipM=TC&Resultado=2&nValor4=1&strSelect=sel		
Costa Rica	Todos los sectores	Una nueva medida dispone que las entidades públicas competentes consideren simplificar los procedimientos y requisitos y revisen la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que habilitan a personas físicas o jurídicas a ejercer alguna actividad económica o comercial.	Directriz N° 079-MP-MEIC Consultado en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=91015&nValor3=120088&strTipM=TC	8 de abril de 2020	Sí
Emiratos Árabes Unidos	Servicios de transporte aéreo	La Dirección General de Aviación Civil de los Emiratos Árabes Unidos (GCAA) publicó una Decisión por la que concede flexibilidad a los períodos de validez de las licencias, las calificaciones y los certificados aplicables a la tripulación de vuelo y de cabina.	Consultado en: https://www.iata.org/contentassets/5d39a809b0f140a59ffcac9c62ce05b0/2020-03-21-01-sp.pdf	21 de marzo de 2020	
Emiratos Árabes Unidos	Servicios de telecomunicaciones	Los Emiratos Árabes Unidos suprimieron ciertas restricciones a los servicios de voz por protocolo de Internet (VoIP). El Organismo de Reglamentación de las Telecomunicaciones decidió autorizar determinadas aplicaciones que emplean VoIP para facilitar el teletrabajo y contribuir a evitar la propagación de la COVID-19. Las aplicaciones permitidas son, entre otras, Microsoft Teams, Skype for Business, Google Hangouts Meet, Cisco Webex y Zoom. Otras aplicaciones que utilizan VoIP, como Skype, WhatsApp y FaceTime, siguen estando prohibidas.	Consultado en: https://www.tra.gov.ae/en/media-hub/dgspeech/2020/3/30/additional-apps-for-distance-learning.aspx https://www.gsmarena.com/uae_has_unbanned_google_hangouts_meet_cisco_webex_and_a_few_other_services-news-42364.php https://www.tahawultech.com/region/uae/uae-tra-authorises-voip-tools-amid-the-coronavirus-pandemic/	24 de marzo de 2020	Sí
España	Todos los sectores	El Gobierno de España ha modificado las reglas que regulan la inversión extranjera, a fin de evitar que inversores de fuera de la UE y la AELC tomen el control de empresas españolas estratégicas. Un nuevo Real Decreto ha modificado la Ley 19/2003 en lo que respecta a los criterios y circunstancias en que el Gobierno puede suspender el régimen de las inversiones extranjeras directas (IED) en España, por lo que se necesitará una autorización previa para realizar tales inversiones. El objetivo del Gobierno es evitar que posibles inversores aprovechen la volatilidad del mercado y el descenso de la valoración de los títulos por efecto de la COVID-19 para adquirir empresas españolas.	Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.	Aprobado por el Gobierno el 18 de marzo de 2020; aprobado por el Parlamento el 9 de abril de 2020.	Sí

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
		<p>El nuevo requisito afecta a situaciones en las que inversores extranjeros pasen a ostentar una participación igual o superior al 10% del capital social de una empresa española o cuando, como resultado de la transacción, participen de forma efectiva en la gestión o el control en la práctica de la empresa española. Se exigirán autorizaciones previas para las inversiones destinadas a los siguientes sectores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - infraestructuras críticas, incluidas las infraestructuras de energía, transporte, agua, sanidad, comunicaciones, medios de comunicación, tratamiento o almacenamiento de datos, aeroespacial, de defensa, electoral o financiera, y las instalaciones sensibles, así como terrenos y bienes inmuebles que sean claves para el uso de dichas infraestructuras; - tecnologías críticas y productos de doble uso, incluidas la inteligencia artificial, la robótica, los semiconductores, la ciberseguridad, las tecnologías aeroespaciales, de defensa, de almacenamiento de energía, cuántica y nuclear, así como las nanotecnologías y biotecnologías; - suministro de insumos fundamentales, en particular energía, y los referidos a materias primas, así como a la seguridad alimentaria; - sectores con acceso a información sensible, en particular a datos personales, o con capacidad de control de dicha información; - medios de comunicación; - otros sectores, si el Gobierno considera que las inversiones pueden afectar a la seguridad pública, el orden público y la salud pública. <p>Asimismo, también hará falta una autorización previa, independientemente del sector de que se trate, si el inversor extranjero está controlado directa o indirectamente por un Gobierno extranjero; si ha realizado inversiones que afecten a la seguridad, al orden público y a la salud pública en otro Estado miembro de la UE; o si se ha abierto un procedimiento, administrativo o judicial, contra el inversor extranjero por ejercer actividades delictivas o ilegales. El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, aclara los siguientes elementos del Real Decreto-ley 8/2020: i) la definición de IED (se consideran IED aquellas inversiones realizadas por residentes de la UE cuya titularidad real corresponda a no residentes; en cuyo caso, el titular poseería en último término más del 25% del capital, además de ejercer el control del inversor); ii) el período transitorio para las transacciones en curso.</p> <p>Se aplica el marco jurídico anterior a los acuerdos que ya hubieran sido suscritos por ambas partes y cuyo precio se hubiera fijado con</p>	<p>Consultado en: https://www.reuters.com/article/health-coronavirus-spain-bme/update-1-spains-move-to-stop-foreign-companies-swooping-spooks-bme-investors-idUSL8N2BA7FD https://www.lexology.com/library/detail.aspx?q=6e34f7ee-7fe9-4155-98c7-aa37aef764d0</p>		

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
		anterioridad al desplome de la bolsa a principios de marzo. La nueva medida introduce también una norma <i>de minimis</i> : las inversiones en los sectores enumerados en el Real Decreto-ley 8/2020 cuyo importe sea inferior a EUR 1 millón quedan exentas de la obligación de autorización previa, y para las inversiones superiores a EUR 1 millón e inferiores a EUR 5 millones se aplica un procedimiento acelerado de un máximo de 30 días.			
España	Servicios de telecomunicaciones	El Gobierno de España ha aplazado los planes para subastar el espectro para los servicios 5G en el espectro de 694 MHz-790 MHz (700 MHz) -lo que se conoce como la "banda del segundo dividendo digital"-, por motivos operativos y financieros. Otros países europeos han adoptado decisiones similares. El segundo dividendo digital se utiliza actualmente para la televisión abierta, y se considera que las emisiones abiertas son esenciales mientras dure la pandemia.	Consultado en: https://www.televisiodigital.gob.es/ayuda-ciudadano/sala-prensa/Paginas/comunicado-aplazamiento-fecha-limite.aspx	20 de marzo de 2020	Sí
España	Servicios de telecomunicaciones	El Gobierno de España suspendió temporalmente la portabilidad de los operadores de telefonía fija y móvil mientras durase la pandemia. Asimismo, prohibió los aumentos de precios de los servicios, habida cuenta de que los abonados no podían cambiar de operador. Esta medida temporal fue derogada el 26 de mayo de 2020.	Real Decreto-ley 8/2020 Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 Consultado en: https://www.commsupdate.com/articles/2020/03/19/spanish-govt-suspends-portability-during-pandemic-9-5m-numbers-ported-in-2019/ Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo de 2020 Consultado en: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-5315	Aprobada por el Gobierno el 18 de marzo de 2020 y por el Parlamento el 9 de abril de 2020; derogada el 26 de mayo de 2020.	Sí
España	Servicios financieros	El 31 de marzo, el Banco Central anunció que el colchón de capital anticíclico se mantendrá en el 0%.	Consultado en: https://www.bde.es/f/webbde/GAP/Secciones/SalaPrensa/NotasInformativas/20/presbe2020_29en.pdf	31 de marzo de 2020	Sí

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
España	Servicios financieros	El 16 de marzo, el Gobierno prohibió temporalmente las ventas en corto. Esta medida temporal fue derogada el 18 de mayo de 2020.	Consultado en: http://cnmv.es/portal/verDoc.axd?t=%7b5baf609e-ed4e-4dad-a697-80c55548e181%7d http://www.cnmv.es/Portal/verDoc.axd?t=%7bfcdd0a76-57cb-4603-b0fa-191527c9cf86%7d	Introducida el 16 de marzo de 2020; dejó de estar en vigor a las 23.59 h del 18 de mayo de 2020	Sí
Estados Unidos	Servicios de telecomunicaciones	La Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) puso en marcha la Iniciativa de Mantener la Conexión de los Estadounidenses ("Keep Americans Connected Initiative") para asegurar que la población no pierda la conexión de banda ancha o telefónica en el contexto de la COVID-19. A mediados de marzo, más de 550 empresas y asociaciones se habían comprometido a mantener conectados a los estadounidenses.	Consultado en: https://www.fcc.gov/para-mantener-la-conexion-de-los-estadounidenses	13 de marzo de 2020	
Estados Unidos	Servicios de telecomunicaciones	La FCC ha modificado temporalmente el reglamento de su Programa de Atención de Salud Rural y del Programa E-Rate para facilitar a los proveedores de banda ancha la oferta de conexiones mejoradas o equipos adicionales de telemedicina y aprendizaje a distancia durante la pandemia. Las modificaciones estarán vigentes hasta el 30 de septiembre.	Consultado en: https://docs.fcc.gov/public/attachments/DOC-363137A1.pdf	16 de marzo de 2020	
Estados Unidos	Servicios de telecomunicaciones y de salud	La FCC votó a favor de adoptar un programa de telesalud dotado con USD 200 millones para ayudar a los proveedores de servicios sanitarios a responder a la pandemia del coronavirus. El Congreso asignó la partida presupuestaria como parte de la Ley de Asistencia, Alivio y Protección Económica contra el Coronavirus (Ley CARES). El programa tiene por objeto ayudar a los proveedores de servicios sanitarios a adquirir los servicios de telecomunicaciones, la conexión de banda ancha y los aparatos necesarios para prestar servicios de telesalud. La FCC también puso en marcha un Programa Piloto de Atención Sanitaria Conectada. Este Programa Piloto de tres años proporcionará apoyo por valor de hasta USD 100 millones, procedentes del Fondo de Servicio Universal (USF), a los proveedores de servicios sanitarios para ayudar a sufragar los costos de adquisición de servicios de atención sanitaria conectada y contribuir a evaluar la manera de utilizar a largo plazo el Fondo para apoyar los servicios de telesalud.	Consultado en: https://docs.fcc.gov/public/attachments/DOC-363498A1.pdf	2 de abril de 2020	

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Estados Unidos	Servicios de telecomunicaciones	La FCC ha concedido una autorización temporal especial a T-Mobile U.S.A. para utilizar frecuencias adicionales en la banda de 600 MHz para atender el aumento de demanda de banda ancha de sus clientes durante la pandemia del coronavirus. La empresa solicitó esa autorización para facilitar a los estadounidenses la participación en actividades de telesalud, aprendizaje a distancia y teletrabajo, así como para mantenerlos conectados mientras mantienen el "distanciamiento social" recomendado. El 18 de marzo, la FCC anunció que concedía a US Cellular una autorización temporal especial similar para utilizar frecuencias adicionales, a fin de satisfacer el incremento de demanda de banda ancha de sus clientes durante la pandemia del coronavirus.	Consultado en: https://docs.fcc.gov/public/attachments/DOC-363051A1.pdf https://www.commsupdate.com/articles/2020/03/18/fcc-grants-us-cellular-access-to-extra-aws-3-spectrum/	15 y 18 de marzo de 2020	
Estados Unidos	Servicios de telecomunicaciones	Verizon ha recibido de la FCC una ampliación de frecuencias temporal (de 60 días) para atender el aumento de demanda de ancho de banda móvil de sus clientes durante la pandemia. La FCC ya había concedido una ampliación temporal de frecuencias de 60 días a dos empresas, T-Mobile y US Cellular.	Consultado en: https://www.fcc.gov/document/fcc-grants-verizon-temporary-spectrum-access-during-covid-19-pandemic https://www.fcc.gov/document/fcc-grants-t-mobile-temporary-spectrum-access-during-coronavirus https://www.commsupdate.com/articles/2020/03/20/verizon-is-the-latest-us-cellco-to-receive-temporary-spectrum-boost/	20 de marzo de 2020	
Estados Unidos	Servicios de transporte aéreo	El 11 de marzo, la Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos (FAA) dictó una exención, válida hasta el 31 de mayo, de las prescripciones relativas al uso de franjas horarias para las compañías aéreas estadounidenses y extranjeras que operasen vuelos afectados. La FAA espera que las compañías aéreas estadounidenses puedan beneficiarse de una medida de alivio recíproca de las autoridades aeroportuarias extranjeras en sus respectivos países, y puede decidir no conceder la exención a una compañía aérea extranjera si su jurisdicción nacional no aplica un trato recíproco.	Consultado en: https://www.faa.gov/news/press_releases/news_story.cfm?newsId=24736	En vigor desde el 11 de marzo de 2020	
Federación de Rusia	Servicios de transporte aéreo	La Federación de Rusia ha eximido a las tripulaciones de cabina de la cuarentena de 14 días.	Consultado en: https://tiaca.org/news/covid-19-tiacas-weekly-update-governments-are-urged-to-facilitate-the-flow-of-air-cargo-to-fight-covid-19-and-its-effects/	26 de marzo de 2020	Sí

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Filipinas	Servicios financieros	<p>El Bangko Sentral ng Pilipinas (BSP - Banco Central de Filipinas) adoptó una serie de nuevas medidas que afectan a los servicios bancarios y otros servicios financieros. Se trata, por ejemplo, de exenciones reglamentarias para las instituciones financieras supervisadas por el BSP afectadas por la situación de la COVID-19, y de la facilitación del acceso a recursos en divisas para las transacciones financieras.</p> <p>Además, la Junta Monetaria adoptó una serie de medidas, entre ellas: el aumento de los límites para prestatarios individuales, la relajación de las sanciones máximas por insuficiencia de reservas, la relajación de determinadas prescripciones de notificación y la prórroga del plazo para cumplir los requisitos de supervisión del BSP, así como medidas para facilitar la concesión de préstamos a mipymes.</p>	<p>Memorandos N° M-2020-008, 011-013, 015, 017, 039; Circulares N° 1079, 1080, 1083; Resolución N° 403.A de la Junta Monetaria</p> <p>Consultado en: http://www.bsp.gov.ph/</p>	Marzo-mayo de 2020	Sí
Finlandia	Servicios financieros	El 16 de marzo, la Autoridad de Supervisión Financiera (FIN-FSA) estableció una exención temporal para los bancos respecto del cumplimiento de determinados requisitos de capital y liquidez adicionales.	<p>Consultado en: https://www.finanssivalvonta.fi/en/publications-and-press-releases/Press-release/2020/financial-supervisory-authority-enhances-monitoring-of-financial-sector/</p>	16 de marzo de 2020	Sí
Finlandia	Servicios financieros	El 17 de marzo, la Autoridad de Supervisión Financiera (FIN-FSA) redujo los requisitos de capital de los bancos en un 1% mediante la eliminación del colchón contra riesgos sistémicos.	<p>Consultado en: https://www.finanssivalvonta.fi/en/publications-and-press-releases/Press-release/2020/macprudential-decision-fin-fsa-board-lowers-credit-institutions-capital-requirements/</p>	17 de marzo de 2020	Sí
Francia	Todos los sectores	<p>El 29 de abril de 2020, el Ministro de Economía y Hacienda anunció una actualización del procedimiento de control de las inversiones extranjeras directas (IED) en el contexto de la actual crisis sanitaria y económica.</p> <p>La nueva medida incorpora la biotecnología a la lista de tecnologías esenciales que pueden estar sujetas a un control en relación con las IED. También reduce, del 25% al 10%, el umbral de los derechos de voto en la compañía adquirida que activa el procedimiento de control. La modificación del umbral se aplicará durante un período limitado, solamente en el caso de compañías cotizadas en bolsa y de inversores de terceros países (quedan exentos los inversores de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo).</p>	<p>Texto N° 22 del Boletín Oficial N° 0105, de 30 de abril de 2020.</p> <p>Consultado en: https://www.tresor.economie.gouv.fr/Articles/2020/04/30/covid-19-update-of-the-foreign-direct-investment-screening-procedure-in-france</p>	En vigor desde el 30 de abril de 2020	Sí

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Francia	Servicios de salud	El Gobierno ha flexibilizado las normas de utilización de los servicios de telemedicina. Hasta el 31 de mayo de 2020, todas las personas afectadas por la COVID-19 (y otros pacientes en determinadas circunstancias) podrán utilizar servicios de telemedicina aunque no exista una relación previa entre el profesional sanitario y el paciente. Esto podrá hacerse a través de dispositivos de transmisión de vídeo (lugar equipado para el profesional sanitario, una plataforma específica o un sitio web o una aplicación). En caso de que el paciente no disponga del equipo necesario, el servicio podrá prestarse por teléfono.	Decreto N° 2020-227, de 9 de marzo de 2020; Decreto N° 2020-277, de 19 de marzo de 2020; Orden (Arrêté) de 23 de marzo de 2020 Consultado en: https://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000041704122&categorieLien=id https://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000041737421&dateTexte=20200410 https://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000041746744&categorieLien=id	9, 19 y 23 de marzo de 2020	Sí
Francia	Servicios financieros	El 18 de marzo, el <i>Haut Conseil de Stabilité Financière</i> (la autoridad macroprudencial francesa) redujo el colchón de capital anticíclico del 0,25% al 0% de los activos ponderados en función del riesgo.	Consultado en: https://www.economie.gouv.fr/files/files/directions_services/hcsf/HCSF_2_0200318_Communique_de_presse_d_e_seance.pdf	18 de marzo de 2020	Sí
Francia	Servicios financieros	El 17 de marzo, la <i>Autorité des marchés financiers</i> (la autoridad de los mercados financieros francesa) anunció la prohibición de la venta en corto durante un mes.	Consultado en: https://www.amf-france.org/en/news-publications/news-releases/amf-news-releases/amf-announces-short-selling-ban-one-month	17 de marzo de 2020	Sí
Ghana	Servicios financieros	El Banco de Ghana ha modificado sus políticas relativas a las transacciones de dinero móvil durante un período de tres meses. Desde el 20 de marzo de 2020, no se cobran comisiones por la retirada de dinero y las transacciones en pequeñas cantidades (inferiores a GHS 100). Además, se han elevado los límites de las transacciones y los niveles de saldo máximos para todos los clientes.	Consultado en: https://www.mobileworldlive.com/featured-content/money-home-banner/african-nations-back-mobile-money-in-virus-battle/	20 de marzo de 2020	
Ghana	Servicios de telecomunicaciones	La Dirección Nacional de Comunicaciones de Ghana ha asignado frecuencias adicionales de manera gratuita durante tres meses a los dos operadores de redes móviles más importantes del país (Vodafone y MTN Ghana) para que puedan hacer frente al considerable aumento del tráfico de Internet durante el confinamiento por la COVID-19.	Consultado en: http://www.africanwirelesscomms.com/news-details?itemid=3149&post=two-ghanaian-operators-receive-additional-temporary-spectrum-293333	15 de abril de 2020	

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Hong Kong, China	Servicios financieros	El 16 de marzo, la Autoridad Monetaria de Hong Kong redujo el nivel del colchón de capital anticíclico del 2,0% al 1,0% para ayudar a los bancos a conceder créditos.	Consultado en: https://www.hkma.gov.hk/eng/news-and-media/press-releases/2020/03/20200316-5/	16 de marzo de 2020	Sí
Hong Kong, China	Servicios financieros	El 3 de abril, la Autoridad Monetaria de Hong Kong se dirigió por escrito al sector para alentar a los bancos a que considerasen la posibilidad de utilizar los colchones de liquidez previstos en el marco regulador de la liquidez para cubrir la demanda de liquidez y apoyar la actividad económica. La Autoridad Monetaria de Hong Kong está dispuesta a aceptar que, en consecuencia, los bancos operen temporalmente con menores coeficientes de liquidez.	Consultado en: https://www.hkma.gov.hk/media/eng/doc/key-information/guidelines-and-circular/2020/20200403e1.pdf	3 de abril de 2020	Sí
Hong Kong, China	Servicios financieros	El 8 de abril, la Autoridad Monetaria de Hong Kong redujo un 50% el porcentaje de reserva obligatoria aplicado a las instituciones autorizadas constituidas en sociedad en Hong Kong.	Consultado en: https://www.hkma.gov.hk/media/eng/doc/key-information/guidelines-and-circular/2020/20200408e1.pdf	8 de abril de 2020	Sí
India	Todos los sectores	El Gobierno modificó su política de inversiones extranjeras directas (IED) para frenar las absorciones o adquisiciones de empresas indias como resultado de la pandemia de COVID-19. La modificación establece que una entidad de un país que comparta frontera terrestre con la India -o cuando el propietario efectivo de una inversión en la India tenga su sede en tal país o sea ciudadano de tal país- solo puede invertir con la autorización previa del Gobierno.	Consultado en: https://pib.gov.in/PressReleasePage.aspx?PRID=1615711	18 de abril de 2020	
India	Servicios de telecomunicaciones	Para que no se interrumpa el servicio a los usuarios de teléfonos de prepago durante el confinamiento, el Organismo Regulador de las Telecomunicaciones de la India ha solicitado a los operadores de telefonía que prorroguen la validez de los servicios de prepago. Además, el Congreso indio ha pedido a los operadores de telecomunicaciones que eximan del cobro de las llamadas a los trabajadores migrantes durante un mes, ya que cientos de miles de ellos están tratando de salir de las ciudades y volver a sus hogares.	Consultado en: https://www.commsupdate.com/articles/2020/03/30/india-industry-adapts-to-pandemic-challenges/	30 de marzo de 2020	
India	Servicios de telecomunicaciones	El Departamento de Telecomunicaciones flexibilizó las directrices para los "otros proveedores de servicios" (a saber, empresas que prestan servicios de aplicaciones tales como telebanca, telemedicina, teleeducación, comercio electrónico, centro de llamadas, centro de explotación de la red y otros servicios basados en la tecnología de la información).	Consultado en: https://dot.gov.in/sites/default/files/Relaxation%20inT%26C%20of%20OSP%2013.3.20.PDF?download=1	13 de marzo de 2020	Sí

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
India	Servicios financieros	El Banco de la Reserva de la India ha permitido a los bancos mantener temporalmente niveles de liquidez inferiores y ha flexibilizado la aplicación de los requisitos de capital de los bancos, en particular el colchón de capital anticíclico y el colchón de conservación de capital, entre otras medidas destinadas a prestar asistencia a los bancos en el contexto del cese de la actividad en la India a causa del brote de COVID-19.	Consultado en: https://www.rbi.org.in/home.aspx	Marzo-abril de 2020	Sí
India	Servicios financieros	El Banco de la Reserva de la India ha autorizado a los bancos a operar en mercados a plazo extraterritoriales de derivados no entregables en rupias. Los bancos de la India que utilizan unidades bancarias del Centro Internacional de Servicios Financieros (IFSC) podrán participar en dicho mercado a partir del 1 de junio de 2020, a través de sus sucursales en la India, sus sucursales en el extranjero o sus unidades bancarias del IFSC. Hasta ahora, los bancos indios no podían participar en el mercado de derivados en rupias de la India o en el mercado a plazo extraterritorial de productos no entregables.	Consultado en: https://www.rbi.org.in/home.aspx	Marzo de 2020; en vigor desde el 1 de junio de 2020	Sí
Indonesia	Servicios de Internet y otros servicios en red	<p>Como parte del proyecto de ley de emergencia sobre la COVID-19, firmado por el Presidente el 31 de marzo de 2020, un nuevo reglamento exige que los proveedores extranjeros de servicios digitales registren y cobren el impuesto sobre el valor añadido. La medida también prevé la aplicación de un impuesto sobre las actividades de comercio electrónico realizadas por proveedores extranjeros con una presencia económica importante en Indonesia.</p> <p>Las autoridades determinarán la presencia económica importante teniendo en cuenta factores como los ingresos brutos, las ventas y los usuarios activos en Indonesia. Los proveedores que tengan una presencia económica importante serán declarados establecimientos permanentes y, por lo tanto, estarán sujetos a la reglamentación tributaria interna. En caso de que un acuerdo fiscal impida declarar a una empresa como establecimiento permanente, el reglamento establece que se aplicará a esa empresa un impuesto a las transacciones electrónicas sobre las ventas en Indonesia.</p> <p>El Decreto Ley (Perppu) tiene por objeto flexibilizar cierta reglamentación necesaria para hacer frente a la COVID-19 y mantener la estabilidad del sistema financiero en Indonesia. El Decreto Ley comprende medidas presupuestarias y financieras; tributarias, incluida la reducción de los tipos generales del impuesto sobre la renta de las sociedades y la prórroga del plazo de solicitud/resolución en materia tributaria; y aduaneras. Los Reglamentos N° 46/2020, 38/2020, 36/2020, 35/2020 y 43/2020</p>	<p>Decreto Ley (Perppu) N° 1 Año 2020 sobre la política financiera estatal y la estabilidad del sistema financiero para gestionar la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y/o prevenir amenazas que pongan en peligro la economía nacional y/o la estabilidad del sistema financiero.</p> <p>Consultado en: https://www.thejakartapost.com/news/2020/04/01/indonesia-taxes-tech-companies-through-new-regulation.html https://www.taxathand.com/article/13314/Indonesia/2020/Measures-introduced-in-response-to-COVID-19-include-immediate-CIT-rate-reduction</p>	31 de marzo de 2020	Sí

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
		del Ministerio de Hacienda establecen disposiciones adicionales sobre esta cuestión.			
Indonesia	Servicios financieros	El 23 de marzo, la Autoridad de Servicios Financieros (OJK) prohibió las transacciones de venta en corto hasta una fecha por determinar.	Consultado en: https://www.ojk.go.id/en/berita-dan-kegiatan/siaran-pers/Pages/Joint-Press-Release-OJK-and-SRO-Maintain-Continuous-Stock-Exchange%e2%80%99s-Orderly,-Fair.aspx	23 de marzo de 2020	
Italia	Determinados sectores	El 9 de abril de 2020, el Gobierno amplió, durante el período de emergencia, sus facultades de control de la inversión extranjera a nuevos sectores, como los de la seguridad alimentaria, la salud, los bancos y las compañías de seguros, la infraestructura financiera, así como a las adquisiciones dentro la Unión Europea no solo para el control del capital social sino también en caso de adquisición del 10% o más de las acciones. La nueva medida también faculta al Gobierno a ejercer de oficio facultades especiales para operaciones no notificadas. La nueva medida es válida hasta el 31 de diciembre de 2020.	Decreto Ley N° 23 de 2020 Consultado en: https://www.gazzettaufficiale.it/gazzetta/serie_generale/caricaDettaglio?dataPubblicazioneGazzetta=2020-04-08&numeroGazzetta=94&elenco30giorni=tru	9 de abril de 2020	Sí
Italia	Servicios financieros	El 20 de marzo, Banca d'Italia permitió a todos los bancos y los intermediarios no bancarios operar temporalmente por debajo del nivel de la orientación del Segundo Pilar y el colchón de conservación de capital, así como por debajo del coeficiente de cobertura de liquidez.	Consultado en: https://www.bancaditalia.it/media/comunicati/documenti/2020-01/Deadlines-extension-COVID-19.pdf?language_id=1	20 de marzo de 2020	Sí
Italia	Servicios financieros	El 17 de marzo, Consob, el organismo público responsable de regular los mercados de valores italianos, prohibió la toma de posiciones cortas o la ampliación de las posiciones cortas netas (ventas en corto y otras transacciones a la baja) respecto de todas las acciones cotizadas en el mercado regulado italiano durante tres meses.	Consultado en: http://www.consob.it/documents/46180/46181/press_release_20200317.pdf/0f50bec8-8dda-439a-a2fd-f63bbd39f2e3	17 de marzo de 2020	Sí

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Japón	Servicios financieros	En respuesta a la reciente propagación de la COVID-19, las autoridades competentes han adoptado medidas, entre ellas las siguientes: i) el Ministro de Servicios Financieros publicó una declaración sobre el mantenimiento de la función del sistema financiero y los mercados financieros en el marco de la Declaración del estado de emergencia en respuesta a la propagación de la COVID-19, el 16 de abril; ii) el Organismo de Servicios Financieros (FSA) puso un folleto a disposición de aquellos que tenían dificultades con el flujo de caja ante la propagación de los efectos de la epidemia de COVID-19 en curso, el 8 de abril; iii) el FSA estableció la línea de consulta directa relacionada con la COVID-19 para los usuarios de servicios financieros, el 28 de febrero; iv) el FSA pidió a las instituciones financieras que adoptaran medidas rápidas y flexibles a fin de aumentar el flujo de caja de las empresas y los particulares teniendo en cuenta la propagación de la COVID-19 mediante la publicación de avisos los días 7 de febrero, 6, 13 y 24 de marzo, y 7, 10, 16 y 21 de abril; v) el FSA publicó un repertorio de medidas y prácticas favorables adoptadas por instituciones financieras para responder a las partes afectadas por la COVID-19, el 27 de marzo; vi) el FSA estableció las condiciones para prorrogar el plazo para la presentación de informes anuales sobre valores y otros informes en relación con la epidemia de COVID-19 debido a razones inevitables, el 10 de febrero; y vii) el FSA estableció el grupo de trabajo sobre la divulgación de información, la presentación de informes financieros y la auditoría de las empresas cotizadas en bolsa, teniendo en cuenta el impacto de la epidemia de COVID-19, el 3 de abril.	Consultado en: https://www.fsa.go.jp/en/ordinary/coronavirus202001/press.html	Actualizada el 19 de mayo de 2020	Sí
Kenya	Servicios de telecomunicaciones	Con objeto de hacer posible la transmisión de información sanitaria efectiva hacia y desde las zonas rurales, Kenya ha acelerado la expedición de una licencia de operador a la empresa Alphabet's Loon para que extienda la disponibilidad de las conexiones wifi a zonas remotas.	Consultado en: https://www.president.go.ke/2020/03/23/kenya-approves-roll-out-of-google-loon-4g-to-mitigate-coronavirus-work-disruptions/ https://www.developingtelecoms.com/telecom-technology/wireless-networks/9362-internet-connectivity-comes-to-rural-kenya-by-balloon.html	24 de marzo de 2020	
Lituania	Servicios financieros	El 31 de marzo, el Banco Nacional de Lituania redujo el colchón de capital anticíclico del 1% al 0% a partir del 1 de abril.	Consultado en: https://www.lb.lt/en/	En vigor desde el 1 de abril de 2020	Sí

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Malta	Servicios de salud	Los cuidadores residentes en el domicilio de la persona a su cargo y los profesionales de la salud cuyos permisos individuales vayan a caducar pueden enviar un correo electrónico a medical.ima@gov.mt para que su permiso sea prorrogado a vuelta de correo por un período de tres meses.	Consultado en: https://lovinmalta.com/news/foreign-healthcare-workers-living-on-work-permit-in-malta-get-automatic-three-month-extension-amid-covid-19-concerns/	19 de marzo de 2020	Sí
Malta	Todos los sectores	Por decisión del Gobierno, la Agencia Identity Malta no acepta nuevas solicitudes de permiso individual salvo en el caso de los trabajadores altamente cualificados (Key Employee Initiative) y los profesionales de la medicina. Esas solicitudes deben enviarse en línea a https://singlepermit.gov.mt , una vez el empleador se haya inscrito en onlinesinglepermit.ima@gov.mt .	Consultado en: https://identitymalta.com/covid-19-change-in-expatriates-unit-central-visa-unit-service-provision/	16 de marzo de 2020	Sí
México	Servicios de transporte aéreo	En México, la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) ha prorrogado tres meses la validez de los permisos, licencias y/o certificados del personal técnico.	Consultado en: https://www.iata.org/contentassets/5d39a809b0f140a59ffcac9c62ce05b0/2020-03-21-01-sp.pdf	21 de marzo de 2020	
Moldova, República de	Servicios financieros	El Gobierno adoptó una serie de medidas en el sector de los servicios financieros, entre otros fines, para permitir a los bancos comerciales reestructurar los préstamos hipotecarios de las personas físicas, dar a los bancos la posibilidad de aplazar los tipos crediticios para particulares durante tres meses (hasta el 30 de junio de 2020), y alentar a las entidades no bancarias (organizaciones de microfinanciación) a conceder préstamos a tipos de interés bajos.	Decisión N° 69 del Banco Nacional de Moldova, de 17 de marzo de 2020; Decisión N° 81 de la Junta Directiva del Banco Nacional de Moldova, de 27 de marzo de 2020; Decisión de la Comisión Nacional del Mercado Financiero (NCFM) N° 13/5, de 24 de marzo de 2020.	Adoptadas en marzo de 2020	Sí
Moldova, República de	Servicios de turismo	El Gobierno redujo del 20% al 15% el tipo del IVA aplicable al sector de los hoteles, restaurantes y cafeterías.	Ley N° 60 de 23 de abril de 2020	En vigor desde el 1 de mayo de 2020	Sí
Moldova, República de	Servicios de transporte	El Gobierno adoptó varias medidas que afectan a los servicios de transporte en el contexto de la crisis. Por ejemplo, los conductores de vehículos de carga y el personal de servicios de transporte que trabaja en el transporte de mercancías, así como las tripulaciones de aeronaves/buques/trenes, quedan exentos del requisito de autoaislamiento y cuarentena de 14 días (si no presentan signos clínicos de infección respiratoria).	Disposiciones N° 2 y N° 6 de la Comisión de Situaciones Excepcionales de la República de Moldova, de 20 de marzo de 2020 y 26 de marzo de 2020, respectivamente Consultado en: https://gov.md/sites/default/files/dispozitia_2_din_20.03.2020_a_cse_a_rm_cu_modificari_0.pdf https://gov.md/sites/default/files/dispozitia_cse_nr.6.pdf	20 y 26 de marzo de 2020	Sí

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Moldova, República de	Diversos sectores	El Gobierno adoptó una serie de medidas para hacer frente a la crisis, en particular, en relación con la firma digital pública, el movimiento de personas físicas, las actividades de abogados, notarios y agentes judiciales, y el personal médico/sanitario.	Disposiciones de la Comisión de Situaciones Excepcionales de la República de Moldova Nº 6 de 26 de marzo de 2020, Nº8 de 28 de marzo de 2020, Nº 10 de 31 de marzo de 2020 y Nº 16 de 10 de abril de 2020. Decisión Nº 9, de 15 de marzo de 2020, de la Comisión Nacional Extraordinaria de Salud Pública de la República de Moldova Consultado en: https://gov.md/sites/default/files/dispozitia_nr_8.pdf https://gov.md/sites/default/files/dispozitia_cse_nr.6.pdf https://gov.md/sites/default/files/dispozitia_cse_nr.10.pdf https://gov.md/sites/default/files/dispozitia_cse_nr.3_anexa.pdf	Marzo-abril de 2020	Sí
Nepal	Servicios de transporte por carretera	Se han cerrado todos los pasos fronterizos. Estas restricciones se aplican también al transporte internacional de carga.	Consultado en: https://www.iru.org/apps/flash-getfile-action?id=889&file=global-coronavirus-covid-19-outbreak.pdf	24 de marzo de 2020	
Omán	Servicios de telecomunicaciones	El regulador de telecomunicaciones de Omán ha desbloqueado el acceso a las aplicaciones de servicios de transmisión de voz por protocolo de Internet (VoIP), como Skype, Google Meet y Zoom, a fin de facilitar el funcionamiento de las organizaciones, las entidades privadas y educativas y los organismos gubernamentales mientras dure la pandemia.	Consultado en: https://www.tra.gov.om/media-center/media-center/1848-notice-issued-by-tra-oman-on-the-measures-taken-by-the-sultanate-of-oman-to-guarantee-the-provision-of-telecommunication-services-limit-the-spread-of-the-coronavirus-covid-19-pandemic-and-mitigate-its-effects	18 de marzo de 2020	
Omán	Servicios de telecomunicaciones	La Autoridad de Reglamentación de las Telecomunicaciones (TRA) ha asignado temporalmente y de manera gratuita a los operadores de red autorizados más frecuencias del espectro dedicado a la telefonía móvil.	Consultado en: https://www.tra.gov.om/media-center/media-center/1848-notice-issued-by-tra-oman-on-the-measures-taken-by-the-sultanate-of-oman-to-guarantee-the-provision-of-telecommunication-services-limit-the-spread-of-the-coronavirus-covid-19-pandemic-and-mitigate-its-effects	26 de marzo de 2020	

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Países Bajos	Servicios financieros	El 17 de marzo, el Banco Central redujo los colchones sistémicos del 3% de la exposición global ponderada en función del riesgo al 2,5% para ING, el 2% para Rabobank y el 1,5% para ABN Amro.	Consultado en: https://www.dnb.nl/en/news/news-and-archive/persberichten-2020/dnb387870.jsp	17 de marzo de 2020	Sí
Perú	Servicios de telecomunicaciones	Un nuevo decreto exige a los operadores de telecomunicaciones que prioricen el tráfico de telecomunicaciones de las entidades públicas, en particular de las del sector de la salud, para evitar la ralentización de las comunicaciones esenciales debido al uso creciente de las redes para el teletrabajo, la teleeducación y las actividades recreativas. Asimismo, el Decreto dispone que los operadores den un mejor acceso a los servicios de telecomunicaciones a los Ministerios que luchan contra la pandemia, como los del Interior, Defensa y Educación.	Decreto de Urgencia N° 035-2020 Consultado en: https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-de-urgencia-que-establece-medidas-complementarias-pa-decreto-de-urgencia-n-035-2020-1865377-1	Abril de 2020	Publicación: 3 de abril de 2020 Entrada en vigor: 4 de abril de 2020 Expiración: 31 de diciembre de 2020
Portugal	Servicios de telecomunicaciones	El regulador de las telecomunicaciones (ANACOM) ha suspendido la migración digital y ha pospuesto la liberación de la banda de 700 MHz (inicialmente prevista para junio) para los servicios 5G; el proceso se reanudará tan pronto como las condiciones de la pandemia lo permitan.	Consultado en: https://www.commsupdate.com/articles/2020/03/17/anacom-suspends-digital-migration-postpones-release-of-700mhz-band/	17 de marzo de 2020	
Reino Unido	Servicios de telecomunicaciones	El Gobierno ha aprobado medidas para que las empresas de telecomunicaciones apoyen a los consumidores vulnerables durante el brote de COVID-19. Los principales proveedores de servicios de Internet y telefonía móvil, a saber, BT/EE, Openreach, Virgin Media, Sky, TalkTalk, O2, Vodafone, Three, Hyperoptic, Gigaclear y KCOM, han acordado los siguientes compromisos, que tendrán efecto de inmediato: - Todos los proveedores se comprometen a colaborar con los clientes que tengan dificultades para pagar la factura como consecuencia de la COVID-19 a fin de asegurar que reciban un trato justo y un apoyo adecuado. - Todos los proveedores eliminarán todos los límites de consumo de datos en todos los servicios de banda ancha fija. - Todos los proveedores han acordado ofrecer nuevos paquetes de telefonía móvil y fija generosos para garantizar la conectividad de las personas y el apoyo a los más vulnerables. Por ejemplo, algunos de esos paquetes incluyen un aumento del volumen de datos a un precio bajo y llamadas gratuitas desde el teléfono fijo o móvil. - Todos los proveedores velarán por que, siempre que sea posible, los clientes vulnerables o aislados dispongan de métodos de comunicación alternativos si no pueden realizarse reparaciones prioritarias en las líneas de banda ancha fija y de telefonía fija.	Consultado en: https://www.gov.uk/government/news/government-agrees-measures-with-telecoms-companies-to-support-vulnerable-consumers-through-covid-19	29 de marzo de 2020	

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Reino Unido	Servicios de salud	A partir del 31 de marzo de 2020, los visados de médicos, enfermeros y personal paramédico que venzan antes del 1 de octubre de 2020 se prorrogarán por un año sin cargo alguno. Esto también se aplica a los familiares del personal.	Consultado en: https://www.gov.uk/government/news/nhs-frontline-workers-visas-extended-so-they-can-focus-on-fighting-coronavirus	31 de marzo de 2020	
Reino Unido	Servicios de transporte aéreo	La Autoridad de Aviación Civil del Reino Unido ha publicado una serie de exenciones normativas para apoyar al sector, entre ellas la prórroga del período de validez de las licencias, los certificados y las calificaciones.	Consultado en: https://publicapps.caa.co.uk/modalapplication.aspx?catid=1&pagetype=65&appid=11&mode=list&type=sercat&id=17	23 de marzo de 2020	Sí
Reino Unido	Servicios financieros	El 11 de marzo, el Banco de Inglaterra rebajó el colchón de capital anticíclico del 1% al 0% e introdujo elementos de flexibilidad con relación al cumplimiento de los requisitos de liquidez para ayudar a los bancos a extender crédito.	Consultado en: https://www.bankofengland.co.uk/news/2020/march/boe-measures-to-respond-to-the-economic-shock-from-covid-19	11 de marzo de 2020	Sí
República Checa	Servicios financieros	El 16 de marzo de 2020, el Consejo del Banco Nacional Checo (CNB) revisó su anterior decisión (adoptada en mayo de 2019) de aumentar a un 2% el tipo del colchón de capital anticíclico para exposiciones crediticias en la República Checa a partir del 1 de julio de 2020. Esa decisión significaba que los bancos mantenían el tipo en vigor para ese colchón, que era de un 1,75%. El 26 de marzo de 2020, el tipo del colchón de capital anticíclico se redujo a un 1%, con efecto a partir del 1 de abril de 2020.	Consultado en: https://www.cnb.cz/en/	Marzo-abril de 2020	Sí
Rumania	Servicios financieros	Una orden de emergencia aplaza el pago de las cuotas de los préstamos durante un período de 1 a 9 meses. Los beneficiarios de esta iniciativa son tanto los ciudadanos como las personas jurídicas afectados económicamente por la pandemia de COVID-19.	Orden de Emergencia N° 37/2020	30 de marzo de 2020	Sí
Rwanda	Servicios financieros	Rwanda ha eliminado temporalmente las comisiones por transferencias entre cuentas bancarias y billeteras móviles y por transferencias de dinero móvil. Asimismo, a fin de reducir las probabilidades de contagio de la COVID-19, se han eliminado las comisiones de los comerciantes por los pagos para todas las transacciones sin contacto.	Consultado en: https://www.newtimes.co.rw/news/mobile-money-transfers-made-free-boost-cashless-payments	18 de marzo de 2020	
Sudáfrica	Servicios de telecomunicaciones	La Autoridad Independiente de Comunicaciones de Sudáfrica (ICASA) ha prorrogado tres meses la validez de las licencias de espectro de frecuencia vigentes, debido al confinamiento por la COVID-19 en el país. Normalmente, la renovación de las licencias del espectro de radiofrecuencias y el pago de los correspondientes derechos se hace el 31 de marzo de cada año.	Consultado en: https://www.icasa.org.za/news/2020/duo-date-for-the-renewal-of-radio-frequency-spectrum-licences-extended	31 de marzo de 2020	

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Sudáfrica	Servicios de salud	El Consejo de Profesionales del Sector de la Salud de Sudáfrica (HPCSA) publicó una nota orientativa sobre la aplicación de la telemedicina durante la pandemia de COVID-19 que facilita la utilización de llamadas de vídeo o teléfono por los doctores y terapeutas para tratar a los pacientes. Anteriormente, esos servicios se practicaban sobre todo en casos en los que ya había una relación establecida entre el profesional y el paciente.	Consultado en: https://ahpcsa.co.za/wp-content/uploads/2020/03/GUIDELINES_TELEHEALTH-TELEMEDICINE_1_24Mar2020.pdf	25 de marzo de 2020	
Suecia	Servicios financieros	El 16 de marzo, la Autoridad de Supervisión Financiera redujo el nivel del colchón de capital anticíclico del 2,5% al 0% para ayudar a los bancos a extender el crédito.	Consultado en: https://www.fi.se/en/published/pres-s-releases/2020/fi-lowers-the-countercyclical-capital-buffer-to-zero/	16 de marzo de 2020	Sí
Suecia	Servicios financieros	El 16 de marzo, la Autoridad de Supervisión Financiera autorizó a los bancos a operar temporalmente por debajo del coeficiente de cobertura de liquidez.	Consultado en: https://www.fi.se/en/published/pres-s-releases/2020/fi-on-liquidity-coverage-ratios-lcr-for-swedish-banks/	16 de marzo de 2020	Sí
Suecia	Servicios financieros	El 14 de abril, la Autoridad de Supervisión Financiera decidió dar a los bancos la posibilidad de ofrecer a todos los deudores hipotecarios, nuevos y existentes, una exención de los requisitos de amortización, debido a la propagación del coronavirus y sus efectos en la economía de Suecia. La exención estará en vigor hasta finales de agosto de 2021.	Consultado en: https://www.fi.se/en/published/news/2020/banks-may-now-grant-amortisation-exemption/	14 de abril de 2020	Sí
Suiza	Servicios financieros	El 26 de marzo, el Banco Nacional Suizo (BNS) introdujo el nuevo servicio de refinanciación SNB COVID-19. La medida tiene por objeto reforzar el suministro de crédito a la economía suiza proporcionando liquidez adicional al sistema bancario. A raíz de las consultas celebradas con la Autoridad de Supervisión del Mercado Financiero, el BNS también presentó al Consejo Federal una propuesta en la que solicitaba reducir al 0% el colchón de capital anticíclico con efecto inmediato. La medida está concebida para ofrecer un apoyo adicional a los bancos en su papel fundamental de prestamistas. El Consejo Federal aprobó la propuesta el 27 de marzo de 2020.	Consultado en: https://www.snb.ch/en/mmr/referen-ce/pre_20200325/source/pre_20200325.en.pdf https://www.efd.admin.ch/efd/en/home/dokumentation/nsb-news_list.msg-id-78604.html	26 y 27 de marzo de 2020	Sí
Tayikistán	Servicios de transporte por carretera	El registro y demás operaciones aduaneras relacionadas con mercancías y productos importados en el país se llevan a cabo en las terminales de frontera, y su ulterior transporte a destino deben realizarlo operadores nacionales.	Consultado en: https://www.iru.org/apps/flash-getfile-action?id=889&file=global-coronavirus-covid-19-outbreak.pdf	16 de marzo de 2020	

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Turquía	Servicios financieros	El 26 de marzo, las autoridades turcas introdujeron elementos de flexibilidad con relación al cumplimiento de los coeficientes de liquidez hasta finales de 2020.	Consultado en: https://www.reuters.com/article/health-coronavirus-turkey-banks/turkish-banking-watchdog-eases-banks-liquidity-ratio-due-to-coronavirus-idUSL8N2BJ8BU https://www.bddk.org.tr/ContentBddk/dokuman/mevzuat_0954.pdf	26 de marzo de 2020	Sí
Ucrania	Servicios de distribución	Los titulares de una licencia para desarrollar actividades de comercio al por menor de medicamentos están autorizados a comerciar a distancia con medicamentos y productos conexos y a organizar y realizar la entrega de medicamentos y productos conexos directamente a los consumidores, con arreglo a las condiciones de almacenamiento de medicamentos durante el transporte que haya definido el fabricante, en particular con la colaboración de operadores postales a través de una relación contractual.	Resolución N° 220 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 23 de marzo de 2020 Consultado en: https://www.kmu.gov.ua/npas/pro-ynesennya-zmin-do-licenzijnih-umov-provadhennya-gospodarskoyi-diyalnosti-z-virobnictva-likarskih-zasobiv-optovoyi-ta-rozdribnoyi-torgivli-likarskimi-i230320-220	En vigor desde el 10 de abril de 2020	Sí
Unión Europea	Todos los sectores	La Comisión Europea publicó nuevas directrices para el control de las inversiones extranjeras directas (IED) en empresas y activos esenciales establecidos en la Unión Europea, incluidos los que operan en los ámbitos de la salud, la investigación médica, la biotecnología y las infraestructuras que se consideran indispensables para la seguridad y el orden público. El objetivo de esta medida es hacer frente al mayor riesgo potencial que afrontan las industrias estratégicas como consecuencia de la perturbación económica causada por la COVID-19. Las directrices ofrecen orientaciones que han de aplicarse en el contexto del marco de control y examen de IED por la UE, recientemente aprobado. Entre otras cosas, en las nuevas directrices se insta: - a los Estados miembros a hacer un uso pleno de sus mecanismos de control de IED existentes y a tener plenamente en cuenta los riesgos para las infraestructuras sanitarias esenciales, el suministro de insumos fundamentales y otros sectores críticos; - a aquellos Estados miembros que actualmente no disponen de un mecanismo de control a que establezcan un mecanismo de control completo y, mientras tanto, a que utilicen todas las demás opciones disponibles para abordar los casos en los que la adquisición o el	Consultado en: https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2020/march/tradoc_158676.pdf	25 de marzo de 2020	Sí

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
		control de una determinada empresa, infraestructura o tecnología pueda suponer un riesgo para la seguridad o el orden público en la UE, incluido un riesgo para las infraestructuras sanitarias esenciales y el suministro de insumos críticos.			
Unión Europea	Servicios de transporte aéreo	El 30 de marzo, la Unión Europea suspendió, durante toda la temporada de verano, hasta el 24 de octubre de 2020, las normas que requieren que las compañías aéreas exploten al menos el 80% de las franjas horarias asignadas para mantenerlas en la temporada siguiente.	Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) N° 95/93 del Consejo relativo a normas comunes para la asignación de franjas horarias en los aeropuertos comunitarios. Consultado en: http://data.consilium.europa.eu/doc/document/PE-4-2020-REV-1/es/pdf	En vigor desde el 1 de marzo de 2020, y con carácter retroactivo desde el 23 de enero para los vuelos entre la UE y China o Hong Kong, China	Sí
Unión Europea	Servicios de transporte aéreo	La Comisión Europea ha publicado Directrices por las que se establecen medidas operativas para facilitar el transporte aéreo de carga durante el brote de COVID-19.	Consultado en: https://ec.europa.eu/transport/sites/transport/files/legislation/c20202010_en.pdf	26 de marzo de 2020	Sí
Unión Europea	Servicios de transporte aéreo	La Agencia Europea de Seguridad Aérea permite la extensión de los períodos de validez de licencias, habilitaciones, garantías, certificados y otras acreditaciones de tripulaciones, instructores, examinadores, titulares de licencias de mantenimiento de aeronaves y controladores de tránsito aéreo, así como la extensión de Certificados de Revisión de Aeronavegabilidad.	Consultado en: https://www.iata.org/contentassets/5d39a809b0f140a59ffcac9c62ce05b0/2020-03-21-01-sp.pdf	21 de marzo de 2020	Sí
Unión Europea	Servicios financieros	El 12 de marzo, el Banco Central Europeo (BCE) anunció que los bancos supervisados directamente por el BCE podrían hacer un uso pleno de los colchones de capital, y que los bancos recibirían ayuda para la composición del capital en cumplimiento de los requisitos del Segundo Pilar. Los bancos no deberán aumentar la distribución de capital en respuesta a estas medidas. Asimismo, podrán operar temporalmente por debajo del coeficiente de cobertura de liquidez.	Consultado en: https://www.bankingsupervision.europa.eu/press/pr/date/2020/html/ssm.pr200312~43351ac3ac.en.html	12 de marzo de 2020	Sí
Unión Europea	Servicios de transporte por carretera	El 16 de marzo de 2020, la Comisión Europea publicó directrices para la adopción de medidas en frontera destinadas a proteger la salud de las personas y garantizar la disponibilidad de bienes y servicios esenciales. Estas directrices establecen los principios de un planteamiento integrado para una gestión eficaz de las fronteras a fin de proteger la salud a la vez que se preserva la integridad del mercado.	Consultado en: https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/what-we-do/policies/european-agenda-migration/20200316_covid-19-guidelines-for-border-management.pdf	16 de marzo de 2020	Sí

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Unión Europea	Servicios de transporte por carretera y servicios ambientales	El 30 de marzo de 2020, la Comisión Europea publicó unas directrices específicas para garantizar la continuación del traslado nacional y transfronterizo de residuos en la UE. Las directrices indican que los carriles verdes se aplican <i>mutatis mutandis</i> a los traslados de residuos, e invitan a los Estados miembros a que apliquen este principio.	Consultado en: https://ec.europa.eu/environment/waste/shipments/pdf/waste_shipment_and_COVID19.pdf?utm_source=POLITICO.EU&utm_campaign=7ef90fdb23-EMAIL_CAMPAIGN_2020_03_31_02_49&utm_medium=email&utm_term=0_10959edeb5-7ef90fdb23-190580935	30 de marzo de 2020	Sí